Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LX — Buenos Aires, viernes 18 de julio de 1952 — Número 17.193

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11,723 — Obras Depositadas

17 DE ABRIL DE 1952

378.589. — Observador Romano. Semanal. Castellano. Prop. Petrus S. R. L. 54.000 ejemplares. $ 1. Bs. As., diciembre 1951 y enero, febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.590. — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. Castellano. Propietario: Alfredo Argentin. 4.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.591. — Avisador Comercial. Quincenal. Castellano. Prop.: José Antonio González y Leandro Iramain. 6.000 ejemplares. $ 0,10. Bs. As., febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.592. — Ventas. Revista mensual. Castellano. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos As., febrero 1952 (Argentina).

378.593. — Sophia. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.594. — Arbolitos Argentinos. Revista mensual. Alemán. Prop. Zelik Mazur. 4.000 ejemplares. $ 1,50. Buenos As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.595. — O. I. P. A. Revista quincenal. Castellano. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda, Avellaneda, oct. nov. 1951. 2.600 ejemplares.

378.596. — Lucha. Revista mensual. Castellano. Prop.: Juan Carlos Elizate. 5.000 ejemplares. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.597. — Hormigón Elástico. Revista mensual. Castellano. Prop.: Zorislav Franjetic. 1.000 ejemp. $ 5. Buenos As., marzo 1952. (Argentina).

378.598. — Autotécnica. Revista mensual. Castellano. Prop.: Unión Prop. de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejemplares. $ 4. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.599. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Trimestral. Castellano. Prop.: Soc. Argentina de Horticultura. 1.200 ejemplares. $ 3. Bs. As., abril-junio 1952. (Argentina).

378.600. — Cámara Argentina del Vestir. Revista mensual. Castellano. Propietario: Cámara Argentina del Vestir. 600 ejemplares. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.601. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. Rural de las Colonias. 1.500 ejemplares. Gratis. Esperanza (Santa Fe), marzo 1952. (Argentina).

378.602. — Cabna. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ejemplares. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.603. — Sanidad de Cuyo. — Mensual. Castellano. Prop.: Alberto Juan Martínez Baca. 500 ejemplares, Mendoza, marzo 1952. (Argentina).

378.604. — El Reporter. Semanal. Castellano. Prop.: J. E. Lemos, M. Salinas Garro. M. Rodríguez Crespo, 5.000 ejemplares. Mendoza, marzo 1952. (Argentina).

378.605. — Apostolado de los Enfermos. Trimestral. Castellano. Prop.: Julio Francisco Pierson. 5.000 ejemplares. Bs. As., año 1951. (Argentina).

378.606. — Auras de Lourdes. Mensual. Castellano. Prop.: Julio Francisco Pierson. 17.700 ejemplares. $ 1. Santos Lugares, enero, febrero, marzo y abril 1952. (Argentina).

378.607. — El Chaco. Revista mensual Castellano. Prop.: Américo P. Bueno. 700 ejemplares. Resistencia (Provincia Presidente Perón), febrero 1952. (Argentina).

378.608. — Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Vec. de Ayud. Mor. y Mutua de Ciudadela Sud. 2.200 ejemplares. Ciudadela, febrero y marzo 1952. (Argentina).

378.609. — El Gráfico. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. 460.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As, marzo 1952. (Argentina).

378.610. — Para Ti. Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 508.000 ejemplares. $ 2. Buenos As, marzo 1952. (Argentina).

378.611. — Billikin Revista semanal. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. 800.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. Aires, marzo 1952. (Argentina).

378.612. — El Golfer Argentino. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. 2.800 ejemplares. Pesos 3. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.613. — Atlántida Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida. 20.000 ejemplares. $ 5. Bs. As., abril 1952 (Argentina).

378.614. — La Chacra. Revista mensual. Castellano. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 35.000 ejemplares. $ 3. Buenos As., abril de 1952. (Argentina).

378.621. — El Erial. 24ª edición. Cartoné 223 páginas Castellano. Autor: Constancio C. Vigil. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 50.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., enero 1951. (Argentina).

378.622. — Historia de la Arquitectura. 2da. edición. 246 págs. Castellano. Autor: Javier Farias. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 3.630 ejemplares. $ 9. Bs. As., 27 de abril 1951. (Argentina).

378.623. — Marta y Jorge. 21ª edición. 156 págs. Castellano. Autor: Constancio C. Vigil. Imp. y Editor. Editorial Atlántida. 100.000 ejemplares. Pesos 12. Bs. As., febrero de 1951. (Argentina).

378.624. — El Manchado. 4ª edición. 56 págs. Castellano. Autor: Constancio C. Vigil. 48.190 ejemplares. $ 6,50. Bs. As, marzo 1951. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. (Argentina).

378.625. — El Diario de Comeuñas. 190 págs. Castellano. Autor: Ricardo Lorenzo (Borocotó). Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.800 ejemplares. Pesos 11. Bs. As., 1º de agosto 1951. (Argentina).

378.636. — Dicen que es baión. Guaracha-baión. Letra. Castellano. Autor: Enrique y Roberto E. Cotone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Los autores. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

378.637. — Te perdí corazón. Canción-bolero. Letra. Castellano. Autor: Enrique y Roberto E. Cotone. Imp.: A. Boccazzi Editor: Los autores. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

378.640. — Patria de Sarmiento. Gato. Letra. Castellano. Autor: Antonio Macchia. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 300 ejemplares. $ 2,50. Buenos As, 17 de abril 1952. (Argentina).

378.641. — Toyo. Tango, música. Autor: Alejandro Ismael Sarmiento. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina)

378.642. — Faz A: Rodríguez Peña. Tango. Letra: Juan M. Velich. Música: Vicente Greco. Faz B: Comodoro Rivadavia. Vals. Letra: Luis Mendoza. Reinaldo Yiso. Música: Juan Sánchez Gorio Interp.: Juan Sánchez Gorio, Orq. Tip. Disco Orfeo 6.001. 7.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 1º de septiembre 1951. (Argentina).

378.644. — Faz A: Selecciones de Tangos de Aníbal Troilo Letra: Cátulo Castillo, José María Contursi, Homero Manzi, Enrique Cadícamo, Enrique Divco, Héctor Gagliardi. Música: Aníbal Troilo. Faz B: El metejón. Tango Letra: Florencio Chiarello. Música: Roberto Goyeneche. Interp.: Roberto Caló. Orq. Tip. Disco Orfeo 3.001. 5.000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 1º de septiembre 1951. (Argentina)

378.645. — Faz A: Secreto Tango. Letra y música: E. S. Discépolo. Faz B: Remembranzas. Letra: Mario Z. Batistella Música: Antonio M. Melfi. Interp. Héctor Mauré. Disco Orfeo 5.001. 8 000 ejemplares. $ 10. Bs. As., 1º de sep. 1951. (Argentina).

378.646. — Faz A: E'Troppo Tardi. Canción. Letra y música: Walter Colí. Faz B: Ancora. Fox-slow. Letra y música. Anónimo. Interp.: Teddy. Reno. Disco Orfeo 31.006. 25.000 ejemplares. $ 11,50. Bs. As., 1º de sep. 1951. (Argentina).

378.647. — Faz A: La Ronde de L'Amour. Vals. Letra: L. Ducreux. Música: O. Strauss. Faz B: Ainsi va la vie. Fox-canción. Letra y música: Michel Emer. Interp.: Teddy Reno. Disco Orfeo 31.007. 20.000 ejemplares. $ 11,50. Bs. As., 1|9|51. (Argentina).

378.653. — Nociones de Química General e Inorgánica. 292 págs. Castellano. Autor: Rodolfo H. Busch. Imp: Balmes. Editor: Editorial Alsina. 3.000 ejemplares. $ 32 Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.655. — Tecnología Mecánica. 655 págs. Castellano. Autor: Pascual A. Pezzano. Imp.: Balmes. Editor: Editorial Alsina. 3.000 ejemplares. $ 140. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.656. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista musical. Castellano. Prop. y Director: José Pedro Reggi. 1.700 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

378.661. — Capa. Revista de la Cámara Argentina de Perfumería. Mensual. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Néstor J. Curat. 1.500 ejemplares. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.663. — Escuela y Religión. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Ministerio de Educación de la Pvcia. de Buenos As. Director: José Marcón. 9.000 ejemplares. La Plata, 1º de octubre 1951. (Argentina).

378.664. — Faz A: Maringa. Baión. Letra y música: Joubert de Carvalho. Faz B: Mambo a la luz de la Luna. Mambo. Música. Manuel Conde. Interpretación: Los Bambucos. Disco Pampa PM 11.046. 4.800 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.665. — Faz A: Fierro Punta. Chamamé. Letra. Perfirio Zappa. Música. Arrg.: Mauricio Valenzuela. Faz B: Lily. Purajhei. Letra: Luis Acosta. Música: Ramón Aranda. Interp.: Tito Aranda y su cuarteto correntino. Disco Pampa PM 17.021. 4.200 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.666. — Faz A: Aguardiente. Pasodoble. Música. Yvette Horner. Faz B. Corrida de Muerte. Pasodoble. Música Yvette Horner. Interp.: Yvette Horner. Disco Pathe FN 0.010. 8.500 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.667. — Faz A: Mamá Vieja. Zamba Letra. Lito Bayardo. Música: Juan Larenza. Faz B: La Yegüecita. Cueca. Letra: Emilio Presedo. Música: Carlos Gardel, José Razzano. Interpretación: Moreyra, Canale y su conjunto. Disco Pampa PM 17.020. 5.600 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.668. — Faz A: Carmen. Acto II. Opera. Letra y música: Georges Bizet, H. Meilhac y L. Halevy. Faz B: Faust. Acto I. Opera. Letra y música: Ch. Gounod, O. Pradére. Interp.: Michel Dens. Disco Pathe FXO 0.007. 4.000 ejemplares $ 12,40. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

378.670. — Tierra Norteña Zamba-letra. Castellano. Autor: Alberto González. Imp.: y Editor: Editorial: Ediciones Music. Tierra Linda. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 8 de enero 1952. (Argentina).

OBRAS NUEVAMENTE PUBLICADAS

375.123. — 22|2|1952. — Historia de la Civilización Ibérica. 390 págs. Castellano. Autor: J. P. Oliveira Martins. Revisión y prólogo de Xavier Bóveda. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 4.000 ejemplares. $ 120. Bs. As., 19 de noviembre 1951. (Argentina).

375.128.—22|2|1952. — Vida de Jesús. 598 págs. Cast. Autor: Ernest Renan. Trad. del francés por Fernando Moreno. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial El Ateneo. 4.000 ejemplares. Pesos 60. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

e.7|7-Nº 4.817-v.21|7|52

18 DE ABRIL DE 1952

378.677. — Mundo Israelita. Periódico semanal. Idisch. Prop.: L. Kibrick. 36.000 ejemp. $ 0.60. Bs. As., febrero - marzo 1952. (Argentina).

378.678. — Confort. Revista mensual. Cast. Prop.: León Rossen. 6.500 ejemp. $ 4.00. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.679 — La Esfera. Revista mensual. Cast. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 3.300 ejemp. $ 2.00. Avellaneda, febrero 1952. (Argentina).

378.680. — Acropolis. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Balraclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.681. — Patris. Periódico mensual. Griego. Prop.: Atanasio Balraclioti. 1.200 ejemp. $ 0.40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.682 — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Bimensual. Cast. Prop.: Facultad de Derecho y C. Sociales. 1.500 ejemp. $ 8.00. Bs. As., noviembre - diciembre 1951. (Argentina).

378.683. — Informaciones de los Estados Unidos de América. Mensual. Cast. Prop.: Servicio Informativo de los Estados Unidos. 17.000 ejemp.

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 Art. 6º).

EDICION DE 96 PAGINAS

Avisos

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: (Pág. 1)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA: (Págs. 12 y 89)

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL: (Pág. 28)

EDICTOS JUDICIALES:
Anteriores. (Pág. 28)

CONTRATOS:
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 48)

AVISOS DIVERSOS:
Nuevos. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 32)

REMATES:
Anteriores. (Pág. 82)

TRANSFERENCIAS:
Nuevas. (Pág. 26)
Anteriores. (Pág. 33)

CONVOCATORIAS:
Nuevos. (Pág. 27)
Anteriores. (Pág. 86)

BALANCES: (Pág. 91)

$ 0.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.684. — Juventud. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.750 ejemp. $ 0.90. Florida, abril 1952. (Argentina).

378.685. — El Atalaya. Revista mensual. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana 25.325 ejemp. $ 0.68. Florida, abril 1952. (Argentina).

378.686. — La Revista Adventista y Heraldo del Sábado. Mensual. inglés. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 7.150 ejemp. Florida, febrero 1952. (Argentina).

378.687. — Lecciones para la Escuela Sabática. Trimestral. Cast. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 22.170 ejemp. $ 1.00. Florida, abril - junio 1952. (Argentina).

378.688. — La Voz Espiritista. Mensual. Cast. Prop.: Luis Traverso. 3.000 ejemp Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.689. — El Sol de Oro. Mensual. Cast. Prop.: Soc. El Sol de Oro. 1.000 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.690. — La Joven. Mensual. Cast. Prop.: Ateneo Juvenil Femenino de San Isidro. 2.000 ejemp. San Isidro, noviembre - diciembre 1951 y enero - febrero 1952. (Argentina).

378 691. — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. Cast. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejemp. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

378.692. — Hoy. Diario. Cast. Prop.: Diario Hoy S.R.L. 75.000 ejemp. Gualeguaychú (E. R.), Marzo de 1952. (Argentina).

378.693. — Crónica. Diario. Cast. Propietario: Oscar Federico Mucciolo. 78.000 ejemp. La Plata, marzo 1952. (Argentina).

378.694. — Cronista Industrial. Mensual. Cast. Prop.: Rodolfo José García. 900 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378 695 — Estrella de Italia. Mensual. Italiano. Prop.: Maximiliano Rovere. 2.600 ejemp. $ 1.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.696. — San José. Revista mensual. Cast. Prop.: Evaristo Santinelli. 3.200 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.697. — Alergia. Cuatrimestral. Cast. Prop.: Guido Ruiz Moreno. 500 ejemp. $ 5.00. Bs. As., noviembre 1951 y febrero 1952. (Argentina).

378.698. — Unión y Acción. Mensual. Cast. Prop.: María C. Marchesotti. 3.200 ejemp. Bs. As., marzo - abril 1952. (Argentina).

378.699. — Una Víctima del Secreto de la Confesión. 272 págs. Cast. Autor: José Spillmann. Trad. del francés por: R. R. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 13.000 ejemp. $ 4.00. Bs. As., 22 de febrero 1952. (Argentina).

378.700. — Del Solar Nativo. Libro de lectura para 4º grado. 282 págs. Cast. Autor: Gotardo Stagnaro y José Cabrejas. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 11.000 ejemp. $ 12.00. Bs. As., 29 de enero 1952. (Argentina).

378.701. — Escuela Alegre. Libro de lectura para 1er. grado superior. 130 págs. Cast. Autor: Gotarso Stagnaro. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 10.000 ejemp. $ 8.00. Bs. As., 28 de enero 1952. (Argentina).

378.704. — Contratiempo. Tango, música. Autor: Astor Piazzola. Imp.: Garrot. Editor: Ediciones Music. Buenos Aires, (E M.B.A.). 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 19 de abril 1952. (Argentina).

378.707. — La Profesora Fantasma. 192 págs. Cast. Autor: Hellen Mc Cloy. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 45.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 8 de abril 1952. (Argentina).

378.708. — Jack y Jill. 292 págs. Cast. Autor: Louisa M. Alcott. Trad. del inglés de: Fanny Magnus. Imp.: López. Editor: Acme Agency. 7.000 ejemp. $ 9.00. Bs. As., 8 de abril 1952. (Argentina).

378.709. — El Prisionero de Zenda. 286 págs. Cast. Autor: Anthony Hope. Trad. del inglés: Augusto Riera. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Acme Agency. 5.000 ejemp. $ 9.00. Bs. As., 11 de julio 1951. (Argentina).

378.710. — La tercera posición Argentina y otros sistemas comparados. 356 págs. Cast. Autor: Leonardo T. Richmond. Trad. del inglés: Eustasio de Amilibia. Imp.: Tall. Mac Corquodale y Cía. Editor: Acme Agency. 877 ejemp. $ 25.00. Bs. As., 25 de febrero 1952. (Argentina).

378.711. — El Oeste. Periódico. Cast. Prop. y director: Manuel Guillermo Aparicio. 1.300 ejemp. $ 0.40. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.714. — Horas tristes. Tango canción, música. Autor: Rosario Bongiovanni (D'Andrea). Imp.: Garrot. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., 2 de agosto de 1950. (Argentina).

378.715. — Los Incas. 3ª edición especial. 124 págs. Autor: Inca Garcilasc de la Vega. Antología y resumen de los "Comentarios Reales" por: Enrique Pérez Mariluz. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 5.140 ejemp. $ 7.60. Bs. As., 16 de agosto 1951. (Argentina).

378.716. — Los Sertones. 2da. edición especial. 124 págs. Autor: Euclides Da Cunha. Versión compendiada por: Enrique Pérez Mariluz. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 4.000 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 8 de octubre 1951. (Argentina).

378.717. — Héroes de la Ciencia. 3ª edición especial. Cast. 126 págs. Autor: Celso Cruz. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 5.150 ejemp. $ 5.50. Bs. As., 30 de abril 1952. (Argentina).

378.718. — Don Quijote de la Mancha. 125 págs. Cast. 5ta. edición especial. Autor: Cervantes. Versión compendiada por: Clemente Cimorra. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 10.080 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 22 de agosto 1951. (Argentina).

378.719. — José de San Martín. 7ª edición especial. Cast. Autor: Alberto Larran de Vere. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 10.030 ejemp. $ 5.50. Bs. As., 20 de abril 1951. (Argentina).

378.720. — Washington. 2da. edición especial. Cast. 123 págs. Autor: Eros Nicola Siri. Imp. y editor: Editorial Atlántida. 5.140 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 24 de setiembre de 1951. (Argentina).

378.722. — El Pueblo. Periódico. Cast. Prop. y director: Cosmos Pando. 300 ejemp. $ 0.30. Puerto Deseado, 10 de abril 1952. (Argentina).

378.726. — Cerrillos. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.727. — Sierra del Tontal. A escala 1:50 000. Autor: anónimo: Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.728. — Carpintería. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952 (Argentina).

378.729. — Chazón, a escala 1:50.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.730. — Estancia del Once. A escala 1:50.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.731. — Chajarí. A escala 1:100.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.732. — Mendoza Oeste. A escala 1:500.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.733. — Carta Provisional de la República Argentina "San Rafael Oeste". A escala 1:500.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. Pesos 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.734. — Carta Provisional de la República Argentina "Junín". A escala 1:500.000. Autor: anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemp. $ 2.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.735. — Jugador Nº 12. Revista semanal. Cast. Prop. y director: Celestino Desiderio Rabaglia. 15.000 ejemp. $ 1.00. Bs. As., 16 de abril 1952. (Argentina).

378.738. — Oigame. Fox-trot, música. Autor: Adolfo Stibelman. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemplares. $ 3.00. Rosario, 12 de marzo 1952. (Argentina).

378.739. — Oigame. Fox-trot, letra. Cast. Autor: Adolfo Stibelman. Imp.: Julio Korn. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 3.00. Rosario, 12 de marzo 1952. (Argentina).

378.746. — Mambo Nº 8. Música. Autor: Pérez Prado. Imp. Emyc. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 300 ejemplares. $ 3.00. Bs. As., 10 de marzo 1952 (Argentina).

378.747. — Tem pena de mim. Samba, letra. Cast. Autor: Hervé Cordovil. Imp: Emyc. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de marzo 1952. (Argentina).

378.748. — Tem pena de mim. Samba, música. Autor: Hervé Cordovil. Imp.: Emyc. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As., 10 de marzo 1952. (Argentina).

378.761. — Llanto en mis ojos. Bolero, música. Autor: Raúl Arrosio. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 18 de abril 1952. (Argentina).

378.762. — Llanto en mis ojos. Bolero, letra. Cast. Autor: Carlos H. Cocco. Imp.: Ferrer. Editor: El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 18 de abril 1952. (Argentina).

378.763. — Contralor Comercial y Bromatológico. 38 págs. Cast. Autor: Jorge J. L. Risolo. Imp.: Estena L. Peluffo e Hijos. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 22.00. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

Obras Nuevamente Publicadas

378.500. — 16|4|52. Obras corales a 2 voces con acomp. de piano. Música. 80 págs. Autor: Lemoine-Carulli-Despres, etc. Transcripción de: Angel E. Lasala. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Editor: Ricardi Americana. 1.000 ejemp. $ 18.00. Bs. As., 31 de marzo 1952. (Argentina).

e.7|7-Nº 4.318-v.21|7|52

---

21 DE ABRIL DE 1952

378.766. — Signo. Mensual, Cast. Prop.: Asociación de las Jóv. de la Acción Católica. 1.000 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

378.767. — La Conciencia. Revista mensual. Cast. Prop.: Genaro Pucci .3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1952. (Argentina).

378.768. — El Constructor. Periódico decenal. Cast. Prop.: Ernesto Sureda. 8.352 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

378.769. — El Constructor. Periódico decenal. Cast. Prop.: Ernesto Sureda. 8.352 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).

378 770. — El Día. Diario. Cast. Prop.: H. Stunz & Cía. 140.000 ejemplares. $ 0.50. La Plata, marzo de 1952. (Argentina).

378.771. — Argentina Gráfica. Revista bimestral. Cast. Prop.: Asoc. Industriales Gráficos de la Argentina. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).

378.772. — Mundo Metalúrgico. Revista mensual. Cast. Prop.: O. É. Ernesto Matelo López. 2.650 ejemplares. pesos 25.— anual. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

378.773. — Acyede. Revista bimensual. Cast. Prop.: Asoc. Comerciantes y Empres. de Electricidad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).

378.774. — El Cuero y Sus Manufacturas. Revista mensual. Cast. Prop.: Federico Augusto Mitre. 700 ejemplares. $ 4.—. Buenos Aires, febrero-marzo de 1951. (Argentina).

378.775. — Economía y Finanzas. Diario semanal. Cast. Prop.: Juan Cardoni. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

378.776. — Gutenberg. Revista trimestral. Alemán. Prop.: Soc. Tip. Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1952. (Argentina).

378.777. — Viatorius. Revista trimestral. Cast. Prop.: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Rosario, octubre-diciembre 1951. (Argentina).

378.778. — El Indio. Quincenal. Cast. Prop.: Casimiro Liousas. 500 ejemplares. $ 0 50. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

378.779. — Mecánica Popular. Revista mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 12.000 ejemplares. $ 8.— Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

378.780. — Mundo Hispánico. Revista mensual. Cast. Prop.: Editora Mundo Hispánico. 100.000 ejemplares. $ 6.— Buenos Aires, diciembre de 1951 y enero de 1952. (Argentina).

378.781. — La Nueva Argentina. Quincenal. Cast. Prop.: Alberto Luis Bonino. 2.000 ejemplares. $ 4.50 trimestral. Ciudadela, marzo 1952. (Argentina).

378.782. — El Trabajo. Diario. Cast. Prop.: Miguel Guglielmotti. 78.000 ejemplares. $ 0.20. Mar del Plata, marzo de 1952. (Argentina).

378.783. — El Zonda. Bisemanal. Cast. Prop.: Juan F. Díaz. 6.400 ejemplares. $ 0 30. La Rioja, marzo de 1952. (Argentina).

378.784. — El Guaraní. Diario. Prop.: Enrique Jasid. 108.500 ejemplares. Pesos 0.50. Corrientes, marzo de 1952. (Argentina).

378.785. — El Liberal. Diario. Cast. Propietario: Suc. Juan Francisco Torrent. 28.000 ejemplares. $ 0.30. Corrientes, marzo de 1952. (Argentina).

378.790. — Para Mi Amigo. Tango. Música. Autor: Segundo Barbero. Imp. y editor: Ferrer. 200 ejemplares. $ 2.— Buenos Aires, 10 de octubre de 1951. (Argentina).

378.805. — Derecho Constitucional. 409 páginas. Cast. Autor: Ricardo Sáenz Soler y Fernando H. Leone. Imp. y editor: Editorial Imprenta Andes. 2.000 ejemplares. $ 55.— Córdoba, 25 de enero de 1952. (Argentina).

378.811. — Faz A: Suite Española. Granada (serenata). Música: Albéniz, arreglo: Rawicz-Landauer. Faz B: Suite Española. Cádiz (saeta). Música: Albéniz, arreglo: Rawicz-Landauer. Interp.: Rawicz y Landauer. Dúo de pianos. Disco Columbia 292.614. 4.000 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

378.812. — Faz A: Nostalgias. Tango. Letra y música: Juan Carlos Cobián-Enrique Cadícamo. Faz B: Rencor. Tango. Música: Charlo-Luis César Amadori. Interp.: Charlo con acompañamiento de orquesta. Disco Columbia 301.333. 6.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

378.813. — Faz A: Ondas del Danubio. Vals. Música. Ivanovici. Faz B: Vals del Suspiro. Vals. Música: Ivanovici. Interp.: Orquesta de los Bohemios Vieneses. Disco Odeón 196.408. 18.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

378.814. — Faz A: Baila Conmigo. Fantasía. Música: Hornez-López-Rome. Faz B: Ritmo Latino. Fantasía. Música: Young. Interp.: Víctor Young y su orq. Disco Odeón 299.026. 10.000 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

378.815. — Faz A: Me Cayó Mal y Eso no es Bueno. Fox-trot. Letra y música: Webster-Ellington. Arreglo: Sauter. Faz B: El Muchacho y su Trompeta. Fox-trot. Música: Ellington-Stewart. Interp.: Benny Goodman y su orquesta. Disco Columbia 297.064. — 13.000 ejemplares. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de marzo de 1952. (Argentina).

378.818. — Lámina del Congreso de Tucumán 1816-1947. 1 lámina. Autor: Anónimo. Imp.: Tall. San Pablo. Editor: Juan Anguisola. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1952. (Argentina).

378.820. — El Caño Por Dentro. Revista trimestral. Cast. Prop.: Fábrica Arg. de Caños de Acero e Indust. Electro-Metalúrgica Mauricio Silbert, S. A. Director-editor: Julio Félix Emilio Vighi. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).

378.827. — La Consejera. Chacarera. Música: Autor: Mercedes Villalba (Cocha), Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.50. Jujuy, 10 de enero de 1952. (Argentina).

378.828. — Puneña Dime que sí. Taquirari. Música: Autor: Mercedes Villalba (Cocha), Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.50. Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.829. — Cholitay Dame Tu Amor. Carnavalito. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 3.— Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.830. — Jujeña Querida. Bailecito. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.— Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.831. — Villa Las Rosas. Zamba. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 3.— Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.832. — El Cochapollo. Gato. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.50. Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.833. — Bellezas de Jujuy. Zamba. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 3.—. Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.834. — La Colera. Chacarera. Música. Autor: Mercedes Villalba (Cocha). Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.50. Jujuy, 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.836. — El Buscador. 1ª edición. 207 páginas. Cast. Autor: Patrick Quentin. Traduc. del inglés: María Inés Bellocq. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 7.000 ejemplares. $ 12.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.837. — Anne la de la Isla. 1ª edición. 255 páginas. Cast. Autor: L. M. Montgomery. Traduc. del inglés por: José García Diaz. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemplares. $ 18.000. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.838. — Prueba de Nervios. 1ª edición. 208 páginas. Cast. Autor: Richard Hull. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Traduc. del inglés por: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores. 7.000 ejemp. $ 12.50. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.839. — Legajo Florence White. 1ª edición. 255 páginas. Cast. Autor: Will Oursler. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 9.000 ejemplares. $ 10.50. Buenos Aires, nov. de 1951. (Argentina).

378.840. — Los Mejores Cuentos Policiales. 2ª serie. 343 páginas. Cast. Selección de: Adolfo Bioy Casares y Jorge Luis Borges. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. $ 16.00. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

378.841. — El Jacarandá. 1ª edición. — Cast. 280 páginas. Autor: H. E. Bates. Trad. del inglés: Lucrecia Moreno de Sáenz. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. $ 18.00. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.842. — Raza de Traidores. 274 páginas. Cast. Autor: Nigel Balchin. Trad. del inglés: Aurora Bernárdez. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 7.000 ejemplares. $ 15.— Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

378.843. — La Noche Bengalí. 194 páginas. Cast. Autor: Mircea Eliade. — Trad. del francés: Manuel Peyrou. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. pesos 14.—. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

378.844. — Letra de Cambio. 2 vol. 570 y 464 páginas. Cast. Autor: Oscar Zaefferer Silva. Imp.: López. Editor: Ediar, S. A. 3.000 ejemplares. $ 174.25. Buenos Aires, marzo 31 de 1952. (Argentina).

378.845. — Barrabás. 152 páginas. cast. Autor: Par Lagerkvist. Versión cast. de la traduc. francesa por: Martín Aldao (h.), revisión con el original sueco por: M. C. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 9.000 ejemplares. $ 15.—. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.846. — El Principito. 93 páginas. Cast. Autor: Antoine de Saint-Exupéry. Trad. del francés: Bonifacio del Carril. Imp.: Tall. Guillermo Kraft. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemplares. $ 30.— Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

378.847. — Como Divertir a Chicos y Grandes. 93 páginas. Compuesto por: Vicente Fatone. Ilustrac. de: Sergio Iribarren. Dibujos lineales de: María Ester Orlando. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 20.000 ejemplares. $ 16.—. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

378.848. — En Plaza Oscura. 216 páginas. Cast. Autor: Hugh Walpole. Traducción del inglés: Cecilia Ingenieros. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 8.000 ejemplares. pesos 12.50. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

378.849. — Obra Suspendida. 217 páginas. Cast. Autor: Evelyn Waugh. Traduc. del inglés por: Guillermo Whitelow. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé, Editores. 6.000 ejemplares. $ 15.—. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

378.850. — Hombres de Piedra. 183 páginas. Cast. Autor: Rex Warner. Trad. del inglés por María Antonia Oyuela. Imp.: López. Editor: Emecé Editores. 6.000 ejemplares. $ 14.—. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

378.851. — La Hora Veinticinco. 415 páginas. Cast. Autor: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés por: Jesús Ruiz y Ruiz. Imp.: Cía. Impresora Argentina Editor: Emecé Editores. 10.000 ejemplares. $ 18 —. Buenos Aires, 27 de junio de 1951. (Argentina).

378.852. — Germán y Dorotea. 172 páginas. Autor: Juan Wolfgang Göethe. Trad. del alemán por: Luis Fernández Ardavín. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 15 de febrero de 1950. (Argentina).

378.853. — La Natura. Revista mensual. Arabe. Prop. y director: Mohamed Mahmud Ramadán. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

378.875. — Graham Greene. 236 páginas. Cast. Autor: Jacques Madaule. Trad. del francés por: Santiago Cunchillos Manterola. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: Desclée de Brouwer & Cía. 3.000 ejemplares. $ 32.—. Buenos Aires, 3 de marzo de 1952. (Argentina).

378.876. — Introducción a la Espiritualidad de Santa Teresita del Niño Jesús. 390 páginas. Cast. Autor: Andrés Combes. Trad. del francés por: Angel Lacabe. Imp.: S. de Amorrortu e Hijos. Editor: Ediciones Desclée. 3.000 ejemplares. $ 45.—. Buenos Aires, 31 de enero de 1952. (Argentina).

378.877. — Ezpeleta. Periódico mensual. Cast. Prop. y director: Antonio Abrami. 200 ejemplares. $ 0.15. Ezpeleta (Buenos Aires), enero de 1952. (Argentina).

378.878. — Impuesto de Sellos y Operaciones de Crédito no Instrumentadas. 17 páginas. Autor: Marcos Rabinovich. Imp.: Tall. Gadola. Editor: Ediciones Contabilidad Moderna. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

378.879. — Te Perdí Corazón. Canción-bolero. Música. Autor: Francisco Fava. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. (Argentina).

378.881. — Comprende Mi Mal, Doctor. Milonga. Música. Autor: Luis E. González. Imp. y editor: Editorial América. 50 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 17 de abril de 1952. (Argentina).

378.882. — Comprende Mi Mal, Doctor. Milonga. Letra. Cast. Autor: Luis E. González. Imp. y editor: Editorial América. 50 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 17 de abril de 1952. (Argentina).

378.885. — La Semana Católica. Revista Cast. Prop. y director: Pedro Geuna. 300 ejemplares $ 10.— anual. Río Cuarto, 15 de marzo de 1952. (Argentina).

378.890. — Cita Criolla. Tango. Música. Autor: Pascual Clausi. Imp. y editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 17 de abril de 1952. (Argentina).

378.891. — Cita Criolla. Tango. Letra. Cast. Autor: L. R. González. Imp. y editor: Editorial América. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Buenos Aires, 17 de abril de 1952. (Argentina)

378.896. — Saber Vivir. Revista. Cast. Prop.: Editorial Saber Vivir. Director: José Eyzaguirre Herzl. 2.500 ejemplares. $ 5.—. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).

378.906. — Revista Informativa Arrieta y Cía. Revista. Cast. Prop.: Arrieta y Cía. Director: Juan J. Ghezan. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1952. (Argentina).

e.16|7-Nº 4.319-v.29|7|52

---

22 DE ABRIL DE 1952

378.916. — Di Presse. Diario. Idisch. Prop. Soc. Di Presse. 299.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.917. — Charla Rural, Revista mensual. Cast. Prop. Ernesto Armando Larghero. 7.500 ejemp. $ 1.50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.918. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos Mensual. Cast. Prop. Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.919. — El Espejo. Revista mensual. Cast. Prop. León Grusman. 1.500 ejemp. $ 1.—. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.920. — Estampa. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Estampa. 450.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.921. — Pampa Argentina. Revista mensual. Cast. Prop. S. A. Editorial Bell. 25.200 ejemp. $ 1.50. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.922. — Selecciones del Reader's Digest. Mensual. Cast. Prop. Selec. de Reader's Digest. 151.000 ejemp. $ 3.50 Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.923. — Visión. Revista quincenal. Cast. Prop. Compañía Dist. Visión. 57.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.924. — Rojinegro. Revista mensual. Cast. Prop. Editorial Bell. 110.000 ejemp. $ 1.50. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

378.925. — Rosalinda. Revista mensual. Cast. Prop. S. A. Editorial Bell. 72.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., febrero, marzo 1952. (Argentina).

378.926. — Asesor del Trabajo e Higiene. Mensual. Cast. Prop. Pedro José Fasce. 1.200 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.927. — El Constructor, Decenal. Cast. Prop. Ernesto Sureda. 8.352 ejemp. $ 3.—. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.928. — Mater Ecclesia. Trimestral. Cast. Prop. Unión Mis. del Clero de la Rep. Arg. 1.400 ejempl. gratis. Bs. As., abril-junio 1952. (Argentina).

378.929. — La Opinión. Diario. Cast. Prop. Hugo H. Díaz. 16.800 ejemp. $ 0.30. Laprida, marzo 1952. (Argentina).

378.930. — El Caballo, Revista mensual. Cast. Prop. Ministerio de Ejército. 4.000 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.931. — Bucaneros. Revista mensual. Cast. Prop. Editorial Ellas. 80.500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., abril-mayo 1952. (Argentina).

378.932. — Ellas. Revista mensual. Cast. Prop. Editorial Ellas. 67.500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.933. — El Tiempo. Semanal. Cast. Prop. Eduardo Bartolomé Sturla. Genaro Aversa. 2.600 ejemp. $ 1.—. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

378.934. — Glaube Heimat. Revista bimensual. Alemán. Prop. Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejemp. $ 0.30. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

378.935. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. Cast. Prop. Pedro Krum. 2.000 ejemp. $ 3.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

378.936. — El Fraternal. Mensual. Cast. Prop. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 570 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.937. — El Joven Misionero. Revista mensual. Cast. Prop. Asoc. Cultural Esdeva. 24.000 ejemp. Villa Calzada. abril de 1952. (Argentina).

378.938. — El Orden. Diario semanal. Cast. Prop. Ramón Blanco y Epifrain Barnetson. 3.400 ejemp. $ 0.40. Puerto Deseado, marzo 1952. (Argentina).

378.939. — El Progreso. Semanario. Cast. Prop. Ernesta María Moro de Arroyo. 200 ejemp. $ 0.20. Juan José Paso, abril de 1952. (Argentina).

378.940. — El Correo Deipasa. Mensual. Cast. Prop. Inst. de Previsión y Ahorro para Edificación, S. A. 10.000 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

378.941. — Metálica. Revista mensual Cast. Prop. Conf. de Industrias Metalúrgicas Livianas. 1.500 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

378.942. — Boletín Comercial. Quincenal Cast. Prop. Centro Comercial de Córdoba. 2.200 ejemp. Córdoba, marzo 1952. (Argentina).

378.943. — La Gaceta. Diario. Cast. Prop. Oscar Noriega. 45.000 ejemp. $ 0.20. Bahía Blanca, marzo 1952 (Argentina).

378.944. — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Cast. Prop. Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejemp. Rosario, 15 de abril 1952. Director: Ismael P. Fernández. (Argentina).

378.946. — Cambié de barrio. Tango, música. Autor: Jesús Angel Videla. Imp.: Publi-Graf. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2.50. Rosario, 18 de abril de 1952. (Argentina).

378.947. — Cambié de barrio. Tango, letra. Cast. Autor: Alfredo Santos Pecorini. Imp. Publi-Graf. Editor: El autor. 500 ejemp. $ 2.50. Rosario, 18|4|52. (Argentina).

378.948. — Faz A: Hawdole de mi abuelo. Parte 1ra. Letra y música: Anónimo. Faz B: Hawdole de mi abuelo. Parte 2da., letra y música. Anónimo. Interp.: Max Perlman. Disco Víctor P-1434. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.949. — Faz A: Rapsodia Nº 3, música. Liszt. Faz B: Il penseroso, música. Liszt. Int.: Guy Lasson. Disco Víctor P-1366. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7|3|52. (Argentina).

378.950. — Dos Gebeit. Faz A. Letra: I. L. Pérez. Música: Rasin. Faz B: Ideej Briderlej. Letra: Ignatov. Música: Michl Gelbart. Interp.: Klinicka Wajner. Disco Víctor P-1408. 500 ejemplares. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.951. — Faz A: Keler Zoler. Música. Komitas. Faz B: Hoy Nazan Im-Guakavi Yerk. Letra y música: Komitas. Interp.: Armen Guirag. Disco Víctor P-1474. 500 ejemp. $ 5.45. Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.952. — Faz A: Guainel Em Kal Chem Guaroghi. Letra y música: A. der Ghevontian. Faz B: Mi Herov Guenar. Letra y música: K. Gerahian, Chem Guerna Ghaghal. Letra y música: Komitas. Interp.: Armen Guirag. Disco Víctor P-1473. 500 ejemp. $ 5.45, Bs. As., 7 de marzo 1952. (Argentina).

378.954. — Los árboles mueren de pie. Música para la película cinematográfica del mismo título. Autor: Julián Bautista. Cine Opera, 9 de julio 1951. Buenos Aires. (Argentina).

378.955. — El pendiente. Música para la película cinematográfica del mismo título. Autor: Julián Baustista. Cine Oceán de Bs. As., el 10 de agosto de 1951. (Argentina).

378.963. — La casa de la viuda. 256 páginas. Cast. Autor: C. S. Roadway. Imp. y Editor: Editoria. Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

378.964. — El misterio de los trece condiscípulos. 220 págs. Cast. Autor: José De Natividades Gaspar. Trad. del portugués por: Carmen de Villalobos. Imp. y Editor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., nov. 1951. (Argentina).

378.965. — Las víctimas juegan. 253 págs. Cast. Autor: Anne Hocking. Trad. del inglés por Luis Conde Vélez. Imp. y Editor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

378.966. — Demonios del abismo. 63 páginas. Cast. Autor: Kenneth Robeson. Trad. del inglés por: H. C. Granch. Imp. y Editor: Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 2.—. Bs. As., octubre 1951. (Argentina).

378.967. — Los secretos de la cartomancia. 86 págs. Cast. Autor: Mme. Sylphe Ondine. Imp. y Editor. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp $ 5.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

378.969. — La dinastía sangrienta. 62 págs. Autor: Kenneth Robeson. Trad. del inglés por Zoe Godoy. Imp. y Editor. Editorial Molino. 5.000 ejemp. pesos 2.00. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

378.970. — El hombre de Scotland Yard. 62 págs. Cast. Autor: Maxwel Grant. Trad. del inglés por: H. C. Granch. Imp. y Editor. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 2.00. Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

378.971. — Rurales de California. 78 págs. Cast. Autor: Tex Holt. Trad. del inglés por: H. C. Granch. Imp. y Editor. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 3.50. Bs. As., diciembre 1951. (Argentina).

378.972. — Los malvados huyen. 94 págs. Cast. Autor: Anne Hocking. Trad. del inglés: Luis Conde Vélez. Imp. y Editor. Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. $ 3.50 Bs. As., noviembre 1951. (Argentina).

378.973. — Fiesta de negros. 16 páginas. Cast. Autor: Manuel Vallvé. Dibujos de: A. Coll. Imp. y Editor Editorial Molino Argentina. 5.000 ejemp. pesos 8.00. Bs. As., abril de 1951. (Argentina).

378.982. — Faz A: Viajera, letra. F. García, música: F. Del Val. Faz B: Marujita, letra. Carlos Waiss, música. Eugenio Nóbile. Interp. García Guirao. Disco Orfeo 8.001. 7.000 ejemp. pesos 10.00. Bs. As., 1 de sep. 1951. (Argentina).

378.983. — Faz A: Engañera. Zamba, letra y música. Julio Jerez. Faz B: La baguala. Chacarera, letra y música. Julio Jerez. Interp. El Autor. Disco Orfeo 17.001. 6.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 1 de sep. 1951. (Argentina).

378.984. — Faz A: Que te parece cholito, letra y música. U. Herrera. Faz B: Triste Final. Letra. Roberto Lambertucci, música. Don Roy. Interp. Juan Arvizu. Disco Orfeo 14.001. 7.000 ejemp. $ 10.50. Bs. As., 1 de sep. 1951. (Argentina).

378.985. — Faz A: La bailanta. Chamamé, letra. Heraclio Pérez, música. Isac Abitbol. Faz B: Mi porteñita, letra. Porfirio Zappa, música. Mauricio Valenzuela. Interp. Pedro de Ciervi. Disco Orfeo 18.001. 5.000 ejemp. $ 10.00. Bs. As., 1|9|51. (Argentina).

378.987. — Hacia Jesús. 309 páginas. Cast. Autor: F. S. Lichius S. V. D. Imp.: Tall Rudesindo Sellarés. Editor: Editorial Guadalupe. 2.000 ejemplares. $ 5.—. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1949. (Argentina).

378.988. — La Iglesia y la Biblia. 279 páginas. Cast. Autor: Juan Straubinger. Imp. Tall. Editorial Guadalupe. — Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. $ 8.—. Buenos Aires, 10 de octubre de 1944. (Argentina).

378.989. — Salió El Sembrador. Tomo VII. 607 páginas. Cast. Autor: Juan B. Lehmann. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 5.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 25 de abril de 1950. (Argentina).

378.990. — Ejercicios y Ejercitantes. 422 páginas. Cast. Autor: Luis Beltrán. Imp.: Beu, Borchardt y Cía. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. $ 10.—. Buenos Aires, 10 de abril de 1951. (Argentina).

378.991. — Maná del Niño. 246 páginas. Cast. Autor: L. Ruger. Trad. de: Alde Gamarra. I tomo. Imp.: Beu, Borchardt y Cía. Editor: Editorial Guadalupe. 5.000 ejemplares. $ 7.50. Buenos Aires, 5 de junio de 1951. (Argentina).

378.992. — Estrellas en la Noche. 412 páginas. Cast. Autor: P. S. Lichius, S. V. D. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. — 3.000 ejemplares. $ 12.50. Buenos Aires, 15 de julio de 1951. (Argentina).

378.993. — El Humor, El Ingenio y la Gracia en la Poesía Castellana. 537 páginas. Cast. Autor: P. Pablo Schneider. Imp.: Tall. Rudesindo Sellarés. Editor: Editorial Guadalupe. 5.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950. (Argentina).

378.994. — El Niño en la Poesía. 605 páginas. Cast. Colec. de poesías de autores hispano americanos. españoles y extranjeros. II edición considerablemente aumentada por: P. Pablo Schneider. Imp.: Tall. Rudesindo Sellarés. Editor: Editorial Guadalupe. 2.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

378.995. — La Virgen María en la Poesía. 617 páginas. Cast. Autor: P. Pablo Schneider, S. V. D. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 30 de mayo de 1947. (Argentina).

378.996. — La Voz del Maestro. 2 tomos I y II. 377 y 380 páginas. Cast. Autor P. Francisco Díaz. Imp.: Tall. Editorial Difusión. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. $ 24.—. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950 y 2 de febrero de 1951. (Argentina).

378.997. — Aventuras de Mirlo Rey. Tomo I. 306 páginas. Cast. Autor: Juan Carlos Moreno. Imp.: Beu, Borchardt y Cía. Editor: Editorial Guadalupe. — 5.000 ejemplares. $ 12.—. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. (Argentina).

378.998. — Visiones y Revelaciones Completas. Tomo I. 634 páginas. Cast. Autor: Ana Catalina Emmerick. Versión de: José Fuchs. Imp.: Talleres Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 2.000 ejemplares. $ 24.—. Buenos Aires, 11 de mayo de 1950. (Argentina).

378.999. — Tucumán, Significado de esta Palabra, Su Jurisdicción. 42 páginas. Cast. Autor: Alfredo Gargaro. Imp.: Antonio Amoroso. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 7.—. Santiago del Estero, 20 de abril de 1952. (Argentina).

379.001. — Sálvame Virgencita. Tango, letra. Cast. Autor: Rafael Buono. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 15 de abril 1952. (Argentina).

379.002. — Sálvame Virgencita. Tango. Música. Autor: Pascual Biafore. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.004. — La Fraternidad. Revista. Cast. Prop.: La Fraternidad. Director: Fermín Villacorta. 18.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.008. — Sarmiento Masón. 28 páginas. Cast. Autor: Alberto Ezcurra Medrano. Imp.: Tall. Buschi. Editor: Editorial Haz. 3.000 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.010. — Romney Marsh. Revista. Castellano. Prop.: Asoc. Argentina de Criadores de Romney Marsh. Director: Severiano Pampillo. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, julio diciembre de 1951. (Argentina).

379.011. — Guantes de Triunfo. Tango. Letra. Cast. Autor: José S. Pistritto. Imp. El autor. Editor: Editorial Ica. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. (Argentina).

379.012. — Práctica de la Teneduría de Libros. 2 vol. 248 y 504 páginas. Cast. Autor: Juan René Bach. Imp.: Tall. Sophos. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 1.800 ejemplares. $ 130 los 2 tomos. Buenos Aires, mayo de 1951. (Argentina).

379.013. — Código Penal Argentino. Comentado y sus Leyes complementarias. 3 tomos. 520, 420 y 640 páginas. Autor: Mario M. Mallo. Imp.: Tall. El Gráfico. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. 2.000 ejemplares. $ 250 los 3 tomos. Buenos Aires, junio de 1951. (Argentina).

379.018. — Para los Muchachos. Milonga. Música. Autor: Aquilino R. Salaberry. Impresor: Editorial Argentina. Editor: El autor. 100 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 8 de febrero de 1952. (Argentina).

379.019. — Para los Muchachos. Milonga. Letra. Cast. Autor: Pascual Micheli. Imp.: Editorial Argentina. Editor: El Autor. 100 ejemplares. $ 2.—. Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. (Argentina).

379.021. — Humano. 82 páginas. Cast. Autor: Antonio A. Massa. Imp.: Olivieri & Domínguez. Editor: El autor. 500 ejemplares. La Plata, abril de 1952. (Argentina).

379.029. — El Amanecer. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Antonio Benedicto Fortino. 1.500 ejemplares. $ 0.50. Avellaneda, 27 de marzo de 1952. (Argentina).

379.036. — San Antonio María Gianelli. 121 páginas. Cast. Autor y traductor: Anónimo. Imp.: Tall. Editorial Difusión. Editor: Hermanas de la Caridad Hijas de Nuestra Señora del Huerto. 4.000 ejemplares. $ 4.—. Buenos Aires, 25 de marzo de 1952. (Argentina).

e.16|7-Nº 4.320-v.29|7|52

---

28 DE ABRIL DE 1952

379.037. — Aventuras. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Aventuras. 1.143.750 ejemp. $ 1. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

379.038. — Secretos. Revista semanal. Cast. Prop. Editorial Trébol. 706.400 ejemp. $ 1. Buenos Aires, marzo 1952 (Argentina).

379.039. — Esquire. Revista mensual. Inglés. Prop. Esquire Inc. 1.100 ejemplares $ 3.50. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.040. — Boletín Oficial. Diario. Castellano. Prop. Superior Gobierno de la Provincia. 9.845 ejemp. $ 0.20. Santa Fe, abril 1952. (Argentina).

379.041. — Hoy. Diario Cast. Prop. Diario Hoy. 66.000 ejemp. $ 0.30. Gualeguaychú. (Entre Ríos), febrero 1952. (Argentina).

379.042. — La Tarde. Diario Cast. Prop. Pedro Ybarra. 62.000 ejemp. $ 0.20. Mendoza, enero 1952. (Argentina).

379.043. — El Argentino. Diario Cast. Prop. Diario El Argentino. 143.000 ejemp. $ 0.16. Gualeguaychú, (Entre Ríos), marzo 1952. (Argentina).

379.044. — El Territorio. Diario Cast. Prop. Ernesto Zamudio, Luis Silverio Viola y Ernesto Bissón. 140.000 ejemplares $ 0.50. Resistencia, (Pte. Perón), marzo 1952. (Argentina).

379.045. — Defensa Gremial. Periódico mensual Cast. Prop. Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú, (E. Ríos), febrero 1952. (Argentina).

379.046. — El Socorro. Revista quincenal Cast. Prop. Miguel Lloveras. 1.000 ejemp. gratis. Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

379.047. — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista mensual Cast. Prop. Los Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejemp. $ 0.90. Bs. As., marzo, abril de 1952. (Argentina).

379.048. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual, Cast. Prop. Institución Salesiana. 15.000 ejemp. Buenos Aires, abril 1952. (Argentina).

379.049. — Diario de Sesiones Cast. Prop. Cámara de Diputados. 7.500 ejemp. gratis. Santa Fe, marzo 1952. (Argentina).

379.050. — La Voz. Diario trisemanal. Cast. Prop. Raúl de Cejas. 7.700 ejemp. $ 0.10. Crol. Dorrego, marzo 1952. (Argentina).

379.051. — La Revista semanal. Cast. Prop. Parroquia de Tandil. 6.000 ejemp. $ 0.20 Tantil, marzo 1952. (Argentina).

379.052. — Noches de Anillacó. Zamba, música. Autor: Nicolás Barros Reyes. 500 ejemp. Imp. Edic. Autores Libres. Editor. El Autor. Buenos Aires, 10-3-52. (Argentina).

379.054. — Es inutil. Milonga letra castellano. Autor: J. J. Pérez Ruiz. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 300 ejemp. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de abril 1952. (Argentina).

379.065. — Anuario Estadístico de la Ciudad de Santa Fe. 208 págs. Cast. Autor Anónimo Imp. Castellvi S. A. Editor. Municipalidad de Santa Fe. 800 ejemp. Santa Fe. año 1941. (Argentina).

379.070. — La Justicia. 276 páginas Cast. Autor: Giorgio del Vecchio. Trad. del italiano por: Francisco P. Laplaza. Imp. Estab. Depalma. Editor: Editorial Depalma. 1.500 ejemplares $ 50.00 Bs. As., 31 de marzo 1952. (Argentina).

379.071. — Teoría General de los Contratos Administrativos. 420 páginas Cast. Autor: Miguel Angel Bercaitz. Imp. Estab. Depalma. Editor: Editorial Depalma. 1.000 ejemp. $ 65. Bs. As., 31 de marzo 1952. (Argentina).

379.072. — Derecho Internacional Público. 390 páginas Cast. Autor: Max Holchleitner. Imp. Estab. Depalma. Editor: Editorial Depalma. 850 ejemplares $ 55. Bs. As., 11 de marzo 1952. (Argentina).

379.077. — Esso Noticias. Revista mensual Cast. Prop. Productos, Fabricantes y Distrib. de Productos de Petróleo Esso. Director: Gilberto E. Sotham. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.078. — Faz A: Que lejos está eso. Canción, letra y música. Ulmer, Koguer. Faz B: Nicole. Canción, letra y música: Lumer, Vline, Buggy. Interpreta. Georges Uumer con acomp. de Orq. Disco 297.067. 3.000 ejemplares $ 10.10. Buenos Aires, 1º|3|52. (Argentina).

379.079. — Faz A: María la O. Rumba, letra y música. Gilbert, Lecuona. Faz B: Babalú: afro-cubano, letra y música. Lecuona. Interp. Xavier Cugat y su Orq. Disco Columbia 297.065. 17.000 ejemp. $ 10.10. Buenos Aires, 1º de marzo 1952. (Argentina).

379.080 — Faz A: Tanguando: tanguando, música Astor Piazzola. Faz B: Sombrade humo. Tango, letra y música. Roberto Pansera-Homero Cárpena. Interp. Osvaldo Fresedo y su Orq. Típ. Disco Columbia 301.028. 6.000 ejemp. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de marzo 1952. (Argentina).

379.081. — Faz A: Impresiones de la Puna-1) Quena: 2), cansión suite. Música: Alberto E. Ginastera. Faz B: Impresiones de la Puna-3) danza-suite. Música. Alberto E. Ginastera. Interp. Orq. de Cámara de Radio de Estado de la Rep. Arg. (Direc. Bruno Bandini. Disco Odeón 66.009. 2.000 ejemp. $ 12.40. Buenos Aires, 1º|3|52. (Argentina).

379.082. — Faz A: Capricho Vienés. Melodía, música. Kreisler. Faz B: Estrellas en mis ojos. Melodía, música. Kreisler. Interp. André Kostelanetz y su Orq. Disco Columbia 266.588. 10.000 ejemp. $ 12.40. Bs. As., 1º de marzo 1952. (Argentina).

379.083. — Motor y Camino. Periódico mensual Cast. Prop. Cámara Gremial de Transp. Automotor de la Provincia de Bs. As. Director: Manuel Fernández. 1.200 ejemp. La Plata, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.084. — Mundo Rosarino. Revista Cast. Prop. Mario F. Aldereto. Director: Luis Andrés Yullier. 2.000 ejemp. $ 1.50. Rosario. (Santa Fe), 15 de abril 1952. (Argentina).

379.085. — Charla Rural. Revista Cast. Prop. y Director: Ernesto A. Larghero. 12.000 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

379.092. — Catamarca al son de mi Caja. 63 páginas Cast. Autor: Diógenes Carrizo. Imp. Federación Gráfica Argentina. Editor: Editorial Yokavil. 1.000 ejemp. $ 6.00. Buenos Aires, 21 de abril 1952. (Argentina).

379.102. — Penas de amor. Vals, letra Cast. Autor: Ilavio Bocca y Oscar H. Davalle. Imp. A. Vilaltella. Editor. Los Autores. 75 ejemp. pesos 2. Bs. As., 3 de enero 1952. (Argentina).

379.103. — Penas de amor. Vals, música. Autor: Ilavio Bocca y Oscar H. Davalle. Imp. A. Vilaltella. Editor: Los Autores. 75 ejemp. $ 2. Buenos As., 3 de enero de 1952. (Argentina).

379.104. — Un lugar vacío. Tango, música. Autor: Enrique J. R. Colombo. Imp. y Editor. Editorial Noila. 500 ejemp. $ 0.80. Bs. As., 12 de nov. 1951. (Argentina).

379.106. — Faz A: Televisión, zamba, letra y música. Mutt, Andrade, Faría Faz B: Sanson y Dalila. Marcha, letra y música: Joa de Barro, Alberto Almeida. Interp. Jorge Goulart y su Orq. De la Faz A: el interp. es: Black Out con Abel y su Conj. Disco T.K. Nº sac-20.004. 7.500 ejemp. $ 14. Buenos Aires, 5|4|52. (Argentina).

379.107. — Faz A: Ve si gustas. Choro, música. Waldir Azevedo. Faz B: Baión del desierto. Baión. Letra y música. Menezes, Abel Ferreira. Interpreta: Abel Ferreira y su Conj. De la Faz A: el intérp. es: Waldir Azevedo y su Conj. Disco T. K. Sac-20.005. 7.500 ejemp. $ 14. Buenos Aires, 5 de abril 1952. (Argentina).

379.108. — Faz A: El mundo del Baión. Selección de baiones, letra: H. Cordovil, Rochinha, M. Vieira, L. Maia, J. De Barro, A. Kefner, H. Teixeira. Música: los mismos. Interpreta: Carmelia Alves y Sivuca. Faz B: Gustosito. Choro, música. Bené Nunes. Interp. Bené Nunes: piano y ritmo: Disco T.K. Sac-20.006. 7.500 ejemp. $ 14. Buenos Aires, 5 de abril 1952. (Argentina).

379.109. — Faz A: Un momento. Vals, letra y música: Héctor L. Stamponi. Faz B: La Trampera. Milonga. música. Aníbal Troilo. Interp. Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Disco T.K. Nº S-5.057. 18.000 ejemp. $ 10. Bs. As., 10|4|52. (Argentina).

379.110. — La Prolongación de la Vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor: David Cauchaner. Imp. y Editor: Devoto & Cauchaner. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 21 de abril 1952. (Argentina).

379.113. — Horas Tristes. Tango, letra autor: Rosario Bongiovanni. (D' Andrea). Imp. Garrot. Editor: El Autor. 500 ejemp. $ 1.50, Bs. As., 2 de agosto 1950. (Argentina).

379.120. — Mi donocita. Lorencita, música autor: Mario Giroldi. Imp. Editorial Tradición: Editor. El Autor: 100 ejemp. $ 1.50. Buenos Aires, 14 de abril 1952. (Argentina).

379.121. — El Zonda. Tango, letra Cast. Autor: Jazmín. Imp. y Editor: El Autor: 100 ejemp. $ 2. Buenos Aires, 15 de abril 1952. (Argentina).

379.122. — Esta es la verdad. Tango, letra Cast. Autor: Mario Giroldi. Imp. Litoprint. Editor: El Autor. 100 ejemp. $ 1.20. Bs. As., 22 de abril 1952. (Argentina).

379.123. — Esta es la verdad. Tango, música: Autor: Egidio Campos. Imp. Litoprint. Editor. El Autor: 100 ejemp. $ 1.20. Buenos Aires, 22 de abril 1952. (Argentina).

379.136. — Mundo Metalúrgico. Periódico mensual Cast. Prop. y Direc. Orancio Emilio Ernesto Mateo López. 2.650 ejemp. $ 25 anual. Buenos Aires, marzo 1952. (Argentina).

379.137. — Apuntes de Análisis Matemático. 3er. curso, 43 páginas Cast. Autor: Juan Blaquier. Cap. 2. Imp. Rotaprintor. Editor: El Autor. Bs. As., 22|4|52. — (Argentina). 1.000 ejemp. $ 4.80.

379.138. — Apuntes de Análisis Matemático. 3er. curso. 41 páginas Cast. Autor: Juan Blaquier. Cap. I. Imp. Rotaprintor. Editor: El Autor. 1.000 ejemp. $ 4.80. Buenos Aires, 22 abril 1952. (Argentina).

177.826. — 3|4|1952. Inscrip. del Seudónimo "Al Campo".

e.16|7-Nº 4.321-v.29|7'52

24 DE ABRIL DE 1952

379.140. — Filatelia. Revista mensual. Cast. Prop.: Fernando Pascual Lombardi. 1.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

379.141. — El Horticultor. Revista mensual. Cast. Prop.: Coop. de Horticultores Ltda. 1.200 ejemp. Lomas de Zamora, enero-febrero-marzo 1952. (Argentina).

379.142. — Palermo. Revista semanal. Cast. Prop.: Editorial Palermo. 330.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

379.143. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. Cast. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 16.000 ejemp. Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

379.144. — Acción Industrial. Quincenal. Cast. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 4.400 ejemp. $ 0,80. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.145. — La Acción. Diario. Cast. Prop.: Francisco Scarabino. 558.000 ejemp. $ 0,50. Rosario, marzo 1952. (Argentina).

379.146. — M. A. N. Revista cuatrimestral. Cast. Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. 25.000 ejemp. Bs. As., mayo-agosto 1951. (Argentina).

379.147. — Aquí Buenos Aires. Semanal. Cast. Prop.: Servicio Int. Radiofónico Argentino. 280.000 ejempl. Bs. As., marzo-abril 1952. (Argentina).

379.148. — La Nota. Decenal. Cast. Prop.: Gregorio C. Díaz Cuitiño e hijos. 3.300 ejemp. $ 0,75. Verónica, enero a marzo 1952. (Argentina).

379.149. — El Mensajero de las Animas. Cast. Prop.: Abadía del Niño Dios. 36.000 ejemp. $ 0,40 Victoria (E. Ríos), dic. 1951 y enero-febrero 1952. (Argentina).

379.150. — Aero Mundial. Periódico semanal. Inglés. Prop.: Alberto Mirkin. 400 ejemplares. $ 375 anual. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.151 — Aero Mundial. Periódico semanal. Cast. Prop.: Alberto Mirkin. 300 ejempl. $ 275.— anual. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.152. — Boletín Ganadero. Bimensual. Cast. Prop.: Direc. Gral. de Ganadería de Salta. 300 ejemp. Salta, marzo-abril 1952. (Argentina).

379.153. — Svenskt Kyrkoblad. Boletín mensual. Sueco. Prop.: Congregación Sueca de Bs. As., 1.200 ejemp. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.154. — Boletín Municipal. Mensual. Cast. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemp. Realicó, marzo 1952. (Argentina).

379.155. — El Auto Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Protección Recíproca de Chóferes. 14.300 ejemp. Cap. Federal, marzo-abril 1952. (Argentina).

379.156. — Investigaciones de Mercado. Mensual. Cast. Prop.: Instituto Lanús S. A. 2.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.157. — Jazz Magazine. Mensual. Prop.: Carlos L. Tealdo Alizieri. 1.350 ejemp. $ 1,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.158. — Mies Divina. Revista mensual. Cast. Prop.: Obra de Don Bosco. 35:000 ejemp. $ 0,65. Córdoba, abril 1952. (Argentina).

379.159. — El Diario. Mensual. Cast. Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejemp. $ 0,50. Córdoba, abril 1952. (Argentina).

379.160. — Holando Argentino. Revista mensual. Cast. Prop.: C. Alberto Lozano. 6.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., enero-febrero 1952. (Argentina).

379.161. — La Producción. Semanal. Cast. Prop.: Centro de Consig. de Productos del País. 19.400 ejemp. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.162. — La Voz del Interior. Diario. Cast. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau y otros. 1.799.030 ejemp. $ 0.30. Córdoba, febrero-marzo 1952. (Argentina).

379.164. — Faz A: La Cenicienta. Parte 1ª. Soñar es desear. Letra y música: David Livinston-Hoffman. Faz B: La Cenicienta. Parte 4ª. Soñar es desear. Letra y música: David Livinston-Hoffman. Intérp.: Evangelina Elizondo. Disco Victor 65-0000. 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As. 10 de abril 1952. (Argentina).

379.165. — Faz A: Tucumán. Tango, música. José Luis Padula. Faz B: Un tango para mi vieja. Tango, letra: Reinaldo Yiso. Música: E. Alessio. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típ. Disco Victor 68-0195. 30.000 ejemp. $ 9,95 Bs. As., 10 de abril 1952 (Argentina).

379.166. — Faz A: Los amores. Baile. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B: La arunguita. Baile. Letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérp.: Conj. Llajta Sumac. Disco Victor 60-2178. 3.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.167. — Faz A: Camino a la gloria. Cueca. Letra: Fco. García Gisbert. Música: Prudencio Giménez. Faz B: Con el atardecer. Vals. Letra: Buenaventura Luna. Música: M. Ortiz Araya. Intérp.: Prudencio Giménez y su Conj. Folklórico. Disco Victor 63-0122. 5.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 10 de abril 1952. (Argentina).

379.168. — Faz A: Viva la cueca. Cueca. Letra y música: Antonio e Isidro Peralta Dávila. Faz B: Bandera mía. Gato. Letra: Aníbal H. Cufré. Música: José María de Hoyos. Disco Victor 60-2113. 3.000 ejemp. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.170. — Por nuestro amor. Bolero. Música. Autor: Pedro Armando Blumetti. Imp. y Editor: Ediciones Musicales E.M.O.R. 200 ejemp. $ 1.— Bs. As., 30 de octubre 1948. (Argentina).

379.171. — Por nuestro amor. Bolero, letra. Cast. Autor: Pedro Armando Blumetti. Imp. y Editor: Ediciones Music. E.M.O.R. 200 ejempl. $ 1.—. Bs. As., 30 de octubre 1948. (Argentina).

379.174. — Mi amor y miculpa. Comedia en 3 actos. Autor: Roberto A. Talice. Teatro Empire de Bs. As., el 6 de marzo 1952. (Argentina).

379.175. — Los ojos llenos de amor. Comedia en 3 actos. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Versailles de Bs. As., el 21 de marzo 1952. (Argentina).

379.176. Caricaturas de Buenos Aires. Revista teatral. Autor Carlos A. Petit y Antonio Prat. Teatro Comedia de Bs. As., el 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.177. — Aquí van tres en una. Revista teatral. Autor: Carlos A. Petit y Antonio Prat. Teatro Comedia de Bs. As., el 6 de marzo 1952. (Argentina).

379.181. — Ritmo en televisión. Revista Musical. Autor: Máximo Aguirre y Miguel Coronato Paz. Teatro Astral de Bs. As., el 5 de enero 1952. (Argentina).

379.182. — Sigue el carnaval en el Astral. Revista en un acto. Autor: Julio Porter. Abel Santa Cruz. Miguel Coronato Paz y Máximo Aguirre. Teatro Astral de Bs. As., el 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.183. — De apuro en una semana, se casó con la gitana. Autor: Lamarque y Medero. Teatro Corrientes de Bs. As., el 22 de marzo 1952. (Argentina).

379.184. — Manuela. Obra en tres actos y diez cuadros. Autor: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Rossini de B. Blanca, el 21 de marzo 1952. (Argentina).

379.185. — El precio del hambre. Comedia en dos actos. Autor: Eifel Celesia. Teatro Coliseo Palermo de Bs. As., el 5 de marzo 1952 (Argentina).

379.186. — De España llegó un cantar. Revista en dos actos. Autores: Alberto J. Smuclir, Eifel Celesia, Pedro Masea, Antonio Moreno, Manuel Naranjo, Guillermo Cases, Kadú, Olga Enhart. Teatro Argentino de Bs. As., el 3 de abril 1952. (Argentina).

379.187. — El Maipo es así. Revista en un acto. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Bs. As., el 22 de marzo 1952. (Argentina).

379.188. — Gran Diario Porteño. Revista en un acto. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Buenos Aires el 22|3|52. (Argentina).

379.189. — Solo Dios sabe mi culpa. Pieza en tres actos. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Bs. As., el 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.190. — El pericón del diablo. Pieza en tres actos. Autor: Juan Carlos Chiappe. Teatro Variedades de Bs. As., el 17 de marzo 1952. (Argentina).

379.191. — El novio de la muerte. Pieza en tres actos. Autor: Juan Carlos Chiappe. Cine Edison de Tucumán el 12 de julio 1952. (Argentina).

379.194. — Mordisquito. Tango, letra. Cast. Alfredo Mariani. Imp. y Editor: Ediciones Bemol. 100 ejemplares. pesos 2.50. Buenos Aires, 12 de abril 1952. (Argentina).

379.195. — Mordisquito. Tango, música. Autor: Victor Mariani. Imp. y Editor: Ediciones Bemol. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires. 12 de abril 1952. (Argentina).

379.196. — Incanto. Melodía, música. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Imp. A. Boccazzi. Editor. El Autor. 200 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 4 de abril 1952. (Argentina).

379.197. — Intima armonía. Romanza, música. Autor: Nicolás Francisco Rodríguez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires. 4|4|52. (Argentina).

379.198. — La Autonomía. Periódico mensual. Cast. Prop. y Director: Carlos Torcuato Rodríguez. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5 de abril 1952. (Argentina).

379.199. — Faz A: Miguelito el arriero. Canción, letra. H. Oneca. Música: Hipólito Carón. Faz B: Palomitay. Carnavalito. Letra y música: Edmundo P. Zaldívar. Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h.), y su conj. de Arte Folklórico. Disco Pampa PM 17.023. 4.700 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.200. — Faz A: Muchacho. Tango, letra. Esteban Celedonio Flores. Música: Edgardo Donato. Faz B: Un mal día. Tango, letra. Carlos Almada. Música: Horacio Riente. Intérp.: Edgardo Donato y su orq. típ. Disco Pampa Nº PM 14.001. 4.500 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.201. — Faz A: Pájaro enjaulado. Baión, letra y música. Hervé Cordovil y Mario Vieira. Faz B: Eres bonita. Bolero, letra y música: Avelino Muñoz. Intérp.: Héctor Lagna Fietta. su piano y su ritmo. Disco Pampa Nº PM 11.060. 6.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.202. — Faz A: Refranero. Tango, letra. Ernesto Cardenas. Música: Eduardo Ferri. Faz B: Muñeca de carne. Tango. letra. Francisco Antonio Capone. Música: Juan B. Guido. Intérp.: Jorge Vidal con acomp. de Argentino Galván y su orq. Disco Pampa Nº PM 14.002. 8.800 ejemplares $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo 1952. (Argentina).

379.203. — Faz A: El velorio. Guaracha. Música: Rubén Escobar. Faz B: El Be-Bop no tiene swing. Mambo, música Angel Duarte. Intérp.: Sonora Matancera. Disco Seeco SN 9.062. 1.900 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 26 de marzo 1952. (Argentina).

379.204. — Faz A: El vaquero Smith. Letra y música: Santos Lipesker. Faz B: Marcha Do Caracol. Letra: Peter Pan. Música: Alfonso Teixeira. Intérprete: Mario Césari. Disco Orfeo 10.003. 9.000 ejemplares. $ 10.00. Buenos Aires, 23 de abril 1952. (Argentina).

379.205. — Faz A: Facundo. Letra: E. Grenet, Teófilo Radillo. Música: Eliseo Grenet. Faz B: Que lástima. Letra y música: Enrique Rodg. Intérp.: Zoraida Marrero. Disco Orfeo Número 24.001. 2.000 ejemplares. $ 10.00. Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

379.206. — Faz A: La vida color de rosa. Música: M. Louiguy. Faz B: Té para dos. Música: V. Youmans. Intérp. Dante Amicarelli. Disco Orfeo 12.001. 24.001. 2.000 ejemplares. $ 10.00. Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

379.207. — Faz A: Cueca del reloj. Música: Sergio Villar. Faz B: Pastorcito de Belén. Letra y música: Sergio Villar. Intérp.: Villar Gigena, conj. cantos y leyendas. Disco Orfeo 16.001. 7.000 ejemplares. $ 10 00. Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

379.208. — Faz A: Beguin the beguine. Letra y música: Cole Porter. Faz B: Celos, Música: Jacobo Gade. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo 11.001. 3.000 ejemplares. $ 10.00. Buenos Aires, 1º de septiembre 1951. (Argentina).

379.214. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. Cast. Prop.: Laboratorio Millet S. A. Director: Pascual Francisco Nardo. 22.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril 1952. (Argentina).

379.223. — Selva y una canción. Polca correntina. Música. Autor Luis Allende y Juan Carlos Noia. Imp. y Editor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires 22 abril 1952. (Argentina).

379.224. — El Lirio de los Valles. Revista mensual. Cast. Prop.: Congregación Mariana de. Inst. Santa María. Director: Sor María Teresa Casella. 450 ejemplares. $ 0.50. Buenos Aires, junio-julio agosto 1951. (Argentina).

379.227. — La Tribuna. Periódico decenal. Cast. Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. Director Eulogio Abel Rodríguez. 1.500 ejemplares. $ 1.00 cada 3 números. Morón 5 de abril 1952. (Argentina).

e.16|7-Nº 1.450 v.29|7|52

25 DE ABRIL DE 1952

379.228. — Mensajero de Paz. Quincenal. Cast. Prop.: E. Maximiano López. 300 ejem. $ 0,30. Bs. As. abril 1952. (Argentina).

379.229. — Buenos Aires Musical. Mensual. Cast. Prop.: Enzo Valenti Ferro. 2.800 ejemp. $ 0,80. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.230. — Mundo Licorista. Revista mensual. Cast. Prop.: Héctor Roberto D' Anna. 8.000 ejemp. $ 5.—. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.231. — Novoie Slovo. Decenal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 4.500 ejemp. $ 0,80. Bs. As., marzo. abril 1952. (Argentina).

379.232. — Pimpinela. Revista mensual. Cast. Prop.: Nicolás J. Gibelli y Mauricio Gueventter. 37.500 ejemp. $ 2.—. Bs. As., sep. 1952. (Argentina).

379.233. — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Provincia de Santa Fe. 12.220 ejemp. $ 0,20. Santa Fe marzo 1952. (Argentina).

379.240. — Farolina. Periódico mensual. Cast. Prop. y director: Rubens Tedesco. 250 ejemp. Mar del Plata, 7 de febrero 1952. (Argentina).

379.241. — Poética Musical. 124 págs. Cast. Autor: Igor. Strawinsky. Trad. del francés por: Eduardo Grau. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé

Editores. 4.000 ejemp. $ 12.— Bs. As., 30 de enero 1952. (Argentina).

379.242. — Barrabás. 152 págs. Cast. Autor: Par Lagerkvist. Versión Cast. de la Trad. francesa por: Martín Aldao (h.). Revisión con el orig. sueco por: M. C. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 9.000 ejemp. $ 15.—. Bs. As., 15 de febrero 1952. (Argentina).

379.243. — Veredicto de Doce. 254 págs. Cast. Autor: Raymond Postgate. Trad. del inglés por Marta Acosta Van Praet. Imp. Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 7.000 ejemp. pesos 12,50. Bs. As., 17 de marzo 1952. (Argentina).

379.244. — Si Vis Perfectus Esse. 105 págs. Cast. Autor: P. Atilio Misani. Versión Cast. Hipólito Huarte. Imp.: Tall. Editorial Guadalupe. Editor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemp. $ 4.—. Bs. As., 29 de agosto 1947. (Argentina).

379.252. — Conversaciones con Bernareggi. 240 págs. Cast. Autor: Diego F. Pró. Imp. López. Editor: El Autor. 1.000 ejem.. $ 30.—. Tucumán, junio 1949. (Argentina).

379.253. — Barro de Estrellas. 140 págs. Cast. Autor: Elsa Wiezell. Imp. López. Editor: Ediciones Indoamericanas. 500 ejemp. $ 16.—. Bs. As., 10 de julio 1951. (Argentina).

379.254. — Oh... Caballo. Mambo, música. Autor: Pérez Prado. Imp.: Emyc. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. 500 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.270. — Faz A: Entrada Prohibida. Tango, letra. Juan A. Caruso. Música: Luis Teisseire. Faz B: Jueves. Tango. Música: Udelino Toranzo, Rafael Rossi. Interp.: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típ. Disco Odeón 55.339. 20.000 ejemp. $ 9.55. Bs. As., 1º de abril 1952. (Argentina).

379.271. — Faz A: Lunes. tango. letra. Francisco García Jiménez música José Luis Padula. Faz B: Sentencia. tango. letra. Esteban Celedonio Flores. música: Pedro M. Maffia Interp. Alfredo de Angelis y su Orq. Típ. Disco Odeón 55338. 20.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As. 1º de abril 1952. (Argentina)

379.272. — Faz A: Que Va. bolero mambo. letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B: Czardas. arr. en fox-trot. música: V. Monti. Interp. Barry Moral y su Orq. de Jazz. Disco Odeón 53336. 8.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As. 1º de marzo 1952. (Argentina).

379.273. — Sirena de Copacabana, marcha. letra y música Nassara-Wilson Batista. Faz A) Faz B: Mambo en colores. mambo. letra y música: Osvaldo Norton-R. Martins. Interp. Osvaldo Norton y su Conj. Disco Odeón 55327. 27.000 ejemp. $ 9.55 Bs. As. 1º de marzo 1952. (Argentina).

379.274. — Faz A: Cuando el Amor Muere. vals. música: Octave Cremieux. Faz B: Rueda de Bodas. vals. música: Paul Lincke. Interp. Dajos Bela y su Orq. Disco Odeón 56323. 8.000 ejemp. $ 10.10. Bs. As. 1º de marzo 1952 (Argentina).

379.277. — El Tren Lechero. polka. música. Autor: Félix Pérez Cardozo. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 7 de marzo 1952 (Argentina).

379.278. — Fiesta Campesina. polka música. Autor: Sila Godoy. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ej. $ 3.00. Bs As. 7 de marzo 1952 (Argentina).

379.279. — Che Corazó Yará. Purajhei. canción paraguaya. letra Autor: Mauricio Cardozo Ocampo Imp. E M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.280. — Che Corazó Yará. Purajhei. canción paraguaya. música Autor: Nonato Genaro Verón. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10 3 52. (Argentina)

379.281. — Estrellita. Valseado, música. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.282. — Estrellita. Valseado, letra. Cast. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemplares. $ 3.00. Buenos Aires, 10|3|52. (Argentina).

379.283. — Rincón Guaraní. polka-paraguaya. música. Virgilio Centurión. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.284. — Rincón Guaraní 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.284. — Rincón Guaraní. polka-paraguaya. letra. M Cardozo Ocampo. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp $ 3.00. Bs. As. 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.285. — Desde Tu Ausencia. triste. música. Autor: Luis A. Peralta Luna. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp $ 3.00. Bs. As. 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.286. — Irene. polka. paraguaya. música. Autor: Virgilio Centurión. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10 de marzo 1952. (Argentina).

379.287. — Irene. polka. paraguaya. letra. cast. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 10-3-52. (Argentina).

379.288. — Adiós Pueblo. polka. música. Autor: Gregorio Cabrera González. Imp. E. M. O. R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.289. — Adiós Pueblo. polka. letra. cast. Autor: Gregorio Cabrera González. Imp. E. M. O R. Editor. Mundo Guaraní. 500 ejemp. $ 3.00. Bs. As. 7 de marzo 1952. (Argentina).

379.301. — Ventanera. — Paso doble. Música. Autor: Horacio Basterra. Impresor y Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. (Argentina).

379.302. — Bailando un Vals. Bolero-Vals, música. Autor: Virgilio Expósito. Imp. Delfín Mario Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. (Argentina).

379.303. — Bailando un Vals. Bolero-vals, letra. Castellano. Autor: Homero Expósito. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. (Argentina).

379.304. — Las Mozas de Villariño. Canción-gallega. Música. Autor: Ramón Zarzoso. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

379.305. — Las Mozas de Villariño. Canción gallega. Letra. Castellano. Autor: Manuel Núñez. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 3 de octubre de 1951. (Argentina).

379.306. — Valencia Mía. Marcha-canción. Letra. Castellano. Autor: Luis González Grás. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 8 de agosto 1951. (Argentina).

379.307. — Valencia Mía. Marcha-canción. Música. Autor: Ramón Zarzoso. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. (Argentina).

379.308. — Ventanera. Paso-doble. Letra. Castellano. Autor: Horacio Basterra. Imp.: Delfín M. Vilaltella. Editor: Editorial Crismar. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).

379.309. — Con ella me casé. Baión-letra. Castellano. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Ica. Editor. El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Santa Fe, abril de 1952. (Argentina).

379.310. — Con ella me casé. Baión-música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Ica. Editor: El autor. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. 200 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).

379.311. — Jarama. Paso-doble. Música. Autor: José A. Fertonani. Imp.: Ica. Editor: El autor. 200 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.312. — Si volviera algún día. Vals-música. Autor: Tomás A. Acuña. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. 50 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 23 de abril de 1952. (Argentina).

379.314. — Si volviera algún día. Vals-letra. Castellano. Autor: Manuel C. Herrero. Imp.: Ferrer. Editor: El autor. 50 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1952. (Argentina).

379.315. — Faz A: Casi Loco. Baión. letra y música. Víctor Simón. Faz B: Cuchi Cuchi. Fox-trot. Letra y música. Jean Taylor, Luis Varela. Intérprete: Hawaian Serenaders. Canta: Jimy Logan. Disco T. K. Nº S-5067. 7.600 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.316. — Faz A: Tu Diagnóstico. Vals, letra y música. José Betinotti. Faz B: Querencia. Canción, letra y música. Santiago H. Rocca. Interp.: Rogelio Araya y su Conjunto de Guitarras. Disco T. K. Nº S-5.082. 5.000 ejemplares. $ 10. Buenos Aires, 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.317. — Faz A: Hazme Dormir. Swing. Letra y música. Panzuti-Danpa. Faz B: Fantasía Melódica. Letra. Bidoli, D'Espósito, Manlio. Música: D'Espósito, Manlio. Interp.: Walter Scio y su Conjunto. Disco T. K. Nº E-10.004. 7.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.318. — Faz A: Mi Dicha Lejana. Canción. Letra y música: Emigdio Ayala Báez. Faz B: Luna Tucumana. Zamba. Letra y música: Enrique Chavero "Atalhualpa Yupanqui". Inter.: José María de Hoyos y su Orq. Indoamericana. Disco T. K. Nº S-5.081. 5.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 5 de abril 1952. (Argentina).

379.327. — Noticias. Periódico. Cast. Prop. y Director: G. Campomar Cervera. 525 ejemp. $ 1.—. Salliqueló, 20 de abril 1952. (Argentina).

379.323. — La Familia Cristiana. Semanario. Cast. Prop. y Director: Juan Segundo Luque. 2.063 ejemp. $ 0.30. Leones, 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.330. — 30 Años en el Deporte. 271 págs. Cast. Autor: Ricardo Lorenzo (Borocotó). Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.500 ejemp. $ 12.—. Bs. As., 4 de junio 1951. (Argentina).

379.331. — Hernán Cortés. 3ra. edición, especial. Cast. 124 págs. Autor: Carmen Pomes. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 5.100 ejemp. $ 7.50. Bs. As., 27 de sep. 1951. (Argentina).

379.332. — Güemes. 1ra. edición, especial. 122 págs. Cast. Autor: A. Larran de Vere. Imp. y Editor: Editorial Atlántida. 7.000 ejemp. $ 7,50. Bs. As., 3 de octubre de 1951. (Argentina).

379.333. — Magnificat. Revista mensual. Cast. Prop.: Raimundo Vannicola. Director: Jorge Nicanor Saravia. 2.200 ejemp. $ 2.—. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.335. — Con el Caballo de la Rienda. 128 págs. Cast. Autor: Eufemio F. Muñoz. Imp.: Tall. Córdoba. Editor: Colección Nativa. 1.000 ejemp. $ 10.—. Bs. As., 30 de agosto 1951. (Argentina).

379.345. — Semiología General. 334 págs. Cast. Autor: Tiburcio Padilla. Imp.: S. de Amorrortu e hijos. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 55.—. Bs. As., 20 de febrero 1952. (Argentina).

379.346. — Stress, Enfermedades de adaptación Acth y Cortisona. 618 págs. Cast. Autor: Rodolfo Q. Pasqualini. Imp.: F. y M. Mercatali. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 150.—. Bs. As., 9 de enero 1952. (Argentina).

379.347. — Citología General. 2ª edición. 421 págs. Cast. Autor: E. D. P. De Robertis. W. W. Nowinski y F. A. Sáez. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: El Ateneo. 1.500 ejemp. pesos 70.— Bs. As., 7 de enero de 1952. (Argentina).

379.349. — Manual de Dermatosifilografía. 336 págs. Cast. Autor: Juan Carlos Gatti y José Esteban Cardama. Imp.: Tall. Didot. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 85.— Bs.— As., 15 de abril 1952. (Argentina).

379.350. — Accidentes Operatorios en el Curso de las Intervenciones sobre las Vías Biliares. 166 págs. Cast. Autor: Alfredo Negri. Imp.: Estab. E. G. L. H. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 40.— Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

379.351. — Análisis del Líquido Céfalorraquídeo. 124 págs. Cast Autor: Edilberto Fernández Ithurrat. Imp.: López. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 23.— Bs. As., 14 de enero 1952. (Argentina).

379.352. — La Inapetencia Infantil. 3ª edición actualizada. 238 págs. Cast. Autor: F. Escardó. Imp.: N. A. Ferrari. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 38.— Bs. As., 24 de enero 1952. (Argentina).

379.353. — Terapéutica Clínica. Tomo IX. Enfermedades del Hígado y de las vías biliares 631 págs. cast. Autor: Juan José Beretervide, Alfonso A. Bendudel. Abel N. Canónico y otros. Imp. Tall. Didot. Editor. Editorial El Ateneo. 1.500 ejemp. $ 140.— Bs. As. 15 de marzo 1952. (Argentina)

379.354. — Medicina Francesa 1951. Progresos médicos recientes. 425 páginas. Cast. Autor: Pasteur Vallery-Radot, Lucien de Gennes Claude Laroche, I. Eduardo Benzecry. Imp. S. de Amorrortu e hijos. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 80.00. Buenos Aires, 4 de abril 1952. (Argentina).

379.355. — El Régimen Escoriaceo. Fisiología y Terapéutica. 2da edición corregida y actualizada. 391 páginas. Cast. Autor: Hugo Salomón. Imp. López. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 54.00. Buenos Aires. 1º de abril 1952. (Argentina).

379.356. — Acne. 134 páginas. Cast. Autor: Rodolfo Néstor Corti. Imp. A. Frascoli. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500. ejemplares. $ 30.00. Buenos Aires, 9 de abril 1952. (Argentina).

379.357. — Farmacología Aplicada a la Terapéutica. Tomo I. 596 páginas. Cast. Autor: Mario Soto. Imp. J. Héctor Matera. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 230. Buenos Aires, 8 de febrero 1952. (Argentina).

379.359. — Alimentación Predigerida. 340 páginas. Cast. Autor: Lucas F. Defelice. Imp. Olivieri y Domínguez. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 65.00. Buenos Aires, 5 de febrero 1952. (Argentina).

379.360. — Manual de Oftalmología. 5ta. edición corregida y aumentada. 821 páginas. Cast. Autor: Raúl Argañaráz. Imp. S. de Amorrortu e hijo. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 190.— Buenos Aires 24 de marzo 1952. (Argentina).

379.361. — Tratado de Neurología. 1.231 páginas. Cast. Autor: Manuel Litter y Mario Wexselblatt. Imp. Cía. Imp. Argentina. Editor: Editorial El Ateneo. 1.500 ejemplares. $ 240. Buenos Aires, 23 de febrero 1952. (Argentina).

e.16|7-Nº 4 322-v.29 7 52

28 DE ABRIL DE 1952

379.363 — Viator. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Viajantes. 3.100 ejempl. Bs. As., febrero 1952. (Argentina).

379.364 — Viator. Revista mensual. Cast. Prop.: Centro Unión Viajantes. 3.100 ejempl. Bs. As., enero 1952. (Argentina).

379.365 — Noticioso del Departamento de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar. Mensual. Cast. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.366 — La Doménica del Corriere. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

379.367 —Corriere Dei Piccoli. Semanal. Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.000.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., febrero-marzo 1952. (Argentina).

379.368 — La Settimana Incom Illustrada. Semanal. Italiano. Prop.: Incom Editrice S.R.L. 6.000.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).

379.369 — Violetas del Niño Jesús. Revista. Prop.: María Fouregat 650 ej. Bs. As., abril 1952. (Argentina).

379.370 — Mitre. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejempl. pesos 0,10. Olivos, marzo 1952. (Argentina).

379.371 — Labrador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ejempl. pesos 0,10. San Isidro, marzo de 1952. (Argentina).

379.372 — La Razón. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 13.000 ejemplares. $ 0,10. San Fernando, marzo de 1952. (Argentina).

379.373 — San Justo. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 2.900 ejempl. $ 0,10. San Justo, marzo de 1952. (Argentina).

379.374 — San Miguel. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 2.600 ej. $ 0,10. San Miguel, marzo 1952. (Argentina).

379.375 — Ballester. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 2.900 ejempl. $ 0 10. Villa Ballester, marzo de 1952. (Argentina).

379.376 — Mariano Moreno. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 3.000 ej. $ 0,10. Moreno, marzo de 1952. (Argentina).

379.377 — El Libertador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 2.900 ej. $ 0,10. San Martín, marzo de 1952. (Argentina).

379.378 — Rivadavia. Diario. Cast. Propietario: Editorial La Razón. 2.800 ej. $ 0,10. Morón, marzo de 1952. (Argentina).

379.379 — El Gladiador. Diario. Cast. Prop.: Editorial La Razón. 2.800 ej. $ 0,10. Olivos, marzo de 1952 (Argentina).

379.380 — Sarmiento. Diario Cast. Propietario. Editorial La Razón. 2.900 ejempl. $ 0,10. Tigre, marzo de 1952. (Argentina).

379.381 — Repertorio de Santa Fe. Diario. Cast. Prop.: Albino Palacios Cabanellas. 12.500 ejemp. $ 0,10. Rosario (S.Fe), marzo 1952. (Argentina).

379.382 — Revista Almacenera. Mensual. Cast. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. 1.121 ejempl. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.383 — El Cooperador. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Wenizettel. 5.900 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.384 — El Indio. Quincenario. Cast. Prop.: Casimiro Llousas. 500 ejempl. $ 0,50. S. Peña, abril de 1952 (Argentina).

379.385 — El Telar. Revista mensual. Cast. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria. Abril de 1952 (Argentina).

379.386 — Sembrando. Revista. Cast. Prop.: Jorge R. Chalup. 650 ejempl. $ 3.—. Corrientes, enero-abril 1952. (Argentina).

379.387 — Cronista Naviero. Mensual. Cast. Prop.: Andrés García. 1.000 ej. Bs. As., marzo 1952. (Argentina).

379.388 — Lied. Canción, música. Autor: Juan Pedro Franze. Imp.: Garrot. Editor: Comisión Nac. de Cultura. 1.000 ejempl. Bs. As., 20 de agosto 1948. (Argentina).

379.389 — El Comercio. Diario. Cast. Prop. y Director: Juan Vázquez. 20.000 ejempl. $ 0,30. Gral. San Martín, 22 de abril de 1952. (Argentina).

379.391 — La Rivista Italiana. Mensual. Italiano. Prop.: Armando Borrelli, Giulio Vecchiarelli y Rodolfo Borelli. Director: Armando Borrelli. 1.500 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 24 de abril 1952. (Argentina).

379.410 — Juventud. Semanal. Revista. Cast. Prop. y Director: Noel Abel Villar. 300 ejempl. $ 0,60. Nueve de Julio, 16 de abril 1952. (Argentina).

379.411 — San Pedro. Revista semanal. Cast. Prop. y Director: Arturo V. Celeste. 525 ejempl. $ 0,40. San Pedro 29 de marzo 1952. (Argentina).

379.422 — Versos a la Deriva. 105 págs. Cast. Autor: José Zeppa Matorras. Imp.: Reyna. Editor: El Autor. Córdoba, año 1952 (Argentina).

379.427 — 12 Campanadas. Tango, música. Autor: Jorge A. Molina. Imp.: El Autor. Editor: Editorial Musicalca. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 28 de abril de 1952. (Argentina).

379.436 — Manual del Alumno Bonaerense. 3er. grado. 295 págs. Autor: José C. Astolfi, Josefina Passadori, Alberto E. J. Fesquet, Hilda B. Fesquet, Joaquín A. Romero y Arsenio R. Seage. Imp.: Compañía Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 30.000 ej. $ 14,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.437 — Manual del Alumno Bonaerense. 4to. grado. 350 págs. Cast. Autor: José C. Astolfi, Josefina Passadori, Alberto E. J. Fesquet, Hilda B. Fesquet, Joaquín A. Romero y Arsenio Seage. Imp. Cía. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 30.000 ej. $ 16.—. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.438 — Faz A: Sirena de Copacabana. Marcha. Letra y música. Nassara-Wilson Batista. Faz B: Francisco Alegre. Pasodoble, letra. Antonio Quintero-Rafael de León. Música: Manuel López Quiroga. Interp.: Carlos de Palma y su Orq. Caract. Disco Odeón 55346. 13.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.439 — Faz A: La Zarateña. Zamba. Letra y música. Atahualpa Yupanqui. Faz B: Que sera de ti. Canción. Letra. María Teresa Márquez. Música. Demetrio Ortiz. Interp.: Antonio Benitez y su conj. Disco Odeon 55349. 4.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.440 — Faz A: Suena Guitarra. Pasodoble. Letra. Luis González Gras. Música: M. Paterna. Faz B: Eres tu la Estrella. Tanguillo, Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Interpreta: Lolita Torres con acomp. de Orq. piano y guitarra. Disco Odeon 55350 17.000 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.441 — Faz A: Si tu Supieras. Bolero-mambo. Letra y música: Salvador Molé y José Mazzitelli. Faz B: Nariz con Yapa. Mambo. Letra y música: Lorenzo D'Acosta, Jackie Kohan Interp.: La Mejicanita con Orq. Don Américo. Disco Odeón 55351. 5.000 ejempl. pesos 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.442 — Faz A: Señorita de París. Vals. Letra: Rafaelmo. Música: Paul Durand. Faz B: En la Volanta. Canción-fox. Letra y música: Filippini-Morbelli. Interp.: Eduardo Farrel con Claudio Forbac y su Orq. Disco Odeón Nº 55352. 6.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.445 — Alma Herida. Bolero. Letra. Autor: Dayra. Imp.: E.M.O.R. Editor: Ediciones Musicales Argital. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).

379.450 — Agricultural Geography Of the world. 134 págs. Inglés. Autor: J. Papadakis. Imp.: Optimus. Editor: El Autor. 1.000 ejempl. $ 35.—. Bs. As., 3 de abril de 1952. (Argentina).

379.452 — Los Signos Físicos en Clínica Quirúrgica. 365 págs. Cast. Autor: Hamilton Bailey. Trad. del inglés por: Antonio Egues y Emilio Rodrigué. Imp. Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejempl. $ 100.—. Bs. As., 29 de agosto de 1952. (Argentina).

379.458 — Prosas del Martín Fierro. 365 págs. Cast. Autor: Antonio Pagés Larraya. Imp.: Buenos Aires Herald. Editor: Editorial Raigal. 5.000 ejemplares. $ 25.—. Bs. As., 5 de abril de 1952. (Argentina).

379.459 — Yrigoyen y el Congreso. 45 págs. Cast. Autor: Roberto Etchepareborda. Imp.: Buenos Aires Herald. Editor: Editorial Raigal. 2.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de enero de 1952. (Argentina).

379.462 — Aurora Gaucha. Ranchera. Letra. Cast. Autor Armando Acquarone. Imp.: A. Ferreiro. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2 50. Bs. As., 4 de abril 1952. (Argentina).

379.463 — Y Pude ser Feliz. Tanto, letra. Cast. Autor: Armando Acquarone. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.464 — Vidas Paralelas. 80 págs. Cast. Autor: Plutarco. Trad. del griego por: A. Ranz Romanillos. Revisada y coregida por: C. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 830 ejempl. $ 5.— Bs. As., 10 de noviembre 1951. (Argentina).

379.465 — Los Espectros. 160 págs. Cast. Autor: Leonidas Andreiev. Trad. del ruso por: Nicolás Tasin. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.679 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de diciembre de 1951. (Argentina).

379.467 — Breve Historia de Francia. 272 págs. Cast. Autor: Albert Guérard. Trad. del inglés por: Cayetano Romano. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina. 7.588 ejempl. $ 8.—. Bs As., noviembre 1951. (Argentina).

379.468 — Canta, Muchacha, Canta. 176 págs. Cast. Autor: René Fulop-Miller. Trad. del húngaro por: Marta S. Fuchs Grieben. Imp: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 7.912 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 29 de octubre 1951. (Argentina).

379.470 — Retratos Contemporáneos. 160 págs. Cast. Autor: C. Sainte-Beuve. Trad. del francés por: Manuel Granell. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. 8.063 ejempl. $ 5.—. Bs. As. 21 de noviembre 1951. (Argentina).

379.471 — El Conde Kostia. 296 págs. Cast. Autor: Víctor Cherbuliez. Trad. del francés por: Nicolás González Ruiz. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Espasa Calpe Argentina. 6.580 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 29 de octubre de 1951. (Argentina).

379.475 — Faz A: La Vidala del Culampajá. Vidala. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Faz B: Zamba de Vargas. Zamba. Letra y música: D. V. Lombardi. Arreglo de la letra y música de: Andrés A. Chazarreta. Interpreta: Eduardo Falu. Disco T.K. Nº S-5068. 4.500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.476 — Faz A: El Taita del Arrabal. Tango. Letra: Manuel Romero. Música: José Padilla. Faz B: Medianoche. Tango. Letra: Eduardo Méndez. Música: Alberto Tavarozzi. Interp.: Joaquín Do Reyes y su Orq. Disco T.K. número S-5063. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 5 de abril 1952. (Argentina).

379.477 — Faz A: Señorita Maracas de Caracas. Rumba. Letra y música: Motola-Josephon Martín. Faz B: Maringa. Baión. Letra y música: Jouvert de Carvalho. Interp.: Ahmed Ratip y sus Cotton Pickers. Disco T.K. número S-5074 6.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 15 de abril 1952. (Argentina).

379.478 — Faz A: Donde el Azul de la Noche se Encuentra con el Oro del Día. Slow-fox. Letra y música: Roy Truk, Bing Crosby, Fred E. Ahlert. Faz B: Saudades. Batucada. Música: Alfredo de Siano. Interpr.: Fraga Jouvet, órgano con acomp. rítmico. Disco T.K. Nº S-5076. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.494 — Código de Comercio de la República Argentina Comentado. Tomo IV. 703 págs. Cast. Autor: Raymundo L. Fernández. Imp.: Lombardi y Cía. Editor: El Autor. Bs. As., 1º de febrero de 1952. (Argentina).

378.544 — 16|4|52 — Inscripción del Seudónimo "Chito Montemar".

Obras Nuevamente Publicadas

344.231 — 28|12|1950. — Cruel Soledad. Vals, música. Autor: Héctor Benitez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. Bs. As., 15 de diciembre 1950. 200 ejempl. $ 1.50. (Argentina).

344.232 — 28|12|1950. — Cárcel de Amor. Vals, música. Autor: Héctor Benitez. Imp. A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 15 de diciembre 1950. (Argentina).

344.233 — 28|12|1950. — Cárcel de Amor. Vals, letra. Cast. Autor: Carlos Benitez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 200 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 15 de diciembre 1950. (Argentina).

e.16|7-Nº 4.443-v.29|7|52

---

29 DE ABRIL DE 1952

379.495. — El Asegurado (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Norberto J. Cúneo. 80.000 ejemp. $ 0.50. Bs. As., septiembre-octubre de 1951. (Argentina).

379.496. — Finanzas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

379.497. — Argentina Justicialista (Periódico decenal). Castellano. Prop.: Juan Antonio Borras, Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 12.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.498. — Boletín de Fallos y Sentencias de los Tribunales del Trabajo. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Emilio Enrique Alfredo Pairolat. 6.000 ejempl. Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).

379.499. — Glaube Heimat (Fe - Tradición). Rev. mensual. Castellano. Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. 1.350 ejemp. $ 0.30. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.500. — La Técnica del Frío (Periód. mensual). Castellano. Prop.: A. Z. Calveiro. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

379.501. — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas. 1.500 ejempl. Pesos 7.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

379.502. — Holando Argentino (Rev. mensual). Castellano. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.503. — Doctrina, Unidad y Fuerza (Periód. mensual). Castellano. Propietario: Cayetano Luciano Mandia. 6.000 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.504. — C.A D.I. - Cámara Argentina de Informes. (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Manuel Bueiro. 800 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.505. — La Lectura del Domingo (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Pbro. Cang. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejempl. $ 0.20. La Plata, marzo de 1952. (Argentina).

379.506. — Boletín (Mensual). Castellano. Prop.: Asociación Israelita de Beneficencia. 2.300 ejempl. Gratis. Rosario, abril de 1952. (Argentina).

379.507. — Farolina (Periód. mensual). Cast. Prop. Rubens Tedesco. 300 ejempl. Gratis. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

379.508. — Nativa (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Juan Carlos Díaz. 6 000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre y diciembre de 1951. (Argentina).

379.509. — El Isleño (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

379.510. — Catholica Unio Argentina (Periód. trimestral). Castellano. Propietario: Julián T. Germanies. 3.200 ejemplares. Gratis. Victoria (E. R.), abril-mayo-junio de 1952. (Argentina).

379.511. — Agencia Misional (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Francisco Ledóchowski Thun. 8.000 ejemplares. Gratis. Villa Calzada (Bs. As.), marzo de 1952. (Argentina).

379.512. — Boletín de Informaciones para el Comercio y la Industria (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. 10.000 ejempl. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.513. — El Liberal. (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Dr. Juan Francisco Torrent. 25.000 ejempl. $ 0.30. Corrientes, febrero de 1952. (Argentina).

379.514. — La Gaceta. (Diario). Castellano. Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. 1.550.000 ejempl. Pesos 0.50. San Miguel de Tucumán, marzo de 1952. (Argentina).

379.515. — El Heraldo de Paz (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Asociación Evang. Asamblea de Dios. 3.800 ejempl. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

379.516. — Diario de Sesiones Cámara de Diputados. (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 5.000 ejempl. Gratis. Santa Fe, diciembre de 1951. (Argentina).

379.517. — La Acción (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 2.000 ejempl. $ 0.50. Avellaneda, abril de 1952. (Argentina).

379.518. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Gratis. Santa Fe, abril de 1952. (Argentina).

379.519. — El Puanense (Periód quincenal). Castellano. Prop.: Tomás Aviñón. 1.000 ejempl. $ 1.—. Puán, abril de 1952. (Argentina).

379.520. — Nueva Era (Diario). Castellano. Prop.: José A. Cabral. 125.000 ejempl. $ 0.40. Tandil, marzo de 1952. (Argentina).

379.521. — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 28.500 ejempl. $ 0.55. Villa Calzada (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

379.522. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. 2.500 ejempl. $ 5.—. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).

379.523. — El Progreso (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0.50. Hurlingham (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

379.524. — Faz "A", Danza del Bósforo. Mús.: Motivo popular hebreo. Faz "B": Scoch (Danza Típica Rumana). Mús. adaptación de Iosale Grinblat. Interp.: Iosale Grinblat. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.422. 500 ejempl. Pesos 5,45. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.525. — Faz "A": Santiago del Estero (Vals). Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": Siete de Abril (Zamba). Mús.: Andrés Chazarreta. In-

terpreta: Andrés Chazarreta. Disco R.C.A. Víctor Nº 60-2.109. 3.000 ejemplares. $ 9,25. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.526. — Faz "A": Se Pe Ño Po Ri Pi Ta Pa (Tango). Letr.: Carlos Bahr. Mús : Juan D'Arienzo - Fulvio Salamanca. Faz "B": Pampa (Tango). Mús.: Francisco Pracánico. Interp : Juan D'Arienzo. Disco R.C.A. Víctor Nº 68-0190. 30.000 ejempl. $ 9.95 Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.527. — Faz "A": Odom. Letr. y Mús.: arreglo de: B. Feuer. Faz "B": Ki Hu Levadoi. Letr. y Mús. arreglo de: Jacobo Sclar. Interp.: David Hickopf. Disco R.C.A. Víctor número P-1.404. 500 ejempl. $ 5.45. Bs. As., 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.528. — Faz "A": La golondrina. Letr.: Moscovich. Mús.: Jacobo Sclar. Faz "B": Allá en mi pueblito. Letr : Pomerantz. Mús.: Jacobo Sclar. Interp.: Jacobo Sclar. Disco R.C.A. Víctor Nº P-1.396. 600 ejempl. Pesos 5,45. Bs. As., 10 de abril de 1952 (Argentina).

379.529. — El Centinela (Perlód. semanal). Castellano. Prop. y Direct.: Manuel Fava. 300 ejempl. $ 0.50. Los Toldos (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

379.535 — Nuestra Infancia. (Periód. bimestral). Castellano. Prop.: Centro de Estudio de la Infancia. Direct.: Octavia Josch de Sas. 4.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As. abril de 1952. (Argentina).

379.544. — Acorralado y otros cuentos. (Castellano). 126 págs. Autor: Luis Cano. Edit.: El autor. Impres.: Antonio Sánchez. 1.000 ejempl. $ 10.—. Tucumán. 24 de julio de 1951 (Argentina).

379.547. — Tiro a Segno. (Periód. bimestral). Castellano. Prop.: Sociedad Italiana de Tiro al Blanco. Director: Francisco Antonio Candia. 3.000 ejempl. Gratis. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina)

379.551. — Noche serena (Canción - letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carmen Serrano. Edit.: La autora. Impresor: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril de 1952. (Argentina).

379.552. — Noche serena (Canción - música). Castellano. 2 págs. Autor: José y Antonio Pilepich. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 20 de abril de 1952. (Argentina).

379.553. — Lugo (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Centro Lucense de Buenos Aires. Direct.: Julio Fernández. 6.800 ejempl. Gratis. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

379.556. — Faz "A": Comienza el beguine. Letr. y Mús.: Cole Porter. Faz "B": Yilo (Baión). Letr. y Mús.: Luis Gonzaga y Humberto Teixeira. Interp.: Virginio Gobbi. Disco Pathe Nº Pg 11.019. 4.700 ejempl. $ 9.55. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.557. — Faz "A": Aunque pase el tiempo (Slox). Letr. y Mús.: Miarka Laparcerie. Faz "B": La Posada de la primavera. (Canción). Letr.: Jacques Plante. Mús.: Louiguy. Interp.: Georges Guetary. Disco Pathe número FN 0012. 2.400 ejempl. $ 10,10. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.558. — Faz "A": Hojas muertas (Melodía). Mús.: Joseph Kosma. Arr.: A. Migiani. Faz "B": Cerisier Rose et Pommier Blanc (Slow Fox). Mús.: Louiguy. Arr.: A. Miggiani. Interp.: Aime Barelli. Disco Pathe Nº FN 0011. 3.400 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.559. — Faz "A": Mi cazuelita (Mambo). Mús.: Pérez Prado. Faz "B": Hembra mala. (Mambo). Mús.: L. González. Interp.: Pérez Prado. Disco Seeco Nº SN. 9.061. 6.800 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.560. — Faz "A": Toma mate, toma mate (Tango-milonga). Letr. y Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Ataniche (Tango) Mús. Ernesto Ponzio Interp.: Lorenzo Barbero. Disco Pampa Nº PM 16.013. 5.400 ejempl. $ 9,55. Bs. As. 20 de marzo de 1952. (Argentina).

379.561. — Faz "A": Por un beso. letra y música: Pepe Gala. Faz "B": Marta. Letr. y Mús.: Moisés Simone. Interp.: Julio Montalban. Disco Orfeo Nº 23.001. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina).

379.562. — Faz "A": En esta navidad. Letr.: Rafael Campo. Mús.: César S. Sesso. Faz "B": Vals de Navidad. Letr. y Mús.: Federico Silva - Liber García. Interp.: Juan Arvizu. Disco Orfeo Nº 14.002. 6.000 ejempl. Pesos 10,50. Bs. As., 24 de diciembre de 1951. (Argentina).

379.563. — Faz "A": Penita Gitana. Letr.: Aguariguay. Mús.: Don Filinto y Don Roy. Faz "B": Las caderas de Sofía. Letr. y Mús.: Sergio Senna y Risel. Interp.: Don Filinto. Disco Orfeo Nº 9.002. 3.000 ejempl. Pesos 10.—. Bs. As., 10 de febrero de 1952. (Argentina).

379.564. — Faz "A": Un paseo por el norte. Letr. y Mús.: Dorival Caimmy. Faz "B": El tercer hombre. Letr. y Mús.: Antón Karas. Interp.: Mario Cesari. Disco Orfeo Nº 10.001. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1951. (Argentina)

379.565. — Faz "A": Carnaval. Letr. y Mús.: H. Warren. Faz "B": Amapola. Letr. y Mús.: De Lacalle. Intrep.: Los Big-Boys. Disco Orfeo número 7.001. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de septiembre de 1951.

379.579. — Olvido (Baión - Letr.). 2 págs. Autor: María D. Cristóbal. Editor: La autora. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.580. — Olvido (Baión - Mús.). 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.583. — El Cruzado. (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: y direct.: P. Angel Ortolá. 500 ejempl. $ 0.40. Mercedes de San Luis, abril de 1952. (Argentina).

379.584. — El Libertador (Periód.). Castellano. Prop. y Direct.: Agustín José Romero. 3.500 ejempl. Pesos 0.30. Santa Fe, abril de 1952. (Argentina).

379.585. — La Voz de Seguí. (Boletín) Castellano. Prop. y Direct.: P. Julio Kemerer, 170 ejempl. $ 0.20. Seguí (E. Ríos), abril de 1952. (Argentina).

379.589. — La Ciudad Mestiza. (Castellano). 32 págs. Autor: Rodolfo Kusch. Edit.: El autor. Impres.: Alea S. A. C. E. I. 200 ejempl. Pesos 6.—. Bs. As., 15 de marzo de 1952. (Argentina).

379.594. — Ay Alí (Baión - letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Igartúa. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Versailles. 100 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 22 de abril de 1952. (Argentina).

379.595. — Ay Alí. (Baión-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge Igartúa. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta Versailles. 100 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 28 de abril de 1952. (Argentina).

e.16|7-Nº 4 447-v.29|7|52

30 DE ABRIL DE 1952

379.596. — Revista del Notariado. Mensual. Cast. Prop.: Colegio de Escribanos. 2.150 ej. $ 7. Bs. As., 1952. (Argentina).

379.597. — Revista Internacional del Notariado. Trimestral. Cast. Prop : Congreso Internacional del Notariado Latino. 3.530 ej. $ 7. Bs. As., octubre - diciembre de 1951. (Argentina).

379.598. — Set. Revista bimensual. Cast. Prop.: Mariano Hermoso. 3.000 ej. $ 2,50. Bs. As., enero - febrero de 1952. (Argentina).

379.599. — Arrafik. Revista mensual. Prop.: Jusef Camal. 2.000 ej. Bs. As., abril - mayo de 1952. (Arg.).

379.600. — Esnea. Periódico decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 4.500 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.601. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. Cast. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ej. $ 0,25. Bs As., abril de 1952. (Argentina).

379 602. — Acomac. Revista mensual. Cast. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejemplares. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.603. — Boletín. Mensual. Cast Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 180 ej Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.604. — Las Islas. Quincenario. Castellano. Prop.: Lorenzo Hondoville y Pablo Campos. 2.000 ej. Islas del Delta, abril de 1952. (Argentina).

379 605. — La Idea. Revista mensual. Cast. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ej. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379 606. — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. Mensual. Cast. Prop.: Corp. de Rematadores. Ayuda Mutual. 1.000 ej. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.607. — La Mañana. Diario Cast Prop.: Public. Barrios. 150.000 ej. Mar del Plata, enero de 1952. (Arg.).

379.608. — España Republicana. Quincenal. Cast. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 10.000 ej. $ 1. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.609. — El Clarín. Periódico decenal Cast. Prop.: Pedro M. de Negris. 1 800 ej. Chacabuco, abril de 1952. (Argentina).

379 610. — El Litoral. Diario. Cast. Prop.: S. de R. Ltda. 15.500 ej. $ 0,50 Santa Fe, abril de 1952. (Argentina).

379 611. — El Pago de la Matanza. Mensual. Cast. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 2.000 ej. Gratis. Bs. As. marzo de 1952. (Argentina).

379.612. — Ressorgiment. Rev. mensual. Cast Prop.: Hipólito Nadl. 500 ejemplares. $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

379.613. — La Voz Espiritista. Mensual. Cast Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ej. Rosario (S. Fe), abril de 1952. (Argentina).

379 614. — La Voz de la Rotonda Periódico bimensual. Cast. Prop.: Alfonso Schwind. 450 ej. $ 0,45. Goya (Ctes.), abril de 1952. (Argentina).

379.615. — La Idea. Semanal. Cast. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ej. San Antonio de Areco, marzo de 1952. (Argentina).

379.627. — Boletín del Ministerio de Salud Pública de Entre Ríos. Revista. Cast. Prop.: Minist. de Salud Pública de E. Ríos. Director: Miguel Angel Nesa Boeri. 1.100 ej. Paraná (E. Ríos), oct., nov., dic. de 1951. (Argentina).

379.629. — Atendeme bien hermano. Tango, música. Autor: Arturo Cimadom. Imp.: El autor. Editor: Publ. Gráf. 500 ej. $ 1,50. Rosario, 18 de marzo de 1952. (Argentina).

379.636. — Siempre. 176 págs. Cast. Autor: Segundo Avila. Imp.: Llorden. Editor: Editorial Ruiz. 1.000 ej. $ 15. Rosario, 28 de enero de 1952. (Argentina).

379.638. — Mis ensueños. Zamba, letra. Cast. Autor: Ramón D. Garnica. Imp.: Ricordi Americana. Editor: El autor 500 ej. $ 2. Bs. As., 24|1|52. (Argentina).

379.639. — Acción Chaqueña. Semanario. Cast. Prop.: Iglesia Catedral. Director: Prudencio Figueiras. 550 ej. $ 0,50. Resistencia, 28 de marzo de 1952. (Argentina).

379.640. — El Heraldo. Diario. Cast. Prop. y Director: Domiciano Cepeda. 410 ej. $ 0,30. González Chávez, 17 de abril de 1952. (Argentina).

379.641. — Babieca. Milonga, letra. Cast. Autor: Juan Bautista Pozzoni. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.642. — Babieca. Milonga, música. Autor: Nélida Sabina González Burdiz. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).

379.643. — Mi vida y tu amor. Tango, música. Autor: Luis González Sauret. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

379.644. — Mi vida y tu amor. Tango, letra. Cast. Autor: Antonio Marigliani. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 25 de abril de 1952. (Argentina).

379.649. — Actas Ciba. Revista trimestral. Cast. Prop.: Productos Químicos Ciba, S.A. Director: Félix Bauer. 49.000 ej. Bs. As., 1er. trimestre 1952. (Argentina).

379.657. — Leonardo Da Vinci. 463 págs. Cast. Autor: Antonina Vallentin. Trad. del inglés por Luis Echavarri. Imp.: Tall. Americalee. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejempl. $ 40. Bs. As., 30 de octubre de 1951. (Argentina).

379.658. — La Novela de un Novelista. 250 págs. Cast. Autor: Armando Palacio Valdés. Imp.: Pellegrini. Editor: Editorial Losada. 5.000 ej. $ 8. Bs. As., 15 de febrero de 1952. (Argentina).

379.659. — Bosquejo de la Ciencia de la Educación. 127 págs. Cast. Autor: Ernst Krieck. Trad. del alemán por Lorenzo Luzuriaga. Imp.: Tall. Fanetti. Editor: Editorial Losada. 2.000 ej. $ 12. Bs. As., 2 de marzo de 1952 (Argentina).

379.660. — Teatro. 313 págs. Cast. Autor: J. B. Priestley. Trad. del inglés por Aurora Bernárdez. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejemplares. $ 25. Bs. Aires, 2 de marzo de 1952. (Arg.).

379.661. — Los Hombres de la Buena Voluntad - XIV - La Bandera Negra. 246 págs. Cast. Autor: Jules Romains. Trad. del francés por Luis Echavarri. Imp.: B. U. Chiesino. Editor: Editorial Losada. 4.000 ej. $ 22. Bs. As., 2 de diciembre de 1951. (Argentina).

379.663. — Contes et Recits pour Tous. 190 págs. Francés. Autor: Ariel Maudet. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemplares. $ 18. Bs. As., febrero de 1952. (Argentina).

379.664. — Barrio Gris. 230 págs. Cast. Autor: Joaquín Gomes Bas. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 5.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.665. — Veinte Lecciones sobre las Bellas Artes. 190 págs. Autor: Alain. Trad. del francés por Alejandro Ruiz Guiñazú Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 4.000 ejemplares. $ 15. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.666. — La Condena. 215 páginas. Cast. Autor: Franz Kafka. Trad. del alemán por J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Editor: Emecé Editores. 6.000 ej. $ 16. Bs. As., 28 de febrero de 1952. (Arg.).

379.667. — El hombre que eludió el castigo. 178 págs. Cast. Autor: Bernice Carey Trad. del inglés por J. R. Wilcock. Imp.: Cía. Imp. Argentina. Editor: Emecé Editores. 7.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

379.670. — Faz A: Cartas a Amelia. Suite, Op 27, Nº 6 en Do Mayor. Música: P. Kalender. Faz B: Canción sin palabras, Op. 33. Música: P. Kalender. Intérp.: El autor, solo de piano. Disco Odeón 56525. 3.000 ejemplares. $ 10,10. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.671. — Faz A: Caminito. Tango, letra: Gabino Coria Peñaloza. Música: Juan de Dios Filiberto. Faz B: El chamuyo. Tango. Música: Francisco Canaro. Intérp.: Miguel Caló y su Orq. Típ. Disco Odeón 55340. 6.000 ej. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.672. — Faz A: Lágrimas y sonrisas. Vals. Música: Pascual de Gullo. Faz B: El irresistible. Tango. Música: Lorenzo Logatti. Intérp.: Rodolfo Biagi y su Orq. Típ. Disco Odeón 55341. 36.000 ejemplares. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

379.673. — Faz A: El arranque. Tango. Letra: Mario C. Gomila. Música: Julio de Caro. Faz B: Esmeralda. Vals. Letra: Horacio Basterra. Música: Julio de Caro. Intérp.: Julio de Caro y su Orq. Típ. Disco Odeón 55342. 5.000 ej. $ 9,55. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Argentina).

379.674. — Faz A: El viejo vals. Vals. Letra: José González Castillo. Música: Charlo. Faz B: Tras cartón. Tango. Letra: Santiago Adamini. Música: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Francisco Rotundo y su Orq. Típ. Disco Odeón 55343. 8.000 ej. Bs. As., 1º de abril de 1952. (Arg.).

379.675. — El isleño. Escondido, música. Autor: Angel Costas. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ej. $ 0,50. Bs As., 4 de mayo de 1952. (Argentina).

379.684. — Las Fundaciones. 320 págs. Cast. Autor: Santa Teresa de Jesús. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 7.000 ej. $ 4. Bs. As., 17 de enero de 1952. (Arg.).

379.685. — Santa Gema Galgani. 176 págs. Cast. Autor: Salvador Peytavi. Trad. del francés por Leonor Villanueva. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 5.000 ej.

$ 3,50. Bs. As., 11 de febrero de 1952. (Argentina).
379.686. — Curso de Geometría - Geometría Plana. 246 págs. Cast. Autor: Esteban Morales. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Marcos Sastre. 2.000 ej. $ 9. Bs. As., 17 de marzo de 1952. (Argentina).
379.687. — Devocionario Popular. 80 págs. Cast. Autor: Remigio Vilariño. Imp.: Tall. Pedro Goyena. Editor: Editorial Difusión. 60.000 ej. $ 0,60. Bs. As., 6 de febrero de 1952. (Argentina).
379.690. — Nociones de Historia y Geografía Argentinas. 233 páginas. Cast. Autor: José C. Astolfi y Josefina Passadori. Imp.: Enrique L. Frigerio. Editor: Editorial Kapelusz. 6.000 ej. $ 12,50. Bs. As., noviembre de 1951. (Argentina).
379.691. — Mamá. Libro de lectura inicial. 104 págs. Cast. Autor: Raquel R. Robert. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Editor: Editorial Kapelusz. 40.000 ej. $ 7,25. Bs. As., marzo de 1952. (Arg.).
379.692. — Alegrías tucumanas. Zamba, música. Autor: Feliciano Pérez. Imp.: Ediciones Mus. Económicas. Editor: El autor. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).
379.693. — Alegrías tucumanas. Zamba, letra. Cast. Autor: Feliciano Pérez. Imp.: Ediciones Mus. Económicas. Editor: El autor. 250 ejemplares. $ 2. Bs. As., 19 de abril de 1952. (Argentina).
379.694. — Dios y Patria. Revista mensual. Polaco. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs. As. Director: Alejandro Micholich. 2.200 ej. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.695. — Instituciones de Derecho Romano. 682 págs. Cast. Autor: Vicenzo Arangio - Ruiz. Trad. del italiano por José M. Caramés Ferro. Imp.: Establ. Depalma. Editor: Editorial Depalma. 2.000 ej. $ 80. Bs. Aires, 17 de abril de 1952. (Arg.).
379.698. — Elementos para una nueva Crítica de la Economía Política. 180 págs. Cast. Autor: Lucas Mario Gaguiana. Imp.: Jorge Best. Editor: Universidad Nac. de Cuyo. 1.000 ejemplares. $ 16. Mendoza, 11 de abril de 1952. (Arg.).
379.701. — Cabeza dura. Baiao, mús. Autor: Tonio Carol. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).
379.702. — Cabeza dura. Baiao, letra. Cast. Autor: Antonio Marigliani. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 3 de octubre de 1952. (Arg.).
379.703. — Juventud perdida. Tango, letra. Cast. Autor: Antonio Marigliani. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Arg.).
379.704. — Juventud perdida. tango, música. Autor: Pascual Biafore. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. (Argentina).
379.705. — Déjate besar. Guarasón, mambo, letra. Cast. Autor: Antonio Marigliani. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Arg.).
379.706. — Déjate besar. Guarasón - mambo, música. Autor: Tonio Carol. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).
379.707. — Mi amor me abandonó. Marcha, letra. Cast. Autor: Antonio Marigliani. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).
379.708. — Mi amor me abandonó. Marcha, mús. Autor: Tonio Carol. Imp.: Ferrer. Editor: Casa Baña. 250 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de marzo de 1952. (Arg.).
379.711. — La Semana Sudamericana Ilustrada. Revista semanal. Alemán. Prop.: Sesudil, S.R.L. Director: Erico Cyhlar. 11.000 ej. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Arg.).
379.720. — 12 campanadas. Tango, letra. Cast. Autor: José S. Pistritto. Imp.: I.C.A. Editor: El autor. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).
379.723. — Si muero antes de despertar. Pelíc. cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Autor del argumento: Irish, William. Intérp.: Néstor Zvarce, Blanca del Prado, Homero Cárpena y otros. Compuesta de 7 rollos de 2.032 metros. Bs. As., Cine Ambassador, el día 29 de abril de 1952. (Argentina).
379.726. — Con malmanta me pagó. Zamba, letra. Cast. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).
379.727. — Mi gatito pardo. Gato, letra. Cast. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. — Editor: El Autor. — 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 24 de abril 1952. (Argentina).
379.728. — Mi gatito pardo. Gato, música. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril 1952. (Argentina).
379.729. — Cuando el viento nos ayuda. Canción, letra. Cast. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: Eu Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).
379.730. — Cuando el viento nos ayuda. Canción, música. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).
379.731. — Con malmanta me pagó. Zamba, música. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril 1952. (Argentina).
379.732. — Velay si te has de olvidar. Vidala, letra. Cast. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).
379.733. — Velay si te has de olvidar. Vidala, música. Autor: Ventura Vázquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El Autor. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 26 de abril de 1952. (Argentina).
379.734. — Blanco. 320 págs. Cast. Autor: Ofelia T. M. de Jaimerena. Imp.: Darian. Editor: El Autor. 1.200 ejemp. $ 12.00. Bs. As., 25 de marzo 1952. (Argentina).

OBRA NUEVAMENTE PUBLICADA

344.350. — 29|12|1950. — Plano Ciudad de Buenos Aires. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Andrés A. Stecconi. 120.000 ejemp. $ 5.00. Bs. As., 15 de diciembre 1950. (Argentina).

e.17|7-Nº 4.444-v.30|7|52

2 DE MAYO DE 1952

379.744—Jurisprudencia Argentina. (Diario). Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 84.100 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.745—Il Romanzo Per Tutti (Rev. quincenal). Italiano. Prop., Corriere Della Sera. 600.000 ejempl. $ 2.50. Milán, febrero-marzo de 1952. (Extranjera).
379.746—Corriere Dei Piccoli. (Rev. semanal). Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 1.000.000 ejempl. $ 1.—. Milán, marzo de 1952. (Extranjera).
379.747—La Doménica del Corriere. (Rev. semanal). Italiano. Prop.: Corriere Della Sera. 6.000.000 ejempl. $ 2.—. Milán, marzo de 1952. (Extranjera).
379.748. — La Settimana Incom Ilustrata. (Periód. semanal). Italiano. Prop.: Incom Editrice S. R. L. 600.000 ejempl. $ 2.50. Roma (Italia), febrero-marzo de 1952. (Extranjera).
379.749. — El Eslabón (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Fábrica Argentina de Alpargatas, Soc. Anón. Ind. y Com. 220 ejempl. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).
379.750. — Continente. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).
379.751. — Correspondencia Económica. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Instituto de Finanzas y Economía, S.R.L. 1.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., enero a marzo de 1952. (Argentina).
379.752. — Mi Diario. (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Antonio Sala. 1.000 ejempl. $ 1.50 mensual. Villa Dominico (Bs. As.), marzo y abril de 1952. (Argentina).
379.753. — Boletín del Círculo de Villa Devoto. (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Círculo de Villa Devoto. 500 ejempl. Bs. As., enero-febrero de 1952. (Argentina).
379.754. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Diario. Prop.: El Diario Israelita S.R.L. 450.000 ejempl. pesos 0,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.755. — Tit-Bits. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 290.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.756. — El Gorrión. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 300.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.757. — Puño Fuerte. (Rev. semanal). Castellano. Prop: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 520.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.758. — Lanza Brava. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 160.000 ejemplares. $ 0.40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.759. — Heraldo del Cinematografista. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Chas de Cruz. 18.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).
379.760. — Surge. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Antonio Stolfi. 2.200 ejempl. $ 0.60. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.761. — Tribuna. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: R. Nash. R. Sinay. R. Pagani. V. Lopes. A. Illarramendi. A. Modarelli. 2.000 ejempl. $ 0.50. Campana (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).
379.762. — Tamet. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 7.000 ejempl. Gratis. Bs. As., marzo-abril de 1952. (Argentina).
379.763. — San Pablo (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Padres Pallottinos. 1.875 ejempl. $ 2.—. Villa Turdera, marzo de 1952. (Argentina).
379.764. — La Voz del Pueblo. (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Roque Florentino. 3.000 ejempl. $ 0.20. Junín (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).
379.787. — Carita a Cara (Foxtrot, letra). 2 págs. Castellano. Autor: Eduardo Blazsek. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).
379.788. — Carita a Cara. Foxtrot, música). 2 págs. Autor: Dante Ingénito. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).
379.789. — Lauchita (Vals, música). 2 págs. Autor: Dante Ingénito. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2.50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).
379.790. — Lauchita. (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Blazsek. 150 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 2 de mayo de 1952. (Argentina).
379.797. — Desdicha Mía. (Tango, música). 2 págs. Autor: Carlos Lori. Editorial: El Autor: Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 13 de octubre de 1937. (Argentina).
379.798. — Desdicha Mía. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Lori. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., 13 de octubre de 1937. (Argentina).
379.813. — Diez Cuentos Trágicos. (Castellano). 192 págs. Orig.: Próspero Merimée-Guy de Maupassant-Gustavo Adolfo Bécquer y otros. Trad.: Jorge Ortiz Barili. Edit.: Acme Agency S. R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As. noviembre de 1950. (Argentina).
379.814. — Diez Cuentos Famosos. (Castellano). 192 págs. Orig.: Honorato de Balzac, León Tolstoi, Juan Valera y otros. Trad. del francés: Jorge Ortiz Barili. Edit.: Acme Agency, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 7.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1950. (Argentina).
379.815. — Las Leguminosas Argentinas. Silvestres y Cultivadas. (Castellano). 572 págs. Autor: Arturo Burkart. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 2.500 ejempl. $ 140.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).
379.816. — Un Hombre de Valor y Otros Cuentos. (Castellano). 144 págs. Autor: D. B. Newton, William R. Cox y otros. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 6 de mayo de 1952. (Argentina).
379.817. — Una Broma Pesada. (Castellano). 192 págs. Orig.: Octavus R Cohen. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency. S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 18 de abril de 1952 (Argentina).
379.818. — La Esfinge Durmiente. (Castellano). 192 págs. Orig.: John Dick son Carr. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency S.R L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 18 de abril de 1952. (Argentina).
379.823. — Sus Ideas. (Castellano). 40 págs. Autor: Luis de Lemoine. Edit.: Estudio Lemoine. Impres.: Carlos A. Busnelli. 3.000 ejempl. Bs. As., 23 de diciembre de 1951. (Argentina).
379.824. — Vosotras. (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. Direct.: Julio Korn. 101.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.825. — Radiolandia. (Rev. semanal). Castellano. Prop. y director: Julio Korn. 171.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.826. — Como Enseñar a Leer por el Método Global. (Castellano). 83 págs. Orig.: Charles Hendrix. Trad del francés: Mercedes Gallardo Valdez, Clotilde de Guillén de Rezzano. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Artes Gráf. Doce. 3.000 ejempl. $ 9.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).
379.827. — La Historia, La Geografía y la Instrucción Cívica, Nuevas Aportaciones para su Enseñanza. (Castellano). 131 págs. Orig.: C. Delgado de Carvalho. Trad. del portugués: José Pereira Rodríguez. Edit.: Editorial Kapelusz S.R.L. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).
379.830. — La Voz del Sur. (Periód. semanal). Castellano. Prop. y direct. Pedro Nicolás Rubino. 500 ejempl. Pesos 0.50. Rawson (Chubut). abril de 1952. (Argentina).

e.17|7-Nº 4.446-v.30|7|52

5 DE MAYO DE 1952

379.831. — España (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 60.000 ejemp. Gratis. Bs. As., enero-abril de 1952. (Argentina).
379.832. — Revista Argentina de Reumatología. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Guido Costa Bestani. 700 ejemp. Buenos Aires, Abril de 1952. (Argentina).
379.833 — Temas (Rev. mensual). Cast. Prop.: Temas Corp. 9.412 ejemp. pesos 2,50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).
379.834. — Tambo y Chacra (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 3.900 ejemp. pesos 0,10. Bs. As., febrero-abril de 1952. (Argentina).
379.835. — La Industria Lechera. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 3.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero y febrero de 1952. (Argentina).
379.836. — Cronista Mercantil Argentino. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Armando Capo. 1.500 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.837. — La Nación. (Diario). Castellano. Prop.: S. A. La Nación. 3.433.629 ejemp. $ 0,40. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.838. — Ultimo Momento. (Periód. semanal). Castellano. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 20.000 ejemp. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).
379.839. — Sudamerika. (Rev. bimensual). Alemán. Prop.: F. R. Francke. 1.300 ejemp. $ 14.— Bs. As., enero y marzo de 1952. (Argentina).
379.840. — Boletín Informativo (Bol. mensual). Castellano. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.100 ejemp. Gratis. Rosario, mayo de 1952. (Argentina).
379.841. — Iberia. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemp. B. Blanca, abril de 1952. (Argentina).
379.842. — Cultura y Fe. (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Octavio Maestu. 500 ejemp. $ 3.— Córdoba febrero de 1952. (Argentina).
379.843. — La Voz Parroquial (Periód. semanal). Castellano. Prop.: León A. Kaul. 3.150 ejemp. $ 0,20. Gobernador Mansilla, marzo y abril de 1952. (Argentina).
379.844. — Nueva Epoca. (Periód. quincenal). Castellano. Prop.: Gil Ignacio Coria y Tomás Prieto. 2.000 ejemp. $ 0.70. San Fernando (Bs. As.) abril de 1952. (Argentina).
379.845. — Umia y Lerez (Rev. bimensual). Castellano. Prop.: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. 150 ejemp. Gratis, Bs. As., marzo y abril de 1952. (Argentina).

379.846. — El Pueblo de Trelew (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Ivo Vicenzi. 2.520 ejemp. Trelew (Chubut), abril de 1952. (Argentina).
379.847. — La Verdad (Periód. semanal). Castellano. Prop: José Lanucara. 1.200 ejemp. $ 0,20. Lanús (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).
379.851. — No me preguntes cuando. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Perla Molina. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).
379.852. — No me preguntes cuando. (Bolero, música). 2 págs. Autor: Perla Molina. Edit.: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Vilaltella. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de noviembre de 1951. (Argentina).
379.853. — Nena. (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Edit.: Editorial Crismar. Impresor: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).
379.854. — Nena (Foxtrot, música). 2 págs. Autor: Manuel Jiménez. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de febrero de 1952. (Argentina).
379.855. — A mis amores. (Tango, música). 2 págs. Autor: Armando Pontier. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1952. (Aregntina).
379.856. — Soy libre de amar. (Vidalita chayera, música). 2 págs. Autor: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. (Argentina).
379.857. — Soy libre de amar. (Vidalita chayera, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Aquiles y Esteban Peralta Dávila. Edit.: Editorial Crismar. Impres.: Delfín Mario Vilaltella. 250 ejemplares $ 3. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1952. (Argentina).
379.870. — La pastora de Cachí. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto R. Reparaz. Edit.: El autor. Impresor: Roma 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. (Argentina).
379.871. — Venía punteando. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Roberto R. Reparaz. Edit.: El autor. Impres.: Roma. 500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. (Argentina).
379.882. — Plano del Partido de General Rodríguez (Buenos Aires). Una hoja. Autor: Máximo Randrup. Edit.: El autor. Impres.: Copiplán. 100 ejemplares. $ 45. La Plata, 10 de mayo de 1952. (Argentina).
379.883. — Planos del Partido de San Vicente (1 y 2, Buenos Aires). 2 hojas. Autor: Máximo Randrup. Edit.: El autor. Impres.: Copiplán. 100 ejemplares. $ 65. La Plata, 10 de mayo de 1952. (Argentina).
379.884. — Faz "A": Sombras (Tango). Letra: Verminio Servetto. Música: Francisco Pracánico. Faz "B": La canción de Amalia. (Vals). Letra: Héctor Pedro Blomberg. Música: Enrique Maciel. Interp.: Ignacio Corsini. Disco Odeón Nº 55.348. 5.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).
379.885 — Faz "A": La Telesita (Chacarera) Música: Andrés A Chazarreta. Faz "B": La flor del Lirolay (Zamba). Letra y música: Alejandro Carrizo. Interp.: Alejandro Carrizo. Disco Odeón Nº 55.344. 4.500 ejemplares. $ 9,95. Buenos Aires, 1º de abri lde 1952. (Argentina).
379.886. — Faz "A": Merceditas. (Chamamé). Letra y música: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": Mesón de fierro. (Chamamé). Letra: Luis Mendoza. Música: Tránsito Cocomarola-Armando Correa. Interp.: Trío Cocomarola. Disco Odeón Nº 55.345. 9.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).
379.887. — Faz "A": Carretón de mulas. (Fox trot). Letra y música: Johnny Lange-Hy Heat-Fred Glickman. Faz "B": Noche y día. (Fox trot). Letra y música: Cole Porter. Interp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55.337. 10.500 ejemplares. $ 9,95. Buenos Aires, 1º de abril de 1952 (Argentina)
379.888. — Faz "A": Siga el corso. (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B": Carnaval. (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55.347. 10.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).
379.889. — Vieja amargura. (Tango, música). 2 páginas Autor: José Servidio. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).
379.890. — Vieja amargura. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).
379.891. — Mi último adiós. (Tango, música). 2 páginas. Autor: José Servidio. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).
379.892. — Mi último adiós. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).
379.893. — Metalurgia. Revista mensual. Cast. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. 1.500 ejemplares. — Gratis. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).
379.900. — La Reconstrucción de la Ciencia Económica Sobre el Fundamento Etico-Cristiano. (Castellano). 32 páginas. Autor: Francisco Valsecchi. Edit.: Escuela Superior de Economía. Impres.: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 3 de abril de 1952. (Argentina).
379.903. — Boletín Salesiano. (Revista mensual). Castellano. Prop.: Institución Salesiana. Direct.: Reverendo Padre José Blanco. 15.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).
379.905. — La rueda oscura. (Castellano). 224 páginas. Orig.: Philip Mac Donald y A. Boyd Correll. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 8.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, noviembre de 1951. (Argentina).
379.906. — Facundo. (Castellano). 276 páginas. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera. 4.980 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, octubre de 1951. (Argentina).
379.907. — La Divina Comedia. (Castellano). 304 páginas. Orig.: Dante Alighieri. Trad. del italiano: M. Aranda Sanjuán. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 7.340 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 14 de enero de 1952. (Argentina).
379.908. — El ladrón honrado. (Castellano). 160 páginas. Original: Fedor Dostoyevski. Traduc.: J. García Mercadal. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 6.980 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, diciembre de 1951. (Argentina).
379.909. — Las Indias no eran Colonias. (Castellano). 176 páginas. Autor: Ricardo Levene. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 12.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 27 de enero de 1952. (Argentina).
379.910. — Presencia de los Clásicos. (Castellano). 160 páginas. Autor: Alonso Zamora Vicente. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 7.160 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 23 de enero de 1951. (Argentina).
379.911. — Viaje a Persia. (Castellano). 160 páginas. Orig.: Jaime Baillie Fraser. Trad.: Carlos Zubizarreta. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 7.400 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 13 de febrero de 1952. (Argentina).
379.912. — Física y Microfísica. (Castellano). 336 páginas. Orig.: Louis de Broglie. Trad.: del francés: Cortés. Pla. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 4.000 ejemplares. $ 38. Buenos Aires, 12 de enero de 1952. (Argentina).
379.915. — Magali. (Baión, música). 2 páginas. Autora: Ana María Morand. Editor: Fomati. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejemp. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de abril de 1952. (Argentina).
379.919. — Crónica Sindical. (Rev. mensual). Castellano. Prop. y director: Orfilio Filemón Cabanillas. 550 ejemplares. Buenos Aires, enero-febrero de 1952. (Argentina).
379.920. — El alarde. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Mario A. Fabián. Editor: El autor. Impres.: Rotaprint, S. A. 100 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).
379.927. — Que poco valés. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Damián C. Amato. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Musical Roma. 500 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).
379.928. — Y pude ser feliz. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Isidro M. Rodríguez. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. (Argentina).
379.932. — Vuelva el primero. (Castellano). 8 rollos de 2.046 metros. Product.: Cinematográfica Libertador. Autor argumento: Stefan Bekeff y Adorjan Stella. Principales intérpretes: Angel Magaña, Analía Gadé, Renée Dumas y otros. Buenos Aires, 24 de abril de 1952. (Argentina).
379.933. — Lirios y rosas. (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Instituto de la Misericordia. Direct.: Sor María Leonor Cárpersen. 3.000 ejemplares. $ 15 anual. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).
379.939. — Magali. (Baión, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Ana María Morand. Edit.: Fomati. Impres.: Ediciones Musicales Económicas. 50 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 26 de abril de 1952. (Argentina).

e.17|7-Nº 4.445-v.30|7|52

6 DE MAYO DE 1952

379.951. — El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop.: El Cronista Comercial. 224.373 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).
379.952. — El Accionista. Diario. Castellano. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos Salvador Vela. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1952. — (Argentina).
379.953. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. Castellano. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1952. (Argentina).
379.954. — Diario de Licitaciones. Castellano. Prop.: Federico Plá. 8.400 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).
379.955. — Inmaculada. Bimensual. Castellano. Prop. Hijas de la Inmaculada Concepción. 670 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, marzo-abril de 1952. (Argentina).
379.956. — Música y Letras. Mensual. Castellano. Prop.: Jorge Alberto Molina. 3.500 ejemplares. $ 1.50. Buenos Aires, mayo de 1952. (Argentina).
379.957. — Suplemento Diario del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Castellano. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires, 15.750 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).
379.958. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Castellano. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 8.400 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).
379.959. — Anana. Revista cuatrimestral. Castellano. Prop.: Asoc. Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).
379.960. — Anales de la Propagación de la Fe. Bimensual. Castellano. Prop.: Consejo C. de la O. P. de la Propagación de la Fe. 22.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1952. (Argentina).
379.961. — La Santa Infancia. Revista bimensual. Castellano. Prop.: Consejo de la Santa Infancia. Arzobispado de Buenos Aires. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1952. (Argentina).
379.962. — La Verdad. Mensual. Castellano. Prop.: Juan Manuel Arce. 728 ejemplares. $ 0.75. Villa Ballester, abril de 1952. (Argentina).
379.963. — Aeromodelismo. Mensual. Castellano Prop: Maximino Ochagarría y Enzo M. Fasco. 3.000 ejemplares $ 5,50. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).
379.964. — Boletín Parroquial. Semanal Castellano. Prop.: Juan Garzia Savio. 3.200 ejemplares, $ 0.50. Caseros, marzo-abril de 1952. (Argentina).
379.965. — La Prensa. Diario. Castellano. Prop.: E.P.A.S.A., 6.254.700 ejemplares. $ 0.40. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).
379.966. — Comercio y Justicia. Diario. Castellano. Prop.: Pronsato y Cía.. — 130.500 ejemplares. $ 0.40. Córdoba, abril de 1952. (Argentina).
379.967. — La Voz del Pueblo. Diario. Castellano. Prop.: Antonio Maciel. — 69.000 ejemplares. $ 0.50. Tres Arroyos, abril de 1952. (Argentina).
379.968. — El crestón. Revista semanal. Castellano. Prop.: Nicolás Moschetti. 6.000 ejemplares. $ 0.50. Metán (Salta), febrero a abril 1952. (Argentina).
379.969. — El Centinela. Periódico decenal. Castellano. Prop.: Parroquia de Nuestra Señora de la Merced. 1.200 ejemplares. $ 0.50. Las Lomitas (Formosa), abril de 1952. (Argentina).
379.970. — Faz A: Pancholo. Polca-canción. Letra: A. Lovera Talavera. Música: M. Gotz. Faz B: Fermina. Polca paraguaya. Letra: A. Lovera Talavera. Música: M. Gotz-B. Melga. Interp.: Dúo Melga-Gotz. Disco Víctor Nº P. 1.464. 500 ejemplares. $ 5.45. Buenos Aires, 31 de octubre de 1951. (Argentina).
379.971. — Faz A: Mariscal del acero. polca-canción. Letra: A. Lovera Talavera. Música: M. Gotz. Faz B: Cotí. Polca paraguaya. Letra: A. Lovera Talavera. Música: M. Gotz. Interp.: Dúo Melga-Gotz. Disco Víctor Nº P-1.463 500 ejemplares. $ 5,45. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1951. (Argentina)
379.972. — Faz A: Na reide. letra: Siedoy. Música: Soloviev. Faz B: Kazachia. Casaca. Canción folklórica. Letra y música: Anónimo. Interp.: Elvira Boczkovska-Simón Nussbaum-Max Neufeld. Disco Víctor NP-1.432. 500 ejemplares. $ 5.45. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1951. (Argentina).
379.973. — Faz A: Amor en Budapest. Letra: Max Ferlam. Música: Erdelyi Mihaly. Faz B: La liberación. letra y música: Sch. Kalcherginsky. Interp.: Max Perlman. Disco Víctor Nº P-1.449. $ 5.45. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1951. (Argentina).
379.974. — Faz A: Yerevan pagh em arel. Música: S. Parkutariani. Faz B: Urin. Letra y Música: T. Guarazarian. Mer paghi has Belbulin. Letra y música: Haro Stepanian. Interp.: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P-1.475. - 500 ejemplares. $ 5.45. Buenos Aires, 7 de marzo de 1952. (Argentina).
379.975. — Boletín del Ateneo Buenos Aires, Prop.: Ateneo de Buenos Aires. Director Bienvenido Roque. 500 ejemplares. Buenos Aires, enero-marzo de 1952. (Argentina).
379.979. — Revista de Publicaciones Navales. Revista trimestral. Castellano. Prop.: Ministerio de Marina. Director: Patricio W. J. Kelly. 2.700 ejemplares. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1951. (Argentina).
379.985. — Pasos en el alma. 68 páginas Cast. Autor: José Chudnovsky. Imp.: Julio Kaufman. Editor: El autor. 604 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 15 de abril de 1952. (Argentina).
379.988. — Pycckий Beeth Nk. Revista bianual. Ruso. Prop.: Alexis Efremoff. Director: Alejandro Hoerschelmann. — 1.000 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1951. (Argentina).
379.989. — La Virgencita de los Pescadores. Drama en tres actos. Autor: Andrés Sanguinetti. Teatro Colón de Mar del Plata, el día 13 de sep. de 1951 (Argentina).
379.990. — Las Lágrimas También se Secan. Comedia en tres actos. Autor: Sixto Pondal Ríos y Carlos Alberto Olivari. Teatro Ateneo de Buenos Aires, el día 18 de marzo de 1952. (Argentina).

379.991. — Una Paleta en Blanco. Pieza teatral en un acto. Autor: Juan Carlos Vázquez Vela. Teatro Lasalle de Buenos Aires, el 24 de septiembre de 1951. (Argentina).

379.992. — Fiestas de la Raza Calé. Revista en dos actos. Autor: Félix Aguera. Teatro Coliseo Podestá de La Plata, el 10 de abril de 1952. (Argentina).

379.993. — Cuando el Amor se Divierte ... con una Gallega de Suerte. Comedia en tres actos. Autor: Montero y Castro. Circo Berlín en San Basilio (Córdoba), el 9 de febrero de 1952. (Argentina).

379.994. — Todas las Mujeres Sueñan con Algo. Comedia en tres actos. Autor: Leopoldo Valero. Cine Villars de Villars (Pcia. de Buenos Aires), el 19 de agosto de 1950. (Argentina).

379.995. — Espuelas de Sangre. Pieza en tres actos. Autor: Manuel de la Vega. Teatro Cervantes de San Martín (Mendoza), el 9 de febrero de 1952. (Argentina).

379.996. — Trabajás, Te Cansás ¿Qué Querés?, Si Chapás. Comedia. Autor: José Marrone. Teatro Florida de Buenos Aires, el 4 de abril de 1952. (Argentina).

379.997. — El Hijo Indeseable. Comedia en tres actos. Autor: Miguel Kardec. Club Kimberley de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1952. (Argentina).

379.998. — Estatua de Sal. Drama en tres actos. Autor: Juan Bautista Devoto y Alberto Sabato. Teatro Coliseo Podestá de La Plata (Buenos Aires), el 8 de abril de 1952. (Argentina).

379.999. — El Gallego Pantaleón Triunfó en la Televisión. Pieza en tres actos. Autor: Ricardo Daniel Conteno Local de la Sociedad Fomento de Saavedra de la Capital Federal, el 12 de abril de 1952. (Argentina).

380.008. — Lo que nunca se olvida. Vals, música. Autor: Federico Petrini. Imp.: Julio Korn. Editor: El autor. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1951. (Argentina).

380.011. — Sin guitarra y sin bandoneón. Fox-trot. Letra en francés. Autor: Rino Tranchina. Imp.: Emyc. Editor: Ediciones La Canción. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

380.012. — Sin guitarra y sin bandoneón. Fox-trot. Letra en castellano. Autor: Juan Panizza. Imp.: Emyc. Editor: Editorial La Canción. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

380.015. — Sin guitarra y sin bandoneón. Fox-trot. Música. Autor: Elys Kolb. Imp.: Emyc. Editor: Editorial La Canción. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de marzo de 1952. (Argentina).

380.024. — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Castellano. Prop.: Asoc. de Jefes de Propaganda. Director: Jorge Jaime Bonnin. 1.200 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, marzo de 1952. (Argentina).

380.025. — Tamet. Revista. Castellano. Prop.: Tall. Metalúrgicos San Martín "Tamet". Director: José Ramón Alfonso Fernández Arango. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1952. (Argentina).

380.040. — Faz A: Por el camino adelante. Canción. Letra: Joaquín Dicenta. Música: Agustín Irusta-Roberto Fugazot-Lucio Demare. Faz B: Nostalgias catamarqueñas. Zamba. Letra: Alfredo Palacios. Música: Juan José Riverol-Cabral. Interp.: Trío Palacio, Riverol, Cabral con acompañamiento de guitarras. Disco Pampa Nº PM 14.003. 3.000 ejemplares. $ 9.95. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.041. — Faz A: Todo acabó. Samba. Letra: J. Piedade y Osvaldo Martins. Letra en castellano de: Ben Molar. — Música: J. Piedade y Osvaldo Martins. Faz B: Nada soy sin tu querer. Fox-trot. Letra y música: Carlos Alberto Marinoli (h.). Interp.: Genaro Salinas con acompañamiento de Vlady y su orquesta. Disco Pampa Nº PM. 16.015. 4.000 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.042. — Faz A: La ushutuda. Cueca. Letra y música: Antonio Esteban e Isidro Aquiles Peralta Dávila. Faz B: El trapaliento. Gato. Música: Eusebio Zárate. Interp.: Peralta Dávila y su conjunto de arte nativo. Disco Pampa Nº PM 17.025. 2.700 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.043. — Faz A: 3 de Mayo. Polka. Música. Julián Alarcón. Faz B: Flor del Paraná. Canción. Letra: Eraclio Pérez. Música: Damasio Esquivel. Interpreta: Damasio Esquivel y su sexteto guaraní. Disco Pampa Nº PM 17.024. 3.300 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.044. — Faz A: Amor y celos. Vals. letra: Alfredo F. Roldán. Música: Miguel Padula. Faz B: Honor gaucho. Tango. Letra: Juan B. Fulginiti. Música: Agustín Magaldi. Interp.: Enrique Mora y su cuarteto típico. Disco Pampa Nº PM 17.022. 10.200 ejemplares. $ 9.55. Buenos Aires, 20 de marzo de 1952. (Argentina).

380.045. — Cinco lunas. Fox-trot. Música. Autor: Paco Mora y F. Rebechi. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.046. — Cinco lunas. Fox-trot. Letra. Cast. Autor: Paco Mora y F. Rebechi. Imp. y Editor: Ediciones Music. Roma. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.047. — Siempre te nombro. Tango, letra. Castellano. Autor: Juan M. Pinto y Andrés Sanguinetti. Imp. y editor: Ediciones Musicales Roma. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.048. — Siempre te nombro. Tango, música. Autor: Alejandro Scarpino. Imp. y editor: Ediciones Music. Roma. 250 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.050. — Altar de ilusión. Vals. Música. Autor: Juan J. Márquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares $ 2.50. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. (Argentina).

380.051. — Altar de ilusión. Vals. Música. Autor: Juan J. Márquez. Imp.: A. Boccazzi. Editor: El autor. 150 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 4 de abril de 1952. (Argentina).

e.17|7-Nº 4.449-v.30|7|52

7 DE MAYO DE 1952

380.055. — Argentinisches Wochenblatt (Period. semanal). Prop.: Alemann y Cía. S. O. G. I. y F. 15.000 ejempl. $ 1. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.056. — Argentinisches Tageblatt (Diario). Prop.: Alemann y Cía. S. A. G. I. y F. 325.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.057. — Delamerikai Magyarsag (Periód. bimensual). Húngaro. Prop.: Rodolfo Faragó. 16.800 ejempl. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.058. — El Pregonero Húngaro (periód. mensual). Castellano. Prop.: V. Kelemery Tamás. 1.000 ejemp. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.059. — Reinado Social (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2.500 ejemp. $ 1. Bs. As., enero-abril de 1952. (Argentina).

380.060. — Nuevos Rumbos (Diario). Castellano. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 11.000 ejemp. $ 0,30. La Plata (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

380.061. — Reina y Madre (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alfonso Milagro. 6.500 ejemp. $ 1. Bs. As., mayo de 1952 (Argentina).

380.062. — Boletín Informativo (Diario). Castellano. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 18.750 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.063. — Selecciones Argentinas (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Julio Augusto Echeverría. 30.000 ejemp. $ 2.50. Bs. As., enero-febrero-marzo de 1952. (Argentina).

380.064. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. 8.400 ejemp. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.065. — Polifonía (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 600 ejemp.: $ 2. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.066. — Revista de Psicoanálisis (Rev. trimestral). Castellano. Prop.: Asociación Psicoanalítica Argentina. 1.100 ejemp.: $ 20. Bs. As., julio, agosto, septiembre de 1951. (Argentina).

380.067. — Maribel (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. 470.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.068. — Chabela (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 59.500 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., abril de 1952 (Argentina).

380.069. — Leoplán (Rev. quincenal). Castellano. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 68.000 ejemp.: $ 2.50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.070. — Zona Norte (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Leonor G. de Moreno. 7.500 ejemp. $ 0,40. Deán Funes, marzo de 1952. (Argentina).

380.071. — 17 de Octubre (Periód. decenal). Castellano. Prop.: Galiano Zazzali, Monteverde. 1.560 ejemp. $ 0.50. Pellegrini (Bs. As.), abril de 1952. Argentina).

380.072. — Acción Mercantil e Industrial (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Felipe Luis Piazza. 800 ejemp. Bahía Blanca, febrero y marzo de 1952. (Argentina).

380.073. — La Industria Azucarera (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.074. — Cosas y Hechos de Misiones (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejemp. $ 1. Posadas (Misiones), abril de 1952. (Argentina).

380.075. — El Cooperativista (Bol. mensual). Castellano. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Cooperativa. 850 ejemp. Moisés Ville (Santa Fe), abril de 1952. (Argentina).

380.076. — Intervalo (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 454.735 ejemp. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.077. — El Tony (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 472.000 ejemp. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.078. — Intervalo Extra (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 179.000 ejemp. $ 0.80. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.079. — Fantasía (Rev. semanal). Castellano. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 317.500 ejemp. $ 0,80. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.080. — El Verbo Ortodoxo (Periód. quincenal). Prop.: Arzobispo Ioasap, de la Diócesis Ortodoxa Rusa en Argentina. 1.600 ejemp. $ 1. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.081. — El Verbo Ortodoxo (Periód. quincenal). Prop.: Arzobispo Ioasap, de la Diócesis Ortodoxa Rusa en Argentina. 1.600 ejemp. $ 1. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.082. — El Plata Seráfico (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 576 ejemp. $ 2. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.083. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Bol. trisemanal). Castellano. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 25.200 ejemp. Gratis. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.084. — El Pago de la Matanza (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ejemp. Gratis. Dto. de Matanza. (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

380.085. — La Razón (Diario). Castellano. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 75.000 ejemp. $ 0.40. Chivilcoy (Bs. As.), abril de 1952. (Argentina).

380.086. — Los Andes (Diario). Castellano. Prop.: Soc. Diario "Los Andes" Hermanos Calle. 779.158 ejemp. $ 0.25. Mendoza, abril de 1952. (Argentina).

380.087. — Avisador Comercial (Periód. mensual). Castellano. Prop.: Leandro Atilio Iramain. 3.000 ejempl. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.088. — El Argentino (periód. semanal). Castellano. Prop.: Miguel Angel Volonté. 8.100 ejempl. $ 0.60. Saladillo. (Bs. As.), marzo y abril de 1952. (Argentina).

380.089. — Radio Sugestiones Ucoa. (Boletín mensual). Castellano. Prop.: Ucoa, Radio Soc. Anón. Com. e Ind. 15.600 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.090. — El Mensajero Pentecostal. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: Elías López A. 4.800 ejemplares. $ 0,50. Mendoza, febrero, marzo y abril de 1952. (Argentina).

380.091. — La Obra (Periódico semanal). Castellano. Prop.: Antonio Acerbi Costas. 6.800 ejemplares. $ 0,20. Puerto de Bahía Blanca, abril de 1952. (Argentina).

380.092. — La Revista. (Decenal). Castellano. Prop.: Parroquia de Tandil. 4.500 ejemplares. $ 0,20. Tandil, abril de 1952. (Argentina).

380.094. — Antorcha Justicialista. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: S. U. T. I. A. G. A. Director: José Salgado. 5.000 ejemplares. Gratis. Bs. As., febrero, marzo de 1952. (Argentina).

380.097. — Si Muero Antes de Despertar (Música). Autor: Julián Bautista. Cine Ambassador de la Capital Federal, el 29 de abril de 1952. (Argentina).

380.100. — Mis Primeras Impresiones sobre el Misterio de la Creación. (Castellano). 96 páginas. Autora: Margarita Vidoletti. Editor: La autora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 300 ejemplares. $ 6. Buenos Aires, 30 de abril de 1952. (Argentina).

380.101. — El Aposento Alto. Revista bimestral). Castellano. Prop.: The Up per Room. Director: J. Manning Potts. 2.000.000 ejemplares. $ 1. Estados Unidos de N. América, mayo, junio de 1952. (Extranjera).

380.106. — Luces. (Periódico mensual). Castellano. Prop.: P. P. Capuchinos Franciscanos. Director: Pbro. Guillermo Piñero. 550 ejemplares. $ 0,20. Lavallol, abril de 1952. (Argentina).

380.107. Renovación (Periódico). Castellano. Props.: Leónidas S. Acosta y Atilio Caminiti. Director: Atilio F. Caminiti. 450 ejemplares. $ 0,30. La Paz, (Entre Ríos), abril de 1952. (Argentina).

380.108. — Boletín Nuestra Señora de Luján. (Mensual). (Castellano). Prop. y Director: P. Arcángel Cassol. 600 ejemplares. Gratis. Tigre, (Buenos Aires), abril de 1952. (Argentina).

380.113. — San Javier Mío. (Zamba, música). 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.114. — San Javier Mío (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.115. — Villa Tillard. (Cueca, música). 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.116. — Villa Tillard. (Cueca, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1951. (Argentina).

380.117. — Selva (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).

380.118. — Selva. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Omer Lassalle. Editor e Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 4 de febrero de 1952. (Argentina).

380.129. — Poemas para la Hora Grave. (Castellano). 60 páginas. Autor: Eduardo A. Azcuy. Editor: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 500 ejemplares. $ 12. Buenos Aires, 6 de abril de 1952. (Argentina).

380.131. — Faz "A": El Sargento Timido. (Fox-trot) Música. Ellington Faz "B": Pasalo de Rebote. Fox-Trot). Música. Nemo. Interp.: Gene Krupa. Disco Columbia Nº 297.059. 9.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.132. — Faz "A": Mano a Mano. (Tango). Letra y música. Carlos Gardel, José Razzano, Esteban Celedonio Flores. Faz "B", Oro y Plata. (Milonga). Letra y música: Charlo, Homero Manzi. Intérprete: Charlo. Disco Nº 301.035. 7.000 ejemplares. pesos 9,55. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.133. — Faz "A": Clopín Clopant. (Fox-trot). Letra y música: Coquatriz, Dudan. Faz "B": Velodromo de Invierno. (Fox-trot). Letra y música: Gasté-Guigó. Interp.: Yves Montand. Disco Odeón Nº 298.016. 4.500 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.134. — Faz "A": El Canario Enamorado. (Melodía). Letra y música: Gilbert-Nero. Faz "B": Gavota Nerviosa. (Melodía) Música: Faith. Intér-

prete: Percy Faith. Disco Columbia Nº 297.068. 8.000 ejemplares. $ 10,10. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.135. — Faz "A": Brasil Mambo. (Mambo). Música: Gutiérrez. Faz "B": Los Salvajes Bailan Mambo. (Mambo). Música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Julio Gutiérrez. Disco Nº 301.034. 4.000 ejemplares. $ 9,55. Buenos Aires, 1º de abril de 1952. (Argentina).

380.143. — La Voz del Marino. (Periódico mensual). Castellano. Propietario y Director: Welko Denda. 5.000 ejemplares. Gratis. Buenos Aires, abril de 1952. (Argentina).

380.144. — Renovación Argentina. (Periódico mensual). Castellano. Propietario y Director: Adelio Ortiz. 2.500 ejemplares. $ 0,50. La Plata, abril de 1952. (Argentina).

380.145. — Boletín Oficial. (Castellano). Prop.: Municipalidad de Trenel. Director: Miguel Tavella. 150 ejemplares. Gratis. Trenel, diciembre de 1951. (Argentina).

380.146. — Jujeña Querida. (Bailecito, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Mercedes Villalba. Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.50. Villa Las Rosas, (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.147. — Cholitay Dame Tu Amor. (Carnavalito, letra). Castellano. 2 páginas. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.— Villa Las Rosas, (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.148. — La Consejera. (Chacarera, letra). Castellano. 2 páginas. Autora: Mercedes Villalba, (Cocha). Editor e Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.50. Villa Las Rosas, (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.149. — Villa Las Rosas (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.150. — Bellezas de Jujuy (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. pesos 3.—. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.151. — Muchachada Jujeña. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.152. — Puneña Dime que Sí. (Taquirari, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. pesos 2,50. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.153. — La Cólera (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.154. — El Cochapollo (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autora: Mercedes Villalba (Cocha). Editor e Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 2,50. Villa Las Rosas (Jujuy), 1º de febrero de 1952. (Argentina).

380.156. — Los Delitos de Violación y Estupro. (Castellano). 152 págs. Autor: Ernesto J. Ure. Edit. Editorial Ideas. Impres.: Tall. Gráf. Editorial Sophoa. 2.000 ejempl. $ 30.—. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Argentina).

380.167. — Ilusión Fugaz (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Mario A. Fabián. Edit.: El Autor: Impres.: Rotaprint, S. A. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

380.168. — Ilusión Fugaz (Vals, música). 2 págs. Autor: Mario A. Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprint S. A. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

380.169. — Berdia. (Castellano - Inglés). 80 págs. Autor: Vicente P. Caride. Edit. e Impres.: Editorial Pampa. 1.000 ejempl. $ 17.—. Bs. As., marzo de 1952. (Argentina).

380.170. — Biografías Santas. (Rev. trimestral). Castellano. Prop. y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.171. — Mundo Femenino. (Rev. trimestral). Castellano. Prop y Direct.: Isabel Teodora Mignone. 500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

380.174. — Faz "A", Buenos Aires, (Tango). Letr.: Manuel Romero. Mús.: Manuel Jovés. Faz "B": Contratiempo (Tango). Mús.: Astor Piazzolla. Interp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5098. 24.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).

380.175. — Faz "A": Pof Pof. (Tango). Letr. y Mús.: Vicente Greco. Faz "B": El Tarta. (Tango). Letr.: Emilio Fresedo. Mús.: José María Risutti. Interp.: Tito Martín. Disco T. K. Nº S-5079. 10.600 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 8 de mayo de 1952. (Argentina).

380.176. — Faz "A": Con una canción en mi corazón (Fox Trot). Letr. y Mús.: Lorenz Hart - Richard Rolgers. Faz "B": Humo en tus ojos. (Fox Trot). Letr. y Mús.: Otto Harbach - Jerome Kern. Interp.: George Urbanski, Disco T. K. Nº S-5096. 6.300 ejem. $ 10.—. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

380.179. — Anales del Instituto Oftalmológico Pedro Lagleyze. (Castellano-Inglés). 122 págs. Autor: J. L. Malbrán, Juan Maggi Zavalía, Dante J. Ferrero y otros. Edit.: Jorge L. Malbrán, Edgardo Manzzitti. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 200 ejempl.: $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1951. (Argentina).

380.181. — Dicen que es Baión (Guaracha-Baión, Mús.) 2 págs. Autor: José Maggiore. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 4 de abril de 1952. (Argentina).

380.187. — Napolitana... Cuando? (Mús.) 2 págs. Autor: Ermete de Lorenzi. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Molachino. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 10 de febrero de 1952. (Argentina).

380.195. — La Huella (Rev. mensual). Castellano. Prop.: Pedro Francisco Bettetini y Alberto Fermín Martínez. Direct.: Alberto Fermín Martínez Díaz y Angel César Rotundo. 10.000 ejem. $ 1,50. Bs. As., abril de 1952. (Argentina).

e.17|7-Nº 4.448 v.30|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, del señor Lionel E. Peuchot, Expediente Nº 61.610-51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — Lionel E. Peuchot, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio real en Bajada del Agrio, Neuquén a V. S. expongo: Que vengo a solicitar una superficie de 2.000 Hectáreas para cateos, en terrenos de propiedad fiscal, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén que será ubicada en la siguiente forma: Sección XXXI, Fracción D, lote 6, cuyos lados se ubicarán: del esquinero del lote 6 con los lotes 4, 5 y 7, 4.000 hacia el Este y luego del mismo punto 5.000 m. hacia el Sud, formando un rectángulo de 2.000 Há — Se explotarán sustancias de 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común. — Otorgo poder para representarme en estos autos al Dr. Manuel A. Portela Pico, Matrícula 6. Florida 229, 6º piso, esc 624 — Provea V. S. de conformidad. Será justicia. — Fdo.: Lionel E. Peuchot. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas, cincuenta y un minutos. Conste. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — Expediente Nº 61.610-51, Manuel A Portela Pico por Lionel E. Peuchot a V. S. en la mejor forma expongo: Que no he recibido aún instrucciones de mi mandante por lo cual solicito prórroga para contestar la vista. Sin perjuicio de lo expresado solicito se le ponga cargo al presente escrito pues hace 2 días que el cateo a nombre de mi mandante situado a menos de 2.000 metros ha caducado. Provea V. S. de conformidad. Será justicia. Fdo. M. A Portela Pico. Recibido en mi Oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas, cuarenta minutos. Conste. — Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Informe Nº 214-52. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1952. — La solicitud de permiso de cateo de 567 Hás. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Lionel E. Peuchot, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites; Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por el esquinero Noroeste del lote 6 mencionado. — Al Oeste recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente citado — Al Sud recta de 3000 m en dirección Este Oeste. cuyo extremo Este se halla a 1000 m. al Este del mojón 789 de la Ruta Nacional Nº 40 y finalmente: Al Este, una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Salado, continuando una recta de Este-Oeste que pasa a 2500 m. al Sud del esquinero Noroeste del lote 6 y una recta en dirección Norte Sud que pasa a 3000 m. al Este del esquinero definido, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al fisco. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "La Chola" (exp. 61.122-51); "Santa Teresa" (exp 61.607 51) y Expediente 61.734-51. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería — Registro Protocolar. — Fdo: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo. Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1952. — Registrado bajo el Nº 4653, folio 97 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Neuquén (Tomo XIII) a favor de Lionel E Peuchot. — Fdo. Julio César Cataldi. Escribano de Minas.

$ 1.400.— e.4|7-Nº 19.571-v 18|7|52

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional de Chubut, del Sr. Mariano Valero. Expediente Nº 82.053|52.

Sr. Director de Autoridad Minera Nacional. S|D. Mariano Valero, domiciliado en la calle Euclides 4882, Capital, al Sr. Director expone: solicito un permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terreno fiscal, en una zona de 975 Hás. ubicada en el lote 13 de la Fracción C, de la Sección BII, del Departamento Gaimán y lotes 15 y 16, de la Colonia Florentino Ameghino, Territorio de Chubut, en forma de un polígono irregular, determinado por los siguientes límites: partiendo del esquinero Noroeste que se halla a 2.500 metros al Sur de un punto que se encuentra a 4.000 metros al Oeste del vértice Noroeste, del mencionado lote 13, se medirán sucesivamente 3.100 metros al Este, 1.200 metros al Sur, 43° Este, 1.700 metros al Sur, 4 000 metros al Oeste y 2.500 metros al Norte. Será Justicia. Fdo.: M. Valero. Recibido en mi Oficina hoy ocho de febrero, de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las siete horas. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Informe Nº 372|52. Buenos Aires, Mayo 12 de 1952. La solicitud de permiso de cateo de Hás. 1.730, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Mariano Valero, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 13 de la Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán y lotes 14, 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, del territorio Nacional de Chubut. Adopta la forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: al Norte: recta de 3.100 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Oeste, coincide con un punto A que se halla a 2.500 m. al Sur y 4.000 al Oeste del esquinero Noroeste del lote 13, Fracción C, Sección BII. Al Este: una poligonal de cuatro lados que del Norte al Sur se definen del siguiente modo: el primer lado, recta de 1.200 m. en dirección Sur, 43° Este; el segundo lado, recta en dirección Norte Sur de 1.700 m de longitud; el tercer lado, recta en dirección Este-Oeste, y el cuarto lado es una recta en dirección Sur 20° Este pasa por un punto que se halla a 1.500 m. al Sur, 70º Oeste y 500 m. al Sur 20° Este de la casa edificada sobre la margen Sur del Río Chubut y que está a 500 m. al Noreste de la divisoria de los lotes 15 y 16 de la Colonia Florentino Ameghino. Al Sur: una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado, recta en dirección Este-Oeste pasa en su prolongación a 5.000 m. al Sur del punto A; el segundo lado recta en dirección Norte-Sur pasa por un punto B que se encuentra a 2.200 m. al Este y 500 m. al Sur-Este, medido a partir del esquinero Norte del lote 13 y sobre la divisoria común de los lotes 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino, el tercer lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por el punto B y finalmente: al Oeste: recta en dirección Norte Sur que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las manifestaciones de descubrimiento "Don Eugenio" (Expte. 61.344|51), "San Roque" (Expte. 61.915|51), "Cruz del Sur" (Expte. 61.915|51), "Piracha" (Expediente 82.099|52) y "La Patagonia" (Expte. 104 744|50). Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Fdo: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 13 de Mayo de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Registrado bajo el Nº 1.463 folio 355 del Registro de Cateos y Exploraciones del T. N. de Chubut (Tomo VIII) a favor del Sr. Mariano Valero. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 1.440.— e.11|7-Nº 19.805-v.24|7|52

Manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Julio César", presentada por los señores Cesáreo Di Fiore, Julio Gerónimo Limido, César Assed Jalil y Manuel Roberto Vergara, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.547-51.

Zapala (Neuquén), 25 de julio de 1951. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación - Buenos Aires - El que suscribe, Cesáreo Di Fiore, italiano, de 34 años de edad, pasaporte número 134 soltero, alfabeto, comerciante-industrial legalmente domiciliado en la localidad de Zapala (Neuquén), y titular del cateo que refiere el Expediente 104.115-50. ubicado en el lote 2, Sección XXXI, de Departamento Norquín, del Territorio del Neuquén, ante el señor director expone que: habiendo descubierto un yacimiento de mineral de baritina dentro de dicho cateo, como consecuencia de las exploraciones que está realizando, viene a hacer la correspondiente manifestación, a los efectos que la ley de la materia lo determina. — La muestra que

acompaña bajo la encomienda postal número 913.230, ha sido extraída en un punto situado a dos mil ochenta y dos metros (2.082 metros) del esquinero Noreste, con rumbo Sur, setenta y nueve grados, veinticuatro minutos Oeste (79º 24' Oeste) y es la que corresponde a la manifestación de descubrimiento que efectúa. — A la vez expresa al señor Director, que habiendo intervenido en los trabajos de exploración y contribuído a los gastos que ellos demandaran, los señores Manuel Roberto Vergara, argentino, de 46 años, cédula de identidad del Neuquén número 8.043, casado, alfabeto, industrial y aquí domiciliado; Julio Gerónimo Limido, italiano, casado, alfabeto, de 44 años, con cédula de identidad del territorio, de profesión constructor-industrial y con igual domicilio y César Assed Jalil, de 40 años de edad, casado, alfabeto, de profesión comerciante-industrial, cédula de identidad número 3.130, también de este territorio y de nacionalidad libanés, que también aquí se domicilia, manifiesta que esta mina debe registrarse a nombre de Cesáreo Di Fiore, Julio Gerónimo Limido, Manuel Roberto Vergara y César Assed Jalil, todos los cuales suscriben a continuación la presente. — A objeto de la correspondiente representación ahí, designo apoderado al señor Germán A. Fresse, con domicilio en Avda. R. Sáenz Peña 885, de esa ciudad, a quien ruego notificar de esto. — Es Justicia. Fdo.: Julio Gerónimo Limido, Cesáreo De Fiore, César Assed Jalil, Manuel Roberto Vergara. Recibido en mi oficina hoy seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno siendo las quince horas cuarenta y seis minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Informe Nº 139-52. Buenos Aires, febrero 15 de 1952. — La manifestación de descubrimiento de baritina denominada "Julio César", presentada por los señores Cesáreo Di Fiore, Julio Gerónimo Limido, César Assed Jalil y Manuel Roberto Vergara, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 2, de la fracción A, Sección XXXI, del Departamento Ñorquín, del Territorio Nacional del Neuquén, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.082 m. al Sur, 79º 24' Oeste del esquinero Noreste del lote 2 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "Graciela" (Exp. 61.164|51), "El Cacique" (Expte. 61.163-51), "La Bruja" (Expte. 61.182-51); "La Indígena" (Expte. 61.155-51), "Pocos Vales" (Expte. 61.156-51), "Los Maitenes" (Expte. 61.157-51), "San Eduardo" (Expte. 61.511-51), "Santa Bárbara" (Expte. 61.292-51), "Sarmiento" (Expte. 61.479-51 y Expte. 61.194-51). — En consecuencia el presente ca-

(Continúa en la pág. 89)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

LEANZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por cinco días que Don Atilio Santiago Leanza cedió a favor de Doña Ida Pernigotti de Leanza el total de las cuotas que tenía en la sociedad. "LEANZA HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de 11 de Junio de 1952, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.338-v.24|7|52

LEANZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, hace saber por cinco días que Don Agustín José Leanza cedió a favor de Don Francisco Leanza el total de las cuotas que tenía en la sociedad LEANZA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de la escritura de fecha 11 de junio de 1952 pasada ante el Escribano Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.340-v.24|7|52

QUIMICA ARGENTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que ha hecho renuncia del cargo de Gerente de la Sociedad "QUIMICA ARGENTIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Naum Gelman. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60. — e.18|7-Nº 20.207-v.24|7|52

NASRALA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado, don Luis Enrique Chiappe, cedió su capital consistente en 60 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que tenía en la sociedad "NASRALA Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los señores Nasri Nasrala, Esper Nasrala y Anouar Nasrala, por partes iguales, y con efecto al 1º enero de 1952, renunciando asimismo el primero de los nombrados, al cargo de gerente. Enmendado: Nasrala, vale. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.18|7-Nº 20.308-v.24|7|52

GENARO MIGLIACCIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín con fecha 4 de Febrero de 1952 el señor Ricardo Alberto Armagno, vende, cede y transfiere a favor del señor Genaro Migliaccio, las veinte cuotas por valor de veinte mil pesos nacionales que constituyen la totalidad de su aporte de capital en la sociedad "GENARO MIGLIACCIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación de "Compañía Introductora de Artículos Extranjeros". — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100. — e.18|7-Nº 20.330-v.24|7|52

EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Rafael Scaiano, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al día 1º de enero del año en curso, sus cincuenta (50) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "EKMEKDJIAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus consocios señores Nazaret Ekmekdjian, Boghos Ekmekdjian y Vahe Yakoupian, que la adquieren por el precio de ciento treinta y cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos, con no venta y cuatro centavos, y en la proporción del 39 % cada uno de los señores Ekmekdjian y el 22 % el señor Yakoupian, según surge del documento de fecha 27 de junio del corriente año. — Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160. — e.18|7-Nº 20.281-v.24|7|52

EDITORIAL CODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Don Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "EDITORIAL CODEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y dos otorgada ante el Escribano Don Raúl J. Ungaro, ha aumentado su capital a la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, mediante el aporte hecho por sus dos únicos componentes Don Mauricio Guevent-ter y Don Nicolás Juan Gibelli de la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Buenos Aires, julio 11 de mil novecientos cincuenta y dos. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100. — e.18|7-Nº 20.350-v.24|7|52

HOLLANDSAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 461 Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Ochentitrés. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Juan Rimek Hoffman, casado, de cincuenta y tres años, checoeslovaco, domiciliado en la calle Liniers seiscientos ochenta y siete de la localidad de Temperley, doña Josefina Mondi de Carabba, que firma "Josefina M. de Carabba" casada, de cuarenta y dos años, argentina, domiciliada en la calle Alberti diez y seis, don Pedro Zarlenga, casado, de cincuenta y cuatro años, argentino, domiciliado en la calle Salguero quinientos cincuenta y uno, don Carlos Mancini, casado, de sesenta y dos años, uruguayo, domiciliado en la calle Guevara mil cuatrocientos treinta, don Vicente D'Alessandro, que firma "V. D'Alessandro", casado, de cuarenta y nueve años, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba mil ciento ochenta y cuatro y don Luis Julio Bonelli, que firma "Luis J. Bonelli", casado, de sesenta años, argentino, domiciliado en la calle Guayaquil ciento veinte y tres, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "J. Goloboff y Compañía" constituída por contrato privado del treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos ochenta y uno, folio treinta y uno del libro cincuenta y tres de Contratos privados, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "HOLLANDSAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto de la sociedad es la molienda y venta por cuenta propia o de terceros, de minerales, cemento, cales, productos químicos y sus derivados. La sociedad tendrá como base de sus operaciones, lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "J. Goloboff y Compañía", cuya transferencia en legal forma se efectúa en esta misma fecha, disolviéndose definitivamente. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra, dación en pago donación o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y demás documentos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, para todo lo que podrá otorgar y suscribir, por medio de sus Gerentes, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin perjuicio del término fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del segundo año de vigencia de este contrato, previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios en la proporción siguiente: el socio señor Rimek Hoffman mil cuotas que importan Cien mil pesos moneda nacional; el socio señora Mondi de Carabba mil cuotas que importan Cien mil pesos moneda nacional; el socio señor Zarlenga ochocientos veinte y cinco cuotas que importan ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el socio señor Mancini trescientos veinte y cinco cuotas que importan Treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; el socio señor D'Alessandro ciento setenta y cinco cuotas que importan diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y el socio señor Bonelli ciento setenta y cinco cuotas que importan diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios señor Rimek Hoffman y señora Mondi de Carabba integran en este acto la totalidad del capital que han suscripto mediante el aporte que efectúan de iguales sumas de sus respectivas cuentas capitales de la disuelta sociedad "J. Goloboff y Compañía" que ellos integraban, según y de acuerdo al balance general practicado el veintiocho de febrero último y que firmado de conformidad por las partes se agrega a la presente. Los socios señores Zarlenga, Mancini, D'Alessandro y Bonelli, integran en este acto la totalidad de sus cuotas suscriptas, mediante el aporte de iguales sumas de sus respectivos créditos que a su favor tenían en la mencionada sociedad "J. Goloboff y Compañía" según resulta del referido balance. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Vicente D'Alessandro y Luis Julio Bonelli, que quedan designados Gerentes y quienes actuarán conjunta, separada, indistinta o alternativamente, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos y comerciales inherentes al cumplimiento de los fines sociales y los autorizados por la ley, inclusive los mencionados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. Los gerentes percibirán además

de la remuneración mensual a determinarse oportunamente por los socios y que se cargará a gastos generales, el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada balance anual. — Sexta: Se requiere la conformidad unánime de todos los socios para realizar las siguientes operaciones: a) venta de la sociedad; b) cambio del objeto social; c) disolución anticipada de la sociedad; d) ingreso de nuevos socios; e) aumento del capital social. — Séptima. Anualmente el veintiocho de febrero se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Los balances se pondrán a consideración de los socios para su aprobación dentro de los treinta días de practicado y se tendrán por aprobados si dentro de los diez días de puestos a consideración, los socios no formularen observación a los mismos. Dichas observaciones o impugnaciones deberán ser hechas mediante telegrama colacionado. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, el diez por ciento se distribuirá a los Gerentes por partes iguales y el saldo será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en dos cuotas iguales a los treinta y sesenta días de la fecha de aprobación del balance respectivo. El socio que opte por dejar sus utilidades en la sociedad no percibirá interés alguno por estas, las que quedarán a su disposición, convirtiéndose la sociedad en depositaria a título gratuito de las mismas. Los socios que deseen retirar sus depósitos acumulados, deberán hacerlo en cuotas mensuales del diez por ciento de los mismos, el último día de cada mes, pudiendo ser mayores los retiros con la conformidad expresa de todos los socios. Se considerarán sumas en depósito las que no fueren retiradas por los socios tarnscurridos seis meses de la fecha en que debieron ser retiradas. — Octava: Los socios no podrán vender, ceder o de cualquier otra manera enajenar o transferir, a terceros, sus respectivas cuotas sociales, sin el consentimiento por escrito de todos los demás socios, quienes tendrán preferencia en la adquisición al valor que arroje el último balance anual practicado o al superior que resulte de licitación entre los mismos. — Novena: Para considerar la marcha de los negocios sociales así como para resolver cualquier asunto o medida que fuere necesaria los socios se reunirán una vez por mes. Podrán hacerlo también extraordinariamente a pedido de cualquiera de los socios o de los Gerentes, para resolver el objeto de la convocatoria. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que serán suscriptas por los socios presentes en la reunión y tendrán fuerza obligatoria entre ellos y aun para los no concurrentes, siempre que la citación se hubiere efectuado con la debida anticipación, no menor de diez días y la especificación del asunto u objeto a resolver, en caso de reuniones extraordinarias. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota social suscripta. La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de un número de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital social. Los socios podrán ser legalmente representados en caso de ausencia o enfermedad. — Décima: Si en el transcurso de la Sociedad ingresaran empleados habilitados o se habilitaren los existentes cualquiera que fuera el porcentaje sobre las utilidades que a los mismos se le asignaren, ya fuere sobre la venta general o sobre las parciales, estas habilitaciones se restarán de los beneficios netos obtenidos y sobre el remanente se harán las distribuciones a los socios conforme se establece en la cláusula séptima. — Décima Primera: El socio que resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término fijado para su duración según la cláusula tercera, no tendrá derecho alguno a indemnización ninguna por el nombre, llave o prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su haber social a los valores que le asignare el balance del último ejercicio anual o el que se practicare al efecto si así lo resolvieran los demás socios. El pago de lo que le corresponda al socio que se retire anticipadamente se hará en cuatro cuotas iguales sin interés a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha de formalizado dicho retiro. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de calquiera de los socios, la sociedad continuará el giro de sus negocios, incorporando a la misma a los sucesores del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación a los efectos de su incorporación e intervención de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad antes del término fijado o a la época de expiración del presente contrato, la liquidación de la misma será realizada por los Gerentes conjuntamente, en el carácter de liquidadores y haciendo uso de todas y cada una de las facultades acordadas en el presente contrato, las que se dan aquí por reproducidas. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte, entendiéndose por cada parte, el o los socios que sostengan una misma disidencia, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso, serán inapelables y de obligatorio cumplimiento y la parte que no lo acatare o dificultare la constitución del Tribunal arbitral, incurrirá en una multa de Diez mil pesos moneda nacional, en favor de la otra parte que se allane a cumplirlos. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. Leída que les fué esta escritura a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Isaac Bermann y don Héctor Evaristo Carabba, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Juan Rimek Hoffman. — Josefina M. de Carabba. — Pedro Zarlenga. — Carlos Mancini — V. D'Alessandro. — Luis J. Bonelli. — Tgo: H. E. Carabba. — Tgo: I. Bermann. Hay un sello Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y uno y queda en el Registro número veinte y seis a mi cargo doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados del tres millones quinientos diez y seis mil ciento veinte y tres al tres millones quinientos diez y seis mil ciento veinte y seis y el presente inclusive número tres millones quinientos diez y seis mil ciento treinta y cuatro que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Ricardo E. España.

Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.400.— e.18|7-Nº 20.311 - v.24|7|52

INDULATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha once de Junio de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Indulastex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya modificación consisten en el cambio de dicho rubro por el de "INDULATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.18|7-Nº 20.333-v.24|7|52

TEXTIL TINOGASTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato de fecha 10 de julio de 1952 los señores Elías Chueque y Ramón Dayan cedieron a favor de los señores José Setton y Salomón Sus, respectivamente, las quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional nominales cada una que cada uno tenían y le correspondían en TEXTIL TINOGASTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; que en virtud de dichas cesiones los señores Elías Chueque y Ramón Dayan, se apartan totalmente de la Sociedad y del cargo de administradores gerentes de la misma, ocupando los cesionarios el mismo grado y lugar de sus respectivos cedentes y que los señores José Setton y Salomón Sus, únicos actuales componentes de la referida Sociedad resolvieron que la administración y gerencia de aquella así como el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del contrato social.

Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 160.— e.18|7-Nº 20.352-v.24|7|52

HORACIO E. MICCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 748. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Ochenta y Nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores Horacio Elio Micchi, que firma "H. E. Micchi", domiciliado en la calle Biblioteca número veintiséis y Oscar Marcelino Micchi, que firma "Oscar Micchi", con domicilio en la calle Tucumán número trescientos cuarenta, ambos casados, argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que Exponen: Que han convenido en crear una sociedad de responsabilidad limitada, que se hará cargo de la explotación del garage, sito en esta ciudad, Avenida Rivadavia número cuatro mil setecientos cuatro, la que queda constituída bajo las siguientes cláusulas: Capítulo primero. Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. Artículo primero: Con efecto retroactivo al día primero de febrero último, queda constituída entre ambos comparecientes, una sociedad mercantil, bajo la denominación de "HORACIO E. MICCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Avenida Rivadavia número cuatro mil setecientos cuatro de esta Capital Federal. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto exclusivo la explotación del negocio de garage, alquiler de cocheras y venta de nafta y aceite para automotores, sito en la Avenida Rivadavia cuatro mil setecientos cuatro de esta ciudad. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para efectuar, entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica y de comercio; II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; III) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse; IV) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; V) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros y VI) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. Capítulo segundo. Duración. Artículo quinto: La duración de la sociedad será de veinte años, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. Capítulo tercero: Capital y cuotas. Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: don Horacio Elio Micchi, aporta noventa mil pesos moneda nacional o sean noventa cuotas de un mil pesos cada una, cuyo importe se descompone de la siguiente manera: Once mil pesos nacionales consisten en bienes y útiles, según resulta del balance practicado al recordado día primero de febrero último, del cual un ejemplar firmado por las partes se agrega a la presente; y setenta y nueve mil pesos nacionales, lo aporta el mismo señor Horacio Elio Micchi en dinero efectivo; y el señor Oscar Marcelino Micchi, aporta en dinero efectivo la cantidad de diez mil pesos moneda nacional o sea diez cuotas de un mil pesos de igual moneda, haciéndose constar que de los respectivos aportes que se realizan en dinero efectivo, los comparecientes integran el cincuenta por ciento de conformidad a las prescripciones de la ley. Artículo séptimo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media autorización en la forma y modo establecido por el artículo duodécimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Capítulo cuarto: Administración y Dirección. Artículo octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Horacio Elio Micchi y Oscar Marcelino Micchi, que actuarán en forma indistinta y separada, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Artículo noveno: El uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo octavo. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. Artículo Décimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten, y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en aquellos casos expresos en que de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o el presente contrato, se exigiese una mayoría distinta o unanimidad. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente en el seno de las reuniones sociales, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso, con la misma fuerza, vigor y validez como si fuera el representado en persona. Capítulo quinto: Balance y distribución de utilidades. Artículo Décimo primero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de febrero de cada año y terminará el treinta y uno de enero. Artículo Décimo Segundo: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios quedarán aprobados si no se observaren. Artículo Décimo Tercero: Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en proporción a los respectivos aportes y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual forma. Capítulo Sexto. Disolución y liquidación. Artículo Décimo Cuarto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran continuar en la sociedad se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del balance general que con tal fin se practicará no computándose suma ninguna por concepto de llave del negocio. Se estipula expresamente que en este último caso la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el

saldo pendiente. Artículo décimo quinto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos, debiendo en tal caso girarse con el aditamento "En liquidación". Artículo Décimo Sexto: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, si las hubiere y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. Capítulo Séptimo. Disposiciones generales. Artículo Décimo Séptimo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso que hubiere discordia en la designación del tercero, este será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Artículo décimo octavo: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley nacional once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. Bajo los diez y ocho artículos que preceden las partes contratantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad de que se trata obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma. Leída que le es, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Jacinto Fernando Daleve y don Aníbal Marcos Masson, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, H. E. Micchi. Oscar Micchi. Tgo.: Jacinto F. Daleve. Tgo.: A. Masson. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y ocho del Registro número setenta y tres a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, correlativos del cuatrocientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve al presente inclusive, todos de la serie L., que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Alfonso M. Romanelli. Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.600.— e.18|7-Nº 20.309-v.24|7|52

FERRETERIA Y PINTURERIA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfonso Ramón Ferrando, argentino, casado y José González Vázquez, español, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, que fijan domicilio especial para este acto en Santiago del Estero trescientos cuarenta y cinco de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones reglamentarias en vigor, además de las de este contrato: Primera: La sociedad se denominará "FERRETERIA Y PINTURERIA SAN MARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Santiago del Estero trescientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración se fija en cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos fecha a la que se retrotraen el presente en todos sus efectos. — Cuarta: El objeto social lo constituye la explotación de los negocios de ferretería, pinturería, menaje, bazar, artículos sanitarios, importación y exportación y todo otro ramo que tenga relación directa o indirecta con su principal objeto. — Actualmente cuenta con el negocio de este ramo instalado en la calle San Lorenzo cincuenta y dos y cincuenta y cuatro de la localidad de San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Quinta: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir, setecientas cincuenta cuotas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Estos aportes se hallan constituídos por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar y todo lo que surge del balance general del citado negocio de su propiedad que, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se acompaña debidamente firmado y forma parte integral del presente — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor José González Vázquez, quien actuando a su sola firma a nombre de la sociedad, podrá ejercer todos los actos que sean necesarios al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose expresamente conferidos las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de sus incisos quinto y sexto. El socio gerente podrá, entre otros, ejercer los siguientes actos, abrir y cancelar cuentas bancarias; efectuar depósitos en efectivo o documentos de cualquier naturaleza; girar sobre los fondos depositados a nombre de la sociedad; solicitar créditos bancarios en las instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales, provinciales o municipales, entre otros en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, todas sus sucursales y|o agencias; adquirir por cualquier título, bienes muebles e inmuebles, gravarlos, hipotecarlos, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, cancelar hipotecas y en fin, realizar sobre los mismos cualquier operación de crédito con garantía real o prendaria; adquirir toda clase de mercaderías; materias primas y maquinarias y sus correspondientes accesorios y repuestos; representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o entidades privadas, nacionales, provinciales o municipales, con facultades para suscribir toda clase de documentos relacionados con dichas gestiones; estar en juicio como demandante o como demandado, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo contestar demandas, producir informaciones, renunciar a derechos o prescripciones adquiridos y en general realizar todos aquellos actos que, sin hallarse expresamente determinados en el presente, sean necesarios al objeto social, ya que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. En caso de ausencia o impedimento del gerente, sus funciones serán ejercidas por el otro socio señor Alfonso Ramón Ferrando, con las mismas atribuciones del titular; esta circunstancia deberá hacerse constar en actas. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos cada uno de ellos, sumas éstas que serán cargadas a sus respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades. — Octava: Anualmente, el treinta de junio, se practicará el Inventario y balance general de los negocios sociales; las utilidades que el mismo arroje, se distribuirán en la siguiente forma: nueve mil pesos moneda nacional como participación especial al socio señor José González Vázquez; cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Novena: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo por medio legal al otro socio con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio en curso. En este caso se procederá a la liquidación de la sociedad, estando la disolución a cargo del socio restante, quien podrá autorizar o no el ingreso de otro socio mediante la venta de los haberes que el socio saliente posea en la sociedad, lo que será determinado por el balance general del ejercicio corriente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el socio superviviente podrá optar por continuar los negocios sociales con los herederos o derecho-habientes del causante o disolverla, reintegrando a los mismos los haberes correspondientes, lo que se determinará mediante balance general practicado al efecto y fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. También en este caso el socio superviviente podrá aceptar el ingreso de otro socio si así lo estima conveniente. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelables y definitivo. — Décima Segunda: Para todo aquello que no se hallare expresamente determinado en el presente, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones complementarias en vigor. Bajo tales conceptos se deja formalizado el presente contrato que, transcripto en tres sellados nacionales de veinte centavos moneda nacional números ciento cuatro mil novecientos veintidós, novecientos veintitres y novecientos veinticuatro, firman de conformidad los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: A. R. Ferrando y J. González. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.100. — e.18|7-Nº 20 310-v.24|7 52

COMI Y PINI, HOTEL DE VENTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Folio 891. — Primer Testimonio de la Escritura Número Quinientos Veintisiete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Ofelia Adela Cánepa Bafico de Comi, casada en primeras nupcias con don Emilio Comi, domiciliada en la calle Peña número tres mil ciento cincuenta y ocho, don Angel José Pini, casado en primeras nupcias con doña María Laura Spinetto, comerciante, domiciliado en la calle Catamarca número noventa, don Julio Enrique Gaggino, soltero, martillero, con matrícula número mil sesenta del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Ayacucho número doscientos cuarenta y dos, don Miguel Emilio Polotto, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Bagiletto, martillero con matrícula número dos mil cuatro del cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Chile número dos mil nueve, don Cayetano Antonio Devoto, que firma "Antonio C. Devoto", casado en primeras nupcias con doña Julia Almanza, ingeniero, domiciliado en la calle Virrey Melo número mil novecientos noventa y cuatro, doña Nelly Isabel María Tamburini de Olguín, casada en primeras nupcias con don Carlos Federico Olguín, domiciliada en la calle Suipacha número doscientos ochenta, y don Enrique Italo Crespi, casado en primeras nupcias con doña Hayděe María Fernández Alfonso, martillero con matrícula número trescientos siete del veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Charlone número mil doscientos setenta y cinco, todos de este vecindario, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases determinadas en los artículos siguientes: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "COMI Y PINI, HOTEL DE VENTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse, por cuenta de terceros, a la compra y venta en remate público o privadamente, de objetos de arte, antigüedades, tapices, obras pictóricas, maquinarias, mercaderías y demás cosas muebles que estén en el comercio. — Tercero: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Ciudad de Buenos Aires, con oficinas actualmente en la calle Virrey Melo número mil novecientos noventa y cuatro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar del día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de las que corresponden: ciento una cuotas por un valor de diez mil cien pesos a la señora Ofelia Adela Cánepa Bafico de Comi; ciento una cuotas por un valor de diez mil cien pesos al señor Angel José Pini, ochenta y cinco cuotas por un valor de ocho mil quinientos pesos al señor Julio Enrique Gaggino; setenta y una cuotas por un valor de siete mil cien pesos al señor Miguel Emilio Polotto; cincuenta y siete cuotas por un valor de cinco mil setecientos pesos al señor Cayetano Antonio Devoto, cincuenta y siete cuotas por un valor de cinco mil setecientos pesos a la señora Nelly Isabel María Tamburini de Olguín; y veintiocho cuotas o sean dos mil ochocientos pesos al señor Enrique Italo Crespi. — Sexto: El capital social queda totalmente integrado en dinero efectivo por los señores socios, en la proporción establecida en el artículo anterior. — Séptimo: La gerencia de la Sociedad será desempeñada gratuitamente por los socios don Angel José Pini y don Miguel Emilio Polotto, y además por don Emilio Comi, a quien se designa Gerente General, este último con una asignación mensual que oportunamente se fijará. Los gerentes designados podrán actuar, conjunta, separada o indistintamente en todos los actos, negocios, contratos y operaciones de la Sociedad y en el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que consagra el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y estando comprendidas todas las que exigen poderes especiales mencionadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando además especialmente facultados los gerentes, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, para tomar dinero prestado de particulares, sociedades, instituciones Bancarias privadas, mixtas u oficiales, incluso del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central de la República Argentina, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista las letras, vales o pagarés, y otorgando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro derecho real que consideren conveniente, y renovar esos documentos y obligaciones. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquier otro valor que la Sociedad tenga depositado a su nombre o a su orden, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma. Girar cheques contra los depósitos de la Sociedad. Endosar letras, giros, cheques y percibir sus importes, así como comprar y vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. Conferir los poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos de la Sociedad, y revocarlos o limitarlos. Comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, ya sea ésta actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados. Para que firmen las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las facultades que les son conferidas por el presente artículo, con las modalidades propias de su naturaleza y las especiales que pactaren o estimaren convenir a la Sociedad en cada caso. — Octavo: Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes comprometer a la Sociedad en negocios de especulación de cualquier naturaleza que fueren, en negocios ajenos al objeto social o en garantías a terceros. Las ventas que efec-

.túe la Sociedad en cumplimiento de su objeto social, serán realizadas indistintamente por los socios martilleros don Julio Enrique Gaggino, don Miguel Emilio Polotto y don Enrique Italo Crespi y por el Gerente General don Emilio Comi, también martillero con matrícula número cuarenta y dos del veintiuno de diciembre de mil novecientos veintisiete. Los socios no martilleros señora Cánepa Bafico de Comi, señor Pini, señor Devoto y señora Tamburin: de Olguín, atenderán preferentemente el desenvolvimiento administrativo de la Sociedad en todos sus aspectos. — Noveno: El ejercicio social comenzará el día primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, deberá confeccionarse el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los asociados estimen convenir, por acta autorizada y a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas de cada balance anual, se establecerán deduciendo de las ganancias generales un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, abriéndose una cuenta especial a ese efecto. La obligación de esta reserva cesa al quedar integrada la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimo: Las ganancias líquidas que resulten al final de cada ejercicio se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio, previa extracción de la cantidad que se considere necesaria para distribuir como gratificaciones, no pudiendo exceder ella del veinte por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo primero: Si después de transcurrido un año de vigencia del presente contrato algún socio desea renunciar a la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás asociados, quienes en reunión convocada dentro de los treinta días de recibida la renuncia, manifestarán su conformidad para cubrir las cuotas de capital, a la par, las que se distribuirán entre los socios no salientes en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de que alguno de los socios no renunciantes deseara no aumentar su capital, en la misma reunión se decidirá por mayoría de votos la forma en que se distribuirá ese remanente. Los haberes que por utilidades, reservas libres y todo otro concepto correspondan al socio saliente, resultarán de un balance especial que se practicará dentro de los treinta días de efectuada la reunión y a la fecha de la notificación de la renuncia. — Décimo segundo: Si la renuncia de un socio se produce dentro del primer año de vigencia del presente contrato, se aplicarán igualmente las normas establecidas precedentemente, pero el socio saliente recibirá únicamente el setenta y cinco por ciento de su capital en la Sociedad en la forma que se determinará en el artículo décimo cuarto. El remanente de capital y las utilidades que le correspondan quedarán en custodia en la caja social, sin devengar interés, hasta la expiración del ejercicio social. En los casos de renuncia previstos en este artículo y en el anterior, él o los socios salientes no tendrán derecho a reclamo alguno por llave, prima ni ningún otro concepto. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá sino que continuará su giro con los herederos o representantes legales, quienes a tal fin deberán unificar la representación, teniendo el representante las mismas obligaciones y derechos que el causante o incapacitado, con excepción de las enumeradas en el artículo séptimo. Sólo en caso que tales herederos o representantes legales no quisieran incorporarse a la Sociedad, será facultativo de los socios sobrevivientes o capaces, disolver la Sociedad o continuar entre ellos el giro social. En este último caso se aplicarán las normas establecidas en el artículo décimo primero, y el balance se efectuará a la fecha de la defunción o de la declaración de incapacidad. — Décimo cuarto: En los casos de devolución de capital y|o utilidades por aplicación de los artículos décimo primero y décimo segundo, la Sociedad hará pagos trimestrales vencidos a contar de la fecha del balance, en cuotas no menores del veinticinco por ciento de la deuda, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En caso de devolución del capital a los herederos o representantes legales, el pago se efectuará al aprobarse el balance especial respectivo. — Décimo quinto: Dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio se celebrará una reunión general de socios en la que se someterá a aprobación el Balance General y el informe sobre las gestiones y marcha de los negocios sociales. Asimismo en cualquier momento que lo creyera oportuno alguno de los socios, se celebrarán reuniones para tomar las resoluciones que se consideren necesarias. Dichas reuniones se celebrarán en el local social o en la sede que indique la gerencia y con el número de socios que representen mayoría de capital. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para la transferencia de capital a terceros, en que se necesitará la unanimidad de capital. Se computará un voto por cada cuota del capital social. En las reuniones de socios se podrá fijar el número de votos que serán necesarios para modificar o dejar sin efecto las decisiones que ellas tomen. Las citaciones se harán por carta certificada con aviso de retorno, con diez días de anticipación a la celebración de las reuniones, pudiendo en caso de urgencia citarse por telegrama colacionado con tres días de anticipación. Los socios ausentes podrán estar representados, mediante poder o carta poder, por otros socios. — Décimo sexto: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios que designe la reunión que resuelva la terminación de los negocios sociales y se aplicarán las normas respectivas que establece el Código de Comercio. — Décimo séptimo: Toda dificultad que resulte entre los socios por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta sin forma alguna de juicio por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que tendrán la facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Décimo octavo: Para el caso de que por cualquier causa, no integren la Sociedad los socios señora Cánepa Bafico de Comi y señor Pini, la Sociedad se obliga a modificar inmediatamente su razón social suprimiendo de la misma los términos "Comi y Pini", salvo autorización expresa del o de los socios salientes. Así la dejan concluída en forma legal. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí, conjuntamente con los testigos don Osendo Amestoy Suárez y don José María Villanueva Fernández, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ofelia Cánepa Bafico de Comi. — Angel J. Pini. — Julio Gaggino. — M. E. Polotto. — Antonio C. Devoto. — Nelly T. de Olguín. — Enrique Crespi. — O. Amestoy Suárez. — José Villanueva. Hay un sello. Ante mí: Osvaldo E. Solari Bosch. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos diez y nueve, a mi cargo, doy fe. Para los Interesados, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número: setecientos nueve mil trescientos treinta y seis, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreraspado: ochenta — quinientas — anticipación — sociales — Pini — Concuerda. Entrelíneas: que firma "Antonio C. Devoto". Vale.

Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.480.— e.18|7-Nº 20.313-v.24|7|52

F. A. D'AMICO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 428. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don Francisco Antonio D'Amico, de cuarenta y seis años, casado en primera nupcias con doña Ana Fiorentino, egipcio; don José Roberto D'Amico, de veinte y tres años, soltero, argentino, y don Rubén Francisco D'Amico, soltero, argentino, de veintiún años, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta según lo justifica con la partida de nacimiento que me exhibe, de lo que doy fe, y a quien su señor padre don Francisco Antonio D'Amico, confiere la venia para ejercer el comercio que autorizan los artículos diez, once y doce, del Código de Comercio, los tres domiciliados en la calle Almirante Brown ochocientos cincuenta y dos, vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en constituír una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: — Primera: Queda constituída entre los otorgantes con efecto retroactivo al primero del pasado mes de mayo una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "F. A. D'AMICO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo domicilio será en la calle Almirante Brown número ochocientos cincuenta y dos de esta Capital, o donde se disponga posteriormente. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de joyería, relojería y anexos. — Tercera: La sociedad durará diez años a contar del primero de mayo corriente. — Cuarta: El capital social es de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la forma siguiente: El socio Francisco Antonio D'Amico, suscribe ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos, y los socios José Roberto y Rubén Francisco D'Amico suscriben cada uno de ellos veinte cuotas o sean veinte mil pesos cada uno. El aporte del señor Francisco Antonio D'Amico se hace en mercaderías, muebles y útiles conforme al balance e inventario que firmado por las partes se adjunta a la presente. Los aportes de los otros dos socios se realizan en dinero efectivo. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad por intermedio de sus gerentes podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios para favorecer su desarrollo incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendas, incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco nacional, provincial o particular, creado o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que en el carácter de Gerentes podrán actuar siempre dos de ellos en conjunto y en esa misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones especificadas en la cláusula quinta, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de los negocios. — Séptima: El ejercicio financiero terminará el día treinta de abril de cada año y en esa oportunidad se formalizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resolvieran hacer. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios a prorrateo de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. Los fondos destinados a reserva no podrán utilizarse sin conformidad de la mayoría expresada por votación en la forma que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Si del balance anual resultaran pérdidas, la mayoría de socios decidirá si debe procederse a su inmediata liquidación. Los balances serán aprobados por mayoría de votos como lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos o sucesores deberán comunicar dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento si continúan o no en la sociedad, debiendo practicar la notificación por medio de telegrama u otro medio auténtico, tomándose por negativo en caso de silencio. En caso afirmativo se cumplirá con las formalidades legales a los efectos de su anotación en el Registro Público de Comercio y en caso negativo se practicará un balance general dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento, en base a los valores del momento y el importe que corresponda con arreglo a dicho balance será abonado a los herederos del socio fallecido en cuatro cuotas anuales, iguales, sin interés. En caso de no ponerse de acuerdo con respecto a la estimación de los activos, la tasación será efectuada por un perito tasador que designen las partes de común acuerdo. En caso de desacuerdo sobre dicha designación el perito será designado por los arbitradores a que se refiere la cláusula noventa de este contrato y la estimación que dicho perito practique será inapelable. — Novena: Para el caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere dicha liquidación será efectuada por los socios administradores. Una vez cubierto el pasivo la asamblea de socios resolverá por mayoría de votos de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio la forma de realizar el remanente de los bienes sociales, cuyo producido será distribuído entre los socios a prorrata con el aporte de cada uno. — Décima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato será sometida a arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten será inapelable renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recurso ante la justicia. Bajo las cláusulas que preceden las partes contratantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron Alfredo H. López y Bonifacio J. Carbone, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Fco. D'Amico. — José R. D'Amico. — Rubén F. D'Amico. — Tgo.: Alfredo H. López. — Tgo.: Bonifacio J. Carbone. — Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del trescientos noventa y un mil quinientos siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 8 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.300.— e.18|7-Nº 20.294-v.24|7|52

SURIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Osvaldo Fernández, por una parte y la señora María Beatriz Moncalvo de Llusá, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Belgrano 809 de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, convienen: Primero: Don Osvaldo Fernández en su carácter de socio-gerente de la Sociedad SURIMPORT, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Co-

mercio, con fecha catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número cuatrocientos ochenta y siete al folio doscientos cuarenta y cinco del libro veintidos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cede, Vende y Transfiere a la señora María Beatríz Moncalvo de Llusa, con la conformidad del otro socio, sus cuotas de capital representativas de diez m'l pesos moneda nacional que le corresponden en la mencionada sociedad, según el contrato precedentemente citado. Efectuando esta cesión por la suma de dos mil ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, transfiriéndole todos sus derechos que le correspondían o pudieran corresponderle por efecto de la cuota cedida. — Segundo: Doña María Beatriz Moncalvo de Llusa subroga al cedente en el ejercicio de todos los derechos como así también en todas las obligaciones emergentes de tal cuota social y queda colocada en el mismo grado, lugar, prelación y derechos del cedente respecto a la citada cuota social. S|r. edicto, citado, vale.

Bs. As., Julio 11 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 240.— e.18|7-Nº 20.331-v.24|7|52

BORGESE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 3 de Junio de 1952, el señor Roberto José Borgese transfiere al señor Roque Borgese, cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en el capital de la sociedad "BORGESE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.18|7-Nº 20.334-v.24|7|52

CORLY PASQUARIELLO, LICARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 14 de Mayo de 1952, pasada ante el escribano Vicente D. Bruno, el señor Gerardo Rego, cede al socio señor Francisco Licari, la cuota que por valor de $ 1.000 m|n. le pertenece en la sociedad "Rego, Pasquariello y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada; por su parte, el señor Roberto Pasquariello expresa que cede también por este acto al señor Roberto Pasquariello (hijo) 40 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, de las 45 de ese valor que posee en la sociedad mencionada más arriba. — Asimismo resuelven de común acuerdo modificar los artículos segundo, sexto y décimo séptimo del contrato social que en lo sucesivo quedan redactadas dentro del siguiente tenor: Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "CORLY", PASQUARIELLO, LICARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto en la siguiente proporción: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional el socio señor Francisco Licari, cuarenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Roberto Pasquariello (hijo), y cinco mil pesos moneda nacional el socio señor Roberto Pasquariello (padre). — El resto del artículo se mantiene sin alteraciones en su texto. — "Artículo Décimo Séptimo: los socios señores Francisco Licari y Roberto Pasquariello (hijo), deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo y dedicación, estándoles absolutamente prohibido tener otros negocios, comercios, o sociedades. — Dicha prohibición no regirá para el socio señor Roberto Pasquariello (padre). — S|raspado: Francisco: Vale.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 300.— e.18|7-Nº 20.318-v.24|7|52

SOLMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Miguel Spak, cede, vende y transfiere a Jacobo Meer Feldsztein las doscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una que le pertenecen en "SOLMETAL", SOC. DE RESP. LTDA., según contrato privado del 26 de Junio de 1952.

Buenos Aires, Julio 14 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.315-v.24|7|52

TECNICA Y FORESTADORA DE CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente dicto:

Contrato de Sociedad. Entre don José Luis Peró, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Agüero 1938, y don Manuel Ferrería Brugulat, uruguayo, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado en la calle Alsina 292, ambos de esta ciudad, se conviene lo que sigue: Primero: Bajo la denominación de "TECNICA Y FORESTADORA DE CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuya duración será de treinta años, a contar de esta fecha y cuya sede será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: Su objeto será el estudio, dirección y ejecución por administración o contrato, de obras de ingeniería, forestación y explotaciones agrarias o mineras, y su explotación por cuenta propia o de terceros. Para alcanzar su objeto la sociedad podrá realizar cualquier operación, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Mendoza y demás entidades del sistema bancario oficial o privado, dentro y fuera del país. — Tercero: El capital será de $ 30.000.00 m|n., dividido en 30 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, que quedan así suscriptas o integradas: José Luis Peró, 10 cuotas; Manuel Ferrería Brugulat, 20 cuotas, todas en dinero efectivo y en este acto. — Cuarto: La gerencia será desempeñada indistintamente por los señores José Luis Peró y Manuel Ferrería Brugulat con los poderes de ley. Los gerentes serán nombrados o removidos por la asamblea por tres cuartos de votos del capital. — Quinto: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos cada tres meses y sus decisiones serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Sexto: El ejercicio económico coincidirá con el año civil. Se practicará inventario y balance al 31 de diciembre. Las utilidades o las pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Las cuotas sociales podrán ser libremente transferidas entre los socios, previa notificación a la asamblea, y la cesión a terceros sólo podrá hacerse cuando mediare unanimidad de los socios. En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a 10 de julio de 1952. (Fdo.): M. Ferrería. — José Luis Peró. — Buenos Aires, julio catorce de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 380.— e.18|7-Nº 20.291-v.24|7|52

EKMEKDJIAN HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Nazaret Ekmekdjian, casado, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ciento sesenta y cuatro, Capital; Boghos Ekmekdjian, casado, de nacionalidad armenio, domiciliado en la calle Gaona número tres mil ciento sesenta y cuatro, Capital; Vahe Yakoupian, soltero, de nacionalidad armenio naturalizado argentino, domiciliado en la calle Gaona número Tres mil ciento sesenta y ocho, Capital; todos mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar, integrantes de la firma "Ekmekdjian Hnos. & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", originalmente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Junio de 1948, bajo el Nº 916, al folio 420, del libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, prorrogada y modificada a partir del 1º de Enero de 1950, según testimonio inscripto con fecha 16 de Agosto de 1950, bajo el Nº 1.477, al folio 21, del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en prorrogar nuevamente la misma ajustando su funcionamiento a las siguientes cláusulas: — Primera: Constitúyese una sociedad que girará bajo la denominación "EKMEKDJIAN HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda constituído en la calle Gaona número tres mil ciento sesenta y cuatro, Capital Federal. — Tercera: Su duración se fija en el término de tres años a contar desde el primero de Enero del corriente año. — Este plazo podrá ser ampliado a su vencimiento, con la conformidad expresa de todos los socios, por el término de tres años más. — Cuarta: El objeto social es la explotación de la industria y el comercio, por mayor y menor, importación y exportación en el ramo de fabricación de calzados o industrias y comercio afines a dicho renglón. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal (m|n. $ 1.000.000,— de c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas de la siguiente manera: El señor Nazaret Ekmekdjian, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas o sea la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (m$n. 450.000,—); el señor Boghos Ekmekdjian, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas o sea la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (m$n. 450.000,—) y el señor Vahe Yakoupian, Cien (100) cuotas o sea la suma de Cien mil pesos (m$n. 100.000,—). — Este capital se halla a la fecha totalmente aportado y lo constituyen las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, efectivo de Caja y Bancos, créditos a cobrar, etc., que integran el activo neto de la presente sociedad según Inventario y Balance General, practicado el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, del que se agrega copia al presente contrato. — Sexta: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes designados en la cláusula séptima. — La gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo eficaz y normal, para lo cual, como mandatarios generales de la sociedad, actuarán conjunta, separada o alternativamente. — Séptima: Desígnase Gerentes de la Sociedad, con el uso de la firma social, a los señores Nazaret Ekmekdjian, Boghos Ekmekdjian y (Continúa en el sellado Nº . . .) (Continuación del sellado Nº . .) Vahe Yakoupian, quien deberá prestar toda su actividad, capacidad y energías, para obtener el mejor éxito posible en los negocios sociales. — Los señores Nazaret Ekmekdjian y Boghos Ekmekdjian, podrán dedicarse a otras actividades, pero de ramo distinto al de la presente sociedad. — El giro de las cuentas bancarias estará a la orden conjunta de dos de los Gerente, cualesquiera que ellos sean. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales a fin de fijar las ganancias o las pérdidas. Las utilidades líquidas comprobadas en el balance general serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento que irá al Fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital social, en la siguiente proporción: hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian, el treinta y nueve por ciento cada uno, y el señor Vahe Yakoupian, el veintidós por ciento; desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Nazaret y Boghos Ekmekdjian, el treinta y ocho por ciento cada uno, y el señor Vahe Yakoupin, el veinticuatro por ciento. — Los quebrantos, si los hubiere, serán soportados en las mismas proporciones. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, quiebra o ausencia de uno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios restantes practicarán un Balance e inventario general, a efectos de establecer los importes de capital más beneficios acumulados a que tienen derecho los herederos del socio fallecido. — De común acuerdo los socios supérstites podrán proseguir las operaciones sociales con uno de los herederos en representación de la herencia (sin ninguna clase de atribuciones ni poderes salvo los de simple fiscalización en defensa de los intereses de la misma) hasta el término de duración del presente contrato y bajo las nuevas condiciones que se establezcan en esta oportunidad. — Décima: En caso de retiro del señor Vahe Yakoupian, durante el término de duración del presente contrato o liquidación, su importe de capital más beneficios, se establecerán sobre la base del Inventario de mercaderías y materias primas calculados al precio del día en plaza. Los demás rubros del Activo, permanecerán con los mismos valores con que figuren en dicha fecha. — Esta cláusula caducará indefectiblemente en el término de duración del presente contrato, y no podrá ser objeto de prórroga alguna. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la presente sociedad y firman de conformidad en el lugar y fecha precitados. — Firmado: Nazaret Ekmekdjian. — Boghos Ekmekdjian. — Vahe Yakoupian. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 920. — e.18|7-Nº 20.282-v.24|7|52

SEVEN—UP. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen: los señores don Atilio Bodini, industrial, italiano, casado, de cincuenta y siete años de edad, don José Bodini, Ingeniero Agrónomo, italiano, soltero de veinte y seis años de edad, ambos domiciliados en la calle Ayacucho mil doscientos cincuenta y cuatro, cuarto piso, departamento B. don Roberto Ignacio Martínez, Ingeniero Civil, argentino, casado, de cuarentiún años de edad, domiciliado en la calle Garay cuatrocientos noventa y dos don Osvaldo Inocencio Martínez, que firma "Osvaldo Martínez", Ingeniero Civil, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y cuatro, don Roberto Juan María Raimundo Missair, que firma "Roberto J. Missair", industrial, belga, casado, de treinta y dos años de edad, doña Olimpia Ana Sebastiani de Missair, argentina, casada de veinte y siete años de edad, ambos domiciliados en la calle Arenales mil novecientos cuarenta y siete, quinto piso. don Edgardo Angel Martínez, que firma "E. Martínez", Ingeniero Civil, argentino, casado, de treinta y dos años de edad. domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil cuatrocientos cincuenta y seis, don Cataldo José De Gregorio, que firma "C. De Gregorio", contador público, argentino, soltero de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Corrientes trescientos treinta y Enrique Alfonso González Echeverría, contador público, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Corrientes trescientos treinta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. como de que concurren todos por su derecho propio y don Osvaldo Inocencio Martínez, lo hace además en nombre y representación de don José Generoso Martínez, Ingeniero Civil, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos cincuenta y ocho, personería que justifica con el mandato que le fué otorgado por ante mí al folio noventa y cinco vuelto en este mismo Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, y cuyo testimonio me exhibe, inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital bajo el número mil quinientos cincuenta y

tres, folio cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis del Registro número cuarenta y nueve, con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, el que transcripto en su parte pertinente dice así: "Primer testimonio. Escritura número setenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparece don José Generoso Martínez, que firma "J. G. Martínez", argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Senz Peña Número quinientos uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y expone; que confiere poder general amplio al señor Osvaldo Inocencio Martínez, que firma "Osvaldo Martínez". para que en su nombre y representación corra con la libre administración, de todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, que actualmente tenga o en adelante adquiera en esta República o fuera de ella, por herencia, compra u otra procedencia... Para que forme toda clase de sociédades civiles o comerciales, colectivas, en comandita anónima, de capital e industria, de responsabilidad limitada o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, clusulas y condiciones que estime ventajosas, intervenga, y lo represente en las mismas y en toda otra corporación, concurra a las reuniones y asambleas, acepte o renuncie cargos, y adquiera, endose, negocie o transfiera los títulos y acciones. Para que... pida la disolución o liquidación de las sociedades actualmente constituidas o que se constituyan más adelante dando los finiquitos y cartas de pago que sean del caso... Para quo celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomienda, y para todo ello, otorgue, acepte, y firma, todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean del caso. Para que cobre y perciba todas las cantidades de dinero o de otra especie que actualmente se le deban o se le adeudaren en lo sucesivo... Así lo otorga y leída que le fué en presencia de los testigos don Luis de Volder y don José Noel, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. J. G. Martínez. — L. D. Volder. — José Noel. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Regoli... "Es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia, que doy fe, como de que el mandatario expresa que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. Y los siete primeros comparecientes nombrados exponen: Que por contrato privado de fecha catorce de Febrero del actual año constituyeron una sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "SEVEN—UP. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el ocho de abril del actual año bajo el número setecientos setenta, al folio doscientos ochenta y siete, del libro veinte y dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según el testimonio que tengo a la vista para este acto. Y todos los comparecientes manifiestan: Que han resuelto por la presente escritura pública, efectuar las cesiones de cuotas sociales que a continuación se determinan. — Primera: Don Atilio Bodini, don José Bodini, don Roberto Ignacio Martínez, y don Osvaldo Inocencio Martínez, este último por sí y por su representado, ceden venden y transfieren a los cónyuges don Roberto Juan María Raimundo Missair y Olimpia Ana Sebastiani de Missair la totalidad de las cuotas de capital, que tienen en la sociedad "Seven—Up. Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que poseen en la siguiente proporción: Atilio Bodini: veinticinco cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; José Bodini, veinticinco cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; Roberto Ignacio Martínez, doce cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; Osvaldo Inocencio Martínez, doce cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una; José Generoso Martínez, catorce cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. — Todas las cuotas sociales que se han mencionado se hallan integradas solamente en un cincuenta por ciento. — Dicha cesión se efectúa por el precio de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que los cesionarios señor Missair y señora Sebastiani de Missair, abonan en este acto en la siguiente forma: a) Con respecto a la cesión de las cuotas de los señores Atilio Bodini y José Bodini: ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno de ellos en dinero efectivo y el saldo de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno de ellos en pagarés de trece mil pesos, doce mil quinientos pesos y doce mil pesos moneda nacional, para cada uno con vencimiento a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha, firmados por los cesionarios por derecho propio y además la señora Sabastiani de Missair por la Sociedad "Seven-Up-Export Corporation". — b) Con respecto a las cuotas de los señores Martínez el precio se abona así: a don José Generoso Martínez, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el saldo de veinticinco mil pesos moneda nacional en pagarés de nueve mil pesos; ocho mil pesos y ocho mil pesos moneda nacional, con vencimientos a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha, firmados por los cesionarios por derecho propio, y además la señora Sebastiani de Missair en representación de la Sociedad "Seven-Up-Export Corporation"; a don Roberto Ignacio Martínez y don Osvaldo Inocencio Martínez treinta y cinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos en dinero efectivo y el saldo de veinticinco mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos en pagarés de nueve mil pesos; ocho mil pesos y ocho mil pesos moneda nacional para cada uno, con vencimiento a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha, firmados por los cesionarios por derecho propio y además la señora Sebastiani de Missair en representación de la sociedad "Seven-Up-Export Corporation". — Segundo: don Edgardo Angel Martínez, cede, vende y transfieer a los señores Cataldo José De Gregorio y Enrique Alfonso González Echeverría la totalidad de las doce cuotas de capital que tiene en la sociedad "Seven-Up. Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que son de diez mil pesos cada una, las que se hallan integradas únicamente en un cincuenta por ciento. — Esta cesión se efectúa por el precio de sesenta mil pesos moenda nacional, que los cesionarios señores De Gregorio y González Echeverria, abonan en este acto en dinero efectivo, expresando el cesionario que esta cesión la efectúa a los señores De Gregorio y González Echeverría en razón de no existir entre los socios ningún interesado en adquirir las referidas cuotas sociales. — En tal virtud los cedentes señores Atilio Bodini, José Bodini, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez, éste por sí y por su representado y Edgardo Angel Martínez, declaran transferidas a los señores Roberto Juan María Raimundo Missair, Olimpia Ana Sebastiani de Missair, Cataldo José De Gregorio y Enrique Alfonso González Echeverría, la totalidad de sus derechos y acciones en la mencionada sociedad "Seven-Up. Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma que detalladamente se expresa en los puntos primero y segundo de esta escritura y se desligan, quitan y apartan de ella colocando a los cesionarios en el mismo grado que ellos tenían en aquella. — Los cesionarios manifiestan que aceptan la cesión y transferencia de cuotas que se les hace y cuya titularidad pasan a asumir desde este momento, declarando conocer el contrato social de la sociedad "Seven Up. Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como las entregas de dinero en efectivo que dicha sociedad ha efectuado al señor Roberto Juan María Raimundo Missair hasta el día de hoy inclusive. — Los cónyuges señor Missair y señora Sebastiani de Missair, agregan: que la adquisición de cuotas que efectúan por la presente escritura la hacen en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos, realizándola en virtud de la opción que establece el artículo cuarto del contrato social, expresando, por su parte, los señores De Gregorio y González Echeverría que la adquisición que ellos efectúan la realizan también en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de ellos. — Hacen constar los comparecientes que de común acuerdo han dejado de cumplir con la última parte del artículo cuarto del contrato social, que se refiere a la necesidad de envío de telegrama colacionado. — Se hace constar que los pagarés que se han mencionado precedentemente están extendidos todos con fecha de hoy y son los siguientes: tres pagarés a la orden de don Atilio Bodini por trece mil pesos, doce mil quinientos pesos y doce mil pesos moneda nacional con vencimiento a los sesenta días, ciento veinte días y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, repuestos el primero con una estampilla de cincuenta pesos y otra de dos pesos número cero doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve, serie K, y cero doscientos diez y siete mil novecientos ochenta y siete serie L, respectivamente, el segundo con una estampilla de cincuenta pesos número cero doscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta, serie K, y el tercero con una estampilla de cuarenta pesos y una de ocho pesos número cero ciento sesenta y un mil doscientos noventa y uno, serie K, y cero cero treinta y un mil ciento veintinueve, serie L, respectivamente, tres pagarés a la orden de don José Bodini, por trece mil pesos, doce mil quinientos pesos y doce mil pesos moneda nacional, con vencimiento a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, repuestos el primero con una estampilla de cincuenta pesos y otra de dos pesos, números cero doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho, serie K, y cero doscientos diez y siete mil novecientos ochenta y seis, serie L, respectivamente, el segundo con una estampilla de cincuenta pesos número cero doscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno, serie K, y el tercero con dos estampillas de cuarenta pesos y ocho pesos, números cero ciento sesenta y un mil doscientos noventa y dos, serie K, y cero cero treinta y un mil ciento veintiocho, serie L, respectivamente; tres pagarés a la orden de don José Generoso Martínez, por nueve mil pesos, ocho mil pesos y ocho mil pesos con vencimiento a los sesenta días, ciento veinte días y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, repuesto el primero con dos estampillas de quince pesos y una de seis pesos número cero cero once mil novecientos veintiocho, cero cero once mil novecientos veintinueve, ambas serie L, y cero cero treinta y seis mil ciento sesenta y cinco, serie L, respectivamente, el segundo con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos número cero cero once mil novecientos cuarenta y uno, cero cero once mil novecientos treinta, y cero doscientos diez y siete mil novecientos noventa y uno, todas de la serie L respectivamente, y el tercero repuesto con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos número cero cero once mil novecientos treinta y uno, cero cero once mil novecientos treinta y dos y cero doscientos diez y siete mil novecientos noventa y dos, todas de la serie L, respectivamente, tres pagarés a la orden de don Roberto Ignacio Martínez, por nueve mil pesos, ocho mil pesos y ocho mil pesos moneda nacional, con vencimiento a los sesenta días, ciento veinte días y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, repuestos el primero con dos estampillas de quince pesos y una de seis pesos número cero cero once mil novecientos veintiséis, cero cero once mil novecientos veintisiete, y cero cero treinta y seis mil ciento sesenta y cuatro, todas de la serie L, respectivamente, el segundo con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos, número once mil novecientos treinta y tres, once mil novecientos treinta y cuatro y cero doscientos diez y siete mil novecientos noventa y tres, todas de la serie L, respectivamente y el tercero con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos, números cero cero once mil novecientos treinta y cinco, cero cero once mil novecientos treinta y seis y cero doscientos diez y siete mil novecientos ochenta y ocho, todas de la serie L, respectivamente; y tres pagarés a la orden de don Osvaldo Inocencio Martínez, por nueve mil pesos, ocho mil pesos y ocho mil pesos moneda nacional, con vencimiento a los sesenta días, ciento veinte días y ciento ochenta días de la fecha, respectivamente, repuesto el primero: con dos estampillas de quince pesos y una de seis pesos, números cero cero once mil novecientos veinticuatro, cero cero once mil novecientos veinticinco, y cero cero treinta y seis mil ciento sesenta y tres, todas de la serie L, respectivamente; el segundo con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos números cero cero once mil novecientos treinta y siete y cero cero once mil novecientos treinta y oho, y cero doscientos diez y siete mil novecientos ochenta y nueve, todas de la serie L, respectivamente y el tercero con dos estampillas de quince pesos y una de dos pesos, número cero cero once mil novecientos treinta y nueve, cero cero once mil novecientos cuarenta y cero doscientos diez y siete mil novecientos noventa, todas de la serie L, respectivamente; habiendo sido inutilizados todos los referidos pagarés con fecha de hoy por la Dirección General Impositiva, caja número ciento cincuenta y cuatro. Impuestas las partes de los términos de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Leída que les fué se ratificaron y firmaron, por ante mi y los testigos don José Noel y don Miguel Restuccia, vecinos mayores y de mi conocimiento, doy fe. Atilio Bodini. José Bodini. R. I. Martínez. Osvaldo Martínez. Roberto J. Missair. Olimpia A. Sebastiani de Missair. E. Martínez. C. De Gregorio. E. González Echeverría. José Noel. M. Restuccia. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Regoli. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento noventa y dos en el Registro noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para los cesionarios señores Roberto Juan María Raimundo Missair y Olimpia Ana Sebastiani de Missair expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno, números del cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y siete al cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y dos inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento". Sobreraspado: los, señores, don que, firma, De, trescientos, vuelto, protocolo, número, G, casado, fuera, firme, se le, Público Comercio, su, cónyuges, se, cesionarios, Sebastián, saldo, pesos, Osvaldo Martínez, moneda Nacional, su representado, Angel, expresando, señores, han, dejando de cumplir con la última, pagarés o pesos serie, con, uno, doce mil quinientos pesos, ciento, respectivamente, pagarés, ciento veinte días y ciento, por, once, de todos, manifestaron, C. de, Registro. Vale. "Entrelíneas": casada, ocho mil pesos, cero cero". Vale. Honorario pesos tres mil novecientos noventa y cinco moneda nacional. Decreto Ley treinta mil cuatrocientos cuarenta. Mario L. Regoli. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.960.— e.18|7-Nº 20.332-v.24|7|52.

GIORMAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Angel Garagiola, casado, domiciliado en la calle Castro Barros cuatrocientos setenta y uno de esta ciudad, don Horacio Oscar Giordano, casado, domiciliado en la calle Boedo ochocientos cuarenta y dos de esta ciudad, don Malato Maneiro, casado, domiciliado en el Pasaje La Garza mil doscientos cincuenta y nueve de esta ciudad, don César Vitaliano, soltero, domiciliado en la calle Larrazábal mil ciento cuarenta y nueve de esta ciudad, don Egidio Sabino, casado, domiciliado en la calle San Agustín novecientos ochenta y cuatro de la localidad de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y don Francisco Stimolo, casado, domiciliado en la calle José Martí mil seiscientos setenta y ocho de esta ciudad, se conviene en constituir una sociedad con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social GIORMAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Castro Barros cuatro-

cientos setenta y uno de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a par . primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse por cinco años más, si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la expiración del plazo señalado. Cuarta: Esta sociedad tendrá por objeto: Dedicarse a la fabricación de calzado y a su comercialización, pudiendo extender su objeto a toda clase de operaciones de importación, y exportación en forma directa o indirectamente con participación o sociedad con terceros. Para cumplir su objeto esta sociedad se ajustará a las leyes y reglamentaciones que rijan la materia. — Quinta: El capital de la sociedad será de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los señores don Angel Garagiola, trescientas ochenta cuotas, o sean Treinta y Ocho Mil pesos; don Horacio Oscar Giordano, trescientas ochenta cuotas, o sean treinta y Ocho Mil pesos; don Malato Maneiro, doscientas cuarenta cuotas, o sean Veinticuatro Mil pesos; don César Vitaliano, cien cuotas, o sean Diez Mil pesos; don Francisco Stimolo, sesenta cuotas, o sean Seis Mil pesos, y don Egidio Sabino, cuarenta cuotas, o sean Cuatro Mil pesos, o integradas según balance que se adjunta y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio don Horacio Oscar Giordano, quien queda designado gerente con las más amplias facultades para los negocios sociales, incluso realizar operaciones con todos los Bancos, entre ellos el Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Nacional de Promoción del Intercambio, con la sola limitación de no usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades las cantidades que se fijen por libro de actas y que se imputarán a sus cuentas particulares. —

Octava: Anualmente se confeccionará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Del saldo remanente se aplicará el veinte y cinco por ciento para capitalizaión de utilidades y el setenta por ciento restante será distribuído entre los socios en la proporción del capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que efectúen los asociados que hagan el interés de los socios o de uno de ellos frente a la sociedad o a terceros, resolviéndose por mayoría de cuotas de capital respecto a los asuntos que interesen a la misma. — Undécima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio muerto podrán optar: a) por continuar participando en la sociedad, a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación; b) Ceder a los socios supérstites las cuotas por el valor que resulte del último balance aprobado por la sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional que le correspondiera en las reservas del socio fallecido. — Duodécima: La decisión de retirarse de la sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado con una antelación de tres meses, percibiendo el monto de su participación en la misma según el valor resultante por aplicación de las condiciones establecidas en el apartado b) de la cláusula precedente y en tres semestres, contándose este plazo desde el día en que la notificación de su retiro llegue a la sede legal de la sociedad. Las cuotas del socio saliente serán tomadas por los socios restantes en la proporción de su capital. — Décimatercera: Resuelta la liquidación de la sociedad por vencimiento del presente contrato o de las prórrogas si las hubiere o por resolución unánime de los asociados la misma se cumplirá por el gerente estatutario y por dos socios nombrados por acta, los que tendrán las más amplias facultades y poderes. — Décimocuarta: Todos los socios trabajarán con el mayor ahinco y voluntad para llevar adelante los negocios sociales, quedándoles prohibida la actividad al margen de la sociedad. — Décimoquinta: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, designándose uno para cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si no se pusieran de acuerdo en la designación de este tercer árbitro, se solicitará su nombramiento a juez de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimosexta: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de la legislación que en el futuro règlamente el funcionamiento de la sociedad de Responsabilidad Limitada. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho. Firmado: Angel Garagiola. Horacio Oscar Giordano. Malato Maneiro. César Vitaliano. Egidio Sabino. Francisco Stimolo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.240.— e.18|7 Nº 20.316 v.24|7|52

"OTEA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los al final firmantes señores don Eduardo Erazo Rojas, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos sesenta y tres, y don Joqauín López Espinosa, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz número dos mil quinientos treinta y nueve, ambos mayores de edad hábiles y vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las condiciones que a continuación se expresan, lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "OTEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Godoy Cruz número dos mil quinientos treinta y nueve de esta Capital Federal, el que podrá trasladar libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país y extranjero con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta y distribución de artículos manufacturados y materias primas nacionales y extranjeras, en particular textiles y confecciones en general, la fabricación tejidos y confecciones por cuenta propia y de terceros y a todos otros cuantos más negocios lícitos resolvieren iniciar en lo sucesivo siempre que se relacione con el comercio y la industria. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, subdividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integrado por los socios en iguales proporciones, conforme al detalle que se agrega al presente. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios en todos los actos y contratos de la empresa, estándoles prohibido afectarla en compromisos o fianzas a terceros, excepción hecha de la disposición precedente, podrán emplearla libremente en la forma que mejor estimen convenir a los intereses societarios, incluyendo en sus alcances las disposiciones contenidas en el artículo 1.881 del Código Civil, como mandatarios conjuntos de la sociedad, en consecuencia podrán ocurrir ante los Poderes Públicos en todos sus fueros y jurisdicciones, reparticiones autónomas, autoridades militares, mutuales y bancarias, incluyendo el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y privados establecidos en el país o extranjero, solicitando créditos, descuentos y demás operaciones de banca y girando en los mismos contra fondos existentes o en descu- —

(Viene del sellado nacional de $ 0,10 m|n. Nº 1.327.714, serie K) — bierto, y todo cuantos actos requieran los negocios de la empresa, por cuanto la enunciación que antecede es meramente ilustrativa y no limitativa. — Quinto: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional, cada uno, importes que les serán deducidos de los beneficios anuales. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir desde el día de la fecha, prorrogándose a su vencimiento por otro período igual, de no mediar aviso entre las partes cursado por telegrama colacionado, con noventa días de antelación a su fin "in terminis". — Séptimo: La socienad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción o imposibilidad física de cualquiera de sus miembros, los sucesores del premuerto o incapaiitado, podrán optar; a) Por el reembolso que le correspondería al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Octavo: Anualmente al treinta de mayo de cada año, se practicarán balances generales de comprobación de utilidades, debiendo destinarse un cinco por ciento de las líquidas que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones, y los beneficios netos obtenidos o las pérdidas si las hubiere, serán repartidos o soportados en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Los socios podrán disponer libremente de sus cuotas las que transferirán en su caso a cualquier título de acuerdo con lo que dispone la ley 11.645. — Décimo: Para cualquier diferencia que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, las mismas acatan y se someten únicamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal haciendo renuncia voluntaria de sus fueros si los tuvieren. — Undécimo: En un todo de acuerdo con las diez cláusulas que anteceden, dáse por constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Otea" Soc. Resp. Ltda., en los sellados nacionales de diez centavos moneda nacional números Un millón trescientos veintisiete mil setecientos cuarenta y uno, y Un millón trescientos veintisiete mil setecientos cuarenta y dos de la serie "K", en lugar y fecha ut-supra. — Fdo. Eduardo Erazo Rojas. — Joaquín López Espinosa.

Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Edo. julio vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 960. —e.18|7-Nº 20.299-v.24|7|52

ARTES GRAFICAS RUBA-BAUTISTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Julio Rufman, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Iriarte número mil novecientos once y don José María Bautista, casado en primeras nupcias, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Vieytes número mil quinientos nueve, ambos argentinos, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de imprenta y litografía en general y podrá desarrollar todas las actividades afines y complementarias sin limitación de ninguna especie, pudiendo instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país cuando el giro de las actividades así lo aconsejen. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARTES GRAFICAS RUBA-BAUTISTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Iriarte número mil novecientos once. — Tercera: La duración de la sociedad será de seis años a partir del doce de octubre último a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales pero podrá disolverse anticipadamente o prolongarse siempre por resolución unánime de los socios. —

Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce cuotas de quinientos pesos cada una, integrados por los socios en la siguiente forma: El señor Rufman once cuotas o sean cinco mil quinientos pesos y el señor Bautista una cuota o sean quinientos pesos. — Quinta: El capital de la sociedad se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo y podrá ser aumentado por resolución de los socios, cuando lo exija el giro de los negocios. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Bautista, quien queda designado gerente, debiendo firmar siempre con su firma personal a continuación de "Artes Gráficas Ruba, Bautista y Cía, S. R. L.", la que usará para todos los actos o contratos que aquélla celebre u otorgue, sin limitación de ninguna naturaleza, quedándole prohibido emplearla en negocios ajenos a los fines de la sociedad y en el otorgamiento de garantías y fianzas personales o de terceros. — El señor Bautista estará al frente del taller de la sociedad, debiendo dedicar toda su actividad y tiempo al desarrollo del mismo. — Séptima: Los socios tendrán los más amplios derechos de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de junio de cada año, se practicará un balance general que sea sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se pronunciarán dentro de los treinta días de ser notificados de los resultados respectivos, debiendo firmarlos para su aprobación. — En cualquier momento en que uno de los socios lo solicite, se podrán efectuar balances de comprobación. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, y si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. —

Los socios no podrán ceder o transferir las cuotas que les pertenecieren en la sociedad sin la conformidad de todos los integrantes de la misma. — Décima: La sociedad llevará todos los libros exigido por el Código de Comercio y además el de "Acuerdos Sociales", rubricado por el Registro Públicó de Comercio, en el que se extenderán todas las resoluciones que consideren los socios y que suscribirán los mismos. — Undécima: A la liquidación de la sociedad se practicará un balance especial, se realizará el activo y se cubrirá el pasivo y se distribuirá el remanente en la forma que corresponda, reintegrándose el capital y distribuyéndose las utilidades con la conformidad de los socios. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se practicará un balance o inventario inmediato, las cuotas del socio incapacitado o fallecido pasarán a sus derechohabientes, quienes unificarán su representación en una sola persona, que tendrá iguales derechos que el incapacitado o premuerto. — Fuera de este representante no tendrá ingerencia alguna en la sociedad ningún heredero, apoderado o tutor del socio fallecido o incapaz. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que se suscite durante la existencia o diso-

lución de la sociedad, será dirimida por un Tribunal arbitrador compuesto por dos personas, una por cada parte divergente, que serán nombradas dentro de los quince días de producido el conflicto. — En caso de no existir acuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán una tercera persona que resolverá dentro de los treinta días de nombrada, siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de sociedad a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí y los testigos, señores Florencio L. Lynch y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento, de que doy fe. — José María Bautista. — Julio Rufman. — Florencio L. Lynch. — M. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos ochenta y tres del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Artes Gráficas Ruba, Bautista y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio que está extendido en tres sellos nacionales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del tres millones trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro al tres millones trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y seis K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: país — otorgamiento — habientes. — Vale. — Hay un sello. Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.060.— e.18|7-Nº 20.280-v.24|7|52

TAMATHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciocho días de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Lucas Domingo Moavro, argentino, casado, con domicilio en la calle Perú número mil trescientos setenta y uno, Capital Federal, Miguel Saumell, argentino, soltero, con domicilio en la calle Díaz Vélez número tres mil quinientos treinta y siete, Capital Federal, Martín Navarro Moreno, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivera Indarte número cincuenta y tres, Capital Federal, Eladio Castresana, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Venezuela número mil doscientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, Juan Federico Mathe, húngaro, casado, con domicilio en la calle Donato Alvarez número seiscientos veinticinco, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y Cayetano Walter Taglioni, italiano, casado, con domicilio en la calle Güemes número tres mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad, y socios de Tamathe, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Pasteur número ciento diecisiete, según contrato cuyo vencimiento se operará el día treinta del mes en curso, se ha resuelto prorrogar el plazo del referido contrato, aumentar el capital de la sociedad y modificar alguna de sus cláusulas, a cuyo fin convienen en lo siguiente: Primero: La Sociedad continuará girando bajo el nombre de TAMATHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pasteur número ciento diecisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la importación, la exportación, como asimismo la compra y venta de toda clase de mercaderías pudiendo ejercer la representación de firmas extranjeras, así como adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — Tercero: El Capital de la Sociedad se fija en quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: cien cuotas o sea cien mil pesos por el socio Lucas Domingo Moavro, cien cuotas o sea cien mil pesos por el socio Miguel Saumell, cien cuotas o sea cien mil pesos por el socio Martín Navarro Moreno; cien cuotas o sea cien mil pesos por el socio Eladio Castresana, cien cuotas o sea cien mil pesos por el socio Juan Federico Mathe y cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos por el socio Cayetano Walter Taglioni. — El capital se halla ya íntegramente aportado por las mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar y demás bienes y deudas que constituyen el activo y pasivo de la Sociedad cuyo plazo se prorroga; según balance que firmado por todos los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Cuarto: Se liquidarán intereses a razón del ocho por ciento anual a los saldos de capital integrado y a los saldos acreedores o deudores de las cuentas personales de los socios. — Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Lucas Domingo Moavro, Miguel Saumell, Martín Navarro Moreno y Eladio Castresana, en el carácter de socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuando actúen a nombre de la sociedad lo harán estampando su firma personal, precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. — Sexto: Anualmente, al día treinta de junio se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales, se destinará el cinco por ciento para reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al respectivo capital suscripto. — Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha del cierre. — Séptimo: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital. — El socio que desee retirarse deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la Sociedad. — Noveno: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes designados en este contrato. — Se firma un solo ejemplar el Registro Público de Comercio. — Luquedando autorizados cualquiera de los socios para gestionar la inscripción en cas Domingo Moavro. — Miguel Saumell. — Martín Navarro Moreno. — Eladio Castrasana. — Juan Federico Mathe. — Cayetano Walter Taglioni.

Buenos Aires, julio 8 de 1952. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 760.— e.18|7-Nº 20.284-v.24|7|52

FADAC DE GAGLIARDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional. en lo Comercial, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días de Abril de 1952, entre los señores Luis María Gagliardi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mendoza número 5299; don Alfredo José, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza Nº 5299 y doña Angela María Gagliardi de Gallo, argentina, casada, con domicilio en la calle Mendoza Nº 5299, convienen: Primero: Constituir entre las partes contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la calle Mendoza número 5299, de la Capital Federal, que girará en plaza bajo la razón social "FADAC DE GAGLIARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, comercialización, así como operaciones de importación y exportación de artículos de cotillón y artes gráficas. — Tercero: Se fija en diez años el plazo de duración de la sociedad que se contará a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000), dividido en cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios integran en la siguiente forma: el socio Luis María Gagliardi, ciento diez (110) cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional; el socio Angela María Gagliardi de Gallo, veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional y el socio Alfredo José, suscribe veinte (20) cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios Luis María Gagliardi y Angela María Gagliardi de Gallo se realiza mediante mercaderías, herramientas, maquinarias, muebles y útiles, según inventario practicado oportunamente; y el aporte del socio Alfredo José se realiza mediante mercaderías, herramientas, muebles y útiles, así como también la suma de $ 9.705,00 m|n., en efectivo. — Quinto: Los socios participarán en las utilidades o contribuirán en las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Luis María Gagliardi, el setenta por ciento (70 %) y los socios doña Angela María Gagliardi de Gallo y Alfredo José, el quince por ciento (15 %) cada uno. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Luis María Gagliardi y Alfredo José que desempeñarán las funciones de gerentes, quienes en representación de la sociedad podrán: a) contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y todo otro Banco o institución de crédito oficial o privado; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, al contado o a plazos y constituir y|o aceptar sobre ellos toda clase de gravámenes reales; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil: otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y toda clase de mandatos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objeto social, entendiéndose la precedente enumeración, como meramente enunciativa. Los socios quedarán inhibidos de realizar garantías particulares a fin de no entorpecer la marcha de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, y de las utilidades, si las hubiere, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el equivalente al diez por ciento del capital suscripto. Todos los socios tendrán voz y voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas representadas por personas. — Octavo: Si alguno de los socios quisiera enajenar, ceder o transferir total o parcialmente su cuota de capital, deberá ofrecer la misma a los otros socios que podrán adquirirla en proporción del importe de la cuota de capital suscripto que tuviere en la sociedad a la fecha de su ofrecimiento y por su importe nominal. En caso de desinterés podrá ser ofrecida a terceros. — Noveno: Los socios se obligan a colaborar con su trabajo personal para el cumplimiento de los fines sociales. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y un tercero por los árbitros en caso de discordia, siendo su laudo inapelable. — Undécimo: Expirado el plazo de duración de la sociedad o disuelta ésta de común acuerdo entre los socios, antes del referido plazo, la liquidación será practicada por el socio que se designe por mayoría de cuotas y el producido será repartido en la proporción establecida en la cláusula quinta. Así lo acuerdan y obligándose a su fiel cumplimiento, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los treinta días de Abril de 1952 en la ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 600.— e.18|7-Nº 20.293-v.24|7|52

D. A. P. E.

DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron por una parte don Roberto Simón Bernstein que firma "Roberto Bernstein", casado en primeras nupcias con Doña Elena Ana London, argentino, domiciliado en la calle José Cubas número cuatro mil cuatrocientos noventa; y don Ricardo Korcarz que firma "R. Korcarz", de estado soltero, con domicilio en la calle Cuba número mil ochocientos cincuenta y ocho, argentino, ambos mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el primero de Junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones comerciales, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "D. A. P. E. DISTRIBUIDORA ARGENTINA PRODUCTOS ELECTRICOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta capital, calle Corrientes número seis mil noventa y dos, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la importación y exportación, compra y venta al por mayor y al detalle, por cuenta propia o de terceros, de cocinas y calefones a gas y supergás, máquinas de coser, artefactos de primera necesidad para el hogar y toda clase de materiales y mercaderías relacionadas con ese objeto; y fabricación, explotación y comercio del ramo de metalurgia, electrotecnia y cualquier otro que determinen de común acuerdo los socios. Igualmente podrá dedicarse la sociedad a cualquier otra actividad lícita que los socios decidieran incorporar al giro social durante la vigencia de este contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscriben trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional cada uno de los socios. Las referidas cuotas de capital se hallan totalmente integradas por los comparecientes y se hallan representadas por todas las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, que se encuentran actualmente en el referido negocio, todo de acuerdo al inventario practicado en el día de la fecha, con la conformidad de ambos socios. — Cuarta: El término de duración de este contrato será por Noventa y Nueve Años a partir de la citada fecha primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución después del primer año, haciéndole saber al otro socio su decisión con una anticipación mínima de noventa días antes de finalizar cada ejercicio, por telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, quienes desde ya quedan designados gerentes, a cuyo efecto se les acuerdan todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su misión. — Sexta: Los gerentes tendrán la representación de la sociedad y podrán ejercer en su nombre y conjuntamente, todos los actos y contratos autorizados por las leyes, especialmente comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales sobre los mismos, contratar locaciones y rescindirlas y como consecuencia de estas operaciones, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, otorgar cancelaciones, conferir poderes generales o especiales con todas las facultades necesarias, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. Igualmente podrán ambos socios realizar todos los trámites que sean necesarios ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares y sus sucursales o agencias, pudiendo movilizar las cuentas bancarias

de la sociedad, recibir bienes en pago, emitir, y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y demás documentos civiles o comerciales y descontarlos; abrir cuentas corrientes, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones, cobrando y percibiendo todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad o que provengan de las operaciones que la misma realice. — Indistintamente, cualquiera de los dos socios, podrá ejercer la representación legal de la sociedad con su sola firma, para la compra y venta de mercaderías, trámites de importación y exportación, endoso para depósito y descuento de cheques, letras, vales, pagarés; para ajustar locaciones de servicios y demás actos de administración necesarios a la evolución comercial y administrativa de los negocios sociales. — A tal efecto, con su sola firma, cualquiera de los dos socios gerentes asumirán la representación y responsabilidad de la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, como así mismo ante todos los Ministerios, Instituciones Bancarias y Administración General de Aduanas para todos los asuntos concernientes a la importación y exportación y ante los Tribunales Nacionales, incluso los de Trabajo y Comisión de Conciliación, ante los cuales podrá absolver y actuar en nombre de la sociedad en forma individual y exclusiva. — Ambos socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades, como así también a los negocios que actualmente atienden u otros que en lo futuro consideren de su conveniencia. — Convienen asimismo los socios por este acto en que les queda absolutamente prohibido hacer uso de la firma social para negocios ajenos al giro de la sociedad ni dar fianzas ni garantías a favor de terceros ni prestaciones a título gratuito. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general, debiendo efectuarse el primer balance el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Las utilidades netas que resulten previo el descuento del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Cada uno de los socios podrá retirar anualmente, al finalizar cada ejercicio, hasta el veinticinco por ciento de las utilidades netas de la sociedad, quedando aclarado que si después de quince días de finiquitado el balance general no hubiere objeción alguna de los socios, éste se considerará aprobado de hecho. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los herederos o representantes legales continuar en la sociedad o pedir que les sea reintegrado el capital aportado y las utilidades que les correspondan de conformidad con el último balance. — Si los herederos del socio fallecido desearen continuar en la sociedad, podrán hacerlo, pero en ningún caso podrán reclamar más derechos que aquellos que les acuerda el contrato. — — Si lo herederos fueren varios deberán unificar su representación. — Si los herederos optaren dentro del término de treinta días, plazo que se les fija para decidir si continuarán en la sociedad por que se les reintegre su haber en la misma, se obligan de antemano a aceptar que se les pague al contado el veinte por ciento de lo que les corresponda, y el resto en doce mensualidades iguales hasta cubrir el ochenta por ciento restante, devengando un interés del diez por ciento anual, pagaderos conjuntamente y en proporción con las cuotas mensuales ya referidas. — Novena: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia o duda que se produjere durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. — Si la parte demandada dejare de nombrar a su arbitrador o no firmare el compromiso arbitral dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra, el respectivo requerimiento, dicho árbitro será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, salvo que ya representen este número, dentro de los diez días de aceptados los cargos. — Las partes se someterán a las decisiones del tribunal arbitral, sin apelación de ninguna especie, renunciando a la vía judicial. — Décima: Todo lo no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios, debiéndose labrar un acta especial en el libro de actas rubricado, y subsidiariamente regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Humberto M. Bergallo y don Alvaro Sanguinetti, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Roberto Bernstein. — R. Korcarz. — Tgo.: H. M. Bergallo. — Alvaro Sanguinetti. — Está mi sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. — Para la sociedad "D. A. P. E. Distribuidora Argentina Productos Eléctricos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de ley números L. trescientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro y correlativos hasta el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Honorarios (Decreto Ley 26.655) $ 4.245". — "Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron don Roberto Simón Bernstein, que firma "Roberto Bernstein", casado en primeras nupcias con doña Elena Ana London, argentino, domiciliado en la calle José Cubas número cuatro mil cuatrocientos noventa; y don Ricardo Korcarz, que firma "R. Korcarz", de estado soltero, con domicilio en la calle Cuba número mil ochocientos cincuenta y ocho, argentino, ambos mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha seis de junio del año en curso, ante mí, el autorizante, entre ambos constituyeron una sociedad comercial bajo la razón social de "D. A. P. E. Distribuidora Argentina Productos Eléctricos, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, con el objeto principal de dedicarse a la importación y exportación, compra y venta al por mayor y al detalle, por cuenta propia o de terceros, de cocinas y calefones a gas y supergás, máquinas de coser, artefactos de primera necesidad para el hogar y demás que se expresa en la citada escritura. — Que de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula octava del referido contrato, la que queda sustituída por la siguiente: — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar su representación a los efectos de proceder a la liquidación de la misma. — En la forma expuesta dan por parcialmente modificado el referido contrato social, quedando vigentes todas las demás cláusulas que en el mismo se establecen. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Alvaro Sanguinetti y don Humberto M. Bergallo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Roberto Bernstein. — R. Korcarz. — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — H. M. Bergallo. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí. en el Registro ciento noventa y siete, a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Honorario (Decreto Ley 26.655) $ 200. — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.140. — e.18|7-Nº 20.321-v.24|7|52

INVECO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el escribano de esta capital don Miguel T. Bertomeu, la sociedad INVECO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA elevó su capital social a un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional y modificó los artículos segundo y tercero en la siguiente forma: Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires y su plazo de duración se fija hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, salvo su disolución anticipada resuelta por los socios en asamblea debidamente celebrada. — Artículo tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil novecientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal que se encuentran totalmente suscriptos e integrados en el modo siguiente: Don Harold Jaime Grossman ochenta y nueve cuotas o sean cuarenta y cuatro mil quinientos pesos; la señora Florencia Levy de Grossman veinte y cuatro cuotas equivalentes a doce mil pesos, el señor Lindolfo de Leon una cuota o sean quinientos pesos y el señor Leonard J. Grossman dos mil setecientos ochenta y seis cuotas representativas de un millón trescientos noventa y tres mil pesos, efectuando este último la integración del capital que por este acto suscribe mediante la transferencia que deja efectuada de un millón trescientos noventa y tres mil pesos de su crédito por su cuenta capital en Inveco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada emergente de su participación en la sociedad accidental que tenía constituída con la extinguida sociedad comercial colectiva Grossman y Chiswell, cuyos activos y pasivos ha tomado a su cargo Inveco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada como se ha expresado precedentemente, el remanente de diez y seis pesos con diez centavos de su saldo acreedor por el expresado concepto, declara dejarlo en dinero efectivo en manos de los socios gerentes de la misma sociedad a la que ingresa por este acto. — El aporte del señor Harold J. Grossman que integra catorce cuotas más o sean siete mil pesos se hace en efectivo y se halla totalmente integrado.

Buenos Aires, Julio 11 de mil novecientos cincuenta y dos. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420. — e.18|7-Nº 20.295-v.24|7|52

UNVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Guido Benzi, y doña María Lumiati de Benzi, ambos de nacionalidad italiana, mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento número novecientos treinta, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por escritura otorgada con fecha siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en este Registro, al folio dos, protocolo de dicho año, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "UNVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya Sociedad se constituyó por un término de duración de cinco años contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y con un capital de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y con las demás cláusulas que resulta de la citada escritura de contrato social que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos ochenta, folio trescientos setenta y cinco, Libro siete del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fué reformado por escritura otorgada con fecha veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, en este Registro, al folio ciento ochenta vuelto, protocolo del mismo año, con el objeto de aumentar el capital social fijado en la suma de Un millón de pesos, como así también se amplió el plazo de duración de la Sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, quedando subsistentes y en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos cuarenta y seis, al folio trescientos setenta y dos, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos documentos copiados en la pertinente dicen: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ...comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Guido Benzi y doña María Lumiati de Benzi... dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Unver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, ...Artículo cuarto: El término de duración de la Sociedad será de cinco años que empezará a correr y contarse desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, venciendo por consiguiente el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Quinto: El capital social queda establecido en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y es aportada por los socios en la siguiente proporción: El señor Guido Benzi doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal igual a doscientas cincuenta cuotas, y la señora María Lumiati de Benzi doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal igual a doscientas cuotas. — Ambos socios integrarán el capital suscripto en la parte que a cada uno le corresponde con los saldos líquidos que les corresponden en el activo y pasivo del negocio a que antes se ha hecho referencia, de que se hará cargo esta Sociedad, consistentes en mercaderías, patentes y marcas de fábrica, créditos y acciones, instalaciones, muebles y útiles, enseres, y demás existencias del negocio indicado comprendiendo también el dinero efectivo, depositado en los Bancos, como perteneciente a dicho negocio, todo lo que está ampliamente constatado en el balance e inventario practicado el treinta y uno de diciembre próximo pasado... Artículo undécimo: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. — El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva Legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley. — El remanente o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital poseídas por cada uno de ellos. — Los saldos en cuenta corriente de los socios, ganarán un interés a razón del seis por ciento anual acreditado trimestralmente. — Artículo décimo segundo: Las resoluciones sobre aprobación de balance, nombramientos o remoción de gerentes y demás decisiones que interesen a la Sociedad, se tomarán por mayoría de votos, computados uno por cada cuota, salvo los casos previstos en el artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dichas resoluciones serán firmadas por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario... Guido Benzi, María Lumiati de Benzi. — Tgo.: Oscar V. Casares. — Tgo.: Eusebio Ruiz. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Pedernera." "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ...comparecen los cónyuges en pri-

meras nupcias don Guido Benzi y doña María Lumiati de Benzi... dicen: Que por escritura otorgada con fecha siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mi colega don Julio Pedernera, al folio dos, Protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Unver, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Que habiendo resuelto de común acuerdo aumentar el capital social que tienen aportado así como el plazo de duración de la Sociedad, vienen por la presente a ponerlo en ejecución, y al efecto otorgan y declaran: — Primero: El capital de la Sociedad Unver, Sociedad de Responsabilidad Limitada se aumenta en la suma de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea que el capital social se fijá en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido este aumento en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Guido Benzi suscribe trescientas seis cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de trescientos seis mil pesos moneda nacional y la señora María Lumiati de Benzi, suscribe las doscientas cuarenta y cuatro cuotas restantes de mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Del capital aumentado de Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional suscripto por los socios, éstos integran la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos en la siguiente proporción: el señor Guido Benzi integra la cantidad de doscientas cuarenta y una cuotas o sea la suma de doscientos cuarenta y un mil pesos y la señora María Lumiati de Benzi, integra doscientas nueve cuotas de mil pesos cada una, lo que representa una suma de doscientos nueve mil pesos. — ...Los cien mil pesos moneda nacional restantes, que faltan integrar serán aportados por los socios en la proporción que les corresponde, a medida que la firma social los necesitare. — Segundo: Que amplían e' término de duración de la Sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — '...María Lumiati de Benzi. — Guido Benzi. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera." Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo aumentar el capital social que tienen aportado en la Sociedad, vienen por la presente a ponerlo en ejecución, y al efecto otorgan y declaran: El capital de la Sociedad "Unver Sociedad de Responsabilidad Limitada", se aumenta en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sea que el capital social se fija en la suma de Dos Millones de Pesos de igual moneda, dividido este aumento en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Guido Benzi suscribe e integra ochocientas veinte y tres cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de Ochocientos veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; y la señora María Lumiati de Benzi, suscribe e integra ciento setenta y siete cuotas de mil pesos cada una o sea la cantidad de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional. — El total de las cuotas que importan un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que en conjunto integran ambos socios, constituyen por: Seiscientos mil pesos que es el importe que el señor Guido Benzi ha facilitado en préstamo a la Sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta; y doscientos veinte y tres mil pesos que es la capitalización de su parte de utilidad en el ejercicio mil novecientos cincuenta y uno, y la señora María Lumiati de Benzi, ciento setenta y siete mil pesos que es la capitalización de su parte de utilidad en el ejercicio mil novecientos cincuenta y uno, todo según balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, del que una copia firmada por los socios se agrega a la presente. — En consecuencia, en virtud de la presente escritura el capital actual de la Sociedad "Unver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda establecido en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: el señor Guido Benzi mil trescientas setenta y nueve cuotas o sea la suma de un millón trescientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional y a la señora María Lumiati de Benzi seiscientas veinte y una cuotas o sea la suma de seiscientos veinte y un mil pesos moneda nacional. — En su testimonio, previa lectura en que se ratifican, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Salvador R. Fernández y don Angel Rodríguez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Lumiati de Benzi. — Guido Benzi. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Pedernera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y seis del Registro número cincuenta y cinco a mí cargo. — Para la Sociedad "Unver, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, números: cuatrocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y tres al presente cuatrocientos veintinueve mil novecientos cuarenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, junio 24 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600.— e.18|7-Nº 20.320-v.24|7|52

TURF NIGHT CLUB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Emilio Franco, español, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en Quito 3879; Narciso López Prieto, español, soltero, de cuarenta y siete años, con domicilio en Navarro 3827; Carlos Raúl Bianchi, argentino, soltero, de veintitrés años, con domicilio en 17 de Octubre 7982; y Gerardo Luck, alemán, de cuarenta y nueve años, casado, domiciliado en Paraguay 946, piso 2º, Dpto. 2, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada para el objeto y bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "TURF NIGHT CLUB". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, fijándose el mismo en la calle Esmeralda seiscientos cincuenta y uno al cincuenta y tres, pudiendo establecer otros negocios de la misma índole en el país. Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, con opción a cinco años más, a contar del día 1º de abril de mil novecientos cincuenta y dos en que tuvo lugar la iniciación de las actividades sociales. Cuarto: El objeto de la sociedad es la explotación de un negocio de restaurant, con espectáculos artísticos, baile y demás actividades afines. La misma está capacitada jurídicamente para realizar todos los negocios y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la explotación para la cual fué formada. Para el mejor cumplimiento de esos fines la sociedad podrá realizar cualquier clase de negocios, actos y operaciones, ya sean comerciales e inmobiliarios, así como importar mercaderías. Igualmente podrá adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o negocios que tengan igual o parecido objeto y realizar, entre otros, los siguientes actos: adquirir por compra o en otra forma bienes inmuebles o muebles y venderlos, permutarlos o transferirlos de otra manera; constituir hipotecas o prendas de cualquier clase; dar y tomar inmuebles en arrendamiento, conferir poderes generales o especiales; operar con los Bancos de plaza, incluso el Central de la República Argentina; Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro establecimiento oficial o particular; tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal y firmar, girar o endosar documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y concertar operaciones bancarias de toda especie. Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 m|n., (Quinientos Mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes han suscrito y aportado en su totalidad, en la siguiente forma: Carlos Raúl Bianchi, ciento setenta cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento Setenta Mil pesos; Gerardo Luck, ciento cincuenta cuotas de Mil pesos, o sean Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional; Narciso López Prieto, cien cuotas de Mil pesos, o sean Cien Mil pesos, y Emilio Franco, ochenta cuotas de Mil pesos, o sean Ochenta Mil pesos moneda nacional. Todos los aportes han sido efectuados por los socios en instalaciones, muebles, enseres, útiles y mercaderías. El capital social puede ser aumentado en el caso de que todos los socios lo consideren necesario para el mejor desarrollo comercial de la sociedad. Sexto: Ninguno de los socios podrá, sin consentimiento por escrito de todos los demás, ceder o transferir sus cuotas a terceros, teniendo siempre preferencia en la compra los demás socios. Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Raúl Bianchi, quien deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los demás socios, entendiéndose también, que el uso de la firma social deberá hacerse de idéntica manera. Actuando en la forma indicada los socios firmarán con su nombre propio, colocando el sello con la denominación de la sociedad. En ejercicio de la representación de la sociedad y con el uso de la firma en la forma referida precedentemente podrán celebrarse válidamente los actos correspondientes a la capacidad determinada en el artículo cuarto de este contrato, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y gestiones que fueren menester para la mejor marcha de los negocios sociales, y otorgar poderes generales y especiales necesarios para representar a la sociedad en todos sus asuntos; pero la firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la misma. Octavo: Queda expresamente convenido que el socio señor Carlos Raúl Bianchi está facultado para delegar todas las atribuciones que le confiere el presente contrato en un tercero a quien, en el caso de hacer uso de la facultad antedicha, deberá otorgar poder suficiente. Noveno: Sin perjuicio de lo convenido en el artículo séptimo sobre administración y dirección de la sociedad, los socios convienen en que el señor Luck tendrá a su cargo el asesoramiento y dirección técnica de la misma. Décimo: Los socios no podrán realizar en el país operaciones ni tener negocio o actividad de las que constituyen el objeto de la sociedad, sin conformidad previa y por escrito de los demás socios. Décimo primero: Los socios señores Franco, López y Luck, dedicarán su actividad personal a la atención de las tareas que requiera el desenvolvimiento del negocio instalado por la sociedad, sin derecho a otra remuneración por esa actividad que la que se fijará de común acuerdo por los socios y se registrará en el libro de actas; y sin perjuicio de su participación en las ganancias. Para tener derecho a tal remuneración, la prestación de tareas debe ser efectivamente cumplida en el mes respectivo. Décimo segundo: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance y los beneficios que resulten, después de separar de las utilidades el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscrito y la suma que se creyere conveniente, para constituir fondos generales de reserva, reposición de materiales, amortización de muebles, maquinarias, útiles u otros, así como las ampliaciones de instalaciones y mejoras y adquisiciones que se resolviera efectuar, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En la misma proporción que soportarán las pérdidas que pudieran existir. De igual manera se procederá en caso de disolución de la sociedad, la que deberá efectuarse por los socios. Dicho balance se entenderá aprobado sino fuera observado por cualquiera de los socios antes del 31 de enero de cada año. Décimo tercero: En el caso de que practicado el balance a que se refiere el punto anterior, y del mismo resultare que la sociedad ha sufrido pérdidas equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir la disolución anticipada de la sociedad, sin esperar el término estipulado en el artículo tercero. Décimo cuarto: Todas las resoluciones que tome la sociedad se asentarán en el libro de actas rubricado. Décimo quinto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar la representación de la sociedad, pero queda entendido que dicha representante solo podrá entrar a suplir al socio fallecido en el cumplimiento de las tareas que éste realizaba en la atención del negocio, si existe conformidad de todos los socios. Leído por los contratantes el presente, lo ratificaron y firmaron en la fecha indicada al comienzo, y se obligaron conforme a derecho. — S|rasp. y E|lineas: Responsabilidad Limitada. Valen. Emilio Franco. Narciso López Prieto. Carlos Raúl Bianchi. Gerardo Luck.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.360.— e.18|7-Nº 20.338-v.24|7|52.

LA MUESTRA DEL CALZADO PARA TODA LA REPUBLICA, MENDOZA E INSUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Angel Bartol, argentino, soltero, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cincuenta y ocho; Raimundo José Menéndez, argentino, casado, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cincuenta y ocho; y Santiago Mendoza, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay tres mil setecientos setenta y seis, únicos integrantes de la razón social "La Muestra Del Calzado Para Toda La República, Bartol, Menéndez y Mendoza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por Escritura Privada, con fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil setecientos ochenta y ocho, al folio ciento noventa y siete, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con asiento en la calle Moreno mil doscientos setenta; y el señor Alberto Insúa, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca, número cuatro mil treinta y cinco, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Angel Bartol y Raimundo José Menéndez, ceden al señor Alberto Insúa, cada uno, diez cuotas sociales, de Un mil pesos cada uno, de las ochenta que cada uno de ellos posee en esta sociedad. — Segundo: La cesión de cuotas se realiza por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional es decir diez mil pesos para el Sr. Menéndez y diez mil pesos para el Sr. Bartol. — El Sr. Bartol y el Sr. Menéndez, manifiestan haber recibido ya las mencionadas cantidades. — Tercero: Los señores Bartol y Menéndez, manifiestan, por este documento que se retiran de la sociedad, habiendo percibido ya, cada uno de ellos, el importe correspondiente a la setenta cuotas, con las que completaban su haber social, como así también lo perteneciente a la cuenta particular de cada uno de ellos, otorgando por el presente suficiente carta de pago. Cuarto: Con la cesión de cuotas, que indican el punto Segundo, y con el retiro de su haber social y cuenta particular, de que habla el punto Tercero, los Gerentes de esta Sociedad, Señores Angel Bartol y Raimundo José Menéndez, renuncian a sus puestos en la misma, retirándose de ella, declarando que todos y cada uno de sus derechos, han sido satisfechos y que nada tienen que reclamar a la misma por ningún concepto. — Quinto: Esta cesión y retiro se hace con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y

uno. — Sexto: El señor Alberto Insúa, integrará en lo sucesivo esta Sociedad; en calidad de socio, la que está dedicada a la representación y distribución directa de calzado, cueros, y afines a la industria del calzado, y la que quedará compuesta a partir de la fecha por los señores Santiago Mendoza y Alberto Insúa, cuyos datos personales constan más arriba, resolviendo modificar el contrato social referido en las cláusulas: Primera, Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima, Octava, Novena, Décima Tercera, Décima Quinta, Décima Séptima, Décima Octava y suprimir el agregado del anterior contrato. — Séptimo: Los componentes resuelven disminuir el capital social en Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, por cuyo motivo el capital de la sociedad pasa a ser de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos cada una, y queda suscripto íntegramente tal como resulta de la cláusula Cuarta, modificada, del contrato, retrotrayéndose los efectos de la presente modificación al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Por tanto, las cláusulas modificadas, en lo sucesivo, quedarán así redactadas: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye, se denominará: "LA MUESTRA DEL CALZADO PARA TODA LA REPUBLICA, MENDOZA E INSUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Moreno mil doscientos setenta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, con efecto retroactivo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, sin embargo, transcurridos períodos sucesivos de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando preaviso a su consocio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de Un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Ochenta cuotas por el socio Santiago Mendoza, discriminándose dicho aporte en: una camioneta rural marca Lincoln, modelo mil novecientos treinta y siete, chapa número ciento dos mil seiscientos cincuenta y uno de la Provincia de Buenos Aires, motor número treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve, valuado en Veinte mil pesos, y Sesenta mil pesos en dinero efectivo, totalmente integrado; y el señor Insúa veinte cuotas, en dinero efectivo, que resulta de la adquisición de cuotas a los señores Bartol y Menéndez, y cuya discriminación se ha hecho más arriba. — Quinta: Por este acto, se designan Gerentes a los socios Santiago Mendoza y Alberto Insúa, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social, estará a cargo de los dos Gerentes en forma indistinta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto, podrán usar o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Séptima: Los socios resuelven no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos dentro del término de tres meses de la fecha de constitución de la presente sociedad; estableciendo que dicho sueldo, a la vez que iguales para los dos socios, se establecerán de mutuo acuerdo, y se les debitará en sus cuentas particulares como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en dos partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los asociados celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que sea necesario para tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de "Actas" en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. — Décima tercera: Resuelta la liquidación de la sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los dos Gerentes conjuntamente. o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales — Décima quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento normal de sus actividades dentro de la sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le correspondan al otro socio; pasado el año, se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décima Cuarta. — Décima séptima: El socio sobreviviente y el representante del socio fallecido, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima octava: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo el socio sobreviviente o simplemente el representante de la sucesión, se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones, que las estipuladas para el caso de retiro voluntario en la cláusula Décima Cuarta. — "Octavo": Por no tener ya objeto lo dispuesto en el agregado del contrato anterior, los contratantes, de común acuerdo, resuelven dejarlo sin efecto. — "Noveno": A los efectos del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Santiago Mendoza, presta conformidad por la cesión de cuotas celebrada en este mismo instrumento. Bajo las cláusulas que anteceden, todas las partes interesadas en el acto precedente, firman de conformidad el mismo, en un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Angel Bartol. R. José Menéndez. S. Mendoza. A. Insúa.

Buenos Aires, 11 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. (Autos "La Muestra del Calzado para toda la República", Bartol, M. y Mendoza, S. R. L. s|inscripción). Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.520.— e.13|7-Nº 20.351-v.24|7|52.

JUAN B. CARONNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 316. — Primer Testimonio. Número Ciento Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscribe, comparecen los señores don Juan Bautista Caronni, que firma: "Juan B. Caronni", casado en primeras nupcias con doña Julia María Hoogen, domiciliado en la calle Colombres mil doscientos treinta y siete; don José Domingo Camerucci, que firma: "José D. Camerucci", casado en primeras nupcias, con doña Angela Carolina Rossi, con domicilio en la de Garay esquina Laprida, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Guillermo Alberto Carrena, que firma: "G. A. Carrena", soltero, domiciliado en la calle Pola novecientos trece; todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante mí, conjuntamente con don Juan B. Capelli, transformaron la sociedad colectiva "Juan B. Caronni", formada por los señores Juan B. Caronni y Estanislao E. Caronni, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la salida del último nombrado y la incorporación de los señores Capelli y Camerucci. — Que el objeto social era la importación de cristales y vidrios de toda clase y taller de biselados, grabados y plateados; el domicilio social se estableció en esta Capital, y el plazo de duración se fijó en cinco años a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, todo lo que así resulta del respectivo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Noviembre del citado año, bajo el número mil setecientos setenta al folio ochenta y seis, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente y por fallecimiento del socio don Juan B. Capelli, haciendo uso del derecho establecido en la cláusula undécima del contrato social, el compareciente señor Caronni, adquirió de la sucesión del nombrado, las cuotas de capital que a aquél correspondían, según escritura de fecha veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, otorgada también ante mí, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de Septiembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos once, al folio setenta y seis, del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los señores Caronni y Camerucci: Que habiendo vencido el treinta y uno de Marzo Próximo pasado, el plazo de duración de la Sociedad, han convenido en prorrogarlo, aumentando el capital, e incorporando en calidad de socio al actual empleado de la misma don Guillermo A. Carrena, y por lo tanto modificar algunas cláusulas del contrato social, que las rige, las que conjuntamente con las demás originales se transcribirán más adelante para mejor ordenación de conjunto, y todos los comparecientes continúan diciendo: Que llevando a efecto sus propósitos como miembros de la Sociedad, otorgan y declaran: Primera: Objeto: Entre los señores Juan B. Caronni; José D. Camerucci; y Guillermo A. Carrena, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de importación de cristales y vidrios de toda clase y taller de biselados, grabados y plateados que tenía la extinguida sociedad "Juan B. Caronni y Compañía". — Esta Sociedad continuará los negocios de su antecesora antes nombrada de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo el rubro de "JUAN B. CARONNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Colombres mil doscientos treinta y tres, al mil doscientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La Sociedad cuyo giro comenzó el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se prorroga hasta el día treinta y uno de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Si los socios no expresaran por escrito con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo antes mencionado, su deseo de disolver la Sociedad, el presente contrato se considerará de hecho prorrogado hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Cuarta: Capital: El capital Social queda fijado en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas en la forma siguiente: don Juan B. Caronni trescientas cincuenta cuotas, o sean trescientos cincuenta mil pesos; don José D. Camerucci doscientas treinta cuotas, o sean doscientos treinta mil pesos; y don Guillermo A. Carrena veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Las cuotas suscriptas en la proporción indicada quedan integradas en su totalidad según resulta del balance respectivo firmado por los socios con fecha primero de Abril del corriente año. — Quinta: Dirección y Administración: La Administración de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios señores Juan B. Caronni y José D. Camerucci, quienes desempeñarán el cargo de "Gerentes", pudiendo cada uno de ellos actuar separada e indistintamente, la firma social será la propia de cada uno de ellos, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". Cada uno de los nombrados Gerentes podrá efectuar indistintamente todas las operaciones sociales, teniendo por lo tanto todas las atribuciones que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, les acuerda, celebrando toda clase de actos o contratos que se reputen convenientes para los fines sociales. Podrán asimismo actuando separada o indistintamente efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias privadas, solicitan créditos bancarios y particulares efectuar descuentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria estándoles prohibido usar la firma social en garantías o fianzas de ninguna especie, ni aun la particular de ellos. — Sexta: Obligaciones de los Socios: A excepción de don Juan S. Caronni, los otros socios están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad y a desempeñar sus funciones en forma regular y eficaz. — No podrán ocuparse de negocios o asuntos ajenos a la sociedad por cuenta propia o de terceros, ni suscribir garantías o documentos de favor con su firma particular. — En cualquier momento la reunión de socios podrá exigir a cualquiera de ellos por mayoría que represente la mitad más uno del capital, que ceda sus cuotas y se retire de la sociedad. — Los firmantes aceptan formal y expresamente esta cláusula. — Séptima: Balance, Distribución, Utilidades, Pérdidas: Anualmente durante el mes de marzo se practicará un balance e inventario general, el que quedará cerrado el día treinta y uno del mismo mes. Estas operaciones se efectuarán siguiendo las mismas normas de acuerdo a las cuales se han realizado los de la casa de la cual ésta, es sucesora. Los balances se considerarán aprobados transcurridos treinta días de su facción si no han sido observados, estén o no firmados por los socios. — Las utilidades que arroje cada balance general, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo legal, de sumas destinadas para responder a las obligaciones emergentes de leyes sociales y de previsión, futuros quebrantos u otras obligaciones que se estimen pertinentes, como asimismo para gratificaciones del personal de la sociedad, se distribuirán en la forma siguiente: cincuenta por ciento para don Juan B. Caronni; cuarenta y cinco por ciento para don José D. Camerucci; y cinco por ciento para don Guillermo A. Carrena. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares, se considerarán como un préstamo efectuado a la sociedad y devengarán el interés anual que la reunión de socios determine y que será liquidado al fin de cada ejercicio. — La reunión de socios podrá decidir el retiro total o parcial de los fondos, comunicando al socio acreedor con treinta días de anticipación, vencidos los cuales no devengarán interés alguno. — Octava: Libro de Actas, Remuneración de los Socios: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas foliado, en el cual se asentarán en actas sucesivas, las resoluciones que con relación a los negocios y a la marcha de la sociedad, tomen los Gerentes cuando sea necesario. — Los ausentes podrán emitir su voto por carta, que se archivará, debiendo constar el voto emitido en esta forma en el acta pertinente. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacerse representar ante la reunión de socios por mandatarios socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — La reunión de socios, mediante acta asentada en el libro respectivo, determinará la remuneración de los socios, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Novena: Representación: Cada cuota dará derecho a un voto. — Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del Capital Social, cualquiera sea el número de socios que concurran o el capital que éstos representen, inclusive para resolver los puntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Transferencia de Cuotas: Los socios con excepción del señor Juan B. Caronni no podrán ceder cuota alguna de su capital a terceros sin el consentimiento de todos los demás socios, expresando en el Libro de Actas. — La cesión no podrá solicitarse antes del primer balance, a contar de la fecha. — Si no se acordase esta autorización, todos o alguno de los otros socios, deberán tomar las cuotas del cedente. — En este caso para establecer el valor de adquisición de las cuotas, se tendrá en cuenta el estado del negocio, de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieran transcurrido más de seis meses, desde el mismo, por el primer balance general que de acuerdo a las normas seguidas para la confección de los anteriores se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso derechos de llave de negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en ese momento. — Se computará en el precio de la cesión, además de las cuotas de capital, la parte que correspondiera al socio que se retire en las reservas, que no estuviesen destinadas para atender obligaciones emergentes de las Leyes de Trabajo y Previsión Social, las que quedarán a beneficio de la sociedad. — El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas iguales, la primera al contado en el acto de

firmarse la escritura de cesión y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha con más el interés del cinco por ciento anual sobre la suma que se adeude. — Los pagos podrán anticiparse. — La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada la cesión o en su caso de la fecha del balance general a practicarse. — Las obligaciones del cedente con la sociedad continuarán hasta el día de la escritura de cesión. — Undécima: Fallecimiento o Incapacitación de Socios: En caso de fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar si lo desean en la sociedad, debiendo en todo caso unificar su representación en un solo apoderado. — Si no optasen por la continuación en los negocios, las cuotas correspondientes al socio fallecido o incapaz deberán serles ofrecidas a los demás consocios, quienes podrán adquirirlas en la proporción de sus respectivos capitales. — En este caso el valor de las mismas se establecerá; si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de la facción del último balance por las cifras que el mismo arroje; y si fuere con posterioridad por un balance especial que al efecto se practicará de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y décima, salvo los plazos fijados para el pago del precio, que en este caso serán, la primera cuota a los seis meses del fallecimiento, y las restantes a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de ocurrido el mismo. — Duodécima: Transformación, Disolución y Diferencias: En caso de que la sociedad deba disolverse, esta operación se llevará a cabo por la persona que designen los socios, que podrá ser ajena a la sociedad. — Las diferencias dudas o dificultades que pudieran surgir entre los socios, sus herederos o sucesores, serán resueltas por un único arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios, por la mayoría que se establece en la cláusula novena. — La Sociedad podrá por resolución de los socios, adoptada de conformidad a lo establecido en la cláusula novena, transformarse en sociedad Anónima. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los exponentes dejan vigente el contrato social de "Juan B. Caronni, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las modificaciones que han sido intercaladas y de cuyo contrato la presente deberá considerarse parte integrante, obligándose a su cumplimiento en legal forma, y me piden les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don Pedro E. Molinari Romero y don José Cortés de mi conocimiento de que doy fe. — Juan B. Caronni. — José D. Camerucci. — G. A. Carrena. — Tgo.: Pedro Molinari Romero. — Tgo.: José Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Fauzón Sarmiento. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno. números: quinientos veinte mil novecientos veinticinco; del doscientos ocho mil trescientos cincuenta y dos, correlativos al doscientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, y el presente, todos de la serie L.) que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Eduardo Fauzón Sarmiento Hay un sello. — Entre líneas — de vale.

Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.440.— e.18|7-Nº 20.337-v.24|7|52

LA MARROQUINERIA FRANCESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Carlos Marcelo Cheret, casado, argentino; Don Jacinto José Crotto Posse, argentino, casado; Don Samuel Milberg, casado, polaco y Don Eduardo Marcú, francés, casado, todos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en la calle Paraguay novecientos diez y nueve, y siendo únicos componentes de la razón social "LA MARROQUINERIA FRANCESA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos veinticuatro, folio sesenta y tres del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo realizar el presente contrato de transferencias de cuotas, y por lo tanto modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta, séptima, novena y décima; se suprime la octava. El señor Samuel Milberg, vende, cede y transfiere sus veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad en la suma de Veintiún mil pesos moneda nacional (pesos veintiún mil moneda nacional) que los socios Eduardo Marcú, Carlos Marcelo Cheret y Jacinto Crotto Posse adquieren por partes iguales de siete mil pesos cada uno. — Cláusula Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ochenta y un mil moneda nacional), divididos en ochenta y una cuotas de un mil pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Jacinto José Crotto Posse, veintisiete cuotas, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional; el socio Carlos Marcelo Cheret, veintisiete cuotas, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional; y el socio Eduardo Marcú, veintisiete cuotas, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional. Dicho capital surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Cláusula Quinta: El Gerente, actuando en la forma indicada en la cláusula cuarta tendrá amplias facultades para llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales. En caso de ausencia del señor Marcú o por su incapacidad sobreviniente mientras dure la vigencia del presente contrato, el socio señor Cheret tendrá el uso de la firma social. — Cláusula Sexta: Los socios señores Marcú y Cheret deberán prestar a la sociedad toda la actividad necesaria para el mejor desenvolvimiento de la misma. El socio señor Jacinto José Crotto Posse tendrá amplias facultades para dedicarse a otros negocios que no sean los sociales. — Cláusula Séptima: Anualmente se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren necesarios y las utilidades líquidas que se arrojen se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal hasta al llegar al diez por ciento del capital social; veinte por ciento se acreditará al señor Marcú en su calidad de Gerente. Si por cualquier circunstancia la Gerencia fuera ejercida al balance por otro socio, dicho veinte por ciento se prorrateará en relación al tiempo, entre el señor Marcú y el socio que lo haya remplazado, ambos proporcionalmente al lapso ocupado. El remanente o sea el setenta y cinco por ciento serán repartidos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Cláusula Novena: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día tres de Octubre del año mil novecientos cincuenta (tres de Octubre del año mil novecientos cincuenta). — Cláusula Décima: Si al vencimiento del contrato cualquiera de los socios desea retirarse, la sociedad le reembolsará inmediatamente una quinta parte de su capital y utilidades acumuladas y por el saldo firmará cuatro pagarés con vencimientos semestrales escalonados, con más del seis por ciento de interés anual. Sobre las bases consignadas en las cláusulas precedentes los socios dejan formalizado el presente contrato de transferencia de cuota y modificación del mismo, y aumento del capital social, los cuales firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 340.— e.18|7-Nº 20.349-v.24|7|52

ROWAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 550. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Rómulo Osta, italiano, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Zelada seis mil quinientos veintiuno; don Rodolfo Schmid, alemán, casado, domiciliado en la calle Cliermont mil doscientos uno, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; y don Walter Rodolfo Schmid, argentino, casado, domiciliado en Boulevard Alcorta quinientos cincuenta y seis, Moreno, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación del taller de industrialización de maderas y fabricación de artículos rurales que tiene instalado entre ellos en esta ciudad en la calle Tellier números mil doscientos trece|veintiuno, y que vienen explotando en común desde el quince de enero del corriente año, sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROWAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Tellier números mil doscientos trece|veintiocho, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto es la industrialización de maderas y fabricación de toda clase de artículos rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para llenar sus fines podrá comprar, vender, importar y exportar toda clase de maderas y productos elaborados con la misma, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, comprar y vender bienes inmuebles, gravarlos, cederlos y transferirlos, constituir o formar parte de toda clase de sociedades comerciales, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, dar o tomar dinero en préstamo, constituir o aceptar hipotecas y toda clase de prendas de garantía y realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares y especialmente con los Bancos nacionales o provinciales de la denominación que fueren, realizando con ellos todas las operaciones especiales autorizadas por las leyes y decretos que los rigen. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en treinta años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Durante los primeros tres años, ninguno de los socios podrá retirarse, pero, a partir del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, cualquiera de los socios podrá comunicar su voluntad de retirarse de la sociedad, dentro de los noventa días de aprobado cada balance anual, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, a cuyo recibo los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios, dentro de los quince días, para que ésta tome la correspondiente resolución. — La disolución se hará efectiva a los noventa días contados desde la fecha del telegrama colacionado, teniendo los socios restantes la opción de adquirir las cuotas de capital del socio saliente, abonándole el valor de las mismas en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de la transferencia y las restantes en seis, doce y dieciocho meses a contar de la fecha en que se escriture la transferencia de cuotas, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — A efectos de la fijación del valor de las cuotas ofrecidas en venta, se someterá de común acuerdo el Activo y en especial el Activo Fijo, a una nueva valuación. — El socio saliente aceptará el mayor o menor valor sobre el nominal que resultare. — Se deja expresamente establecido que no se asignará valor alguno a la llamada "Llave del negocio". — De no adquirir los socios las cuotas ofrecidas, el socio saliente queda autorizado para venderlas a terceros extraños, y, de no encontrar comprador, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Rómulo Osta: setecientas cincuenta cuotas que representan setenta y cinco mil pesos; don Rodolfo Schmid: cuatrocientas cincuenta cuotas, que representan cuarenta y cinco mil pesos; y don Walter Rodolfo Schmid: trescientas cuotas, que representan treinta mil pesos. — El señor Rómulo Osta ha integrado totalmente el valor de sus cuotas de participación, y los otros socios don Rodolfo Schmid y don Walter Rodolfo Schmid el cincuenta por ciento de las suyas, con maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, materia prima y adelantados a cuenta de compras de madera, efectuados ya de común acuerdo, según resulta del balance practicado a los efectos de la constitución de esta sociedad, obligándose los señores Schmid a integrar el cincuenta por ciento restante, en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por dos o más Gerentes, socio o no, que tendrán todas las facultades para actuar separada o alternativamente para atender la buena marcha del negocio social, con la única limitación de que para firmar contratos y obligaciones en nombre de la sociedad, conferir poderes generales o especiales, comprar o vender bienes inmuebles, constituir hipotecas o prendas de garantía, hacer uso del crédito bancario y contratar servicios de terceros o empleados, será necesario siempre la firma conjunta de dos cualesquiera de los señores gerentes. — Les queda expresamente vedado a los señores Gerentes comprometer la firma social en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Los señores Gerentes percibirán una remuneración mensual por su trabajo personal efectivo, la que será fijada o modificada por resolución de la mayoría de socios y cargada a gastos generales. — Quedan designados Gerentes por este acto los socios don Rómulo Osta y don Walter Rodolfo Schmid. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios, dentro de los sesenta días de finalizar cada ejercicio. — De las utilidades líquidas realizadas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Del remanente se reservará un mínimo del treinta por ciento para futuros aumentos de capital, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sobre los saldos que a cada socio correspondan en las respectivas cuentas personales y siempre que la sociedad no ofrezca su reintegro, se abonará un interés del ocho por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. — Séptima: En cualquier momento en que las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital social, una vez absorbidos el fondo de reserva legal y demás reservas existentes, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por una comisión de dos socios, elegida en Asamblea de socios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el procedimiento a seguir para el retiro de la parte que corresponda a los herederos o derecho habientes, que deben unificar su personería, será el mismo como el enunciado en le cláusula tercera. — Novena: La asamblea de socios, será convocada por cualquiera de los socios, por carta certificada, dirigida al domicilio social y al domicilio particular de cada uno de los socios, con siete días de anticipación. — Sesionará válidamente con la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otro socio, con simple carta poder, y por terceros con poder por escritura pública. — Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerente, fijación de sus atribuciones, sueldos y remuneraciones y todo otro asunto que interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital presentes, salvo los casos previs-

tos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o en el período de su disolución y liquidación, será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes en conflicto, y si no se pusieran de acuerdo para su nombramiento, cualquiera de los socios podrá pedir su designación al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta Capital. — El árbitro designado fallará el caso en disputa sin forma alguna de juicio, pudiendo pedirse la ejecución del fallo recaído. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato o de la relación de los socios durante su vigencia o en el período de su disolución y liquidación fijan los socios domicilio especial en los mismos indicados al comienzo de esta escritura. — Si cualquiera de los contratantes tuviera que cambiarlo, constituirá otro a los mismos efectos, comunicándolo a la sociedad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Dentro de las cláusulas precedentes dan por formalizado este contrato. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — R. Osta. — R. Schmid. — W. R. Schmid. — Testigo: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Igual a su matriz y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Rowas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos, serie L., números: doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve; doscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Entre líneas: bienes, vale.

Bue... Aires, Julio 11 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.400.— e.18|7-Nº 20.323-v.24|7|52

"RIOTAX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Carmelo Rizzo, argentino, de veinticuatro años, domiciliado en la calle Agüero número cuatrocientos sesenta y nueve, y Savador Martínez Carés, de veintiséis años, español, domiciliado en la Avenida Corrientes número ciento veintisiete, piso cuarto, ambos hábiles para contratar, se conviene en lo siguiente: Primero: Que por este acto constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la designación de "RIOTAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su sede en esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: El objeto de esta sociedad será dedicarse a transportes aéreos en todos los aspectos y alcances de esta clase de negocios. — Tercero: La duración de este contrato se fija en cinco años siendo renovable por acuerdo expreso entre las partes. Este término se contará desde el primero de abril del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y se divide en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas por los socios a razón de ciento veinticinco cada uno, integrándolas totalmente de acuerdo al inventario adjunto, y aportando, en consecuencia, cada socio el valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada socio, previa deducción de un descuento del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Sexto: Se practicará un balance al treinta y uno de marzo de cada año sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios acuerdan. — Séptimo: Ambos socios son gerentes de la sociedad y tienen el uso de la firma social, indistintamente, no pudiendo emplearla en operaciones ajenas al giro social. Tienen todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales permitidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: La sociedad podrá actuar y contratar en todas las formas que convengan para el desarrollo de sus actividades, realizando sus operaciones con intervención y bajo la firma de uno cualquiera de los socios gerentes pudiendo transportar, locar, comprar, ceder, transferir, etcétera, y operar en todas las formas conocidas en los Bancos nacionales y extranjeros. — Noveno: La sociedad continuará en caso de fallecimiento de uno de sus socios con los derecho habientes de éste, quienes deberán unificar su representación. — Décimo: La sociedad se disolverá anticipadamente, a pedido de cualquiera de los socios, en caso de que la explotación arrojare pérdidas en dos ejercicios consecutivos. — Décimo Primero: En caso de disolución la sociedad se liquidará por los dos gerentes conjuntamente o por un tercero que nombren de común acuerdo sobre las bases que se fijarán en cada caso. — Décimo Segundo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Ciudad, comprometiéndose a dirimir las divergencias que entre ellos se susciten con motivo de este contrato por medio de amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado de común acuerdo, quienes decidirán todas las cuestiones de un laudo único e irrecurrible, sustanciándolas en un procedimiento sumarísimo. Constituyen domicilio en los respectivos reales y suscriben el presente en Buenos Aires, a tres días de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, julio 14 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500.— e.18|7-Nº 20.305-v.24|7|52

"ANGEL RESCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Prórroga de Contrato. — Entre los señores Angel Rescia y Osvaldo Puissegur integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANGEL RESCIA", con asiento principal en la calle Cabildo cuatro mil setecientos noventa y nueve de la Capital, resuelven hacer uso de la opción por cinco años más establecido en el artículo segundo del contrato social, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, hasta el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, junio veintisiete de mil novecientos cincuenta y dos. ...

Buenos Aires, 14 de julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.18|7-Nº 20.302-v.24|7|52

D. E. H. S. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad D. E. H. S. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura pública de fecha 11 de junio de 1952, pasada ante el Escribano Jorge Raúl Viale, ha resuelto ampliar el capital social en la suma de Novecientos Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, la que es integrada únicamente por el socio Jaime Dessegno, con lo cual el Capital Social asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 300 cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiendo al socio Jaime Dessegno 250 cuotas, no sufriendo el capital de los otros socios variación alguna, y modificar al propio tiempo la cláusula octava del contrato constitutivo de la Sociedad, únicamente en cuanto a la distribución de utilidades y pérdidas que se practicarán así: Las anotaciones contables de la sociedad, serán llevadas en forma tal que al cierre de cada ejercicio pueda establecerse fehacientemente cuáles son las utilidades provenientes de los créditos de las ventas de José C. Paz y cuáles las que correspondan a las distintas actividades comerciales de la Sociedad. Las utilidades que resulten de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Primero: Una vez hechas las deducciones previstas en esa cláusula, del remanente se separará una cantidad equivalente al total de las utilidades provenientes de los créditos de las ventas en José C. Paz, tanto de los aportados en este acto, como de los que se aportarán al constituirse la Sociedad y esa suma, con la única deducción del Diez por ciento que acreditará a la Sociedad en concepto de administración de los mismos, le será entregada en carácter de dividendo preferente al señor Jaime Dessegno. — Segundo: Las restantes utilidades serán repartidas así: El cinco por ciento por partes iguales entre los otros tres socios. Las pérdidas serán soportadas por el capital en la proporción del aporte de cada socio. — Buenos Aires, Julio 15 de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 300.— e.18|7-Nº 20.301-v.24|7|52

HOLAHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 465. Primer Testimonio. Escritura: Número Ciento Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don Adolfo Ernesto Dago Holmberg, casado en primeras nupcias con doña Teresa Zuberbühler, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos treinta y ocho; don Ezequiel Alberto Dago Holmberg, casado en primeras nupcias con doña Emilia Díaz Alberdi, de veintisiete años de edad, argentino, domiciliado en la calle Demaría número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco; doña Elena Angélica Dolores Holmberg, soltera, de veintiún años de edad, argentina; doña Estela Alejandrina Holmberg, soltera, de diecinueve años de edad, argentina, estas dos domiciliadas en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veinte y tres; y doña Ernestina Holmberg de Güiraldes, casada en primeras nupcias con don Juan José Güiraldes, de veinticinco años de edad, argentina, domiciliada en la calle De Benedetti número quinientos cinco, los cuatro primeros son de este vecindario, y la última, del pueblo La Lucila, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, todas personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir de la fecha, queda constituída la Sociedad que se denominará "HOLAHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto será dedicarse a la realización de toda clase de actos comerciales, operaciones inmobiliarias y mobiliarias, explotaciones agropecuarias, importaciones y exportaciones y en general todos aquellos actos que los socios de común acuerdo consideren convenientes para cumplir con los fines sociales. En consecuencia, podrá: adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos y acciones, participar como socia en otras sociedades, celebrar contratos de arrendamiento por los términos que excedan o no de seis años, como asimismo de locación de servicios, mutuo y de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos; constituir y aceptar hipotecas; prendas, prendas de registro y toda clase de garantías; adquirir, vender y ceder créditos, títulos, acciones, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, formas de pago, intereses y demás condiciones que sean convenientes; registrar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito, con particulares y Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus agencias y sucursales; hacer renuncias gratuitas o quitas de deudas; otorgar poderes generales o especiales; aceptar, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, y en general celebrar todos los actos y contratos que fueran necesarios cumplir para llevar a cabo los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital, actualmente en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veintitrés, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir de la fecha, venciendo por lo tanto el veintiséis de Junio de mil novecientos cincuenta y siete. No obstante lo expresado anteriormente, dicho plazo se prorrogará por cinco años más, si los socios no manifestaran con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato su voluntad de finiquitar los negocios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios, en dinero efectivo, en partes iguales, en la proporción de cuarenta y dos cuotas, o sean cuarenta y dos mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, quienes obrando conjunta, separada o alternativamente tendrán las más amplias facultades para intervenir en nombre de la Sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, el doctor Adolfo María Holmberg, que firma "Adolfo D. Holmberg", casado en primeras nupcias, argentino, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veinte y tres, y el socio don Ezequiel Alberto Dago Holmberg. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez al mes, a los efectos de tomar conocimiento del estado de los negocios sociales y sus resoluciones se insertarán en un libro de actas llevado al efecto. La Asamblea tendrá quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos quince y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en que se requerirá las mayorías a que se refiere dichos artículos. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio, y de las utilidades líquidas que resulte una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones y reservas que se destinen para cubrir posibles quebrantos, previsiones para indemnizaciones de personal y otras, y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se practicarán dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual, los que podrán ser aprobados u observados en Asamblea de socios dentro de los treinta días subsiguientes. Vencido dicho plazo, si no fueran observados se considerarán aceptados. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos dentro de los noventa días, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, unificando su representación en una sola persona; o b) retirarse de la Sociedad. En este último caso la Sociedad podrá adquirir las cuotas capital del socio fallecido, determinando el valor de las mismas de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento. El pago de la suma que correspondiere, podrá ser satisfecha hasta en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán los liquidadores. — Undécima: Cualquier cues-

tión que se suscitare entre los socios, durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, será sometido a un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado por la Sociedad "Pedro y Antonio Lanusse", y en caso que ésta no pudiera hacer dicha designación, por los Escribanos doctor Julio Fernandes Moujan o el autorizante, don Daniel Ferrari. El fallo o laudo que se dicte, será acatado e inapelable, salvo el caso previsto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos y la parte que se alzare contra el mismo o en cualquier forma entorpezca el procedimiento a seguir por el árbitro, deberá abonar una multa a la otra parte de cinco mil pesos moneda nacional, no pudiendo intentar ninguna acción sin antes haberla satisfecho. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Presente a este acto el doctor Adolfo María Holmberg, casado en primeras nupcias con doña Ernestina Lanusse, argentino, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos veinte y tres, de este vecindario, persona de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que autoriza a sus hijas menores de edad, Elena Angélica Dolores Holmberg y Estela Alejandrina Holmberg para ejercer el comercio. Asimismo manifiesta que acepta el cargo de Gerente de la Sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman con los testigos señores don Roberto Vitale y don Rodolfo A. Cerri, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. E. D. Holmberg. — E. A. D. Holmberg. — Elena Holmberg. — Estela Holmberg. — Ernestina Hl. de Güiraldes. — Adolfo D. Holmberg. — Roberto Vitale. — Rodolfo A. Cerri. Hay un sello. Ante mí: Daniel Ferrari. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Registro doscientos ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Holaher", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, en los sellos de dos pesos moneda nacional números: setecientos diez y nueve mil treinta y dos; ochocientos once mil ochocientos trece; setecientos diez y nueve mil treinta y cuatro y ochocientos once mil ochocientos catorce, todos de la Serie L. Sobre raspado: Güiraldez - fondo - crédito - nacional - dos - insertarán - que - crédito - antes. Vale. Daniel Ferrari. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.660.— e.13|7-Nº 20.335-v.24|7|52

ESTABLECIMIENTO TEXTIL LUPKA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días los siguientes edictos:

Testimonio: Entre Hersch Mayer Lupka y Ester Rosa Lupka de Roitman, polacos, casados, domiciliados en Serrano 572, en su carácter de únicos componentes de la razón social ESTABLECIMIENTO TEXTIL LUPKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de constitución de fecha 8 de febrero de 1951 y cesión de cuotas de fecha 26 de marzo de 1951, inscriptos bajo los números 161 y 526 a los folios 218 y 275 del libro 19 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio y cesión de cuotas suscripto en el día de la fecha; convienen de común acuerdo modificar las cláusulas quinta, sexta, octava y décimo primera, del contrato de constitución de sociedad, que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida únicamente por el socio Hersch Mayer Lupka, quien queda designado gerente. El uso de la firma social será ejercido por don Hersch Mayer Lupka con las más amplias facultades y sin limitación alguna, el mismo firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. El socio gerente percibirá por los trabajos que realice a favor de la sociedad una remuneración de quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Cláusula Sexta: La socia Ester Rosa Lupka de Roitman será socia de aporte de capital únicamente, no debiendo realizar ninguna actividad a favor de la sociedad. Cláusula Octava: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que deberá ser el diez por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: para Hersch Mayer Lupka, el ochenta por ciento y para Ester Rosa Lupka de Roitman el veinte por ciento, antes de cada balance las partes de común acuerdo podrán modificar la proporción establecida para la distribución de las utilidades y pérdidas. Los socios de común acuerdo fijarán las sumas que cada uno puede retirar mensualmente a cuenta de utilidades, debiendo asentarlo en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Primera: El socio Hersch Mayer Lupka queda autorizado a sustituir sus facultades de gerente en la socia Ester Rosa Lupka de Roitman. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 23 de junio de 1952. — H. M. Lupka. — Rosa L. de Roitman y que Doña Sarina Laniado de Cattan cedió a Hersch Mayer Lupka y Ester Rosa Lupka de Roitman seiscientos cuarenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, que forman parte del capital social de Establecimiento Textil Lupka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según instrumento privado de fecha 23 de Junio de 1952. — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 400.— e.18|7-Nº 20.272-v.24|7|52

Avisos Diversos

NUEVOS

CRAFINA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio de Crafina S. A. Comercial, Industrial y Financiera hace saber por tres días a los efectos de la preferencia acordada por el artículo sexto de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias, por un valor nominal de seiscientos mil pesos m|n., pudiendo los actuales tenedores de acciones, ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los cinco días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 48.— e.18|7-Nº 20.344-v.22|7|52

CASA HUTTON S. A.

Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de $ 181.900,00 m|n., y que podrán ejercitar su derecho de opción a la par, a razón de dos por cada nueve poseídas, en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, hasta el día 31 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 36.— e.18|7-Nº 20.346-v.22|7|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas calle Pozos 467, avisa que Antonio Beltrán, vende a Prudencia Collazo Vda. de Barreira y a Luis López López su parte que tiene y le corresponde en el negocio de hotel denominado "Hotel Garay", sito AVENIDA JUAN DE GARAY Nro. 1632 de esta ciudad, domicilio partes. Reclamos de Ley número 11.867, en mis oficinas.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.271-v.24|7|52

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores José María González Fernández y Estanislao Alba, venden a los señores José Malvido y Luis Figueroa, su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en la calle AVENIDA DEL TEJAR 4995|99 esquina VEDIA, Capital Federal. Domicilio de las partes el mismo negocio, reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. Buenos Aires, 14 de julio de 1952.

$ 80.— e.18|7-Nº 20.336-v.24|7|52

"B"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan que por su intermedio, los señores Carlos Alberto Cataldi, Juan Saez y Narciso Delgado, venden el negocio de café, bar y billares de la calle BERMUDEZ Nº 2380|82 al señor Tomás Silva. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 40.— e.18|7-Nº 20.276-v.24|7|52

Latorre, Rodríguez y López, avisan que han vendido su negocio de café y bar, sito en BELGRANO 2101 esquina RINCON, a los señores Gervasio Otero; Juan Miguelez; Manuel García; Luciano Suárez y Antonio Calzón. Reclamos por término de ley, se atienden por el doctor Antonio Domingo Varela, en su estudio, Lavalle 1494, piso 5º derecha. Buenos Aires, julio 15 de 1952.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.343-v.24|7|52

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: César Fiocchi, Carla Fiocchi Demicheli y p.p. de Santiago Demicheli, Domingo Vinardi, venden a Rafael Sánchez, Secundino Eulogio Aquino y Santiago Oderiz, el negocio de restaurante, sito BELGRANO Nº 1700 esquina SOLIS Nº 440. Domicilio partes. Vendedores: Corrientes Nº 758; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|7-Nº 20.329-v.24|7|52

"C"

Horacio de la Riega, escribano titular del Registro 158 de esta Capital, con oficinas Lavalle 1206, piso 1º, hace saber por el término de ley, que por disolución de la sociedad "Russo y Agazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por doña Magdalena Francisca Angela Brianso de Russo y don Héctor Atilio Agazzi, domiciliados Cabildo 1233, cuyo objeto es la explotación del negocio de farmacia denominado "Brianso", instalado en la calle CABILDO 1233, se hace cargo del activo y pasivo la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada "Russo y Agazzi", constituída por los mismos socios, igual objeto y domicilio de la anterior sociedad. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.18|7-Nº 20.286-v.24|7|52

Al comercio: comunican Clelia C. Gualta de Marigliano y Edelmira A. Delovo de Saavedra, vendieron su laboratorio especialidades medicinales CANGALLO 1479, piso 3º, denominado Instituto Bioterápico Kurg a Héctor F. Tortonese. Reclamar vendedor Pedro Echagüe 2372, al comprador, Cangallo 1479, piso 5º.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.290-v.24|7|52

Ley 11.867: Se avisa por cinco días que Herminio Di Biase vende a Ernesto Francisco Longhi su parte mitad en el negocio para materiales de construcción y sanitarios que bajo el rubro H. Di Biase y Longhi gira en la calle CUENCA 2082|86, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley: escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, Capital.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.298-v.24|7|52

"E"

Clemente B. Ros, escribano, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 382, piso sexto, comunica que por su intermedio se otorgará la escritura traslativa de la venta efectuada por los señores Cándido López y Hugo Benedetti a favor de los señores Eustaquio Politis, Argyrios Grapsas, Demetrio Grapsas y Andrés Económo, del negocio de hotel denominado "Odeón", sito en la calle ESMERALDA 368, domicilio éste que es el de los compradores actualmente, mientras que los vendedores denuncian como suyo el de la calle Rodríguez Peña 382, piso sexto. Reclamos de ley, en el mencionado domicilio del escribano autorizante.

$ 100.— e.18|7-Nº 20.342-v.24|7|52

"F"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan: que Mario David Capretti, Alfredo Castro, Abel Castro, Arturo Castro y Gumersindo Brión, venden el negocio de café, bar y billares de la calle RAMON FALCON 7102 a los señores Hilario Lamela, Maximino Cuervo, Juan Evangelista Alonso, Gustavo Peón y Esteban Rovere. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.277-v.24|7|52

"G"

Se hace saber por el término de ley, que don Andrés Vaamonde Charlon transfiere su negocio de fabricación de calzado y zapatillas, instalado en esta Capital, calle GARAY 3020, a la Sociedad a constituirse con el rubro "Charlon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada por los siguientes socios, Andrés Vaamonde Charlon, Celia Canao, Ana Di Paola, José Mazzu, Jacinto Mitre, Juan Carlos Sanguinetti y José Pascual Pecora. Domicilio de todas las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley: escribano Edmundo Esponda, Perú 84, Capital.

$ 80. — e.18|7-Nº 20.312-v.24|7|52

"I"

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Cangallo número 1409, 1º A, avisa al comercio que por su intermedio Italo León Moschini y Cía., vende a Isabel Iglesias, su negocio de hotel pensión, denominado "Belén", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 238, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.279-v.24|7|52

"J"

M. Alvarez Magadan, balanceador y mart. público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Benito López, Eduardo Santos Faranna, Salvador Faranna, Vicente Oliveto y Manuel González, venden a Manuel Rodríguez, Ramón Dieguez Zamosa, Luis A. Fernández y Angel Fernández, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Juncal", sito en esta Ciudad, calle JUNCAL número 1845. — Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilios de las partes.

$ 60— e.18|7-Nº 20.341-v.24|7|52

"L"

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Alberto Sánchez vende a Moisés Wulfman, su negocio de carnicería sito en la calle LACAR Nº 2315. Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 411, piso 4º.

$ 40. — e.18|7-Nº 20.314-v.24|7|52

J. Alberto Poulastrou (h.), escribano público, comunica que con su intervención José Golan, domiciliado en Perú 544, Capital, vende a doña Alicia Fährmann de Anhang, domiciliada en Lavalle 376, Capital, el negocio de perfumería denominado "Perfumería Golán", sito en la calle LAVALLE Nº 372, Capital Federal. Reclamos término de ley en mis oficinas calle Tucumán 423, 1º piso, Capital.

$ 60. — e.18|7-Nº 20.319-v.24|7|52

"M"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, T. E. 37-0537 que: Manuel Pérez, domiciliado en Talcahuano 214, Cap., vende a Benigno Esperon y Florentino Martínez, domiciliados en Maipú 651, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 651. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.18|7-Nº 20.345-v.24|7|52

Ley 11.867: José Mauro, domiciliado calle Leiva Nº 4048, avisa al comercio que vende al señor Antonio Sleiman, domiciliado en la calle Ceretti Nº 1950, la fábrica de tejidos que explota en la calle PEDRO MORAN Nº 2602. Reclamos término de ley en el domicilio del vendedor.

$ 60. — e.18|7-Nº 20.303-v.24|7|52

"P"

Martínez y Durante, martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16 (T. E. 38-7902), avisan que: Blanca Elvira Luna vende a Dafne A. Destrouches de Yañez e Isabel G. Orellano, el negocio de hotel denominado "Elvi" sito en la calle PIEDRAS Nº 747 de esta Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.18|7-Nº 20.304-v.24|7|52

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Emilio Rodríguez García, vende a "Alvarez Hermanos", sociedad de hecho integrada por: Avelino Alvarez y Olegario Alvarez su negocio de venta de golosinas y de helados envasados, sito en la ESTACION PRIMERA JUNTA del Subterráneo Línea A. (Ministerio de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires). Domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.18|7-Nº 20.326-v.24|7|52

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan: que ha quedado sin efecto la venta que el señor Benedicto Vila efectuó por nuestro intermedio a Rodolfo Rodríguez y Carlos A. Balda del negocio de lechería, heladería y despacho de bebidas de la calle PICHINCHA número 479, Capital.

$ 60. — e.18|7-Nº 20.296-v.24|7|52

José Antonio González Oliver, martillero público nacional, con oficinas en la calle Sarandí 661, 3º piso, avisa que por su intermedio el señor Enrique Capellan, vende al señor Carlos H. Paredes, el negocio de pensión, situado en la calle POZOS 684 de esta capital, domicilio de las partes. Reclamo Ley 11.867, mis oficinas.

$ 60.—e.18|7-Nº 20.270-v.24|7|52

"S"

Avisa: B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Fernández & Cía., sociedad de hecho integrada por: Carlos Miyar Fernández, Manuel Roces, José Alonso Cuadra y Manuel Amigo, venden a "Ozon Hermanos", sociedad de hecho integrada por: José Ozon y Adolfo Ozon, su negocio de bar, denominado "Gordons Bar", sito en esta Ciudad, calle SAN MARTIN Nº 930. Domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.18|7-Nº 20.325-v.24|7|52

Al comercio: Avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sitas en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital; que con nuestra intervención el señor Lorenzo Cilurzo vende a los señores Manuel Tajes Vázquez y Manuel Castro, su tercera parte indivisa del taller mecánico, sito en esta Capital Federal, calle SANABRIA Nº 2143. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80. — e.18|7-Nº 20.317-v.24|7|52

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Se hace saber que por la escribanía a mi cargo, se disuelve la sociedad colectiva de hecho "Fernández y González" integrada por Froilán Fernández y Nicomedes González, con asiento en VILLA ANGELA, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, que se dedica a fábrica de soda y bebidas gaseosas, quedando a cargo de Nicomedes González, el activo y demás existencias. Reclamaciones, al escribano Luis R. Kleisinger, de Villa Angela, Presidente Perón, donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 100.— e.18|7-Nº 20.274-v.24|7|52

4º Elección de siete miembros para integrar la comisión directiva de la asociación durante el período 1952-1954.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

En espera de su puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente. — Dr. José Manuel del Campo, presidente. — Francisco Zungri, secretario.

Nota: Si a la hora indicada no hubiera el quórum reglamentario, de acuerdo con lo que establece el Art. 31º del estatuto, la asamblea sesionará una hora después de la citada en la convocatoria, con el número de socios que estuviesen presentes.

$ 14.40 e.18|7-Nº 20.306-v.22|7|52

ALAMBRICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de agosto de 1952, a las 18 horas, en la calle Beauchef 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumentar el capital autorizado. — El Directorio.

Nota: Dejamos constancia que de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos, los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir a la par las nuevas series que se emitan, a prorrata de las acciones que poseen en el momento de resolverse un aumento. De esta preferencia podrán hacer uso los accionistas dentro de los treinta días de hecho público el aumento de capital.

$ 300.— e.18|7-Nº 20.292-v.7|8|52

"C"

CLUB NAUTICO BUCHARDO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club Náutico Buchardo, de acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, se complace en invitar a los socios vitalicios, activos y socios contribuyentes comprendidos hasta el número 6.021 inclusive y familiares comprendidos hasta el número 1.254 de su inscripción inclusive, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la sede de la institución, sita en la Avenida Comodoro Martín Rivadavia 1250, el día 26 de julio de 1952, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1951 y el 30 de abril de 1952.

2º Elección de presidente, vicecomodoro, secretario y tesorero por terminación de mandatos.

3º Elección de prosecretario por un año por renuncia del señor Alfonso Pampín.

4º Elección de protesorero por un año por renuncia del señor Luis A. Brunatti.

5º Elección de tres vocales titulares por dos años por terminación de mandatos.

6º Elección de cuatro vocales titulares por un año por renuncia de los señores Eduardo Grogneti, Oscar L. Fernández, Juan Pallanza y Javier A. Blanco.

7º Elección de siete vocales suplentes por un año y tres revisores de cuentas.

8º Amnistía general para todos aquellos ex-asociados expulsados, siempre que no haya sido por motivos inmorales o dolosos.

9º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio de 1952. — Francisco Sagone, Secretario Ho.

Recordamos: A los señores asociados lo que disponen los artículos 7, 9, 10, 22 y 25 y especialmente el artículo 19 que dice: "Si no se consiguiera quórum legal la asamblea se realizará el mismo día una hora después de la primera citación con el número de socios que concurran".

$ 52.— e.18|7-Nº 20.283-v.18|7|52

CASA HUTTON S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 3 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día miércoles 13 de agosto de 1952 a las 11.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorizar la emisión de nuevas acciones por un valor nominal de $ 750.000.00 m|n.;

2º) Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda la disposición del Artículo 10 de los Estatutos sobre el depósito de acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.18|7-Nº 20.348-v.7|8|52

"E"

EL OASIS S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Nº de Registro: 4.601

CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones establecidas en los artículos 347 del Código de Comercio y 24 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de agosto del corriente, en el local social, calle Darwin Nº 595, Capital Federal, a las 10.30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, del inventario, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, del octavo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Renovación de autoridades del Directorio, cuyos cargos terminaron en su totalidad el 31 de diciembre de 1951, debiendo hacerse las nuevas designaciones, como también la de los señores síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas escrutadores para las votaciones y firma del acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la compañía, tres días antes por lo menos, del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.18|7-Nº 20.287-v.7|8|52

"R"

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Rowing Club Argentino, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10º de los estatutos, convoca a los señores socios con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 25 de julio de 1952, a las 21.30 horas, en el local del Centro Naval, calle Florida esquina Córdoba, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario honorario.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de: a) Presidente, prosecretario, protesorero, capitán de remo, capitán de yachting y un vocal titular por el término de dos años; b) Vicepresidente, subcapitán de yachting y un vocal titular por un año, para completar el período de los señores Enrique M. Elliot, Raúl Doval y Carlos Fischer respectivamente, que han presentado su renuncia a partir del 26 del actual, cinco vocales suplentes y dos revisores de cuentas por un año.

4º Cualquier otro asunto de interés para el club.

Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — Enrique M. Elliot, presidente. — Héctor O. Calegaris, secretario honorario.

Nota: La asamblea estará constituída por los socios, honorarios, vitalicios y activos.

De conformidad con la interpretación que la comisión directiva ha hecho del artículo 7º del reglamento general, solamente podrán votar y ser elegidos los socios que hayan pagado sus cuotas hasta por mayo del año en curso; el alquiler del ropero por el corriente año y cancelado toda otra deuda que por cualquier concepto hubiesen contraído con fecha anterior al 31 de mayo próximo pasado.

Estatutos. Art. Nº 10:...La asamblea se constituirá con el número de socios que se hallasen presentes a la hora fijada.

Reglamento General. Art. Nº 7:...El socio moroso, en la fecha de las asambleas no tendrá voz ni voto en ellas, ni podrá ser electo.

$ 52.— e.18|7-Nº 20.297-v.18|7|52

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DEPORTIVA FRANCESA

(Sportive Française)

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria a realizarse el viernes 8 de agosto de 1952 en el local del Instituto Francés de Estudios Superiores, calle Maipú 1220, Capital, a las 21.30 hs., con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma del artículo 10, inc. c) del Estatuto de la Asociación; y

2º) Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — Jean Lagrange, vice presidente; Nicolás Mouneu, secretario.

$ 16.— e.18|7-Nº 20.328-v.18|7|52.

ASOCIACION DEPORTIVA FRANCESA

(Sportive Française)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 8 de agosto de 1952, en el local del Instituto Francés de Estudios Superiores, calle Maipú 1220, Capital, a las 21 hs., con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria y del balance y estado de cuentas del ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1952;

2º) Renovación parcial de la Comisión Directiva (4 consejeros titulares y 4 suplentes);

3º) Designación de tres socios para formar la Comisión Revisora de Cuentas; y

4º) Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea. — Jean Lagrange, vice presidente; Nicolás Mouneu, secretario.

$ 24.— e.18|7-Nº 20.324-v.18|7|52.

ASOCIACION MUTUALISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de mayo de 1952.

Señor asociado:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28º y 30º del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de agosto próximo a las 17 y 30 horas en la sala de conferencias de la Dirección de Cultura Sanitaria, sita en el 6º piso del edificio que ocupa la Dirección General de Sanidad Buenos Aires Litoral en Paseo Colón Nº 255, de esta Capital, y en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 1951.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al XXXIII ejercicio.

3º Contribución con que la asociación ha de contribuir al sostenimiento de los servicios médicos que presta el sanatorio del personal del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

KOLMAN JORGE, LEIVA LUIS A., LOPEZ GREGORIO, LANCE FELICIANO, LEYES DOMINGO, MAZZAPESA DOMINGO, MARTINEZ JOSE TRANQUILINO, MARELLO ENRIQUE JOSE, MUCHINELLI LUIS, MERILI DAMASO, MAURELLE JUAN, MONTIVERO CRISTOBAL, MARFEO ANGEL SIMON, NAVARRO NEMESIO HONORIO, NARDINI AREISO, ORTEGA JOSE FELICIANO, OZIOMEK ADOLFO, OYARZUN PAREDES DARIO, PELLEGRINO GABRIEL, PEREZ EUSTAQUIO FERMIN, PALEWICZ ANDREJ, PERSIA JOSE, RIBOTTA JUAN ERNESTO, IBEARTE REIMUNDO, RIOS ISAAC LUIS, ROBLEDO GUILLERMO E., REALE MABEL, RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN, REYNOSO LEANDRO DARDO, RUIZ JOSE, RIERA PEDRO, SUSPERREGUI JUAN ANGEL, STEFANI JUAN ANTONIO, SURACCE JOSE, SORIA JOSE SANTOS, SARANDON HECTOR MARTIN, TRACCANNA LUIS Y VAZQUEZ DAVID.

e.17|6-Nº 3.251-v.29|7|52

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMANATTO PEDRO, ALDECOA JOSE GREGORIO, AGUILAR JOSE ROGELIO, ARANDA GERONIMO, ANDRES JUAN, ABAD MANUEL, ALZARAN PEDRO, ACOSTA JOSE DOLORES, ARGUELLO LUCIO, ASENJO RUDECINDO, BONFIGLIO SANTIAGO, BAYGORRIA JUAN CARLOS, BELTRAMO DOMINGO E., BERBARI ELIAS, BENGOCHEA ORFELIO ZENON, BOSSIO JOSE, CONTARTESE PEDRO, CORIMAYO VIVIANO, CAMIÑA JESUS MARIA, CABALLERO RAMON URBANO, CAVADENTE SICCO, CORDOBA CLARO EPIFANIO, DORRHOFFER FEDERICO ERNESTO, DRAGULIN JUAN, DI MARTINO JOSE, ESPINDOLA ALBERTO, ESPINOLA CACERES DOROTEO, FREDES JUAN CARLOS, FERNANDEZ FULGENCIO, GOMEZ LEANDRO, GONZALEZ EMETERIO, GARCIA COSME DAMIAN, GOMEZ MARIO, GATICA FELIPE, GABBER ALAIMO, GHIONE JOSE FORTUNATO, GONZALEZ MAXIMO, GRAÑO ANTONIO, ISLAS CRUZ Y JALIFFE CARLOS RAUL.

e.17|6-Nº 3.250-v.29|7|52

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría número 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO SANTANA.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.27|6-Nº 632 s|p.p.-v.8|8|52

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña "ANGELA LEOCADIA DEMJEAN MAN de INSERO o ANGELA LEOCADIA DENJEAN NAN de INSERO o ANGELA LEOCADIA DENJENAN MAN y ESTEBAN INSERO".

Buenos Aires, Mayo ocho de 1952. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.27|6-Nº 633 s|p.p.-v.8|8|52

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Sec. Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LUISA LURSSEN.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1951. — Juan C. Díaz Bialet, secretario. e.27|6-Nº 634 s|p.p.-v.8|8|52

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO KEMELMAJER o ADOLFO KEMELMACHER.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — Jorge Garriga, secretario.

e.27|6-Nº 635 s|p.p.-v.8|8|52

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARTON LUIS.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Antonio Collazo, secretario.

e.10|6-Nº 516 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 6

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE TALASINOS. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera. secretario.

e.10|6-Nº 518 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO LEONARDO. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Juan J. della Paolera. secretario. e.10|6-Nº 517 s|p.p.-v.24|7|52

El señor Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WOLF WOLBOLSKI. — Buenos Aires, 24 de abril de 1952. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

e.10|6-Nº 519 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a don EMILIO GOMEZ URIBARRI, para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por ausencia, con presunción de fallecimiento. bajo apercibimiento de declararse su fallecimiento presunto. — Buenos Aires, Abril 23 de 1952. — L. M. Ambrosioni Boch, secretario.

e.10|6-Nº 520 s|p.p.-v.24|7|52

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de WAINSTEIN DE VILCHANSKY MARIA.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.27|6-No 710 s|p.p.-v.8|8|52

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia Nº 9 en lo Civil de la Capital, Dr. Esteban O. Domínguez, llama y emplaza por quince días a don OMAR ISASA, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre divorcio le ha promovido Susana Haydée Cárrega, ante la Secretaría Nº 25, bajo apercibimiento de serle nombrado al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1952. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

e.27|6-Nº 636 s|p.p.-v.18|7|52

Núm. 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Horacio B. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expte. 1.630, año 1952", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en la calle Carhué s|n. entre Cossio y Patrón, parcela 33, manz. 57, sección 72 del Catastro Municipal, designado también como lote 8 de la manzana 15, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 13.272 año 1948", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.14|7-Nº 735 1º|8|52

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expte. 1.613 año 1952", a quienes se consideren con derecho a los fondos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en la calle Melincué s|n. entre Marcos Paz y Benito Juárez, parcela 17, manzana 31, sección 87 del Catastro Municipal, designado también como lote 4 de la manzana 3, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos - Expte. 19.268 año 1948", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 12, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio de 1952. — Luis María Pomes, secretario.

e.14|7-Nº 736-v.19|8|52

Núm. 17

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 17, Secretaría Nº 49, cita por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO GONZALEZ PATIÑO, o DOMINGO FELIPE GONZALEZ PATIÑO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1952. — Roberto Rame, secretario.

$ 240.— e.20|6-Nº 18.723-v.1º|8|52

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBESA BODIZAR Y CANDRELIC BRANKO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.30|6-Nº 641 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "353|51 - Donovan, Ricardo Enrique y otros s|infracción art. 46 Código Penal respecto del delito de rebelión (art. 226), Bilbao, Electra González de s|infracción art. 277 Código Penal", a JUAN CARLOS MASON LUGONES, ARTURO HUERTAS, JUAN ANTONIO MADARIAGA y los apellidados CENTURION, GADEA o GALEA y DIAZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes, (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal), Secretaría, 21 de mayo de 1952. — Elías T. Raffo, secretario.

e.16|6-Nº 540 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a PABLO LA FAUCI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 22 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 498-s|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ADOLSO CORREA, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario. e.10|6-Nº 499-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a ANDERS VALDEMAR TAPIO LAURI, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Palacio de Justicia, local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, primer piso, centro. — Secretaría: abril 23 de 1952. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.10|6-Nº 500-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días al prófugo CELESTINO MARCELINO MORALES, procesado por el delito de infracción de la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.10|6-Nº 501-s.|p.p.-v.24|7|52

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 111, del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo GENARO AROE, para que dentro de los treinta días, de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.460, que por el delito de lesiones Artículo 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1952. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.27|6-Nº 626 s|p.-v.8|8|52

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo RAUL OSCAR SUELDO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.133. que por infracción al art. 247 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 28 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-Nº 522 s|p.p.-v.24|7|52

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo ARTURO NUÑEZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nro. 10.077. que por el delito de lesiones, artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, abril 25 de 1952. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.10|6-Nº 521|22 s|p.p.-v.24|7|52

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado CARLOS CAPDEVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.521, que se le instruye por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, mayo 23 de 1952. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.30|6-Nº 640 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO MANDRACCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, sobre la calle Lavalle. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Jacinto Juzmán, secretario.

e.30|6-Nº 642 s|p.p.-v.11|8|52

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — E. I. Cáceres (h), secretario.

e.30|6-Nº 643 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LUIS NUÑEZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|6-Nº 644 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO PEREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30|6-Nº 688 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES JORGE CHAMOT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, junio 5 de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30|6-Nº 689 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS A. CRESPO (h.), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30|6-Nº 690 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTINA ANA GILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.30|6-Nº 691 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PANA DERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro).

Buenos Aires, mayo 22 de 1952. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.16|6-Nº 543 s|p.p.-v.28|7|52

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.607, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 647 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE A. SANTIAGO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16.688, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 648 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WILFREDO CARMARAPARA que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 16.624, que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 649 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, Dr. Sadi O. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR SALVADOR GALLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa número 16.599, que se le sigue por el delito de lesiones y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 677 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo penal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO VICENTE ROJAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la Causa Nº 16.695, que se le sigue por el delito de violación de domicilio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — Hugo Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 686 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CAMPORA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa Nº 16 500, que se le sigue por el delito de defraudación y usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de junio de 1952 — Horacio Calvo, secretario.

e.30|6-Nº 692 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional de lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ILLARA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 544 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO CANELO para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 92 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 545 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüe se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CUESTA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 47.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 546 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3 de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FIORO MARTINEZ (causa Nº 16.689), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 547 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi C. Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BARRIONUEVO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10|6-Nº 503-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GASPARI COSTA (causa Nº 16.700), para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 548 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL HELMAN (causa Nº 16.524) para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Horacio Calvo, secretario.

e.16|6-Nº 549 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MIGUEL MESA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría Nº 48.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|6-Nº 550 s|p.p.-v.28|7|52

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a VICTOR FERRADAS RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 10 de junio de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|6-Nº 693 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MALDONADO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 16 de junio de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|6-Nº 694 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RICARDO MAFFIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Carlos M. Ure, secretario.

e.16|6-Nº 551 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JOSE FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y hurto (causa Nº 26.708), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 552-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 26.743), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 15 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 554-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a HECTOR DAVID VELEDA GARCIA Y MARTIN ESQUIVEL, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación (causa número 26.732), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.16|6-Nº 553-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a NICOLAS BECKMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.16|6-Nº 573-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MANUEL DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1952. — Julio S. Soto, secretario.

e.10|6-Nº 502-s.|p.p.-v.24|7|52

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado Nº 5, a MOISES ROMERO, procesado por estafa en la causa Nº 15.763, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1952. — Jorge A. del Campo, secretario.

e:30|6-Nº 653 s|p.p.-v.11|8|52

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO DELFOR CUETO o MAXIMO ANASTASIO CUETO, procesado por violación, en la causa Nº 20.934, que se le sigue por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.934, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1952. — Raúl de los Santos, secretario.

e.30|6-Nº 654 s|p.p.-v.11|8|52

Se cita llama y emplaza por treinta días a TEOFILO ARCE BLANCO, procesado por defraudación, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.30|6-Nº 660 s|p.p.-v.11|8|52

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTIN BARRAZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 9 de junio de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.30|6-Nº 695 s.p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR CORTAVERRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 11 de junio de 1952. — Rodolfo A. González, secretario.

e.30|6-Nº 696 s|p.p.-v.11|8|52

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, a cargo del doctor E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, al prófugo JULIO ATILIO MIRO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, Nº 59, hoy 13 de junio de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.30|6 Nº 697 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. Pardo Campos, secretaría R. Barceló, se cita y emplaza a JOSE MANUEL MEDINA, para que dentro de treinta días a estar a derecho en causa Nº 20.885, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.30|6-Nº 698 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a MIGUEL FARRUGGIA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 17 de Junio de 1952 — Ricardo J. Brea, secretario.

e.30|6-Nº 709 s|p.p.-v.11|8|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº. 7, del Dr. Enrique Pardo Campos Secretaría Nº 59 del Dr Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE RAGGIO acusado de hurto, a que comparezca a estar a derecho dentro de los 30 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Secretaría, mayo 15 de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 556-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a ENRIQUE CRISTOFARO, acusado de hurto, a comparecer en el término de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Tribunales, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 557-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Barceló, se cita y emplaza, a LUCINDA MARIA MORENZA para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.788, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1952. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 558-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado Nº 7, a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos se cita por 30 días a comparecer a derecho, a RUBEN GRINFELD acusado por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16|6-Nº 559-s.|p.p.-v.28|7|52

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AKIL TUFIC, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, mayo seis de 1952. — Mario H. Pena, secretario.

e.10|6-Nº 504-s.|p.p.-v.24|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a ARNE L. C. CRISTENSEN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 20.779, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1952. — Raúl Barceló, secretario.

e.10|6-Nº 505-s.|p.p.-v.24|7|52

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ORLANDO FRIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|6-Nº 661 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a N. MOYANO (a) "EL ZURDO MOYANO", a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|6-Nº 662 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens: se emplaza por treinta días a RAUL GIL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|6-Nº 663 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens se emplaza por treinta días a JORGE LASSERRE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. Buenos Aires, mayo 26 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30|6-Nº 664 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días, a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|6-Nº 595 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a OTELO ZINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 16 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|6-Nº 560-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a JOSE CABALLERO HIDALGO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 21 de abril de 1952. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16|6-Nº 561-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MIGUEL ANGEL GAUNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62, causa Nº 4 693.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.30|6-Nº 699 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSVALDO RODRIGUEZ BO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de moneda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|6-Nº 562-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a FELIX SERPA GUIÑAZU y a MIGUEL SERPA GUIÑAZU, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 5.407. — Buenos Aires, mayo 19 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|6-Nº 563-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA SERENA DE AMBROSETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16|6-Nº 564-s.|p.p.-v.28|7|52

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a ATILIO MESSINA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.670 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de junio de 1952. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|6-Nº 665 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO GATICA TELLIER para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.299 por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.30|6-Nº 700 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ALEJANDRO BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.312 y 19.316, ambas por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — César A. Orozco, secretario.

e.30|6-Nº 701 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUSTO CLEMENTE RAMIREZ (a) "El negro de Avenida"; ALBERTO FLEITAS; "EL PIBE ROSSI"; "PANCHO" y a "EL GALLEGO AMADO", para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 17.972, por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declara-

dos rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.30|6-Nº 702 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a TEOFILO MARTINEZ (a) LAUCHITA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.900, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 565-s.p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.333, por defraudación, bajo apercibimiento de declarado rebelde. Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 566-s.|p.p.-v.28|7,52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a HECTOR OSVALDO SUBIELA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.322, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — César A. Orozco, secretario.
e.16|6-Nº 567-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a ALEJANDRO AGUSTIN BONNEVIE, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.205, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 568-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MIGUEL HERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.182 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1952. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|6-Nº 569-s.|p.p.-v.28|7|52

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a VLADIMIRO ELGART a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, 5 de junio de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|6-Nº 666 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BLAS ACUÑA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, mayo 15 de 1952. — Julio Barberis, secretario.
e.30|6-Nº 667 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción en la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GALVOS, procesado por el delito de abuso de armas y lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 11 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|6-Nº 703 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ADIB JALIL ZAIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|6-Nº 704 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FERNANDO BRANDONI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 12 de 1952. — Justo E. Rojo, secretario.
e.16|6-Nº 570-s.|p.p.-v.28|7|52

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN RANZETTI o RENZETTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de abril de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e 30|6-Nº 668 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VELA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6-Nº 669 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO KIS, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6-Nº 670 s|p.p.-v.11|8.52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo una persona de apellido ALDO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6-Nº 671 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo una persona de apellido BARRETO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6-Nº 672 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE MARIONETTI, porcesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
. Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|6-Nº 687 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga AMANDA LIDIA PERALTA, procesada por el delito de aborto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.30|6-Nº 705 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Junio de 1952. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|6-Nº 706 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a/c. del Juzg. Nº 12, se cita y emplaza al prófugo JOSE SUAREZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|6-Nº 673 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo JOSE PRADO (a) "Pepe Banana", para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de Junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|6-Nº 707 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de Junio de 1952. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|6-Nº 708 s|p.p.-v.11|8|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR SERVERA, procesado por el delito de malversación caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.16|6-Nº 571-s.|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1952. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.16|6-Nº 572-s.|p.p.-v.28|7|52

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LIPSMAN. Enmendado, Ynsausti, vale — Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Hernando W. Figuerero, secretario.
$ 80. — e.11|7-Nº 19.800-v.24|7,52

Núm. 29

El Doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ARISTODEMO BASSI y MARIA BARIGGI de BASSI. — Buenos Aires, Junio veinticinco de 1952. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 80. — e.10|7 Nº 19.753-v.23|7.52

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Benjamín A. M. Bambill, se hace saber a HECTOR CAYETANO DELGADO, que dentro del término de treinta días deberá presentarse ante dicho Juzgado en la Causa Nº 50.749 que al él y otro se sigue por hurtos reiterados a Teléfonos del Estado, en Cuatro de Junio 2da., el 6 y 11 de febrero de 1952, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, mayo 27 de 1952. — Antonio B. Bettini, secretario.
e.27|6-Nº 631 s|p.p.-v.8|8|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANGEL LINARDI, Clase 1919, Mat. 2.957.910, procesado por s.a. de inf. al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 27 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.27|6-Nº 628 s|p.p.-v.8|8|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MAXIMILIANO DIAZ, Cl. 1926, Mat. 6.616.527, procesado por s.a. de inf. al art. 19 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 27 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.27|6-Nº 629 s|p.p.-v.8|8|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana AURORA REYES CARRIZO, Cl. 1906, Mat. 7.783.147, procesada por a.a. de inf. al art. 25 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 27 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.27|6-Nº 630 s|p.p.-v.8|8|52

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplazar al ciudadano LAUREANO RICARDO TATO, c|1918, m|6.631.095, D. M. 46, procesado por a. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.16|6-Nº 535 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTA CARRANZA, c|1890. m|2.996.696, procesado por a. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386. para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.16|6-Nº 536 s|p.p.-v.28|7|52

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ANTONIO GONSALEZ c|1932, m|6.632.108, D. M. 46, procesado por a. a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 13 de mayo de 1952 — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.16|6-Nº 534 s|p.p.-v.28|7|52

PRESIDENTE PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Presidente Perón, Dr. Domingo B. Camora, Secretaría Juan Manuel Jordán, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Beterete". Expediente Nº 1.114, año 1943, por cobro de contribución inmobiliaria y multa, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al señor JOSE BETERETE, propietario del inmueble partida: 550.858, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 14.405|44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone. — Resistencia, marzo 31 de 1952. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.6|6-Nº 497-s.|p.p.-v.13|6|52
e.15|7-Nº 497-s.|p.p.-v.21|7|52

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia, titular del Juzgado Nº 1, con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, doctor Alejandro Nores Martínez secretaría en lo Criminal y Correccional. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación, a PABLO ROBERTO ROMERO, que fijara domicilio en Corzuela de esta Provincia, para que comparezca dentro de dicho plazo a los efectos del examen "de visu", en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia Nº 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Pte. Perón, Junio 3 de 1952. — Dr. Guillermo E. Mendoza, secretario.
e.19|6-Nº 678 s|p.p.-v.31|7|52

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Federal de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a LORENZA FLORES, argentina, de 17 años de edad, soltera, queh. domésticos y domic. en Saladillo, Dep. de Yavi, Pcia. de Jujuy, Secretaría a cargo del suscrito, se tramita el Exp. Nº 1.193 año 1951 caratulado "Sumario c|Calisoya R. Inca Flores M., Flores L. y Benitez Vda. de Flores E., "Contrabando". que se lo cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a los efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde. — Jujuy, 13 de mayo de 1952. — Fabriciano Colqui (h), secretario.
e.16|6-Nº 537 s|p.p.-v.28|7|52

10 o|o en efectivo dentro de los cinco días de aceptada la suscripción, fijándoseles un plazo de cinco días desde la última publicación para ejercer el derecho de preferencia que les acuerdan los estatutos. — El Directorio.
$ 48.— e.16|7-Nº 20.113.v.18|7|52

S. A. R. E. T.
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

S. A. R. E. T. Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Sociedad Argentina Redes Eléctricas Telefónicas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial), hace saber por tres días, a los efectos determinados en el artículo séptimo del estatuto social, que el Directorio, en su reunión del 23 de mayo de 1952 ha resuelto completar el capital autorizado de la sociedad emitiendo la segunda serie de acciones, constituída por 15.000 acciones ordinarias de $ 100 m|n. cada una de ellas, las que podrán integrarse a la par, en efectivo, teniendo los señores accionistas preferencia para la suscripción, en proporción a sus tenencias, dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación.
$ 48.— e.16|7-Nº 20.132-v.18|7|52

AUPYCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los poseedores de acciones ordinarias que según lo resuelto en la Séptima Asamblea General Ordinaria, del 19 de junio último, se abonará a partir del 23 de julio de 1952, el 7 o|o como dividendo del séptimo ejercicio comercial siendo agente pagador el Banco Francés del Río de la Plata.
$ 120.— e.11|7-Nº 19.785-v.24|7|52

COFINDUS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial

A los efectos del artículo 3º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 2º, 3º, 4º y 5º de acciones ordinarias. constituídas cada una de las series por 400 acciones de $ 100 cada una, que hacen un total de $ 160.000. El plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en siete días hábiles desde la última publicación del presente. — Firmado: El Directorio.
$ 60.— e.10|7-Nº 19.768-v.18|7|52

Avisos Diversos

ANTERIORES

(C.A.F.I.)
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima

El Directorio de (C.A.F.I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima, comunica a los Sres. accionistas que a partir del día 21 de julio de 1952 se pagará en la caja social, Carlos Pellegrini 775, 5º piso, el dividendo de 35 % a las acciones ordinarias y el 15 % a las acciones preferidas, resuelto por la asamblea del 28 de junio de 1952 y correspondiente al 10º ejercicio.
$ 36.— e.16|7-Nº 20.156-v.18|7|52

AGUACIL S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expte. 4868

Se avisa por tres días a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto elevar el capital autorizado a la suma de $ 3.600.000.— v|n. mediante la emisión de la 7ª serie de acciones ordinarias de $ 2.000.000.— v|n. — El Directorio.
$ 36.— e.17|7-Nº 20.184-v.21|7|52

"MORBA"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir tres series de acciones ordinarias al portador Nros.: 5, 6 y 7 de $ 500.000.— m|n. cada una. Los accionistas tendrán plazo hasta el 31 de julio de 1952 para ejercer la preferencia que les acuerda el art. 8 de los estatutos. — El Directorio.
$ 48.— e.16|7-Nº 20.142-v.18|7|52

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de "Orvent" S. A. Comercial e Industrial hace saber a los señores accionistas que se libró a la suscripción, la Serie "M" de acciones preferidas y nominativas por un total de Un Millón de Pesos Moneda Nacional y que, el derecho de preferencia en la suscripción de acciones de una cada cuatro, podrá ser ejercido hasta quince días subsiguientes de la primera aparición de este aviso.
Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Vicepresidente.
$ 80.— e.16|7-Nº 20.169-v.22|7|52

STEPHAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Suscripción Privada a la Par de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 7 de julio de 1952, resolvió abrir la suscripción entre los actuales accionistas de 343 acciones ordinarias de v$n. 1.000.— cada una, o sea por un valor nominal total de $ 343.000.—, que devengarán dividendos a partir del 1º de julio del corriente año.
Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir, a la par, el 23,541523 % del valor nominal de las acciones que posean. Dicha suscripción podrá efectuarse hasta el 25 de julio de 1952, en la sede social, calle Charcas Nº 1339, contra presentación de los títulos o certificados bancarios.
Las acciones deberán integrarse totalmente en efectivo antes del 31 de julio próximo.
Buenos Aires, julio 7 de 1952. — El Directorio.
$ 96.— e.16|7-Nº 20.179-v.18|7|52

GEOLIVA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir diez y seis mil acciones de m$n. 100,00, cada una, correspondientes a diez y seis series de mil acciones cada una ordinarias con derecho a un voto, que se denominarán de la Clase B. Los señores accionistas tienen preferencia de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo segundo, artículo sexto, del estatuto para la suscripción de las acciones a emitirse en proporción al número de que cada uno sea propietario, a cuyo efecto se le hace saber que la suscripción deberá hacerse desde el día 17 de julio al 31 de julio de 1952, debiendo integrarse y abonarse totalmente al suscribirlas. — El Directorio.
$ 72.— e.17|7-Nº 20.194-v.21|7|52

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL JUAN ESCRIVE
Sociedad Anónima

Se comunica a los accionistas que el Directorio en su sesión del 10 de julio de 1952 decidió la emisión a la par de la 4ª serie de acciones ordinarias compuesta de 6.000 acciones de $ 100 c|u., sea en total m$n. 600.000 a integrar

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: el día 6 de agosto de 1952 rematarán todas las existencias e instalaciones del negocio rotisería y bar, sito calle CORRIENTES Nº 2897|99, Capital, por cuenta y orden de los señores Sáinz y Cía., domiciliados mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
$ 80. — e.15|7-Nº 20.018-v.21|7|52

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Jordano Asensio, martillero público, Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Rafael Redondo Rafaelli, transfiere su despensa de comestibles, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 1892 esq. LUZURIAGA, a Juan Delmiro Vassallo. Reclamaciones mis oficinas, constituyen domicilio las partes.
$ 40.— e.16|7-Nº 20.141-v.22|7|52

Aniano García, balanceador y martillero público, Oficina Nazca 2360, T. E. 50-3559. Avisa: Ismael Domingo Petrolo vende a Miguel Roberto Luis, Nicolás Rubino y Antonio Isola, negocio fiambrería y quesería, sito calle AV. DEL TRABAJO 5500, Capital. Domicilios partes. R. ley n|oficinas.
$ 40.— e.17|7-Nº 20.240-v.23|7|52

Al comercio: Escariz y Cía., balanc. y mart. públ., c|ofic. Rivadavia 5571, avisan que José Antonio Labandera y Beatriz Arzubiaga de Labandera venden al señor Alejandro Villarruel Saba, su negocio de desp. de comest. por menor y venta de beb. alcoh. env. sito calle ALCARAZ 5601, Cap., domicilio partes. Reclamos ley m|oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.238-v.23|7|52

Al comercio: Escariz y Cía., balanc. y mart. públ., c|ofic. Rivadavia 5571, avisan que ha quedado sin efecto la venta que José Antonio Labandera y Beatriz Arzubiaga de Labandera hacían a María Zorzo de Saba de su negocio de desp. de comest. por menor y venta beb. alcoh. env. sito calle ALCARAZ 5601, Cap. domic. partes. Reclamos ley m|oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.235-v.23|7|52

M. W. Carril y Cía., balanceadores martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno Nº 3324, 1er. piso, 97-5652 avisan que: Por su intermedio el señor Teófilo Suzal vende a los señores Antonio Manuel García y José Nadal el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 3527, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.189-v.23|7|52

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisa: Manuel Santiago, vende los buffets del Centro Asturiano de Buenos Aires, calle SOLIS Nº 475 Capital y el anexo Campo de Covadonga, sito AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 1081, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a Antonio Menéndez, Domingo Alvarez, Santos Díaz y Serafín García, domicilio real de las partes, Solís Nº 475, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|7-Nº 20.122.v.22|7|52

Bertolino, Alvarez y Cía., balanceadores, oficinas Cangallo 1835, T.E. 48-2007, avisan que Jacobo Cudina vende a Antonio Vidal y Juan José Suárez, el negocio de hotel denominado "Belgrano", sito en la AVENIDA BELGRANO Nº 1975, Capital, domicilios de las partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.16|7-Nº 20.110.v.22|7|52

E. Cofman, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Rivadavia Nº 7125, T. E. 66-1188, avisa que Salomón Ahmed Hamze vende a Gregorio Vajlis el negocio de garage sito en la calle ALVARADO Nº 2050, de esta capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 40.— e.16|7-Nº 20.155-v.22|7|52

Vázquez, Rodríguez & Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores José Rodríguez, Manuel Alvarez y Luis Gómez venden a los señores Eladio Vidal y Raimundo Ramos el negocio del ramo de café y despacho de bebidas sito en la calle AVENIDA GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS números 5195|99, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 20.149-v.22|7|52

El escribano Federico O. Tombeur, con domicilio en la calle Talcahuano 68, hace saber que don Francisco López vende a don Manuel Núñez Moral el negocio de compra y venta de propiedades y administración de hoteles, sito AVDA. DE MAYO 1190, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40. — e.15|7.-Nº 20.049.-v.21|7|52.

Al comercio, aviso: que Millet & Cía., sociedad en comandita, domiciliada en Avenida Santa Fe 2353, vende a los señores Pedro Hugo Ferro y Miguel Pérez, domiciliados en la calle José E. Uriburu 115, el negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2329. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en Tucumán número 1625, piso 1º, "B".

$ 60.— e.15|7-Nº 20.085-v.21|7|52

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que Juan Lamperti, vende a su socia Ermelinda Caligaris viuda de Galiardo, la parte que tiene y le corresponde en la Sociedad Comercial Colectiva "Anahi" para la explotación del negocio de "ventas de máquinas de coser, remallar y venta de medias", sito en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 1841. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 20.039-v.21|7|52

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que Viola Torielli y Leonardo Burgazzi, venden a la Sociedad Raúl Angel Podestá y Cía., su negocio de "camisería", sito en esta Capital, AVENIDA PAVON Nº 3836. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 20.040-v.21|7|52

José González, martillero público, oficina, Cuenca 228, avisa que Francisco Rodríguez vende libre de todo gravamen, su negocio de café, lunch y bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA LASTRA Nº 4199, a Marcelino Antonio Rubio, Domingo Castan y Pedro Celestino Negruzzi. Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60. — e.14|7-Nº 19.975-v.18|7|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA CORRIENTES números 4245|47. Reclamaciones términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Valentín Fernández, Josue Corvino, Esteban Farrell y Félix Denaro, Avenida Corrientes 4245. Compradores: José Rodrigues da Costa, Manuel Rodrigues da Costa, José Gomes da Costa, Mario Gomes da Costa, Herminia Lombardi de Molina y Elba Victoria Farinati de Rodríguez, Rojas 1285.

$ 100. — e.14|7-Nº 19.964-v.18|7|52

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, los señores Juan Farrell y Mario Viggiano venden a sus socios señores Valentín Fernández, Josue Corvino, Esteban Farrell y Félix Denaro, las partes que tienen y le corresponden en el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y repartos, sito esta Capital calle AVENIDA CORRIENTES números 4245|47, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo del citado negocio a la fecha. Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 100. — e.14|7-Nº 19.963-v.18|7|52

Avisan: Blanco Hnos y Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 395, piso A, T. E. 35-6575, que Ramón Fabeiro vende a Avelino García, Landino Fernández y Francisco Lafuente el almacén de comestibles y bar, sito en esta Capital, calle CONCEPCION ARENAL Nros. 4001 al 4005 esquina LEMOS 202, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 60. — e.14|7-Nº 19.977-v.18|7|52

Vernocchi & Spiner, Soc. Col. vende, cede y transfiere a Carlos Alberto Cotroneo, negocio farmacia "América", sita AVENIDA GENERAL MOSCONI 2397. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40. — e.14|7-Nº 19.999-v.18|7|52

"B"

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que Virgilio Fossati e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle BONPLAND Nº 1745, dedicada al ramo de fabricación y venta de medias en general, hilados, tejidos y artículos afines, se transforma en Virgilio Fossati, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Bonpland Nº 1745, capital autorizado $ 20.000.000 m|n., tomando ésta a su cargo, el activo y pasivo social de aquélla. Reclamaciones de ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en Sarmiento 1638 de la Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.17|7-Nº 20.195-v.23|7|52

Se hace saber por el término de cinco días que don Renato Bernardi, domiciliado en Bahía Blanca 1462 vende el negocio de taller de matricería instalado en BAHIA BLANCA 1462, a "Matta y Cía." con domicilio en Necochea 1051. Reclamaciones: Escribanía Ansaldo y D'Alessio, Lavalle Nº 1362.

$ 60.— e.17|7-Nº 20.191-v.23|7|52

Raggio, Lorenzo y Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Ramiro García Jardón y Mariano Fernández García venden libre de deuda y gravamen al señor Antonio Franco su negocio de despensa, sito en esta capital, calle DON BOSCO 4101. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º. T. E. 38-8736.

$ 60. — e.15|7-Nº 20.071.-v.21|7|52.

L. Migliozzi, martillero público, oficina Lima 297 piso 1º, 38-0548 avisa que: Pedro Maffia, vende a Felisa Fernández de Vila, negocio de hotel, sito en esta ciudad, calle BOLIVIA Nº 471, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.15|7.-Nº 20.061.-v.21|7|52.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Manuel Alvarez, Manuel Zapico, Nemesio Alvarez y Nemesio Angel Alvarez venden a los señores Francisco Muñoz y Manuel Antonio Fernández, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 3201 al 3205 y CUENCA Nº 2708 al 2710, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952.

$ 80.— e.16|7-Nº 20.178-v.22|7|52

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, con oficinas en Murguiondo Nº 1594, piso 2º, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones, se ha dejado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito FRANCISCO BILBAO Nº 7399 esquina SALADILLO, de Orlando Emilio Papallo a Domingo Antonio Natale y Horacio Natale.

$ 60. — e.15|7-Nº 20.016-v.21|7|52

Velasco & Cortés, martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º (37-7036), Capital, avisan que los señores "Gaitán Hermanos & Costa", sociedad de hecho integrada por: Rodolfo Gaitán, José Gaitán y Antonio Costa, venden a los señores "A. Horvat & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. "H.I.D.E.A", sociedad integrada por: Adam, Horvat, Eduardo Román y Santiago Armendariz, su negocio de casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y restaurante y parrilla, denominado "Córdoba", sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 1277. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|7-Nº 20.052-v.21|7|52

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 434, piso 1º, Capital, que por su intermedio el señor José Faustino vende a los señores Antonio Urroz, Modesto Rodríguez y Francisco Fernández, su negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle BOEDO Nº 948 de esta Capital. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes, T. E 34-8598.

$ 80. — e.14|7-Nº 19.968-v.18|7|52

Al comercio: J. Domínguez Bermúdez y Rivera, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 160, 2º T. E. 37-9790, avisan que Juan Blanco, vende a José Ramón Fernández, José Antonio Fernández Fernández. José Ramón Fernández, Angel Fernández Fernández y Adolfo Vizcarra, su negocio de café, bar, denom. el "Británico", sito en BRASIL Nº 399 esq. DEFENSA, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.14|7-Nº 19.988-v.18|7|52

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que José Cenón Cortiñas y Modesto Blanco, venden a Hipólito Rodríguez y Constantino Pedrayes sus dos séptimas partes indivisas neg. chocolatería y lunch, sito BOUCHARD 412|18. Las partes se domicilian: Vendedores, en la calle Paysandú 1266; compradores en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|7-Nº 19.933-v.18|7|52

"C"

Sebastián Maronese e Hijos, S. R. L., empresa de construcciones, con domicilio en CORDOBA 315, 7º piso, transfiere su activo y pasivo a "Constructora e Inmobiliaria Sebastián Maronese e Hijos, S. A. C. I. y F." con domicilio en Córdoba 315, 7º piso. Reclamos de ley: Domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|7-Nº 20.187-v.23|7|52

M. W. Carril y Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Moreno Nº 3324, 1er. piso, 97-5652, avisan que, por su intermedio la señora Filomena Tripodi de Veltri vende al señor José Abelardo Alvarez el negocio de carnicería, venta de frutas y verduras", sito en la calle COSQUIN Nº 975, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|7-Nº 20.190-v.23|7|52

Miguel Pando, escribano público, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, 33-6666, comunica: Que Alejandro Alessandrini, vende a Carlos Raúl Rouquette y Francisco Alonso el negocio de instalaciones eléctricas, calle CALLAO número 1065, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.17|7-Nº 20.220-v.23|7|52

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José María Franco, Manuel Calvo Franco y Daniel Calvo, venden a Nicanor Gómez, Jesús Carregal, Sergio Gómez y Luis Tomás Vega, café, bar y billares, CORRIENTES 5701|5|7, esquina THAMES, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|7-Nº 20.233-v.23|7|52

Cánepa y Ponge, con oficina en la calle Salta 596, 6º piso, oficina 5º, Capital, avisan: Que Juan Krakovski, vende su negocio de venta de herramientas para industrias de la calle CAMARONES 3517, Capital, al señor Alfredo Cánepa, reclamos ley, Camarones 3511.

$ 40.— e.17|4-Nº 20.259-v.23|7|52

Cánepa y Ponge, martilleros públicos, con oficina en la calle Salta 596, 6º piso, oficina 5º, Capital; avisan que el señor Oscar Enrique Gaja (de la firma Aquilino y Gaja establecidos con negocio de restaurant y bar, sito en la calle CAPDEVILA Nº 2802 Capital), se retira de dicha firma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raimundo Aquilino.

$ 60.— e.17|7-Nº 20.257-v.23|7|52

Pedro Peralta y Victoria O. de Peralta, venden su negocio de librería y papelería "Gral. Urquiza" CARABOBO Nº 301 esq. J. BONIFACIO 1902, Capital, a don Enrique P. Chiesa, reclamos de ley, en estudio doctor Kreimer, Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F".

$ 40.— e.17|7-Nº 20.217-v.23|7|52

Al comercio: Alvarez, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Maipú 614, Capital, T. E. 31-5769, avisan: José Manuel Martínez Alonso vende a Manuel Pereira, Manuel Martínez y Vicente Martínez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situada en esta Capital, calle CAMPANA Nº 5601 esquina LARSEN Nº 3295, domicilio compradores. — Reclamaciones de ley y domicilio vendedor, nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 20.131.v.22|7|52

A. Martín y Cía., bal. y mart. púb., ofic. Moreno 1257, 38-4401, avisan que Moreno y Cía. vendió al señor Luis Vidaller negocio de perfumería y regalos, calle CORDOBA Nº 1824, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haber error en el publicado del 31|3 al 4|4|52.

$ 60.— e.16|7-Nº 20.172-v.22|7|52

Al comercio: Francisco J Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Alsina 368, T. E. 30-0318|19, avisan que el señor Felipe Díaz vende su negocio de pensión sito en la calle CORRIENTES 3187, capital, a los señores Salomón Stahlhamer y María Muñoz Moreno, libre de toda deuda y gravamen al 30|6|52. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 20.182-v.22|7|52

Sara Esther Iraola de Chiappe, domiciliada Nahuel Huapí 2939, transfiere negocio de farmacia "Santa Lucía", calle CRAMER 3001, a don Próspero Banso, domiciliado Acoyte 1153, ante escribanos Santiago R. Rache y Luis H. Reffino Pereyra, Maipú Nº 62, 4º piso, donde se harán reclamos ley.

$ 60. — e.15|7-Nº 20.044-v.21|7|52

Rivas, Halton y Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47, Cuyo 0970 y 48, Pasco 6310, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES Nº 4328, que el señor Ricardo Vázquez vendía a los señores José González, José Antonio López y Anolfo José Falcioni, y cuyos edictos han aparecido en este Boletín con fecha 19 al 23 de mayo del corriente año.

$ 60.— e.15|7-Nº 20.099-v.21|7|52

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que los señores Ismael Manuel Meana, Guillermo Laso, Manuel Nazario Meana y Angel Fernández, venden el negocio de restaurant, bar y venta de helados denominado "Liguria", ubicado en esta Capital, calle CERRITO Nº 234, a los señores Sigfrido Juan Abelardo González, Luis Alberto Benitez, Tercilio Orlando Albarracín, Amalio Fernández Llaneza, Miguel Santos, Luis Juan Cano y Ricardo Sánchez Martínez. Las partes constituyen su domicilio legal en el mismo negoció. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de julio de 1952.
$ 100.— e.15|7-Nº 20.092-v.21|7|52

El escribano Arturo R. Siffredi, comunica que con su intervención don Ercilio Canavesi venderá a don Eduardo Caferatta y don Guillermo Arcori, el negocio de sombrería, denominado "Santa Ana", sito en la calle CUENCA Nº 3101 de Buenos Aires. Reclamaciones al actuante en General Urquiza Nº 341, Caseros, FCNGSM, donde ambos constituyen domicilio.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.982-v.18|7|52

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: Que se vendió el negocio de despensa, ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 4801, Capital Federal. Vendedor: Salvador Romo. Comprador: David Cores, ambos domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.967-v.18|7|52

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, que Antonio De Laurentis y Gerardo Hermida vendieron a Dante José Pinola, Aníbal Jesús Fernández, Alberto García, Adolfo Pérez y Donato Acebal, su negocio de café, bar, sito en la calle CALLAO Nº 1995, Capital, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 60. — e.14|7-Nº 19.962-v.18|7|52

"Goldschetein & Press", Soc. de Cap. e Ind. vende a "Farmacia París", S. R. L. (en formación), integrada por Armando P. Viacava, Juan, Mario, Fanny y Francisca Goldschtein, el negocio farmacia, sito CANGALLO Nº 2598. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60. — e.14|7-Nº 20.000-v.18|7|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Enrique Eduardo Bernabey, vende a Pascual Iarusso, su negocio carnicería, calle CARACAS Nº 4283. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.14|7-Nº 19.948-v.18|7|52

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Pedro Pantaleón Albano y Osvaldo Félix Albano, venden a José Saladino, un negocio carnicería, calle CIUDAD DE LA PAZ número 1514. Domicilio partes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 40.— e.14|7-Nº 19.947-v.18|7|52

"CH"

Avisan Fermín Cabrera y Cía, corredores y martilleros, con oficinas en Avenida de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-5011 y 5825 que: Osvaldo A. Brignardelli y Pascual Gioiosa, venden a Benito Strata su negocio de restaurante, sito CHILABERT 6899, domicilio contratantes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.249-v.23|7|52

Al comercio: L. Cabrera, Parola y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1686, avisan: Que Benito Villanueva, Francisco García, Florentino Villanueva y Antonio Otero, venden a los señores, Benigno Espasandín, Joaquín Justo Real, Daniel Blanco y Adolfo Blanco el negocio de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "La Giralda", sito en esta Capital, calle CHARCAS 2193|99. Reclamos de ley en sus oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.262-v.23|7|52

"D"

J. Fernández y Cía., martilleros, Avenida de Mayo 881, 7º piso, avisan: Miguel Restelli y Ricardo Murga venden a Pedro Rodolfo Ferrari y Juan de la Colina, su negocio de fraccionamiento de vinos al por menor, sito en la calle DEFENSA Nº 751, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.223-v.23|7|52.

Guaragna y Cía., bal. y mart. públicos c|ofic. en Suipacha 323, Cap, avisan que los señores Franco Fiore y Antonio Traba devuelven el neg. de bar, restaurant, cancha de bochas sito en DORREGO 1340, Cap., al señor Humberto S. Pelusa, su anterior dueño. Domicilio partes reclamos ley n|ofic.
$ 40.— e.17|7-Nº 20.222-v.23|7|52.

Guaragna y Cía., bal. y mart. públicos. c|oficinas en Suipacha 323, Cap., avisan que el señor Humberto Silvestre Pelusa vende su neg. de restaurant, bar, cancha de bochas sito en DORREGO 1340, Cap., a los señores José Garassino y Franco Fiore. Domicilio partes, reclamos ley n|ofic.
$ 40.— e.17|7-Nº 20.219-v.23|7|52.

Avisa al comercio que don Federico César Maratea, con domicilio calle Del Bañado Nº 2946, ha vendido su parte de la sociedad "Inojosa y Maratea", taller de confecciones textil, sito calle DEL BAÑADO 2946 a su socio Jorge Inojosa, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones: Estudio del interviniente, escribano Ernesto E. García, Tucumán 1438. Buenos Aires, Julio 11 de 1952.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.207-v.23|7|52.

Se hace saber que "Sita, Sociedad Industrial Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en disolución, con sede y domicilio en DONADO 970, vende a "Sita, Sociedad Industrial Textil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, con domicilio en Tucumán 1679, 3º piso, el establecimiento industrial sito en Venezuela 3875, Villa Martelli. Reclamos de ley: estudio Dres. Berkman, Tucumán 1679, 3º piso.
$ 60.— e.16|7-Nº 20.145-v.22|7|52

Vázquez, Rodríguez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Salvador La Porta vende a los señores Francisco Mazzeo, y Benjamín Argentino Rucci, el negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle DEL BAÑADO Nº 2197|99, esq. SOMELLERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|7-Nº 20.148-v.22|7|52

Al comercio: Se hace saber por el término de ley que el señor Genaro Fernández, ha vendido (su parte) al señor Francisco Intili, en el negocio de fábrica de trefilación y galvanización de alambre, sito en la calle DEL TIGRE Nº 3856, debiendo hacerse las reclamaciones en el domicilio denunciado que es también el de las partes.
$ 60.— e.16|7-Nº 20.136-v.22|7|52

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de taller mecánico de automóviles, sito en esta Capital calle ESPERANZA Nº 578. Vendedor: Horacio Lorenzo Jaureguiber, domiciliado en la calle Esperanza Nº 578, Capital. Comprador: Sergio Martín, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de julio de 1952.
$ 80. — e.15|7-Nº 20.021-v.21|7|52

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: José Alvarez, vende a Cesáreo de Arriba y Juan López Fernández, su hotel-pensión, sito ESTADOS UNIDOS 843, Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.
$ 40.— e.14|7-Nº 19.991-v.18|7|52

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Valeriano Garrote, vende a Victorio Cogorno & Gino Podestá, su negocio carnicería, calle FRENCH Nº 2700. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.14|7-Nº 19.943-v.18|7|52

"G"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor Hermínio del Puerto vende a los señores Aquilino Noriega y Manuel Jesús Corte el negocio de taller de limpieza y planchado de ropa y tintorería ubicado en esta Capital, calle GALICIA Nº 2625, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952.
$ 60.— e.16|7-Nº 20.177-v.22|7|52

Al comercio: Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan que se ha anulado la promesa de compraventa firmada por los Sres. José Vázquez, Honorio Arias y Fernando Rodríguez a favor de los Sres. Pozzi, Maturo y Cía., del negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Gral. ARTIGAS 30, capital. Este aviso anula el publicado con fecha 23 de mayo al 29 de mayo de 1952.
$ 60.— e.16|7-Nº 20.150-v.22|7|52

Al comercio: Escariz y Cía., martilleros públicos, c|oficinas Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisan que el señor Atilio Marcelo Coccaro vende a los señores Isaac Schvartzman e Isidoro Muchnik su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sito en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 4027, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley m|oficinas.
$ 80.— e.16|7-Nº 20.152-v.22|7|52

Aviso: David Hofnung, con domicilio legal en la calle Sánchez de Bustamante Nº 611, vende a la Sociedad en formación "Taller de refrigeración O.S.A.R. H.E., Bustos y Cía.", el negocio en el ramo de taller mecánico, ubicado en esta Capital, calle GUARDIA VIEJA Nº 3427, domicilio de los compradores. Reclamo de ley en Guardia Vieja Nº 3427.
$ 60.— e.16|7-Nº 20.158-v.22|7|52

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan: que los señores Manuel González y Nazareo González venden su negocio de despacho de bebidas denominado "El Volante", sito en la calle MANUEL GARCIA 301|07, esquina LOS PATOS 2502, a los señores Antonio Bogatich y Wenceslao Livares, libre de toda deuda y gravamen al día 30|6|52. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|7-Nº 20.181-v.22|7|52

"I"

Justo I. Acosta, martillero público, of. Bernardo de Irigoyen 630. Capital, avisa que: Juan Núñez e Indalecio Ibérico Núñez, venden a Margarita Esther Núñez, el negocio de fiambrería ubicada en la calle INDEPENDENCIA Nº 2501|05, Capital, domicilio de las partes. Reclamo de Ley en mis oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.260-v.23|7|52.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225 y 37-3691, que el señor José Torrens vende al señor Andrés Seoane su negocio de fiambrería ubicado en los puestos Nº 97 y 98 del Mercado Proveedor del Sur, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1229, Capital, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. Buenos Aires, 10 de julio de 1952.
$ 60.— e.15|7-Nº 20.093-v.21|7|52

Vicente Piñeiro, Francisco González y Manuel Gómez, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle IRIARTE 1895|99 esquina HERRERA, domicilio vendedores; compradores, Francisco Outrono, Vicente Machinbo y Pastor Francisco Marotias, domiciliados en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355.
$ 60. — e.15|7-Nº 20.030-v.21|7|52

"J"

Salomón Ratzer, martillero público, oficinas Tres Arroyos 3201, Capital, avisa que Rodolfo Martinazzi, vende a Francisco Jimeno Asenjo, su negocio de tintorería, ubicado en la calle JONTE 3552, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes: Jonte 3552, Capital.
$ 40.— e.17|7-Nº 20.264-v.23|7|52.

Ricardo Ruiz, martillero público, oficinas Tres Arroyos 3201, Capital, avisa Pedro Collazos vende a Germán González su taller mecánico de automóviles, sito en esta Capital, calle JUNTA Nº 3255, libre de todo gravamen. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley mis oficinas.
$ 40.— e.17|7-Nº 20.244-v.23|7|52.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 3647, comunican que el señor Isaac Viñaski, (componente de la razón social "Mencacci, Viñaski y Cía"), vende al señor Conrado Mariano Oreste Mencacci, la tercera parte indivisa, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad y que explotan el negocio de ferretería, bazar y afines, situada en la calle JUJUY Nº 1395|99 de esta Capital, el pasivo existente se hace cargo el comprador de la parte conjuntamente con los demás componentes de la sociedad. — Reclamos de ley en el negocio donde constituyen domicilio las partes.
$ 100.— e.16|7-Nº 20.106-v.22|7|52

"L"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Callao 406, piso 1º, T. E. 48-9581, Capital, avisan: que los señores Jesús Bargados, Antonio Novoa, Constantino Ortiz y Emerita Gaviero de Bargados venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Carlos Adolfo Azis, Juan Augusto Fernández Ribeiro Casanova, Calixto Miguel Zirone, José Valiña, Simón Roberto Buriano y Juan Carlos Bustos, negocio restaurant y bar denominado "La Bordaleza", sito LAS HERAS 2801, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas. Este aviso modifica el anterior de fecha 13|2|52.
$ 100.— e.17|7-Nº 20.248-v.23|7|52.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Remar S. R. L. vende a Raimundo Martín Spelzini, Ernesto Antonio Spelzini y Raúl Alberto Muñoz, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, FEDERICO LACROZE 3601|07 esquina GIRIBONE, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.231-v.23|7|52.

Pedro Torelo, Albertina Bussoni de Baroni y Octavio Saccone, domiciliados en la calle Lavalle 3542 al 44, avisan que han firmado promesa de venta a favor de Blas Pedro Musso y Miguel Campiglia, domiciliados Lavalle 3542, del comercio de restaurant y cantina situado en esta Capital, calle LAVALLE 3542 al 3544 Capital, libre de todo gravamen y deuda al día 11 del corriente, reclamos Ley Medrano 630.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.215-v.23|7|52.

Otero y Cía., martilleros públicos, avisan: Avelino Estévez, Antonio González y Amable Castro venden a Fernando Baldoni, José Antonio Pierotti, Enrique Calcagno y Ramón Fernández Rodríguez, el café, bar, billares, sito en LIMA 1294-98 esquina ACHUPALLAS 1085, domicilio partes y reclamaciones de ley Tacuarí 163, T.E. 37-9441.
$ 60.— e.16|7-Nº 20.130-v.22|7|52

Se hace saber que Eustaquio Kelaidis vende a Mendel Mourahovsky el negocio de joyería sito en LAVALLE 527. Reclamos de ley ante el doctor Carlos María Fernández, Lavalle 1454, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.16|7-Nº 20.171-v.22|7|52

Se avisa que Amelia Pereyra de Bruzzone, vende su negocio de librería-juguetería y anexos, libre de deudas y gravámenes sito en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 4079 a Ildara Ema Romero de Herrera. Domicil-

lio de las partes y reclamos de ley, Martiniano Leguizamón 4079.
$ 60.— e.16|7-Nº 20.139-v.22|7|52.

Al comercio: Escariz y Cía., martilleros públicos, c|oficinas Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisan que el señor José Steimberg vende al señor Marcos Sapollnik, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 5102, esq. CERVANTES 2794, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|7-Nº 20.153-v.22|7|52.

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, con oficinas Loria 1551, que Saturnino Sueldo vende su negocio despacho de pan y facturas, a Belarmino García, sito LORIA 1590, domicilio de las partes y reclamación término ley en nuestra oficina.
$ 40. — e.15|7.-Nº 20.074.-v.21|7|52.

Dardo Canelo Ibáñez, martillero público, Lavalle 774, T. E. 31-5574, avisa, que Pedro Pérez Mon, Segismundo Gómez y Antonio Julio Gómez, venden a Francisco Antonio Santos, Luis Manuel Berdullas, Emilio Berdullas, Alvaro López y José Bautista Castro, negocio de hotel, restaurante y bar "La Puerta Romana", LIMA Nº 1747|53, donde las partes constituyen domicilio. Reclamo de ley en mis oficinas. — Este aviso anula el publicado con fecha 20 al 26 de mayo de 1952.
$ 80. — e.15|7-Nº 20.017-v.21|7|52

Velasco & Cortés, martilleros públicos, con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º (T. E. 37-7036), Capital, avisan que los señores Daniel Pérez Blanco y Pedro Celestino Berde, venden a los señores José Seoane González, Antonio Seoane González, Julio Castañón Reus y Enrique Ponga García, su negocio de restaurante y cervecería, estilo munich, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 3436. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|7-Nº 20.053-v.21|7|52

Se hace saber por cinco días que la venta de negocio de bar lácteo, sito en esta Capital calle LIBERTAD 461, efectuada por don Alfredo Colino a favor de don José Basile y Ernesto Lombardi, con intervención del escribano Vicente Paludi, con oficinas en la calle Viamonte 773, Capital, ha quedado sin efecto.
$ 60.— e.15|7-Nº 20.082-v.21|7|52

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que Soledad Iglesia de Grandal, vende su negocio despacho pan y factura, sito LORIA 1804, a Adela Suárez Vda. de Roco. Domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina término ley.
$ 40. — e.15|7.-Nº 20.073.-v.21|7|52.

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2, T. E. 38-3713, avisan que Ernesto Cecchin y José Baliña, venden a Enrique Argentino Gavilán, Emilio Gavilán, Jesús García, Jesús Grife y Pastor Castrege, su negocio de elaboración y venta de pizza y venta de helados denominado "La Popular" sito LAVALLE Nº 876, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|7-Nº 20.024-v.21|7|52

Se hace saber que Juan Oreste Contarino, domiciliado en Andrés Lamas 1440, vende a Muggeri y Vacani, domiciliados en Alejandro Magariños Cervantes 1946, el negocio de lavadero familiar, ubicado en la calle ANDRES LAMAS 1440. Reclamaciones de ley, Alejandro M. Cervantes 1946.
$ 60.— e.14|7-Nº 19.998-v.18|7|52

"M"

Raggio, Lorenzo y Cía, corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Manuela María Otero Vda. de Taboada, María Esther Taboada de Crespi, Rosa Taboada de Podinga y Desiderio Taboada, venden libre de deuda y gravamen al señor Benjamín Suárez su negocio de despensa sito en esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2700. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 60. — e.15|7.-Nº 20.072.-v.21|7|52.

Al comercio: Eduardo Cerutti e Hijos, corredores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan queda anulada la venta del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MANSILLA número 2740 Capital, que efectúan los señores Enrique F. Jalil y José Alberti a Francisco Dieguez. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. — Este aviso anula el publicado con fecha 9 al 15 de Mayo de 1952.
$ 60.— e.14|7-Nº 19.983-v.18|7|52

Isaac Alfie, vende fábrica cierres cartera, MEDRANO 1395, a Raúl Olchac Chyrikins, domicilios y reclamos allí.
$ 20.— e.14|7-Nº 19.951-v.18|7|52

Avísase que Américo Denatale, vende a Marcial José Elías Besada Alonso y Alberto Sonvico, el negocio de venta de artículos de papelería y dibujo, situado en la calle MEDRANO Nº 952, de esta Capital. Reclamos de ley, escribano Jorge V. Arranz, Cangallo 1642, 6º piso, domicilio constituído por las partes.
$ 40.— e.14|7-Nº 19.944-v.18|7|52

"N"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Gabriel Borlan vende su café y despacho de bebidas alcohólicas, sito NECOCHEA 600, esq. 20 de SEPTIEMBRE, Cap., su domicilio, a los Sres. Salvador Miceli y Demetrio Postararo, domiciliados Entre Ríos 2064, Cap., reclamos mis oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.269-v.23|7|52

Yañez y Martínez, martilleros públicos, con oficinas en Avda. Belgrano 1308, 3º F, Cap., avisan que José L. Arnoletto, Héctor J. Botta y Raúl Luna, venden su negocio de "bar, confitería, variettè", sito en JORGE NEWBERY 3565|69, Capital a doña Magdalena Otero de Belén y Victoriano A. Mirol, libre de deudas, multas, impuestos y gravámenes. — Recl. de ley n|oficinas.
$ 80.— e.16|7-Nº 20.103.-v.22|7|52

A. Dimeo & González, martilleros, oficinas Cangallo 2384, T. E. 48-7898, Buenos Aires, avisan Jacobo Leibovich vende a Florentina Torres, negocio de despacho de pan sito calle NAHUEL HUAPI Nº 3202 esq. RAMON FREYRE, de la Ciudad de Buenos Aires, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.15|7-Nº 20.031-v.21|7|52

Avisa José M. Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano 3360 (Capital), que José Novoa vende a José González su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la Capital Federal, calle NAZARRE Nº 5463, domicilio comprador. Domicilio vendedor pasaje Juan Esteban Martínez Nº 2355. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 60.— e.15|7-Nº 20.051-v.21|7|52

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con domicilio Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, avisan que queda nula y sin efecto la venta del café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en la calle NAZCA Nº 4100 esquina SALVADOR MARIA DEL CARRIL, que los señores Héctor Alfredo y Raúl Neri Susperregui hacían a los señores Osvaldo Araya y Agatino Victo Maimone. Reclamaciones de ley en oficinas de los martilleros, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.15|7-Nº 20.089-v.21|7|52

"O"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232; T. E. 21-4751, avisa: Antonio Buktenica, Florencia Oliveira y Emilio Carlos Vulin venden a los Sres. Manuel Calvar y José Manuel González, domiciliados en la calle Palos 739 de esta Capital, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle OLAVARRIA 302, esq. NECOCHEA, de esta Capital, domicilio de los vendedores, reclamos mis oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.266-v.23|7|52

Se avisa al comercio en general que los señores Serban Popp y Nicolás Zuvin venden a su socio Nicolás Teban su parte social del "taller mecánico I. P. T.", de la calle OSORIO 4927, Capital, haciéndose cargo D. Nicolás Teban del activo y pasivo. Oposiciones de ley, Osorio 4927.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.232-v.23|7|52

"P"

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, que don Ramón González Monre vende a la señora María Josefa Rey de Farelo el primer piso del Hotel Marcone, sito PUEYRREDON Nº 19, con entrada por Pueyrredón Nº 25, domicilio de los contratantes. Reclamos ley a Rivadavia 2052.
$ 40.— e.17|7-Nº 20.261-v.23|7|52

Enrique M. López Vergara, martillero público, con oficinas en la calle Av. de Mayo 1370, piso 10, esc. 269, avisa: Que la Sra. María Martínez de Iglesias vende al señor Darío Prado Morgado, el negocio de: "despacho de pan", establecido en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 6268|66. Reclamos por el término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.205-v.23|7|52

Al comercio, aviso: que don José Francisco Farelo, domiciliado en Paraguay 4280, vende a los señores Rodolfo Anacleto Sánchez y Nemesio Martínez, domiciliados en Villarroel 1434, el negocio de garage, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 4280. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".
$ 60.— e.15|7-Nº 20.084-v.21|7|52

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", avisan que el señor Antonio Rey, vende al señor Miguel Schinella el negocio de hotel, sito en la calle PUEYRREDON Nº 918, de esta ciudad. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilios de las partes.
$ 60.— e.15|7-Nº 20.025-v.21|7|52

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382 3ro. "A", avisan que el señor José Fernández, vende al señor Héctor Rodolfo Frasisti, el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle PAMPA Nº 5599 esq. BARCENA, de esta ciudad. Reclamos de ley, nuestras oficinas domicilios de las partes.
$ 60.— e.15|7-Nº 20.026-v.21|7|52

"José Marino", balanceador y martillero público, con oficina en esta Capital, calle Tellier 1144|46, avisa que Eduardo Clavel, vende a Alfonso F. Haesevoets y Juan M. Neira, quiosco de cigarrillos y golosinas, PATRON Nº 6705 esq. TELLIER. Reclamaciones, en mi oficina.
$ 40.— e.14|7-Nº 19.992-v.18|7|52

Comunícase que D. Jacobo José Mydlarski, domiciliado en Callao 1501, vende a don Herz Salomón Ickowicz, domiciliado en Garay 3901; la farmacia "Ratti", de calle PAMPA 5601. Reclamos de ley, escribanía Siganovich, Lavalle 1330, 2º p.
$ 40.— e.14|7-Nº 19.954-v.18|7|52

"Q"

Lorenzo Luis Fussi, avisa al comercio que vende la despensa y venta de bebidas envasadas sita en la calle QUILMES Nº 599 y DEKAY Nº 4105, a los señores José Silva y Amador Vázquez. Para reclamaciones ley Nº 11.867, Quilmes 599, domicilio de las partes.
$ 40.— e.17|7-Nº 20.156-v.23|7|52

"R"

Francisco Aluffi, vende su negocio restaurant, sito RIOJA 1394, esq. CONSTITUCION 2999, a Federico Iguera, Pedro Marino y Natalio Federico Pirovano. Reclamos de ley, domicilio de partes, Morón 4220, oficina interviniente José Angel Rivera.
$ 40.— e.17|7-Nº 20.199-v.23|7|52

Al comercio: Escariz y Cía., martilleros públicos, c|oficinas Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisan que la señora Restituta Bajo de Villamea vende a la señorita Julia Rocabado, su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle ROMERO Nº 395, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley m|oficinas.
$ 60.— e.16|7-Nº 20.151-v.22|7|52

Avisa Rafael Salvatore, martillero público, oficina Granaderos 430, que Mercedes A. Moser Vda. de Tognini y Atilio Guillermo Tognini, venden a la señora Rosa Naszewski, su negocio artículos de bebé y lencerías, denominado "Alex", sito calle RIVADAVIA 10484, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.15|7-Nº 20.094.-v.21|7|52.

Aviso al comercio que Francisco Expósito vende a Manuel Bacholakis y Juan Camiña el quiosco de venta cigarrillos y caramelos, calle RIVADAVIA 4103, esquina QUINTINO BOCAYUVA. Domicilio de las partes. Reclamos escribano Elías M. Leston, Avda. de Mayo 560.
$ 60.— e.15|7-Nº 20.046-v.21|7|52

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Eugenio Ares, Vicente Nistico, Ramón Vázquez y Jaime Quiroga, venden a Luis Tamaro su café-bar y billares, sito RIVADAVIA 8999. Sus domicilios. Reclamos de ley, mis ofic.
$ 40.— e.14|7-Nº 19.990-v.18|7|52

"S"

Los señores Moho Gasha y Mosen Gasha avisan que venden al señor Teishin Miijo, su negocio de tintorería, sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA 438, de esta ciudad. Reclamaciones de ley, martillero Martín Konishi, Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53, domicilio de las partes.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.221-v.23|7|52

M. Ardaiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Francisco Cancelo Fernández y Manuel Alvarez Vazquez venden a Luis Enrique Campos, Raúl Ernesto Chalabe y Máximo Díaz el restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle SEGUROLA Nº 1183|97|99, esquina GRAL. CESAR DIAZ, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.228-v.23|7|52

Avisa Daniel Quintana, martillero matriculado, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-8041 y 5825 que: María D. Rivera vende a Francisco Sánchez y Rafael Bernal su negocio de hotel, sito SANTA FE 3173. Domicilio contratantes y reclamos ley en mis oficinas.
$ 60.— e.17|7-Nº 20.247-v.23|7|52

Al comercio: Escariz y Cía., martilleros públicos, c|oficinas Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisan que los señores José Alvarez y Manuel Pazos venden a los señores Jacobo Sones, Nicolás Tarantino y Tomás Nobilio, su negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SARMIENTO Nº 4501, esq. YATAY, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley m|oficinas.
$ 80.— e.16|7-Nº 20.154-v.22|7|52

Avisan: G. Gimena Cano, Hijo y Cía., balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que la Sra. María Rodríguez Vda. de Gallo vende a los Sres. Roque Abraham Freites, Carlos Freites e Ignacio Freites, su negocio de despensa, calle SIMBRON 5100 esq. CERVANTES. Capital Federal, domicilio partes. — Reclamos ley en n|oficinas.
$ 140.— e.16|7-Nº 20.125.v.22|7|52

Cesáreo Maurizio, con negocios en Sarmiento 1176 (Central) y Sarmiento 1147 (Sucursal), hace saber por cinco días que vende su negocio de mueblería y tapicería, sito en SARMIENTO 1147 a Gerardo Scaglione y Compañía (Sociedad en formación), debiendo los reclamos de ley formularse en Ayacucho 1165, piso 1º, dep. "A", al Dr. Alejandro Sassot Portos. Domicilio de Cesáreo Maurizio: Sarmiento 1176, Capital; de Gerardo Scaglione y Compañía: Alvarez Jonte 3340, Capital. Buenos Aires, julio 10 de 1952.
$ 80.— e.15|7-Nº 20.047-v.21|7|52

Rivas, Hulton y Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu Nº 24, T. E. 47 Cuyo 0970 y 48 Paseo 0310, avisan: Leonardo J. Messina y Genaro Agustín Alpaio venden a Juan López, su negocio de fábrica de lavandina, sito en la calle SOMELLERA Nº 1931, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.15|7.-Nº 20.100.-v.21|7|52.

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan: que Boleslao Sokolko y Juan Buko, venden a Manuel Trillo, su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 2325. Reclamo término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 20.041-v.21|7|52

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Enrique Alberici y Matilde Alberici venden a Beatriz Alejandrina Hegedus, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle SANABRIA Nº 2850. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 60. — e.15|7-Nº 20.038-v.21|7|52

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MARCOS SEGUIN Nº 2520. Vendedor: José La Mattina, domiciliado en la calle Marcos Seguin Nº 2520, Capital. Comprador: Domingo Antonio Vázquez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1952.

$ 80.— e.14|7-Nº 19.938-v.18|7|52

"T"

M. W. Carril y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas en la calle Moreno 3324, 1er. piso, 97-5652, avisan que: Ha quedado sin efecto la operación por la cual el señor Santiago Sánchez vendía a los señores Domingo Luis, Oreste y Luis Domingo Burzio, su negocio de carnicería sito en la calle TAPALQUE Nº 6943, Capital.

$ 60.— e.17|7-Nº 20.188-v.23|7|52

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que los señores Mariano Gancedo y Héctor Pasotti venden a los señores Miguel Mir, Ramón Carral y Darío Fernández, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Aguila" ubicado en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1995 al 1999 y CAMARONES Nº 1600, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1952.

$ 60.— e.16|7-Nº 20.176-v.22|7|52

Vázquez, Rodríguez & Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1526, T. E. 38-1036, avisan que por su intermedio el señor Mateo Fernández, vende a los señores Aureliano Rodríguez, Eugenio Abilleira y Adolfo Maquieira, el negocio del ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TRES DE FEBRERO Nº 2492|500 esq. MONROE, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 20.147-v.22|7|52

Pedro F. Cinieri, Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-3503, avisa: Luis Francisco Ferraris, vende a Joaquín Romero, Francisco Romero y José García, negocio elaboración y venta inmediata de pastas frescas, sito TRIUNVIRATO 3683. Domicilio partes: vendedor, Donato Alvarez 3225 (Dpto. 1); compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, mi oficina. — Buenos Aires, julio 10 de 1952.

$ 60. — e.15|7-Nº 20.014-v.21|7|52

"V"

"Di-Ge-Ve.", Com. Finan. e Inmob., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 1360, 3er. piso, avisan al comercio que: el señor Nereo Diez vendió a los señores Raúl Viersi, Antonio Rodríguez y Gabino M. Tapia, su negocio de taller de planchado, libre de deuda, sito en la calle 25 DE MAYO 689, domicilio de la parte vendedora. Compradores: Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 917, 4to. piso. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 20.050-v.21|7|52

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Manuel Vidal vende a Héctor Alfredo Costa su parte mitad del hotel-pensión, sito VENEZUELA Nº 2035, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.

$ 40. — e.15|7-Nº 20.033-v.21|7|52

Juan Cormick vende a Juan Angel Fox, José R. Dequero, Miguel Cruañas y Claudio Prieto, el activo físico del establecimiento de aceites minerales y productos afines, calle VIRREY CEVALLOS 1923|1925. Los adquirentes juntamente con Martín Fox constituirán la sociedad Lubrilina, S. R. L. Domicilio de todos los contratantes: Virrey Cevallos 1925. Reclamaciones al interviniente: "Estudio F. E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos". calle Rivadavia 666, piso 2º.

$ 80. — e.15|7.-Nº 20.068.-v.21|7|52.

Velasco & Cortés, martilleros públicos con oficinas en la calle Montevideo 182, piso 2º (T. E. 37-7036), Capital, avisan que los señores Bernardino Luongo y Oscar Ceci, venden a los señores Miguel Elías Hambra, María Gramajo de Berdiñas y Manuel Gajate, su negocio de bar-lunchs y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 615. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.15|7.-Nº 20.054.-v.21|7|52.

Julio José Magee, abogado, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 582, piso 12 departamento 46, avisa que Lucía Feulo de Valuje, domiciliada en la calle Luis Viale Nº 3202, vende a Manuel Armando Seoane, el negocio de venta de pan y helados, sito en la calle LUIS VIALE Nº 3202 esquina CUENCA. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.14|7-Nº 19.987-v.18|7|52

"Y"

L. Migliozzi, martillero público, oficina Lima 297, piso 1º, T. E. 38-0548, avisa que: Felisa Fernández de Vila, vende a Josefa Sanz, negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2115, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.15|7.-Nº 20.060.-v.21|7|52.

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se avisa que la sociedad comercial en comandita "Flores, Punte, Alcayaga y Compañía", que explota negocio tienda "La Princesa", IRIGOYEN 25, SANTA ROSA, EVA PERON, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo sociedad comercial en comandita "Flores, Punte y Compañía", a constituirse mismo acto. Reclamos, escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa Eva Perón.

$ 80.— e.14|7-Nº 19.986-v.18|7|52

RIO NEGRO

Notifícase la cesión total de cuotas sociales que verifican Rodolfo Walter Brugger, Luis Dorés y Walter Jakob a favor de Josefina Introini de Becatti y Luis Teófilo Balbiani, quienes lo hacen en comisión para Rodolfo Fernández Voglino, José Alberto Petrucci y José Laverio Ramón Lamela, transfiriéndoles a su vez los derechos y todo ello de "El Aguila Hotelera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que comprende el Hotel "El Turista", con sede en SAN CARLOS DE BARILOCHE (RIO NEGRO). Domicilio de las partes y reclamos de ley: escribanía Colman Lerner, Av. de Mayo 633, Capital Federal.

$ 100.— e.17|7-Nº 20.227-v.23|7|52

MISIONES

Se avisa por cinco días que Pablo Ernesto Ravina, representando a Savoy Hotel, Sociedad Responsabilidad Limitada, vende libre de pasivo a Guillermo Luis Rafael Lebrón el negocio de hotel denominado Savoy Hotel, sito en calles COLON Y SARMIENTO, POSADAS, MISIONES, donde las partes constituyen domicilio, por reclamaciones.

$ 60.— e.17|7-Nº 20.255-v.23|7|52

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTHUR MARTIN ARGENTINA

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10, inciso c) y 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1952, a las 15 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

4º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el art. 19, inc. c) de los estatutos.

5º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

6º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.7|7-Nº 19.662-v.28|7|52

AURUM

Licores de gran Marca

Aurum Argentina S. A. I. y C.

Reg. 5220

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio próximo venidero, a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, y designación de tres suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1554, 5º piso. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.7|7-Nº 19.641-v.28|7|52

ARGOS

Sociedad Anónima

Editorial, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 1º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de agosto de 1952, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario social, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de los asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.17|7-Nº 20.253-v.6|8|52

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(Nº 4.145)

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1952 a las 17.00 horas en el local de la calle Méjico 169, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo del corriente año.

2º Nombrar directores y síndico para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 19.155-v.21|7|52

A. C. I. A.

Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A. C. I. A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de agosto de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Méjico 615, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril próximo pasado.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado equivalente, otorgado por un Banco, en la secretaría de la sociedad, Méjico 615, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Luis A. Dufaur, presidente.

$ 360.— e.15|7-Nº 20.019.v.4|8|52

ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "TEUTONIA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1952 a las 20,30 horas en el local social, calle Cangallo número 1242 a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de marzo de 1952, e informe del órgano de fiscalización.

3º Lectura del texto completo y definitivo de los nuevos estatutos, aprobados con fecha 6 de mayo de 1952 por Decreto Nº 8.748 del Superior Gobierno de la Nación.

4º Nombramiento de nuevos socios honorarios. — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Asociación Filantrópica y de Socorros Mutuos "Teutonia"

$ 32.— e.11|7-Nº 19.885-v.24|7|52

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
Número Registro 3.463
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1952, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.27|6-Nº 19.105-v.18|7|52

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por 15 días, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria, la que se realizará el día 22 de julio próximo, a las 19 y 30 horas en su sede central, calle Bernardo de Irigoyen 346, 5º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta del activo y pasivo de la sociedad.

2º Resolución sobre actividades e destino futuro de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 16 de 1952.

$ 240.— e.27|6-Nº 19.154-v.18|7|52

AUDAX
Sociedad Anónima (en formación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de Julio de 1952, a las 19 horas en el local de la calle Sarmiento 930 piso 5º "A", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Fusión de esta Sociedad con Editorial Dante Quinterno, Sociedad Anónima.

2º) Reforma de estatutos.

3º) Renuncia de los miembros del directorio y designación de sus reemplazantes titulares y suplentes.

4º) Cualquier otro asunto relativo a los puntos anteriores.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360. — e.27|6-Nº 18.983-v.18|7|52

ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1952, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balances general, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadro de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes de acuerdo a lo que establecen los artículos 8º y 9º de los estatutos, en reemplazo del actual Directorio que termina en su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato, Dres. Isio Faimberg Wasserman y José Juan Reboiras, respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos. — Buenos Aires, junio 26 de 1952. — El Directorio.

$ 690.— e.2|7-Nº 19.851-v.23|7|52

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para,

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º — Elegir directores y síndicos.

4º — Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.11|7 Nº 19.781-v.31|7|52

"BELTRA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1952, a las 12 y 15 horas, en el local sito en Sarmiento 669, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas generales al estatuto para cambio de nombre, aumento de capital, modificación de las condiciones de voto de las acciones emitidas, distribución de utilidades y liquidación.

2º Canje de las acciones de las series 5ª a 20ª en virtud de la reforma del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.11|7-Nº 19.844-v.31|7|52

"PELTRA"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto de 1952 a las 12 horas, en el local sito en Sarmiento 669, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. —El Directorio.

$ 300.— e.11|7-Nº 19.845-v.31|7|52

"C"

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 8 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio, a las 17,30 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de la memoria y balance.

3º Renovación parcial de las autoridades. — Ernesto D. Greco, presidente. — Luis O. Rizzo, prosecretario.

$ 160. — e.17|7-Nº 20.192-v.28|7|52

CONGREGACION DE LA IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores miembros de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés", a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 30 de Julio de 1952, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Perú 352, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudiar la situación financiera de la Congregación.

2º Designar dos miembros presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Ricardo H. Wall, secretario honorario.

$ 48.— e.17|7-Nº 20.229-v.21|7|52

CLUB DE REGATAS LA MARINA
AVISO DE ASAMBLEA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 29 de Junio de 1952.

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes, tenemos el agrado de hacerle saber que la C. D. ha fijado el día 29 de julio próximo a las 20 horas, para realizar la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 1951-1952 vencido el 30 de abril ppdo., la que se realizará en el local de la Sociedad Nacionale Italiana sita en Alsina 1465, como así también a elección de nuevas autoridades que se efectuará a continuación o el día 30 de julio en secretaría, según haya una o más listas oficializadas, de acuerdo con el art. 93 de los estatutos, a objeto de proveer los siguientes cargos: a) Presidente por dos años, en reemplazo del señor Camilo Lagrange que termina su mandato; b) Cuatro vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Oscar R. L. Nicolini, Roberto Ramé, Rómulo Leopardi y Fernando Redal, que terminan su mandato; c) Cinco vocales suplentes por un año; d) Tres revisores de cuentas titulares (preferentemente contadores públicos) y dos suplentes por un año (artículo 30 de los estatutos).

Con este motivo la C. D. le recuerda la necesidad de un exacto conocimiento de las disposiciones mencionadas, para el mejor cumplimiento de las obligaciones que señalan los estatutos a los señores socios.

Saludamos a Vd. con la consideración más distinguida. — Camilo Lagrange, presidente. — Roberto Ramé, secretario.

Nota: Esta comunicación suple la tarjeta de entrada por cuanto su contralor se hace por padrón.

Oficialización listas de candidatos. Artículo 98 de los estatutos. Son requisitos indispensables para la oficialización de candidatos: a) Su solicitud escrita a la C. D. por un número de socios honorarios, vitalicios o activos no menor de 30; b) Su presentación a la C. D. en un plazo mínimo de 15 días anteriores a la asamblea; c) Enumeración de los nombres de los candidatos, cualquiera sea su número.

Concurrencia a las asambleas. Art. 77 de los estatutos. Para asistir a las asambleas y votar, se requiere: a) Ser socio honorario, vitalicio o activo. b) No tener deuda alguna con el club y haber pagado la cuota mensual correspondiente al mes en que se celebre la asamblea; c) Tener por lo menor un año de antigüedad como asociado; d) Asistir personalmente; e) Hallarse inscripto en el padrón eleccionario; f) Justificar la identidad.

Elección de autoridades. Art. 93 de los estatutos. La elección de los miembros titulares y suplentes de la C. D. y comisión revisora de cuentas, se realizará: a) Cuando haya una sola lista de candidatos debidamente oficializada, de conformidad con los artículos pertinentes del presente capítulo, en votación secreta que se realizará directamente en asamblea general ordinaria anual a cuyo efecto se designará en el mismo acto una comisión electoral compuesta de cinco miembros, que realizará de inmediato el escrutinio y proclamación correspondiente; b) Cuando haya dos o más listas, por simple mayoría, también mediante el voto secreto y personal de los asociados, en el tiempo, forma y condiciones que determinan los artículos que siguen del presente capítulo.

De la comisión revisora de cuentas. Art. 30 de los estatutos. Conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva se elegirá una comisión revisora de cuentas, que se compondrá de tres miembros titulares y dos suplentes, preferentemente contadores públicos, siendo reelegibles.

$ 120.— e.17|7-Nº 20.239-v.18|7|52

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, incisos a) y b), la comisión directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Sarandí 491, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva, por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del órgano de fiscalización, por el término de dos años y de dos miembros suplentes por el término de un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Encareciéndole su concurrencia, le saluda muy atentamente. — Carlos Francisco Angeleri, presidente. — Ildefonso J. Sánchez, secretario.

$ 120. — e.16|7-Nº 20.174-v.18|7|52

CLUB INGLES
25 de Mayo 586 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar en el club, el viernes 8 de agosto de 1952, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva: a) del presidente por dos años; b) de 3 vocales por dos años, en reemplazo de los señores: J. F. Bowen, J. C. Bradbury y T. G. O'Dwyer.

3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Estudiar modificaciones en las cuotas de ciudad y campo.

5º Estudiar la modificación del inciso g), artículo 11 del reglamento.

6º Estudiar la modificación de la cuota de ingreso.

7º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 480.— e.16|7-Nº 20.123-v.5|8|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA, SOL
S.A., Financiera, Comercial e Industrial (en liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1952, a las 15 horas, en Florida 229, esc. 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos de liquidación de la empresa y su rendición de cuentas.

2º Designación de los encargados de dar cumplimiento a los actos jurídicos pendientes a fin de que quede totalmente extinguida la persona jurídica actualmente en liquidación, con los poderes necesarios para el cumplimiento de la misión encomendada.

3º Nombramiento de dos personas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

Buenos Aires, julio 2 de 1952.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.

$ 360.— e.16|7-Nº 20.104.v.5|8|52

CLUB DEL PERSONAL CIVIL DEL MINISTERIO DE EJERCITO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, junio de 1952.

Estimado consocio:

Me es grato comunicar a usted que la comisión directiva, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 66, apartado a), del estatuto, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro local social Fray Cayetano Nº 325|29, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1951-1952.

3º Elección de las siguientes autoridades: Por dos años 1 prosecretario; 1 se-

cretario de actas; 1 protesorero y 3 vocales titulares. Por un año 1 vocal titular; 3 vocales suplentes; 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente. En reemplazo de los señores: A. J. Alfonsín; C. M. Giménez; D. Marquiegui; O. Concilio; M. L. Banus Vinyals; F. Bonomo; D. Viglino; L. Viggiano; J. H. Bondulich; R. Cordeiro R. Molina y J. C. Iribarne.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 67, en su parte dispositiva, media hora después de la citada para la asamblea, ésta quedará constituída cualquiera sea el número de los socios presentes. — El Secretario.

$ 288. — e.16|7-Nº 20.161-v.25|7|52

CENTRO PROPIETARIOS DE BICICLETERIAS

Con Personería Jurídica — Secretaría: Pichincha 780, T.E. 47 Cuyo 2394

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 20 de julio próximo a las 9 horas, en nuestra Secretaría, calle Pichincha 780, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Memoria y balance.

3º Renovación de la comisión directiva.

4º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente. — Por la comisión directiva, C. Ramírez Wilson, secretario general.

$ 20. — e.15|7-Nº 20.016.v.21|7|52

CASA DE TROYA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Casa de Troya, S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob. para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas en su local social, calle Espinosa Nº 2436, el día 7 de agosto de 1952 a las 18,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario general, balance y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5º ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1952, informe del síndico, memoria del Directorio y proyecto presentado por el mismo para la distribución de las utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social con no menos de tres días de anticipación al de la realización de la asamblea. Se aceptarán certificados de depósitos bancarios emitidos por cualquier Banco del país.

$ 540. — e.14|7-Nº 19.957-v.1º|8|52

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial (En liquidación).

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de agosto de 1952, a las 10 horas en el local de la calle Corrientes 316, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del término fijado por la asamblea del 29 de agosto de 1951.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 10 de 1952. — La comisión liquidadora.

$ 300. — e.15|7-Nº 20.027.v.1º|8|52

CEGELEC

Materiales Eléctricos y Mecánicos, Soc. Anón., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 8 de Agosto de 1952, a las 10 horas en Belgrano 1156, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los artículos 5, 6, 8, 10 y 15 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 10 de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.15|7-Nº 20.020.v.4|8|52

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 24 del corriente, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance correspondiente al último ejercicio.

2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la comisión directiva, de tres titulares y tres suplentes para la comisión de hacienda y de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para el jurado.

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Benjamín Fernández Díaz, secretario.

$ 160. — e.15|7-Nº 20.035.v.24|7|52

CIRCULO DE LA PRENSA

Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1951|1952.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero, y siete vocales para el período 1952-1954, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, Manuel Romero Delgado, Raúl Fernández, Héctor Pelizzari, Manuel A. Alfonsín, Pilar Gazpio Ainza, Eliseo Moreno, Luis Benedicto, Juan J. F. Cubas, Justo Mancebo del Riego, Manuel Víctor Otero y Carlos Alberto Saporiti, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el art. 26º del estatuto.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1952-1953, en reemplazo de los señores Natalio Sobol, Atilio H. Giménez Nan y Guillermo A. Giménez Pastor y dos suplentes, de conformidad con el art. 38, del estatuto.

5º Elección del tribunal de honor, para el período 1952-1954, en reemplazo de los señores Antonio J. Piñeyroa, Alfredo R. Burnet, León Bouché, Manuel Agromayor y Gil Dubinsky y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º del estatuto. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1952. — Enrique P. Alemán, presidente, Juan Tomás, secretario general.

$ 480. — e.14|7-Nº 19 801 v.25 7|52

CASAL DE CATALUÑA

Chacabuco 863

CONVOCATORIA

Convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el próximo día 24 del corriente a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Llevar las cuotas mensuales de los asociados a las siguientes tarifas: socios activos, $ 10; socios cooperadores, $ 9; socias cooperadoras, $ 4; socios cadetes, $ 5.

2º Nombramiento de tres señores socios para firmar el acta.

Saluda a Ud. muy atentamente, José Riera, secretario.

$ 60. — e.16|7-Nº 20.107.v.18|7|52

CIA. DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES, SOC. ANON. "CADINSA"

Registro Nº 3.905

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto de 1952 a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 420. — e.14|7-Nº 19.935-v.1º|8|52

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"

Sociedad Anónima

Moreno 970

Reg. 3174

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 31 de julio de 1952, a las 17 horas, en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1952;

2º Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos;

3º Elección de Directorio;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.7|7-Nº 19.654-v.28|7|52

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria, el 31 de Julio de 1952 a las 11.30 horas en su local social, Sarmiento 640, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 300. — e.7|7-Nº 19.676-v.28|7|52

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A. (en liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 28 de Julio de 1952 a las 15 horas en el local de la sociedad calle Juan Francisco Seguí 3636 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación de actos de liquidación.

2º Consideración de cualquier asunto relacionado con el estado de liquidación de la empresa.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí 3636 con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 312. — e.7|7-Nº 19.598-v.24|7|52

CADFA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 4.864

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1952, a las 17 horas, en el local de Avda. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Abril de 1951 y el 31 de Marzo de 1952, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.7|7-Nº 19.671-v.28|7|52

CARLOS CASADO LIMITADA COMPAÑIA DE TIERRAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de julio de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º en adelante de los estatutos sociales.

2º Conversión del capital social a pesos moneda nacional.

3º Aumento del capital autorizado y capitalización parcial de reserva facultativas.

4º Reordenación de los fondos de reserva.

5º Autorización al Sr. presidente y a un miembro del Directorio para que indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma estatutaria ante el poder Ejecutivo Nacional y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asimismo resuelve el Directorio proponer a la asamblea, además del proyecto que corresponde a la consideración del punto 1º, la siguiente resolución acerca de los puntos 2º, 3º y 4º del citado orden del día, temas éstos vinculados con la reforma de estatutos: e interdependientes entre sí: a) El capital actual de $ o|s 3.500.000 dividido en 700.000 acciones de $ o|s 5, se convertirá, al cambio de $ o|s 0,44 por cada peso papel, en $ 7.954.545,45 m|n. De los fondos de reservas facultativas de la sociedad se capitalizará la suma de $ 1.045.454,55 m|n. que, adicionados a la antedicha cantidad de $ 7.954.545,45 totalizan $ 9.000.000 m|n. e integran las nueve primeras series de 10.000 acciones de $ 100 m|n. c|u. b) La sociedad dará en canje acciones de las nueve primeras series acordando por cada acción actual que se le entregue un valor de $ 12.857 m|n. Las fracciones que no alcancen a integrar el valor de $ 100 m|n. que corresponde a las nuevas acciones serán compensadas en dinero efectivo y el remanente de nuevas acciones que resulte del canje se emitirá a la par, dando preferencia a los accionistas actuales. — c) Los fondos de reservas que convertidos al cambio de $ o|s 0,44 por cada peso m|n| son pesos 13.414.239,83 m|n. discriminados actualmente bajo los siguientes rubros: Fondo de reserva legal, $ c|l. 795.454,54; Fondo de Previsión, $ c|l. 1.193.181,82; Fondo de Renovación $ c|l. 795.454.54; Fondo de seguros, $ 795.454,54; Reserva especial para imprevistos pesos curso legal 7.255.785,89; Reserva para amortización de inmuebles, $ c|l. 364,899,55; Reserva para pago de contribuciones e impuestos $ c|l. 136.363,63; Reserva proveniente de la revaluación de hacienda en el Paraguay (Art. 32, Dec. Ley 9.240, Imp. a la Renta Rep. del Paraguay), pesos c|l. 2.077.645,32. Se reordenarán, una vez retirados los $ 1.045.454,55 para completar la integración del capital, en la siguiente forma: Fondo de reserva legal, $ c|l. 900.000; Reserva Facultativa, $ c|l. 9.391.139,96; Reserva proveniente de la revaluación de hacienda en el Paraguay (Art. 32 Dec. Ley 9.240, impuesto a la renta Rep. del Paraguay), $ c|l. 2.077.645,32. — Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1952.

$ 880. — e.7|7-Nº 19.629.v.21|7|52

CALEFAX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(N-4148)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 360.— e.7|7-Nº 19.670-v.28|7|52

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en su local social calle San Martín, Nº 575, 2º piso, C. Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primero ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1952; y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años por terminación de mandato.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Asignación mensual al señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 19.655-v.28|7|52

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avda. Vélez Sársfield Nº 801 para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.421-v.25|7|52

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1952, a las 14 horas, en Cangallo 466 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio de distribución de un dividendo provisorio en especie.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.509-v.25|7|52

COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
N|1.826

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1952 a las 11 horas en el local Bartolomé Mitre 559, escr. 603, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1952;

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 10 de junio de 1952;

3º Designar directores y síndicos;

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.465-v.25|7|52

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS
Sociedad Anónima
N. 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1952.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.511-v.25|7|52

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1952, a las 15 horas, en Florida 229, esc. 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Designación de uno o más liquidadores y síndico por terminación de mandato de los actuales de acuerdo a lo resuelto por la asamblea del 27 de julio de 1951, y fijación de los honorarios de los liquidadores y síndico salientes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — La Comisión Liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos sociales.

$ 420. — e.4|7-Nº 19.508-v.25|7|52

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente y secretario, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 420.— e.4|7-Nº 19.593-v.25|7|52

CORCES & CIA. S. A. I. y C.
Registración Nº 3736
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 9 horas, en el local social, Av 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, al 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 34 de los estatutos. Determinación del término del mandato de los síndicos frente a la aprobación de la modificación estatutaria por la Inspección General de Justicia.

4º Ratificación de resoluciones especiales tomadas por el Directorio.

5º Informe sobre modificaciones introducidas a las reformas estatutarias resueltas por la asamblea del 15 de noviembre de 1951.

6º Informe distribución acciones liberadas, consecuencia de reavalúo inmueble.

7º Interpretación artículo 17º de los estatutos.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 27º de los estatutos, sobre depósito de acciones.

$ 600. — e.4|6-Nº 19.550-v.25|7|52

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Designación y remuneración del director gerente y remuneración del director delegado.

4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.575-v.25|7|52

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 31 de julio de 1952, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 600.— e.4|7-Nº 19.592-v.25|7|52

C. MATARAZZO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de marzo de 1952

2º Emisión de $ 2.000.000.— en acciones series "F" y "G", elevando el capital social a $ 7.000.000.

3º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.10|7-Nº 19.780-v-30|7|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5.864
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.521-v.25|7|52

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 14 y 30 horas, en Corrientes Nº 345, Segundo Piso, Escritorio 20 y 20 Bis, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1952.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.457-v.25|7|52

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el 30 de julio de 1952, a las 18.30 horas, que se celebrará en la calle Belgrano 1915, 2º piso E, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 35 de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea debrán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.524-v.25|7|52

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952, (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titula-

res y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada

Buenos Aires, 4 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.4|7-Nº 19.605-v.25|7|52

CORRIENTES

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1952.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.559-v.25|7|52

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. Accionistas a la 32 Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Designación de un director suplente para completar el período del Dr. Máximo Cossio Etchecopar que renunció.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. -- El Directorio.

Nota: De acuerdo a art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución Bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al art. 30º

$ 600.— e.4|7-Nº 19.403-v.24|7|52

COMETARSA

CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(5394)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1952, a las 11 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Emisión de acciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 420.— e.3|7-Nº 19.495-v.24|7|52

CROMUS S. A.

Curtiduría

Reg. Nº 5.524

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1952 a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.3|7-Nº 19.405-v.24|7|52

"CASABELLA"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

NUMERO DE REGISTRO 5.776

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.558-v.25|7|52

CRUZ ALTA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

San Martín 50 - 7º piso - Buenos Aires

Nº 1.659

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el miércoles 30 de julio de 1952, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.599-v.25|7|52

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumár Nº 1668, 3er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio comercial cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.3|7-Nº 19.483-v.24|7|52

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1952, a las 10,30 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 19.337-v.23|7|52

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años y dos directores suplentes por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 576.— e.2|7-Nº 19.272-v.28|7|52

COLAUTTI

CIA. MANUFACTURERA DE CAUCHO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1952, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|7-Nº 19.477-v.24|7|52

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de julio de 1952, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio, cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y de dos directores titulares por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 19.417-v.23|7|52

C.H A.S.S.A.

COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS. S. A. I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de julio de 1952, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1052, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración a los directores y síndico.

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 480. — e.1º|7-Nº 19.329-v.22|7|52

CRESUD

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 3440

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para 28 de julio de 1952, a las 16, en Reconquista 165, 5to. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1952.

2º Distribución utilidades y remuneración directores y síndicos.

3º Integración del Directorio.

4º Designación del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 19.359-v.23|7|52

COMPAÑIA FIBROCEMENTO M O N O L I T

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 13ª asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de julio de 1952, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta correspondiente. — El Directorio.

$ 480.— e.30|6-Nº 19.208-v.21|7|52

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de julio de 1952, a las 10 horas en su local social, calle Moreno 634, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.1º|7-Nº 19.267-v.22|7|52

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 1952, a las 16 horas, en la sede de la compañía para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º En caso de resolverse la disolución, designación de liquidador o liquidadores.
3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El Directorio.
$ 240. — e.1º|7-Nº 19.274-v.22|7|52

"COPAIL"
(Cia. Proveedora de Artículos para la Industria Lechera)
Sociedad Anónima
Nº 3.567
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25 de julio de 1952, a las 10 y 30 minutos horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 14º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.
$ 420.— e.30|6-Nº 19.209-v.21|7|52

Compañías de Petróleos
"LA CELINA"
Soc. Anón.
Registro Nº 3.064
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, el día 25 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.
2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos y Art. 347 inc. 2 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.30|6-Nº 19.182-v.21|7|52

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimocuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 25 de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.30|6-Nº 19.177-v.21|7|52

"CH"

CHIVILCOY S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de julio de 1952 a las 16 horas en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.
2º Fijación de remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de tres directores por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.30|6-Nº 19.174-v.21|7|52

"D"

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
Nº 3661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 31 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio de la sociedad vencido el 31 de marzo de 1952.
2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
$ 420.— e.4|7-Nº 19.587-v.25|7|52

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995 Capital Federal, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 46º ejercicio, finalizado el 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.
2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y distribución de las utilidades.
3º Elección, de conformidad con los Arts. 21 y 33 de los estatutos: a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente. b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año c) Retribución a acordarse al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 45 y 48.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. de los Constituyentes número 2995 o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia Nº 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
$ 780.— e.4|7-Nº 19.452-v.25|7|52

DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
Manufactura de Tabacos "La Defensa"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1952 a las 11 horas, en Estados Unidos 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1952.
2º Distribuir utilidades.
3º Fijar número y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.4|7-Nº 19.453-v.25|7|52

"E"

"ESEHACHE S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.
2º — Elección de presidente, director general y tres directores por un año.
3º — Elección de síndico, titular y suplente, por un año.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 280. — e.11|7-Nº 19.806-v.30|7|52

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de Julio de 1952 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952.
2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos.
Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.7|7-Nº 19.596-v.28|7|52

EL MUNDO
Compañía de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 31 de julio de 1952, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del director señor Jorge A. Usandizaga.
2º Consideración del pedido de Asamblea Extraordinaria y orden del día pertinente formulado por el accionista señor Jorge A. Usandizaga.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.
$ 540.— e.4|7-Nº 19.438-v.25|7|52

ESTANCIAS DEL LITORAL
"CAMBA"
S. A. AGRICOLA GANADERA
San Martín 66 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 5 de agosto de 1952, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.
2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1952.
3º Elección de dos directores por tres años y síndico por un año, cuyos mandatos cesan. — El Directorio.
Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.
$ 480.— e.11|7-Nº 19.882-v.31|7|52

ESFOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar retribuciones acordadas por el Directorio al presidente y al director gerente técnico.
3º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.
4º Canje de acciones preferidas por ordinarias.
5º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.
$ 300.— e.4|7-Nº 19.577-v.25|7|52

ERIDANIA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de julio de 1952, a las 9.30 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1952.
2º Determinación del número de directores y designación de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 300.— e.2|7-Nº 19.358-v.23|7|52

ESTANCIAS ARGENTINAS
EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de tres directores por el término de tres años.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, junio 30 de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.4|7-Nº 19.551-v.25|7|52

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1952, a las 21 horas, en el local de Viamonte 1560, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la sesión de asamblea anterior, aprobación de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio 1951.

2º Renovación parcial de la comisión directiva, debiendo a tal efecto elegirse: presidente, secretario, prosecretario, protesorero, vocal titular, vocal suplente, revisor de cuentas y revisor suplente, por terminar su mandato y vocal suplente, por renuncia, en reemplazo de los siguientes: Ing. Teodoro L. Hauthal, José Luis Cabral Hunter, José F. Fino, Dr. Carlos A. Bertomeu, Egón Von Kreutzbruck, Arq. Horacio Ballve Cañas, Dr. C. E. Niebuhr, Dr. Carlos A. Fernández y Osvaldo Magnasco.

3º Designar tres miembros delegados presentes, para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — Dr. Pedro Medina Olaechea, vicepresidente "en ejercicio". — José F. Finó, prosecretario.

$ 120. — e.16|7-Nº 20.102-v.18|7|52

FIDELSUR S. A.

CONVOCATORIA

Fidelsur S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 8 de agosto de 1952, a las 11.30 horas, en el local social, calle Tucumán 1668, 3º piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de los negocios sociales y destino ulterior de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Artículo 13 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 120. — e.15|7-Nº 20.058-v.4|8|52

FIDELSUR S. A.

CONVOCATORIA

Fidelsur S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 8 de agosto de 1952 a las 10,30 horas, en el local social, calle Tucumán 1668, 3º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el Art. 13 de los estatutos, se recuerda a los señores accionista que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.15|7-Nº 20.059-v.4|8|52

FORNARA ARGENTINA

S. A., Industrial & Comercial

Av. Córdoba 890, Bs. As. T.E. 32-5779

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 31 de julio de 1952

A los señores accionistas

De conformidad con lo que establecen los artículos 19 y 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 480. — e.7|7-Nº 19.643-v.28|7|52

"FAMATINA"

Sociedad Anónima, Constructora, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de agosto próximo, a las 15.30 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 374, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el ingeniero Morino.

2º Contratación obras Rodríguez Peña y Avenida Alvear con "Cademartori" S. A.

3º Designación de dos señores accionistas para que en unión del presidente y secretario firmen la respectiva acta. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de aquélla.

$ 360. — e.4|7-Nº 19.543-v.25|7|52

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 1952, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que les corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 480. — e.4|7-Nº 19.526-v.25|7|52

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 24 de Julio de 1952, a las 18 horas en el local de la calle Sarmiento 930, piso 5º "A", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Fusión con Audax Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera.

2º) Cualquier otro asunto relativo al punto anterior.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 300. — e.27|6-Nº 18.932-v.18|7|52

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A.

Alsina 934 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Alsina 934, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1952, y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — El Directorio.

$ 300. — e.4|7-Nº 19.554-v.25|7|52

FERRANIA ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Paraguay 643 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Julio de 1952, a las 18 horas, en Paraguay 643, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1952.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1952.

$ 300. — e.11|7-Nº 19.782-v.31|7|52

FRANCESCHI, BADE & CIA.

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Renovación total del Directorio, elección de presidente y vicepresidente por el término de dos años, tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social Callao 863, Capital hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.3|7-Nº 19.434-v.24|7|52

FRIGOR, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio del año en curso a las 12 horas en el local de la calle Tucumán Nº 983, primer piso, departamento "E", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.3|7-Nº 19.492-v.24|7|52

FERNICOLA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 26 de julio de 1952 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1952.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de tres directores que han de formar el Directorio, de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 33º de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 480. — e.1º|7-Nº 19.296-v.22|7|52

FETORO S. A.

IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Chubut 1221, el 26 de julio próximo, a las 12 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7 y 16 de los Estatutos.

2º Consideración de la renuncia del director doctor Oscar Ribas Nogueira.

3º Elección de un director titular para completar el mandato del dimitente y dos directores titulares por tres años para ocupar los nuevos cargos creados por el artículo 7 según modificaciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.27|6-Nº 19.139-v.18|7|52

"G"

GABRIELO CHIOSSONE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Ind. Com. Agrop.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 347, 4º piso, escritorio Nº 407, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347, inc. 1º y sus concordantes del Código de Comercio respecto al balance general al 31 de diciembre de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramientos de directores con funciones delegadas. — Buenos Aires, 27 de julio de 1952. — El Directorio. — Gabriel Chiossone & Cía., S. A., Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Héctor M. Giargia Hardoy, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del Art. 22 de los estatutos sociales sobre depósitos de acciones.

$ 420. — e.2|7-Nº 19.412-v.23|7|52

"I"

"INDUSTRIAL ALVINO, Sociedad Anónima"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de julio de 1952, a las nueve horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 312.— e.8|7-Nº 19.700-v.25|7|52

"I. N. V. A. D. E. X."

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local calle Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Nombramiento de tres a siete directores por tres años, debiendo la Asamblea fijar el número de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Por el Directorio: Luis B. Joselevich.

$ 300.— e.8|7-Nº 19.713-v.29|7|52

INDO TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA

Inscripción Nº 5.813

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para julio 31 de 1952 a las 18 horas en Sarmiento 930, 5º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de directores titulares por terminación de mandatos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.644-v.28|7|52

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 480. — e.3|7-Nº 19.463-v.24|7|52

I N A

Compañía Industrial Americana, S. A.

N. 4.271.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 11 horas, en Bmé Mitre 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.510-v.25|7|52

Inmobiliaria

LAMARO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en la sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1952, y distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico, titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.595-v.25|7|52

I N C A

Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de julio de 1952, a las 9 horas en la calle Cabildo 1139, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, tres directores, síndico titular y suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 19.232-v.21|7|52

INDUSTRIAS RAB S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, a efectos de someter a su aprobación la reforma de los estatutos sociales, a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de julio de 1952, a las 17,30 horas en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2000 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación a ocho miembros del número actual de directores titulares (art. 11º de los estatutos sociales).

2º Nombramiento de dos directores titulares de acuerdo al punto anterior.

3º Reforma de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social ejemplares del anteproyecto de reformas a introducir en los estatutos sociales, propuestas por el Directorio.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, calle Río Cuarto 2000, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — El Directorio.

$ 660.— e.2|7-Nº 19.341-v.23|7|52

"J"

JANTZEN

Sociedad Anónima Textil

Nº de Registro: 3053

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1952, a las 18, en la sede social Benito Pérez Galdós 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificado de un Banco, en la caja de la sociedad, B. Pérez Galdós 74, hasta las 18 del día lunes 28 de julio inclusive.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.548-v.25|7|52

"L"

L A R E C I P R O C A

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 31 de julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco Nº 955 de esta Capital, para tratar el orden del día dispuesto por el señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, y que:

"Buenos Aires, 23 de mayo de 1952.

Y vistos: La Asamblea General Extraordinaria del 13 de diciembre de 1951, designó una comisión presidida por el señor Administrador Judicial a fin de que la misma gestionara la concesión a Obras Sanitarias de la Nación de un préstamo para la sociedad.

Del informe del señor Administrador Judicial resulta que aquél se ha concedido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en las condiciones que se establece en la resolución que se transcribe a fs. 197 vta.

En esta situación corresponde el llamado a nueva asamblea a fin de que la misma preste conformidad a la gestión realizada, hecho lo cual el señor Administrador procederá a firmar el contrato e ingresar los fondos que importará la regularización de la situación financiera de la sociedad.

Considero que recién entonces la sociedad estará en condiciones de darse sus propias autoridades, para lo que el señor Administrador deberá convocar de inmediato a sus asociados para la celebración de la asamblea correspondiente.

Nota: Las cartas poderes que menciona el artículo Nº 37 de los estatutos, deben ser presentadas con tres días (hábiles) de anticipación a la convocatoria, en la administración de "La Recíproca", So ciedad Anónima.

Los socios deben concurrir con documentos de identidad.

$ 480.— e.14|7-Nº 19.952-v.25|7|52

LA HIDRO ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1952, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1952.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Manuel Morales Casanova que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos.

$ 480. — e.11|7-Nº 19.789-v.31|7|52

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.

Nº de Registro 1071

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 28 de Julio de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 43º, cerrado el 29 de Febrero de 1952.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio Maffei que terminan su mandato.

3º Elección de un director por dos años para completar el período de tres correspondiente al nuevo cargo de director creado por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de Junio de 1951 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.993 de fecha 30 de Enero de 1952.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 23 de Julio de 1952.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1952. — El Directorio.

$ 400.— e.7|7-Nº 19 613-v.21|7|52

LIBRERIAS MACKERN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1952, a las 16 horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 19.659-v.28|7|52

LABORATORIOS ROEMMERS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Sociedad, Rivadavia Nº 1239, 1er. piso, el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1952.

2º Aprobación de las actas números 48, 49 y 50.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de 2 accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.4|7-Nº 19.532-v.25|7|52

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio 1952, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 38º ejercicio terminado el 31 de marzo 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1952. — El Directorio.

$ 608.— e.4|7-Nº 19.459-v.31|7|52

LINOTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio de 1952, a las 12 horas en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 6º, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1952.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|7-Nº 19.331-v.22|7|52

L. M. PICCARDO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1952, a las 11.30 horas en su sede, Avenida Gral. Belgrano 427, 2do.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.560-v.25|7|52

"LA VICTORIA"

Comercio e Inversiones S. A.

Nº 638

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 24 de julio de 1952, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 27 de abril de 1952.

2º Elección de directores.

3º Remuneración del síndico y Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 420.— e.27|6-Nº 19.135-v.18|7|52

"M"

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES

Sociedad Anónima (en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea General de accionistas que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1952, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay Nº 1346, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Fin de las funciones de la comisión liquidadora, y consideración de todos los actos realizados por la misma.

3º Consideración de cualquier asunto relacionado con la finalización de la liquidación o que los señores accionistas estimaren procedente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país y del extranjero. — Buenos Aires, julio 11 de 1952. — La Comisión Liquidadora.

$ 504.— e.16|7-Nº 20.173-v.8|8|52

MONTENEGRO S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Cinematográfica y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 2026, 5º piso "A", a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por 3 años.

3º Reforma de los artículos 6 y 35 de los artículos sociales. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.556-v.25|7|52

MANUFACTURA DE ALGODON ORLEANS S. A.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de Julio de 1952, a las 18 horas en el local social, Lavalle 1430, 6º piso C., a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación del síndico ad-hoc, hecha por el Directorio.

2º Consideración de los inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de Marzo, de los años 1951 y 1952; la memoria del Directorio y el informe del señor síndico.

3º Designación de directores y síndico.

4º Designación de 2 señores accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositarse las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes a la fecha de la asamblea (art. 29 E. S.).

$ 420.— e.4|7-Nº 19.611-v.26|7|52

"N"

NIKE

Sociedad Anónima Química e Industrial

Avda. Vélez Sársfield 5855

Gral. J. D. Perón (Munro) F.C.N.G.B.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Niké, Sociedad Anónima Química e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 9 de agosto de 1952, en el local de la calle Ayacucho 318, Capital Federal, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 360. — e.16|7-Nº 20.167-v.5|8|52

N I K E

Sociedad Anónima Química e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1952, a las 11 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones del Directorio desde la fecha de la iniciación de las actividades de la sociedad.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, vocales titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la secretaría de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.16|7-Nº 20.175-v.5|8|52

"O"

OLASO Y CIA.

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Alsina 960 - Buenos Aires

Registro Nº 5.830

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 13, y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio, a las 18 horas, en el local social de la calle Alsina 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y el informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1952.

2º Fijación de la remuneración al síndico que termina sus funciones.

3º Elección del nuevo Directorio y fijación de las remuneraciones que establece el Art. 13.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 19.716-v.29|7|52

ORIENTACION CULTURAL EDITORES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952 a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Dobins 955, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.11|7-Nº 19.908-v.31|7|52

OMNIUM

Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola

MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 15º EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1952

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 420.— e.4|7-Nº 19.426-v.25|7|52

"P"

P R O F I N A S. A.

Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, el día 31 de julio próximo, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo próximo pasado; e informe del síndico.

2º Nombramiento por dos años de cuatro directores titulares y dos suplentes, y elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme al artículo 25 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

Buenos Aires, 2 de julio de 1952. — Domingo Cutróneo, presidente.

$ 480.— e.8|7-Nº 19.691-v.29|7|52

PLASTI - FABRIL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Número de Registro 5.768

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1952, a las 10 horas, en el local social, Av. Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.4|7-Nº 19.557-v.25|7|52

PETERSEN, THIELE & CRUZ

Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio de 1952, a las 18 horas, en La Rural 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1951|52.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 19.568-v.28|7|52

PLATANOR, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio próximo a las 11 horas en el local social de la entidad, calle Tucumán Nº 983, 1er. piso "E", a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.3|7-Nº 19.489-v.27|7|52

PERRONE & AYERZA LTDA.

Empresa de Construcciones y Oficina Técnica, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1952.

2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21

de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación en la administración de la sociedad.

$ 480.— e.7|7-Nº 19.632-v.28|7|52

PANIFICACION ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº Reg. 2.558
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 379, 7º piso, esc. 710, Buenos Aires, el 25 de julio de 1952 a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1952. Distribución de utilidades.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 24to. ejercicio.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, junio 19 de 1952. — El Directorio.

$ 480.— e.30|6-Nº 19.179-v.21|7|52

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio próximo a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 983, 1º E, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347 inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado al 31 de marzo de 1952.

2º Determinación del número, y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|7-Nº 19.485-v.24|7|52

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial
(N-5465)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Julio de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Tucumán 829, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1952 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.680-v.28|7|52

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1952, a las 16 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del estatuto y aumento del capital social, preparado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, Junio 24 de 1952. — El Directorio.

$ 240.— e.27|6-Nº 19.134-v.18|7|52

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio de 1952, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.

3º Elección de un director suplente por un período de dos años, en reemplazo del señor Felipe C. A. Schroeder, que termina su mandato.

4º Elección de un director suplente por un período de dos años, para completar la nómina de cuatro directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 23 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 660.— e.2|7-Nº 19.381-v.23|7|52

RIVER PLATE DAIRY CO S. A.
Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.
Nº 3.993
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25 de julio de 1952, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículos 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.30|6-Nº 19.210-v.21|7|52

"S"

S O L I C A N
Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Solican, Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de agosto de 1952, a las 10 horas, en el local de la calle Ayacucho 318, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1952.

2º Aprobación de remuneraciones.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de presidente, hasta 6 directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del presidente y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.16|7-Nº 20.162-v.5|8|52

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
S. A. Industrial y Comercial
Labardén 153|159 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social: Labardén 155, el día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1952.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Actas Nros. 8, 13 y 29). (Art. 9 inc. d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1952-1953.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, julio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.16|7-Nº 20.170-v.5|8|52

S. A. OBLIGADO & CIA. LDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA
Registro Nº 2741

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 8 de agosto a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de un director por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 19.929-v.4|8|52

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL, TOMAS AGUIRRE LTDA.
Registro Nacional Nº 2.936
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 1952, a las 18,30 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º. del Código de Comercio, correspondiente al 20º ejercicio terminado el 29 de febrero de 1952.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo de la señorita Carmen Aguirre López por terminación de su mandato y de los suplentes por un año en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz por el término de la ley.

6º Autorizar al directorio para enajenar la fracción del inmueble referido en la memoria de este ejercicio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires,... de julio de 1952. — El Directorio.

$ 400.— e.11|7-Nº 19.867-v.24|7|52

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S. I. D. R. A.")
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al décimotercer ejercicio, corriente del 1º de abril de 1951 al 31 de marzo de 1952.

2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — El Directorio.

$ 300.— e.11|7-Nº 19.878-v.31|7|52

SUPERCOMAR S A.
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 31 de Julio de 1952, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Memoria, balance general, inventario, pérdidas y ganancias distribución de utilidades, informe del señor síndico; correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1952;

2º) Elección, por tres años, de cinco directores titulares, por terminación de mandato;

3º) Elección, por un año, de síndico titular y suplente;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1952. — El Directorio.

$ 540. — e.11|7-Nº 19.828-v.31|7|52

S. A. NORTHERN ELEVATOR CO. LTD.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de agosto de 1952 a las 15 horas en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1952;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|7-Nº 19.888-v.31|7|52

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de agosto de 1952, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1952, y reparto de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Carlos Conrado Riedel y Mariano Pacheco, que terminan su mandato; elección de un director titular por dos años en lugar del Dr. Juan B. Bafico que renunció; elección de dos titulares suplentes en lugar del Dr. Manuel Luis Pérez que termina su mandato y del doctor Isaac Prini que falleció y que también terminaba su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento del Dr. Bafico como director técnico.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Por el Directorio, Manuel Ruiz Moreno, presidente.

$ 480.— e.11|7-Nº 19.842-v.31|7|52

Sociedad Anónima

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires

Número de Registro 714

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1952 a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952 y respectivo informe del síndico.

2º Aprobación de cesión gratuita al Estado Nacional Argentino, para fines de utilidad pública, de una fracción de terreno de aproximadamente 10.709,70 m.2, o la superficie que resulte abarcar el lote de forma irregular indicado en la manzana "N" del plano de subdivisión del ingenio Nueva Baviera, ubicado en el departamento de Famaillá, en la provincia de Tucumán.

3º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1952|53.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 14 del corriente mes en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1951|52.

Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.8|7-Nº 19.731-v.29|7|52

Por error de Imprenta, en la convocatoria que figura precedentemente número 19.731, en su parte final figura el día 4 del corriente mes... cuando en realidad le corresponde 14 del corriente mes. Dicho error se insertó del 8 al 15|7|52.

SOC. ANON. FIANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1952 a las 11 horas, en su sede central calle Parera Nº 105 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 21º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1952; resolver sobre la distribución de utilidades y asignaciones al Directorio y síndico.

2º Resolver sobre la conveniencia de elevar el capital a la suma de siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional mediante la emisión de dos series de acciones con características idénticas a las actuales, una de 2.400 acciones preferidas de cien pesos moneda nacional cada una y otra de 12.000 acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente de acuerdo a los estatutos.

4º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, deben depositar las acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — El Directorio.

$ 720.— e.7|7-Nº 19.561-v.28|7|52

S. I. A. D. A.

Sociedad Industrial Argentina de Automotores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 1º de julio de 1952 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso G) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas número 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de marzo de 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular, y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inc. G) de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea." — Julio C. Bossetti, presidente.

$ 540. — e.10|7-Nº 19.737-v.30|7|52

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera

LOUIS DREYFUS & Cía. LDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria, para el día 23 de julio de 1952, a las 11 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.

2º Consideración de las gestiones cumplidas por el Directorio.

3º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 160.— e.7|7-Nº 19.666-v.21|7|52

"SOANCO", S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1952, a las 19.15 horas, en el local calle Bmé. Mitre 559, 2º piso, escritorio 209, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.642-v.28|7|52

S. A. AZUCARERA ARGENTINA

Comercial e Industrial

Registro Nº 21

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 71º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 19.631-v.28|7|52

SANTA MONICA

S. A. Inmobiliaria, Industrial, Importadora, Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1952 a las 17 horas, en Suipacha Nº 552, 5º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Fijación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los mismos, de acuerdo con el art. 8º del nuevo estatuto de la sociedad.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos.

$ 240.— e.4|7-Nº 19.402-v.24|7|52

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de julio próximo a las 11 horas en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio anual cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de tres directores titulares, dos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|7-Nº 19.523-v.25|7|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 11 horas, en su sede social de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 7, escritorio 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 360. — e.4|7-Nº 19.545-v.25|7|52

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 26 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1951|52, cerrado el 31 de marzo 1952, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para la venta de inmuebles de inversión o renta, y autorización para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento

4º Elección de 8 consejeros efectivos por tres años; 1 consejero efectivo por dos años; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1952|53. — Buenos Aires julio 4 de 1952. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 540. — e.4|7-Nº 19.514-v.25|7|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera PIRHUA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1952, a las 11,30 horas en su sede social de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 7º, escritorio Nº 723, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Consideración de la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 240. — e.4|7-Nº 19.544-v.25|7|52

Sociedad Anónima Comercial y Financiera GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 31 de julio de 1952, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección de un director titular en reemplazo del señor Federico J. Zorraquín que terminó su mandato.

3º Elección de síndico titular en reemplazo del que terminó su mandato y del síndico suplente que falleció.

4º Remuneración del síndico.

5º Plan de previsión a favor del personal.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1952. — El Directorio.

$ 540.— e.4|7-Nº 19.538-v.25|7|52

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1.705

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 de julio de 1952 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.

2º Resolución sobre el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 34 de los estatutos.

3º Consideración de la distribución de utilidades.

4º Dar cuenta de los trámites realizados en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 14 de febrero de 1951.

5º Fijación de los honorarios del síndico.

6º Elección de un director por dos años.

7º Elección de síndico y síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Presidente.

$ 540.— e.4|7-Nº 19.502-v.25|7|52

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI, LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1952, a las 17 horas, en el local social calle Belgrano 868, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.
Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.
$ 480.— e.3|7-Nº 19.480-v.24|7|52

"SAN CARLOS"
Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.
Tucumán 361 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1952, a las 18 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31|3|52).
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 1º|7|52. — El Directorio.
$ 256. — e.4|7-Nº 19.537-v.28|7|52

S. A. COSTA ATLANTICA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Julio de 1952, a las 11 horas, en el local social de la calle Parera 105, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio vencido el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio vencido el 31 de Julio del año 1951.
3º Ratificar el mandato del síndico y de los señores directores.
4º Elección total del Directorio.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.2|7-Nº 19.356-v.23|7|52

SANATORIO SAN ISIDRO, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 13 y 36. inc. d) del estatuto, se convoca a los señores accionistas de "Sanatorio San Isidro, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1952, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1951.
2º Designación de tres directores.
3º Designación de síndicos, titular y suplente, y fijación de la retribución del primero, de acuerdo con el art. 40 del estatuto.
4º Designación de dos señores accionistas para aproba. y suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 18 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones para tener derecho a concurrir a la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El Directorio.
$ 480. — e.19|7-Nº 19.262-v.22|7|52

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial, Agrícola
Rivadavia 1906

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1952 a las 11 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1952, distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1952-1953 por terminación de mandatos.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, junio 26 de 1952. — El presidente.
$ 300.— e.1º|7-Nº 19.291-v.22|7|52

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de julio 1952, a las 12 horas, en el local calle Córdoba 543, 2º piso, oficina 220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.27|6-Nº 19.133-v.18|7|52

S. A. D. I. R.
Sociedad Anónima de Distribución, Importación y Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio del cte, a las 11 horas, en el local calle Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1952. Distribución de utilidades.
2º Elección de cuatro directores hasta el 30 de junio de 1954.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente hasta el 30 de junio de 1953.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones antes del día 21 de julio para poder asistir. — El Directorio.
$ 360.— e.30|6-Nº 19.166 v.21|7|52

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA,
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 22 de julio de 1952, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Córdoba 937 A, piso 2º, oficina 2, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1951.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y uno suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 23 de 1952. — El Directorio.
$ 300. — e.27|6-Nº 19.120-v.18|7|52

"T"

TERMI
S. A. C. e I. Terminadora Argentina de Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, a celebrarse el día jueves 31 de julio de 1952, a las 17 horas, en el local Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, octavo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la sociedad, a mérito de los informes producidos por el Directorio y síndico cont. Don Armando Va.
2º Decisión sobre continuación de actividades de la sociedad o su liquidación.
3º Caso de tomarse esta última decisión nombramiento de los liquidadores y demás recaudos prescriptos por el artículo cuarenta y nueve de los estatutos y pertinentes del Código de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.7|7-Nº 19.688-v.28|7|52

TALLERES MECANICOS GUTENBERG, S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1952, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 6º ejercicio finalizado el 31 de marzo próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
N. B. Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.
$ 360. — e.4|7-Nº 19.446-v.25|7|52

THE BUENOS AIRES HERALD LTDA. S. A.
(El Heraldo de Buenos Aires S. A. Ltda.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadavia 767, el día 31 de julio de 1952, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al trigésimo segundo ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1952.
2º Elección de tres directores titulares por dos años.
3º Elección de un director suplente por dos años.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 480.— e.4|7-Nº 19.464-v.25|7|52

TECNICA ARGENTINA DE CERAMICA
Ind. y Com., S. A. "T.A.C.S.A."
(5.528)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1952, a las 19 horas en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1952;
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico;
3º Elección de síndico titular y suplente con mandato anual;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 360.— e.1º|7-Nº 19.295-v.22|7|52

TELEX ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia 5.475
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de Julio de 1952, en el local de la calle Lavalle 913, 2º piso, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1952, y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria.
Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 24 de junio de 1952. — Carlos José Martínez, presidente. — Guillermo Kalmar, director secretario.
$ 660.— e.30|6-Nº 19.131-v.21|7|52

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1952, a las 11,30 horas en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, piso 8º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al 3º ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1952.
2º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 420.— e.1º|7-Nº 19.332-v.22|7|52

"U"

URBE
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 4.802

Convócase a los señores accionistas para el día 28 de julio del corriente, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avda. de Mayo 822, a las 11 hs., a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1951 e informe del síndico.
2º Elección de tres directores. (período 1952|1954) y síndico titular y suplente por el presente ejercicio.
3º Autorizar al Directorio a emitir acciones hasta la cantidad de $ 1.250.000 m|n. fijada en el art. 3º de los estatutos sociales.
4º Considerar el proyecto de reforma de los estatutos sociales.
5º Facultar al Directorio para emitir acciones ordinarias hasta $ 6 000.000.— m|n. una vez aprobada la reforma de los estatutos sociales y cumplidos los requisitos legales y reglamentos de emisión
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada — Buenos Aires, 30 de junio de 1952. — El Directorio.
$ 540. — e.3|7-Nº 19.450-v.24|7|52

"UNITAS"

Compañía Financiera Argentina

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 31 de julio de 1952 a las 16 horas en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1952, e informe del síndico.

2º Retribución al directorio.

3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Donaciones de un lote de terreno a la Fundación Eva Perón para edificar una casa obrera modelo y contribución para el edificio para sede de la F. O. T. I. A.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.11|7-Nº 19.802-v.31|7|52

"V"

VADE

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 31 de julio de 1952, a las 17,30 horas, en nuestras oficinas calle Reconquista 46, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio que terminó el 30 de junio de 1951.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y ratificación de la actuación del síndico, correspondiente al 2º ejercicio que terminó el 30 de junio de 1952.

3º Asignación del Directorio y síndico y distribución de las utilidades.

4º Elección de tres directores por dos años, conforme al art. 15 de los estatutos y elección del síndico y síndico suplente por un año de acuerdo con el art. 20 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. — El Directorio.

$ 600.— e.10|7-Nº 19.765-v.30|7|52

VALORES

S. A., Compra-Venta de Títulos y Acciones

Registro Nº 4.814

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1952, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1952 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 19.627-v.28|7|52

VIPLASTIC S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Uruguay 1037, piso 5º, el 19 de Julio de 1952, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1952.

2º Elección del Directorio por terminar su mandato.

3º Designación de un síndico titular y un suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1952. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas qué conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 504.— e.30|6-Nº 19.248-v.18|7|52

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

CASA PARA TI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Abraham Tempelsman, y doña Clara Gleicher de Tempelsman, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Boruti número tres mil ochocientos cincuenta y ocho, hábiles, se ha convenido celebrar el presente contrato social, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado: Primero: La entidad se denominará "CASA PARA TI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Talcahuano número trescientos treinta y siete, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración se fija en treinta años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales realizadas que los socios aprueban de conformidad. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Abraham Tempelsman, doscientas veinticinco cuotas, representativas de Doscientos Veinticinco Mil pesos moneda nacional, que aporta totalmente en mercaderías, muebles, instalaciones, útiles y cuanto surge del inventario-balance que, firmado de conformidad por los socios forma parte del presente; y la señora Gleicher de Tempelsman, veinticinco cuotas, valor Veinticinco Mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarto: El objeto de la sociedad, será la compra-venta de todo artículo o producto de goma, ortopedia, cirugía, óptica, fotografía y afines; la importación y exportación de esos y otros artículos que los socios estimen de interés; operar en carácter de agente, representante o consignatario, y realizar todo acto comercial lícito de conveniencia social. — Quinto: La dirección, administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los dos socios, que quedan designados Gerentes, con la amplitud de facultades que les acuerda la ley en forma indistinta, y lo harán con sus firmas personales, precedida del rubro social, y la que no podrán comprometer en asuntos ajenos, ni en fianzas o garantías a terceros extraños; en esa forma podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, civiles o comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad, con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro nacional, provincial, mixto o particular creado o a crearse; solicitar créditos en los mismos de acuerdo a sus reglamentos, pactando intereses y plazos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar sobre esos depósitos, firmar cheques, pagarés, vales, efectuar descuentos; librar, endosar, aceptar, ceder, descontar letras de cambio y cualquier otro documento de crédito. Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes; venderlos, transferirlos, arrendarlos, permutarlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos. Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, renovarlos, ampliarlos, prorrogarlos, o rescindirlos; adquirir y ceder créditos, títulos, acciones y derechos, percibir, cobrar, efectuar pagos y transacciones, registrar e inscribir marcas y patentes. Presentarse ante toda autoridad Nacional, Provincial, Municipal, reparticiones autónomas y autárquicas, ya sea en licitaciones, reclamaciones o para hacer valer sus derechos. Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o apoderados; presentar y contestar demandas, transar, efectuar quitas y novaciones, renunciar al derecho de apelar; otorgando los poderes necesarios especiales o generales para esos u otros usos o fines y revocarlos, y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios en bien de la Sociedad, ya que la presente enunciación es simplemente explicativa y no limitativa. — Sexto: Los Gerentes podrán gozar de un sueldo mensual con imputación a Gastos Generales, que oportunamente fijarán con inserción en el libro de Actas. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje, previa las deducciones que los socios estimen conveniente y del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, y hasta el monto que determina la Ley, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, y las pérdidas en su caso soportadas en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá ceder, vender o transferir parcial o totalmente sus cuotas sociales, sin el expreso consentimiento del otro, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas, como así también de cualquiera resolución de importancia. — Noveno: Se deja constancia que la presente sociedad es continuadora de los negocios de Jacobo Tempelsman e Hijo, en liquidación, de cuyo activo y pasivo tomará a su cargo parcialmente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad se liquidará, o el socio sobreviviente, con el representante o herederos del fallecido con personería unificada, resolverán la constitución de una nueva sociedad, para proseguir con los negocios de Casa Para Ti S. R. Ltda., si este temperamento no fuera aceptado, el socio supérstite tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social; abonando a éstos, el haber que en concepto de capital y utilidades corresponda al fallecido o incapacitado, de acuerdo a un balance a realizarse al día del hecho acaecido, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario a la fecha, debiendo hacerse efectiva la primera cuota a los tres meses de efectuado y aprobado el mencionado balance. — Décimo Primero: La disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que ella fuere, estará a cargo de ambos socios, salvo convención de partes. — Décimo Segundo: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente, al tiempo de su disolución o liquidación, o con sus herederos y representantes, será sometida a árbitros nombrados por cada parte en discordia, quienes quedan facultados para designar un tercero, cuyo Fallo será inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada. Para todo lo no previsto los socios se someten a lo que determinan los Códigos Civil y de Comercio y la ley 11.645. Conformes con lo precedentemente pactado, así lo ratifican, firman, se obligan de acuerdo a derecho y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Entre líneas: de Crédito Industrial Argentino; Vale. — A. Tempelsman. — C. G. de Tempelsman. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.140. — e.17|7-Nº 20.208-v.23|7|52

CAYTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ingenieros don Félix San Martín, argentino, domiciliado en la calle Laprida 2134, Capital, L. E. Nº 267.624; doña María Elena Altube de San Martín, argentina, domiciliada en la calle Laprida 2134, Capital, L. C. Nº 446.633 y don Enrique Antonio César Aztiria, argentino, domiciliado en la calle Juncal 2134, Capital, L. E. Nº 1.372.324, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que ha de funcionar sujeta a las estipulaciones que se determinan en el estatuto que a continuación se extiende y a las disposiciones complementarias de la Ley 11.645, que se considera, en lo no modificada, parte integrante del mismo. — Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denominará CAYTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio y sede social en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto: Podrá realizar toda clase de operaciones civiles, inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, permitidas por las leyes, inclusive de importación y|o exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos y|o mercaderías, y especialmente todas las relacionadas con la construcción de obras públicas y privadas. Queda igualmente autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantía. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y|o en el extranjero. — Artículo Cuarto: Duración: El término del contrato será de treinta años, a partir de su fecha. — Capital Social. — Artículo Quinto. Capital: Está constituído por la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: don Félix San Martín, m$n. 80.000.— (800 cuotas); doña María Elena Altube de San Martín $ 18.000.— (180 cuotas); y don Enrique A. C. Aztiria $ 2.000.— (20 cuotas). Se integra el 50 % en efectivo, en la forma de ley, y el saldo se integrará cuando lo disponga el gerente. — Artículo Sexto: Cuotas Suplementarias: Quedan autorizadas hasta la suma de Cuatro millones de pesos, conforme y a los efectos del art. 11 inc. 2º de la ley 11.645. Podrán también autorizarse en forma liberada para el pago total o parcial de dividendos. Las cuotas suplementarias se autorizarán por mayoría absoluta de capital, pero su suscripción no será obligatoria para los socios que no deseen hacerlo. Estarán equiparadas en sus derechos y obligaciones con las cuotas ordinarias de capital. — Administración y Representación. — Artículo Séptimo. — Gerentes: Se designa socio gerente a don Félix San Martín, quien podrá actuar con todas las facultades y obligaciones y a los fines establecidos en los arts. 13, 14, 15, 16, 21 y concordantes de la ley 11.645, inclusive los poderes del art. 1.881 del Código Civil. — Artículo Octavo: Gerente Suplente: Queda designada socia gerente en calidad de suplente doña

María Elena Altube de San Martín, quien podrá actuar con todas las facultades y obligaciones del titular en los casos de falta o ausencia del mismo, previa constancia en el libro de actas de la sociedad. — Balance. Utilidades. — Artículo Noveno: El ejercicio social comenzará el 1º de Diciembre y terminará el 30 de Noviembre de cada año, debiendo el gerente practicar el balance de ejercicio anual dentro de los 90 días del cierre del mismo, con su cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas contables y exigencias de las leyes impositivas. Se aprobará en reunión de socios o por escrito, por mayoría de votos de personas y del capital social. Se llevará al efecto un libro de actas, donde se asentarán las demás resoluciones de socios y constancias que los gerentes conceptúen convenientes o necesarias. — Artículo Décimo: Las utilidades se distribuirán —previa reserva legal, amortizaciones y reservas voluntarias que resuelva establecer el gerente— en proporción a las cuotas capital de cada socio. El gerente podrá tener habilitación u otra forma de retribución que resuelvan los socios por acuerdo mayoritario de persona y capital. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Primero: Las reuniones de socios se realizarán a pedido de cualquiera de ellos y todos los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos sobre capital, salvo las resoluciones que exijan mayor responsabilidad a los mismos a aumento de capital, en cuyos casos se requerirá unanimidad, o en aquellos otros en que el presente estatuto requiera determinada mayoría. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente, y se efectuará de acuerdo a las cuotas capital de cada socio. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y que en cualquier forma se vincule con el presente contrato, será sometida a resolución inapelable de árbitros amigables componedores, a designarse de común acuerdo o, en su defecto, uno por cada parte interesada, quienes a su vez podrán designar otro para caso de empate. Conformes las partes, suscriben un solo ejerplar para su presentación judicial, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de 1952, designando en forma indistinta a los Dres. Enrique A. C. Aztiria y Julio E. Sanna para aceptar cualquier modificación del presente y realizar los trámites de inscripción que dispone la ley 11.645. — Félix San Martín. — Enrique Aztiria. — M. Elena A. de San Martín. — Buenos Aires, 11 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.040.— e.17|7-Nº 20.212-v.23|7|52

P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 11 de junio de 1952 pasada por ante el escribano don Pedro Saúl Briones, los componentes de la sociedad "P. VILLAHOZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo del retiro de la misma del socio don Martín Veis y del vencimiento de su contrato social, resuelven por este acto, prorrogar el término de duración del contrato social y modificar parte de su contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado dentro de las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de vencimiento del contrato vigente, los señores don Ignacio Gros, don Pedro Villahoz y don José Villahoz, continuarán como únicos socios con el giro comercial de la Sociedad Comercial e Industrial que gira en esta plaza bajo el rubro social de "P. Villahoz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, en la calle Azcuénaga número setecientos sesenta y cinco, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces se juzgue necesario, así como también instalar agencias, sucursales, depósitos, talleres y fábricas en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. Tercera: El término de duración del contrato se fija en cinco años a contar desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, finalizando por lo tanto el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Este plazo quedará prorrogado por otros cinco años más, previa escritura pública, si seis meses antes de su vencimiento alguno de los socios no comunicase por telegrama colacionado dirigido a cada uno de sus otros consocios, su decisión de disolver la sociedad. Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la confección en general de ropa blanca, mantelería, artículos para bebés y tejidos, la compra-venta al mayor y menor, importación, representación y distribución de los mismos y demás artículos afines y en general todo acto de comercio lícito. Para la realización de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, transmitir, o extinguir cualquier derecho sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, como contraer obligaciones y ejercer toda clase de acciones civiles, comerciales y criminales; b) Comprar, vender y de cualquier otro modo adquirir y transferir o gravar bienes muebles o inmuebles; c) Invertir en bienes raíces o en títulos de renta el capital disponible transitorio o las reservas legales especiales; d) Realizar todo otro acto u operación comercial necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados será ejercida por los gerentes sociales representantes legales de la sociedad. Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento treinta y cuatro cuotas capital, o sea la suma de Sesenta y Siete Mil pesos moneda nacional al socio don Ignacio Gros; ciento treinta y tres cuotas capital, o sea la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos pesos moneda nacional al socio don Pedro Villahoz y ciento treinta y tres cuotas capital, o sea la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos pesos moneda nacional al socio don José Villahoz. Dicho capital social es aportado e integrgado por los socios en la siguiente forma: El socio don Ignacio Gros integra la suma de Cincuenta Mil pesos con el aporte que actualmente tiene en la sociedad y el saldo de Diez y Siete Mil pesos moneda nacional los integrará en dinero en efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, y los socios don Pedro Villahoz y don José Villahoz integran el respectivo aporte social en la siguiente forma: la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional cada uno, con el aporte que actualmente cada uno de ellos tiene en la sociedad y el saldo de Diez y Siete mil Quinientos pesos moneda nacional, respectivamente los aportarán en dinero en efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan. Sexta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros sino de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Para la transferencia entre socios basta el voto favorable de la mayoría de capital, conforme a lo estatuído en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Toda transferencia de cuotas sociales deberá hacerse por instrumento público. Séptima: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en la forma y modo que se determina en la cláusula siguiente, pero para una mejor distribución de las tareas, los contratantes convienen en designar al señor don Pedro Villahoz para que corra con la administración interna de la sociedad, en tanto que el señor don José Villahoz tendrá a su cargo la dirección técnica de la misma. La firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones lícitas, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compra-venta de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias o el otorgamiento de sus respectivos préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley, incluso los legislados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente transcriptos. Asimismo dicha firma social podrá ser empleada en toda clase de operaciones bancarias, pudiendo solicitarse créditos, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos o en cualquier forma negociarlos, siendo la enumeración de los actos precedentes meramente enunciativos y no limitativos, pues la sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibidos por la Ley. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, y en especial en fianzas y garantías de terceros. Octava: Nómbranse en este acto Gerentes de la sociedad a los señores don Ignacio Gros, don Pedro Villahoz y don José Villahoz, y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del socio gerente don Ignacio Gros conjunta con cualquiera de los otros dos socios gerentes. Novena: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. Con este objeto se reunirán en el local social una vez por mes por lo menos, o tantas veces como cualquiera de los socios lo requiera. Las decisiones sociales, para ser válidas requerirán la totalidad de votos favorables computados según capital. Para que las reuniones sociales puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados por telegrama colacionado remitido por lo menos con ocho días de anticipación al día de la reunión. — Las decisiones sociales serán asentadas en un Libro de Actas, el que será firmado por todos los asistentes a cada una de las reuniones que se realicen. — Décima: El socio don José Villahoz deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a toda otra clase de negocios o pertenecer a otras sociedades ajenas a la presente. — Los otros dos socios podrán dedicar su tiempo y actividad a asuntos ajenos a esta sociedad, así como también ser socios gerentes o directores de cualquier otra sociedad o entidad comercial o civil. — Undécima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Dicho balance general será discutido en una reunión social especial que se efectuará al efecto. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, será distribuído entre todos los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décimo Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia de uno o algunos de los socios o de Gerentes. — Disuelta por vencimiento del plazo de constitución o por otro motivo, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Si uno o varios socios, desearen al vencerse el término del contrato social seguir con los negocios sociales, haciéndose cargo de su activo y pasivo con tres meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato, harán saber su decisión a los otros socios, mediante telegrama colacionado, que les enviarán a los domicilios legales de los mismos. — Si el que desea hacerse cargo del activo y pasivo social es un solo socio, o dos de ellos que obren de común acuerdo, a los efectos de liquidar el haber a los socios que se retiran de la Sociedad se practicará al día del vencimiento del término del contrato social un balance e inventario general de los bienes sociales que se efectuará en cuanto a fijación de los valores de marcas y llaves y demás bienes sociales, en la misma forma que la que se legisla en la cláusula décimo tercera inciso b) de este contrato, liquidándose el haber que así resulte a favor del socio que se retira, en la siguiente forma: cincuenta por ciento de su monto en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social, la que se otorgará dentro de los cuarenta y cinco días de vencido el término del contrato social y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales que ganarán el doce por ciento de interés anual, pagadero por adelantado, debiendo documentarse dicha deuda con pagarés hipotecarios a satisfacción del socio que se retira y otorgados por él o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo social y afianzados por la sociedad que los mismos formalizaren, pagarés éstos cuya fecha de vencimiento será a los noventa días, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, respectivamente de efectuado el primer pago. — Si los que desearen hacerse cargo del activo y pasivo social fueren dos o tres socios, cada uno de ellos con independencia de los demás, sin perjuicio de fijarse y pagarse el haber de los que se retiren en definitiva en la forma estipulada precedentemente entre los que deseen hacer uso de dicha opción el día de vencerse el término del contrato social y por ante el Escribano Público, designado de común acuerdo, o en su defecto ante el notario que en el momento de la puja ejerza la Presidencia del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, se procederá a efectuar un remate, en el que los interesados irán ofertando las sumas que en efectivo y al contado al firmarse la escritura de disolución social abonarán en concepto de indemnización a cada uno de los socios que hubieren intentado hacerse cargo del activo y pasivo social, el que será adjudicado al mejor postor, en dicho acto en el que el Escribano actuante labrará el acta correspondiente y recibirá de mano del mayor postor en calidad de depósito y en efectivo la suma en que se le adjudicó el remate, en caso de que hubiere habido un solo opositor y doble importe sin que hubieren intervenido en la misma todos los socios, cantidades éstas que el Escribano, el día que se otorgue la escritura de disolución social, procederá a entregarlas a los beneficiarios. — Esta indemnización no limitará en forma alguna la liquidación que corresponda a los socios que se retiran de acuerdo a lo que se estipula al comienzo de esta cláusula. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad judicialmente declarada, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada su incapacidad, los herederos en el primer caso, por mayoría de votos o el curador en el segundo caso deberán optar: a) Por continuar en la sociedad por todo el término del contrato, en cuyo caso no tendrán sueldos ni funciones administrativas en este ente jurídico, pero si tendrán derecho a voto en las decisiones sociales, a cuyo efecto, deberán unificar la representación en un mandatario único con poder suficiente, teniendo la obligación los socios supérstites, de continuar los negocios sociales; b) O bien podrán optar por exigir a la sociedad la liquidación del haber del socio fallecido o incapaz en cuyo caso los socios supérstites o capaces tendrán la obligación de continuar en la sociedad. — A tal efecto practicarán un balance e inventario general de los bienes sociales al día de acaecido uno de los dos hechos, en el que a las marcas y llaves sociales, se les fijarán el mismo valor que resulte de promediar las ganancias habidas en la sociedad, en los tres últimos ejercicios sociales, aprobados por todos los socios, a los muebles, útiles y rodados el precio de su costo, disminuido en un veinte por ciento y el resto del activo el precio de costo. — Fijado en esta forma el haber del muerto o del socio incapaz su importe será abonado al curador de este último o a los herederos legales del primero en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento cada una, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo respectivamente, contados desde el momento en que los herederos o el curador del socio incapaz aprobaron el balance respectivo, a cuyo efecto deberán ser llamados a revisar el mismo dentro de los diez días de finiquitado dicho trabajo el que se realizará en un plazo máximo de duración de veinte días. — Las cuotas a pagar, se ganarán un interés del doce por ciento anual, pagadero en cada vencimiento de cuotas. — Mientras duren estos pagos, el curador

del socio incapaz o los herederos del fallecido, por intermedio de un representante único, no tendrán otra intervención en la sociedad que la de mero control. — Décimo Cuarta: Toda divergencia o dificultad que hubiere entre los socios sobre la interpretación de este contrato o marcha de los negocios sociales, será resuelta por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de divergencia someterán la cuestión a un árbitro único, que lo será el Presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El fallo de éste, será inapelable y el que se alzare contra el mismo deberá responder por todos los gastos, honorarios y costos que demande su cumplimiento. — En la forma expuesta, los comparecientes dejan modificado el contrato social de la Sociedad Comercial e Industrial: "P. Villahoz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 1° de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.600. — e.17|7-N° 20.210-v.23|7|52

CONFECCIONES FEMONFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Autorizante se hace saber por el término de 5 días, que la sociedad "Bonetex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Esmeralda 974, formalizada por convenio privado de fecha 15 de mayo de 1952, e integrada por los señores Dionisio Francisco Fernández, José María Feijóo, Carlos Montes y José María Feijóo (hijo), ha cambiado su denominación por la de "CONFECCIONES FEMONFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en tal sentido reformada la cláusula primera del referido contrato, según documento privado de fecha 25 de junio de 1952. Buenos Aires, 14 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.17|7-N° 20.252-v.23|7|52.

M A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado número 4 Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Don Enrique Tavcer transfiere a los Sres. Américo Antonio Molinari y Helios Luis Alvarez las 96 cuotas de $ 500.— c|u. que le pertenecen en la SOCIEDAD DE RESP. LTDA. TALLERES METALURGICOS M. A. N. por el precio de $ 48.000 m|n. Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 60.— e.17|7-N° 20.250-v.23|7|52

FERNANDEZ Y LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Paez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada en esta Capital con fecha dos de Junio del corriente año, ante el Escribano Miguel H. Spinosa, ha sido prorrogada por el término de cuatro años, a partir del diez y nueve de ese mismo mes y bajo las mismas condiciones del contrato original, la Sociedad "FERNANDEZ Y LOPEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.17|7-N° 20.214-v.23|7|52

REGINA BRAVERMAN DE SZEINMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en la Comercial Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor León Bendar, vende, cede y transfiere sus cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que posee en la sociedad "REGINA BRAVERMAN DE SZEINMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la Señora Sara Peretz de Braverman, según documento de fecha 23 de mayo de 1952. — Buenos Aires, 13 de junio de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.17|7-N° 20.206-v.23|7|52

MAN—MEC

MANIPULACION MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Junio de 1952, entre los señores Donald M. King, británico, de estado casado, representado en este acto por el doctor Marcelo de la Vega, en virtud del poder que le otorgó en esta Ciudad ante el Escribano don Rogelio I. Gesino, el 21 de Marzo de 1952, y el señor Jorge Malcolm Mackern, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Cerrito N° 1330, Buenos Aires, ambos mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 11.645, bajo las siguientes condiciones: — Primero: El nombre de la Sociedad será "MAN—MEC" MANIPULACION MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior. — El domicilio actual de la Sociedad es en la calle Sarmiento N° 526. — Tercero: La duración de la Sociedad será de 99 años, pero en cualquier momento después de transcurridos cinco años podrá ser disuelta si lo resuelven socios que representen el cincuenta por ciento del Capital. — Toda resolución de esta clase se hará efectiva después de seis meses de tomada. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el de representar firmas extranjeras comerciales e industriales, la importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de mercaderías, maquinarias y productos; la fabricación de maquinaria de toda clase y especialmente aquellas destinadas al manipuleo de mercaderías como ser grúas, guinches, cintas transportadoras, elevadores, transportadoras a cadena, monorieles, equipos para máquinas agrícolas, etc, pudiendo efectuar cualquier otra operación lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — La sociedad podrá adquirir y vender bienes inmuebles al contado o a plazo y con o sin gravamen y formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de otra clase. — Quinto: La Sociedad podrá además concertar los arreglos necesarios, en las condiciones que mutuamente se convengan, para obtener licencia para la fabricación directa o indirecta de máquinas de la firma Geo. W. King Ltd. de Hitchin, Herts, Inglaterra y para la explotación de las patentes a que tenga derecho dicha firma con respecto a las referidas máquinas. — Sexto: El capital de la Sociedad es de Doscientos Dos Mil Pesos m|n. ($ 202.000) dividido en 202 cuotas de mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: señor Donald M. King, una cuota o sea $ 1.000 m|n. Sr. Jorge M. Mackern, 201 cuotas o sea $ 201.000. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley 11.645. se deposita la suma de $ 101.000 en el Banco de la Nación y los socios convienen en abonar el saldo de su suscripción cuando el negocio lo requiera. — Queda convenido desde ya que al efectuarse algún aumento de Capital, los socios que tengan la Sociedad tendrán derecho de suscribirlo en proporción al Capital que posean, salvo que algún socio no deseare ejercer ese derecho. Queda convenido además que los socios podrán prestar dinero a la Sociedad cuando los negocios lo requieran, al interés bancario corriente. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes con todas las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley N° 11.645, quedando especialmente facultados para dar cauciones a la Aduana, Bancos y reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías. El señor Jorge Malcolm Mackern, queda por el presente nombrado Gerente de la Sociedad. — Octavo: Los socios convendrán el sueldo a abonarse al Gerente o Gerentes que se hallan efectivamente a cargo de la administración de la Sociedad, y dicho sueldo será cargado a Gastos Generales. Noveno: El año financiero de la Sociedad comienza el 1° de Enero y termina el 31 de Diciembre. Las cuentas y Balances serán preparados tan pronto como sea posible después de la terminación del año financiero, y los beneficios netos, después de separar la reserva legal que menciona el artículo 20 de la Ley 11.645, y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etcétera, serán distribuidos entre los socios de acuerdo con el número de cuotas que posean. Las pérdidas serán abonadas con los bienes de la Sociedad y fondos de reserva y los socios no tendrán mayor responsabilidad que el monto de su capital suscripto. La contabilidad será examinada por una firma de Auditores Contadores de reconocido buen nombre en plaza. — Décimo: Tan pronto esté terminado el Balance se enviará una copia a cada uno de los socios quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los noventa días de la fecha de su remisión. Expirado este plazo sin que se haya hecho observación se considerará que el Balance ha sido aprobado. — Décimo Primero: En caso de que después de transcurridos los primeros cinco años cualquier socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios quienes podrán adquirirlas en proporción a su tenencia de cuotas por el valor que éstas tengan de acuerdo con el último Balance. — Si los demás socios no desearen adquirir las cuotas del socio saliente, podrán designar a la persona a quien deberá hacerse la transferencia y en caso contrario el socio saliente podrá venderlas a cualquier interesado por el precio que obtenga. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos deberán ofrecer las cuotas del socio fallecido a los socios sobrevivientes, quienes podrán adquirirlas ellos mismos en proporción al número de cuotas que posean o designar a la persona a quien deben ser transferidas. El valor de la transferencia se fijará como se ha establecido en la cláusula décima primera. — Décimo Tercero: En caso de que se resolviera liquidar la Sociedad la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por la mayoría del Capital, el que deberá practicar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del artículo 434, del Código de Comercio. — Conforme las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Fdo.: M. de la Vega. — G. M. Mackern. — Buenos Aires, Julio diez de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120. — e.17|7-N° 20.225-v.23|7|52

J. A. DIMALOW Y CAMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada en esta Ciudad con fecha veintisiete de mayo próximo pasado, ante el escribano Miguel H. Spinosa, don Alfredo Daniel Morgan cedió a su consocio Jaime Angus Dimalow las cinco cuotas que tenía en la Sociedad "J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que don Ernesto Reginaldo Fox cedió a doña Olive Roberts de Scott, tres de las cinco cuotas que poseía en la misma Sociedad; habiéndose también por la misma escritura modificado la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: "Sexta: De común acuerdo se designa Gerentes de la Sociedad al socio señor Jaime Angus Dimalow, con todas las facultades consignadas precedentemente, quedando autorizado especialmente para conferir poder especial con las facultades que crea conveniente a los señores Domingo Luciani y|o al señor Juan Santiago Mc. Cabe, así como para dedicarse a otros negocios aun de la misma naturaleza que indica este contrato y para ausentarse de la Capital cuando lo estime conveniente".

Buenos Aires, julio 11 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.17|7-N° 20.218-v.23|7|52

"VOPOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 30 de junio de 1952, los señores Olga Angol de Volgin y Nicolás Michejev, únicos componentes de la sociedad "Vopol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo modificar las cláusulas primera y cuarta de su contrato social las que en lo sucesivo quedarán redactadas dentro del siguiente tenor: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "VOPOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital, actualmente en calle Indio dos mil setecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer sucursales o agencias cuando así lo considere conveniente, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente-socio o no socio que será designado por la Asamblea de socios, por mayoría de votos. — El Gerente usará la firma social, suscribiendo los actos con su firma individual a continuación de la razón social y con indicación de su cargo. — La Asamblea puede determinar el plazo de duración en el cargo del señor Gerente, la forma y monto de retribución, que se imputará a Gastos Generales. — Es obligación del Gerente convocar a Asamblea de socios por lo menos una vez al año, para la consideración del Balance de cierre de ejercicio; pero deberá hacerlo asimismo, cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — S|raspado: la, cargo, vale. — Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.17|7-N° 20.211-v.23|7|52

I. A. C. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 22 de Mayo de 1952, los componentes de la Sociedad I.A.C.C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo elevar el capital social de $ 300.000.— m|n. a la suma de pesos 1.200.000 m|n., totalmente suscripto e integrados mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas corrientes particulares de los socios, según inventario general practicado a la fecha; y como consecuencia de este aumento se modifica la cláusula cuarta del contrato social la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto, en la forma siguiente, a saber: don Gildo Casella, Quinientas Ochenta y Cinco Cuotas, por un importe nominal total de Quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda legal; don Enrique Soncini, Quinientas Ochenta y Cinco Cuotas, por un importe nominal total de Quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda legal; Dr. Juan José Viola, Quince Cuotas, por un importe nominal total de Quince mil pesos moneda legal, y don Espartero Ansuini, Quince Cuotas, por un importe nominal total de Quince mil pesos moneda legal. Este Capital podrá ser aumentado en cualquier momento, como también se podrán admitir nuevos socios, si así se resolviera por mayoría de votos". — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.17|7-N° 20.216-v.23|7|52

PAPELHILOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado N° 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Jaime Aizen, argentino, casado, do-

miciliado en la calle Acevedo 1173, Samuel Rymen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo 1173 y David Burstein, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno 842, localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Las personas nombradas constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con los términos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, entrando en vigencia dicha sociedad el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de papeles para embalaje en general e hilos y anexos, tanto al por mayor como al por menor, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra negociación civil y|o comercial lícita. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años, contado desde la fecha de vigencia de la misma. Sin embargo cualquiera de los socios, cumplido el primer año del plazo contractual, podrá retirarse, mediante preaviso de tres meses con telegrama colacionado. La separación se aceptará siempre que la misma no se oponga a lo preceptuado por cuatrocientos veintiséis y cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio. Concretada la separación de un socio, se practicará un balance general de los nelos artículos cuatrocientos veinticinco, del preaviso y las sumas que por todo concepto pertenecieren al socio saliente, les serán acreditadas en su cuenta. El importe que en consecuencia pudiere corresponderle le será abonado en los plazos y condiciones previstas en la cláusula catorce del presente contrato, todo ello, salvo que los socios restantes opten por la liquidación de la sociedad en forma total; en este caso se procederá a liquidar el pasivo y convertir el activo para distribuirlo entre los socios. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación "PAPELHILOS, S. R. L.". — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Vera Nº 575, pero sin adquirir derechos de locataria ni sublocataria, utilizando el local referido en calidad de mera comodataria, por el término contractual de esta sociedad, pudiéndose establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Sexto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscripto íntegramente por los socios en la forma siguiente: Jaime Aizen, cuatrocientas cincuenta cuotas; Samuel Rymen, cuatrocientas cincuenta cuotas y David Burstein cien cuotas. El cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas por cada uno de los socios será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio; el cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios a los noventa días de vigencia de la sociedad. — Séptimo: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en la siguiente manera: sólo obligará a la sociedad la firma individual del socio señor Aizen o del socio señor Rymen, o la del socio señor Burstein con uno de los otros dos socios, firmando en la forma preindicada y con el sello de la denominación social. Los gerentes, sin perjuicio de las facultades generales otorgadas, quedan debidamente autorizados para: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios y formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y en cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal o privado, creado o a crearse en el futuro; c) Tomar dinero prestado a interés de los bancos o particulares, pudiendo asimismo prestar dinero conviniendo formas de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones a crédito públicas o privadas; e) Haber, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas y deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sin limitación alguna y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantía hipotecaria; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como asimismo comprometerla en prestaciones a título gratuito. — El socio Sr. David Burstein, no podrá dedicarse a ninguna otra clase de actividades comerciales o civiles con fines de lucro, ya sean similares y|o distintas de las que forman el objeto de la presente sociedad y deberá dedicar todo su tiempo a la atención requerida por el giro y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social, el primero de los cuales deberá realizarse el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social. — Décimo: Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reservas especiales entre otros fondos de reservas especiales o de previsión. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en tres partes iguales. — Décimoprimero: Cada balance anual se considerará definitivamente aprobado si dentro del perentorio término de ocho días hábiles de practicado no es observado en forma fehaciente por cualquiera de los socios. Transcurrido dicho término, se dejará constancia de la aprobación del balance, en el libro de actas rubricado. — Décimosegundo: A los efectos de atender las necesidades del giro social y si ello fuere necesario, los socios por unanimidad podrán resolver la suscripción de cuotas suplementarias al capital fijado en el presente contrato. En este caso el socio señor David Burstein se obliga desde ahora a suscribir en primer lugar las dichas eventuales cuotas suplementarias, hasta igualar su aporte al de sus consocios. En caso de no resolverse por la suscripción de cuotas suplementarias, el socio señor David Burstein, está igualmente obligado a igualar su aporte hasta alcanzar el valor del de sus consocios, para lo cual deberá aportar una porción de las utilidades que en cada ejercicio le pudieren corresponder. — Décimotercero: De existir común acuerdo, los socios podrán transferirse entre sí, todas o parte de las cuotas que le pertenecen. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán facultades para continuar en la sociedad hasta la expiración del término de la misma, o podrán retirarse de ella; en el caso que decidan continuar deberán contar con la conformidad de los socios restantes. En cualquier caso, continuar o retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los representantes o sucesores unificar personería en una sola persona que los represente en la sociedad, los socios restantes pueden pedir su sustitución o eliminación. En caso de eliminación los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad de acuerdo al punto tercero del presente, entregando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el importe que pueda corresponderles, en cuatro pagos trimestrales con interés, el primero de los cuales se hará efectivo a los treinta días del balance que debe practicarse. También tienen derecho los socios restantes para adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado en iguales plazos y condiciones que las mencionadas precedentemente. En caso de disolución o liquidación de la sociedad, actuarán todos los socios conjuntamente, pudiendo renunciar uno en favor del otro u otros. — Décimoquinto: Cada uno de los socios podrá retirar un sueldo mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 1.200.—), con imputación a gastos generales. — Décimosexto: Cualquier cuestión o diferencias que llegara a producirse entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la existencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida obligatoriamente por árbitro arbitradores o amigables componedores, a opción de quien inicie la cuestión, nombrados uno por cada parte; los árbitros o componedores así nombrados, designarán un tercero que presidirá sus deliberaciones y que en caso de discordia entre los primeros, fallará de acuerdo a su criterio, siendo este fallo inapelable sin recurso alguno. — Décimoséptimo: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicará lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones correlativas del Código de Comercio. Con las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados, en el presente original extendido en cuatro sellos de cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del diez y seis mil setecientos cuarenta y seis al diez y seis mil setecientos cuarenta y nueve, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|l.: "no", vale. — Fdo.: Jaime Aizen. — Samuel Rymen. — David Burstein. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio del año 1952, reunidos los señores Jaime Aizen, argentino, casado, Samuel Rymen, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo Nº 1173 y David Burstein, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno Nº 842, localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, manifiestan lo siguiente, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Papelhilos"; Completan el enunciado de la cláusula cuarta del contrato social de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos de la siguiente manera: "La Sociedad girará bajo la denominación Papelhilos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad, fírmase el presente en el lugar y fecha arriba indicados: — Fdo.: Jaime Aizen. — Samuel Rymen. — David Burstein.

Buenos Aires, julio 4 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.720.— e.17|7-Nº 20.246-v.23|7|25

MAZER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que "MAZER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han modificado la cláusula quinta de contrato social, quedando redactado de la siguiente manera, en su parte pertinente: — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Arón Ascher Mazer y Simón Mazer, indistintamente, con el cargo de gerente". — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Luis H. Díaz secretario.

$ 80.— e.17|7-Nº 20.201-v.23|7|52

REGINA BRAVERMAN DE SZEINMAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada: Entre doña Regina Braverman de Szeinman, casada, rumana, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz dos mil novecientos cuarenta y cinco, de profesión farmacéutica; don Isaac Jacobo Braverman, casado, rumano, domiciliado en Córdoba seis mil doscientos ochenta y seis, de profesión comerciante; y don León Bondar, casado argentino, con domicilio en Santiago del Estero mil seiscientos sesenta y seis, idóneo en farmacia, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los contratantes dejan constituída una sociedad que tendrá por objeto la explotación de la farmacia ubicada en la calle Córdoba seis mil doscientos ochenta y seis, así como toda otra actividad anexa y afín con la misma. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro o razón social "REGINA BRAVERMAN DE SZEINMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", enseña comercial "Farmacia Giribone", y tendrá su asiento legal en la calle Córdoba seis mil doscientos ochenta y seis. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha del presente contrato, pero la misma podrá ser disuelta con anterioridad, por voluntad de los contratantes, decisión que deberá ser notificada fehacientemente con una antelación de seis meses, como mínimo, al día de cesación de las actividades sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los contratantes han aportado a los efectos de la adquisición de la farmacia Giribone, por compra efectuada a don Jacobo Subi. Dicho aporte se ha realizado de la siguiente manera: Regina Braverman de Szteinman, treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas; Isaac Braverman, setenta mil pesos moneda nacional, o sean setenta cuotas; y don León Bondar, cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas. — Quinta: La firma social será "Regina Braverman de Szeinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y estará a cargo exclusivo del señor Isaac Braverman, por sí solo y de doña Regina Braverman de Szeinman conjuntamente con el señor León Bondar. — Sexta: La firma social solo podrá ser utilizada en los negocios de la sociedad, quedando prohibido a los contratantes su utilización en operaciones ajenas a la misma, así como en garantías o fianzas a terceras personas. — Séptima: Las ganancias y pérdidas serán repartidas y soportadas en la siguiente forma: Cinco por ciento para fondo de reserva legal; Isaac Braverman, cuarenta por ciento; León Bondar, treinta y cinco por ciento; y Regina Braverman de Szeinman, veinte por ciento. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, para hacer frente a sus gastos, hasta las siguientes sumas: El señor Isaac Braverman, hasta un mil setecientos pesos; el señor León Bondar, hasta un mil doscientos pesos y doña Re- (sigue en el sello de diez centavos moneda nacional, Número ocho seis dos, siete cuatro seis K) (viene del sello de diez centavos moneda nacional Número ocho seis dos, siete cuatro tres K) gina Braverman de Szeinman, hasta setecientos pesos, retiros que serán imputados a sus respectivas cuentas particulares, al terminar cada ejercicio. — Los contratantes por mutuo acuerdo, podrán modificar el límite establecido precedentemente para cada uno de los socios, y establecer uno más elevado. — Novena: Los socios estarán obligados a dedicar toda su actividad a la marcha de la sociedad quedándoles expresamente prohibido la realización de labores y funciones ajenas al giro de las mismas, así como constituir otras sociedades durante la vigencia del presente contrato. — Décima: La administración de la sociedad estará a cargo de doña Regina Braverman de Szeinman, y de don Isaac Jacobo Braverman, quien deberá rendir cuentas a los otros socios al finalizar cada trimestre. — Undécima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar o mandar practicar cuando lo crea conveniente, y sin exceptuar los balances que ordenen las leyes vigentes. — Duodécima: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios, será resuelta por amigables componedores, y el fallo de los mismos será inapelable. — En caso de que tengan que recurrir a los Tribunales, las

partes aceptan la jurisdicción de la Justicia Nacional de la Capital, a la cual se someten con carácter irrenunciable. — Bajo tales cláusulas las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello el original y sus cuatro copias, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre línea: "cual" - Vale. — Entre línea: "Jacobo" Vale. — Entre línea: "la": Vale. — Sobre raspado: Responsabilidad Limitada". — De Responsabilidad" - "de Responsabilidad" "de Responsabilidad" - "cuarenta por ciento". — "de doña Regina": Vale Entre línea: "y don Isaac Jacobo Braverman": Vale. — I. Braverman. — Regina B. de Szeinman. — L. Bondar. — Otrosí Decimos Entre líneas: "Limitada". — "lidad" Limitada "o sean ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una" "o sean treinta cuotas" "o sea setenta cuotas" o sean cuarenta cuotas" "sabilidad Limitada" "cinco por ciento para fondo de reserva legal" "de Szeinman". Vale. — Regina B. de Szeinman. — L. Bondar. — I. Braverman. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 980. — e.17|7-Nº 20.202-v.23|7|52

A. F. A. LARUFFA Y COMPAÑIA

Sociedad Industrial y Financiera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, en los autos "A. F. A. Laruffa y Compañía, Sociedad Industrial y Financiera de Responsabilidad Limitada, s|Inscripción", se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Salvador Osvaldo Laruffa, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adela Rochi y que acostumbra a firmar: O. Laruffa, domiciliado en la calle Ciudadela 1236, Capital; Lida Marta Ugobono, mayor de edad, argentina, soltera, comerciante y que acostumbra firmar: Lida Marta Ugobono, domiciliada en la calle Tejedor 120, Capital, y Héctor Lafuente, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Pattini y que acostumbra firmar: Héctor Lafuente, domiciliado en la calle San Martín 2084 (Haedo Norte), Provincia de Buenos Aires, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "A. F. A. LARUFFA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que queda formada el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Segundo: El capital social se suscribe por $ 100.000 m|n. (Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal), aportados de la siguiente manera: a) Salvador Osvaldo Laruffa, la suma de $ 35.000 m|n. (Treinta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal), equivalentes a treinta y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, cada una; b) Lida Marta Ugobono, la suma de $ 34.000 m|n. (Treinta y Cuatro Mil pesos moneda nacional de curso legal), equivalentes a treinta y cuatro cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una; c) Héctor Lafuente, la suma de $ 31.000 m|n. (Treinta y Un Mil pesos moneda nacional de curso legal), equivalentes a treinta y una cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. El capital aportado es suscripto y realizable por ser el mismo dado en bienes físicos, instalaciones, mercaderías en general y dinero efectivo, en un todo de acuerdo con el inventario general practicado y que forma parte integrante de este contrato social. Tercero: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Ciudadela 1236, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente por resolución de los socios. Cuarto: La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de esta Capital o en el interior de la República y aun en el extranjero, si los socios así lo resolvieran. Quinto: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar del quince de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse por otro período igual si las partes estuvieran de acuerdo, debiendo remitirse telegrama colacionado con una anticipación de tres meses, a la fecha de fenecer el contrato, si es que alguno de los socios al término este convenio deseare la disolución de la sociedad. Sexto: El ramo a que se dedicará la sociedad será el de la venta de productos para la elaboración metalúrgica, sus derivados y cualquier otra clase de operaciones que tengan analogía con los fines enunciados, pudiendo realizar todas las operaciones civiles y comerciales que fueran necesarias y además adquirir bienes raíces por cualquier título oneroso, venderlos, hipotecarlos y disponer de ellos por cualquier contrato; constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Oficial o particular, conforme a los reglamentos y Cartas Orgánicas que rigieren en esos establecimientos o en las condiciones que le impusieren las personas con quienes contrataren tales operaciones. Séptimo: La Administración estará a cargo de los socios señores Salvador Osvaldo Laruffa y Héctor Lafuente, y señorita Lida Marta Ugobono, indistintamente por cada uno de ellos, quedando los cargos distribuídos de la siguiente manera: a) Salvador Osvaldo Laruffa, Gerente General; b) Lida Marta Ugobono, Gerente de Ventas y c) Héctor Lafuente, Gerente de Producción. Para comprometer legalmente a la presente sociedad deberá contener la firma de dos de los socios componentes. A los gerentes especificados se les fija un sueldo mensual de $ 2.000 m|n. (Dos Mil pesos moneda nacional de curso legal), erogaciones que se imputarán a Gastos Generales. Octavo: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimientos para el mejor desenvolvimiento comercial de la sociedad no pudiendo asociarse separadamente a otras entidades similares o parecidas a la presente, que puedan causar perjuicios a la misma. Noveno: Los ejercicios comerciales-financieros, cerrarán cada año al treinta y uno de diciembre, debiendo practicarse en esa fecha el Inventario y Balance General. Dichos Balances e Inventarios serán practicados con sujeción a las siguientes bases generales: a) Los bienes inmuebles o raíces —si lo hubiera en la sociedad— figurarán por su valor de adquisición, pudiendo los socios rebajar esos valores cuando el estado de la plaza así lo aconseje; b) Las mejoras, edificaciones, galpones, tinglados y demás construcciones levantadas en esos bienes raíces inmuebles, así como los que tuvieran en locación la sociedad, figurarán por su valor de costo, efectuándosele a todas ellas una amortización anual por los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva de la Nación; c) Las amortizaciones extraordinarias serán resueltas de común acuerdo; d) Las instalaciones, muebles y útiles se amortizarán aplicando el mismo procedimiento precedente; e) Las existencias de mercaderías figurarán por su precio de costo, según factura; f) Las cuentas a cobrar, figurarán por su valor según factura y del monto general de esas cuentas se hará una quita prudencial para cubrir posibles quebrantos, debitando, previamente, a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, los importes que se consideren incobrables o de difícil cobro por la condición de sus respectivos deudores. Las Bases anteriores son enunciativas y los socios podrán ampliarlas o modificarlas según los intereses y conveniencias sociales, pero siempre tratando de respetar esas bases y que los respectivos Balances, Inventarios, en ningún caso establezcan valores ficticios o permitan repartir utilidades no realizadas efectivamente. Todos los Balances y demás actuaciones para los cuales la Ley no establece mayorías especiales, serán aprobados por la masa social. — Décimo: Realizado el Balance Anual, el mismo se someterá a la aprobación de los contratantes y, una vez ello, se destinará del mismo, el Cinco Por Ciento de las utilidades líquidas que le correspondan para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el Diez Por Ciento del Capital Social. Las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas por los socios en partes iguales y en proporción al Capital aportado por cada uno de ellos. Los socios podrán retirar hasta el Cinco Por Ciento de las utilidades líquidas que les correspondan, siempre que el estado de la Caja Social, lo permita, pero a más tardar al año deberán ser acreditadas en la cuenta particular de cada socio. Si se hiciera necesaria su permanencia —utilidades— a disposición de la Sociedad, después de ese plazo se acreditará por dichas sumas un interés del Siete Por Ciento anual. — Décimo Primero: Para la devolución de los préstamos que los socios hayan proporcionado a la Sociedad, deberán pasar a la misma un aviso escrito con una anticipación de tres meses a la fecha en que deba producirse la devolución, si para ello no se hubiera fijado plazo. — Décimo Segundo: La disolución de la Sociedad, sólo se producirá fundándola en los recaudos previstos por la ley. En caso de fallecimiento, los herederos o derechohabientes de un socio, podrán continuar la Sociedad, pero deberán unificar personería dejando expresamente claro que hasta la terminación del contrato social, regirán únicamente los negocios los socios especificados como Gerentes. No teniendo la persona que represente a los herederos o derechohabientes, uso de la firma social, si pretenderá se le asigne un retiro mensual como coadministrador con cargo a Gastos Generales. En la liquidación de la Sociedad, por cualquier motivo legal, no habrá derechos a llaves o derechos a mejor clientela. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes; su defecto, por la persona que hayan designado sus herederos o derechohabientes, en armonía con los socios existentes. La liquidación deberá practicarse en el término de seis meses y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días de notificado. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, es decir, vencido el plazo anterior. El fallo de este último, deberá producirse a más tardar dentro de los treinta días nombrados y será inapelable, lo que también hará cosa juzgada. En todos los casos citados y lo que no se hubiere previsto en el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645, a la que los contratantes se someten en sus relaciones comerciales. — Décimo Quinto: En caso de retiro de alguno de los socios por aceptación plenaria, voluntad o mayoría, tendrán el privilegio los otro socios permanecientes, de comprar las cuotas del saliente, si éstos así lo desearen, quedándose obligado el socio saliente, a aceptar la prioridad señalada antes de vender a un tercero hasta esa fecha ajeno a la Sociedad. Se aclara que las cuotas se comprarán por el precio intrínseco y unitario, coincidiendo con las normas de la cláusula novena. — Décimo sexto: La Sociedad dejará asentado todos sus acuerdos y demás resoluciones que se relacionen con el compromiso directo o indirecto de la Sociedad, en el libro de Actas debidamente rubricado, coincidiendo con lo preceptuado en la cláusula séptima. En diez y seis cláusulas queda legalmente formalizada la presente sociedad "A. F. A. Laruffa y Compañía, Sociedad Industrial y Financiera de Responsabilidad Limitada". En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Salvador Osvaldo Laruffa. — Lida Marta Ugobono y Héctor Lafuente. — Enmendado: "la Ley" y "Mayo": Vale.

Buenos Aires, Junio 24 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.840.— e.17|7-Nº 20.234-v.23|7|52

FARMAZIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Carmen Sagasta de Rassó, viuda, farmacéutica, domiciliada en la calle Rivadavia 4296, piso cuarto B; don José Márquez, casado, idóneo de farmacia, domiciliado en Rocamora Nº 4567 y don Horacio Faustino Pérez, idóneo de farmacia, soltero, domiciliado en Lavalle número 4492, todos argentinos, mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la denominación de FARMAZIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número cuatro mil cuatrocientos noventa y dos y por un plazo de Cinco Años, contados a partir de la fecha indicada precedentemente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la farmacia denominada "Moderna", sita en Lavalle cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, de propiedad de doña Carmen Sagasta de Rassó, quien transfiere su propiedad a la sociedad con todo su activo y pasivo, habiéndose efectuado, al efecto, las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — La sociedad podrá trasladar la farmacia a otra parte, venderla y adquirir otra, dentro de las disposiciones legales y administrativas en vigor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos de la misma moneda, cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en bienes, conforme al balance que firman por separado, en la forma siguiente: la señora Sagasta de Rassó, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; el señor Márquez, diez cuotas o sean diez mil pesos y el señor Pérez, diez cuotas o sean diez mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de cualesquiera de los socios, designados gerentes de la misma en este acto, con iguales derechos y atribuciones. — Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la misma o darla en prestaciones a título gratuito o en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos diecisiete de la ley tres mil novecientos setenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimo sexto. — El uso de la firma social faculta para realizar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria o de crédito, del país y del extranjero. — Sexta: La dirección técnica y profesional de la farmacia, propiedad y objeto de la sociedad, estará a cargo exclusivo de la Dra. Carmen Sagasta de Rassó, y la organización y contabilidad de la sociedad, a cargo de los señores José Márquez y Horacio Faustino Pérez. — Séptima: Anualmente, el veintiocho de febrero, se practicarán el inventario y balance generales. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, las utilidades serán distribuídas en forma proporcional a las cuotas de capital integradas por los socios: las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Octava: Los socios percibirán mensualmente con cargo a la cuenta de gastos generales, las cantidades siguientes: la Dra. Sagasta de Rassó: cuatrocientos cincuenta pesos; y los señores Márquez y Pérez, quinientos pesos cada uno. — Novena: Todas las resoluciones que adopten los socios serán aprobadas por mayoría de la mitad más una de las cuotas sociales, inclusive balances. — El inventario y balance generales serán puestos en conocimiento de los socios, considerándose aprobados si no se los observa dentro de los quince días de notificados, dejándose constancia en el libro de actas. — Décima: En razón de su profesión, la Dra. Sagasta de Rassó no podrá transferir sus cuotas, pudiendo hacerlo así los señores Márquez y Pérez, con opción para la Dra. Sagasta de Rassó de adquirirlas a igualdad de condiciones. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de la Doctora Carmen Sagasta de Rassó, sus herederos o representantes están obligados a transferir las cuotas de su causante al profesional farmacéutico que indiquen los otros socios, con autorización del Ministerio de Salud Pública, por su valor nominal. — Si falleciere o se incapacitare alguno de los otros socios, sus herederos o representantes podrán optar entre proseguir la sociedad unificando personería o transferir sus cuotas a los otros socios.

— Décima Segunda: En los casos previstos en el artículo anterior, deberá practicarse un inventario y balance generales para establecer la utilidad que pudiere corresponder al socio fallecido o incapacitado, los que deberán efectuarse dentro de los cinco años de producido el hecho que lo motiva. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta —siempre y en todos los casos— por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de entrar a deliberar, nombrarán un árbitro único para que dirima con fallo inapelable, en caso de desacuerdo. — Si no hubiere conformidad para la designación de este árbitro único, el mismo será nombrado por el Ministerio de Salud Pública de Nación. — Décima Cuarta: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación será practicada por los socios. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiendo este único ejemplar, que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — J. Márquez. — C. Sagasta. — H. F. Pérez. — Testado: "y dirección", no vale. — Sobre raspado: "quinientos", vale.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.040.— e.17|7-Nº 20.196-v.23|7|52

VIUDA DE MONASTIRSKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora María Fleisher Vda. de Monastirsky, rusa, de 35 años de edad, viuda, Salomón Monastirsky, argentino, de 36 años, casado, y Leopoldo Monastirsky, argentino, de 34 años, casado, todos con domicilio en José Pedro Varela 3806, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las imposiciones de la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Art. 1º La Sociedad girará bajo la razón social "VIUDA DE MONASTIRSKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y legal en la Capital Federal calle José Pedro Varela 3806|10 pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Su objeto será la fabricación de guantes, compra y venta, importación, exportación, distribución y consignación. — Art. 2º La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de Enero del cte. año pudiendo renovarse por igual término, automáticamente, si tres meses antes del vencimiento ninguno de los socios manifestare a los restantes su voluntad de no continuar por telegrama colacionado. — Art. 3º El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.) de los cuales, Ciento Cincuenta Mil Pesos, se hallan invertidos en instalaciones, máquinas, mercaderías, muebles y útiles, según inventario firmado por todos los socios y Cincuenta Mil Pesos serán integrados oportunamente. — Dicho capital está dividido en Doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio Salomón Monastirsky tiene suscriptas 75 cuotas e integradas 50 cuotas, debiendo integrar 25 cuotas, socio Leopoldo Monastirsky tiene suscriptas 75 cuotas, e integradas 50 cuotas, debiendo integrar 25 cuotas, y la socia María Fleisher Vda. de Monastirsky, suscriptas 50 cuotas e integradas dichas cincuenta cuotas. — En las utilidades y en las pérdidas si las hubiere intervendrán los socios en las proporciones siguientes: el socio Salomón Monastirsky en el cuarenta por ciento, el socio Leopoldo Monastirsky en el cuarenta por ciento, y la socia María F. de Monastirsky en el veinte por ciento. — Art. 4º La dirección y administración del negocio estará a cargo de los socios Salomón y Leopoldo Monastirsky con el cargo de gerente, dedicándose con preferencia y al solo efecto de la subdivisión de tareas, el socio Salomón Monastirsky a la parte administrativa y el socio Leopoldo Monastirsky a la fábrica, ambos tendrán indistintamente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad de acuerdo a lo que la ley prescribe, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — La socia María F. Vda. de Monastirsky tendrá a su cargo las funciones de contralor de la venta. — Cada uno de los socios retirará en concepto de sueldo la suma de Un Mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.). — Art. 5º El ejercicio social terminará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo en esta fecha practicarse un Balance e Inventario General de bienes sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán practicarse a los efectos de dar cumplimiento a las leyes, decretos o resoluciones de autoridad competente o a solicitud de los socios en cualquier momento que lo creyeren conveniente. — De las utilidades líquidas que resulten se destinarán el 5% al fondo de reserva legal a más de las reservas que autorice la Dirección General Impositiva. — El remanente se distribuirá entre los socios en la forma prescripta en la última parte del art. 3º. — Art. 6º Al terminar el giro social o al disolverse la sociedad por así resolverlo todos los socios o por cualquier otra causa, los socios practicarán la liquidación, abonando las deudas sociales, reintegrándose los capitales respectivos y distribuyéndose el saldo en proporción a sus aportes. — Art. 7º En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán continuar con el giro de los negocios para lo cual unificarán la personería; en caso contrario se les abonará la parte alícuota de capital y utilidades que a éste le hubiera correspondido, en este caso éstos deberán otorgar un plazo no menor de un año para la cancelación de los mismos y aun un plazo mayor si la estabilidad del negocio lo requiere. — Art. 8º Todas las resoluciones necesarias a la marcha de la sociedad deben ser tomadas de común acuerdo. — Toda cuestión que se suscite durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición que no estuviera prevista por este contrato será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores de conformidad a lo prescripto en el Código Procesal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.17|7-Nº 20.204-v.23|7|52

RAUL WADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Raúl Alberto Wadel, argentino, casado y doña Marta Corina Lavezzari de Wadel, argentina, casada, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Valentín Vergara número 3096, Vicente López, Prov. de Bs. As., hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "RAUL WADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede social queda fijado en la calle Uruguay número 1146, pudiendo tener agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad, será dedicarse al ramo de representaciones, consignaciones y distribución de mercaderías y artículos de imprenta en general y en especial "impresiones especiales" y sus afines en general. — Tercera: El capital social, queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas capital valor Cien Pesos moneda nacional cada una, totalmente integrados en partes iguales. — Cuarta: El término de duración de este contrato, queda fijado hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos, pudiendo disolverse pasado el primer año, debiendo el socio que así lo quisiere, hacer saber su voluntad con una anticipación de noventa días. — Quinta: La dirección, administración, y gerencia, estará a cargo de uno cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes en todos los casos, sus firmas deberán ir precedidas del sello que diga: "Raúl Wadel S. R. L.", y, en esta forma podrán representar a la sociedad con las más amplias facultades y sin limitación alguna, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación y toda otra institución nacional o extranjera con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentaciones. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio se practicará un balance general-inventario y las ganancias líquidas y realizadas, previas deducciones que fija la ley, serán repartidas por partes iguales, al igual que las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de divergencia por la interpretación del presente contrato las partes nombrarán árbitros-arbitradores, uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en lugar y fecha ut-supra. — S|raspado: así - junio - partir - Alberto. Todo vale. — Fdo.: R. A. Wadel. — Marta C. L. de Wadel.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 460.— e.17|7-Nº 20.213-v.23|7|52

TESORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Raúl Castro, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Crisol 1484, Victoria, Provincia de Buenos Aires, comerciante, por una parte, y por la otra el señor Aniceto Tubet, mayor de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en Luis Sáenz Peña 1921, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de zapatería y carteras, sito en la calle Libertad número 1157 de esta Capital Federal, confección de artículos de marroquinería en general, afines y anexos, importación y exportación, pudiendo ampliar sus negocios de común acuerdo entre los socios. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 31 de Enero de 1952, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas por los socios, o con su consentimiento. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de TESORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en la calle Libertad número 1157, o donde en adelante se traslade, pudiendo instalar sucursales en la Capital Federal, interior o exterior del país. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cueros, etc., todo conforme al inventario y balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato. Esta cantidad es aportada por los socios en la siguiente forma: socio Castro treinta y cinco mil pesos m|n., dividido en cuotas de mil pesos c|u., y socio Tubet, treinta y cinco mil pesos dividido en igual forma, estando el capital totalmente integrado. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo del señor Rosendo Menor Fernández, técnico en el ramo de marroquinería, quien se designa gerente, expresándose la firma social con la individual del señor Fernández precedida del sello de la sociedad. — En caso de ausencia, enfermedad o impedimento debidamente comprobado, los socios señores Tubet y Castro tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, quedando investido para esa circunstancia con el carácter de gerentes. En el carácter que se expresa, el gerente o gerentes tendrán las más amplias facultades que son inherentes a ese cargo, para la realización de todos los actos, contratos y convenciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, cobrar, percibir, novar, transar, crear y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas y remisiones, deducir toda clase de recursos y representar a la sociedad como actora o demandada, en todos los fueros y jurisdicciones de la República, entidades administrativas, municipales, nacionales, autárquicas o descentralizadas, y ante los bancos oficiales, y particulares, del crédito industrial, Hipotecario, Central, etc., etc. El gerente no podrá comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. — Sexto: Se conviene expresamente entre los socios que la gerencia que desempeña el señor Rosendo Menor Fernández, persona de confianza de ambos socios y técnico del ramo de marroquinería, será desempeñada por éste mientras subsista la sociedad, y salvo la acción de responsabilidad que los socios resolvan promover contra el mencionado gerente por mal cumplimiento de su cargo. — El señor Fernández podrá renunciar a su cargo con un preaviso de seis meses, dirigido por telegrama colacionado a la sociedad, quien proveerá a su reemplazo, quedando entendido que el mismo podrá dedicarse a su negocio particular de zapatería, sito en Charcas 1065, y otras tareas particulares sin desatender en forma alguna la gerencia que ejerce por este contrato. — Séptimo: El ejercicio terminará el 31 de diciembre de cada año y en esa oportunidad se formalizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o arqueos de caja que los socios dispongan, a su costo. — El balance se aprobará o rechazará dentro de los quince días de terminado y las conclusiones se asentarán en el libro que ex profeso se llevará y denominado "libro de actas". — Octavo: Anualmente se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10% del capital. — El resto de las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital de cada uno de los socios, por los mismos. — Noveno: Los retiros, con imputación a la cuenta particular de cada uno de los socios, serán determinados de común acuerdo. — Décimo: En caso de pérdida del 50% del capital social la sociedad entrará en liquidación. — Undécimo: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, para los socios, disolución anticipada, modificación del acto constitutivo, fusión con otra sociedad, reducción del capital o reintegración del mismo, se necesita unanimidad de votos de capital. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseare salir de la sociedad preavisará al otro con seis meses de anticipación. — En este caso la sociedad entrará en liquidación pudiendo el socio que queda tomar el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve haciéndose cargo del fondo de comercio, y abonando la parte del saliente en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con un interés bancario. — El importe del saliente se calculará en un balance de liquidación que se levantará especialmente. — Si el socio restante no deseare tomar el fondo de comercio, la sociedad entrará en liquidación conforme las reglas del código de comercio. — El saliente no podrá objetar la opción aun cuando un tercero ofreciere mayor suma por su parte. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio se procederá en idéntica forma que lo expresado en el artículo anterior. — En prueba de conformidad y fiel cumplimiento las partes firman el presente, obligándose a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de junio de 1952. — Raúl Castro Aniceto Tubet.

Buenos Aires, julio 8 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.040.— e.17|7-Nº 20.265-v.23|7|52

MILTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Roses, argentino, domiciliado en Remedios de Escalada Nº 2647, Martínez, Prov. de Buenos Aires; Enrique A. Cornblit, argentino, domiciliado en Callao Nº 611; León Brodsky, argentino, naturalizado, domiciliado en Callao Nº 555; José Benjamín Roses, argentino domiciliado en Rodríguez Peña Nº 1978; Samuel Brotsky, argentino, domiciliado en Condarco número 955 e Isaac Kornblihtt, argentino, domiciliado en Cangallo Nº 3905, todos los comparecientes casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: Los contratantes tienen constituída una sociedad que gira en esta plaza

bajo la denominación de "MILTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por veinte (20) años a partir del 18 de setiembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de febrero de 1947, bajo el número 193, al folio 112 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones en el mismo Registro, el 10 de mayo de 1948, bajo el numero 509, folio 367, del libro 13; el 23 de mayo de 1949, bajo el número 907, folio 409 del libro 16 y 11 de junio de 1951, bajo el número 1.328, al folio 368, del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor José Benjamín Roses, con el consentimiento de los demás socios y con retroactividad al 31 de marzo del corriente año, se retira de la sociedad, vendiendo sus ochenta (80) cuotas, o sean sus Ochenta mil (80.000.—) pesos moneda nacional de capital a los demás socios, quienes las adquieren por el importe de Ochenta mil (80.000.—) pesos moneda nacional y en la proporción siguiente: Treinta mil (30.000.—) pesos moneda nacional el señor Ricardo Roses; Veinte mil (20.000.—) pesos moneda nacional el señor Samuel Brotsky; Doce mil quinientos (12.500.—) pesos moneda nacional cada uno de los señores Enrique A. Cornblit e Isaac Kornblihtt y Cinco mil (5.000.—) pesos moneda nacional el señor León Brodsky. — El señor José Benjamín Roses declara haber recibido de cada uno de sus adquirentes el importo aludido en el párrafo anterior, por lo que el presente sirve de suficiente y amplio recibo en forma. — Tercero: Milton, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda adeudando al señor José Benjamín Roses la suma de Seis Mil Ochocientos Sesentinueve Pesos con Ochenticinco Centavos ($ 6.869.85) moneda nacional en concepto de saldo por utilidades del ejercicio del año 1951, cuyo importe, este último, irá percibiéndo en entregas periódicas y a medida que el desenvolvimiento económico de la empresa lo permita. — Cuarto: El señor José Benjamín Roses, percibirá, además, en el próximo año 1953 y exclusivamente por el ejercicio del año 1952, el importe del veinte (20) por ciento que tiene actualmente sobre las utilidades realizadas y líquidas, de acuerdo con el balance que los demás socios confeccionen sin su intervención y cuyas conclusiones no podrán ser contestadas u observadas por el señor José Benjamín Roses. — La suma que resulte a su favor, de conformidad con el referido porcentaje del veinte por ciento y que únicamente para el ejercicio actualmente en curso le reconocen los demás socios, será percibida por el señor José Benjamín Roses también en cantidades periódicas y en la misma proporción y plazos en que retiren sus utilidades por los mismos conceptos los demás socios. — Quinto: Con motivo de su retiro y aparte de los importes aludidos y demás derechos que este convenio le reconoce, el señor José Benjamín Roses declara que nada tiene que reclamarle a la Sociedad por otros conceptos, habiéndose las partes rendido y revisado de conformidad las cuentas pertinentes y dándose amplia carta de pago en forma y a todos los efectos. — Sexto: La Sociedad continuará entre los cinco socios restantes, fijándose así sus capitales respectivos: Trescientas (300) cuotas de Quinientos (500) pesos moneda nacional cada una o sean Ciento cincuenta mil (150.000.—) pesos moneda nacional el señor Ricardo Roses; Doscientas (200) cuotas de Quinientos (500) pesos moneda nacional cada una, o sean Cien mil (100.000.—) pesos moneda nacional el señor Samuel Brotsky; Ciento veinticinco (125) cuotas de Quinientos (500) pesos moneda nacional cada una, o sean Sesentidós mil quinientos (62.500.—) pesos moneda nacional cada uno de los socios señores Enrique A. Cornblit e Isaac Kornblihtt; y Cincuenta (50) cuotas de Quinientos (500) pesos moneda nacional cada una o sean Veinticinco mil (25.000.—) pesos moneda nacional el señor León Brodsky. — Séptimo: Los porcentajes de utilidades y pérdidas vigentes se mantienen para el ejercicio del corriente año 1952, en virtud de lo dispuesto en el punto cuarto de este convenio con referencia a las utilidades que exclusivamente por este ejercicio percibirá el señor José Benjamín Roses. — A partir del ejercicio que comienza el primero de enero de 1953 y durante todo el término que resta de vigencia de la Sociedad, las utilidades o pérdidas que se obtengan se distribuirán o serán soportadas por los cinco socios restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: La Sociedad continuará entre los cinco socios restantes con las mismas características modalidades, derechos y obligaciones establecidos en el contrato original y las modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio y las que por este convenio se introducen. — De conformidad y a un solo efecto se suscribe un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos números 1,619,642 K. y el presente 1,619,643 estampillado con los valores de ley, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1952. — León Brodsky. — R. Roses. — E. A. Cornblit. — J. B. Roses. — I. Kornblihtt. — S. Brotsky". — Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Sobre raspado: en lo Comercial de la Capital, doctor, vale. — 10, vale. — Pedro R. Tarapco, secretario.

$ 980.— e.17|7-Nº 20.224-v.23|7|52

SKLAR HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio, entre los señores don Abraham Sklar, casado, domiciliado en la calle Tellier Nº 679; don Isaac Sklar, casado, domiciliado en la calle Tellier Nº 288; don Jorge Sklar, soltero, domiciliado en la calle Tellier Nº 288; don Daniel Sklar, casado, domiciliado en la calle El Hornero Nº 274 y don Elías Sklar, soltero, domiciliado en la calle Tellier Nº 288 todos vecinos de esta Capital, argentinos, mayores de edad y como únicos integrantes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Sklar Hermanos, constituída por documento privado de fecha 7 de Febrero de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Febrero de 1947, bajo el Nº 53, folio 227, del libro 49 de contratos privados y reforma de fecha 31 de Julio de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Octubre de 1950, bajo el Nº 1046, folio 301, del libro 53 de contratos privados, han resuelto por mutuo y amigable acuerdo transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará Muebles Edison y girará en plaza bajo la razón social de "SKLAR HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estarán en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia Nº 11342, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo: "Mueblería y Afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial relacionada con el objeto esencial de sus actividades. Para el logro de sus fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder, y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de treinta años, a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Cuatrocientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 415.000.— m|n.), dividido en cuatrocientas quince cuotas de Un mil pesos m|n., que los socios suscriben por partes iguales, es decir, ochenta y tres cuotas, valor Ochenta y tres mil pesos m|n. ($ 83.000.— m|n.) integrado por cada uno de los socios en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, existencia en caja y depósitos bancarios, créditos y obligaciones y demás valores de la Sociedad que se transforma y que surgen del Balance que se firma por separado. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino mediante el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes y de toda clase, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, actuar en juicio como actor, demandado o querellante ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo transigir, novar, percibir, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores y árbitros juris, actuar ante los Ministerios Nacionales, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, conferir poderes especiales y generales y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período. Los beneficios que produjeren las actividades de la Sociedad serán distribuídos entre los socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: Para la confección de los inventarios se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del Balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. Sobre los bienes del activo que corresponda se practicarán las amortizaciones de rigor. Asimismo, deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones vigentes. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Novena: Los socios deberán dedicar su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, pudiendo sin embargo, participar en otras actividades comerciales o industriales que no sean del mismo ramo u objeto de la Sociedad. — Décima: No obstante el término de duración de la Sociedad, se conviene que si alguno o algunos de los socios desean solicitar su retiro de la Sociedad o la disolución de la firma, podrán hacerlo después de cumplidos tres años de vigencia de este contrato o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el socio o socios que adoptaren esta resolución, deberán comunicarlo a los otros con cuatro meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. Para tal caso se establece que los socios que deseen proseguir las actividades tendrán opción para hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, mediante el pago a los mismos, en diez cuotas trimestrales y más el interés bancario oficial, de las utilidades que les correspondan, partes pertinentes en el fondo de reserva legal y reservas facultativas y el valor de las cuotas respectivas, a cuyo fin se las justipreciará con el valor potencial que las mismas tengan a la fecha de la disolución o retiro, como consecuencia de la importancia adquirida por la firma, valor llaves del negocio y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades en igual forma que la establecida en la cláusula anterior y con las mismas modalidades e interés serán abonados a los derecho habientes o a la persona que legalmente los represente, continuando la Sociedad con los socios sobrevivientes. — Duodécima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, inclusos lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran, lo que regirá asimismo para los casos previstos en el segundo apartado del artículo diez y ocho de la Ley número 11.645. A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Sklar Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de conformidad como de obligarse a su fiel cumplimiento se firma el presente en el lugar y fecha al principio enunciado, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — E|l.: el. Vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.300.— e.17|7-Nº 20.245-v.23|7|52

CARU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Fernando Rodríguez Venegas, argentino, casado, con domicilio en Juncal Nº 1775; Enrique Formica, italiano, casado, con domicilio en Cánning Nº 2280; Diego Rodríguez Venegas, argentino, casado, domiciliado en Culpina Nº 982; Esperanza López de Venegas, española, viuda, con domicilio en Piedras Nº 477; José Iturrat, argentino, casado, domiciliado en Hortiguera Nº 123; José Francisco Raffaele, argentino, casado, con domicilio en Juncal Nº 673 y Jesús Alonso Lago, argentino, casado, con domicilio en Goyena Nº 246, Castelar, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos componentes de CARU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen en aumentar el capital de la sociedad modificando por este acto la cláusula cuarta que contendrá la siguiente redacción provisoria: Cuarta: El capital se fija en la suma de Dos Millones Seiscientos Mil pesos moneda nacional, o sea dos mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El aumento de capital se realiza mediante la capitalización de los créditos que los socios poseen en la sociedad bajo el rubro de Cuentas Particulares, cuyo total alcanza al primero de enero de mil novecientos cin-

cuenta y dos a la suma de Un Millón Trescientos Quince Mil Trescientos Seis pesos con noventa y un centavos complementadas con los aportes en efectivo que realizan: el socio Fernando Rodríguez Venegas, Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional; el socio Diego Rodríguez Venegas, Tres Mil Setecientos Noventa y Siete pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional; el socio Enrique Formica, Cuatro Mil Quinientos Treinta y Nueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional; la socia Esperanza López de Venegas, Ciento Once pesos con setenta y dos centavos moneda nacional; el socio José Iturrat, Novecientos Noventa y Un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional; el socio José Francisco Raffaele, Quinientos Quince pesos con noventa y dos centavos moneda nacional y el socio Jesús Alonso Lago, Doscientos Setenta y Tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. En consecuencia los capitales aportados por los socios y que integran la cantidad total de Dos Millones Seiscientos Mil pesos moneda nacional, son los siguientes: Fernando Rodríguez Venegas, Setecientos Veintisiete Mil pesos moneda nacional; Diego Rodríguez Venegas, Setecientos Cuarenta y Ocho Mil pesos moneda nacional; Enrique Formica, Seiscientos Noventa y Ocho Mil pesos moneda nacional; Esperanza López de Venegas, Ciento Setenta y Seis Mil pesos moneda nacional; José Iturrat, Ciento Treinta Mil pesos moneda Nacional; José Francisco Raffaele, Noventa y Dos Mil pesos moneda nacional, y Jesús Alonso Lago, Veintinueve Mil pesos moneda nacional. Convienen asimismo los señores socios en lo siguiente: Que habiendo resuelto los señores José Iturrat, José Francisco Raffaele y Jesús Alonso Lago, retirarse de la sociedad con anuencia de sus consocios nombrados, ceden y transfieren sus cuotas capital respectivamente y en la forma que a continuación se detalla: Don José Iturrat cede y transfiere a favor de Enrique Formica, ciento treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional por su valor nominal de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional; José Francisco Raffaele cede y transfiere a don Fernando Rodríguez Venegas noventa y dos cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal de noventa y dos mil pesos moneda nacional y don Jesús Alonso Lago cede y transfiere al señor Fernando Rodríguez Venegas catorce cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, por su valor nominal de Catorce Mil pesos moneda nacional, y a don Diego Rodríguez Venegas quince cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal de Quince Mil pesos moneda nacional. Acuerdan y prestan su conformidad todos los socios por la cesión de setenta y cinco cuotas de capital de la socia Esperanza López de Venegas, que se adjudican en la siguiente forma: Setenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sean Setenta Mil pesos moneda nacional al señor Diego Rodríguez Venegas y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sea Cinco Mil pesos moneda nacional al señor Enrique Formica. Por todo lo expuesto precedentemente el artículo cuarto queda redactado en la siguiente y definitiva forma: Cuarto: El capital se fija en la suma de Dos Millones Seiscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil seiscientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Fernando Rodríguez Venegas, ochocientas treinta y tres cuotas, o sea Ochocientos Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional; Diego Rodríguez Venegas, ochocientas treinta y tres cuotas, o sea Ochocientos Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional; Enrique Formica, ochocientas treinta y tres cuotas, o sea Ochocientos Treinta y Tres Mil pesos moneda nacional y Esperanza López de Venegas, ciento una cuotas, o sea Ciento Un Mil pesos moneda nacional. Se modifica por acuerdo general, la cláusula undécima, la cual tendrá la siguiente redacción: Undécimo: Dentro de treinta días de suscitada alguna cuestión de las que refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales resolverán el diferendo dentro de los quince días siguientes a su nombramiento, si no se hubiesen puesto de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y quien deberá resolver dentro de los quince días contados a partir de su designación. Leído que fué y hallado de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. F. Rodríguez Venegas. E. Formica. Jesús Alonso Lago. José F. Raffaele. José Iturrat. Esperanza L. de Venegas. D. Rodríguez Venegas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1952. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 980.— e.17|7 Nº 20.251 v.23|7|52.

SUCESION DE JOAQUIN AZNAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 522. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen doña Rosa Pérez de Aznarez, viuda de sus primeras nupcias con don Joaquín Aznarez; doña Elba Aznarez de Hernández, casada en primeras nupcias con don Armando Hernández; doña Nélida Aznarez, soltera; doña Rosa Elvira Aznarez de Marrorena, casada en primeras nupcias con don Ascencio Marrorena; doña María Esther Aznarez, soltera y don Ernesto Joaquín Aznarez, soltero, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Virrey Melo número mil novecientos cuarenta, primer piso, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el propósito de cumplir con el anhelo del señor Joaquín Aznarez, de que sus herederos mantuvieran unido el patrimonio familiar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y por el plazo de Veinte y Cinco Años, a contar desde esa fecha, declaran constituída una Sociedad del expresado carácter, la que girará bajo la razón social de "SUCESION DE JOAQUIN AZNAREZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: El domicilio es en esta Capital, calle Virrey Melo número mil novecientos cuarenta, primer piso, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación agropecuaria e inmobiliaria. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas en la siguiente forma: doña Rosa Pérez de Aznarez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal, doña Elba Aznarez de Hernández, doña Rosa Elvira Aznarez de Marrorena, doña Nélida Aznarez, doña María Esther Aznarez y don Ernesto Joaquín Aznarez, diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales, cada uno. — El mismo está constituído por el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre los contratantes para la explotación de los bienes recibidos por la sucesión del señor Joaquín Aznarez, según resulta del balance e inventario practicado el veinte y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, del cual un ejemplar firmado por todos los socios se agrega a esta escritura. — Los inmuebles que forman parte del activo, serán objeto de escritura separada, a cuyo efecto los contratantes se comprometen a suscribir los documentos necesarios para hacer efectiva la trasladación del dominio. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios que invistan la calidad de Gerentes. — Se designan en tal carácter por este acto a la señora Rosa Pérez de Aznarez y al señor Ernesto Joaquín Aznarez. — Todas las operaciones sociales serán autorizadas por la firma individual de uno de los gerentes bajo el sello de la razón social adoptada. — La firma sólo podrá comprometerse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, los Gerentes tendrán las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad y aun en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el último día del mes de febrero se practicará un balance e inventario de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá: a) El cinco por ciento para la formación de la reserva legal; b) El quince por ciento para distribuir entre los socios en la proporción que determinen los mismos; y c) Las previsiones y reservas que se estimen necesarias para la seguridad financiera de la sociedad. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Novena: Las utilidades acreditadas a los socios sólo podrán ser retiradas mientras el pasivo no supere el treinta por ciento del valor del activo, que resulte de la registración en los libros de contabilidad, salvo resolución en contrario por la asamblea de socios. — La señora Rosa Pérez de Aznarez queda exceptuada de lo dispuesto en esta cláusula, pudiendo retirar a cuenta de utilidades las sumas que considere necesarias. — Décima: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, los otros socios deberán optar, dentro de los seis meses de producido el fallecimiento entre: a) Adquirir el haber del socio fallecido o b) Incorporar a los herederos bajo una sola representación. — En el primer caso el haber del socio fallecido será pagado en diez cuotas semestrales iguales con más el ocho por ciento de interés anual. — Bajo las Once Cláusulas que Anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don José Gorostordoy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Rosa P. de Aznarez. — Elba A. de Hernández. — Rosa E. A. de Marrorena. — María E. Aznarez. — Nélida Aznarez. — Ernesto J. Aznarez. — Arturo Calegari. — José Gorostordoy. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Quinientos veinte y dos, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la razón social "Sucesión de Joaquín Aznarez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Seiscientos veinte y seis mil novecientos cincuenta y dos y Seiscientos veinte y seis mil novecientos cincuenta y tres. — Augusto E. Belçaguy. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 8 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.340.— e.17|7-Nº 20.226-v.23|7|52

CENTRO INMOBILIARIA FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad: Entre los señores Juan Acita, argentino, casado, Guillermo Tomás Douek, argentino, casado y Bifredo Cepeda, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CENTRO INMOBILIARIA FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede principal de sus negocios en esta capital, calle Salta 596, 4º piso, of. 1 y 2, sin perjuicio de establecer nuevas oficinas en cualquier punto de la República y en el exterior del país si fuera necesario. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija por el término de diez años a partir del día 1º del mes de Abril de 1952 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por la cantidad de años que oportunamente decidan. — Tercera: El objeto de la sociedad será el dedicarse a adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, constituir o aceptar gravámenes hipotecarios y prendarios: dar y tomar bienes en locación y sublocación, vender y rematar terrenos o fincas, tomar y otorgar préstamos y desplegar por disposición unánime de los socios actividades comerciales e industriales de índole general. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y ha sido aportado por los socios por partes iguales, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Dicho capital, totalmente integrado en instalaciones, muebles, útiles y enseres, de acuerdo al activo depurado que surge del balance reglamentario al 1º de Abril del corriente año que han firmado las partes y que es certificado por contador público se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, quedando designados para dichos cargos los señores Juan Acita y Bifredo Cepeda. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta. — Tendrán las más amplias facultades de administración y disposición incluso la de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos: pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos, descontar prendas, tomar dinero prestado o a interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos y demás establecimietnos a crear. — Podrán además efectuar cualquier otra operación, comercial o civil, por cuenta propia o de terceros, pues la enumeración precedente es sólo explicativa y no enunciativa. — No podrán comprometer ni dar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Para todos los efectos de la representación de la sociedad ante los fueros judiciales, laboral y administrativo, cualquiera de los gerentes estará individualmente investido del derecho de representación pudiendo cualquiera de ellos y para tales efectos solamente otorgar poderes, demandar, transar y desistir de acciones judiciales y administrativas. — Séptima: El ejercicio social termina el 31 de Marzo de cada año, debiéndose practicar entonces un balance general e inven- — (Sigue en el sello de un peso cincuenta moneda nacional número 271,902) — (Viene del sello de un peso cincuenta moneda nacional número

271,901) — tario el que se considerará aprobado por los socios si no fuese observado o impugnado por los socios por escrito, dentro del plazo improrrogable de diez días posteriores a su presentación. — De las utilidades líquidas y realizadas una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y reservas facultativas que resuelvan efectuar los socios, el remanente será distribuído de acuerdo al capital aportado que posea cada socio. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción de los aportes. — Octava: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente la suma de dinero que por mayoría se establezca a cuenta de utilidades. — Del mismo modo se determinará la retribución que podrán recibir los gerentes por el desempeño de sus tareas y funciones. — Novena: Las resoluciones sociales serán aprobadas por mayoría de votos teniendo cada socio un voto por cada cuota que hubiera suscripto. — Décima: La Sociedad no se disolverá ni entrará en liquidación por la muerte de ninguno de los socios, debiendo en esta hipótesis resolverse por la mayoría de los socios restantes si se admite la incorporación de los herederos a la Sociedad los que en su caso deberán hacerlo con la personería unificada. — Si la admisión o incorporación de los herederos no fuera aceptada por la mayoría de los socios, los restantes tendrán preferencia para adquirir la parte del socio fallecido. — Para ello se practicará un balance general a la fecha del deceso y el importe que resulte será satisfecho a los herederos en cuatro cuotas de igual valor con vencimientos correlativos cada noventa días, empezando a contarse el plazo desde la fecha del balance general practicado a tal efecto con más un interés del seis por ciento anual pagadero al vencimietno de cada cuota. — La Sociedad tampoco se disolverá por la incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo intervenir en tal caso en la Sociedad el curador privadamente designado, el que no podrá ser gerente. — Undécima: En caso de disolución parcial por retiro de cualquiera de los socios, la decisión deberá ser comunicada en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio. — El pago de la parte social del socio que se retira se hará en las mismas condiciones que las establecidas en la cláusula Décima para el caso de fallecimiento. — Décima Segunda: Para todo aumento del capital social será necesario obtener la autorización expresa de todos los socios. — Décima Tercera: Para la distribución y liquidación de la Sociedad se seguirá lo establecido por la Ley 11.645 y disposiciones del Código de Comercio. — Lo no previsto en este contrato, se regirá por la ley mencionada. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décima Cuarta: Cualquiera cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación de la letra y espíritu de las cláusulas que anteceden de no ser resuelta por los socios, será puesta en manos de árbitros amigable componedores, nombrados uno por cada socio y cuyo laudo será aceptado por los mismos: antes de sus resoluciones los árbitros nombrarán un cuarto para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Esta cláusula implica la renuncia expresa y definitiva de los socios, de recurrir a la vía judicial para el arreglo de sus diferendos. — Décima Quin- — (Sigue en el sello de un peso cincuenta moneda nacional Nº 271,903) — (Viene del sello de un peso cincuenta moneda nacional Nº 271,902) — ta: Convienen los socios en que por esta vez los gastos de constitución, registro y organización serán llevados a la cuenta de gastos generales del primer establecimiento y amortizados en el curso de los tres meses primeros de ejercicios sociales. — Décima Sexta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en el indicado o sea la sede de la Sociedad, o los que indiquen mediant telegrama colacionado y se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizada la Sociedad "Centro Inmobiliaria Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente previa lectura y ratificación en Buenos Aires, 14 de Junio de 1952. — (Catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos). — Firmado: Guillermo Tomás Douek. — Juan Acita. — Bifredo Cepeda.

Buenos Aires, 7 Julio 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.140.— e.17|7-Nº 20.230-v.23|7|52

INDMET S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Vicente Franchi, argentino soltero, mayor de edad; Marcelino Balgorria, argentino, casado, mayor de edad y Justo José de Urquiza, argentino, casado, mayor de edad, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que someten a las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de fantasía de "INDMET S. R. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que constituye también la razón social. El asiento principal de los negocios se constituye en la calle Santa Fe Nº 3882, de la Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se ocupará en negocios de importación y exportación, representaciones en general, distribución, comercialización e industrialización de mercaderías y de todas clases de bienes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, y que en este acto integran el un cincuenta por ciento, vale decir que el señor Vicente Franchi suscribe cuarenta cuotas e integra veinte mil pesos moneda nacional, el señor Marcelino Balgorria suscribe cuarenta cuotas e integra veinte mil pesos moneda nacional y el señor Justo José de Urquiza suscribe cuarenta cuotas e integra veinte mil pesos moneda nacional. Dicha integración do capital los socios la efectúan de la siguiente manera: la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías, según resulta del inventario que se agrega y forma parte del presente y veinticinco mil pesos moneda nacional en efectivo — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los tres socios que asumen la calidad de gerentes, pero en todo aquello que signifique contraer obligaciones para la sociedad o para la firma de cheques será necesaria siempre la firma de dos gerentes en conjunto. La sociedad podrá negociar en todos los Bancos de plaza y del extranjero y especialmente en los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino; podrá negociar con la Aduana Nacional, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y Prefectura General Marítima, otorgar toda clase de poderes generales o especiales. — Quinta: Sin perjuicio de aquellas funciones de los gerentes las que podrán distribuirse de manera específica por acuerdo especial de los socios, cada uno de ellos tendrá ingerencia en todas las actividades de la sociedad y no serán removidos en sus funciones sin el voto de las dos terceras partes del capital. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un balance general que una vez concluído, se pondrá de manifiesto notificándose formalmente a los socios, ya sea en el libro de actas o por telegrama colacionado, hecho lo cual, el balance permanecerá quince días a disposición de los asociados, quienes deberán aceptarlo u observarlo en ese plazo definitivo, bajo apercibimiento de que el mismo se considere aprobado aunque no lleve la firma de los socios. Habiendo utilidades, se destinará un cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva que prescribe la ley. El excedente se distribuirá en proporción a los capitales realmente integrados, previniéndose que no se podrán retirar utilidades, mientras el capital suscripto no haya sido totalmente cubierto. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar desde el día de la fecha del presente contrato; pero con un año de anticipación a la terminación del plazo, los socios reunidos en asamblea, determinarán por el voto de las tres cuartas partes del capital y mayoría absoluta de personas si el presente contrato habrá de renovarse o si se producirá la liquidación de la sociedad — Octava: En caso de muerte, incapacidad o ausencia por más de seis meses de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, pudiendo resolverse la disolución parcial o la continuación de los negocios con los causa habientes o el curador en su caso. Ni los herederos que deberán actuar con personería unificada, ni el curador tendrán funciones directivas. Si la ausencia de un socio durase más de seis meses, le será necesaria autorización especial de los otros gerentes, que se otorgará en el libro de actas con una copia testimoniada. En caso contrario podrá ser separado de la sociedad. Para el caso de que se resuelva separar al socio ausente o disolver parcialmente la sociedad por muerte o incapacidad de algunos de ellos, se practicará un balance general con intervención de los causa habientes o del curador y se devolverá el capital y utilidades que resultaran en tres cuotas anuales, sin documentación ni interés. — Novena: Para la liquidación definitiva de la sociedad los socios actuarán de la misma manera que para su administración, pudiendo de común acuerdo confiar esa tarea, a una sola persona, que deberá actuar de acuerdo a las instrucciones que se asienten en el libro de actas. Conformes los otorgantes con el contenido de este documento, firman el presente contrato, obligándose solidariamente a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá instarse con la firma de uno solo de ellos. — Firmado: Vicente Franchi, Marcelino Balgorria, Justo José de Urquiza.

Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.17|7-Nº 20.268-v.23|7|52

IMPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de 1952, los señores Arón Schmidberg; David Pravdzinsky Furman, y Roberto Boris Pakman, argentinos naturalizados, mayores de edad, hábiles, únicos integrantes de "Imper", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato privado de fecha 17 de septiembre de 1946, fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el 28 de Octubre del mismo año, bajo el Nº 1.104, al fº 457, del Lº 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; como así sus posteriores modificaciones de fecha 26 de Diciembre de 1948, inscripta el 28 de Marzo de 1948, bajo el Nº 343, al Fº 268, del Lº 14; del 9 de Febrero de 1949, el 7 de Marzo del mismo año, bajo el Nº 313, al Fº 299, del Lº 16, y la última de fecha 13 de Abril de 1950, inscripta el 17 de Mayo del mismo año, bajo el Nº 775, al Fº 416, del Lº 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven de mutuo acuerdo prorrogar la existencia de la referida sociedad, cuyo plazo de duración venció el 17 de Septiembre de 1951, y la que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "IMPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Pasteur Nº 366 pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de impermeables y artículos anexos, confecciones, sports, exportaciones e importaciones de esos y otros productos elaborados o no, y venta de tejidos en general. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan de la siguiente manera y conforme al balance realizado el 30 de Septiembre de 1951, que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato: Arón Schmidberg, ciento cincuenta cuotas, representativas de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ciento treinta y ocho mil pesos se encuentran integrados como parte de capital y saldo favor de su cuenta particular; los doce mil pesos restantes deberán ser integrados dentro de los ciento ochenta días de la fecha; David Pravdzinsky Furman, ciento cincuenta cuotas, valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, igualmente integrados como parte de capital y saldo a favor de su cuenta particular hasta la suma de ciento treinta y tres mil pesos de igual moneda; los diez y siete mil pesos restantes a ingresar también dentro de los ciento ochenta días de la fecha; y Roberto Boris Pakman, ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que también integra ciento dos mil pesos como parte de capital y saldo a favor de su cuenta particular, debiendo integrar el resto de cuarenta y ocho mil pesos al igual término de ciento ochenta días de la fecha; todos los aportes mencionados se hallan representados por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y todo cuanto más constituye el patrimonio social. — Cuarta: El término de duración será de Cinco Años, con efecto retroactivo al 17 de Septiembre de 1951, ratificando y aceptando todas las operaciones realizadas y sus efectos, pero se considerará prorrogado el plazo por Cinco Años más, si alguno de sus socios no solicitara la disolución. — Tal voluntad deberá ser manifestada a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de al menos seis meses al cierre del ejercicio anual en que ese plazo termine. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes por este acto quedan designados Gerentes, y lo harán con sus firmas personales, precedida del rubro social adoptado, y la que no podrán emplear en fianzas, garantías o avales a terceros extraños, ni en negocios ajenos a la misma. — Para obligar válidamente a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, en esa forma sus mandatos son amplios y sin limitación pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles, venderlos, permutarlos, arrendarlos, hipotecarlos y prendarlos con derechos reales o sin ellos; mercaderías de cualquier naturaleza, maquinarias; percibir bienes en pago; operar a crédito con todos los Bancos Nacionales, Provinciales, mixtos o particulares creados o a crearse con sujeción a sus reglamentos, pactando plazos e intereses, abrir cuentas corrientes en los mismos, efectuar depósitos de cualquier naturaleza y extraerlos, firmar cheques, letras, pagarés, y cuanto papel comercial y bancario sea lícito; presentarse en licitaciones públicas o privadas y ante toda autoridad Nacional, Municipal, Provincial, Civil, reparticiones autárquicas y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamaciones y hacer valer sus derechos, ya sea por sí o apoderados, otorgando los poderes especiales o generales necesarios para esos u otros fines y revocarlos; fusionarse con otras sociedades o transformarse en otra de cualquier naturaleza o tipo; y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y negocios sean de beneficio social. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, celo y saber a los negocios de la sociedad, y les está expresamente prohibido negociar por cuenta propia o de terceros en actividades o negocios afines. — Séptima: El 30 de Septiembre de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación y saldos mensuales; las utilidades líquidas y realizadas que arroje, una vez deducido el 5 % para Fondo de Reserva Legal, y demás previsiones y amortizaciones que señalan la técnica contable, el remanente será distribuído en partes iguales entre los socios, y las pérdidas en su caso en idéntica proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, sus herederos o representantes con personería unificada, tendrán sólo el

derecho de vigilancia y fiscalización de los negocios sin derecho al uso de la firma social, y al término del ejercicio anual en que el hecho se hubiere producido; practicado el balance general correspondiente e inventario, le será abonado a sus herederos o representantes, todo cuanto al fallecido o incapacitado le corresponda por capital, utilidades y reservas, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas documentadas, con más un interés del siete por ciento anual sobre los saldos impagos. — Es facultad de los socios sobrevivientes o capaces, admitir en la sociedad a los herederos del fallecido o incapacitado, en las condiciones que los primeros determinen y siempre con personería unificada. — Novena: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios, los cuales, en caso de oponerse, tendrán derecho de adquirirlas, totalmente o parcialmente, serán el interés que hubiere, en iguales condiciones que las ofrecidas por el comprador ajeno a la sociedad. — Los socios deberán manifestar su decisión respecto a la opción dentro de los sesenta días de haber sido modificado en forma fehaciente. — Décima: La disolución o liquidación de la sociedad por cualquier causa que fuere, será realizada por los tres socios en conjunto, salvo convención de partes. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia del presente, al tiempo de su liquidación, disolución o por la interpretación de sus cláusulas, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero, para el caso de discordia, y el fallo que éste o aquéllos pronuncien será inapelable. — Duodécima: Para todo lo no previsto en el presente, será resuelto de conformidad a las disposiciones de la ley número 11.645 y concordantes del Código Civil y de Comercio. — Concordando con lo pactado, así lo ratifican, firman, se obligan a su fiel cumplimiento y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Schmidberg. — David Pravdzinsky. — R. B. Pakman. — Entre líneas: el, vale. — Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.360.— e.17|7-Nº 20.203-v.23|7|52

"C. A. DE C. A." INTERNACIONAL (COMPAÑIA ARGENTINA DE CARGAS AEREAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Juzgado número cuatro, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que entre los señores Guillermo Silveira Anthony, Richard Stanley Lowe y Clifford Hodges Potter, en sus caracteres de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "C. A. DE C. A." INTERNACIONAL, (COMPAÑIA ARGENTINA DE CARGAS AEREAS), han resuelto modificar el artículo sexto del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: "La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios que revestirán el cargo de gerentes pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativa, con todas las facultades que al efecto les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de creación de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En ejercicio de sus funciones podrán otorgar poderes y suscribir todas las escrituras, documentos e instrumentos públicos y privados que fuere menester para el mejor desempeño de sus cometidos y los fines de la sociedad que representa, ejecutando y realizando todos los actos y contratos que comprendan o constituyan en su especie el objeto para el que fué creada esta sociedad y que se han enumerado al principio con la excepción, salvo que firmen los tres gerentes, de comprar o vender fondos de comercio y máquinas aéreas en general de y para la sociedad, prendar, hipotecar, arrendar y ejecutar en fin actos y contratos de disposición que afecten el patrimonio material y económico de la sociedad. — Los contratantes ratifican todos los actos y contratos realizados por los socios hasta la fecha en representación de la sociedad que integran y que confirman por la presente con efecto retroactivo a la oportunidad de sus respectivos otorgamientos". — Buenos Aires, julio 11 de 1952. — E|l.: Carlos Alberto Espiro, vale. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.17|7-Nº 20.263-v.23|7|52

RUBI DORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Vicente Bulé cede y transfiere la totalidad de las 600 cuotas de capital a su valor de $ 100 c|una que tiene en RUBI DORIENTE SOC. RESP. LTDA. a favor de doña Haikouhie Sarkissian de Artinian, casada, mayor de edad, domiciliada en Florida 753. Esta cesión se realiza con efecto al 1º de Enero de 1952 y el cedente renuncia a todos los derechos en la Sociedad y del cargo de Gerente, nombrándose en su lugar con las mismas facultades a la cesionaria. El artículo 4º del contrato se modifica por el siguiente: Cuarto: La duración de la sociedad es de 20 años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión de cuotas sociales. Todo según documento privado de fecha 30 de Junio de 1952. — Buenos Aires, Julio 11 de 1952. — Entrelíneas: cinco. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.17|7-Nº 20.209-v.23|7|52

MOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Ernst Erich (Ernesto Erico) Fraenkel, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida 336, mayor de edad y hábil para contratar, por una parte, y la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus gerentes doctores Jorge Philipsborn e Ignacio Winizky, con domicilio en Avenida Corrientes 222, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: Las partes son los únicos socios de la "MOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos nueve, al folio cuatrocientos cuatro del libro cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y bajo el número setecientos ochenta y nueve al folio trescientos sesenta y nueve del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Resuelven modificar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, las cláusulas Segunda y Tercera del contrato social, de manera que dirán en lo futuro: Segunda: La sociedad se dedica a la fabricación y al comercio de toda clase de material para construcciones y de todo ramo afín al indicado; además, a la importación y exportación de mercaderías de toda clase y frutos del país, especialmente productos y subproductos ganaderos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada para fines de cada quinto ejercicio, la primera vez para el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, debiendo comunicar su intención correspondiente al otro socio por telegrama colacionado y con un preaviso no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Ernesto Fraenkel. — Fiduciaria Argentina, S. R. L., Jorge Philipsborn. — Ignacio Winizky.

Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 280.— e.17|7-Nº 20.241-v.23|7|52

TRANSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha tres de Junio de 1952, se resuelve aumentar el capital social de TRANSIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de doscientos cincuenta mil a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo al socio señor Augusto J. E. Bingemer, cuatro mil novecientas noventa cuotas de cien pesos c|u., o sea Cuatrocientos noventa y nueve mil pesos m|n. de c|l. y al socio señor Alfredo Kreke, las diez cuotas restantes, o sea mil pesos m|n. de c|l. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.909-v.18|7|52

ARTHUR BALFOUR & Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de 24 de mayo ppdo., celebrado entre todos los socios de la Sociedad ARTHUR BALFOUR & Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto aumentar el capital de la misma de la suma de Cuatrocientos mil pesos a la de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la suscripción de doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, por cada uno de los cuatro socios. — Buenos Aires, Julio diez de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80. — e.16|7-Nº 20.115-v.22|7|52

DOMINGO BRUNO LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belgaguy, con fecha 3 de Junio de 1952, ha sido designado Gerente de la sociedad "DOMINGO BRUNO LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Roberto Mario Bruno. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.14|7-Nº 19.869-v.18|7|52

AUTOPHON ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de Diciembre de 1951 otorgada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, don Pablo Scherr transfirió a don Carlos Suter, casado, suizo, ingeniero, domiciliado en Amenedo 1504 de Adrogué, la totalidad de las 26 cuotas de capital que tenía en "AUTOPHON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en ese mismo acto designado Gerente el mismo señor Carlos Suter con iguales facultades que las del socio saliente. — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Sobreraspado: iguales. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.993.-v.18|7|52

DINARCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad constituída por los Sres. Abraham Plotnikoff y don Moisés Walfisch y doña Dina Feldman, por acto privado de fecha 28 de Mayo de 1952, girará bajo la razón social de "DINARCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y no "Dinardo, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como por error de copia se ha consignado en los edictos publicados entre los días 30 de Junio al 4 de Julio del cte. año. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.959.-v.18|7|52

VETERINARIA GARDEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de Mayo de 1952, pasada por ante el escribano Miguel M. A. R. Santamarina, el señor Miguel Juan Aguas, cede y transfiere a favor del Dr. Eduardo Horacio Salvatori, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juramento 2002, las 6 cuotas de capital por su valor nominal de $ 6.000 m|n. que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "VETERINARIA GARDEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.960-v.18|7|52

BASAL, CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 18 de Junio de 1952, pasada ante el escribano Carlos A. P. Terrera, los componentes de la sociedad Comercial, Industrial y Financiera "BASAL, CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, vienen de común acuerdo a modificar la cláusula tercera del mencionado contrato social, la que quedará redactada dentro del siguiente tenor: Tercera: La Sociedad durará cinco años a contar desde el día nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato social. — Las demás cláusulas no sufren modificación alguna.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.14|7-Nº 19.958-v.18|7|52

SOCIEDAD ARGENTINO EUROPEA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "Areco, Sociedad Argentino Europea de Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha cambiado dicha denominación por la de "SOCIEDAD ARGENTINO EUROPEA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando vigente y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social, según escritura otorgada el 11 de Junio del año en curso, ante el escribano Federico G. Luckhaus. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.995-v.18|7|52

ES PUBLICIDAD ARGENTINA E. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Aníbal José Igarzábal, socio integrante de ES PUBLICIDAD ARGENTINA E. P. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cede por la suma de veinte mil pesos sus cuotas sociales a los demás socios señores Juan Bautista Filgueira Risso y Patricio Carlos Alberto Cabal Cullen, en la proporción de cien cuotas de cien pesos a cada uno. — Buenos Aires, Junio 27 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 80.— e.14|7-Nº 19.937-v.18|7|52

NELAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Féderal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Copia. — Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Jaime Vidal, argentino, casado, con domicilio en la Av. Montes de Oca número 556; don Juan Vidal, español, casado, domiciliado en la Av. de Mayo Nº 902; don Juan Ceferino Rivero, paraguayo, soltero, con domicilio en la calle Cangallo Nº 876; don Fernando Bianchini, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabelas Nº 277; don Ladislao Lisodski, argentino, casado, con domicilio en la calle Centro América Nº 584, Lomas de Zamora y don Rogelio Lamas, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela Nº 2520, todos mayores de edad y hábiles para este acto han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la Ley 11.645, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda cons-

tituída una sociedad que girará bajo el rubro de "NELAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará al ramo de fabricación, comercialización y venta al por mayor y menor de alfajores y dulces en general y en especial a continuar con la explotación de la fábrica instalada en esta Ciudad, Avenida Montes de Oca Nº 556, de propiedad del señor Jaime Vidal, que por este acto cede y transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad estará en esta Capital, actualmente en la Av. Montes de Oca Nº 556, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República y en el estranjero. — Tercera: El plazo de duración de la presente Sociedad será de Diez (10) años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, confirmándose las operaciones realizadas hasta la fecha, pero tendrá una duración mínima de Tres (3) años en cuyo plazo la sociedad no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente, del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando a la misma con una anticipación mínima de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado su voluntad de hacerlo, en cuyo caso los demás socios tendrán opción para hacerse cargo a prorrata de su parte, pagándole su parte de capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), representada por cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Jaime Vidal Cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos m n. (m$n. 50.000.—); don Juan Vidal Dos cuotas o sea Dos mil pesos m|nacional (m$n. 2.000.—); Don Juan Ceferino Rivero doce cuotas o sea Doce mil pesos m|n. (m$n. 12.000.—); don Fernando Bianchini doce cuotas o sea Doce mil pesos m|n. (m$n. 12.000.—); Don Ladislao Lisodski doce cuotas o sea Doce mil pesos m|n. (m$n. 12.000.—); y don Rogelio Lamas doce cuotas o sea Doce mil pesos m|n. (m$n. 12.000.—). — Las expresadas sumas estarán representadas por las instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y enseres y las marcas "Nelak", número Ciento sesenta y cuatro mil seiscientos diez y "Yapoyei", número Doscientos veintiocho mil veinticinco, otorgados por el Registro de la Propiedad Industrial, lo que consta en el Inventario y balance firmado por los otorgantes y que forma parte integrante del presente convenio. — Quinta: La gerencia de la sociedad que se constituye estará investida de las más amplias facultades para el desempeño y ejercicio de su cargo, incluso aquellos para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno (excluídos los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que requieren poder especial y será desempeñada por don Jaime Vidal, quien en todos los actos y operaciones de la Sociedad deberá utilizar su firma personal bajo la razón social, estándole absolutamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos al giro social ni en prestaciones a título gratuito o fianzas para terceros. A falta o ausencia del señor Jaime Vidal lo sustituirá el señor Juan Vidal. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento, el día Treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Balance General y un inventario de las existencias, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que se acumule el diez por ciento del capital suscripto. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de reserva para indemnizaciones por leyes obreras y el remanente será distribuído entre las cuotas de capital proporcionalmente. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra u otro título y venderlos, hipotecarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que conviniere, pagar y percibir su precio al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar cheques, letras, vales y pagarés, girar en descubierto o contra fondos depositados, realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier banco establecido o que se establezca en esta República o en el extranjero, sus agencias y sucursales, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, transar, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, tomar y dar dinero en préstamo con garantía real de hipoteca u otra, y con cualquier persona o institución, incluso los Bancos antes nombrados, formar parte de otras sociedades, suscribiendo las acciones o concurriendo con los aportes que creyeren conveniente siempre que las mismas tuvieren un objeto similar, afín o derivado al de la presente sociedad y firmar todos los instrumentos públicos o documentados privados que fueren menester. Las facultades consignadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos que tiendan a la mejor realización de sus fines. — Octava: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios. — Novena: La inconducta, negligencia o faltas graves de cualquiera de los socios, podrá originar su separación de la Sociedad cuando así lo resuelva una Asamblea especialmente convocada al efecto por el voto de la mayoría absoluta. En este caso se procederá a liquidar de inmediato al socio saliente lo que le corresponda por aporte de capital y beneficios de acuerdo al último inventario y de conformidad con la cláusula tercera. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus derechos habientes deberán unificar su representación para sus relaciones con la Sociedad, pudiendo optar entre seguir en la misma hasta la expiración del plazo convenido o retirar el monto por lo que por capital y beneficios correspondían al socio premuerto o incapaz a lo determinado en el último balance y en las condiciones fijadas en la cláusula tercera. — Por su parte el resto de los socios en asamblea especialmente convocada al efecto, determinará por mayoría absoluta, si acepta seguir la Sociedad con los herederos o prefiere liquidar los haberes en las condiciones de la cláusula tercera. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, su disolución, o liquidación, serán resueltos o dirimidos por amigables componedores, nombrados uno por cada socio y con facultades éstos para nombrar un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad un único ejemplar extendido en los sellos nacionales números: 1.123.930; 1.123.931 y 1.123.932, quedando habilitado en el sellado de ley en Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre líneas "éstos", vale. — J. Vidal. — J. C. Rivero. — F. Bianchini. — R. Lamas. — Ladislao Lisodski. — J. Vidal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.820.— e.16|7-Nº 20.128-v.22|7|52

TOMAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores José Tomás, que firma "J. Tomás", con domicilio en la calle Cánning 626, de nacionalidad argentino naturalizado, estado casado, José Andrés Maluf, que firma "J. And. Maluf", con domicilio en la calle Cuba 3401, de nacionalidad argentino, estado soltero, Edmon Maluf, que firma "E. Maluf", con domicilio en la calle Cuba 3401, de nacionalidad argentino, estado soltero y Michel Kraitem, con domicilio en la calle Cuba 3401, de nacionalidad libanés, estado soltero, todos mayores de edad e únicos integrantes de la razón social "TOMAS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado firmado el 7 de Diciembre de 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2293, al folio 2 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: El señor Michel Kraitem, vende, cede y transfiere a sus consocios las 14 cuotas de capital de m$n. 1.000.00 cada una que posee, en la sociedad premencionada, en la siguiente proporción: al señor José Tomás 4 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una por la suma de m$n. 4.000.00; al señor José Andrés Maluf 5 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una por la suma de m$n. 5.000.00 y al señor Edmon Maluf 5 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una por la suma de m$n. 5.000.00. El cedente recibe de los cesionarios la suma de m$n. 8.000.00 al firmar el presente contrato y el saldo de m$n. 6.000.00 a treinta días de la fecha. El señor Kraitem deja de pertenecer a la sociedad y cesa en el cargo de gerente a partir desde el 1º de Marzo de 1952, hasta cuya fecha participará en las utilidades sociales, que deberán serle liquidadas sin perjuicio del precio convenido por las cuotas cedidas. Como consecuencia de la precedente cesión, los señores José Tomás, José Andrés Maluf y Edmon Maluf, ahora únicos integrantes de Tomás y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos cuarto, sexto y séptimo del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 70.000.00 ((Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 70 cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, correspondiéndole a don José Tomás 18 cuotas equivalentes a m$n. 18.000.00; a don José Andrés Maluf 26 cuotas equivalentes a m$n. 26.000.00 y a don Edmon Maluf 26 cuotas equivalentes a m$n. 26.000.00. Sexto: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, incluso para los actos previstos en los incisos concordantes del art. 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Para obligar a la sociedad deberán firmar siempre dos cualesquiera de los gerentes debajo del rubro social. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro y fianzas o garantías en beneficio de terceros que no tengan atingencia con la sociedad. El socio gerente señor José Tomás deberá dedicar su preferente atención a los negocios sociales, sin poder ocuparse de otros iguales por cuenta propia o de terceros, limitación que no regirá para los señores José Andrés Maluf y Edmon Maluf. — Séptimo: Los ejercicios anuales cerrarán el 31 de Agosto, debiendo practicarse en esa fecha el inventario y balance general. Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva hasta el 10 o|o del capital social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: José Tomás 33 1|3 o|o; José Andrés Maluf 33 1|3 o|o y Edmon Maluf 33 1|3 o|o. Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Tomás. — J. And. Maluf. — E. Maluf. — Michel Kraitem. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 680.— e.16|7-Nº 20.121-v.22|7|52

DINPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Entre los señores, don Guillermo Cecchi, argentino naturalizado, de estado casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Osaka Nº 2292; doña Zelinda Cecchi de Cecchi, de estado casada, italiana, de 58 años de edad con domicilio en Aguada Cecilio (Río Negro); don Maximiliano Luis César Diamante, argentino naturalizado, de estado casado, de 46 años de edad, que vive en la calle Osaka Nº 1292; doña Eulalia Cecchi de Diamante, italiana, de estado casada, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Osaka Nº 1292; don Franco Guillermo Cecchi, argentino naturalizado, de estado casado, de 29 años de edad, domiciliado en Aguada Cecilio (Río Negro); don Angel Albano Carlos Cecchi, de estado soltero, de 23 años de edad, argentino, quien vive en la calle Osaka Nº 1292; don Manuel Fernández García, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Costa Rica Nº 5802; Margarita Gertrudis García de Fernández García, casada, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Carranza Nº 1894; don Marcos Oleskow, ucraniano, de estado casado, de 28 años de edad, con domicilio en la calle Luis Viale Nº 1493; don Marcos Oleskow, ucraniano, de estado casado, de 38 años de edad, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 112; doña Camila Zucchinali de Innocenti, italiana, de estado casada, de 26 años de edad, que vive en la calle Luis Viale Nº 1493; don Enio Cecchi, italiano, de estado soltero, de 23 años de edad, con domicilio en la calle Osaka Nº 1292; y doña Aniceta Sirolli de Ojeda, italiana, de estado viuda, de 54 años de edad, con domicilio en Martínez Castro Nº 1217; se conviene en constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social o denominación de "DINPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de máquinas para la industria plástica, máquinas de precisión para talleres, elaboración de objetos de material plástico, financiación o comandita del comercio e industria del ramo, así como cualquier otra actividad comercial o industrial que se relacione directa o indirectamente con el objeto expresado. Sin perjuicio de lo que se establece como objeto principal de la Sociedad la misma podrá, con la conformidad de las tres cuartas partes de votos de las cuotas integradas, dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. Para cumplir sus fines la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos, permutarlos, aceptar o constituir hipotecas, prendas u otras garantías, celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios, y de prenda, solicitar y adquirir o negociar representaciones de cualquier naturaleza, comprar y vender los repuestos, maquinarias, artículos o productos que representen, adquiera o fabrique sin más limitaciones que las que impongan las leyes y reglamentaciones en vigor, celebrar toda clase de contratos onerosos o gratuitos, tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que procediere, pudiendo operar en los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República o cualquier otro oficial o privado, creado o a crearse, y en las reparticiones públicas de cualquier naturaleza, organismos oficiales, nacionales, o municipales, autárquicos o no, Instituciones Civiles o Comerciales y aun con simples particulares, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales, firmar, endosar, girar, aceptar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, y prendas comerciales o agrarias, intervenir en licitaciones públicas, e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales, adquirir, explotar, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas y denominaciones de comercio o de fábrica, patentes de invención, permisos y concesiones o representaciones, importar, exportar, fabricar, comprar, vender permutar o transformar cualquier clase de materia prima, repuestos, accesorios o mercaderías. Esta enumeración es meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. Tercera: El asiento principal de los negocios estará en la

Capital Federal, a cuyo fin se fija como domicilio provisorio de la Sociedad en la calle Osaka Nº 1292, el que podrá ser trasladado, así como habilitarse agencias o sucursales dentro o fuera del país, si las necesidades industriales o comerciales así lo requieran. Cuarta: Este contrato se constituye con efecto retroactivo al 1º de Setiembre de 1951, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del mismo y la duración de la Sociedad se fija por el plazo de diez años desde esa fecha o sea hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales trescientas treinta y una cuotas equivalente a trescientos treinta y un mil pesos de igual moneda se integrarán en dinero efectivo y ciento sesenta y nueve cuotas que equivalen a ciento sesenta y nueve mil pesos nacionales en maquinarias y mercaderías. Cada cuota tendrá derecho a un voto. El capital será aportado entre los socios en la siguiente forma: en efectivo: a) Zelinda Cecchi de Cecchi, suscribe ochenta y cinco cuotas representativas de ochenta y cinco mil pesos; b) Franco Guillermo Cecchi suscribe sesenta y dos cuotas representativas de sesenta y dos mil pesos; c) Angel Albano Carlos Cecchi, suscribe cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos; d) Maximiliano Luis César Diamante, suscribe cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos; e) Eulalia Cecchi de Diamante suscribe cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos; f) Manuel Fernández García, veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos; g) Margarita Gertrudis García de Fernández García, suscribe veinticinco cuotas, representativas de veinticinco mil pesos; h) Enio Cecchi suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos: i) Aniceta Sirolli de Ojeda, suscribe cuatro cuotas representativas de cuatro mil pesos. Aportes en maquinarias y mercaderías: Según inventario que por separado firman los socios: a) Guillermo Cecchi, suscribe cien cuotas representativas de cien mil pesos; b) Zelinda Cecchi de Cecchi, suscribe quince cuotas representativas de quince mil pesos; c) Marcos Oleskow suscribe veinte y siete cuotas representativas de veinte y siete mil pesos; d) Leonardo Innocenti suscribe catorce cuotas representativas de catorce mil pesos; y e) Camila Zucchinali de Innocenti, suscribe trece cuotas representativas de trece mil pesos. El capital que queda sin integrar será completado e integrado por todos los socios antes del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, en cuya fecha se producirán todos los trámites necesarios ante el señor Juez de Comercio que corresponda hasta obtener la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. Con anterioridad de la fecha indicada cada socio si lo deseare podrá aumentar su aporte hasta alcanzar el límite máximo de cien mil pesos que se establece en la cláusula siguiente. Sexta: En la fecha de cada balance, el capital social será aumentado con el cincuenta por ciento de las utilidades que perciba cada socio, o por aportación directa hasta un máximo de cien mil pesos, o sea cien cuotas por cada socio, suma límite que podrá suscribir cada uno. Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por dos gerentes que actuarán siempre conjunta, separada o alternativamente en la forma que se dirá en la cláusula novena, de este contrato. La designación del o de los gerentes se hará en todos los casos por mayoría de votos que representen por lo menos la mitad más uno de las cuotas integradas; y la revocación de sus mandatos en la misma forma. Octava: De la manera establecida en la cláusula anterior, los gerentes tendrán las más amplias facultades y el uso de la firma social de acuerdo a lo establecido en la Ley 11.645 pudiendo resolver, autorizar, y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, realizar todos los actos y usar todas las facultades mencionadas en la cláusula segunda de este contrato, las que se dan por reproducidas, y además conferir poderes generales o especiales para cualquier objeto, revocarlos y otorgar otros; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir, pagar o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad o debido por ella; hacer renuncias, remisiones o quitas, y conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a aceptar fianzas siempre que sean en interés de la Sociedad y no de terceros, no pudiendo tampoco utilizar la firma social en beneficio propio y de terceros: nombrar y despedir personal; suscribir contratos de locación, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones, o habilitaciones; entablar y contestar demandas y estar en juicios, transigir, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas o contencioso administrativas, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la Sociedad como si fuera ella misma, tomar o dar en arrendamiento toda calse de bienes muebles, inmuebles, o semovientes previa conformidad de la mayoría de los socios con constancia en el libro de actas; practicar balances, inventarios, otorgar protestos y protestas, haciendo cuantas gestiones fueran necesarias ante los Tribunales del Trabajo y Organismos del mismo fuero incluso Tribunales de Arbitraje y Conciliación, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren menester con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactaren; y practicar cuantos más actos, fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Novena: Se designan Gerentes a los socios señores Guillermo Cecchi y Leonardo Innocenti. — El sueldo de los gerentes se definirá por acta y se establecerá anualmente. — Tendrán también el uso de la firma los socios señores Manuel Fernández García y Maximiliano Luis César Diamante, quienes actuarán acompañando a uno cualquiera de los gerentes en forma conjunta con uno de ellos y separada, alternativa o indistintamente cualquiera de los dos, sin que por ello asuman de manera alguna el cargo de gerentes. — El socio gerente señor Leonardo Innocenti, tendrá además la dirección técnica de la fábrica, haciéndose directamente responsable ante la Sociedad del buen funcionamiento de la misma. — Deberá dedicar a la Sociedad todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente a la atención de otro negocio aunque fuere de distinto ramo y con diferente objeto. — Podrá ser removido de su cargo por votación de socios con una mayoría de la mitad más uno e igual que para los gerentes se le asignará su sueldo por acta; tendrá además un porcentaje del veinte por ciento sobre las ganancias netas computadas según lo establecido en la cláusula décimo segunda de este contrato hasta llegar a la suma de cien mil pesos, que la Sociedad le reconoce por ésta única vez. — Este porcentaje del veinte por ciento deberá dejarlo hasta integrar las cuotas tope y lo que resultare sobrante pasará a las cuotas de su señora esposa. — Décima: Los socios tienen la obligación de constituirse cada vez que fuera necesario a los fines de la marcha de la sociedad por citación del o de los gerentes, o a iniciativa de cualquiera de ellos y podrán ser representados por personas debidamente autorizadas. — De las resoluciones que se tomen, así como de cualquiera manifestación que los socios deseen, se dejará constancia en un libro especial de actas, que será llevado foliado y rubricado. — Undécima: Balances, Utilidades o Pérdidas. — El ejercicio financiero de la sociedad, se cerrará el 31 de agosto de cada año, en cuya fecha, se formulará un balance e inventario general, y la cuenta de ganancias o pérdidas. — A los efectos de la consideración del balance, los socios serán citados por telegrama colacionado con quince días de anticipación, y antes del 31 de octubre de cada año. — Para la aprobación del balance general se requiere la mayoría de votos constituída por la mitad más uno de las cuotas. — Décimo Segunda: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previa las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre el rubro de activo fijo, y las que se considere necesarias para cubrir los posibles quebrantos de deudores morosos o insolventes, o habilitaciones, comisiones, participaciones y|o aguinaldos, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % para fondo de reserva legal hasta reunir el 10 % del capital. — b) el saldo para distribuir entre los socios á prorrata del capital suscripto e integrado. — El 50 % de las utilidades que corresponde distribuir entre los socios se imputará directamente a aumento de capital hasta cubrir los cien mil pesos que cada socio puede integrar: el 50 % restante será abonado a los socios antes de los 90 días de aprobado el balance. — El aporte obligatorio del 50 % de las utilidades que corresponden a cada socio destinado al aumento del capital social, podrá ser excepcionalmente eximido por circunstancias especiales para el socio que lo solicite, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital que integran. — Décimo Tercera: El socio que haya aportado la suma que se fija como máximo, es decir cien mil pesos, retirará las utilidades que le correspondan en su totalidad en el plazo establecido en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, podrán percibir la parte que le corresponda en el capital y los beneficios obtenidos o continuar en la sociedad con representación unificada. — Esta opción podrán formularla los herederos o representantes dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. — En el caso de dedicarse por el retiro del capital y sus beneficios, se acreditará la suma que resultara al final del ejercicio, y sólo podrá retirar totalmente el importe del capital y beneficios dentro de los 90 días de esta acreditación, abonándosele por la misma un interés del 8 % anual. — Décimo Quinta: En el caso que un balance anual demostrara la pérdida del 20 % del capital social, la sociedad entrará en liquidación, a cuyo efecto los socios procederán a designar liquidadores por mayoría de votos. — Décimo Sexta: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños sino con el voto favorable de la mitad más uno de los socios, en cuyo caso los socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato durante su vigencia, o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un árbitro arbitrador y amigable componedor designado por el Juez de Comercio de turno. — De conformidad firman este contrato, en seis sellos de dos pesos números un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiuno al un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiséis inclusive, en el primero de los cuales se abonará el importe del impuesto correspondiente, a 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — En este estado dejan establecido los socios que, don Marcos Oleskow, cooperará también en la Dirección Técnica de la Fábrica, siendo aplicables al mismo todas las obligaciones y los derechos que emanen de la cláusula novena de este contrato para el señor Leonardo Innocenti, y reconociéndosele desde ya, al nombrado señor Oleskow, un cinco por ciento sobre las ganancias netas computadas, según lo establecido en la cláusula Décimo segunda de este contrato, que el nombrado deberá dejar hasta integrar su cuota tope y lo que sobrare lo retirará directamente el mismo. — Fecha ut supra. — Guillermo Cecchi. — Zelinda Cecchi. — Maximiliano Luis César Diamante. — Eulalia Cecchi de Diamante. — Franco Guillermo Cecchi. — Angel Albano Carlos Cecchi. — Manuel Fernández García. — Margarita Gertrudis García de Fernández García. — Leonardo Innocenti. — Marcos Oleskow. — Camila Zucchinali de Innocenti. — Enio Cecchi. — Aniceta Sirolli de Ojeda. — S|r.: reparticiones, quince, cláusula, designan, todo vale. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.840.— e.11|7-Nº 20.160-v.22|7|52

SALINAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por 5 días que por documento privado de fecha 10 de junio de 1952, el señor Guillermo Salinas, vende, cede y transfiere por su valor nominal, a "Turbay y Soler, Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" y a Osvaldo Antonio Ricúpero, ciento noventa y diez cuotas de capital, respectivamente, de cien pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "SALINAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120. —e.16|7-Nº 20.133-v.22|7|52

PERISSE - LAFFUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 20 de Mayo de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "PERISSE - LAFFUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de setecientos treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, o sea hasta la suma de ochocientos veinte y ocho mil pesos nacionales, modificándose por lo tanto los artículos quinto y sexto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de ochocientos veinte y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil doscientos ochenta cuotas de un valor nominal de cien pesos nacionales cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Juan Bautista Mario Laffué, cuatro mil ciento cuarenta cuotas; Doña Angela Lorice de Perissé, dos mil setenta cuotas y los otros seis socios, trescientas cuarenta y cinco cuotas cada uno. — Sexto: La totalidad del capital social ha sido integrado en la forma que surge del contrato social citado y de la presente escritura. — Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.16|7-Nº 20.134-v.22|7|52

PEDRO RIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor, Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 21 de Mayo de 1952, la señora Clotilde Rial de Bossi, vende y transfiere al señor Luis Rial las mil novecientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional, de valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "PEDRO RIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado: Rial. Vale. — Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.16|7-Nº 20.135-v.22|7|52

C. A. D. M. A.

(COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PARA AUTOMOVILES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año Mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Don Jaime José Bensasson, argentino, naturalizado, con domicilio en la calle Santa Fe Nº 3936; Don Roberto Héctor Moreno, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 1065 y Don José Zeki Barbouth, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Callao Nº 1678, todos de estado civil casados y mayores de edad, en el carácter de socios y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "C. A. D. M. A. (COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIALES PARA AUTOMOVILES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle

Viamonte Nº 1430, cuyo contrato social figura inscripto al Nº 375, folio 349 del Libro 5 y modificaciones sucesivas bajo Nº 560, folio 2 del Libro 7; número 1308, folio 137 del Libro 8; Nº 1204, folio 499 del Libro 11; Nº 994, folio 424 del Libro 16 y Nº 2070, folio 468 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se acuerda y otorga: 1º). Aumentar el Capital de la Sociedad, a la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado dicho aumento por Quince mil cuotas de Cien pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Jaime José Bensasson, seis mil cuotas; Roberto Héctor Moreno, seis mil cuotas y José Zeki Barbouth, tres mil cuotas y que integran totalmente, mediante la cancelación hasta el valor de las cuotas que han suscripto, de los créditos que respectivamente los socios tienen contra la Sociedad. Con el aumento precitado, el Capital de la Sociedad, resulta integrado por los socios en las siguientes sumas: Jaime José Bensasson, Dos millones de pesos moneda legal; Roberto Héctor Moreno, Dos millones de pesos moneda legal y José Zeki Barbouth, Un millón de pesos moneda legal. — 2º). Dejando en pleno vigor las condiciones del contrato original y modificaciones al mismo, ya registradas, se consagra por el presente instrumento el aumento de capital de la Sociedad y en prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 400.— e.16|7-Nº 20.168-v.22|7|52

CUMBRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de Enero de 1952, se ha producido en la Sociedad "Cumbre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la siguiente transferencia de cuotas: El socio Werner Koennecke, vende y transfiere a favor del señor Juan Carlos Schwab, sus 600 cuotas de $ 100.— m|n. c|u.; el socio Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke, vende y transfiere a favor del socio Juan Carlos Schwab, sus 600 cuotas de $ 100.— m|n. c|u.; el socio Enrique Pablo Miguel Neiling, vende y transfiere a favor del señor Enrique Silveyra sus 180 cuotas de $ 100.— m|n. c|u. y el socio Carlos Horacio Schneidewind, vende y transfiere a favor del señor Ricardo Kehoe sus 150 cuotas de $ 100.— m|n. c|u. Dichas transferencias se efectúan por la suma total de $ 120.000.— m|n. A su vez, se produce la modificación de los siguientes artículos: Artículo Primero: Entre los señores Juan Carlos Schwab, Enrique Silveyra y Ricardo Kehoe se forma por el término de cincuenta años una sociedad subordinada a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "CUMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio será esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Vieytes número mil quinientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de industrias metalúrgicas, la fabricación de piezas terminadas o semi elaboradas, su distribución y venta. A la vez podrá aceptar y dar representaciones dentro y fuera del país, e importar y exportar mercaderías de su ramo por cuenta propia o de terceros. — Artículo Tercero: Capital: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que se distribuyen entre los socios en la siguiente forma: Al señor Juan Carlos Schwab, mil doscientas cuotas; al señor Enrique Silveyra, ciento cincuenta cuotas y el señor Ricardo Kehoe, ciento cincuenta cuotas. Dicho capital está integrado por el valor de los talleres metalúrgicos que pertenecieran a la empresa Vázquez y López S. R. L., con domicilio en Vieytes mil quinientos noventa y seis, Capital. — Artículo Cuarto: La administración y la dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social adoptada "Cumbre", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la tendrán los socios en la siguiente forma: el socio señor Juan Carlos Schwab, individualmente y los socios señores Enrique Silveyra y Ricardo Kehoe, en forma conjunta. Son atribuciones de los administradores realizar todos los actos que comprende la administración de los negocios sociales, celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, autárquicas o no; adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; prenda común o agraria; aceptar bienes en pago; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Agrario, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualesquiera otros, oficiales o particulares, establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan; prorrogar y declinar de jurisdicción; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, cheques, pagarés, vales y demás papeles de comercio; girar en descubierto; efectuar y recibir pagos al contado o a plazos; dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y derechos sobre la propiedad intelectual y renovarlas si fuere necesario; dar y aceptar garantías; efectuar y despedir empleados u obreros u otro personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, nombrar apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro objeto; revocar poderes y darlos de nuevo; otorgar cancelaciones, recibos y otros resguardos; renovar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas; remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitro de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, denunciar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, reconvenir, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas, autárquicas o no, nacionales, provinciales y municipales; otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados que se requiriesen, con las cláusulas, requisitos propios de su naturaleza, incluso de declaratorias, rectificaciones, confirmaciones o modificaciones de actos o contratos anteriores o posteriores a este acto, y verificar, en fin, todos los actos jurídicos para los cuales se requiere facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de lo dispuesto en los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, ya que la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa, pues en el desempeño de la administración ejercerán ampliamente y sin limitación todas las facultades que fueren necesarias para el mejor resultado del giro social; quedándoles absolutamente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al objeto de la sociedad, en fianzas o garantías de terceros y en recomendaciones a instituciones bancarias. También podrán nombrar uno o más gerentes, en los que podrán delegar las atribuciones que les son propias. — Artículo Quinto: Balance: El treinta y uno de octubre de cada año, o en cualquier otra fecha convenida entre los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Artículo Sexto: Reservas, utilidades: De las utilidades, previa deducción de los importes necesarios para cubrir las amortizaciones normales sobre los diversos rubros del activo, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance un valor que represente el diez por ciento del capital social. Los socios podrán crear las reservas que crean convenientes de acuerdo con las necesidades del negocio. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en igual proporción a su participación en el capital. — Artículo Séptimo: Transferencias: Los socios podrán cederse uno al otro sus cuotas sociales, no pudiendo transferir a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad escrita de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Artículo Octavo: Aumento de capital: Para resolver el aumento de capital social, se requiere el voto favorable de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en cuyo caso tienen preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas los socios en proporción a su participación actual. — Artículo Noveno: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán unificar la representación dentro del plazo de tres meses. — Artículo Décimo: Disolución: La sociedad sólo podrá disolverse por la voluntad de uno o más socios que representan por lo menos las dos terceras partes del capital social o de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Llave: En ningún caso podrán exigir los socios suma alguna a título de compensación, derecho de llave o buena clientela, excepto el caso de venta a terceros — Artículo Duodécimo: Poderes: El señor Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke está representado en este acto por el señor Werner Koennecke que firma en su nombre de acuerdo con el poder general otorgado a su favor e inscripto con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro de Mandatos, bajo el número seis mil quinientos cincuenta y nueve, folio veintiséis mil cuatrocientos veinte y seis del Registro número cincuenta y tres. Se autoriza al señor Juan Carlos Schwab a fin de que se presente ante el Juez de Comercio y realice cuantos más trámites sean necesarios a fin de proceder a la inscripción del presente contrato ante el Registro Público de Comercio. De acuerdo las partes con las disposiciones del presente contrato, firman en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Werner Koennecke. — Federico Guillermo Hugo Joaquín Koennecke. — Enrique Pablo Miguel Neiling. — Carlos Horacio Schneidewind. — Juan Carlos Schwab. — Enrique Silveyra. — Ricardo Kehoe.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — S|R.: Julio. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.520.— e.16|7-Nº 20.183-v.22|7|52

F. A. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Kurt Kottlow, alemán, casado, con domicilio en la calle General Roca 2236, Florida (Provincia de Buenos Aires), Carlos Adalberto Christiansen, que firma "C. A. Christiansen", argentino, casado, con domicilio en la calle Estomba 2801, Capital Federal, Guillermo Eduardo Schneider, que firma "W. E. Schneider", argentino, soltero, con domicilio en la calle Perú 457, Capital Federal, Gualterio Grotewold, que firma "W. Grotewold", alemán, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 3374, Victoria (Provincia de Buenos Aires), hasta ahora únicos integrantes de la razón social "F. A. R. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato social firmado el 16 de Diciembre de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1949 bajo el número 475 al folio 329 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y contratos de modificación firmados el 22 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Junio de 1950 bajo el Nº 923 al folio 438 del libro 17 de Contratos de Sociedades Noviembre de 1950, inscripto el 28 de Febrero de 1951 bajo el Nº 132 al folio 213 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. y el señor Federico Grimm, que firma "F. Grimm", austríaco, casado, con domicilio en la calle Pacheco 2115, Olivos (Provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad, se resuelve lo siguiente: a) aumentar el capital social, que actualmente es de m$n. 60.000.—, a la suma de m$n. 275.000.—. Las 215 cuotas correspondientes al aumento de capital son suscriptas a razón de 40 cuotas por cada uno de los actuales integrantes de la sociedad y 55 cuotas por el señor Federico Grimm, cuyos datos personales se han consignado más arriba, quien con retroactividad al 1º de Enero de 1951 queda incorporado como socio a la sociedad. Todas las suscripciones se hallan ya completamente integradas por capitalización de saldos acreedores que los mencionados suscriptores tienen en sus cuentas particulares en la sociedad según balance formulado al 31 de Diciembre de 1951, que todos los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato; b) modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 275.000.— (Doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 275 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente integradas y aportadas en la siguiente proporción: señor Kurt Kottlow 55 cuotas equivalentes a m$n. 55.000.—; señor Carlos Adalberto Christiansen 55 cuotas equivalentes a m$n. 55.000.—; señor Guillermo Eduardo Schneider 55 cuotas equivalentes a m$n. 55.000.—; señor Gualterio Grotewold 55 cuotas equivalentes a m$n. 55.000.— y señor Federico Grimm 55 cuotas equivalentes a m$n. 55.000.—. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del los señores Kurt Kottlow Carlos Adalberto Christiansen, Guillermo Eduardo Schneider, Gualterio Grotewold y Federico Grimm, con el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes, incluso los actos para los cuales los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exigen poderes especiales, con la única restricción de no emplear la firma social para asuntos particulares e ajenos a los de la sociedad, o para fianzas, avales y garantías personales o a favor de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, indistinta y|o alternativa en todas aquellas operaciones de importancia que representen obligaciones para la sociedad, así como para firmar cheques, órdenes de pago, abrir cuentas bancarias, solicitar créditos bancarios en cuenta corriente o en descubierto, aceptar, librar o endosar letras, pagarés y demás documentos comerciales y suscribir los contratos de todo orden que fueran consecuencia de las operaciones sociales. Para constituir créditos documentarios y trámites relativos a los mismos, otorgar recibos por documentaciones de embarque, firmar documentos aduaneros y demás relacionados con importaciones y exportaciones, sólo se requerirá la firma de un gerente individual, indistinta y|o alternativamente, como asimismo para meros actos de administración, como ser: depositar cheques u otros documentos bancarios, firmar recibos por dinero o documentos y realizar gestiones o reclamaciones ante Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, Ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y demás oficinas dependientes o autárquicas, podrá intervenir o firmar por sí solo cualquiera de los socios gerentes indistinta y|o alternativamente". — Las demás cláusulas del contrato subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Kurt Kottlow. — C. A. Christiansen. — W. E. Schneider. — W Grotewold. — F. Grimm. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 880.— e.16|7-Nº 20.120-v.22|7|52

CORTES Y MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Cortés y Mariano Martínez López, españoles, con domicilio legal y real en la calle Catamarca novecientos setenta y Perú ochenta y nueve, se acuerda celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: Se constituye en este acto la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CORTES Y MARTINEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, compra venta, representaciones y demás operaciones de índole mercantil e industrial relativas al comercio e industria textiles, ya sea por

teria prima, artículos elaborados o a elaborar maquinarias o accesorios: — Segundo: Fíjase el término de la Sociedad en dos años a contar del primero de marzo corriente. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, aportadas y suscriptas íntegramente por ambos socios en partes iguales, vale decir que cada uno es titular de cinco cuotas de Un Mil Pesos cada una, lo que significa un aporte de Cinco Mil Pesos por socio. — Cuarto: La sede social fíjase en la calle Perú ochenta y nueve, séptimo piso, pudiendo instalarse las sucursales, agencias o representaciones que fueren menester en el país o en el extranjero. El local mencionado corresponde particularmente al señor Cortés quien lo proporciona sin perjuicio de sus propios derechos de locación para los fines sociales mientras no convenga otra cosa al giro de los negocios. — Quinto: Anualmente se hará un balance e inventario demostrativo del estado de los negocios y previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento a que se refiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las utilidades se partirán por mitades e igualmente se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexto: La conducción de los negocios, la gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos en forma conjunta por ambos socios. Se abrirá una cuenta en el Banco que se designe, donde se depositará por ambos el capital líquido, y los valores en efectivo o documentos con que en lo sucesivo gire la sociedad de ambos socios. Sólo la mera correspondencia que no importe obligaciones, podrá suscribirse individualmente. La contratación y despido de personal y cualquier otra obligaciones serán válidas sólo con la firma conjunta de ambos gerentes. En caso de imposibilidad física, podrán designar apoderados para el ejercicio de estas funciones, a su costa particular. — Séptimo: Queda prohibido a los socios ejercer por sí o por interpósita persona cualquier acto relativo a la industria o al comercio textil o sus derivados, fuera de esta Sociedad. El socio culpable, amén de poder ser excluído de la sociedad por esa causa, deberá ingresar a ésta los beneficios que obtuviere con tal negociación. El ejercicio de otra actividad no deberá entorpecer el tiempo que haya. Sigue en el sello número ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veinte y uno de veinte centavos moneda nacional... (viene del sello de pesos cero veinte número ciento cuarenta y cuatro mil doscientos veinte), menester el normal desenvolvimiento de las operaciones de esta Sociedad, bajo igual pena que en el caso anterior. — Octavo: A la conclusión del término social, se procederá a la liquidación en la forma establecida por el Código de Comercio siendo liquidadores ambos gerentes. Igualmente entrará en liquidación en caso de sucesión o incapacidad de cualquiera de los socios procediéndose al inventario y balance al tiempo de producción de ese hecho. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — J. Cortés. — Mariano M. López. — Entre líneas: Nacional, de la Capital Federal, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Valen — Raúl Rodríguez Quesada y cinco. Valen. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 580.— e.16|7-Nº 20.126-v.22|7|52

PLANTADROGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Geza Ordodic Hoffmann, argentino, casado, domiciliado en Avenida R. S. Peña seiscientos quince, noveno piso, Capital Federal, y la Sra. Marica Subotic de Ordodic Hoffmann, argentina, casada, domiciliada en Avenida R. S. Peña seiscientos quince, noveno piso, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven lo siguiente: Primero: Ambas personas son los únicos socios de "PLANTADROGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos treinta y ocho, folio cuatrocientos noventa y seis, Libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En tal carácter prorrogaron en fecha primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve la vigencia de dicho contrato por un plazo que vencerá el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, según surge del testimonio adjunto del respectivo convenio, inscripto en el Registro de Comercio el seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos setenta, Libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, no habiendo ejercido ninguna de las partes el derecho de opción previsto en dicho convenio. — Segundo: Ambos socios deciden ahora de común acuerdo prorrogar la vigencia del contrato de "Plantadroga", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un plazo de veinte años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Tercero: En prueba de conformidad se firma un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmas: Marica Subotic de Ordodic Hoffmann, Geza Ordodic Hoffmann. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 280.— e.16|7-Nº 20.119-v.22|7|52

AGRARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL A. C. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los al final firmantes señores Don Ramón Nicolás Guarino, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Guanacache número tres mil novecientos siete; Don Haim Sulichin, de nacionalidad rumana, de estado civil casado domiciliado en la calle Fitz Roy número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; Don Oscar Selig Tischler, de nacionalidad polaca, ciudadanizado argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Alvarez Jonte número dos mil quinientos cuarenta y tres; Don Virgilio Baigorrí, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rincón número ciento nueve, y Don Isaac Sulichin, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Cánning número trescientos treinta, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital Federal, conviene en celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones que a continuación se detallan, lo preceptuado por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto. Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "AGRARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" formando la sigla "A. C. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal provisorio en la calle Corrientes número quinientos cuarenta y cuatro, el que podrá trasladar libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país o extranjero, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación integral agraria, en todos sus aspectos, agrícola, forrajero, forestal, ganadero y en especial olivícola y viñero; la compra y venta de materias primas nacionales y extranjeras, la manufactura por cuenta propia y de terceros, de todo tipo de productos, vegetales, animales o minerales; la compra y venta y distribución de artículos manufacturados en general, nacionales y extranjeros; la compra y venta, administración y parcelación de predios rurales y urbanos; la planificación por cuenta propia y de terceros de urbanizaciones y loteos rurales; la instalación, explotación y compra y venta de industrias y comercios en general y a todos otros cuantos más negocios lícitos resolvieren emprender en lo sucesivo, de común acuerdo entre los socios. — Tercero: La gerencia general de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo del socio Ramón Nicolás Guarino, debiendo firmar conjuntamente con otro de los socios todos los documentos y papeles sociales, desempeñando los demás socios las funciones de Gerentes de Compras el socio Haim Sulichin; Gerente de Ventas el socio Virgilio Baigorrí; Gerentes administrativos los socios Oscar Selig Tischler, e Isaac Sulichin quienes podrán alternarse indistintamente en la atención y representación de la empresa ante terceros. En el desempeño de sus funciones tendrán facultades tan amplias como fueren menester, sin restricciones de ninguna naturaleza, incluyendo las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil; en consecuencia podrán ocurrir ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales, municipales, comunales y reparticiones autónomas, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Córdoba, de Buenos Aires, de Santa Fe, de Mendoza y demás Bancos oficiales y privados establecidos en el país y extranjero, girando en los mismos contra fondos existentes o en descubierto, presentarse ante las autoridades judiciales en todos sus fueros y jurisdicciones, Civil, Comercial, Criminal, del Trabajo, de Paz Letrada y Legal, (viene del sellado nacional de $ 0,10 m|n. nro. 106.621 serie K.) Militar y Especial, Instituto de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y todas otras cuantas más reparticiones oficiales, mixtas o privadas tuvieren necesidad de recurrir, dado que la presente enunciación es meramente ilustrativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado y subdividido en trescientas diez cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en iguales proporciones, es decir, Sesenta y Dos cuotas cada socio. — Quinto: El aporte de los socios encuéntrase representado por dos mil hectáreas de campo ubicado en la Provincia de Mendoza, departamento de San Rafael, mensurado por el señor ingeniero don Albice Bivilaqua en el mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por la Dirección de Tierras Geodesia y Catastro de la Provincia de Mendoza bajo expediente número doscientos setenta y tres del año mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro de la Propiedad de dicha jurisdicción, inmueble que les pertenece en condominio conjunto, proporcional e indiviso en la superdicie mencionada, a todos los socios en partes iguales. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por otro período igual de común acuerdo entre sus componentes — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción, o imposibilidad física de cualquiera de sus integrantes, los sucesores del premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso que le correspondería al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieren practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno la representación legal de los demás. — Octavo: Los socios podrán disponer libremente de sus cuotas y transferirlas a cualquier título sujetos a las disposiciones de la Ley 11.645. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente cada uno a cargo de utilidades la suma de Dos mil pesos moneda nacional, mensuales, importes que podrán ser reducidos o elevados de común acuerdo entre las partes. — Décimo: Las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en el que constarán todos los asuntos tratados, con clara inserción de lo resuelto y texto íntegro de la oposición si la hubiera. — Undécimo: Anualmente al treinta de mayo de cada año se practicarán balances generales de comprobación de utilidades debiendo destinarse un cinco por ciento de los beneficios para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones y las utilidades netas que resulten o las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Duodécimo: Para cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, los mismos se someten y aceptan únicamente la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal, renunciando desde ya a sus fueros si los tuvieren. — En un todo de acuerdo con las doce cláusulas precedentes, dase por perfeccionada la sociedad de responsabilidad limitada "Agraria, Comercial e Industrial" (A. C. I. Soc. de Resp. Ltda.), en los sellados nacionales de diez centavos números Ciento seis mil seiscientos veintiuno y Ciento seis mil seiscientos veintidós. — Firmado: R. Guarino. — Haim Sulichin. — S. Tischler. — V. Baigorrí. — I. Sulichin. — Buenos Aires, Junio 17 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.300. — e.16|7-Nº 20.117-v.22|7|52

CENTRALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 6 de junio de 1952, los señores Oscar Carlos Forjas Linari y Pedro Melingo transfieren a favor de los señores Carlos Alberto Rabinovich, argentino, soltero, mayor de edad y Juan de Souza Costa, brasileño, casado, mayor de edad, las 220 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una que tienen y les corresponden en la sociedad "Centralex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes adquieren 10 cuotas y 210 cuotas respectivamente, verificándose la transferencia de estas cuotas por la suma de $ 350.000.— m|n., de los cuales son $ 50.000. —m|n. al contado y el resto en dos pagarés con vencimiento a los ciento ochenta y doscientos diez días de la fecha de este contrato, por la suma de $ 200.000.— m|n. y $ 100.000.— m|n. — Como consecuencia de esta transferencia de cuotas se modifican los artículos segundo y quinto, los que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: El domicilio de la sociedad es en la calle Corrales 1624|28 de esta capital, pudiendo establecer todo tipo de sucursales y agencias. — La denominación será "CENTRALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo del socio señor Juan de Souza Costa, con amplias facultades inclusive para aquellos actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. — Le está vedado dar fianzas a terceros, o comprometer la firma social en operaciones extrañas a su giro. — Puede otorgar poderes, efectuar gestiones ante instituciones privadas y oficiales, y Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino. — La enumeración anterior es indicativa, pero no taxativa ni limitativa. — Buenos Aires, 4 de julio de 1952. —Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.16|7-Nº 20.143-v.22|7|52

MUNICH LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Leopoldo Pollnow, brasileño, casado, doña Ida Sandner de Pollnow, austríaca, casada; Ignacio Better, argentino, naturalizado, soltero; y Alberto B. Pipke, argentino, casado, y Angel Sampedro, español, soltero, con domicilio en la calle Gral. Enrique Martínez Número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, todos mayores de edad, y comerciantes, domiciliados los dos primeros en Arévalo mil trescientos noventa y dos; el tercero en Rivadavia mil novecientos cincuenta y uno; y el cuarto en Charcas cinco mil doscientos treinta y cuatro; se ha resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "MUNICH LEON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, y su objeto será la explotación del comercio de confitería, bar, restaurante, cervecería y afines. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha. — Sin embargo, luego del

primer año de actividad y practicado el balance general correspondiente, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo ejercer tal derecho dentro de los noventa días de aprobado el balance indicado. — El socio que pida la disolución anticipada automáticamente, debe retirarse del o de los comercios de la sociedad, cesando en cualquier función que tenga asignada. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: Cien (mil) cuotas del socio Leopoldo Pollnow, Diez (mil) cuotas de la socia Ida Sandner de Pollnow; Setenta cuotas el socio Ignacio Better; veinte cuotas el señor Alberto B. Pipke, y cincuenta (mil) cuotas del socio Angel Sampedro. Todas las cuotas están integradas por las instalaciones, artefactos, maquinarias, muebles y útiles, refacciones. Cuarta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo del señor Leopoldo Pollnow, quien tendrá amplias facultades en tal sentido, pudiendo representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacional, provincial o municipal; operar en toda clase de Bancos, ya sean oficiales o particulares, inclusive Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial; tomar dinero prestado con o sin garantías; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder o transferir letras de cambio, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden, y ante las judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados; otorgar poderes especiales y generales, y en fin realizar todos los actos que fueren necesarios para lograr los fines sociales, no pudiendo comprometer su firma en fianzas, garantías u obligaciones ajenas a la sociedad. — Quinta: Cualquiera de los socios, no obstante lo convenido en el artículo segundo, dentro de los noventa días de la fecha, podrá retirarse de la sociedad si no le satisfaciera la marcha de la misma. En tal caso, de inmediato se le reintegrará su aporte o se admitirá la cesión o venta que hiciera de sus cuotas sin ninguna dificultad, salvo que no se tratara, el cesionario o comprador, de una persona del oficio. — Sexta: Las utilidades o pérdidas se distribuirán así: de acuerdo al capital aportado de cada uno de los socios, en ganancias o pérdidas. — Los socios deberán dedicar plenamiente su capacidad para la actividad social, no pudiendo formar parte de sociedades ni establecer comercios del mismo o distinto ramo, por sí o por interpósita persona. — Séptima: En la actualidad la sede social se encuentra establecida en la calle Arévalo mil trescientos noventa y dos al mil cuatrocientos, Capital Federal, transfiriendo el socio señor Leopoldo Pollnow, en favor de la sociedad, los derechos emergentes del contrato de locación de la finca indicada. — Octava: Anualmente se practicará un balance general, debiendo el primero realizarse al cumplirse el primer año de actividad de la sociedad y los restantes realizarse en la misma fecha de los años subsiguientes. — De las utilidades netas, se destinará un tres por ciento para formar el fondo de reserva legal; comprometiéndose los socios con una cuota suplementaria de garantía igual al cinco por ciento de sus aportes. — Novena: Los retiros mensuales de los socios se establecerán por acta y se imputarán a su respectiva cuenta particular. — Décima: Toda divergencia que se produzca entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o con motivo de la disolución, se dirimirán exclusivamente por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. La decisión unánime de los árbitros será obligatoria e inapelable. En caso de discordia, los árbitros designarán un tercero para laudar cuyo fallo también será inapelable. — Leídas las cláusulas antecedentes, los socios se ratifican y firman este único ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez (diez) días de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Entre Paréntesis: mil (tres veces). No vale. — Leopoldo Pollnow. — Ignacio Better. — Angel Sampedro. — Ida Sandner de Pollnow. — Alberto Bernardo Pipke. — Buenos Aires, Julio 4 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.160.— e.16|7-Nº 20.124-v.22|7|52

SANATORIO DUVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco (5) días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los (3) tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos (1952), entre los señores Dr. Luis Rafael Guelfo, argentino, casado, mayor de edad y Francisco Filiberto Fazzari, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Humberto 1º 782 de esta capital, convienen en transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad comercial colectiva que gira bajo el rubro "Sanatorio Duval" con la firma social responsable de "Guelfo y Fazzari", inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Diciembre de 1946 bajo el Nº 455 al folio 26 del libro 232 de Contratos Públicos; bajo las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "SANATORIO DUVAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su sede principal en la calle Humberto 1º 782 de esta ciudad, capital de la República, pudiendo establecer sucursales en cualquier otra localidad de este país o en países extranjeros. — Tercera: El contrato social tendrá una duración de (10) diez años, a contar desde el primero (1º) de Marzo de 1952, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones realizadas. Este contrato se considerará prorrogado automáticamente por un período igual mientras uno cualquiera de los socios no haga manifestación en contrario, con un período de seis (6) meses de antelación al de su vencimiento, en forma tal que pruebe fehacientemente esta diligencia. En el caso de retiro de alguno de los socios, la parte proporcional que le corresponda en la Sociedad, se liquidará sobre la base de un balance realizado a la fecha de su manifestación; valuándose los bienes muebles, inmuebles, maquinarias, aparatos e instrumentos, instalaciones y accesorios, rodados, etc., de conformidad al valor de adquisición, incorporadas las mejoras y deducidas las depreciaciones técnicas correspondientes en función a los años de uso. Las existencias de "medicamentos, material de curaciones, películas radiográficas", se liquidarán también conforme al valor de adquisición. El "Activo Intangible" (patentes de invención, llaves, etc.) serán justipreciados de común acuerdo por los socios, sometiéndose al arbitraje en caso de no arribar a una solución satisfactoria. — Cuarta: En el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción para continuar por sí solo o aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos del causante. Si el socio sobreviviente decide continuar sólo esta Sociedad, deberá dar, a los herederos del causante, por un período de dos años, a contar desde la fecha de su fallecimiento, la misma participación en las ganancias, si las hubiere, que correspondía al socio fallecido. Las pérdidas serán soportadas íntegramente por el socio supérstite. Al término de los dos años antes mencionados, el socio sobreviviente deberá reintegrar a los herederos del de "cujus" la parte de capital que le corresponda a esta fecha, determinado en la forma prescripta por la cláusula tercera. Practicada la liquidación y pago en la forma y condiciones que establecieren de común acuerdo las partes, quedan automáticamente los herederos del causante desligados de todo interés en la sociedad y sin derecho alguno a reclamaciones posteriores. El Inventario y Balance General a practicarse al cabo de los dos años de la fecha del fallecimiento del causante deberá efectuarse dentro de los (20) veinte días de cumplido este plazo y con intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido. — Quinta: El principal objeto de la sociedad es explotar científica y profesionalmente un sanatorio en todas sus manifestaciones subsidiarias y conexas. — Sexta: Fíjase el capital social en la suma de ($ 100.000,00 m|n.) Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en (100) cien cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000,00 m|n.) cada una, siendo la cuota de capital una unidad indivisible. — Séptima: Los socios suscriben el capital en las siguientes proporciones: a) Luis Rafael Guelfo, (50) cincuenta cuotas o sea la suma ($ 50.000,00 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — b) Francisco Filiberto Fazzari, (50) cincuenta cuotas o sea la suma ($ 50.000,00 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Octava: Los socios integran sus cuotas en este acto de conformidad al Inventario y Balance General, certificado, que se acompaña a este contrato y que para todos sus efectos se los considera como parte integrante del mismo. Los valores atribuídos a los bienes, derechos y obligaciones surgen del estado de "Activo y Pasivo" del que se hace cargo esta nueva sociedad. — Novena: Las cuotas sociales serán intransferibles, salvo el caso que medie consentimiento del otro socio. Los firmantes renuncian al derecho que acuerda el apartado segundo del artículo 12 doce de la Ley 11.645, debiendo en tal caso requerir su separación por los modos y los medios previstos en este contrato. Los socios, por unanimidad podrán disponer la ampliación del capital en la medida que lo crean conveniente y necesaria. En tal circunstancia serán preferidos en la suscripción, los socios de la empresa, pudiendo en caso contrario incorporarse nuevos socios. — Décima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida con carácter de gerentes, por cualquiera de los socios, suscribiendo con su nombre personal la razón social de "Sanatorio Duval" Sociedad de Responsabilidad Limitada. A tal fin los gerentes tendrán las facultades necesarias, tales como: comprar, vender, permutar y administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos, dinero en efectivo y otros valores, constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas y todo derecho real, otorgar, aceptar y firmar cualquier contrato, escritura pública o cualquier documento o instrumento privado que fuera menester emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro o plazo fijo y efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro banco del país o del extranjero; dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contrato de locaciones, medianerías, sociedad, fianzas por operaciones derivadas del giro de la Sociedad, comisiones, consignaciones, transportes, depósitos, etcétera, por el precio, plazo y condiciones que determinen, tomar seguros como asegurados; hacer novaciones, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, aceptar pagos por venta de bienes, conferir y revocar poderes generales o especiales con todas las facultades que se requieran, crear los empleos que juzguen convenientes y designar personal, sueldos y atribuciones, y despedirlos, contratar construcciones y refecciones, intervenir en todo asunto de orden judicial, municipal, administrativo o contencioso administrativo y en todos aquellos que se susciten ante las oficinas públicas correspondientes, corporaciones legislativas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos, pudiendo tramitar toda clase de expedientes y apelar de sus resoluciones, y en general ejecutar cualquier otro acto de administración o enajenación aunque no esté comprendido en la enumeración de esta cláusula, que no es limitativa. En todos estos actos los gerentes podrán actuar firmando, conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los actos que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de la mayoría de los socios: Comprar, vender, permutar u operar en cualquier forma sobre bienes inmuebles, asociarse con otras personas o sociedades, dar o tomar dinero en préstamo en cualquier forma, contraer deudas o girar en descubierto, todos por más de ($ 50.000,00 m|n.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. Les queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en fianzas y garantías ajenas a la sociedad a favor de terceros. Igualmente la firma social no podrá ser usada fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima Primera: Los socios se obligan a dedicar su actividad personal a esta sociedad, no pudiendo intervenir salvo consentimiento expreso del restante en empresas que desarrollen actividades similares, afines y conexas. — Décima Segunda: El ejercicio económico financiero abarcará un período de 12 (doce) meses, cumplido el que, al (28) veintiocho de Febrero de cada año, se realizará el Balance General, Inventario de Existencias, Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y demás estados representativos de la evolución operada en la hacienda social. — Décima Tercera: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinarán: a) (5 %) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, b) (10 %) diez por ciento, para ser invertido en mejoras, c) (5 o|o) para constituir un Fondo de Previsión contra contingencias futuras, hasta que el mismo alcance a cubrir el (50 %) cincuenta por ciento del capital, d) El resto o sea el (80 %), ochenta por ciento para ser distribuído como utilidades entre los socios en las proporciones del capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se refiera o no a las cláusulas de este contrato durante su vigencia, su disolución, o sobre su nulidad, serán resuelta en primer término por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social, y para el caso de que uno de los socios estuviera disconforme con dicha resolución se comprometen y obligan a someterla a arbitraje, designándose desde ya como árbitro único al Doctor Miguel Díez, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo en todas sus partes, como cosa juzgada, renunciando desde ya, a recurrir a la vía judicial. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden los abajo firmantes dejan perfeccionada la disolución de la sociedad comercial colectiva referida en el párrafo primero y constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que tratan las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley y en prueba de lo cual firman el presente contrato extendido en los sellos números: 1,375.707; 1,375.708; 1,375,709 y 1.375,710; quedando expresamente facultada la firma de auditores "Diez y Pagano" para llenar las formalidades de habilitación referidas en el artículo (5º) quinto de la Ley 11.645. — Luis Rafael Guelfo. — Francisco Filiberto Fazzari. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.800.— e.16|7-Nº 20.118-v.22|7|52

E. SOHNS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 19 de junio de 1952, el señor Francisco Grum cede y vende al señor Jorge Werner Marxer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. de la Estación 4051, Villa Adelina, sus 20 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una al valor nominal, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1952, que tiene y le corresponden en la sociedad "E. SOHNS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Y por este mismo acto se modifican los artículos quinto y sexto del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactados dentro del siguiente tenor: — Quinta: No podrán obligar a la sociedad por garantías en asuntos ajenos a su giro. — Frente a todas las oficinas públicas, a los tribunales y juzgados cada socio representará solo e indistintamente la sociedad. — Sexto: El gerente Sohns deberá dedicar toda su actividad comercial al negocio social, pero podrá hacerse reemplazar por otra persona a designar de común acuerdo entre los socios y cuya remuneración estará a cargo exclusivo del socio Sohns. — Enmendado "Sohns", vale. — Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.16|7-Nº 20.127-v.22|7|52

CALLARI EDUARDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

For disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría número once del autorizante, se hace saber por cinco días: Que la señora María Bloise Vda. de De Caro, única heredera de don Tomás De Caro, vende, cede y transfiere las noventa y cinco cuotas de capital, que éste poseía en la sociedad "CALLARI EDUARDO, S. R. LTDA.", que importa la suma de Nueve Mil Quinientos pesos moneda nacional, a los socios señores Alfredo Callari y Eduardo Roberto Callari, en la siguiente forma: Al primero, cuarenta y siete cuotas de capital de Cien pesos m|n., cada una, que importan Cuatro Mil Setecientos pesos m|n., y al segundo cuarenta y ocho cuotas del capital de Cien pesos m|n. cada una, que importan Cuatro Mil Ochocientos pesos m|n. Según escritura de fecha 10 de Febrero de 1952.

Buenos Aires, julio 4 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.16|7-Nº 20.129-v.22|7|52

BUENOS AIRES TRADERS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Chadwick, Weir & Cía. (Argentina) Ltda. S. A. Comercial, venden a los señores Juan José Anderson y Peter Borge Larsen, una cuota a cada uno, de las cuatrocientos cincuenta que poseen de la Sociedad BUENOS AIRES TRADERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se hace saber también, que se ha designado subgerentes de la misma, a dichos señores Juan José Anderson y Peter Borge Larsen. — Buenos Aires, Junio diez de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80. — e.16|7-Nº 20.114-v.22|7|52

LINEA FILANDESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de 30 de mayo ppdo., entre todos los socios de LINEA FINLANDESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha resuelto aumentar el capital de la misma a Quinientos Mil pesos moneda nacional, suscribiendo y pagando el señor Lars Lindblom doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos, y el señor Birger Krogius doscientas cuotas o sean Doscientos Mil pesos.

Buenos Aires, julio diez de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 20.116-v.22|7|52.

COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada con fecha 23 de Junio de 1952, ante el escribano Federico Martínez Echenique, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA TECNICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por veinte años contados desde la fecha de la escritura citada, la vigencia del contrato social. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80. — e.16|7-Nº 20.111-v.22|7|52

JOSE GHENIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1º de julio de 1952, el señor Samuel Zimerman, vende, cede y transfiere cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional que tiene y le pertenecen en la sociedad "JOSE GHENIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su consocio Israel David Ghenis. — Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad, en lo que se refiere a los porcentajes de utilidades y pérdidas que tienen en la sociedad el cedente y el cesionario a partir del primero de julio de 1952, quedando las del primero disminuídas del 25 al 5% e incrementadas las del segundo en la misma proporción: quedando los capitales y porcentajes de utilidades y pérdidas de los integrantes de la sociedad distribuídas en la siguiente forma: José Ghenis 3.400 cuotas o sean $ 340.000.—; Samuel Zimerman, 50 cuotas o sean $ 5.000.—; Maider Curutchet 100 cuotas o sean $ 10.000.—; Olga Levinton de Ghenis, 250 cuotas o sean 25.000.—; Catalina Levinton, 150 cuotas o sean 15.000.—; e Israel David Ghenis 1.050 cuotas o sean $ 105.000.— m|n. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán así: José Ghenis 40%, Samuel Zimerman 5%, Israel David Ghenis 40% y, el 5% para cada uno de doña Olga Levinton de Ghenis, Catalina Levinton y Maider Curutchet, sin perjuicio de que los primeros $ 15.600. —de utilidades sean distribuídos entre los socios Samuel Zimerman y Maider. Curutchet en la proporción de $ 7.200.— y $ 8.400.—, respectivamente. — Buenos Aires, julio 10 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 220.— e.16|7-Nº 20.140-v.22|7|52

"ESTANCIA EL RODEO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre Don Alejandro Lucas Locci, argentino, casado, de 53 años, domiciliado en Riglos 277, Capital, y don José María Dagnino Pastore, argentino, soltero, de 18 años, habilitado para ejercer el comercio según venia inscripta el 24 de Diciembre de 1951, bajo el número 532, al folio 394, libro 2 de venias para ejercer el comercio, en el Registro de Comercio de esta Capital, domiciliado en Rosario 274, piso 4º, departamento "A", Capital, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "ESTANCIA EL RODEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Rosario 274, piso 4º, departamento "A", sin perjuicio de establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años, a contar desde la fecha del presente, prorrogándose por otros cinco períodos sucesivos, de un año, en forma automática, si tres meses antes del vencimiento de cada ejercicio anual cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al otro cuotista, al domicilio social. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente solo por resolución unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación agropecuaria, especialmente la cría de bovinos, y lanares, pudiendo realizar cualquier negociación directa o indirectamente vinculada con esas actividades. — De común acuerdo entre los socios podrá dedicarse también a cualquier otro ramo del comercio o de la industria. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, instalaciones, maquinarias, automotores, ganados, semovientes, y toda clase de productos, objetos y mercaderías, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, arrendarlos, aceptar o constituir sobre ellos prendas con registro, hipotecas, como acreedora o deudora, y cualquier otro gravamen. — Podrá celebrar contratos de locación y arrendamiento, y en general, cualquier clase de negociaciones, actos o contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cien Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios, en este acto, totalmente en efectivo, y en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad está a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes utilizarán su firma personal precedida por la denominación "Estancia El Rodeo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la mención del Capital Social. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obligar a la Sociedad, con la sola prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrán realizar operaciones bancarias y comerciales de toda índole, representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, nacionales o extranjeras, solicitar, adquirir o ceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, conferir poderes especiales y generales, formular protestos, renunciar, acusar, estar en juicio de cualquier fuero, promover querellas, dar y tomar posesión, comprometer en árbitros, efectuar pagos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos, sin que esta enumeración importe la exclusión de facultades no enumeradas expresamente. — Séptima: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Octava: En caso de que uno de los socios desease transferir total o parcialmente sus cuotas, deberá acordar preferencia al otro socio, quedándole prohibido cederlas a un tercero extraño sin la aprobación y consentimiento expreso del socio restante, que deberá hacerse constar en el libro de actas que deberá llevar la sociedad, y en el cual se asentarán todas las resoluciones de importancia. — Novena: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — En tal caso, el socio restante tendrá opción para aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con un balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décima: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por los mismo socios gerentes, quedando convenido que no se solicitará designación de liquidador judicial. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Alejandro L. Locci. — José María Dagnino Pastore. — Buenos Aires., 7 de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. — E|líneas: Dr Raúl Rodríguez Quesada. El — vale — s|testado: "conviene" vale — e|líneas "para" vale. — Enmendado. "convenido" Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 860.— e.15|7-Nº 20.080-v.21|7|52

"DIEGUEZ Y PEREZ"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.310. — Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Treinta y Cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos comparecen Don Miguel Diéguez, casado, español, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, de cincuenta y siete años, Don Alfonso Pérez, soltero, español, de cuarenta y cinco años y don Luis Pérez, soltero, español, de cuarenta y tres años, domiciliados estos últimos en la Avenida Santa Fe mil cuatrocientos, todos de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que entre ellos tienen constituída una Sociedad mercantil colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Diéguez y Pérez", funcionando en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos y dedicándose al ramo de importación de mercaderías generales de tienda, anexos y venta al por menor y mayor, la que se formalizó originariamente por la escritura de fecha siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada al folio trescientos setenta y uno vuelto de este mismo Registro a mi cargo, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de Junio del mismo año bajo el número ciento cincuenta y cuatro, folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro doscientos treinta y cuyo contrato fué modificado por la escritura del veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho pasada igualmente en este Registro al folio mil cuatrocientos veintiuatro vuelto, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número cuarenta y ocho, folio doscientos ochenta y seis del libro doscientos treinta y dos. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que de común acuerdo entre ellos han resuelto modificar el contrato social que les rige en cuanto a su forma, plazo de duración, capital social, distribución de utilidades y asignación de sueldos, a cuyo fin, otorgan y declaran: Primero: Que conforme lo prescripto en el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en lo sucesivo y a partir del día primero de Enero del año próximo de mil novecientos cincuenta y dos, la Sociedad de que se trata adoptará la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El plazo de duración queda establecido en tres años a contar desde la referida fecha, siendo en consecuencia su vencimiento el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La Sociedad continuará girando en esta plaza y su rubro será el mismo que el anterior adaptado a su nueva forma "DIEGUEZ Y PEREZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y seguirá teniendo su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Capital. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Alfonso Pérez y Luis Pérez en forma indistinta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, debiendo firmar con su firma individual debajo del rubro social adoptado en todos los asuntos, negocios, contratos que se relacionen con la Sociedad, la cual entre otras cosas podrá realizar los siguientes actos: operaciones bancarias de cualquier naturaleza con los Bancos de esta plaza ya sean ellos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, en cualquiera de sus respectivas casas centrales, agencias o sucursales abriendo cuentas corrientes u otras, efectuando depósitos de dinero, títulos y valores, cuyos depósitos podrá retirar total o parcialmente, girando contra ellos y aun contra los ya existentes, los cheques, órdenes de pago y demás libranzas firmando, aceptando y endosando cheques letras, vales, pagarés, giros y toda clase de documentos y papeles comerciales, adquirir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, ya sea por compra o dación en pago, así como otorgar y aceptar toda clase de garantías reales, personales y prendarias; enajenar, gravar, permutar los bienes que posea en la forma que estipulen, arrendar bienes muebles o inmuebles como locadora o locataria otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgando y aceptando y firmando en todos los casos las escrituras documentos y demás instrumentos y resguardos que sean necesarios o que se requieran, conviniendo y estipulando las cláusulas y condiciones que fueren de la naturaleza del acto de que se trate, pudiendo ejecutar todos aquellos actos contratos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desenvolvimiento de sus negocios y asuntos de la Sociedad No podrá hacerse uso de la firma social para asuntos ajenos al giro de la misma, fianzas, cartas de presentación a los Bancos o bien de carácter particular. Subsidiariamente podrá usar de la firma social el socio señor Miguel Diéguez. — Quinto: El capital social se eleva a la suma de quinientos mil pesos nacionales dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiéndole en el mismo a cada socio la siguiente cantidad de cuotas, al señor Alfonso Pérez: doscientas cuotas, al señor Luis Pérez, doscientas cuotas y al señor Miguel Diéguez: cien cuotas. El referido capital se encuentra integrado en su totalidad y representado el mismo por todo el Activo y Pasivo de la Sociedad de que se trata. —Sexto: En el mes de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los Balances periciales y de comprobación que los socios resolvieren efectuar, se practicará el Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resultaren se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance del diez por ciento del capital social; un ocho por ciento para el socio señor Miguel Dieguez y el resto se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — Séptimo: Las cuentas particulares de cada socio ganarán y devengarán un interés anual del seis por ciento. — Octavo: El socio señor Dieguez podrá reti-

rar las utilidades y los intereses que le correspondieren según los créditos que le fueren hechos en su cuenta, en la medida que lo creyere conveniente y sin limitación alguna. En cambio, los socios señores Alfonso y Luis Pérez podrán retirar además del sueldo que más adelante se les fija, lo que perciban por intereses y de las utilidades sólo el cincuenta por ciento, siendo necesario el acuerdo y conformidad de todos los socios para poder retirar el otro cincuenta por ciento si alguno de ellos así lo quisiese. El porcentaje de ganancia no retirado será acreditado en la cuenta particular de cada socio y el mismo, ganará al igual que las demás sumas que figuren en dicha cuenta, el interés fijado en el artículo séptimo. — Noveno: Para la formación de los balances se procederá en la siguiente forma: Las mercaderías se pondrán al costo neto efectivo, es decir deduciendo los descuentos y bonificaciones y todo otro recargo a excepción de aquellas que aun deban ser rebajadas en su costo por desvalorización, por motivos evidentes, de tal manera que los balances resulten la mayor expresión fiel de la verdad. Los muebles y útiles o instalaciones serán rebajadas el quince por ciento en cada balance sobre su costo inicial, las refecciones, el tanto por ciento anualmente, de tal manera que a la expiración del contrato de locación del o de los locales, queden completamente extinguidos y sin valor. Los inmuebles por el precio total de costo neto salvo que hubiera que rebajarlos por motivos evidentes. Las cuentas o créditos a cobrar se les hará la quita que corresponda, calculando el valor real a percibir. En ningún caso se asignará valor en concepto de llave del o de los negocios y a las marcas registradas y patentes de invención sólo se les asignará el valor de un peso nacional a cada una en todos los balances que se practiquen. — Décimo: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual de un mil quinientos pesos cada uno de ellos. Esta asignación puede ser modificada por acuerdo de todos los socios. — Décimo Primero: La Sociedad podrá abrir nuevas sucursales para ventas al menudeo, adquirir establecimientos comerciales afines y formar parte de otras sociedades de responsabilidad limitada en cualquier punto de esta República. — Décimo Segundo: A la expiración del plazo establecido para la duración de la sociedad, ésta quedará disuelta si antes no fuera prorrogada o bien los socios no decidieren constituir una nueva sociedad y a cuyo efecto se lo harán saber recíprocamente y mediante telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días al vencimiento de ese plazo. La prórroga deberá hacerse constar por escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Si no se llegare a una inteligencia respecto al temperamento a adoptarse de hecho como se ha dicho, la Sociedad quedará disuelta, y en ese caso el socio señor Dieguez queda facultado para resolver cómo debe hacerse la liquidación, la cual estará a su cargo, pudiendo, llegado el caso, decidir la venta en globo o al detalle o constituyendo una nueva sociedad con aquel de los socios que lo deseara y|o con otras personas. En el supuesto de que los socios no quisieren continuar, recibirán al contado la parte que resulte corresponderles por sus créditos particulares y el resto lo percibirán en cuatro cuotas iguales: una al contado y las sucesivas en los plazos de seis, doce y diez y ocho meses, entregándosele por los respectivos importes pagarés debidamente garantizados. Los saldos deudores gozarán de un interés del seis por ciento anual que se incluirá en cada pagaré. — Décimo Tercero: El socio señor Dieguez queda desde ya facultado para que en el caso de retiro de alguno de los socios fije el valor que ha de asignarse a los muebles y útiles, independientemente de lo establecido en el artículo noveno y que a su juicio hubiera que valorizarlas por haber sufrido muchas amortizaciones en los distintos balances practicados, pero esa valorización nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento de su costo real en conjunto. El verdadero espíritu y alcance de esta disposición es la de no lesionar los intereses de los que cotribuyeron a las amortizaciones. — Décimo Cuarto: Durante la vigencia del presente contrato los señores Alfonso y Luis Pérez se obligan a dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a los negocios sociales para el mayor éxito de los mismos; en cambio el señor Dieguez queda dispensado de esa obligación y podrá dedicarle a la sociedad el tiempo que creyere conveniente. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios Alfonso o Luis Pérez, designados gerentes de la sociedad, como así para el caso de desinteligencia entre ellos o por alguna otra causa que fuere considerada de interés para un mejor y mayor desenvolvimiento de los negocios sociales y a pedido de uno de ellos o de ambos en su caso, podrá el señor Dieguez, si así lo deseare, asumir el rol de Gerente Director, ya sea en reemplazo del socio incapacitado, pre muerto o del que originare las desavenencias o de los dos, según lo viese convenir. En el caso previsto, marcará el rumbo a seguir en los negocios e imprimirá las directivas que considere necesarias y sus decisiones serán acatadas por todos los socio. Ocurrido cualquiera de lo indicados supuestos, el señor Dieguez gozará de un sueldo igual al fijado para los gerentes, sin perjuicio alguno de lo que le corresponda en virtud del artículo sexto. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta la terminación del plazo establecido con la intervención de los herederos o sucesores del socio causante quienes continuarán gozando de sus mismos derechos. — Décimo Séptimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en el cual se harán constar todas las resoluciones y decisiones que se tomen y que interesen a la Sociedad. Dichas actas serán firmadas por todos los socios presentes a la reunión. — Décimo Octavo: En caso de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad o su liquidación, ya sea entre sus asociados sus herederos o sucesores, éstas serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por el o los que sostengan una teoría y otro por el o los que sostengan la contraria y éstos con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno por ante los Tribunales ordinarios. Hacen constar los comparecientes que los gastos que origine la disolución durante o a la expiración del presente contrato, será cargada a lo socios en la proporción a las sumas que retiren. — Décimo Noveno: Los préstamos de dinero que los socios hicieren a la Sociedad, gozarán de un interés del seis por ciento anual hasta el día de su devolución. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les di ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos don Alfonso Buceta y don Rafael Bronenberg, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Miguel Dieguez. — A. Pérez. — Luis Pérez. Alfonso Buceta. — R. Bronenberg. Hay un sello Ante mí: Augusto F. A. Rossi. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante el Escribano Augusto F. A. Rossi al folio dos mil trescientos diez del Registro ciento setenta de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del número dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil trece al presente. que firmo y sello en Buenos Aires a quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Augusto F. A. Rossi. Hay un sello. — Buenos Aires, mayo 28 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.440.— e.14|7-Nº 19.969-v.18|7|52

S. I. T. A.

Sociedad de Impermeabilización de Trabajos Asfálticos,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, Secretaría número once del autorizante, se hace haber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 797. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final suscriben comparecen doña Clelia Yolanda Manuela Coronada Belfiore de Franco, casada en primeras nupcias con Arrigo Franco, educadora, domiciliada en la calle Emilio Mitre ciento noventa; don Tomás Ernesto Clemente Mitchell, empleado. casado en primeras nupcias con Blanca Esther Alfonsin, domiciliado en calle Vicente López novecientos setenta y cuatro, de La Lucila y don Agustín Tosel, techista, casado en primeras nupcias con Enriqueta Lacetera, domiciliado en calle General Roca esquina Veintitrés, de Don Bosco, techista estos dos últimos de paso aquí y todos mayores de edad, argentinos, hábiles para este acto, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de sociedad: Primera: Bajo la denominación de S. I. T. A., SOCIEDAD DE IMPERMEABILIZACION DE TRABAJOS ASFALTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las disposiciones contenidas en este contrato. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización del asfalto, dedicándose en especial modo a la impermeabilización de techos. La Administración tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número dos mil seiscientos treinta y dos, se instalará la fábrica y el depósito en la calle General Roca esquina Veintitrés, de Don Bosco, partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires. — Tercera: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas o otras garantías. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Por resolución unánime los socios podrán disolverse anticipadamente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, y se aporta en este acto, en dinero efectivo y en esta proporción: la señora Belfiore de Franco, veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales, el señor Mitchell veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales y por el señor Tosel veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales. — Sexta: El capital podrá ser aumentado ilimitadamente por resolución unánime de los socios, el que deberá ser ofrecido en primer término, a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por mayoría de capital. — Séptima: La sociedad será administrada por el consocio designado Tomás Ernesto Clemente Mitchell, que queda designado Gerente. — Octava: El gerente representará a la sociedad en todos los actos y entre otras, está facultado para resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, semovientes e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantidos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos. derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, precibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Créditos Industrial u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional o Provinciales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar su cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control, de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento de los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décima: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital aportado. — Décima Primera: De las utilidades líquidas se destinará primero un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Segundo: las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero: el saldo se distribuirá por partes iguales en proporción al capital aportado por cada socio. — Décima Segunda: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décima Tercera: Al quedar extinguida la sociedad será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a dicho capital. — Décima Cuarta: Todos los socios se comprometen a no dedicar su trabajo, conocimiento y diligencias a otros asuntos y negocios del mismo ramo o comercio a que se dedica ésta sociedad. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Sexta: El Gerente tiene el uso de la firma social para todos los actos y contratos poniendo su firma personal debajo de la denominación en sello S. I. T. A., Sociedad de Impermeabilización de trabajos asfálticos. — Décima Séptima: La Sociedad llevará un libro de Actas para asentar las resoluciones principales y los balances. Estos se efectuarán en base a los negocios concluídos y se considerará aprobados si no son observados dentro de los diez días de ser asentados y notificados. — Décima Octava: Toda cuestión entre los socios por aplicación o interpretación de este contrato durante su vigencia o disolución será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo quienes antes de entrar a resolver las cuestiones planteadas, designarán un tercero para que resuelva en caso de disparidad en los fallos, en forma definitiva. Con lo expuesto dejan concluído este contrato, manifestando que lo no comprendido en el, se resolverá por las disposiciones de ley especial, las del Código de Comercio y las demás que le fueren aplicables. Leída que les fué esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Aristides M. A. Palmieri y el doctor Carlos Alberto Campos, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento. doy fe. Sobre raspado: trabajos. Vale. — Clelia Belfiore de Franco. — T. E. C. Mitchell. — A. Tosel. — A. M. A. Palmieri. — C. A. Campos. Está mi sello. Ante mí: Oscar M. Noriega. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio setecientos noventa y siete del Registro noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad S.I.T.A. expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados correlativamente del Doscientos sesenta y un mil seiscientos siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: impermeabilización, efectuar, o, Balance, Ganancias, sociales, incapaz, notificados, disparidad, presente. Vale. Honorarios m$n. Seiscientos noventa y cinco. Hay un sello. Oscar M. Noriega. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. Hay un sello. Fdo.: Oscar M. Noriega. Entre líneas: de techos. La Administración, Todo vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.14|7-Nº 19.945 - v.18|7|52

LUART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor R. Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nacional número cinco, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Luna Chami de Lagardera, don Augusto Lagardera, ambos argentinos, casados y domiciliados en Avenida Díaz Vélez Nº 4230; don Alberto Raúl Ladoire y don Santiago Juan Ladoire, ambos argentinos, casados y domiciliados en Sarmiento 2169, dpto. 2, todos mayores de edad; se conviene lo siguiente: Primero: Entre los cuatro contratantes, queda constituída en la fecha, pero con efecto retroactivo al 1º de Marzo de 1952, una sociedad comercial de

responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Segundo: El objeto de la sociedad será: fabricación de fantasías y anexos, la exportación e importación de mercaderías generales, operaciones comerciales, comisiones, representaciones y consignaciones en general, compra-venta o permuta de mercaderías de toda índole, en especial fantasías, así como cepillos, escobillones, pinceles y demás artículos de cerda, así como la fabricación de todos esos artículos, y en general todas aquellas operaciones o negociaciones lícitas, que tengan relación o no se opongan a los principales fines sociales, pues la enumeración de las mismas es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El asiento de los negocios estará en esta Capital, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — El primer domicilio de la sociedad estará en Cangallo dos mil setenta y nueve. — Cuarto: La sociedad girará y será conocida bajo la denominación de "LUART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Los productos que la sociedad fabrique, en la sección fantasías, serán conocidos en plaza bajo el nombre de "Luart", y los cepillos, escobillones, pinceles y demás artículos de cerda, bajo el de: Duramás. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de Marzo de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Seis meses antes de expirar dicho término, los socios se pondrán de acuerdo sobre la prórroga del plazo o la determinación de los negocios sociales. — Sexto: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y está suscripto en partes iguales, o sea doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional por cada socio. — En este acto, cada uno de los cuatro socios integran, en especie y en la forma que establece el adjunto balance-inventario, que se considerará como parte integrante del presente, y de cuyas cifras responden todos los socios en cuanto a exactitud y realidad, la totalidad de sus respectivos aportes, o sea la suma de cien mil pesos entre los cuatro. — Séptimo: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, con las facultades que luego se detallan. — Como primer gerente de la sociedad, queda designado el señor Augusto Lagardera, cuyos datos personales ya se han hecho constar, pudiendo hacer uso de la firma social, con las solas limitaciones siguientes: no emplearla en negocios ajenos a la sociedad, en fianzas y garantías en favor de terceros, o para contraer obligaciones, hacer operaciones bancarias o extracciones de fondos superiores, todas ellas, a mil pesos moneda nacional, cada una. — En consecuencia, el gerente podrá: nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, declinar o prorrogar de jurisdicción, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados, de toda índole o naturaleza; pagar y percibir precios y préstamos; aceptar, conferir y sustituir poderes especiales y generales para pleitos y demás gestiones, y revocarlos o ampliarlos; hacer protestos y protestas e intervenir en todo acto jurídico inherente a la naturaleza de la sociedad, estipulando precios, plazos y condiciones, trámites de ejecuciones y demás modalidades, constituir y aceptar garantías hipotecarias, prendarias y anticresis; dar y recibir bienes raíces en pago, permutar y cancelar deudas; aceptar, avalar y endosar letras, vales, cheques, pagarés o cualquier otro documento comercial, público o privado; girar cheques sobre depósitos en cuenta corriente o en descubierto, en bancos oficiales y particulares; solicitar préstamos y recibir su importe, en oro o papel moneda, en bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, y de sus sucursales, firmando como aceptante o endosante letras o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, y renovarlos; depositar y extraer sumas de dinero y otros valores o títulos, y hacer toda clase de operaciones bancarias sin excepción alguna con todos los bancos, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Se deja expresa constancia que el gerente tendrá facultades para pedir, ante la Dirección General de Aduanas y Administración de Impuestos Internos, o la repartición a la cual corresponda en el futuro, la inscripción de la sociedad como importadora y|o exportadora, así como para representarla ante dichos organismos o reparticiones tan ampliamente como sea necesario. — La precedente enumeración de las facultades del gerente es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo el mismo efectuar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, a excepción únicamente de los expresamente prohibidos por la ley o por el contrato. — Para operaciones vedadas a la sola firma del gerente, según enumeración contenida al principio de esta cláusula, la firma del gerente deberá ser acompañada de la de cualquiera de los señores Ladoire, quienes para esos casos especiales, quedan también designados gerentes para actuar, cualquiera de ellos, junto con el señor Lagardera, y con las mismas facultades que éste. — Octavo: Las ganancias y|o pérdidas se distribuirán y|o soportarán en proporción a los aportes, entre los socios. — Noveno: Al día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo: El nombramiento futuro, así como la revocación de los gerentes, se hará en la forma prescripta por la ley de la materia. — Undécimo: Los balances se considerarán automáticamente aprobados, sino se observan dentro de sesenta días de realizados. — Duodécimo: Todas las resoluciones de importancia, que se refieran al giro social y demás aspectos de la vida de los negocios, se asentarán en el libro de actas, con la firma de los socios. — Para toda modificación del acto constitutivo, cambio de objeto de la sociedad y todo lo que imponga mayores responsabilidades a los socios, será menester el mutuo y amigable acuerdo de todos ellos. — Si el número de socios aumentara y pasara de cinco, se convendrá la manera de resolver. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, y si los aceptan los sobrevivientes, podrán los herederos continuar como socios hasta el vencimiento del contrato; pero si los socios sobrevivientes se negaran a admitir el ingreso, o si los herederos no desearen hacer uso del derecho, el haber que por todo concepto, corresponda al causante o incapaz le será abonado a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés, no teniendo éstos derecho a reclamar ningún mayor valor que las cuotas de capital social, por su valor nominal, pues se deja expresamente convenido que, para ese caso, no procederá pago de valor de llave ni bonificación alguna. — Las cuotas del socio fallecido o incapaz serán ofrecidas a los sobrevivientes, en proporción a los capitales respectivos. — En lo que respecta a la liquidación de utilidades, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava. — Los herederos o representantes legales del incapaz, podrán nombrar una persona que los represente a los efectos de la fiscalización. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los asociados, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de este contrato, en su disolución o liquidación, será dirimida o resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y que designarán, antes de fallar, un tercero único, de fallo inapelable, para el caso de desacuerdo, y el laudo que uno u otro pronuncien será aceptado y acatado por las partes e inapelable ante los Tribunales. — Dejando así formalizada la sociedad, firman el presente en Buenos Aires, a veintisiete días de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — (Sobre raspado: Junio— Vale). — Alberto R. Ladoire. — S. Ladoire. — Luna Ch. de Lagardera. — Augusto Lagardera. — Buenos Aires, Julio 4 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.440. — e.14|7-Nº 19.959-v.18|7|52

H. J. VAN LEEUWEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.146. — Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores don Henry (Enrique) Johan (Juan) van Leeuwen, que acostumbra a firmar "H. J. v Leeuwen", holandés, casado, domiciliado en la calle Acevedo número tres mil cuarenta y tres, don Walter James (Santiago) Phillips, que acostumbra a firmar "W. J. Phillips", británico, casado, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos ochenta y nueve, don Jorge Angel Labat, que acostumbra a firmar "J. A. Labat", argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago número ciento veinte y tres y don Edmundo Carvajal, que acostumbra a firmar "E. Carvajal", argentino, soltero, con domicilio en la calle Picheuta número mil trescientos treinta y uno, todos los otorgantes personas hábiles, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por la presente vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujección a las siguientes bases. — Primero: Que a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza con el rubro de "H. J. VAN LEEUWEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con sede en la calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete, oficinas cuarenta y siete y cuarenta y nueve, de esta Ciudad, pudiendo establecer negocios, sucursales, agencias o representaciones en esta Capital Federal, o en cualquier punto de la República de acuerdo a las necesidades de la sociedad y con lo que los Socios resuelven, siendo fijado el plazo de duración en cinco años a partir de la fecha establecida en la base primera del presente contrato social. — Dejando constancia que dicho plazo se prorrogará automáticamente por otro período de cinco años de no mediar oposición de algunos de los socios mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con seis meses de anticipación a dicho vencimiento. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de frutas y hortalizas al por mayor, como así también su producción, y en general toda actividad relacionada con la producción, comercialización e industrialización de frutas, hortalizas y sus derivados. — Consignaciones del exterior, importaciones y exportaciones en general, de productos manufacturados, comestibles, frutas secas, huevos, etc., herramientas, motores, materiales de embalaje, etc., etc., y práctica de todos los actos de comercio permitido por las leyes vigentes. — Tercero: Para su mejor desenvolvimiento, la sociedad podrá negociar en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier Institución bancaria oficial o particular, realizando toda clase de operaciones, como ser la de pedir préstamos simples o hipotecarios, descontar, ceder y aceptar, negociar cualquier clase de letras de cambio, pagarés, cheques, u otras obligaciones y|o documentos de créditos, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, o en los que los socios estimen convenientes girando sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en Caja de Ahorro, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y de Comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales, especiales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Otorgar fianzas o garantías, solicitar cuentas, apertura de Cartas de Créditos, contra el exterior o en esta plaza local o del interior, sin limitación de tiempo o de cantidad, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan, como así también gestionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Aduana, incluso Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y|o el organismo que en el futuro lo sustituya o se creara, intervenir en licitaciones oficiales o particulares, estar en justicia, con las más amplias facultades ante los Tribunales y Juzgados de cualquier jurisdicción o fueros y en general cuantos actos y gestiones sea necesarios para lograr los fines objetivos de la Sociedad, sin que toda esta enunciación sea limitativa, sino enunciativa. — Cuarta: El Capital social será de Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos setenta y cinco cuotas, de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Henry J. van Leeuwen, representado por trescientas cuotas. — El señor Walter J. Phillips, por setenta y cinco cuotas. — El Señor Jorge A. Labat, por setenta y cinco cuotas. El señor Edmundo Carvajal, por veinte y cinco cuotas. — La integración del capital social, será efectuada en la siguiente forma: El Señor Henry J. van Leeuwen, entregará en el acto de firmar el contrato, muebles y máquinas de Oficina con un valor de ciento dos mil ciento trece pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, cuyo detalle se acompaña y en efectivo la suma de treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional. El Señor Walter J. Phillips, entregará la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. El Señor Jorge A. Labat, entregará muebles y máquinas de Oficina por un valor de tres mil novecientos pesos moneda nacional, cuyo detalle se acompaña y en efectivo la suma de treinta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional y el señor Edmundo Carvajal, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, los aportes restantes hasta llegar a lo antes establecido serán aportados en cuatro cuotas anuales del veinte y cinco por ciento cada una, como mínimo. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios pero para obligar a la sociedad, el uso de la firma estará a cargo por lo menos por dos de ellos conjuntamente. — Se deja constancia que la firma social no podrá ser utilizada para refrendar ningún acto que no sea los que se refieren a negocios que hacen la razón de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance al treinta y uno de Diciembre de cada año, para establecer el giro de las operaciones sociales. — De las utilidades se aportará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar este último el diez por ciento del capital social. — Del saldo resultante se destinará un diez por ciento para crear un fondo de reserva especial para ampliaciones del capital y un ocho por ciento para la distribución entre los empleados presentes y|o futuros. — El saldo definitivo de utilidades resultantes de lo que precede será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: El Señor Henry J. van Leeuwen, percibirá el treinta y seis, sesenta por ciento (36.60 %). El Señor Jorge A. Labat, el veinte y cuatro cuarenta por ciento (24.40 %); Walter J. Phillips, el veinte y cuatro cuarenta por ciento (24.40 %). El Señor Edmundo Carvajal el catorce sesenta por ciento (14.60 %) Para el caso que resultaran pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción detallada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Se deja constancia que dentro de los quince días de la aprobación del Balance General los socios deberán notificar a la sociedad mediante cualquier medio legalmente hábil si optan por retirar su parte correspondiente de los beneficios o bien dejar todo o una parte a disposición de los negocios sociales. — De optar por este último criterio dichos importes serán acreditados en una cuenta especial y gozarán de un interés del seis por ciento anual. — En caso que los socios deseen retirar parte o todo de dichos importes tendrán que notificar esta decisión a la sociedad, con sesenta días de anticipación. — Séptima: En el supuesto caso de que alguno de los socios desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a la misma, mediante telegrama colacionado, remitido a la sede de la entidad con una anticipación de seis meses. — Las cuotas sociales del socio o socios salientes tendrán preferencias para adquirirlas en la proporción que tengan los socios restantes. — El valor de dichas cuotas resultará el valor matemático que se obtenga al dividir el activo neto de la sociedad resultante del último balance general que sea practicado

por el número de cuotas. — Octava: Los retiros mensuales de los socios serán cargados en sus respectivas cuentas personales, a cuenta de utilidades. — Los importes a retirar deberán ser determinados "a priori", por acuerdo entre los socios, aprobados por la totalidad de los mismos. — Novena: Los socios están obligados a prestar a la sociedad todo su conocimiento y su tiempo con excepción del señor Henry J. van Leeuwen, que podrá actuar sin ninguna oposición en otras actividades análogas o no las que hacen la razón de esta Sociedad. — Décima: La sociedad registrará sus operaciones en los libros de contabilidad que la ley exije y además llevará un libro de actas también rubricado en el cual se consignarán la aprobación de los balances generales, inventarios y cualquier otra resolución de interés para la sociedad. — Dichos balances requerirán la aprobación con un voto favorable de una tercera parte del capital social, debiendo ser confeccionado con la conformidad de auditores competentes designado al efecto. — En caso de remoción o nombramiento de gerentes queda establecido que regirá la aprobación favorable en la proporción indicada. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante una carta simple de poder dirigida a la gerencia. — Undécima: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general, dentro de los noventa días de acaecida la muerte o la causa de la incapacidad. — Para dichas diligencias del balance general se admitirá la presencia de un solo representante del incapaz o socio fallecido. — Dentro del plazo de quince días a contar de su aprobación, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán percibir el capital que por todo concepto resulta del balance general que se ha citado, que en cuatro cuotas una del veinte y cinco por ciento abonándose la primera al contado y las tres restantes, cada seis meses a partir del pago de la primera, con más el interés del seis por ciento anual. — Se deja constancia que los sobrevivientes, representantes del fallecido o incapacitado tendrán derecho a la continuación de los negocios dentro de los mismos términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes, unificar su personería jurídica dentro de los treinta días hábiles de producido el hecho. — En caso de que los herederos no deseen continuar en participación en la Sociedad y a los efectos de sus derechos sobre el Capital Social, se procederá conforme a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato. — Duodécima: La liquidación será efectuada por los socios gerentes, los que determinarán en una asamblea especial citada a tal efecto, las bases a la cual la misma deberá ajustarse, así como también la duración de la misma que en ningún caso podrá exceder de seis meses. — Décima Tercera: Toda divergencia que se pudiera suscitar entre los socios o entre éstos y el representante de algún socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha que se solicita el arbitraje y deberán dictar laudo dentro de los quince días a contar desde la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable ante ningún tribunal. — Si no hubiera acuerdo para designar al arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décima Cuarta: Las partes contratantes dejan expresa constancia que la Sociedad que por este acto se constituye es independiente y nada tiene que ver con la firma existente de "H. J. van Leeuwen", socio nombrado en primer término de este contrato, que actúa en esta plaza personalmente con el mismo domicilio, calle Corrientes número tres mil doscientos cuarenta y siete. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "H. J. van Leeuwen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento y con arreglo a derecho los contratantes se obligan. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman en presencia de los testigos del acto que lo son don Enrique Villamarin y don Francisco García, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. H. J. v. Leeuwen. — W. J. Phillips. — J. A. Labat. — E. Carvajal. — E. Villamarin. — Fco. García. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. de Lafuente. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: del setecientos diez y nueve mil setecientos diez y seis al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Hernán R. de Lafuente. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.900.— e.14|7-Nº 19.997-v.18|7|52

KARPLUS & HEINEMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de mayo de 1952, el señor Ernesto Heinemann, renuncia a la gerencia que tenía en la sociedad "KARPLUS & HEINEMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y transfiere las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la mencionada sociedad a los señores, Kurt Karplus, 73 cuotas; Curt Heinemann, 27 cuotas; y Luis Weinmann, 50 cuotas. — Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula segunda del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en un mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Kurt Karplus, quinientas trece cuotas por valor de quinientos trece mil pesos moneda nacional; Hedwig Basch de Karplus, ciento diez cuotas por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; Curt Heinemann, ciento setenta y siete cuotas por valor de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional y Luis Weinmann, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital ha sido totalmente integrado por los socios, según resulta de un balance certificado por Contador Público nacional matriculado. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200.— e.14|7-Nº 19.928-v.18|7|52

CASA HEMPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Alberto Torreguitar con fecha 18 de abril de 1952, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "CASA HEMPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, integradas de acuerdo al balance que han levantado y suscripto las partes, declarándolo parte integrante y complementaria de la presente, en la siguiente proporción: por el socio señor Jaime Mayer Hempel, seiscientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Jacobo Deutsch, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, por el socio señor Humberto Vignoni, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y por el socio señor Jorge Lucangali, doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.14|7-Nº 19.930-v.18|7|52

N. GURNY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Steinman, con fecha 16 de mayo de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "N. GURNY Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. — Quinta: La atención de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Natalio Gurny, Ernesto Gurny, Jaime Gurny y Samuel Gurny, quienes en calidad de Gerentes deberán ajustar el desempeño de sus funciones a las normas y directivas que fije Don Natalio Gurny, quedando entendido que tanto éste como Don Ernesto Gurny gozarán del uso de la firma social, indistintamente y en la forma más amplia, incluso para los casos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cambio, los demás Gerentes podrán actuar únicamente en forma conjunta a dos cualesquiera de ellos, a excepción del endoso de cheques y demás documentos negociables para depositar exclusivamente en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad y de la absolución de posiciones ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción que estará a cargo de uno cualesquiera de los Gerentes indistintamente, quedando invariable y sin modificación el resto de dicha cláusula. Sobre raspado, amplia, vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200. — e.14|7-Nº 19.939-v.18|7|52

CHICO, ESPOSITO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Los que suscriben don José Sotero Chico Rubio, domiciliado en General Urquiza mil doscientos cuarenta; don Pedro Roberto Espósito; también conocido por Roberto Pedro Espósito, domiciliado en Rivadavia ochenta y dos de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; y Luis Scarlato, domiciliado en Arzobispo Espinosa mil doscientos treinta y tres, segundo piso, departamento F., todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación del negocio de droguería industrial y afines, la que sujetan a las siguientes condiciones: — Primera: La sociedad girará con el rubro de "CHICO, ESPOSITO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, calle San Juan tres mil dieciséis al tres mil dieciocho. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la iniciación de sus actividades, es decir del primero de marzo próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del contrato. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas y que corresponden en la proporción de setenta cuotas al socio Chico Rubio; cuarenta cuotas al socio Espósito; y treinta cuotas al socio Scarlato, capital que se desprende del balance e inventario practicado oportunamente. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de socios gerentes, pero dentro de las restricciones de la ley respectiva, la firma social será usada por el socio Chico Rubio conjuntamente con cualquiera de los otros socios, el señor Chico Rubio podrá dar a persona de su confianza poder para que lo sustituya en el uso de la firma. — Quinta: Los socios gerentes no podrán hacer uso de la firma para asuntos ajenos al giro del negocio, ni en garantía de terceros, pudiendo actuar en todos los actos jurídicos y negocios sociales, podrá la sociedad comprar o vender bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, obtener toda clase de préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación, en el Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier Banco o Compañía nacional o particular, del país o extranjeros, celebrar contratos de locación, renovarlos, ampliarlos o transferirlos por el precio, plazo y forma de pago que se conviniere. — Abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, en Caja de Ahorro, en oro sellado o en moneda nacional, efectuar depósitos, girar cheques, firmar letras, vales, pagarés, hacer amortizaciones, descuentos, renovaciones, protestos, protestas, hacer endosos, conferir poderes generales y especiales, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales o municipales, constituir a la sociedad en fiadora únicamente por negocios concernientes a su explotación y ejecutar cuantos más actos sean en beneficio de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requiera poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la numeración precedente es enunciativa y en ningún modo limitativa. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los especiales o los de contabilidad que fueren necesarios, debiendo distribuir las ganancias o soportar las pérdidas en la siguiente proporción: el socio Chico Rubio, el treinta y siete y medio por ciento; el socio Espósito, el treinta y siete y medio por ciento; y el socio Scarlato, el veinticinco por ciento. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna por resolución de los socios. — Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros del activo fijo, que no podrá ser inferior al diez por ciento. — Se formará obligatoriamente otro fondo de reserva especial para el cumplimiento de las obligaciones contraídas según ley once mil setecientos diecinueve y treinta y tres mil trescientos dos. — Octava: El socio que deseare retirarse tendrá que notificarlo en el libro de actas con noventa días de anticipación al balance anual, asimismo ninguno de los socios podrá vender o ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad, sin consentimiento de los otros socios, teniendo éstos preferencia para su adquisición. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios será facultativo de los otros proseguir con el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo once, apartado cuarto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, respecto de la mayoría de votos necesarios para resolver sobre este particular. — Estos debrean en cualquier caso unificar su personería ante la sociedad. — En caso de resolverse no admitir en la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, los otros socios deberán abonar a aquéllos contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades. — Fijada la suma a pagar, será también facultativo de la sociedad proceder a su cancelación de inmediato o mediante cuotas escalonadas con pagarés dentro de un plazo no mayor de dos años. — Los documentos que en este supuesto caso se firmaran, podrán ser cancelados antes de su vencimiento. — Los saldos que existieren a favor de los herederos o representantes devengarán un interés del ocho por ciento anual a liquidar en el momento de su cancelación total. — Décima: En todos los casos, ya sea por retiro voluntario, por fallecimiento o por incapacidad, que se transfirieren cuotas tendrá especial preferencia el socio Chico Rubio, para adquirirlas en las condiciones indicadas precedentemente, en su defecto se procederá en la forma antes convenida. — Décima Primera: En todos los casos de liquidación o disolución de la sociedad, los liquidadores serán los socios y quedan desde ahora facultados para obrar conjuntamente munidos de todas las atribuciones que les acuerda la sociedad en su carácter de tales. — Décima Segunda: Todas las divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y otro designado por éstos para que en caso de discordia se pronuncie en última instancia. — El laudo de

este último será inapelable. — Décima Tercera: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: Además de los libros de contabilidad obligatorios se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad, las actas deberán ser firmadas por todos los socios. — Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los trece días de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — E|l: industrial, vale. — S|r.: amortización, existieren, explotación, vales. — José S. Chico. — R. Espósito. — Scarlato. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. —Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.083.— e.14|7-Nº 19.981-v.18|7|52

MARTIN JANDELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Los señores Enrique Martín, casado, francés, domiciliado en la calle Concepción Arenal 2496, Alejandro Jandelli, casado, francés, domiciliado en la calle Sarmiento 1562, Dpto. E., piso 6º, y Gilberto Crespín, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pampa 1900, todos mayores de edad, convienen en la celebración del presente contrato social, con arreglo a los artículos insertos a continuación: — Art. 1º: Los nombrados declaran constituída en la fecha, y con existencia legal, una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645, la que girará bajo la razón social de MARTIN, JANDELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la denominación de "Sociedad Industrial Mecánica Motores Eléctricos S. I. M. M. E." y cuyas operaciones comerciales darán comienzo el 16 de Junio del presente año. — Art. 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Teodoro García 3545, pudiendo instalar agencias, sucursales y corresponsalías, dentro de la República Argentina, o fuera de ella. — Art. 3º: Tendrá por objeto continuar con la explotación de la fábrica de motores eléctricos y taller mecánico, sito en la calle Teodoro García 3545 de esta Capital, de pertenencia de la sociedad colectiva "Martín y Jandelli", la que será disuelta, previamente, de común acuerdo entre sus componentes, señores Enrique Martín y Alejandro Jandelli, quienes transferirán a la sociedad que se constituye por este acto, su activo conforme al balance agregado. — Art. 4º: La duración de la sociedad será de seis años, a contar de la fecha del presente convenio, prorrogable por otros seis años más, siempre que medie la conformidad de todos sus socios, quienes deberán comunicarse, recíprocamente, su decisión de prorrogar la sociedad, seis meses antes de vencer el término del presente contrato. — Art. 5º — El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en 450 cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Los socios Martín y Jandelli suscriben ciento cincuenta cuotas cada uno capital que integrarán el 16 de junio de este año, totalmente, mediante los bienes muebles, consistentes en maquinarias, herramientas y demás implementos, provenientes del activo líquido, (según balance al 15 de mayo de 1952 que se agrega), de la sociedad colectiva "Martín y Jandelli", el socio Crespín suscribe ciento cincuenta cuotas, de las cuales integrará, en la misma fecha que sus otros socios, setenta y cinco cuotas; otras veinte cuotas a los sesenta días, y el saldo de cincuenta y cinco cuotas el mes de abril de 1953, obligándose a entregar parte de este saldo, antes de esta última fecha, si así lo deciden sus otros socios. — Art. 6º: La sociedad será administrada, conjuntamente, por los tres socios, con el carácter y atribuciones de gerentes, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los actos, contratos y demás documentos públicos o privados, con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "S.I.M.M.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social sólo podrán comprometerla en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido emplearla en especulaciones ajenas al fin social, o en fianzas o garantías, a favor de terceros. — Art. 7º: La sociedad podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, por intermedio de cualesquiera de sus gerentes, operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizarlos o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de seis años, rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Art. 8º: El ejercicio contable comenzará el 16 de junio de 1952 terminando el 31 de mayo de 1953 y así, sucesivamente, cada año. — Anualmente, el 15 de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará, previamente, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Las utilidades como las pérdidas se repartirán entre los socios por partes iguales. — Art. 9º: Los socios Martín y Jandelli percibirán mensualmente, a partir del comienzo de las operaciones sociales, la suma de un mil pesos, pudiendo retirar, en concepto de viáticos una suma, suplementaria, que no exceda de tres mil pesos para cada uno, por mes. — A su vez el señor Crespín recibirá mensualmente, como viático, la suma de un mil pesos. En casos excepcionales podrá retirar, mensualmente, una suma mayor de un mil pesos, con la conformidad de los otros socios. — Art. 10: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del presente contrato, podrá enajenar sus cuotas a un tercero, pero dándoles prioridad para adquirirlas, a sus otros socios, quienes podrán aceptar o rehusar dicha adquisición haciéndole saber su decisión al socio que pretenda retirarse, mediante un telegrama colacionado, único requisito que los contratantes reconocen para la validez de una eventual venta de la parte que corresponda a cada uno, de ellos en la fecha de la propuesta. — Art. 11: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, será facultativo de los otros socios, abonar a los sucesores del fallecido o al representante del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el último balance o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Art. 12: A los efectos determinados en el artículo 17 de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará, expresamente, por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad, copiándose en el respectivo libro copiador, debiendo, además, proceder, de común acuerdo en todas las operaciones. — Art. 13: El socio señor Crespín podrá hacerse representar en las reuniones que celebren los socios, por una tercera persona, debidamente autorizada al efecto, siendo entendido, que las resoluciones que se tomen con la intervención de su representante, tendrán plena validez y deberán ser acatadas por el señor Crespín, como si hubieran sido tomadas con su intervención personal. — Art. 14: Todos los negocios Sociales serán decididos por mayoría de votos de los socios, los cuales se computarán de acuerdo con la regla establecida en el art. 19 de la Ley 11.645, con excepción de los casos previstos en el art. 15 de este contrato. — Art. 15: El cambio de objeto de la sociedad, y cualesquiera modificación de este contrato, que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá ser resuelta con la conformidad de todos ellos. — Art. 16: En caso de liquidación, éste se llevará a cabo por los socios, o por la persona que éstos designen. — Art. 17: Las diferencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia o la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados, uno para cada una de las partes que mantenga la misma pretensión. En el caso de que los árbitros así nombrados, no se pusieren de acuerdo designarán otro más, siendo el fallo del tribunal arbitral inapelable, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1952. — Fdo.: H. Martín, Alex Jandelli, G. Crespín. — S|r.: "Sociedad", vale. — E|l.: "todos mayores de edad" y "de Responsabilidad Limitada", vale.

Buenos Aires, junio 27 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.460.— e.14|7-Nº 19.955-v.18|7|52

MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.339. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Veintidós. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecieron los señores don José Elías Martínez Núñez, que acostumbra a firmar "José E. Martínez", de estado casado, español; don Fernando González Fernández, que firma "Fernando González", casado, español; don Miguel Roig Quetglas, que firma "Miguel Roig", soltero, español; don Isidoro Roig Quetglas, que firma "Isidoro Roig", casado, español; y don José Félix Martínez Giménez, que firma "José F. Martínez", casado, argentino, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles de este vecindario con domicilio en la calle Alsina número mil ciento noventa y cuatro, personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto ampliar en la suma de Un Millón de Pesos nacionales más el capital de la razón social, que entre todos ellos tienen constituída y gira en esta plaza bajo el rubro de "MARTINEZ, GONZALEZ Y ROIG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme el respectivo contrato de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta, otorgado ante mí al folio novecientos ochenta y uno de este mismo Registro ciento setenta a mi cargo y el cual, que para este acto tengo a la vista, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de setiembre del mismo año bajo el número mil seiscientos sesenta y tres, folio cuatrocientos setenta y dos, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes al fin indicados continuaron diciendo: Que a partir del día primero de julio del año en curso, debe considerarse elevado el capital de la sociedad de que se trata a la suma de Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos nacionales, mediante un nuevo aporte de un millón de pesos, que en virtud de este otorgamiento queda formalizado y que efectuarán todos los socios, en la proporción siguiente: Don José Elías Martínez Núñez, doscientos veinte mil pesos; Fernando González Fernández, doscientos veinte mil pesos; don Miguel Roig Quetglas, doscientos veinte mil pesos; don Isidoro Roig Quetglas, doscientos veinte mil pesos y don José Félix Martínez Giménez, ciento veinte mil pesos; los referidos aportes quedan suscriptos en este acto y serán totalmente integrado en la fecha precitada, siendo todos ellos representados por dinero en efectivo, mercaderías, efectos y demás que constituye el negocio que explota la Sociedad. — Como consecuencia del aumento de capital social operado, los socios, pasan a tener, en la Sociedad las siguientes cuotas: Don José Elías Martínez Núñez, setecientas veinte cuotas, equivalentes a setecientos veinte mil pesos nacionales; don Fernando González Fernández, setecientas veinte cuotas, equivalentes a setecientos veinte mil pesos; don Miguel Roig Quetglas, setecientas veinte cuotas, también equivalentes a setecientos veinte mil pesos; don Isidoro Roig Quetglas setecientas veinte cuotas que igualmente equivalen a setecientos veinte mil pesos y don José Félix Martínez Giménez, quinientas veinte cuotas que representan quinientos veinte mil pesos. — Bajo los conceptos expuestos, los comparecientes dejan formalizada la ampliación del capital social de la razón "Martínez, González y Roig, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, me solicitan a mí el autorizante les expida testimonio de la presente escritura. — Previa lectura que les fué dada ratificaron su contenido firmando por ante mí y los testigos don Rafael Bronenberg y don Armando Maza, vecinos hábiles a los que conozco doy fe. — José E. Martínez. — Fernando González. — Miguel Roig. — Isidoro Roig. — José F. Martínez. — R. Bronenberg. — A. Maza. — Hay un sello. — Ante mí: Augusto F. A. Rossi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil trescientos treinta y nueve, del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley número seiscientos veinte mil novecientos sesenta y nueve L. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Augusto F. A. Rossi. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 720. — e.14|7-Nº 19.970-v.18|7|52

REPRESENTACIONES JOSIMKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Rodríguez Quesada, de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días del siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores José Krimker, de estado civil casado, nacionalidad argentina por adopción, Simón Krimker de estado civil casado nacionalidad argentina y la señora Clara Rabinovich de Krimker, de estado civil casada, nacionalidad argentina por adopción, todos mayores de edad y domiciliados respectivamente en la calle Pedro Echagüe Nº 2835, Castro Nº 854, piso segundo, departamento "F" y Pedro Echagüe Nº 2835, de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera. — A partir del día uno de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de REPRESENTACIONES JOSIMKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto la compra y venta por cuenta propia y de terceros de toda clase de mercaderías, mediante consignaciones y comisiones sobre las mismas, compra y venta de inmuebles y financiación de operaciones de intercambio comercial en el país, mediante la importación y exportación de mercaderías en general por cuenta propia y de terceros. Segunda. — El ejercicio de las actividades sociales, será ejercido con asiento en la calle Pedro Echagüe Nº 2835. Tercera. — La duración de este contrato es por el término de diez años, a contar del día uno de Enero de 1952, pudiendo admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. Cuarta. — El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) que se divide en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportados por los socios, en la siguiente relación: José Krimker, novecientas cuotas, representativas de noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000.—),

Simón Krimker, cincuenta cuotas representativas de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) y Clara Rabinovich de Krimker, cincuenta cuotas, representativas de cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—). Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo e inmueble, según balance general practicado al uno de Enero de 1952 y que las partes firman de conformidad y por separado. Quinta. — El capital social podrá ser aumentado hasta doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. Sexta. — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor José Krimker, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, precedida de la leyenda "Representaciones Josimker, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en su ejercicio tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Séptima. — Anualmente se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá proporcionalmente a sus respectivas cuentas capitales. Octava. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, en idéntica proporción. Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Décima. — Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. Undécima. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por el señor José Krimker, designado Gerente por el presente contrato, quien deberá ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de utilidades. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato los socios: José Krimker, Simón Krimker. Capital de la República, vale. Buenos Aires, 7 de julio de 1952. — Domingo López Saavedra, Secretario.

$ 840. — e.14-Nº 19.989-v. 18|7|52.

JUAN SQUERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belçaguy, con fecha 5 de Mayo de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "JUAN SQUERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Quinta. Al finalizar cada año comercial, para lo cual se fija como fecha el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. Para la confección de los mismos los socios se comprometen a estar presentes y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, que sea grata y merezca la aprobación de los demás socios. Practicado el balance los socios deberán firmar en prueba de conformidad y para el caso contrario, el disconforme hará constar al pie, las razones que lo muevan a estar en contra de él. Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzcan o sufriere la sociedad, serán repartidas previa deducción del cinco por ciento de las primeras para formar el fondo de reserva legal, o soportadas en la siguiente proporción: setenta y seis por ciento para el señor Squeri, siete por ciento para cada uno de los señores doña Margarita Aurelia Ana Squeri, y don Rafael Beltrán y el diez por ciento restante, por iguales partes entre la señora Antonelli de Squeri y doña Ada María Squeri. Si en cualquier balance que se practique, se comprobara una pérdida equivalente a la tercera parte del capital social, los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital podrán pedir la liquidación inmediata de la misma, quedando nombrados desde ya liquidadores todos los socios, quienes actuarán en forma conjunta. Raspado: podrán. Enmendado: siete. Todo vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300. — e.14|7.-Nº 19.972-v. 18|7|52.

MATRO PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Luis Mateos, argentino, casado, domiciliado en Venezuela Nº 452, y Francisco Otero, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi Nº 4070, ambos mayores de edad, han resuelto lo siguiente: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al día 1º de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de: "MATRO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. m$n. 100.000.—", y el asiento de la misma será en esta Capital, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1124, 2º piso, Dpto. B. o donde se fijare posteriormente, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la de explotar el ramo de Publicidad en general, sea en diarios, periódicos, revistas, películas cinematográficas, radiotelefonía, cinematógrafos, teatros, stadiums, vehículos de transportes, carteleras y carteles en la vía pública, locales y estaciones, y en cualquier parte que su actuación constituya propaganda, tanto en el país como en el extranjero, ya sea por cuenta propia, de terceros y directamente o por representaciones que podrá tomar y|o dar. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios, y se encuentra constituído por los bienes físicos de la Sociedad: llaves de la oficina, muebles, maquinarias, contratos de publicidad ya solventados, depósitos bancarios y dinero en caja, delimitados debidamente en inventario que han practicado de conformidad los comparecientes por separado, y al que prestan su más amplia conformidad. — Dichas cuotas han sido integradas por partes iguales entre los dos socios, y como el capital social es de m$n. 100.000.— es dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, a cada socio le corresponde un capital social de cincuenta mil pesos m|n. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el comienzo de sus operaciones. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las más amplias facultades que la Ley Nº 11.645 les acuerda, y los que tendrán el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, y además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, podrán representar a la Sociedad en cualquier acto, gestión, compareciendo a licitaciones, dando garantías para las mismas, y retirar los fondos de no ser adjudicadas: quedando facultados igualmente para abrir cuenta corriente en Bancos oficiales o particulares, emitiendo cheques, vales, giros, pagarés, etc., descontar documentos, endosarlos, girar en descubierto, tomar o dar dinero prestado, firmando los instrumentos privados o públicos que el mandato y la administración haga necesario; comprar y vender inmuebles, hipotecarlos, etc. — Queda establecido que la firma social no podrá ser dada a terceros, en prestaciones gratuitas o fianzas. — Sexta: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación que en cualquier momento se podrá realizar a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades que se produjeran se reservará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, conservándose éste hasta completar el diez por ciento del capital, y, el saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, soportándose en consecuencia, las ganancias y pérdidas entre los dos socios, en partes iguales. — Séptima: De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Serán cláusulas de este contrato respecto a las no previstas o situaciones especiales, todas las disposiciones pertinente contenidas en la ley 11.645, y las que determina el Código de Comercio relativas al funcionamiento de esta clase de Sociedades. — Bajo tales conceptos se deja formalizada la presente Sociedad, en prueba de lo cual, las partes suscriben el presente, en la Ciudad y fecha ut supra. — (Firmado: L. Mateos. F. Otero)".

Buenos Aires, Mayo 6 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 720.— e.14|7-Nº 19.940-v.18|7|52

ATTWELL BURGERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre don Clementino Nicolás Penedo, domiciliado Lavalle mil trescientos doce, tercero B. por una parte y los señores Violeta María Gertrudis Preece y Guillermo Louis de Murcie, domiciliados en Cerrito cuatrocientos ochenta y cuatro y mil ciento treinta respectivamente, por la otra, se ha convenido: Primero: El señor Penedo declara que tiene suscritas e integradas en "ATTWELL BURGERT Y COMPAÑIA" S. R. L., treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y en "Transamericana Comercial" S. R. L. cuarenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, sociedades inscriptas en diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, número cuatrocientos veintiuno, Folio doscientos setenta y dos, Libro diez y su modificación en cinco Octubre mil novecientos cuarenta y nueve, número mil novecientos cinco, Folio ciento sesenta y tres, Libro diez y siete, la primera y el once de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, número veinticuatro, Folio doscientos setenta y dos, Libro siete y su modificación en siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, número mil novecientos veintiuno, Folio ciento sesenta y cinco del libro diez y siete la segunda. Los socios eran don Juan Sinclair Attwell, doña Violeta María Gertrudis Preece y don Clementino Nicolás Penedo, en la proporción y con las facultades que establecen sus respectivos contratos. Segundo: En tal carácter el señor Penedo, resuelve ceder sus cuotas en dichas sociedades a favor de la señorita Violeta María Gertrudis Preece y el Sr. Guillermo Louis de Murcie, en la proporción de mitad para cada uno y éstos manifiestan conformidad en la compra, por el precio total de Doce Mil Quinientos pesos moneda nacional que entregan en este acto los compradores en dinero efectivo, que el señor Penedo recibe de conformidad, dando carta de pago, sirviendo el presente de suficiente recibo. Tercero: Con el referido importe el cedente se da por completamente pago e integrado de sus haberes por capital, utilidades, intereses, sueldos, indemnizaciones, participación, cuentas personales y de cuanto por todo y cualquier concepto le corresponda o pudiera corresponderle en el futuro en dichas sociedades, otorgando a la sociedad recibo y carta de pago y ésta a su vez a favor del cedente. Como consecuencia de estas cesiones y transferencia, queda totalmente separado y desligado de las enunciadas sociedades quedando saldadas y finiquitadas todas sus cuentas acreedoras o deudoras con las mismas y coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que crean convenir a sus intereses, habiéndose tomado por base el balance al diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno que se firma por separado y forma parte integrante del presente. Cuarto: La señorita Violeta María Gertrudis Preece y el señor Guillermo Louis de Murcie, cada uno de ellos por sí, manifiestan que aceptan esta cesión de cuotas de capital que por este acto se realiza, aceptan los contratos que conocen en su texto y el balance que se firma por separado, declarando que en la fecha adquieren también las cuotas del socio fallecido don Juan Sinclair Attwell, comprometiéndose a suscribir la transferencia de estas cuotas inmediatamente. En prueba de conformidad y aceptación se firman tres ejemplares iguales, en Buenos Aires a diez días de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — G. Louis de Murcie. V. Preece. C. N. Penedo". — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 580. — e.14|7-Nº 19.941-v. 18|7|52.

"PYRAMID", INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor R. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Manuel Baraybar y Alvin Juan Itzcovich Schuster, por en calidad de únicos socios componentes de "PYRAMID" INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por otra parte el señor Pedro Sagaspe, argentino, soltero, mayor de edad comerciante todos domiciliados en Talcahuano Nº 1022, convienen: 1º: De mutuo acuerdo y conformidad se acuerda el retiro de la sociedad del socio Itzcovich Schuster, y la incorporación en su lugar, en la misma calidad y grado, del señor Pedro Sagaspe, y consiguientemente a éste le cede el saliente, las 20 cuotas que, por valor nominal de m$n. 20.000.— m|n., le corresponden en la misma, cediendo todos sus derechos activos y pasivos que le pertenecen y podrían corresponderle en la sociedad, y tomándolos a su único cargo el señor Sagaspe. 2º: Queda, de este modo, totalmente desvinculado el señor Itzcovich Schuster, y sin ningún ulterior derecho, recíprocamente, las partes contratantes, a formularse reclamo de ninguna especie o naturaleza, entre sí y|ó con la sociedad y|o el socio saliente, y consecuentemente quedan eliminadas todas las referencias, derechos y atribuciones estatuídas en el contrato social, relativas al socio saliente, y su lugar, con toda la misma amplitud de derechos, atribuciones y obligaciones es asumido por el entrante, señor Pedro Sagaspe, a quien también se designa en calidad de Gerente, con el mismo uso de la firma social, en el grado, término y extensión estatuídos por el contrato social, con el cual presta su total conformidad y aceptación el señor Sagaspe. 3º: Al artículo sexto del contrato social se le agrega lo siguiente: La representación legal de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, así como la facultad de absolver posiciones queda reservada única y exclusivamente al Gerente señor Sagaspe, no pudiendo ejercerla el otro Gerente. Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad entre las partes y para constancia así lo otorgan en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. M. Baraybar. A. J. I. Schuster. P. Sagaspe. E|l. de la Capital Federal. Vale. — Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Pedro R. Taranco, Secretario.

$ 300. — e.14-Nº 19.979 v.18|7|52.

TATO, CERRONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de 1952, entre los Sres. Oscar Alberto Tato, argentino, domiciliado en la calle Quesada 3228; Roque Domingo Cerrone, argentino, domiciliado en calle Avalos 1476 y Osvaldo Lorenzo Barbieri, domiciliado en calle Aguirre 1136, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar; declaran y convienen: 1º) Declárase constituída entre los tres comparecientes y con efecto retroactivo al primero de abril del actual una so-

ciedad de responsabilidad limitada la cual ha de regirse por la Ley 11.645 y por el presente contrato. — 2º) La sociedad girará bajo el rubro de "TATO, CERRONE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Guardia Vieja 3419 y sus depósitos en Guardia Vieja 3420. — 3º) La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de abril de 1952, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento, transcurridos dos años de esta fecha y con un preaviso fehaciente de 90 días dirigido a sus consocios en su domicilio y en el de la sociedad. — 4º) La sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de clavos, alambres, elementos de embalaje para frutas y anexos. — 5º) El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos m|n. dividido en quinientas cuotas de cien pesos m|n., íntegramente aportado por los socios en este acto con mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según resulta del balance que se agrega al presente, en la proporción siguiente: veinte mil pesos (200 cuotas de cien pesos m|n.) cada uno de los socios Oscar Alberto Tato, y Roque Domingo Cerrone; y diez mil pesos m|n. (100 cuotas de cien pesos m|n.) el socio Sr. Osvaldo Lorenzo Barbieri. — 6º) La administración estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente, como socios gerentes, quienes, además de los negocios que requiera el objeto de la sociedad, podrán en su representación; adquirir, vender, arrendar, gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, dar o tomar préstamos con o sin hipotecas, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder, créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; percibir, transar, celebrar contratos de locación y rescindirlos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgando cuantos documentos fueren menester. — 7º): La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios quienes firmarán a continuación de la fórmula "Tato, Cerrone y Cía., S. R. L." y no podrá comprometerse en fianzas o garantías a terceros. — 8º): Anualmente el 31 de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general que será firmado por los socios y de las utilidades líquidas se separará previamente el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal y la cantidad necesaria para reserva por despido y el remanente, se repartirá en un 40 o|o para cada uno de los socios señores Tato y Cerrone y el 20 o|o para el socio Barbieri. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 9º): Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares de las utilidades realizadas y líquidas las sumas que entre ellos fijen, imputables a gastos generales. — 10): En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la Sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación, procediéndose de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — 11): Las resoluciones de interés que se adopten se copiarán en el respectivo libro de Actas y las decisiones de cualquier naturaleza que fueren modificativas del acto constitutivo, serán resueltas por unanimidad. — En lo no previsto regirá el Código de Comercio. — De conformidad a las once cláusulas que anteceden, dejamos constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando este contrato en tres ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Oscar Alberto Tato — Roque Domingo Cerrone. — Osvaldo Lorenzo Barbieri. — Buenos Aires, Junio 6 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 800. — e.14|7-Nº 19.996-v.18|7|52

TESSARI PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Juan L. Páez, se ordena la publicación, por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la siguiente escritura:

Folio 775. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí y testigos, comparecen: don Victorio Tessari, don Luis Enrique Chiappe y don Julio Liberato Oudin, todos argentinos, casados, domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Arenales número mil trescientos nueve, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente articulado: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "TESSARI PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se dedicará a negocios de publicidad y en especial en base a concesiones y|o locaciones en lugares públicos y demás negocios afines. — Segundo: El domicilio queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Arenales número mil trescientos nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una y en la siguiente forma: cada socio aporta doce mil pesos, o sean doce cuotas, en mercaderías y las ocho cuotas restantes, o sean los ocho mil pesos que deben aportar cada uno de ellos, lo harán en efectivo y dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarto: Quedan designados Gerentes los tres socios, quienes tendrán las amplias facultades determinadas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero para comprometer a la sociedad deberán actuar dos de ellos conjuntamente. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad que fijado en Seis Años, contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pero pasados dos años cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad enviando a los demás telegrama colacionado y desde la fecha del telegrama se contarán seis meses, al término de los cuales al socio saliente se le reintegrará su capital, de acuerdo con el resultado del último balance aprobado, sin tener derecho a reclamo alguno por ningún otro concepto, entregándosele en ese momento el veinte por ciento y el saldo a un año de plazo, sin interés. — Si con una anticipación de ciento ochenta días y al vencimiento del plazo de los seis años, ninguno de los socios hubiere manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad ésta se considerará de hecho prorrogada por otros seis años más. — Sexto: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general a fin de determinar el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento y cuando alguno de los socios, lo solicite y del resultado de los primeros se separará previamente un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el mismo alcance a la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Del remanente, previa las deducciones que además los socios de común acuerdo resuelvan efectuar para gratificaciones al personal, éstas se repartirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital y en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados a partir de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio si anteriormente no hubieren sido objetados mediante telegrama colacionado enviado a la sociedad. — Séptimo: Se llevará un libro de resoluciones, en el cual se establezca, entre ellas, los negocios que cada uno de los socios aporte a la sociedad transcribiéndose en el mismo los contratos que, cualquiera de los socios, en nombre de la entidad, o personalmente suscriba referente a la concesión y|o arrendamiento de locales públicos. — Octavo: No obstante lo dispuesto en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio señor Tessari podrá dedicarse a negocios de publicidad, con independencia de aquellos que aporte a la presente sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad no quedará disuelta y se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad quedan nombrados liquidadores los tres socios, quienes procederán en la misma forma dispuesta en el artículo cuarto del presente contrato. — Décimo Primero: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelto por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta Ciudad, siendo el laudo que éste dicte inapelable y de obligatorio cumplimiento por todos los socios. — El que se alzare contra el laudo deberá abonar a los demás socios, la suma de cinco mil pesos moneda nacional, como cláusula penal, sin perjuicio de lo que fuere condenado a pagar o restituir. Bajo las condiciones indicadas, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Juan Pedro Malpeli y doña Elena Duce de Cerino, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Victorio Tessari. — L. E. Chiappe. — Julio L. Oudin. — Tgo.: J. Malpeli. — Tgo.: Elena Duce de Cerino. — (Está mi sello). — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta y cinco del Registro número sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de ley, números: setecientos un mil cuatrocientos sesenta y seis y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes y año de su otorgamiento. — Hay un sello. — Pedro A. Lartigau.

Buenos Aires, a tres de julio de 1952. — Ricardo Sylverter, secretario.

$ 840. — e.14|7-Nº 19.965-v.18|7|52

VEN—FETS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Antonio Vilar, español, casado, domiciliado en la localidad de Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de paso en ésta, don Angel Goglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carhué dos mil quinientos cuarenta y cuatro de esta Capital, don Manuel López López, español, casado, domiciliado en la calle Olleros tres mil trescientos cincuenta y seis de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en este acto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro social de "VEN—FETS", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su sede en la calle Larrazábal setecientos catorce de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, como así también nombrar agentes o representantes o establecer o financiar fábricas. — Segunda: La finalidad principal será la fabricación de resortes y venta de los mismos, importación o exportación, aceptar o dar representaciones o consignaciones del mismo ramo o que puedan tener relación e interés la Sociedad. — Tercera: El capital social está compuesto por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por partes iguales y representados por maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborar y cuentas a cobrar, cuyo inventario, tasación y constancia corre por separado, firmado por todos los socios formando parte de este contrato y dividido el capital en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: El término de esta sociedad es de cinco años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos y la gerencia, administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio López López, y en caso acefalía o fuerza mayor, los demás socios, asentarán en el Libro de Actas quien lo reemplazará, con los mismos derechos y atribuciones, pudiendo resolver todos los asuntos administrativos en que la Sociedad esté interesada, representar la misma ante poderes públicos, Tribunales de Justicia en cualquier fuero nacionales o provinciales, bien como actores o demandados, otorgar poderes amplios ante Escribano Público o autoridad competente y realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su misión. — Quinta: La Sociedad abrirá una o más cuentas corrientes en uno o más Bancos de plaza con uso indistinto de la firma de cualquiera de los socios para librar cheques o efectuar pagos. — Sexta: La Sociedad llevará los libros de ley y efectuará un balance general el último día del mes de marzo, sin perjuicio de que a pedido de cualquiera de las partes y en cualquier momento se efectúen balances parciales o de comprobación y de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio anual, se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva y hasta alcanzar el diez por ciento del capital que establece la ley, y del resto cada socio retirará si lo creyera conveniente hasta el quince por ciento quedando el excedente de las ganancias para engrosar el capital social, y en caso de pérdidas, serán distribuídas por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales nombrarán un representante legal, que tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el socio desaparecido, el que continuará hasta terminar el ejercicio en que se disolverá la firma, salvo que de común acuerdo las partes interesadas resuelvan continuar y en caso de disolución, él o los sucesores tendrán privilegio en la adquisición de las cuotas del socio desaparecido, por la suma que arroje el balance. — Octava: Ningún socio podrá comprometer la firma social en garantías ni operaciones que puedan hacer peligrar la Sociedad, debiendo todos los socios dedicarse por entero a la atención y mayor desarrollo y progreso de la Sociedad, no pudiendo entrar en otros negocios si no es con la anuencia de los demás socios. — Novena: En caso de que al efectuarse el balance, la Sociedad hubiere perdido un treinta o más por ciento, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma si así lo creyera conveniente. — Décima: Cada socio retirará mensualmente como sueldo para sus gastos personales la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional que se imputará a "Gastos Generales", pudiendo ser aumentado o disminuído si de común acuerdo lo resolvieran todos los socios. — Undécima: En caso de desavenencia entre los socios, cada uno nombrará un árbitro y amigable componedor y en desacuerdo éstos los árbitros nombrarán un tercero y único, el que será designado con anterioridad al arbitraje y su fallo será inapelable. — De conformidad las partes firman en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas de sobre borrado dos vales. — Manuel López López. — Antonio Vilar. — Angel R. Goglio. — Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880. — e.14|7-Nº 19.906-v.18|7|52

F. A. P. A.

Fábrica Argentina de Perlas Artificiales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Rosa Isabel Gallarati, argentina, soltera, mayor de edad; y Roberto Eduardo Gallarati, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en Rivadavia 1296, se ha convenido lo siguiente: a) Los citados Rosa Isabel Gallarati y Roberto Eduardo Gallarati, juntamente con Alvaro Cabezali Alarcia y José Ferré Ballarda, constituyeron la sociedad "F. A. P. A., Fábrica Argentina de Perlas Artificiales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 19 de agosto de 1947, bajo el Nº 1216, folio 420 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — b) Por contrato privado del día de la fecha, Rosa Isabel Gallarati y Roberto Eduardo Gallarati, adquirieron de sus consocios, señores

Alvaro Cabezali y José Ferré Ballarda el total de las cuotas de capital y demás emolumentos, que los citados tenían en la sociedad indicada. — c) Para un mejor ordenamiento del contrato, por cuanto la sociedad continuará con su giro, prorrogando el plazo por el que fué constituída, se inserta a continuación la forma definitiva en que queda redactado el mismo, a saber: 1º) Entre Rosa Isabel Gallarati y Roberto Eduardo Gallarati, queda constituído una sociedad, que girará bajo la denominación de "F. A. P. A., FABRICA ARGENTINA DE PERLAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento en esta Capital Federal, calle Independencia 4176 o donde más adelante se indique, pudiendo establecer agencias o sucursales. — 2º) Se dedicará a la fabricación de perlas artificiales, alhajas, bisutería, compra venta, importación y exportación de artículos afines. — 3º) El término de duración, será de veinte años a contar de la fecha del presente. — 4º) El capital social, está formado por la suma de $ 98.000.— m|n. (pesos noventa mil m|n.), dividido en 98 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportado e integrado por ambos socios por partes iguales, conforme al balance que suscripto en la fecha, se considera forma parte del presente. — 5º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes con uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternada, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantías de terceros. — Podrán girar, firmar, aceptar, endosar, librar letras, giros, cheques, pagarés y cualquier otro documento negociable; operar con los Bancos: de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y particulares. — Podrán adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, con o sin gravámenes reales y cancelarlos. — Tomar y despedir el personal obrero y administrativo necesario para el funcionamiento de la sociedad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — 6º) Anualmente al día 31 de diciembre se practicará balance general, con objeto de determinar el estado de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5% para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10% del capital social; las amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva y reservas de leyes sociales. — El saldo se dividirá en parte iguales entre ambos contratantes, soportándose en la misma proporción las pérdidas. — 7º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción por: a) adquirir de los herederos del socio fallecido o incapacitado, las cuotas de capital, abonándoselo en seis cuotas trimestrales, sin interés: b) por continuar el giro social, hasta la expiración del plazo pactado, con la representación unificada de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes no podrán ejercer la gerencia; c) por disolver la sociedad, procediendo a su liquidación. — 8º) Las divergencias que se susciten y no estén previstas en el presente, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente, el Código de Comercio. — 9º) Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar. — De común acuerdo firman en Buenos Aires, a los dos días de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: ayor — mejor — Provincia — Todo Vale. — Gallarati R. — Roberto E. Gallarati. — Sobre raspado: F. A. P. A. — Crédito — la — Todo Vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 640.— e.14|7-Nº 19.896-v.18|7|52

INDUSTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 2 de mayo de 1952 pasada ante el Escribano don Federico A. Amuchástegui Keen se aumenta el capital social de la sociedad "INDUSTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de Doscientos setenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional a Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional por lo cual se modifica la cláusula tercera del contrato constitutivo en la siguiente forma: "El capital social de doscientos setenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional, se aumenta en Un millón trescientos veintisiete mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trece mil doscientas setenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, y en virtud de este aumento el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de Un Millón Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dieciséis mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Doscientas veinte cuotas, o sean veintidós mil pesos nacionales, cada uno de los socios doña Rosa Guidi de Zuccotti, doña Lelia Carlota Zuccotti de Iten, don Enrique Dermidio Láscano y don Carlos Pio Zuccotti; Ciento sesenta y seis cuotas o sean Dieciséis mil seiscientos pesos, doña Carmen Rita Martín de Estebenet, Ciento sesenta y cinco cuotas, o sean Dieciséis mil quinientos pesos, cada uno de los socios doña Elena Estrabou de Mirassou y don Juan Emiliano Martín, Ciento diez cuotas, o sean Once mil pesos cada uno de los socios, doña Virginia Delia Saint Martin, y don Eduardo Alfredo Saint Martin, trescientas treinta cuotas o sean treinta y tres mil pesos, don Néstor Alberto Robledo, y Catorce mil setenta y cuatro cuotas, o sean un millón cuatrocientos siete mil cuatrocientos pesos al socio Alejandro Zuccotti, estando representado el importe del aumento del capital, por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, una copia del cual, firmada por todos los socios, se agrega a la presente". — Buenos Aires, 16 de mayo de 1952. — Enmendado: integradas, vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.14|7-Nº 19.894-v.18|7|52

ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA, TIENDA SAN MIGUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 606. Primer Testimonio. Escritura número Ciento Cincuenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen: don Elías Carlos Romero, que firma "Elías C. Romero", de cuarenta y nueve años de edad, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha número noventa; don Carlos Augusto Romero, que firma "C. A. Romero", casado en primeras nupcias con doña Amelia Dubra Fonseca, hacendado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado legalmente, también, en la casa de la calle Suipacha noventa; el doctor don Enrique Luis Romero, que firma "Enrique L. Romero", casado en primeras nupcias con doña Lucrecia Morra, abogado, de cuarenta y tres años de edad, que vive en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos veintiuno; doña Julieta Victoria Romero de García Garibay, que firma "Julieta Romero de García Garibay", casada en primeras nupcias con don Pedro José Julián García Garibay, de cincuenta y un años de edad, domiciliada en la Avenida Alvear número mil seiscientos cuarenta, y doña Victoria María Romero, de Pons Goldaracena, que firma "Victoria Romero de Pons Goldaracena", casada en primeras nupcias con don Jorge Esteban Pons Goldaracena, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Santa Fe, número mil setecientos setenta y cinco; todos argentinos, hijos de don Elías Romero y de doña Julia Manuela Atanasia Louton. Los comparecientes son, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano doctor Alberto J. Montoreano, al folio seiscientos seis del Registro número treinta y ocho, los exponentes constituyeron, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "ELIAS ROMERO Y COMPAÑIA, TIENDA SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Suipacha números ochenta y cuatro al noventa y ocho, esquina Bartolomé Mitre números novecientos dos al novecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pudiera establecer en esta República o en el extranjero; su plazo de duración se estableció en Cinco Años, a contar desde el primero de Enero del citado año mil novecientos cuarenta y siete, habiendo vencido en consecuencia el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, siendo su objeto continuar explotando los negocios de tienda, tapicería, alfombras, sus anexos y similares, de que se ocupaba la sociedad "Elías Romero y Compañía", que se dió por disuelta y liquidada en el mismo acto, pudiendo igualmente dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, como asimismo a toda clase de operaciones comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; con un capital de Cuatro Millones de pesos moneda nacional de curso legal, estando la administración a cargo de cuatro gerentes allí nombrados, que son: el socio don Elías Carlos Romero, don Abel Romero, don Francisco Elizalde y don José Fernández, todo lo que así como las demás condiciones que rigen a la sociedad, resulta de la referida escritura de su constitución, la cual en testimonio tengo a la vista, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatro al folio ciento setenta y nueve, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio seiscientos diez en este Registro, los otorgantes, en razón de que el plazo de duración de la sociedad, vencía el treinta y uno del citado mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, resolvieron de común acuerdo, prorrogar la vigencia de la misma por seis meses más, o sea desde el primero de Enero al treinta de Junio actual, con la expresa declaración de seguir rigiéndose bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato que prorrogaban y continuando en sus cargos los nombrados gerentes, habiéndose también inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Enero del año corriente mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ciento treinta y cinco, al folio doscientos treinta y cinco del Libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo los comparecientes señores son Elías Carlos Romero, don Carlos Augusto Romero, doctor Enrique Luis Romero, doña Julieta Victoria Romero de García Garibay, y doña Victoria María Romero de Pons Goldaracena, que venciendo en el día de la fecha la prórroga de vigencia de la sociedad como quedó establecido por la escritura referida, y habiendo resuelto prorrogar nuevamente su continuidad por dos años y seis meses más, los exponentes otorgan y declaran: Que prorrogan por dos años y seis meses más, o sea desde el primero de Julio próximo, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el relacionado contrato de constitución de la expuesta sociedad "Elías Romero y Compañía, Tienda San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado entre los dicentes, por la escritura primeramente referida, el que seguirá rigiendo tal cual está formalizado, es decir con todas las estipulaciones y condiciones en él establecidas, continuando en sus cargos los predichos gerentes nombrados en aquel acto, con todas las facultades que el mismo les acuerda, todo lo que se da aquí por íntegramente reproducido a sus efectos. Lo relacionado está conforme a sus originales de que certifico. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman por ante mí, siendo testigos don Julio G. Passini y don Eusebio Ruiz, ambos vecinos de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. Elías C. Romero. C. A. Romero. Enrique L. Romero. Julieta Romero de García Garibay. Victoria Romero de Pons Goldaracena. Tgo.: J. G. Passini. Tgo.: E. Ruiz. Hay un sello. Ante mí: R. F. Turienzo. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio seiscientos seis del Registro treinta y ocho interinamente a mi cargo; doy fe. Para la sociedad otorgante, expido este primer testimonio entre tres sellos valor dos pesos cada uno desde el número cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta y tres al presente cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta y cinco, en la ciudad y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Diciembre. Vale. — Testado: mil. No vale. — R. F. Turienzo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 4 de 1952. — Dr. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.140. — e.14|7-Nº 19.846-v.18|7|52

ARVEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Sara Rebeca Biderman de Fryc, polaca, casada, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín 4064; Rosa Jenik de Baron, argentina, casada, domiciliada en Republiquetas 2636; Alfredo José Mc. Loughlin, argentino, casado, domiciliado en Santo Tomé 5796; Ricardo Pedaci, argentino, casado, domiciliado en Rojas 60; Ramón Souto, argentino, casado, domiciliado en Rojas 801; Isaac Zelik Biderman, polaco, soltero, domiciliado en Murillo 948; Julio Antonio Herrero Mayor, argentino, soltero, domiciliado en Pichincha 982; Santiago Roberto Mc Loughlin, argentino, casado, domiciliado en Membrillar 935; Adolfo Israel Rochman, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca 1240; Manuel Guilman, argentino, casado, domiciliado en Barragán 1017, dep. B; y David Brosky, argentino, casado, domiciliado en Cuenca 36 y Leopoldo Benedicto Arnol, argentino, casado, domiciliado en Alsina 3047 todos vecinos de la Capital Federal y mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de "ARVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Santa Fe 2653, Capital Federal, la que podrá ser trasladada y asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración del presente contrato será de cinco años contados desde el 1º de mayo de 1952 a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y sólo después de haber transcurrido un año, cualquier socio podrá retirarse en la forma establecida en la cláusula sexta. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de explotación de la compra y venta de productos manufacturados y artículos para uso del hogar y afines, y cualquier otro rubro que los socios incluyan en su giro social relacionado con su objeto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Noventa y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas noventa y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en esta forma: Sara Rebeca Biderman de Fryc, 65 cuotas; Rosa Jenik de Baron, 55 cuotas; Alfredo José Mc. Loughlin, 50 cuotas; Ricardo Pedaci, 20 cuotas; Ramón Souto, 20 cuotas; Leopoldo Benedicto Arnol, 15 cuotas; Isaac Biderman, 15 cuotas; Julio Antonio Herrero Mayor, 15 cuotas; Santiago Roberto Mc. Loughlin, 15 cuotas; Adolfo Israel Rochman, 15 cuotas; Manuel Guilman, 7 cuotas; David Brosky, 5 cuotas. — Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario que firmado por las partes se incorpora a este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad

será ejercida por los socios Alfredo José Mc. Loughlin y Ricardo Pedaci, conjuntamente en el carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo de los mismos y no podrá ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad, en fianzas o garantías para terceros y cualquier otro acto ajeno a la misma. — Los gerentes podrán realizar operaciones en cualquier Banco incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires. — Los socios gerentes mencionados gozan de las más amplias facultades, inclusive la del art. 16 de la Ley 11.645; art. 1.881, inc. 1 al 4, 7, 9 al 11, 15 y 17 del Cód. Civil; art. 608 del Cód. de Comercio; Leyes 111 y 3.975 y también las de querellar, constituir prendas agrarias o cualquiera otra que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso. — Además podrán conferir poderes generales o especiales para que la sociedad sea representada en cualquier acto. — Las facultades expresadas no son taxativas sino meramente enunciativas. — Los gerentes podrán ser removidos por causas graves y con el consentimiento de los socios que representen la mayoría de capital. — Sexta: Transcurrido el plazo de un año de que habla el art. 29 de este contrato el socio que desee retirarse, deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente. — En este caso como en el de incapacidad o fallecimiento, los otros socios podrán determinar dentro de los 60 días y a su sólo arbitrio hacerse cargo de las cuotas del socio saliente a prorrata, liquidar la sociedad o aceptar a los sucesores del incapacitado o fallecido con representación unificada. — En el caso de cesión de cuotas a favor de los demás socios se practicará un balance general para establecer la utilidad o pérdida que corresponda hasta ese momento al socio saliente, fallecido o incapacitado, la que se adicionará o substraerá al valor nominal de sus cuotas de capital fijadas en el último balance y el importe así determinado se abonará en la siguiente forma: 35 o|o al contado y dentro del plazo de 180 días del retiro, fallecimiento o incapacidad y el remanente en 3 cuotas semestrales consecutivas e iguales con más el interés del 6 o|o anual sobre saldos deudores. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo solicitaren, todos los años el 31 de diciembre se practicará un balance general, siguiendo las reglas comerciales, el que quedará aprobado automáticamente dentro de los 15 días de ser puesto en conocimiento de los socios. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal y el remanente será acreditado en partes proporcionales al capital aportado por los socios, abonando a estos la parte de utilidades cuyo egreso no afecte la buena marcha de la sociedad. — Las pérdidas las soportarán los capitales de los componentes en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán cada 30 días para informarse de la marcha de los negocios sociales y además una vez al año para tratar el balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas y en cualquier momento cuando sean requeridos por uno de los socios gerentes o por miembros de la sociedad que sumen el 30 o|o del capital social, en cuyo caso se realizará dentro de los 5 días de pedida la reunión. — Novena: Las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de socios cuyas cuotas sumen la mitad más uno del capital social, computándose un voto por cada cuota, debiéndose anotar las mismas en el Libro de Actas. — En el caso a que se refiere el art. 18 de la Ley 11.645, será preciso el voto favorable del 75 o|o del capital integrado y la misma mayoría se requerirá para determinar la liquidación de la sociedad. — Décima: La pérdida del 20 o|o del capital social en el primer ejercicio o del 10 o|o en cualquiera de los subsiguientes, autoriza a cualquiera de los socios a exigir la disolución anticipada de la sociedad, pudiendo los demás componentes optar por adquirir las cuotas del saliente abonándoselas dentro de un plazo de noventa días, para lo cual se confeccionará un balance en la forma que establece la cláusula 6a. — Undécima: Las transferencias de cuotas entre socios está permitida, no así a extraños, salvo el caso del voto favorable de la mayoría de los socios que representen el 60 o|o de capital, por renunciar todos a la acción judicial del art. 12 de la Ley 11.645. — Décima Segunda: La sociedad podrá transformarse en otro tipo jurídico como también fusionarse o tomar participación en otras sociedades con el voto favorable del 75 o|o del capital. — Décima Tercera: Para el caso de disolución de la sociedad quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes que en ese momento estén en funciones. — Décima Cuarta: Todas las gestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se resolverán conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y del Cód. de Comercio. — Décima Quinta: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Las resoluciones así tomadas serán inapelables. — Bajo las quince cláusulas expresadas se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en prueba de lo cual, firman el mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de junio del año 1952. — Redactado en tres sellos de diez centavos Nros. 228.291, 228.292 y el presente 228.293 habilitados con el estampillado de ley. — E. L. Benedicto. vale. — J. A. Herrero Mayor. A. J. Mc. Loughlin. Rosa Jenik de Barón. L. B. Arnol. Ramón Souto. A. I. Rochman. Sara R. B. de Fryc. I. Biderman. Ricardo Pedaci. S. R. Mc. Loughlin. D. Brosky. M. Guilman. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.440.— e.14|7-Nº 19.880-v.18|7|52

CACCIOLA, MARINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Rosario José Cacciola, argentino, domiciliado en Azara 384, Capital Federal; Juan Marino, argentino, con domicilio en 25 de Mayo 340, Avellaneda; Arturo Angel Aquiles Tessari, argentino, Coronel Molinedo 2608, Cuatro de Junio; José Bartolomé Marino, argentino, con domicilio en 25 de Mayo 340, Avellaneda y Carmelo José Trapani, argentino, domiciliado en Avellaneda 196, Bernal, queda formalizado un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Declaran constituída entre los contratantes, una sociedad comercial, conforme al régimen de la ley 11.645, que gira bajo la denominación y razón social de "CACCIOLA, MARINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azara Nº 384, pudiendo establecer oficinas, talleres, etc., en cualquier otro punto del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación de industria de mecánica en general y calderería, pudiendo realizar cualquier otra actividad que los socios decidan por unanimidad de votos. — Cuarta: El plazo de duración queda fijado en Diez Años, a partir de la fecha del presente. Cualquiera de los socios, podrá pedir su retiro de la sociedad, al cumplirse los primeros cinco años de vigencia de este contrato, con la condición de que lo preavise a sus consocios con antelación de ciento veinte días a la expiración de ese plazo. En ese caso, los socios que permanezcan, tendrán derecho de adquirir las cuotas del o los salientes, prorrateándoselas en proporción a las que ya tengan y gozando para pagar su valor —que se determinará por un balance especial— de un plazo de hasta tres años, pagando un interés del siete por ciento anual sobre los saldos impagos. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), que subscriben los socios en las siguientes cantidades y que se divide en seiscientas cuotas de cien pesos cada una: Cacciola, Juan Marino, Tessari y José Bartolomé Marino, cien cuotas o sean diez mil pesos cada uno y Trápani doscientas cuotas o sean veinte mil pesos. Cada uno de los socios integra en este acto el cincuenta por ciento del capital subscripto en dinero efectivo y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, dentro de los quince días de inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Quedan designados gerentes, los socios Cacciola, Juan Marino y Trápani, requiriéndose la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para todos los actos, con excepción de la representación de la sociedad en juicio y absolución de posiciones, en que bastará la firma o presencia de uno cualesquiera de los nombrados. En la forma indicada, los gerentes tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad, con la amplitud de facultades que acuerda a los gerentes la ley 11645 en su artículo 16, incluso la realización de los actos enumerados en el artículo 1881 del código civil, en cuanto sea aplicable, pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, etc., firmando todas las escrituras públicas que fueren necesarias, operar y solicitar créditos y descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución oficial o privada o de particulares y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias, fueren menester para el mejor cumplimiento de su cometido. — Séptima: Todos los socios, con excepción del señor Trápani, se obligan a trabajar única y exclusivamente para la sociedad, dedicándole todo su tiempo, esfuerzo y conocimientos y estándoles prohibido realizar otras actividades o formar partes de otras sociedades, aunque su objeto no sea similar al de la presente. El socio señor Trápani, podrá dedicarse a otras actividades o formar parte de otras sociedades, siempre que su objeto no sea similar al de la presente. — Octava: Los socios Cacciola, Tessari y Juan y José B. Marino, devengarán por sus trabajos para la sociedad, un sueldo de ochocientos pesos mensuales cada uno. Por unanimidad de votos, los socios deberán decidir en qué fecha comenzará a hacerse efectivo el pago de esos sueldos y, asimismo, sólo por unanimidad, los mismos podrán ser aumentados. De dichas resoluciones, deberá dejarse constancia firmada en el libro de actas. — Novena: La remoción de los gerentes, no podrá hacerse sino por el voto de las tres cuartas partes de las cuotas y la designación de otros nuevos, requerirá la misma mayoría. — Décima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios, el cual se considerará aprobado si los socios no formulan observaciones dentro de los quince días de puesto en su conocimiento. En caso de disidencia, se aprobará con el voto de las tres cuartas partes de las cuotas. Las utilidades que resulten, previas las amortizaciones y castigos pertinentes y la separación del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, corresponderán a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Por unanimidad, deberán decidir los socios la parte que retiran de dichas utilidades. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas proporcionalmente por las respectivas cuotas de capital. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre liquidar a los herederos del fallecido su parte, en cuyo caso se prorratearán las cuotas del mismo en proporción a las que tengan, gozando para el pago de un plazo de hasta tres años, pagando un interés del siete por ciento anual sobre los saldos impagos o bien admitir a los herederos como socios, en cuyo caso éstos deberán unificar representación. — Duodécima: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios, seguirá cobrando el sueldo fijado en la cláusula octava, durante un lapso de tres meses. Si la enfermedad se prolongare por más de un año, se procederá como en el supuesto de fallecimiento. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión que surja entre los socios, que no pueda ser solucionada con las previsiones del presente, o las prescripciones legales, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, con facultades para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad con las Trece Cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente, que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 1.353.641 K.; 1.353.642 K. y 1.353.643 K., que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos. R. J. Cacciola. — Juan Marino. — Arturo A. A. Tessari. — José Bartolomé Marino. — C. J. Trápani. — Sobre raspado: Mayo — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.14|7 Nº 19.874-v.18|7|52

COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, a cargo del doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que los señores Jorge Enrique Reynal, Guillermo Vasena y Alberto Máximo Castelao, cedieron y transfirieron a doña Angélica Núñez Victorica de Molinari don Gabriel Santiago Montañés y doña Nélida Aminta Vitale, las cuotas de capital que tenían en la sociedad "COMPAÑIA EDITORA Y DISTRIBUIDORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 170.000.—, se incorpora como nuevo socio el señor Jaime Horacio Molinari se aumenta el capital a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, se prorroga el plazo hasta el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se nombran nuevos gerentes y se establece una nueva distribución de utilidades o una nueva proporción en cuanto a soportar las pérdidas, quedando modificadas las cláusulas tercera, cuarta quinta y sexta, de la siguiente manera: — Tercera: El capital social que era de ciento setenta mil pesos moneda nacional queda elevado a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente a tres mil cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas y forman el activo social, de acuerdo con el balance practicado a este efecto el treinta de abril último, o sea mil novecientos cincuenta y dos, siendo los aportes de cada socio en la siguiente proporción: doña Angélica Núñez Victorica de Molinari doscientos veinte y cinco mil pesos o sean dos mil doscientas cincuenta cuotas, de las cuales ciento treinta y dos mil pesos, o sean mil trescientas veinte cuotas ya posee y noventa y tres mil pesos, o sean noventa y tres cuotas, las aporta la señora de Molinari en mercaderías; don Gabriel Santiago Montañés treinta mil pesos equivalentes a trescientas cuotas, que ya posee; don Jaime Horacio Molinari treinta mil pesos o sean trescientas cuotas que aporta en mercaderías; y doña Nélida Aminta Vitale quince mil pesos, o sean ciento cincuenta cuotas, de las cuales ocho mil pesos o sean ochenta cuotas ya posee y siete mil pesos, o sean setenta cuotas las aporta en mercaderías a engrosar el capital social. — Cuarta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de Gerentes con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y actuarán en la siguiente forma: la señora Angélica Núñez Victorica de Molinari actuará sola y don Gabriel Santiago Montañés, actuará conjuntamente con uno de los otros dos socios don Jaime Horacio Molinari o doña Nélida Aminta Vitale y en tal carácter firmarán por la sociedad comprometiendo a ésta, pero no podrán hacerlo en negocios ajenos a la índole de la misma, ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Quinta: El plazo de la sociedad queda prorrogado hasta el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Sexta: El treinta de abril de cada año, se practicará un balance general, debiendo practicarse el primero en el año mil novecientos cincuenta y tres; y si éstos arrojaren utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital en la misma proporción y si ellas llegaren a representar el treinta por ciento del mismo la sociedad entrará en liquidación. — La escritura de cesión y modificación de contrato fué otorgada con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante el escribano Pedro A. Lartigau, al folio setecientos sesenta y dos del Registro sesenta y siete a su cargo. — Buenos Aires, a 3 de julio de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 620.— e.14|7-Nº 19.966-v.18|7|52

ONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Cesión de Cuotas: Guillermo Polo Stein, domiciliado en la calle General Urquiza cincuenta y nueve, Capital, por una parte y don Otto Wellisch, domiciliado en la calle Güemes número mil cincuenta y siete, Martínez, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Guillermo Polo Stein, cede y transfiere a don Otto Wellisch treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que posee en la firma ONECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Esta cesión comprende la propiedad de dichas cuotas y todos los haberes y participación de utilidades correspondientes al cedente hasta la fecha. — Tercero: El cedente Sr. Polo Stein declara haber recibido del cesionario la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000.— m|n.) a su entera satisfacción, como importe equivalente al valor de las cuotas cedidas. — Cuarto: El otro socio de la firma señor Víctor Najmías, presta conformidad con la precedente cesión, firmando al pie reconociendo al cesionario Sr. Otto Wellisch con los mismos derechos y obligaciones que tenía el cedente Sr. Polo Stein en el contrato original. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Víctor Najmías. — Otto Wellisch. — Guillermo Polo Stein". — "Cesión de Cuotas. — Víctor Najmías, domiciliado en la calle Aráoz dos mil ochocientos noventa y cinco por una parte y don Juan Neuburger, domiciliado en la calle España mil ciento veintinueve, Florida, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: Víctor Najmías cede y transfiere a don Juan Neuburger, 30 (treinta) cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que posee en la firma Oneco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión comprende la propiedad de dichas cuotas y todos los haberes y participación de utilidades correspondientes al cedente hasta la fecha. — Tercero: El cedente Sr. Najmías declara haber recibido del cesionario la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, a su entera satisfacción, como importe equivalente al valor de las cuotas cedidas. — Cuarto: El otro socio de la firma señor Otto Wellisch, presta conformidad con la precedente cesión firmando al pie reconociendo al cesionario señor Juan Neuburger, con los mismos derechos y obligaciones que tenía el cedente señor Víctor Najmías en el contrato original. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Otto Wellisch. — Juan Neuburger. — Víctor Najmías". — "Convenio Modificatorio: Entre el señor Otto Wellisch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Güemes mil cincuenta y siete, Martínez, y el señor Juan Neuburger, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en España mil ciento veintinueve, Florida, únicos socios de "Oneco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las cesiones de cuotas realizadas en esta misma fecha a su favor por los señores Víctor Najmías y Guillermo Polo Stein, se ha convenido la modificación de las cláusulas primera, tercera y quinta del contrato de sociedad, en la siguiente forma: Primera: Queda con su texto original excepto el domicilio social que es: calle Caseros mil setecientos uno|mil setecientos nueve, Capital Federal. — Tercera: Se sustituye su texto original por el que sigue: El capital social se eleva a la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 230.000.— m|n.), dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en partes iguales, en la siguiente forma: quince mil pesos moneda nacional ya integrados por cada socio, según el contrato social original y cien mil pesos moneda nacional, aportados por cada uno de ellos en bienes según balance de la fecha. — Quinta: Se sustituye el texto original por el siguiente: "Serán gerentes de la sociedad los señores Otto Wellisch y Juan Neuburger con plenas facultades para representar a la sociedad en todo acto jurídico, sin limitación ni excepción alguna y con uso individual de la firma social. — No podrán comprometer a la sociedad en préstamos o garantías para terceros ni en operaciones ajenas a la misma. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Otto Wellisch. — Juan Neuburger".

Buenos Aires, 4 Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 760.— e.14|7-Nº 19.903-v.18|7|52

FRANKLIN, GHIBAUDI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Reunidos todos los socios de "FRANKLIN, GHIBAUDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Roberto Franklin, argentino, casado, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos setenta y ocho; David Ernesto Ghibaudi, argentino, casado, domiciliado en Paraguay dos mil trescientos ochenta y tres, San Justo y Alberto Löwental, suizo, casado, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce, todos mayores de edad, convienen: Pirmero: Aumentar el capital social en ochenta mil pesos, divididos en ochenta cuotas de mil pesos cada una; elevándolo al total de doscientos mil pesos dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: El aumento es suscripto por los señores: uno) David Méndez, español, casado, domiciliado en Thames dos mil doscientos veinte, mayor de edad, cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas; dos) Meier Fuks, argentino, casado, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos ochenta y dos, mayor de edad, cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas. El aumento de capital se integra en dinero efectivo en el cincuenta por ciento en este acto; y el saldo se pagará dentro de los quince días de la fecha. — Tercero: En consecuencia el capital social queda así distribuído: uno) Roberto Franklin, cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas; dos) David Ernesto Ghibaudi cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas; tres) Alberto Löwenthal cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas; cuatro) David Méndez, cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas; cinco) Meier Fuks, cuarenta mil pesos en cuarenta cuotas. — Cuarto: Modificar la cláusula novena, en lo que se refiere a la distribución de las utilidades, las que adjudicarán así: Roberto Franklin, veintiséis por ciento; David Ernesto Ghibaudi, veintiséis por ciento; Alberto Löwenthal, veintidós por ciento; David Méndez, diez y seis por ciento y Meier Fuks diez por ciento. — Quinto: Modificar la cláusula quinta designando gerente a don David Méndez por lo que queda así redactada: "La administración de la sociedad está a cargo de los gerentes Roberto Franklin, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos setenta y ocho; David Ernesto Ghibaudi, argentino, domiciliado en Paraguay dos mil trescientos ochenta y tres, San Justo; Alberto Löwenthal, suizo, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce; José Löwenthal, suizo, domiciliado en Rodríguez Peña mil trescientos cincuenta y uno y David Méndez, español domiciliado en Thames dos mil doscientos veinte para cuya gestión se requerirá la actuación conjunta de dos de entre ellos, cualesquiera sean, salvo para los señores Alberto Löwenthal y José Löwenthal, que no podrán firmar conjuntamente sino con cualquiera de los otros tres gerentes. Actuando así, los gerentes tendrán todas las facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo para vender inmuebles o hipotecarlos, que requerirá la actuación conjunta de los cuatro gerentes socios". — Sexto: Modificar la cláusula sexta, que queda así redactada: "Los gerentes Franklin, Ghibaudi, José Löwenthal y David Méndez gozarán de un sueldo mensual de setecientos pesos. Los socios Franklin, Ghibaudi y Méndez deberán dedicar su actividad personal a las tareas sociales, pero podrán formar parte de sociedad o empresa o realizar otras tareas siempre que no afecten la eficacia de su gestión. El socio Alberto Löwenthal podrá dedicarse a otras actividades, y no está obligado a ejercer activamente la gerencia". — Séptimo: Los nuevos socios, aceptados en este acto, declaran conocer y aceptar el contrato originario que tiene a su respecto eficacia retroactivante desde su otorgamiento. Se firman cinco ejemplares de un solo tenor a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Alberto Löwenthal. — D. Méndez. — B. Franklin. — D. E. Ghibaudi. — Fuks. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 620.— e.14|7-Nº 19.934-v.18|7|52

RAFANELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio, de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Rinaldo Rafanelli, comerciante, italiano, domiciliado en Arregui dos mil trescientos ochenta y cinco y don Lelio Salmoiraghi, pintor, norteamericano, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, ambos mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "RAFANELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por convenio privado del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos once, del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificada por convenio privado del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos veintitrés, al folio ciento ochenta y cuatro, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en celebrar el presente contrato de ampliación de capital de la referida sociedad, y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: El capital social se aumenta en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000,00 de c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,00 de c|l.), y aportado por el socio, señor Lelio Salmoiraghi, y cuyo aporte consiste en el crédito que por mayor cantidad tiene contra la sociedad de conformidad a las constancias de los libros de comercio de ésta, y cuyo crédito se compensa hasta la suma del aporte de capital. — Consiguientemente, el capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000,00 de c|l.), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000,00 de c|l.) cada una, y suscripto en la siguiente proporción: a) Por el señor Rinaldo Rafanelli, diez cuotas, o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000,00 de c|l.); y b) Por el socio señor Lelio Salmoiraghi, trescientas noventa cuotas, por un valor de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 390.000,00 de c|l.). — Tercero: El presente contrato tiene efecto retroactivo en todos sus efectos al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, quedando subsistente en todas sus partes el contrato respectivo en todas sus partes en cuanto no fuere modificado por el presente acto. — De Conformidad, firman las partes en un ejemplar único que será presentado para su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Rinaldo Rafanelli. — Lelio Salmoiraghi. — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Ricardo Williams, Adolfo J. Serra, secretarios.

$ 540. — e.14|7-Nº 19.899-v.18|7|52

PESCADERIAS JOSE MELLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "PESCADERIAS JOSE MELLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 26 de junio de 1952, y con efecto al 1º de julio de 1951, ha modificado su contrato constitutivo en sus cláusulas tercera; primer párrafo de la sexta; séptima; octava; décimaséptima; las que quedarán redactadas así: Tercera. El objeto esencial de la sociedad será, el dedicarse a la explotación industrial y comercial, en todas sus faces, de todo lo concerniente a "pescadería". También es objeto de la sociedad, dedicarse a la explotación de mercados de productos alimenticios y artículos de uso doméstico, sea en forma directa, por la compraventa o fabricación de estos productos y artículos, en los mismos, o indirectamente por entrega a terceros, total o parcial, de locales y puestos, en arrendamiento o en cualquier otra forma. Asimismo, podrá explotar toda otra actividad afín, a la que, los socios por decisión unánime resuelvan dedicarse. Para tales efectos, la sociedad, podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones comerciales, civiles, financieras, inmobiliarias y bancarias, incluve comprar, vender, o hipotecar bienes inmuebles; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías personales, reales o prendarias y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución oficial, mixta o privada. — Sexta: El uso de la firma social, estará a cargo del Gerente General don José Mellino", continuando en lo restante como se encuentra. — Séptima: Al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, los cuales serán considerados por la asamblea de socios. — Octava: Una vez practicadas las amortizaciones correspondientes, las utilidades líquidas y realizadas, así como, en su caso, las pérdidas, luego de destinar un cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán distribuídas como sigue: Cincuenta por ciento para el socio José Mellino, veinticinco por ciento para el socio Cataldo Mellino y veinticinco por ciento para el socio Pedro Mellino Pollio. — Décimaséptima: Para cualquier cuestión o divergencia que se presente con motivo de esta sociedad, queda establecida la exclusiva y única jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 1º de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 420.— e.14|7-Nº 19.916-v.18|7|52

M. SELDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Mauricio Seldes, argentino, casado, con domicilio en Córdoba 3534; don Alejandro Cándido Tarela, argentino, casado, con domicilio en Nueva York 3719; y don Onofre Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en Rodríguez Peña 652, Bánfield, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, que girará en esta plaza bajo el rubro de "M. SELDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes Nº 4120, o donde posteriormente lo indiquen los socios, pudiendo establecer fábricas, locales de venta, sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la presente sociedad será la importación, exportación y representación de materias primas, artículos manufacturados o semimanufacturados de ferretería, bazar y similares, artículos y servicios nacionales y extranjeros, fabricación, compraventa, explotación y comercialización en cualquier forma de negocios y fábricas de cualquier tipo pudiendo también explotar todo otro rubro que tuviera atin-

gencia con los indicados, así como realizar todo otro negocio que se entendiere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aún de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscripta de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compra-venta, toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos industriales y comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. — Tercero: El plazo de duración de la presente sociedad será de Veinte Años a contar desde el 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, sin perjuicio del derecho que a cada socio le asiste de retirarse de la sociedad en la forma, condiciones y plazos que se establecen en la cláusula novena. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000,— de c|l.), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Por el señor Mauricio Seldes, la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional en mercaderías y créditos que se detallan en el inventario adjunto y que se traspasan en propiedad a la sociedad; b) Y por cada uno de los socios. señores Tarela y Rodríguez, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados también en créditos y mercaderías que se detallan en el inventario adjunto, y que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo a los balances que anualmente se practicarán, y en los que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y un cinco por ciento en concepto de reserva facultativa para prevenir indemnizaciones de la ley 11.729, en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento (50 %) para el socio, señor Mauricio Seldes, y Veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios, señores Tarela y Rodríguez. — Queda expresamente convenido que de las utilidades líquidas que resulten, los socios no podrán retirar un 25 % que se acumulará en su respectiva cuenta particular, sin que ello dé derecho a indemnización o interés alguno; y si alguno de los socios dejare en su cuenta particular una suma mayor que la que correspondiere por el párrafo anterior, ese mayor importe devengará un interés bancario liquidado y acumulado anualmente en la misma cuenta. — Sexto: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Mauricio Seldes, Alejandro Cándido Tarela y Onofre Rodríguez, quedando estipulado que percibirán por sus actividades como tales la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos, en concepto de sueldo y con cargo a los gastos generales de la sociedad. — Séptimo: La administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes señores Mauricio Seldes, Alejandro Cándido Tarela y Onofre Rodríguez, el primero individual y separadamente, y los dos últimos en forma indisoluble y conjunta; en esa forma los gerentes designados tendrán el uso de la firma social, usando de las suyas personales bajo el rubro societario, con las más amplias facultades establecidas en la ley 11.645 y en el Código de Comercio, y especialmente con las facultades que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción, o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas, u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares, o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos hacer quitas, renunciar transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y Dirección Nacional Inmobiliaria, con la única prohibición de que no podrán obligar a la sociedad por sí o por avales. Al sólo efecto de las facultades establecidas en el inciso "n" precedentemente expuesto, cualquiera de los socios gerentes, señores Mauricio Seldes, Alejandro Cándido Tarela y Onofre Rodríguez, representará suficientemente a la sociedad a los efectos de celebrar contratos de suministros o de provisión de materiales o servicios con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades, y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos, quedando expresamente entendido que dentro de esas facultades queda incluída la de suscribir toda la documentación pertinente al efecto de dar validez legal a dichos contratos, y especialmente el de suscribir los documentos, pagarés, letras de cambio o cualquier otra garantía que se le exigiera al efecto. Se conviene también expresamente que en caso de fallecimiento del socio gerente señor Mauricio Seldes, le reemplazará cómo tal su hijo Mario Seldes, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y separadamente, y con todas las facultades establecidas precedentemente en el presente artículo. Octavo: Anualmente, el día 30 de setiembre, se practicará un balance general e inventario del ejercicio y de los bienes sociales, los que deberán ser aprobados por los socios y se reputarán como tales si dentro de los veinte días de puestos en su conocimiento no fueren observados. A este efecto, copia certificada del balance e inventario serán entregados a los socios por el gerente dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, siendo las normas para la confección de los mismos los reglamentos y leyes impositivas vigentes al tiempo de su realización. Noveno: Cada año, cualquiera de los socios tendrá el derecho a retirarse de la sociedad, preavisándolo por telegrama colacionado con una anticipación mínima de tres meses antes del vencimiento del año. En ese caso, los demás socios, en la proporción que cada uno de ellos tiene en el capital social tendrán derecho preferente a hacerse ceder por el socio saliente las cuotas sociales, que le serán pagadas al precio resultante de acumular el capital más las reservas y utilidades realizadas, y la suma resultante será abonada en cuatro cuotas trimestrales, documentadas, mediante pagarés a la orden, y garantizados a satisfacción, con más un interés del seis por ciento pagadero sobre saldos. La opción acordada a los socios deberá ser ejercitada dentro de los cuarenta y cinco días de la notificación indicada en el párrafo primero, y para el caso de que alguno de los socios no quisiera hacer uso de la preferencia, la opción podrá ser ejercitada por los socios restantes dentro de los quince días subsiguientes, en las mismas condiciones y plazos. En caso de que los socios no hicieren uso de la opción preferencial acordada, el socio saliente tendrá derecho a socilitar la disolución parcial de la sociedad, en cuyo caso la sociedad le abonará el capital que le corresponda, con más las utilidades resultantes hasta la fecha de su retiro, abonándosele el importe en las mismas condiciones y plazos establecidos anteriormente, pudiendo los demás socios solicitar, en ese caso, la disolución total de la sociedad y la liquidación de la misma. Se establece expresamente que las cuotas sociales no son cesibles a terceros, sino con la conformidad expresa de todos los socios de la sociedad. Se establece, también, expresamente, que las cuotas sociales son cesibles entre los socios sin ninguna restricción, y que todos ellos prestan desde ya amplia conformidad para las cesiones entre socios. — Para el caso de que la cesión de cuotas sociales a favor de un tercero se admitiera judicialmente, se estipula expresamente que los socios restantes tendrán opción preferente a los terceros a adquirir las cuotas del socio cedente, pagándole el valor nominal, más las utilidades y reservas acumuladas, todo dentro del plazo de treinta días de admitida la cesión por sentencia ejecutoriada. — Décimo: Para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la parte que corresponda al socio incapacitado o premuerto, por capital, reservas y utilidades, les será abonada a los herederos o representantes en las mismas condiciones y plazos indicados en la cláusula anterior, a cuyo efecto el importe de capital será computado de conformidad al valor que se apruebe en el juicio sucesorio correspondiente. — En ese caso, los demás socios podrán optar también por disolver totalmente la sociedad, o continuarla con uno de los herederos que a tal efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapacitado. — Queda expresamente convenido entre los socios que en caso de fallecimiento del socio gerente señor Mauricio Seldes le reemplazará como socio y como gerente el señor Mario Seldes, con todas las facultades legales, más las que se establecen expresamente en el presente contrato a su favor. — Décimoprimero: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de la misma, el resultado de la liquidación o el monto del precio de venta, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a su participación en las utilidades. — Y para el caso de que el importe no alcanzare a cubrir los capitales aportados, la pérdida será distribuída en proporción a la participación que cada uno de ellos tiene en el reparto de quebrantos. — Décimosegundo: En caso de que por cualquier causa al finalizar un ejercicio se determinara una pérdida del veinticinco por ciento del capital originario, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución parcial de la sociedad. — Décimotercero: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia y de la liquidación de la sociedad, será de jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la capital federal, y regido por las leyes de procedimiento aplicables. — De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Lo testado: No vale. Mauricio Seldes. — Alejandro Cándido Tarela. — Onofre Rodríguez.

Buenos Aires, 3 de julio de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.540.— e.14|7-Nº 19.898-v.18|7|52

SASTRERIA SALAMANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Simón Yussem, argentino naturalizado, Rodolfo Yussem, Hortensia Yussem, Máximo Elías, casado, mayores de edad, argentinos, Ernesto Della Mónica, italiano, Roberto Robles, Esther Elayne Yussem y Ana Hilda Yussem, argentinos, solteros, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Art. 1º: La Sociedad que se constituye tiene por finalidad la explotación del negocio de Sastrería de Medida y Confecciones, así como sus anexos. Tiene su asiento en esta ciudad, en el local sito en la calle Montevideo Nº 1051 y girará con el nombre de SASTRERIA SALAMANDER, S.R.L. — Art. 2º: La Sociedad se constituye por el término de tres años, con opción a otros tres, y así sucesivamente, a partir del 1º de marzo de 1952. Se considerará prorrogada la vigencia de este contrato, si ninguno de los socios anticipara su voluntad de retirarse con tres meses de antelación al vencimiento del contrato, mediante telegrama colacionado. La Sociedad podrá continuar con el giro de los negocios, si tres de los socios decidieran hacerlo en ese sentido. — Art. 3º: El capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional, aportados en cuotas de un mil pesos cada una, en la siguiente proporción: Simón Yussem ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional; Hortensia, Rodolfo, Esther E. y Ana H. Yussem, quince cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional; Máximo Elías, treinta cuotas de un mil pesos o sean treinta mil pesos moneda nacional; y los señores Ernesto Della Mónica y Roberto Robles con tres y dos mil pesos moneda nacional, respectivamente. Estas sumas están integradas totalmente por los socios, en mercaderías, útiles, muebles, instalaciones, llave del negocio y dinero en efectivo, de acuerdo con el inventario practicado en la fecha y suscripto por los socios. — Art. 4º: Queda transferido a la nueva Sociedad, el comercio de igual índole, en el mismo domicilio y con la misma denominación. — Art. 5º: Los socios Rodolfo, Hortensia, Esther E. y Ana H. Yussem, unifican su personería, facultando al señor Rodolfo Yussem, para resolver todos los asuntos atinentes a la mejor marcha de la Sociedad. — Art. 6º: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, Simón Yussem o de dos socios mancomunados, indistintamente, que serán elegidos, anualmente, en Asamblea. La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni de terceros, pudiendo realizar el socio gerente todos los actos administrativos que fueren menester para el interés social, ante las autoridades competentes, Bancos de esta plaza o del interior, ya sean depósitos, descuentos de letras y toda clase de operaciones que competen a la Sociedad, como así préstamos en dinero, con los recaudos del caso, incluso hipotecario, prendario, etc., constituyéndose los gravámenes o garantías que fueren necesarias, suscribir propuestas, contrapropuestas, contratos, concurrir a licitaciones públicas y privadas, percibir lo que se adeude a la Sociedad, representar a la misma ante los Tribunales judiciales y demás autoridades públicas, conferir poderes especiales o generales, adquirir, vender mercaderías, suscribiendo todos los documentos y escrituras que fueren necesarias, nombrar y remover empleados y demás personal de la Sociedad, determinar sus obligaciones y remuneraciones, celebrar o rescindir contratos vinculados a los negocios de la nueva Sociedad y cuantos demás actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, como asimismo establecer Sucursales. Todas estas facultades tienen carácter enunciativo y no restrictivo. — Art. 7º: La Sociedad podrá comprar o vender al contado o a plazo, toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles. — Art. 8º: El balance general de los socios se efectua-

rá al cierre de cada ejercicio anual, el día 28 de febrero, sin perjuicio de los parciales que se realizarán periódicamente, o cuando cualquiera de los socios lo requiriera por considerarlo pertinente. — Art. 9º: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o de reserva, serán distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción: Simón Yussem el 35 o|o, Hortensia, Rodolfo, Esther E., y Ana H. Yussem, 5 o|o a cada uno, o sea 20 o|o en total, Máximo Elías 17 o|o, Ernesto Della Mónica 18 o|o y Roberto Robles 10 o|o. — Art. 10º: Los socios se reunirán, por lo menos, cada tres meses y las decisiones que se adopten serán por mayoría de votos. Ellas serán asentadas en el libro de actas, computándose un voto por cada acción. — Art. 11º: Los Sres. Máximo Elías, Ernesto Della Mónica y Roberto Robles, deberán consagrar a la Sociedad, todo su tiempo y actividad para el mejor desenvolvimiento de la misma prestándose recíproca colaboración. — Art. 12º: Vencidos los primeros tres años, cualquier socio puede determinar su retiro, el cual surtirá efecto desde la terminación del ejercicio en curso. Deberá notificar su determinación con no menos de tres meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. En caso de retiro, sus cuotas le serán reembolsadas en plazos prudenciales, con un interés del 8 o|o anual. — Art. 13º: En caso de pérdida de más del 30 o|o del capital social, la mayoría de los socios, podrá resolver la disolución total de la sociedad y su liquidación. — Art. 14º: Los socios retirarán mensualmente con imputación a sus cuentas particulares la cantidad que se fijará en Asamblea de socios. Dicha Asamblea establecerá un sueldo básico mínimo, conforme a la carestía de la vida. — Art. 15: De las ganancias líquidas que hubiere en cada ejercicio, fuera de los retiros mensuales los socios podrán retirar siempre que lo permitan las finanzas sociales, hasta el 30 o|o y el 70 o|o restante, se acreditará en la cuenta particular de cada socio, y no devengará ningún interés, ingresando como aporte de capital para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Art. 16: En caso de que ocurra el deceso de un socio, la Sociedad continuará subsistiendo con los restantes. Los herederos del socio fallecido, declarados legítimamente, deberán designar la persona con la cual habrá de representarlos, ya para la prosecusión de la calidad del causante o su cesación, reintegro de su haber y cesión de cuotas, en su caso. Las cesiones de cuotas deberán efectuarse entre socios, salvo decisión en contrario de los mismos. En caso de cesión de cuotas correspondientes al señor Simón Yussem los Sres. Máximo Elías, Ernesto Della Mónica y Roberto Robles, tendrán prioridad en su adquisición y en proporción al capital de cada uno de éstos. — Art. 17: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y en caso de discordia, por un tercero que designarán, cuya decisión y fallo deberá ser acatado. — Art. 18: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11 645 y las concordantes del Código de Comercio. — Art. 19: Se hace constar que los socios se hacen cargo, únicamente de las deudas que figuran en el balance inicial, como así también que todas las cuentas incobrables que se produzcan sobre los ciento ochenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional (pesos 186.332) serán por cuenta exclusiva del socio señor Simón Yussem. De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, como así el presente, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Simón Yussem. — Rodolfo Yussem. — Hortensia Yussem. — Máximo Elías. — Ernesto Della Mónica. — Roberto Robles. — Esther Elayne Yussem. — Ana Hilda Yussem. — Ell. Salamander: Vale. — Entre líneas "S.R.L.", vale. — Corregido "mil", vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.360. — e.14|7-Nº 19.883-v.18|7|52

MOLDES Y MODELOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Moldes y Modelos, S. R. L. — Contrato Constitutivo. — Entre los señores Bonifacio del Carril, Enrique Molina Mascías, Alejandro Ayerza, Fernando García Olano, Hernán Bunge y la señora Matilde Ruiz de los Llanos de Bunge, todos argentinos y domiciliados en la calle Lavalle 913, 4º piso, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley 11.645 y el siguiente estatuto: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MOLDES Y MODELOS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales y agencias que con posterioridad se establezcan. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representación, fabricación, compra y venta y comercialización, de cualquier manera, de materias primas, mercaderías, y productos elaborados en general, sin limitación alguna, y en especial a la importación, exportación, representación, fabricación, creación, impresión, edición, compra y venta y comercialización, en toda forma, de modelos y moldes de prendas de vestir, y de ropa en general de toda clase y uso, pudiendo asimismo realizar cualquier otro acto de comercio lícito que los socios considerasen conveniente para la Sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación, con derechos reales, de inmuebles. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por el término de tres años, a contar de la fecha, prorrogables por cinco períodos iguales y consecutivos, de otros tres años cada uno, si los socios señores del Carril y|o Bunge no manifestaran su voluntad en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Si cualesquiera de los otros socios señores Molina Mascías, Ayerza, García Olano y señora de Bunge manifestara, también con seis meses de anticipación al vencimiento de cada uno de los períodos, su voluntad de no continuar la Sociedad podrá retirarse, sin que esto implique la disolución de la misma. — Su aporte le será reintegrado dentro de los seis meses de fenecido el respectivo período estableciéndose, por balance efectuado en el momento en que manifieste su intención, el valor de sus cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben e integran de la siguiente manera: cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos el socio señor Bonifacio del Carril; cien cuotas o sean cien mil pesos el socio señor Enrique Molina Mascías; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos el socio señor Alejandro Ayerza; treinta cuotas o sean treinta mil pesos el socio señor Fernando García Olano; diez cuotas o sean diez mil pesos el socio señor Hernán Bunge y diez cuotas o sean diez mil pesos la socia señora Matilde Ruiz de los Llanos de Bunge. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir toda clase de maquinarias y materias primas o productos elaborados ya sea en el país o en el extranjero; gestionar la obtención de los correspondientes permisos de cambio; vender y negociar los productos que se elaboren tanto al por mayor como al menudeo; registrar marcas de fábrica y obtener patentes de invención y cualquier otra protección a la propiedad industrial, comercial, o intelectual, tanto en la República como en el extranjero; conceder comisiones, representaciones o distribución a terceros de los productos elaborados ya sea en plaza o en el exterior; exportar y negociar de cualquier forma los mismos productos; aceptar, endosar y librar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario; adquirir bienes inmuebles o muebles para la instalación de su planta industrial y su desenvolvimiento; arrendar inmuebles, tanto en la Capital como en cualquier otro punto de la República o del extranjero para esos mismos fines; solicitar y gestionar préstamos con descuentos de pagarés, adelantos en cuenta corriente, con prenda agraria y|o de cualquier otra forma; obtener créditos del Banco Central de la República Argentina, del Banco del Crédito Industrial, del de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco e Institución, oficial o particular, o de particulares, pudiendo realizar en fin todos los actos jurídicos que se relacionen con el objeto social pues la enumeración precedente no es taxativa. — Artículo Sexto: Se designa como Gerentes a los socios señores Bonifacio del Carril, Enrique Molina Mascías y Hernán Bunge, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales y podrán realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881 del Código Civil, incisos uno a cuatro y siete y diez y siete y en el artículo 608 del Código de Comercio, con expresa prohibición de emplear la firma para asuntos o negocios ajenos al objeto social y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de las facultades conferidas anteriormente a los tres socios Gerentes señores del Carril, Molina Mascías y Bunge, éstos formarán el Consejo de Administración, que podrá resolver por mayoría de votos, contados por persona, es decir actuando dos cualesquiera de ellos, todas las cuestiones referentes a la marcha de los negocios sociales y fijará la política comercial, económica y financiera de la Empresa. — Las resoluciones del Consejo de Administración serán cumplidos por uno cualquiera de los tres Gerentes, actuando en la forma prevista en la cláusula anterior. — Artículo Octavo: Anualmente, el 30 de junio se practicará el inventario y balance general. En primer término se descontará la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y las demás amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, luego se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Los beneficios serán repartidos en la siguiente proporción: los primeros beneficios hasta un equivalente al veinte y cinco por ciento del capital aportado será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital; las utilidades siguientes, que excedan del veinte y cinco por ciento del capital aportado, hasta un importe equivalente al ciento veinte y cinco por ciento de ese mismo capital, se repartirán adjudicando el sesenta por ciento de este excedente al socio señor Hernán Bunge, iniciador y propulsor del asunto y el cuarenta por ciento a los capitales aportados, incluyendo en la adjudicación de este cuarenta por ciento la cuota de capital suscripta por el mismo señor Bunge; las utilidades siguientes, que excedan del ciento veinte y cinco por ciento sobre el total del capital aportado y cualquiera sea el beneficio producido, serán repartidas el cincuenta por ciento para el mismo señor Bunge y el cincuenta por ciento entre los capitales aportados, incluyendo dentro de éstos la cuota del señor Bunge. — Artículo Noveno: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceras personas, sin necesidad de conformidad de los otros socios, siempre y cuando hayan cumplido previamente el requisito de preferencia establecido a continuación. En todos los casos los socios que no vendan tendrán prioridad para adquirir las cuotas que algún socio deseo vender, en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a sus consocios, por medio de telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro del término de sesenta días, manifiesten si harán uso de la prioridad y paguen su importe. La cesión de las cuotas sociales no implicará, en ningún caso, la cesión de la calidad de Gerentes que se formula en atención a la persona de los contratantes y no en atención a su aporte de capital. — Artículo Décimo: En caso de ausencia, renuncia, imposibilidad o fallecimiento del socio Gerente señor Bunge pasará a ocupar su cargo la socia señora Ruiz de los Llanos de Bunge. En este caso la señora de Bunge, quedará reconocida en lugar del señor Bunge como iniciadora y propulsora del negocio y percibirá por ello, en su reemplazo, las utilidades fijadas en el artículo octavo al señor Bunge. Este derecho del señor y de la señora de Bunge no serán transmisibles a terceras personas ni a sus sucesores por causa alguna. En caso de ausencia, renuncia, imposibilidad o fallecimiento de los socios Gerentes señores del Carril y|o Molina Mascías los otros dos Gerentes podrán, si lo consideraran conveniente para los intereses sociales, designar un nuevo Gerente sea éste socio o no. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá, incorporándose a la misma los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera y unificando su personería en una sola representación, sin que ello importe adquirir la calidad de Gerentes que, de acuerdo a la norma establecida en el artículo noveno se extingue con la persona, salvo lo establecido en la cláusula décima con respecto a los socios señor y señora de Bunge. — Artículo Duodécimo: Resuelta la disolución de la Sociedad por expiración de su término, por cualquier causa legal o por consentimiento de los socios señores del Carril, Molina Mascías y Bunge, que sea coincidente entre ellos tres, se procederá a liquidarla por los socios Gerentes y luego de reembolsados los capitales el saldo se distribuirá en la misma forma establecida en el artículo octavo para la distribución de utilidades. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier desavenencia entre los socios emergentes de este contrato o decisión sobre los negocios será resuelta por arbitraje, designándose desde ya árbitros, amigables componedores, en primer término al doctor Francisco Ramos Mejía hijo y, en segundo término al doctor Jorge Luis Aguilar. Bajo las trece cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Moldes y Modelos", S. R. L., firmándose este contrato que consta de cuatro fojas, yendo en las tres primeras las iniciales de los otorgantes, en Buenos Aires, a veinte y seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — García Olano. — Bonifacio del Carril. — Alejandro Ayerza. — E. Molina Mascías. — Hernán Bunge. — Mathilde Ruiz de los Llanos de Bunge. Agregado "rior", vale. Enmendado "Ruiz", todo vale.

Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.860. — e.14|7-Nº 19.682-v.18|7|52

BOAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor R. Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 13), se hace saber, por cinco días, el siguiente contrato de sociedad y venta de cuotas:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, don Pedro Andrés Pérez de la Hoz, argentino, de 29 años, casado; don Francisco Natalio Romeo, argentino, de 29 años, casado; don Jorge Miguel Romeo, argentino de 26 años, casado y don Luis Alonso Ibarra, español, de 49 años, casado, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con lo dispuesto por la ley 11.645, y que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se hace cargo de los negocios y del activo y pasivo de las firmas "Casa Pedro Pérez, Soc. de Resp. Ltda.", disuelta según testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1951, bajo el Nº 822 al folio 330 del libro 46 de disoluciones sociales, y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo Pedro Andrés Pérez de la Hoz, y de la firma "Sucesión de Domingo Vicente Romeo", integrada como únicos dueños, por Francisco Natalio Romeo y Jorge Miguel Romeo, continuando las actividades de las mismas. — Segunda: Los bienes sociales están constituídos por los que se detallan en el inventario y balance que todos los otorgantes del presente firman por separado, considerándolo como parte integrante de este contrato. — Tercera: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de febrero de 1951. — Cuarta: la sociedad que se constituye se denominará Romeo y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá como objeto principal la fabricación y venta de calzado y de plantillas para calzado, pudiendo, además, realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios

sociales. — Quinta: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en la calle Pedro Echagüe 3055|57, pudiendo trasladarlo, como así también establecer agencias o sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexta: La duración de la sociedad será de diez años. — Los socios podrán retirarse, cuando lo crean conveniente, al finalizar el año comercial, es decir, el 31 de enero de cada año. — Están obligados a comunicar su decisión de retirarse, con noventa días de anticipación, obligándose los restantes socios a adquirir las cuotas sociales del o de los que se retiran, para sí o para terceros. — Séptima: El capital social asciende a Ciento Sesenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en ciento sesenta y cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital está suscripto y aportado por los cuatro socios, en partes iguales, es decir que cada uno tiene cuarenta cuotas de mil pesos m|n. — Las cuotas que representan los aportes de los socios están totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás bienes de la sociedad que se identifican en el balance inventario, ya mencionado. — Octava: El cargo de gerente será desempeñado conjunta, separada o alternativamente por los cuatro socios, teniendo a su cargo, cualquiera de ellos el uso de la firma social y la representación y administración de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, incluso representarla administrativa o judicialmente, en toda la República. Queda estrictamente prohibido a los gerentes el uso de la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en garantías o avales o fianzas a terceros. — Novena: Todos los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales el máximo de tiempo y atención personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales, ni realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décima: Los socios, con cargo a la cuenta "Gastos Generales" retirarán de la sociedad ochocientos pesos mensuales, cifra que podrá ser aumentada o disminuída de común acuerdo. — Undécima: El treinta y uno de enero de cada año, se efectuará un balance general e inventario, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, el 5 % para fondo de reserva legal. — Las demás utilidades realizadas y|o las pérdidas, se distribuirán o soportarán proporcionalmente a los capitales. — Duodécima: La aprobación de los balances se producirá automáticamente si ellos no se impugnan dentro de los treinta días de terminados. — Si se observaran, esas observaciones serán aprobadas o rechazadas por votación, en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes —como ya se expresó— adquirirán las cuotas del mismo, por su valor nominal, estableciéndose las ganancias o pérdidas, por el balance al 31 de enero, en el primero de los casos, o al día del fallecimiento o incapacidad, en los otros. — Las cuotas sólo podrán ser adjudicadas a terceros, previa conformidad social, dada por unanimidad de votos, si los restantes componentes, firmantes de este contrato, no quisieran adquirirlas. — Décimo Cuarta: En caso de retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, la parte del socio que deja de pertenecer a la sociedad, le será reintegrada en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario de estilo. — Décimo Quinta: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y designando los árbitros, antes de fallar, otro único para caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexta: En caso de liquidación y partición, los otorgantes del presente, conjunta o separadamente, serán los liquidadores, y si no hubiera acuerdo o aceptación por parte de él o los designados, lo será un tercero designado por mayoría de votos. — El o los liquidadores tendrán las más amplias facultades, y satisfecho que sea el pasivo social, distribuirá el saldo en proporción a los aportes, una vez devueltos éstos. — Transitorio: Con las publicaciones efectuadas en los diarios: Boletín Oficial y El Noticioso, se dió cumplimiento a las disposiciones de la ley 11.867, quedando transferidos los activos y pasivos de las firmas "Casa Pedro Pérez S. R. Ltda." y "Sucesión de Domingo Vicente Romeo" a la nueva sociedad, sin oposición de terceros. La sociedad que se constituye, se hace cargo, asimismo, de todas las obligaciones derivadas de las leyes obreras y de previsión social de los empleados y obreros, dejándose constancia que no existen reclamos en trámite, por este concepto. Conformes, todos los socios, que se domicilian en la Capital Federal, con las cláusulas expuestas, queda constituída "Romeo y Pérez Sociedad de Responsabilidad Limitada". Acto continuo, los socios convienen: Primero: Que el Sr. Pedro Andrés Pérez de la Hoz, con la conformidad de los otros socios, se retira de la sociedad. Segundo: Que vende, cede y transfiere por su valor nominal, o sean cuarenta mil pesos en total, sus cuarenta cuotas de capital, totalmente integradas, en la siguiente forma: trece cuotas a Francisco Natalio Romeo; trece cuotas a Jorge Miguel Romeo y catorce cuotas a Luis Alonso Ibarra. El precio de venta, participación en las utilidades, y demás, está incluído en el documento privado de esta misma fecha, suscripto por los Sres. Francisco Natalio Romeo, Jorge Miguel Romeo y Luis Alonso Ibarra. Tercero: Los tres únicos y actuales socios Sres. Francisco Natalio Romeo, Jorge Miguel Romeo y Luis Alonso Ibarra, resuelven modificar la designación de la sociedad, la cual, en el futuro, girará y será conocida por el rubro: "ROAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cuarto: Los actuales socios ratifican todas las demás cláusulas del contrato social. Quinto: En consecuencia de todo lo expuesto, el Sr. Pedro Andrés Pérez de la Hoz, queda desligado de la sociedad caducando sus derechos y obligaciones como socio y declarando que, con excepción de los derechos que surgen del documento privado citado en la cláusula segunda, nada tiene que reclamar de la sociedad ni de sus ex-socios, ni ninguna obligación queda pendiente a cargo de dicho señor y a favor de la sociedad o de terceros que hubieren contratado con ella. Conformes con todo lo expuesto, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco N. Romeo; Jorge M. Romeo; L. Alonso; Pedro A. Pérez de la Hoz.

Buenos Aires, julio 3 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.380. — e.14|7-Nº 19.857-v.18|7|52

CASA MARZANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre las siguientes personas: Víctor Marzano, argentino, casado y José Marzano, argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados a los efectos del presente contrato en la calle Libertad 329 de esta Capital, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA MARZANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de diez años, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y a partir de la cual la sociedad que se constituye se hace cargo del Activo y Pasivo del giro comercial que giraba bajo el nombre de Víctor Marzano. — Tercera: La Sociedad tendrá su sede social en la calle Libertad 329, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de lapidación, compra, venta, importación y exportación de piedras preciosas. A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación civil, comercial, o bancaria, que se vincule directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar o explotar negocios; participar de otras empresas o sociedades; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en las siguientes proporciones: Víctor Marzano, ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.—), totalmente integrados por bienes y demás efectos, según Balance al primero de enero ppdo. y a cuyo monto asciende el capital neto de su negocio, del que se hace cargo la sociedad que se constituye y José Marzano, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.—) de los cuales integra cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—) y los treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) restantes los integrará a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Sexta: Ambos socios serán gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social e individualmente representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ésta, pudiendo por lo tanto cada uno de ellos por sí actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad, todos los documentos, contratos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga interés o sea parte. Les queda, por consiguiente, prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, cerrándose el primero en el corriente año mil novecientos cincuenta y dos. Al final de cada ejercicio se practicarán un Balance e Inventario, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad neta de cada ejercicio será distribuída o acreditada en las siguientes proporciones: Víctor Marzano, el 60 % y José Marzano, el 40 %. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: El carácter de socio es personal. El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al socio restante indicando el nombre de la persona que desee adquirirlas, con sesenta días de anticipación, por lo menos. Dicho socio tendrá derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente al capital le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, el sobreviviente deberá aceptar la incorporación, en calidad de socio, de un representante del socio fallecido, con iguales derechos y obligaciones que el causante. Igual disposición regirá para el caso de incapacidad de un socio. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios deberán actuar en forma conjunta, quedando a cargo de ellos la liquidación de la sociedad. — Décima Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, las cuales antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recayere será inapelable. — Décima Tercera: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de capital. Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las condiciones que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 1.608.398 al 1.608.399, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando de conformidad. — Víctor Marzano. — José Marzano.

Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 940. —e.14|7-Nº 19.902-v.18|7|52

SAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don Roberto Thomé, que firma "Thomé", domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y dos, y don Jacques (Santiago) Follenfant, que firma "Follenfant", domiciliado en la calle Montevideo ochenta y dos, ambos de nacionalidad francesa, casados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "SAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La duración será de diez años a partir de la fecha de esta escritura, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de socios que representen las tres cuartas partes del capital; sin perjuicio de ello, la disolución podrá ser hecha, después de cinco años de su constitución por la voluntad de socios que representen la mitad del capital; en este último caso será necesario un preaviso de seis meses por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de la Sociedad consiste en la representación, comercialización e industrialización de productos metalúrgicos en bruto o elaborados, pudiendo además realizar cualquier otro acto de lícito comercio. — Cuarta: El capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de Cien pesos cada una, que los comparecientes suscriben totalmente y por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas y obligándose a completar el importe de la totalidad de los mismos a medida que lo exijan las necesidades sociales. — Quinta: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que obrarán conjunta o separadamente según lo determine la Sociedad en cada caso. — Los Gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la Ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. — Queda en este acto designado Gerente de la Sociedad, el señor don Roberto Thomé, francés, casado, con domicilio en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y dos. — Sexta: Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año; el presente ejercicio comenzará el primero de julio del corriente año. — Todos los años se hará el inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de la verificación de los libros, que podrá hacerse cada vez que se lo considere necesario. — Las utilidades líquidas, que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las reservas que se consideraran necesarias o convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que posean; las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Tanto el inventario como los balances, deberán ser aprobados por mayoría del capital social. — Las reuniones de los socios serán convocadas por el gerente o gerentes o por el socio o socios que posean por lo menos la mitad del capital. — Séptima: Tanto el nombramiento como la remoción de gerente o gerentes que se produzcan, en lo sucesivo, requerirá la voluntad de los socios que representen más de la mitad del capital social. — Octava: Para la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad, se requerirá la aprobación de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Para aumentar el capital, ya sea entre los mismos socios o con el ingreso de nuevos socios, se requerirá también mayoría de las tres cuartas partes del capital. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las decisiones de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes deberán unificar su representación. —

En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del gerente o gerentes, quienes procederán conjunta, separada o alternativamente. — Los comparecientes dejan constituída ésta Sociedad que se regirá por las diez cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, ratificaron todo el contenido de esta escritura y así lo otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos, que fueron don Francisco Janeiro y don Francisco Gaona, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Thomé. — Follenfant. — Tgo.: F. Janeiro — Tgo.: Francisco Gaona. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Rubio Egusquiza. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio doscientos setenta de este Registro Doscientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números Tres millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis y el presente número Ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y seis que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, junio 11 de 1952. — Dr. Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 760.— e.14|7-Nº 19.923-v.18|7|52

EDIFICADORA ATLANTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la sede social de "EDIFICADORA ATLANTIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sus tres únicos socios, Angel Julio Giribaldi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Congreso 1816 de la Capital Federal; Antonio Paladino, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Yapeyú Nº 370 de la Capital Federal y Fermín Fernández, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Yapeyú Nº 370, de la Capital Federal, y puestas a consideración las cuestiones que más abajo se detallan, deliberaron, resolvieron y convinieron sobre ellas en la forma que seguidamente se indica: Cesión de Cuotas, reservas, utilidades, acciones y derechos: El señor Angel Julio Giribaldi, manifiesta que ha convenido en ceder a su consocio don Antonio Paladino, las veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que como único capital posee en la sociedad; la parte alícuota de las reservas legales y convencionales que proporcionalmente le corresponden, y las utilidades del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951, así como la cuenta acción, derecho o crédito posea contra la sociedad, por la suma total y única de Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos moneda nacional, que ha recibido antes de ahora, y por la cual le otorga al señor Antonio Paladino la más suficiente carta de pago. — Agrega el señor Angel Julio Giribaldi, que se ha convenido que esta cesión tenga efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y que aceptada ésta, nada tiene que reclamar al señor Antonio Paladino y|o a la Sociedad por concepto alguno. — Instruído de lo expuesto, el señor Antonio Paladino, manifiesta su conformidad y aceptación a lo expresado por el señor Angel Julio Giribaldi, quedando concluída así la precedente cesión de cuotas, acciones, reservas, utilidades y derechos. — El socio restante, señor Fermín Fernández, se da por notificado de la precedente cesión, y le presta su conformidad, expresando que nada tiene que objetar a la misma, renunciando, de esta manera, y por esta sola vez, en beneficio del señor Antonio Paladino, a la preferencia de compra que como socio proporcionalmente a su capital le otorga el artículo Décimo-Quinto del Contrato Social. — En consecuencia de la antecedente cesión, queda el señor Angel Julio Giribaldi, privado de sus calidades de socio y de gerente de la "Edificadora Atlántida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que las facultades conferidas por el contrato social a los tres socios, quedan atribuídas únicamente a los dos socios subsistentes. — Cambio de Domicilio: Atentos a la antecedente cesión, y a propuesta del señor Antonio Paladino, se conviene por unanimidad cambiar el domicilio social de su sede actual de la calle Montevideo número cuatrocientos cuarenta y seis de la Capital Federal, al edificio sito en la calle Yapeyú número trescientos setenta de la Capital Federal. — Publicación del convenio e Inscripción: De conformidad con lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resuelve publicar las precedentes cesión y cambio de domicilio, e inscribirlas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y de la Zona Sud de la Provincia de Buenos Aires, haciendo referencia al Contrato Social, que en todo lo demás ratifican, y que se encuentra inscripto en el primero, con fecha doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos diez y ocho, al folio cuatrocientos setenta del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el segundo, con fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, al folio quinientos treinta y cinco, bajo el número tres mil trescientos cuatro del libro diez y siete de contratos de sociedades. — Quedan ampliamente facultados para estas gestiones, en forma indistinta, los socios gerentes señores Antonio Paladino y Fermín Fernández. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha "ut supra" indicado, en tres ejemplares de un mismo tenor, y a estos efectos: el primero extendido en los sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números un millón doscientos catorce mil doscientos doce K y un millón doscientos catorce mil doscientos catorce K, en el que se tributa el impuesto de sello, para su inscripción en los registros públicos de comercio; el segundo, extendido en los sellos de diez centavos números un millón doscientos catorce mil doscientos trece K y un millón doscientos catorce mil doscientos quince K, debidamente habilitados como testimonio, para constancia del señor Angel Julio Giribaldi; y el tercero, extendido en el libro de Actas de la Sociedad, para debida constancia social. — Antonio Paladino. — Fermín Fernández. — Angel Julio Giribaldi.

Buenos Aires, Junio 18 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 860.— e.14|7-Nº 19.855-v.18|7|52

SALMARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Doctor Carlos Alberto Espiro, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Juan Mari, Emilio Salmoiraghi, Nadir Fernando Salmoiraghi y Mario Salmoiraghi, todos los comparecientes casados, mayores de edad, italianos, domiciliados en Thames dos mil doscientos ochenta y tres, hábiles para contratar, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social de "SALMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pública del veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y dos, al folio ciento veintidós del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en celebrar el presente contrato de ampliación de capital que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda vigente el contrato originario en todas sus partes en cuanto no fuera materia de una especial modificación por el presente. Segundo: El capital social se amplía en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000,00 de c|l.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto y aportado en la siguiente forma y proporción: a) Por don Juan Mari, cincuenta cuotas, o sea la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 50.000,00 de c|l.); b) Por don Emilio Salmoiraghi, ciento cincuenta cuotas por un valor de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000,00 de c|l.), y cuyos aportes se efectúan por compensación de los créditos que contra la sociedad tienen por mayor cantidad, según constancias de los libros de comercio de ésta, y cuyos créditos quedan compensados hasta el monto del aumento. Consiguientemente, el capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000,00 de c|l.), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, y suscripto en la siguiente forma: a) Por don Juan Mari, ciento cincuenta cuotas por un valor de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000,00 de c|l.); por don Emilio Salmoiraghi, doscientas treinta cuotas por un valor de Doscientos Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 230.000,00 de c|l.); y por cada uno de los socios Nadir Fernando Salmoiraghi y Mario Salmoiraghi, diez cuotas por un valor de Diez Mil pesos [illegible] nacional de curso legal (m$n. 10.000,00 de c|l). Tercero: El presente contrato se celebra con efecto retroactivo al [illegible] primero de febrero de [illegible] novecientos cincuenta y dos De Conformidad, fi[illegible] s part[illegible] en un ejemplar único [illegible] será presentado para [illegible] inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Juan Mari. Nadir Fernando [illegible]almoiraghi. Emilio Salmoiraghi. Mario Salmoiraghi. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. — Juzgado de Comercio Nº 4. Secretaría Nº 10. — Dr. Ricardo Williams, secretario.

$ 540. — e. 14|7-Nº 19.893. v. 18|7|52.

RHONA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 566. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen por una parte don Henry Guisan, que firma "H. Guisan", casado, suizo, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos noventa y uno y por la otra parte concurre don Gilberto Armando Gattorna, que firma "G. A. Gattorna", soltero, argentino, domiciliado en la calle Quesada dos mil seiscientos sesenta y tres. Ambos comparecientes vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que por escritura de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí en este Registro, a mi cargo, constituyó conjuntamente con el señor Martín Rafael Cairó, la sociedad denominada "Rhona Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual modificaron parcialmente por escritura de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, también pasada ante mí, en este Registro a mi cargo, doy fe, habiéndose inscripto ambas en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil seiscientos ochenta y nueve, folio cincuenta y tres del Libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura de fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta también otorgada ante el autorizante el señor Martín Rafael Cairó, transfirió a favor del señor Henri Guisan noventa cuotas y a favor del señor Guillermo Sabino Vega, diez cuotas, o sea su total participación en la referida sociedad, habiéndose inscripto dicha cesión en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos dieciséis, folio doscientos seis, del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y el señor Henri Guisan, continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente señor Gilberto Armando Gattorna, diez cuotas o sea la cantidad de diez mil pesos moneda nacional, de la parte que le corresponde en la Sociedad "RHONA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Bajo tales conceptos se realiza esta cesión y transferencia por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que el cedente manifiesta haber recibido antes de este acto, de manos del cesionario y a su entera satisfacción, por lo que le otorga amplio recibo y carta de pago en forma. En consecuencia el señor Guisan, se desiste de los derechos, que a las cuotas vendidas tenía y las transfiere a favor del señor Gattorna. Enterado el cesionario señor Gilberto Armando Gattorna del tenor de esta escritura otorgada a su favor expresa su conformidad y aceptación. Presente a este acto el señor Guillermo Sabino Vega, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Mansilla número tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, vecino hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y enterado del tenor de esta escritura de cesión de cuotas sociales, a favor del señor Gattorna, manifiesta su conformidad y aceptación. Leída que les fué se ratificaron y firman, conjuntamente con los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Carlos B. Risso, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A esta altura del acto, el señor Gattorna, manifiesta que se obliga a integrar la cantidad de cinco mil pesos hasta completar el importe total de las cuotas adquiridas cuando las necesidades de la Sociedad, lo requieran y así sea resuelto por los socios. Leído que les fué esta parte manifestaron su conformidad y aceptación, firmándola por ante mí y los testigos nombrados, doy fe. — H. Guisan. — G. A. Gattorna. — Guillermo S. Vega. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo: Carlos B. Risso. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cinco a mi cargo, doy fe. Para el cesionario expido el primer testimonio en dos sellos de Ley número ciento setenta y siete mil novecientos treinta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fernando Vidal. Hay un sello. — Buenos Aires, junio 13 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 720.— e.14|7-Nº 19.994-v.18|7|52

AGENCIA TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Guillermo Peña, de fecha 26 de junio pasado, la sociedad "Agencia Técnica de Seguros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado los artículos primero y tercero de su contrato constitutivo los que quedarán redactados así: Primero: Nombre. Domicilio. Se declara constituída entre los comparecientes señor Uriel O'Farrell y Alejandro O'Farrell, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de AGENCIA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio de la Sociedad estará en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña quinientos sesenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior de la República o en el extranjero. — Tercero: Objeto. Desempeñar funciones propias de: Peritos y|o Inspectores y|o Investigadores y|o Controladores y|o Apuntadores y|o Extractores de Muestras y|o Comisarios de Avería y|o Justipreciadores y|o Ajustadores y|o Liquidadores, abarcando toda actividad lícita relacionada con: a) Peritajes, inspecciones, revisaciones, investigaciones, justipreciaciones, informes, certificados, ajustes y|o liquidaciones de daños y|o averías y|o faltas y|o pérdidas en siniestros, etcétera; b) Controles, apuntes, mostreos, pasajes, verificaciones; c) Controles de movimientos, embarques, estribajes, remociones, descargas, alijes, lanchaje, salvatajes; d) Controles incluyendo recibo y entrega por cuenta de otros; de cargas, mercaderías en general y cosas en depósitos, puertos y lugares en cualquier punto de la República Argentina; e) Controles de aceites vegetales y|o petróleo, etcétera; f) Inspecciones de buques, lanchas, etcétera; y las bodegas y|o tanques de los mismos; y toda otra actividad lícita que pueda estar dentro del objeto señalado". — Quedan firmes en fuerza y vigor las restantes cláusulas del contrato original que no se modifican por el presente.

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 360.— e.14|7-Nº 19.985-v.18|7|52

TEXTIL SUD AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Apik Tomasian, por una parte, y, el señor Agop Oustayan, de estado casado, armenio, domiciliado en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Aristóbulo del Valle dos mil seiscientos cuarenta y nueve, por la otra, convienen: Primero: El señor Apik Tomasian vende, cede y transfiere en plena propiedad, al señor Agop Oustayan, las trescientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de capital que tiene en "TEXTIL SUD AMERICANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, que el vendedor recibe en este acto de manos del comprador a su entera satisfacción, prestando su conformidad a esta cesión de cuotas la señora Ana Teresa Costantino de Oustayan en su calidad de componente de la expresada sociedad. — Segundo: En virtud de la cesión de cuotas precedentemente indicada el señor Apik Tomasian cesa en la dirección y administración de la sociedad, cuya gerencia desempeñaba en su condición de socio de la misma. — Tercero: En razón de lo expuesto, los actuales socios de "Textil Sud Americano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar las cláusulas "Sexta", "Séptima", "Octava" y "Décima Segunda" del contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número setenta y seis, folio ciento ochenta y cuatro, libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma siguiente: Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente, quedando designado en este acto el señor Mesrop Khatchikian, con todas las facultades inherentes al cargo, conforme a lo establecido en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando subsistentes todas las demás condiciones establecida en la mencionada cláusula. — Séptima: En caso de incapacidad, ausencia o fallecimiento del Gerente, hasta tanto no se designe su reemplazante, la dirección de los negocios será asumida por los socios Ana Teresa Costantino de Oustayan y Agop Oustayan, en forma conjunta y como gerentes. — Octava: Sustitúyase en esta cláusula las palabras de "socio gerente" por la de "gerente". — Décima Segunda: Queda modificada la última parte de esta cláusula en la siguiente forma: "...designándose desde ya liquidador al gerente y en el caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento del mismo, dicho cargo lo ejercerán los socios Ana Teresa Costantino de Oustayan y Agop Oustayan conjuntamente." Conformes las partes con lo precedentemente estipulado se firma el presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — A. Tomasian. — Agop Oustayan. — Ana Teresa C. de Oustayan. — Buenos Aires, Julio 4 de 1952. — Pedro R. Tarauco, secretario.

$ 480.— e.14|7-Nº 19.932-v.18|7|52

STORER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco (5) días en el "Boletín Oficial", que la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha nueve de Junio del corriente año, otorgada ante el escribano Vicente Couto Ansola, en el Registro setenta y siete, de esta Capital, elevó su capital a la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, modificándose por tal causa la cláusula tercera del contrato social la que es del siguiente tenor: El capital lo constituye la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal que se halla invertido totalmente en bienes muebles e inmuebles de los negocios de la Sociedad y dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que han sido aportadas por los socios de la siguiente manera: La suma de un millón trescientos sesenta mil pesos, o sea trece mil seiscientas cuotas, por don Enrique R. Storer; la de un millón de pesos, o sea diez mil cuotas, por don Cecilio P. Southall; la de doscientos ochenta mil pesos, o sea dos mil ochocientas cuotas, por don Stanley L. Schmitt; la de doscientos cuarenta mil pesos, o sea dos mil cuatrocientas cuotas, por don Eduardo Dimara; la de ciento sesenta mil pesos, o sea mil seiscientas cuotas, por don Frank A. Storer; la de ciento sesenta mil pesos, o sea mil seiscientas cuotas, por don Alfio M. Cesario; la de ciento veinte mil pesos, o sea mil doscientas cuotas, por don Mathias C. A. Sieba; la de ciento veinte mil pesos, o sea mil doscientas cuotas, por don Primo Malisani; la de ciento veinte mil pesos, o sea mil doscientas cuotas, por don Amilcar A. Cid; la de ochenta mil pesos, o sea ochocientas cuotas, por don Ian G. Drysdale; la de ochenta mil pesos, o sea ochocientas cuotas, por don Walter Quallbrunn; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don John W. Adderley; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Francisco C. C. Cooper; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Teodoro Reitter; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Carmelo Calarco; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Raúl A. Ressi; la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Aldo Ottolenghi y la de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas, por don Egberto F. Tagle. — Que en consecuencia, quedan vigentes en toda su fuerza y vigor legal, todas y cada una de las demás cláusulas determinadas en el contrato originario de fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, las cuales se dan por reproducidas en este lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — S|r.: Julio, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500.— e.14|7-Nº 19.971-v.18|7|52

DAVENIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 287 MM. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman Comparecen Don Blas Davenia y Don Vicente Oscar Davenia, ambos son argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en la calle Pedro Mendoza número mil novecientos cincuenta y cinco, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que entre ellos existe una sociedad de hecho dedicada al comercio en general, situación que regularizan por este acto, sometiéndose de común y perfecto acuerdo, a las disposiciones de los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, bajo la denominación de: "DAVENIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta Capital calle Pedro Mendoza número mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo la misma extender sus actividades al interior y al extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la industria del transporte, agencia marítima, estibajes e importación y exportación, pudiendo dar y tomar participaciones en sociedades comerciales y ejercer representaciones. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde la fecha, salvo preaviso de disolución expresado por cualquiera de los socios en forma auténtica con seis meses de anticipación al cumplirse los primeros diez años de vigencia. — El primer ejercicio social durará hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio doscientas cuotas de un mil pesos, cuyo aporte e integración se realiza según el inventario firmado por las partes que se anexa a esta escritura. — Los socios se declaran solidariamente responsables del valor de sus aportes en mercaderías y útiles de explotación. — Quinto: La dirección y la administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios teniendo la representación legal de la misma cualquiera de los mismos, quienes en calidad de Gerentes, podrán firmar conjunta, separada e indistintamente. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, detallando la cuenta de ganancias y pérdidas, siguiendo las normas vigentes en la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, previa deducción de las utilidades del cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta el límite previsto por la Ley. — Octavo: Los socios podrán por acuerdo unánime nombrar uno o más apoderados con las facultades que crean necesarias. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá realizar por cuenta propia, ajena o promiscua toda clase de operaciones civiles y comerciales, inclusive las que correspondan al objeto de la sociedad, debiendo en este último caso tener el consentimiento del otro o de los demás socios. — Décimo: De acuerdo con las disposiciones del artículo veinte y cuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no estuviese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto que lo son Don Prudencio Klappenbach y Don Adolfo Rogelio Patrono, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Blas Davenia. — V. O. Davenia. — P. Klappenbach. — A. R. Patrono. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Ciento Noventa y Dos a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Davenia Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional números setecientos noventa y tres mil doscientos treinta y el presente su correlativo, ambos de la serie L, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello. Entre líneas, solteros. Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 760.— e.14|7-Nº 19.936.v.18|7|52

EDUARDO A. VARELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre don Eduardo Adrián Varela, argentino, casado, comerciante, con domicilio en esta Ciudad, en calle José Bonifacio número un mil novecientos uno, y la sociedad de "Poretti Hnos. S.R.L.", con domicilio en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por don Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la referida ciudad de Rosario, en Boulevard Oroño setecientos treinta y uno, cuya personería se encuentra acreditada con el testimonio del poder respectivo que se agrega como parte integrante del presente documento y el que se encuentra transcripto en el contrato originario, ambos en su carácter de únicos socios de la sociedad "Yerbury Varela y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y uno del libro quince de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y don Francisco Sanz, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Senillosa un mil cuatrocientos cuarenta y siete, Depto. E. de esta Capital, quien se incorpora por este documento como socio de la sociedad referida, se ha convenido en modificar el contrato social respectivo, el cual queda redactado en la siguiente forma: Art. 1º) A partir del día de la fecha del contrato originario (14 de Enero de 1949), se declara constituída la sociedad "EDUARDO A. VARELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará bajo la razón social mencionada. — El asiento principal de sus negocios y actividades comerciales se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, pero se podrán establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Se deja asimismo constancia, que los efectos de la presente modificación comenzará a regir desde el día tres de Octubre de mil novecientos cincuentiuno. — Art. 2º) El objeto principal de la sociedad será dedicarse a negocios de importación y exportación como así también a la representación de casas nacionales y extranjeras, y la compra y venta de mercaderías dentro y fuera del país, pudiendo asimismo recibir mercaderías en consignación. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, asociarse a entidades comerciales, siempre que en cada caso limite su responsabilidad. — Art. 3º) El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde la fecha de inscripción del contrato originario en el Registro Público de Comercio. Constatada la pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad. — Art. 4º) El capital social está constituído por la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. dividido en quinientas cincuenta cuotas de Un mil pesos de la referida moneda cada una. — Dicho capital significa un aumento de doscientos cincuenta mil pesos sobre el originario de la sociedad. — El capital mencionado se suscribe en la siguiente forma: Poretti Hnos. S.R.L., trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos nacionales; Eduardo Adrián Varela, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales, y Francisco Sanz, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos nacionales. — Dicho capital se integra en la siguiente forma. Poretti Hnos. S.R.L.: Doscientos mil pesos nacionales, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad; cincuenta y siete mil ciento once pesos con diez y seis centavos nacionales, o sea la capitalización de utilidades que tiene devengadas en la sociedad, y que no ha retirado; y cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos con ochenta y cuatro centavos nacionales, en dinero efectivo, importe del cual integra en este acto el cincuenta por ciento; Eduardo Adrián Varela, cien mil pesos, o sea el capital que a la fecha tiene suscripto e integrado en la sociedad; veintiocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos, o sea la capitalización de utilidades que tiene devengadas en la sociedad y que no ha retirado, y veintiún mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos, en dinero efectivo, importe del cual integra en este acto el cincuenta por ciento: y Francisco Sanz, cien mil pesos en dinero efectivo; importe del cual integra en este acto el cincuenta por ciento. — El cincuenta por ciento restante de los capitales que corresponden en dinero efectivo, será integrado por los señores socios dentro del lapso de un año. a contar del día de la fecha del presente contrato. — Art. 5º) La sociedad será dirigida y administrada por los gerentes señores Eduardo Adrián Varela, Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, y Francisco Sanz, quienes en forma individual e indistinta tendrán el uso de la firma social. — Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual, con cargo a gastos generales, que será fijado por acta, y mayoría absoluta de capital, en su caso. — Asimismo, los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, sin necesidad de expresión de causa, por el voto de socios que representen los dos tercios de cuotas de capital. — En caso de remoción o renuncia de o|de los gerentes, se les designará sucesor, o sucesores en su caso, por el voto de socios que represente la mayoría absoluta de cuotas del capital. — Los gerentes, en la forma establecida, gozarán de las siguientes facultades. adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, y

subarrendar por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, en oro o papel, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, y disposiciones, firmar, girar, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, girar en descubierto, solicitar créditos, operar en cuenta corriente, celebrar y cancelar contrato de fletamentos y transporte en general, efectuar y recibir pagos, dar y exigir recibos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas de comercio industria y patentes de invención, nombrar y despedir empleados, fijar los sueldos, comisiones, gratificaciones, o participaciones, aceptar y conferir poderes generales y especiales, y renunciarlos y revocarlos, hacer cancelaciones; reconocer, renovar o extinguir obligaciones, transar, querellar, entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier fuero o jurisdicción, representar a la sociedad; gestionar y comparecer ante los poderes y autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autónomas y|o autárquicas de cualquier clase, tomando parte en licitaciones y otros contratos públicos haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán ampliamente todas las que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo del giro social incluso las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir individualmente cuantos instrumentos públicos y privados y escrituras públicas y privadas fueren menester. Asimismo quedan expresamente autorizados para celebrar toda clase de contrato con particulares, sociedades, instituciones y entidades de derecho público o privado, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianza o garantía ajena a negocios de la sociedad. Art. 6º: Anualmente, el día treinta de Septiembre, se practicará un inventario y balance general, de los negocios sociales, sin perjuicio de los balanes de comprobación y saldo que resuelvan practicar. De las utilidades de cada ejercicio anual, una vez deducido el cinco por ciento, para constituir el "Fondo de Reserva Legal" hasta llegar a diez por ciento del capital, se practicarán las amortizaciones necesarias al activo, en un todo de acuerdo con lo admitido por la Dirección General Impositiva; se deducirán los gastos generales, y se constituirán los fondos que los socios consideren convenientes por el voto de cuotas que representen los dos tercios del capital, por lo menos, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Poretti Hnos., S. R. L. el cuarenta y cinco por ciento, Eduardo Adrían Varela, el veintiocho por ciento, y Francisco Sanz, el veintisiete por ciento. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. Art. 7º: Para que los inventarios y balances anuales se consideren aprobados, deberán aceptarlo, por lo menos, socios que representen los dos tercios de cuotas de capital; quienes deberán firmarlos como prueba de conformidad. Si alguno de los socios se negase a cumplir con dicha formalidad se le notificará en forma fehaciente que el balance se encuentra a su disposición; y si no lo observa dentro de los quince días de la fecha en la que fué notificado, se considerará que acepta el balance sin observación. Art. 8º: La voluntad de los socios, en asuntos de la sociedad, será expresada por resoluciones que se adoptarán por mayoría absoluta de capital, siempre que la ley no exija unanimidad, o este contrato otra mayoría. En dichas reuniones cada cuota da derecho a un voto. De las deliberaciones que se realicen se labrarán actas, las que serán firmadas por todos los socios que concurran a las reuniones respectivas. Dichas actas deberán llevarse en un libro especial rubricado, que será el "Libro de Actas" de la sociedad. Para que las resoluciones tengan validez se requiere la presencia de dos socios que representen, por lo menos, los dos tercios de cuotas del capital. Art. 9º: En caso de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad, dentro de los noventa días de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de ausencia o incapacidad, podrá optar por: A): Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, o con el ausente o incapaz, quien actuará por medio de sus representantes legales. Dichos herederos o representantes legales deberán unificar su representación para actuar frente a la sociedad y en ella, y no tendrá las facultades de gerentes por la mera circunstancia de que el causante o incapaz lo haya sido, o B): Reintegrar a los herederos o representantes legales, el valor de las cuotas que correspondían al fallecido ausente o incapaz, determinándose su valor en un todo de acuerdo con el balance que se practicará a tales efectos. El pago de lo que corresponda por tal concepto, conjuntamente con las reservas que le pertenezcan, y el saldo de la cuenta particular, será abonado, a opción de la sociedad, en cuotas trimestrales, con el ocho por ciento de interés por los saldos, o al contado. En caso de que se optase por no incorporar a los herederos, o continuar la sociedad con el incapaz, los socios restantes, podrán tomar proporcionalmente las cuotas del fallecido, ausente o incapaz, abonando el valor de las mismas, salvo el caso de que la sociedad resolviese disminuir su capital. Art. 10º: Vencido el término de la sociedad, o antes si los socios por unanimidad así lo resuelven, la sociedad será disuelta, y entrará en liquidación. Serán liquidadores el o las personas que los socios, por el voto de dos tercios de cuotas de capital, designen en su oportunidad. El o los liquidadores que actúen, tendrán las más amplias facultades que emergen de la ley para llenar su cometido, pudiendo por su voluntad vender y realizar todos los bienes de la sociedad con cargo de oportuna y documentada rendición de cuenta. La liquidación deberá practicarse dentro de un lapso no mayor de seis meses, debiéndose hacer dentro de los primeros treinta días un inventario y balance general. Si vencido el mencionado lapso no está aun terminada la liquidación, la sociedad resolverá la forma de proceder. Art. 11º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, y otra causa cualquiera que se relacione con el mismo, ya sea en forma directa o indirecta, durante el giro, liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes al constituirse en Tribunal designarán a un tercero para que laude en tal carácter si no existiese criterio unánime. Si dicho árbitro tercero no pudiese ser designado en la forma indicada, su nombramiento lo hara el señor Juez de Comercio en turno de ciudad de Buenos Aires. El fallo de los árbitros será inapelable, y obligatorio su cumplimiento, renunciando desde ya los socios a todo recurso que pudieran acordarle las leyes. Art. 12º: Se elimina Art. 13º: La sociedad de Poretti Hnos S. R. L. estará representada en todos los actos de esta sociedad por el señor Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, o por la persona que más adelante se indique. En este último caso, la persona que substituya al señor Leopoldo Gerónimo Zito Poretti, deberá ser designado gerente de la sociedad, con las mismas facultades que éste, prestando desde ya los restantes socios en forma expresa su conformidad para ello. Como prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra. Eduardo A Varela. Francisco Sanz. Leopoldo Gerónimo Zito Poretti". Entre líneas: "cincuentiuno". Vale. — Buenos Aires, julio 2 de 1952. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.600.— e.16|7-Nº 20.180-v.22|7|52.

HOPRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores don Schulim Itlman, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Avda. Quintana 494; don Mauricio Kogan, argentino, casado, con domicilio en Juan A. García 1594 y don Arón Levisman, argentino, casado, con domicilio en Larrea 1291, todos mayores de edad, convienen por el presente contrato constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tiene por objeto la construcción de edificios para su venta, incluso conforme al régimen de propiedad horizontal, la compraventa de inmuebles en general y la compraventa de materiales de construcción. En el terreno Warnes 889, que aporta el Sr. Kogan, se construirá un edificio de departamentos, de acuerdo a los planos aprobados en el expediente municipal 142.023 51. — Segundo: La Sociedad girará con el nombre de "HOPRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá una duración de quince años, a contar desde la fecha de este contrato. Su sede será en la Ciudad de Buenos Aires, y su primer domicilio en la calle Cerrito 466. — Tercero: El capital social es de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: a) El señor Schulim Itlman, suscribe trescientos mil pesos m|n., y le corresponden trescientas cuotas de capital; aporta en este acto en dinero efectivo la cantidad de ciento cincuenta mil pesos m|n., y aportará el saldo restante de ciento cincuenta mil pesos m|n. dentro del plazo de un año, a medida que lo exijan las actividades de la Sociedad. b) El Sr. Mauricio Kogan, suscribe cien mil pesos m|n. y le corresponden cien cuotas de capital; en pago del capital que suscribe, aporta en propiedad el terreno situado en la calle Warnes 889, de esta Capital, de una superficie de 132,76 m2., al que los socios asignan un valor igual al del capital que suscribe por ser su valor venal. El inmueble de referencia fué adquirido por el Sr. Kogan por compra a Da. Leonor Marina Rodríguez de García Braga, por escritura pasada ante el Escribano don Raúl V. Heredia en fecha 12 de julio de 1946. El Sr. Kogan entrega en este acto la posesión del terreno a la Sociedad, y se obliga a otorgar la escritura traslativa de dominio inmediatamente después de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. El inmueble se aporta libre de cualquier derecho de terceros, sin ningún gravamen ni deuda; el aporte comprende también los planos de construcción aprobados, y los derechos municipales de construcción pagados. c) El Sr. Arón Levisman, suscribe cuarenta mil pesos m|n. y le corresponden cuarenta cuotas de capital; aporta en este acto en dinero efectivo la cantidad de veinte mil pesos m|n. y aportará el saldo restante de veinte mil pesos m|n. dentro del plazo de un año, a medida que lo exijan las actividades de la Sociedad. Si el capital social fuese insuficiente para atender las necesidades de la construcción del edificio Warnes 889, los socios Sres. Itlman y Kogan aportarán en partes iguales cuotas suplementarias hasta la cantidad de 400.000.— pesos m|n. (cuatrocientos mil pesos m|n.). — Cuarto: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Sres. Schulin Itlman, argentino, naturalizado, con domicilio en Avenida Quintana 494; Mauricio Kogan, argentino, con domicilio en Juan A. García 1594; y Arón Levisman, argentino, con domicilio en Larrea 1291. La gerencia será desempeñada en forma conjunta por dos de los gerentes; éstos tendrán todas las facultades del art. 16 de la Ley 11.645, y ejercerán sus funciones sin derecho a remuneración alguna. El endoso de los cheques para su depósito en las cuentas de la Sociedad podrá hacerse con la firma de cualquiera de los gerentes. — Quinto: El Sr. Kogan tendrá a su cargo la dirección técnica de las obras a construirse, así como el contralor y fiscalización personal de las construcciones, la confección de los planos, proyectos, etc. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. En igual fecha se practicará un balance e inventario general, que serán examinados en la reunión prevista en el artículo siguiente. Cualquier socio podrá solicitar en cualquier época que se practiquen balances de comprobación. Para la confección del balance se seguirán las siguientes reglas: a) Las amortizaciones se calcularán conforme a las normas vigentes para la confección del balance fiscal; b) se harán las reservas necesarias para el cumplimiento de la Ley 11.729, y las que aconseje la técnica contable; c) se deducirá de las utilidades líquidas el 5 % hasta cubrir el 10 % del capital social, para formar el fondo de reserva legal. — Séptimo: Los socios se reunirán trimestralmente para considerar la marcha de los negocios sociales; e igualmente, cuando cualquiera de ellos lo requiera. Se llevará un libro de actas en que se transcribirán las decisiones que se adopten. Las decisiones serán tomadas por mayoría que represente las cuatro quintas partes del capital social, computándose los votos que corresponden a los socios gerentes. — Octavo: Las utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el 45,45 % de las utilidades será asignado a las cuotas que corresponden al Sr. Itlman; el 45,45 % a las cuotas que corresponden al Sr. Kogan y el 9,10 % restante a las cuotas que corresponden al Sr. Levisman. Los socios soportarán las pérdidas en igual medida. En caso de aumento de capital, conforme a lo previsto en el Art. 3º, los porcentajes precedentes se reajustarán en proporción a ese aumento; los porcentajes correspondientes a las cuotas de los señores Itlman y Kogan se fijarán en cifras iguales. — Noveno: En caso de renuncia, remoción o fallecimiento de los gerentes, sus reemplazantes serán designados por mayoría de socios que represente la mayoría de capital señalado en el artículo séptimo. El socio gerente cuya remoción se trate no podrá votar en el asunto. — Décimo: En caso de cesión de las cuotas sociales a terceros, los socios restantes tendrán derecho preferente a su compra por el precio nominal de las mismas; esta opción deberá ejercerse en el plazo de quince días, y el importe correspondiente deberá pagarse en el plazo de tres años, sin intereses. Si los socios que permanecen en la Sociedad no ejercen ese derecho, el socio cedente podrá transferir las cuotas a terceros, en las condiciones previstas en el art. 12 de la Ley 11.645. En caso de fallecimiento de uno de los socios los socios sobrevivientes tendrán derecho a optar entre las dos soluciones siguientes: a) Declarar disuelta la sociedad; b) comprar las cuotas sociales del socio fallecido, pagando el capital y utilidades que correspondiera con arreglo al balance que se practicará especialmente a ese efecto; la suma que resulta se pagará en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con un interés del siete por ciento anual, y comenzarán a correr seis meses después de ocurrido dicho fallecimiento. Estas opciones deberán ejercerse en el plazo de treinta días a contar del fallecimiento, y en su defecto se incorporarán a la sociedad los herederos del fallecido. Las mismas reglas regirán en caso de incapacidad de uno de los socios. — Décimo Primero: En caso de disolución la Sociedad será liquidada por los gerentes, que actuarán en la forma señalada en el artículo cuarto. — Décimo segundo: Los gerentes podrán dedicarse por cuenta propia a los mismos negocios que constituyen el objeto de la Sociedad, así como asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o actividad. — Décimo tercero: Todas las cuestiones a que pueda dar lugar el cumplimiento de este contrato y la disolución de la Sociedad serán resueltas por árbitros amigables componedores, conforme a las normas establecidas por el código de procedimientos. Si dentro de los diez días de reclamado por un socio la formación del tribunal arbitral no se hubiese otorgado el compromiso correspondiente y no se hubiera constituído el tribunal, cualquiera fuese la causa, la jurisdicción arbitral quedará automáticamente sin efecto y la cuestión deberá ventilarse ante los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires el 16 de junio de 1952. — Schulim Itlman. Mauricio Kogan. Arón Levisman. — Sobre raspado: naturalizado; Kogan; girará; construcción; c); plazo; pesos m|n.; tendrán; serán; deberá, Vale. — Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.280.— e.14|7-Nº 19.834-v.18|7 52

ZULY-HANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Zulema Eugenia Busico, argentina, soltera, domiciliada en la calle Lavalle 4387 y Liria Alvarez Vda. de Knees, argentina, viuda, domiciliada en la calle Julio A. Roca 695, ambas mayores de edad, se conviene lo siguiente: 1º) Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ZULY-HANS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede en esta ciudad, actualmente en la calle Córdoba 907, teniendo como objeto dedicarse a la explotación del ramo de marroquinería fina, artículos de regalos y afines, pudiendo recibir y entregar mercadería en comisión o consignación. — La sociedad podrá tener sucursales y agentes.

tanto en el interior como en el exterior del país. — 2º) El capital social es de $ 140.000.— m|n. dividido en 140 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de las cuales cada socia ha suscripto e integrado 70 en mercaderías y efectos, conforme a lo que resulta del inventario que se practica por separado y que debe considerarse parte de este contrato. — 3º) La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de ambas socias indistintamente, con las más amplias facultades que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pero será siempre necesaria la firma de las dos socias para cualquier acto, documento o contrato que entrañe obligaciones para la sociedad, al igual que para suscribir cheques. — Son facultad de las gerentes: realizar toda clase de operaciones bancarias en o con Bancos oficiales y|o privados, inclusive contratar prendas civiles, comerciales y|o industriales, como acreedora o deudora; firmar y|o endosar cheques, pagarés y letras: suscribir avales y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador: librar y endosar giros sobre plazas de la República y del extranjero; suscribir solicitudes, escritos y peticiones que deban presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Autárquicas, ya sea en la República Argentina o en el extranjero pudiendo notificarse de resoluciones, pedir reconsideración y apelar de las adversas; cobrar, percibir y demandar y pagar sumas de dinero: actuar en juicios y transar o desistir de los mismos; adquirir, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza: asumir la representación legal de la sociedad: designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos; designar apoderados con mandato general o especial tanto comercial, administrativo y|o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades, siendo implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. — Para comprar, vender o gravar inmuebles y|o vender o gravar maquinarias de la sociedad, se necesitará la conformidad previa de la asamblea de socios asentada en el libro de actas. — Ante los Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación podrá actuar indistintamente cualquiera de las gerentes. — 5º) La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de Abril de 1952, pero podrá disolverse en la fecha de cada balance anual a partir del quinto ejercicio inclusive, siempre que así lo requiera una de las socias mediante telegrama colacionado remitido a la otra por lo menos con 3 meses de anticipación a la fecha del balance. — Frente al pedido de disolución anticipada, si deseare la otra socia continuar las actividades sociales podrá optar por adquirir las cuotas de la socia que desea retirarse, en las condiciones fijadas en el artículo 9º de este contrato. — En caso de disolución anticipada la misma recién tendrá efectos frente a terceros desde su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) El 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio se deducirá un 5% con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10% del monto del capital social; además se deducirán los importes que convenga la asamblea para fondos de reserva especial o destinos determinados; el resto se distribuirá entre las socias en proporción a las cuotas que tienen suscriptas, dividiéndose las pérdidas en la misma proporción. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso. — 6º) Las socias se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances; determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, fijación y modificación de las remuneraciones de las socias por las funciones que desempeñan en la sociedad, las que deberán ser iguales en todos los casos para ambas socias; disponer la disolución anticipada de la sociedad y tomar cualquie rotra resolución que interese a la misma. — Todas las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de Actas. — 7º) Las socias podrán actuar tanto en el desempeño de la gerencia como en la asamblea y en sus demás funciones dentro de la sociedad, por intermedio de apoderados mediante mandato otorgado ante escribano público, pudiendo dar dicho mandato a la otra socia o a un tercero. — 8º) Se deja constancia que el contrato de locación correspondiente al local de la calle Córdoba 907 figura a nombre personal y conjunto de ambas socias, no obtsante lo cual a todos los efectos legales pertinentes se entiende que corresponde a esta sociedad. — 9º) En caso de fallecimiento de una socia, la sucesión de la misma reemplazará, debiendo los herederos si fueren varios unificar su representación en la sociedad. — Se designa desde ya como gerente y representante de los herederos para actuar en la sociedad en caso de fallecimiento de la Sra. Liria Alvarez Vda. de Knees, a don Roque Sansoni, domiciliado en Julio A. Roca 695, quien en este caso automáticamente cesará como árbitro amigable componedor nombrado conforme al art. 11º de este contrato, en cuyas funciones deberá ser reemplazado por otra persona que propondrá el señor Sansoni al efecto. — Si los herederos desearen vender sus cuotas en la sociedad, deberán hacerlo a la socia sobreviviente, al precio que resulte de un balance especial que se practicará dentro de los 30 días de efectuado el aviso correspondiente a la otra socia por telegrama. — En dicho balance especial se tomará en consideración el valor de llave del local, que en caso de no poderse determinar de común acuerdo será fijado por los árbitros amigables componedores a que se refiere el artículo 11º de este contrato. — Si la socia sobreviviente no tuviere interés en la adquisición de las cuotas, la sociedad automáticamente se considerará disuelta al vencer el próximo ejercicio anual. — Si en sustitución de la socia fallecida fuere necesario emplear los servicios de alguna persona para reemplazarla en las tareas que desempeñaba en la sociedad, el gasto correspondiente será a cargo de los herederos de la socia fallecida, debiendo la designación pertinente hacerse de común acuerdo entre los herederos y la socia sobreviviente. — Toda transferencia de cuotas implica la de la parte propocional de las reservas legales y facultativas, las que se entenderán incluídas dentro del precio de la transferencia. — Si dicha transferencia se se realizare de una socia a otra o de los herederos de una socia fallecida a la socia sobreviviente, el pago del monto que se establezca se efectuará en la siguiente forma: el 50% al contado y en el momento de firmarse el instrumento respectivo, y el otro 50% en cuatro cuotas iguales trimestrales con un interés del 6%, debiendo comprometerse la socia que adquiere las cuotas a no transferir las mismas o el fondo de comercio sin previamente extinguir totalmente la deuda originada en la transferencia de cuotas. — Estas mismas disposiciones se aplicarán si una socia deseare retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas. — 10º) Ni la sociedad ni las socias particularmente podrán otorgar garantías por terceros ajenos a la sociedad. — 11º) Cualquier divergencia entre las socias durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, debiéndose en el compromiso respectivo nombrar un tercero para que decida en caso de no ponerse de acuerdo los árbitros designados por cada parte. — Los árbitros deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha en que se plantea la discrepancia, siendo su fallo inapelable. — Se designan desde ya como árbitros amigables componedores a don Gustavo Justo José Caraballo, domiciliado en Andrés Arguibel 1858 para la señorita Zulema Eugenia Busico, y a don Roque Sansoni, domiciliado en Julio A. Roca 695 para la señora Liria Alvarez Vda. de Knees. — Si no hubiere acuerdo para designar al árbitro tercero, su nombramiento se efectuará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 12º) En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de ambas gerentes conjuntamente, debiéndose de preferencia tratar de transferir íntegramente el fondo de comercio. — En fe de lo cual firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 29 días del mes de Mayo de 1952. — Zulema E. Busico. — Liria A. de Knees. — Caraballo. — R. Sansoni.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 880.— e.16|7-Nº 20.144-v.22|7|52

LA PALMA DE PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1582. — Primer testimonio. — Escritura número: Quinientos noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen don Arón Cohen, sirio, casado y doña Sara Ojalvo, turca, soltera, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que viene por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre de "LA PALMA DE PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Lima novecientos dos, pudiendo cambiarlos porteriormente y establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del País. — Segundo: La duración es por el término de noventa y nueve años a contar del primero de Junio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones de la Sociedad — El socio que deseare retirarse durante la vigencia de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse al ramo de peletería; pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente forma: El Señor Cohén ciento veintiséis cuotas o sean ciento veintiséis mil pesos moneda nacional y la Señorita Sara Ojalvo cincuenta y cuatro cuotas o sean cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional estando todo el capital representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás bienes que poseía la sociedad de hecho existente entre los nombrados y que gira bajo la denominación de "La Palma de Plata" y la firmaron Aron Cohen, cuyo activo y pasivo se transfiere a esta sociedad de acuerdo al balance general practicado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y que debidamente firmado obra en poder de los socios y sirve de base para la iniciación de las operaciones. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente ejercerán la gerencia de la sociedad y tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir ambos con sus firmas personales a continuación de la fórmula La Palma de Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada". — A la ausencia de cualquiera de los socios y para no interrumpir la marcha normal de la sociedad, cada socio queda autorizado para apoderar por escritura pública a la persona que considere más conveniente para representarlo durante sus ausencias, pudiendo ser apoderado el otro socio. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, siendo el primero el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y de las utilidades líquidas que resulte se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el máximo exigido por la Ley. — Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el cincuenta por ciento para cada socio. Cada uno de los socios podrá retirar a cuenta de las utilidades hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno. — Si un ejercicio arrojara pérdidas será soportada por la sociedad y deberá compensarse con los beneficios que arroje en los ejercicios posteriores. — Noveno: Los balances para ser aprobados deberán ser firmados por ambos socios. Pero si un socio se negase a firmar sin justa causa el otro socio podrá intimarlo por telegrama colacionado a hacerlo y en caso de transcurrir quince días sin que concretara la causa de la negativa a firmar, se dará por aprobado el balance. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación pudiendo el socio supérstite hacerce cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando a los herederos el total que correspondiere al socio fallecido, en cinco cuotas iguales a los seis, diez y ocho, treinta, cuarenta y dos y cincuenta y cuatro meses del fallecimiento con más el seis por ciento del interés anual. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad por voluntad de uno de los socios de acuerdo a lo determinado en el artículo segundo, el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando el total que le corresponde en cinco cuotas iguales a los seis, diez y ocho, treinta, cuarenta y dos y cincuenta y cuatro meses de la disolución con más el seis por ciento de interés anual. — Duodécimo: Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia o por interpósita persona, operaciones análogas a la que desarrolla la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato o de otra naturaleza que suceda entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y que en caso de divergencia designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: A los efectos de la presente escritura y las circunstancias en ella determinadas se deja costancia que se ha tenido a la vista el certificado número quince mil ciento uno expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social con fecha cinco de Noviembre del corriente año y que se han publicado los avisos que prescribe la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Los comparecientes dan así por constituída la Sociedad "La Palma de Plata" Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose conforme a derecho. Leída y ratificada firman como acostumbran junto con los testigos del acto don Luis Saques Dutra y don Victor Augusto Alcorta, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Aron Cohen. — Sara Ojalvo. — Tgo.: Luis Saques Dutra. — Tgo.: Victor A. Alcorta. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Aramayo. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos ochenta y dos del Registro ciento veintiocho de

mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno números: dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y uno; dos millones trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1952. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.420. — e.16|7-Nº 20.108-v.22|7|52

INDUSTRIAS METALURGICAS RUFE DE DOMINGO RUSSO Y FRANCISCO PABLO FERRIGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Domingo Russo, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el Pasaje La Blanqueada número cinco mil ciento diez y nueve por una parte y don Francisco Pablo Ferrigno, casado, mayor de edad, italiano, con domicilio en la calle Simbrón cinco mil ciento veintisiete, ambos de esta Capital, por la otra persona hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se estipulan a continuación. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro: "INDUSTRIAS METALURGICAS RUFE" DE DOMINGO RUSSO Y FRANCISCO PABLO FERRIGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle La Blanqueada cinco mil ciento diez y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República, cuando el giro social, así lo exija. — Segunda: El objeto de la sociedad, es la explotación de un establecimiento metalúrgico, o sea fabricación y venta de máquinas y artículos industriales, sus accesorios y anexos, así también como su comercialización directa o indirecta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos moneda nacional (cuarenta y un mil pesos moneda nacional), divididos en cuarenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Domingo Russo, aporta cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y el señor Francisco Pablo Ferrigno, una cuota de un mil pesos moneda nacional, lo que hace el total del Capital social, y que se encuentra invertido en el giro del negocio y en un todo de acuerdo al inventario practicado y que forma parte del presente contrato. — El señor Ferrigno, se compromete a equiparar el capital social con el veinte por ciento de las utilidades anuales, hasta igualar el capital aportado por el socio Domingo Russo, y una vez igualado dicho capital, la sociedad se constituirá por partes iguales, dejando expresa constancia el señor Domingo Russo, que se compromete, salvo convenio en contrario a ceder a su consocio, las cuotas necesarias para igualar el capital, a su valor mínimo o sea nominal. — Las cuotas sociales son indivisibles e instransferibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, salvo la transferencia autorizada en esta cláusula y para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, contados del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, en que iniciaron sus actividades y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogables por períodos iguales, siempre que cualquiera de los socios, no manifiesten su opinión en contrario por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, y los cuales son designados gerentes, los cuales no podrán afectar o comprometer la firma social de tal manera, que no podrán celebrar contratos, que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes, muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Industrial o de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros, conferir poderes generales especiales y revocarlos, ejercer la representación legal de cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, nombrar o separar el personal, cualquiera sea el cargo, fijar sueldos y retribuciones, sino de común acuerdo y no indistintamente. — Sexta: Anualmente cada primero de Junio deberá practicarse un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideran necesarios. — Séptima: De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un diez por ciento para fondo de reserva legal y el noventa por ciento restante será repartido en partes iguales y en el caso de que hubiere pérdidas las mismas serán soportadas en partes iguales. — Octava: Si cualquier balance general o parcial arrojara una pérdida superior del quince por ciento cualquiera de los socios podrá optar por la disolución de la sociedad dentro de los treinta días de conocido el balance, dando aviso al otro socio por telegrama colacionado, entrando desde esa fecha en disolución. — Novena: Cada socio retirará mensualmente de la caja social la suma de Un mil pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) para gastos particulares, sumas éstas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Dicha suma podrá aumentarse de común acuerdo, si los socios lo creyeren necesario. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se disolverá la sociedad salvo que los herederos o el socio que quedare resolvieren dentro del plazo de cuarenta y cinco días de producido el deceso o incapacidad, continuar los negocios, en tal caso, deberá unificarse la representación en la sociedad. — En caso de disolverse la misma se practicará un inventario general, valuándose sus diferentes bienes a la fecha, conviniéndose que la suma que le correspondiere al socio que manifestare la voluntad de continuar con el negocio, deberá reembolsar al otro saliente, su capital, utilidades, de acuerdo a las disposiciones del presente contrato mediante pagarés escalonados a noventa días contados desde la fecha que entró en disolución la sociedad, con el veinte por ciento de amortización sobre el capital y con el interés acumulatorio que cobre en esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero, para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo laudo será inapelable. — Duodécimo: Los socios aportarán a la misma su trabajo personal en la medida de cada uno, de tal manera, que el señor Domingo Russo, tendrá a su cargo la dirección administrativa y técnica, en tanto que el señor Francisco Pablo Ferrigno, se ocupará de la dirección productiva de la industria. — Décima Tercera: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio y las leyes que sean aplicables de acuerdo a la característica de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas. — Domingo Russo. — Francisco Pablo Ferrigno. — Buenos Aires, Junio 3 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260. — e.16|7-Nº 20.157-v.22|7|52

GABRIEL STURLA E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel A. Vadell con fecha 20 de Mayo de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "GABRIEL STURLA E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarta: El capital social de un millón seiscientos mil pesos nacionales, queda elevado a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aumento de un millón cuatrocientos mil pesos nacionales, dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, las que son aportadas y suscriptas en la forma siguiente: el socio señor Gabriel Santiago Sturla, suscribe quinientas diez cuotas, de las cuales cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, su importe se tomará del saldo de su cuenta particular al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno considerándose las mismas integradas y restando cincuenta y una cuotas a integrar. — El socio señor Rodolfo Gabriel Sturla suscribe cuatrocientas treinta cuotas de las cuales trescientas ocho cuotas, su importe se tomará del saldo de su cuenta particular al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, considerándose las mismas integradas, restando ciento veinte y dos cuotas. — El socio señor Luis Antonio Borghi, suscribe doscientas diez cuotas de las cuales ciento cuarenta y una cuotas, su importe se tomará también del saldo de su cuenta particular al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, considerándose ellas integradas, restando sesenta y nueve cuotas. — El socio señor Delfino Juan Cerrato, suscribe ciento veinte cuotas de las cuales cincuenta cuotas su importe se tomará del saldo particular de dicho señor al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, considerándose a las mismas integradas restando setenta cuotas. — Y la socia señora Josefina Inés Sturla de Hitta, suscribe ciento treinta cuotas, de las cuales ciento diez y nueve cuotas, su importe también será tomado del saldo personal de dicha señora al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, restando once cuotas. — Los cinco socios declaran que las expresadas cuotas restantes de cada uno de ellos, serán integradas a medida que las necesidades sociales lo requieran. — En consecuencia con el aumento aludido el capital social de la razón social "Gabriel Sturla e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, cuyo total de capital corresponde a los cinco asociados en la proporción siguiente: al socio señor Gabriel Santiago Sturla un mil cien cuotas, lo que hace un total de un millón cien mil pesos nacionales, al socio señor Rodolfo Gabriel Sturla ochocientas sesenta cuotas que hacen un total de ochocientos sesenta mil pesos nacionales, al socio señor Luis Antonio Borghi cuatrocientas cuarenta cuotas que importan la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos nacionales. — Al socio señor Delfino Juan Cerrato trescientas cuotas lo que representan un total de trescientos mil pesos nacionales. — Y a la socia señora Josefina Inés Sturla de Hitta trescientas cuotas las que representan trescientos mil pesos nacionales. — En tal forma dejan terminantemente establecida la aludida cláusula cuarta que formará parte integrante del contrato social constitutivo el cual en este acto es ratificado plenamente por todos los socios. — Asimismo los comparecientes agregan que en cuanto a la distribución de utilidades y|o pérdidas ello se mantiene sin modificación y siempre de acuerdo a lo estipulado en la citada escritura de fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve otorgada ante mí, lo cual ratifican y conforman.

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Enmendado: Julio, vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 560. — e.16|7-Nº 20.138-v.22|7|52

EMANUEL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº: 487. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Raúl Alberto Laco, casado, domiciliado en la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta; don Pedro Barbero, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Negro, con domicilio en la Avenida Luis María Campos número seiscientos treinta y nueve, don José Grosso, soltero, domiciliado en la calle Bustamante número seiscientos nueve, don Antonino Grosso, casado en primeras nupcias con doña Angela Ballesteros, domiciliado en la calle Azcuénaga número ciento trece, del Pueblo de Villa Lynch, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Emilio Luis Degiorgis, casado en primeras nupcias con doña Alicia Sara Galli, con domicilio en la calle Las Heras número mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Pueblo de Vicente López, don Domingo Bruno, casado en primeras nupcias con doña Julia Grosso, domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil quinientos diez, del Pueblo de Villa Lynch, estos tres últimos accidentalmente aquí, don Camilo Vallacco, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Servetto, domiciliado en la calle Gascón número seiscientos cincuenta y seis, y don Eusebio Adrián Beloqui, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve. Todos los comparecientes son argentinos, a excepción del Señor Bruno, que es italiano, mayores de edad, hábiles, personas de cuyo conocimiento, doy fe, como de que el primero y el último concurren representando respectivamente a los Señores don Luis Casalegno y a don José y don Roberto Emanuel, lo que así me acreditan con los testimonios de los mandatos que obran íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas ante el Escribano don Ernesto M. Belcaguy, a los folios cuatrocientos sesenta y nueve y cuatrocientos setenta y cuatro, de este Protocolo, de los cuales transcribirá al final de la presente lo que juzgue necesario a este otorgamiento, concurriendo a su vez los otros seis por sus propios derechos. Y en los caracteres invocados exponen los Señores Laco, Bruno, Vallaco, y Beloqui: Que entre los representados por de ellos y los otros dos, tienen constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Emanuel Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto consiste en la explotación del comercio en general, y en especial la compra-venta y fabricación de maquinarias e instalaciones para garages. El plazo de duración se fijó en Treinta años y su capital asciende a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: Ciento ochenta cuotas por cada uno de los señores Bruno y Vallacco, noventa cuotas por cada uno de los Señores Emanuel y las sesenta cuotas restantes por el Señor Casalegno. Todo ello y más detalladamente surge de las escrituras otorgadas ante el nombrado Escribano Belcacuy, con fecha cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a los folios trescientos cincuenta y tres y quinientos sesenta y nueve de los protocolos correspondientes a este Registro, de las que en testimonio se tomó razón en el Público de Comercio, con relación a la primera, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos veinte y tres, del Libro trece y con respecto a la segunda, con fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil trescientos cincuenta y tres, al folio ochenta y cinco del libro diez y siete, ambos de Sociedades del expresado carácter. Y continúan diciendo el Señor Laco, por su mandante Señor Casalegno, y por sí los Señores Barbero, Degiorgis y ambos hermanos Grosso: que el primero Cede a los otros cuatro las Sesenta Cuotas que tiene y cuanto más le corresponde en la sociedad de referencia, por el precio convenido de Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, que se integran del siguiente modo: Cuarenta y tres mil pesos de igual moneda que el Señor Casalegno recibió personalmente según así

lo declara su mandatario, y el saldo o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, el Señor Laco, lo recibe en este acto ante mí y testigos de que certifico, por cuyas sumas les otorga recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en el propio lugar, grado y prelación en que se hallaba el cedente, con absoluta subrogación en forma. Los demás otorgantes, en los caracteres que invisten manifiestan su conformidad con la cesión que ha quedado operada por medio de esta escritura, y todos los comparecientes, con exclusión del cedente, a su vez otorgan y declaran: Que han resuelto Aumentar el Capital Social, Actualizar las Cláusulas del Contrato y Refundir en el presente, el instrumento originario y sus modificaciones, por todo lo cual su redacción futura será la siguiente: — Primera: Declaran constituída a partir de la fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "EMANUEL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

— Segunda: Su domicilio será en esta Capital, en la calle Corrientes número seis mil trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del país.

— Tercera: Su objeto es la explotación del comercio en general, y en especial la compra-venta y fabricación de maquinarias e instalaciones para garages. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas veinticinco cuotas o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los Señores José y Roberto Emanuel, Camilo Vallacco y Domingo Bruno, y ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos por cada uno de los señores José y Antonino Grosso, Pedro Barbero y Emilio Luis Degiorgis. Dicho capital está representado por los rubros que detalladamente surgen del balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente suscripto por todos ellos se agrega a la presente para constancia. Para fijar el capital de los señores Emanuel se ha tenido en cuenta lo establecido en la cláusula cuarta del contrato originario, dado que dicha cláusula continuará en su plena vigencia, mientras dure la sociedad. El texto de dicha cláusula es del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos moneda legal por el Señor Camilo Vallacco, ciento ochenta cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos de igual moneda por el Señor Domingo Bruno, noventa cuotas o sean Noventa mil pesos nacionales, por el Señor José Emanuel, noventa cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional por el Señor Roberto Emanuel y las sesenta cuotas restantes o sean Sesenta mil pesos moneda legal, por el Señor Luis Casalegno. El mismo se halla totalmente integrado, según surje del balance que al efecto han practicado, el que debidamente firmado por los socios obra en poder de la sociedad y un ejemplar del cual agrego a esta escritura. En el caso eventual de aumento de capital, deberán reservarse siempre las proporciones establecidas precedentemente para cada uno de los Señores socios." Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. El capital podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, pero en todos los casos deberán mantenerse las proporciones en que concurren a su formación todos los socios. Resuelto el aumento se otorgará el correspondiente instrumento público y se pagará el impuesto fiscal respectivo. — Quinta: El plazo de duración es de treinta años, fijado al constituirse la sociedad originariamente, que comenzaron a correr desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, citada más arriba, o sea desde el once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sin perjuicio de lo establecido cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución y liquidación antes del vencimiento, siempre que los demás no resolvieran continuarla, para lo cual deberá notificar su decisión a sus consocios con seis meses de anticipación, por medio de un documento fehaciente. Llegado este caso, de que uno de los socios tuviera que retirarse por haber resuelto los demás continuar la sociedad, se procederá a liquidar su haber en la misma, en las condiciones que se establecen en la cláusula décima de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes desde ahora quedan designados como Gerentes. Queda especialmente convenido que cada uno de los socios podrá designar en el futuro mandatarios a fin de que los representen, ante la sociedad en la custodia de sus intereses, no pudiendo ejercer los mismos, funciones administrativas las que están reservadas a los socios para ser desempeñadas personalmente. — Séptima: Las escrituras, contratos y operaciones bancarias, deberán llevar la firma conjunta, de dos cualesquiera de los Gerentes. No se podrá dar garantías a terceros. La sociedad podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. Podrá también adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipoteca y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia, por lo precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenir, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, girar en descubierto, todo ello por los plazos e intereses que convengan, de cualquier persona o institución bancaria, incluso el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos, que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. La correspondencia en general siempre que no contraiga obligaciones, podrá ser firmada por los Gerentes o apoderados individualmente. La Sociedad podrá asimismo hacer gestiones ante los Superiores Gobiernos, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje de Arrendamientos, Direcciones Generales de Gendarmería Nacional, de Combustibles, de Vialidad Nacional, de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, del Material del Ejército, del Material Aeronáutico, del Gas, de Centrales Eléctricas del Estado, de Aviación Naval, de Combustibles Sólidos y Minerales, de Minas y Geología, de Fábricas Militares, Dirección Nacional de Navegación y Puertos, Dirección Antártica de Obras Municipales, Dirección Nacional de Arquitectura, Ministerios de Agricultura, de Guerra, de Obras Públicas, de Marina, del Interior, de Justicia, de Instrucción Pública, de Hacienda, de Trabajo y Previsión, de Salud Pública, de Industria, y Comercio, de Finanzas, de Aeronáutica, de Economía, de Asuntos Políticos, de Asuntos Técnicos, de Defensa Nacional, de Transportes, de Correos y Telecomunicaciones, de Relaciones Exteriores y Culto, y otros creados o a crearse, Presidencia de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Instituto Nacional de Promoción del Intercambio, Ejército Argentino, Instituto Aerotécnico, Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, Corporación Argentina de Productores de Carne, Policía Federal y del Agio, Instituto Geográfico Militar, Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarriles del Estado, Industrias Químicas Nacionales, Oficina de Patentes y Marcas, Teléfonos del Estado, Contribución Territorial, Afirmados, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Comisión de Conciliación y demás autoridades, oficinas o reparticiones nacionales o provinciales y corporaciones que competan, donde hará los pedidos, reclamos y gestiones oportunas. — Octava: Los socios Gerentes podrán retirar a cuenta de las utilidades anuales que les correspondan, una suma mensual a convenir entre los mismos. — Novena: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán efectuarse en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción a sus aportes, pero si llegaran al treinta y tres por ciento del capital social, los socios resolverán si la continúan o proceden a su liquidación. — Décima: Llegado el evento que se contempla en la cláusula quinta, o producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá del siguiente modo: en el primer caso se le entregará al socio saliente, y en el segundo a sus herederos o sucesores, lo que a aquél le correspondía por todo concepto en la misma, dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha de la aprobación del balance que al efecto se practicará para lo cual se tomará como base para la fijación de valores las constancias de los libros sociales, cuyos valores no podrán ser modificados en forma alguna, no asignándosele en caso alguno valor de llave al negocio. Será facultativo de los socios sobrevivientes o capaces, en el caso de fallecimiento de uno de ellos, permitir a aquéllos continuar en la sociedad, con los mismos derechos que el causante tenía en la misma pero para ello deberán unificar su representación, en sus relaciones con la sociedad. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios desde cualquier punto de vista relativa a este contrato o a su interpretación, o en caso de disolución y liquidación, será resuelta o dirimida por un árbitro único, y para el caso de que no se pusieran de acuerdo en su designación, nombrarán uno por cada parte, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. los documentos habilitantes mencionados al comienzo de esta escritura, transcriptos por su orden dicen así: "Folio 1213. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor don Luis Casalegno, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Origlia, hijo de don Hilario Casalegno y de doña Josefina Blandino, nacido en la ciudad de Cormagnola, provincia de Turino, Italia, en fecha doce de febrero de mil novecientos doce, domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil doscientos ochenta y seis, persona hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el mismo expone: Que confiere poder general amplio a favor del señor don Raúl Alberto Laco, vecino de esta Capital Federal, para que en su nombre y representación intervenga en sus negocios y asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera que fuere su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto autoriza a su expresado mandatario para practicar los siguientes actos: Primero:... hacer, aceptar cesiones de derechos, créditos, valores.... y suscribir avisos recibos y demás resguardos y percibir y dar recibos o cartas de pago. Tercero: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y demás títulos cotizables, marcas y patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión,... con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto... Sexto: Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar al otorgante en Asambleas o Directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos... Décimo cuarto: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas y condiciones especiales que su mandatario pactare con arreglo a derecho y constituir domicilias especiales... Leída que le fué, se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí y los testigos del acto don Otelo Le Roux y don Alberto Valiente, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. Luis Casalegno. — Otelo Le Roux. — Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini". — Traducción. Nº 4539|9. Nº 26.444 del Protocolo. Poder Especial. República Italiana. El día nueve de Noviembre del año mil novecientos cincuenta en Turín en mi estudio en el primer piso de la calle S. Teresa once, ante mí Dr. Luis Grassi Reverdini, escribano en Turín, inscripto en el Colegio Notarial de los Districtos reunidos de Turín y Pinerolo, comparecieron personalmente los Señores: Cav. José y Cav. Roberto Emanuel, hijos del extinto Juan, nacidos en Turín y domiciliados en dicha ciudad, calle Canova 7, industriales cuyas identidades personales y capacidad jurídica me constan los cuales, previa renuncia, con mi consentimiento a la presencia de testigos, me solicitan, recibir el presente acto estableciendo a continuación lo que sigue, y declaran nombrar como nombran, su procurador especial y para el único objeto abajo especificado en general al Señor Eusebio Adrián Beloqui, hijo del extinto Fermín, ciudadano argentino, casado, Contador Público Nacional, para que los represente como poderdante, sea en propio que como representante legal de la firma Emanuel, establecida en Turín, calle Canova 7, en todas sus relaciones con la Sociedad Emanuel Argentina s. r. l. establecida en Buenos Aires (República Argentina), constituída con escritura pública depositada en la Escribanía Ernesto M. Belçaguy, el 5 de Mayo de 1948 y en particular autorizan al nombrado mandatario a participar en el Consejo de Administración de la citada Sociedad Emanuel Argentina, actuar en las disposiciones de la ley argentina número 11.645 relacionada con las Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuidar el cumplimiento del contrato constitutivo citado y de la modificación del 9|6|1949, así como de toda otra norma y relación contractual que se relacione con los señores mandantes, participar a la vida social a las asambleas ordinarias y extraordinarias, tomar deliberaciones relacionadas con la marcha social, distribución de utilidades, formación de reservas, reglamentación del uso de las concesiones de patentes, dibujos y marca Emanuel, ya sea de parte de la Sociedad como de otros, eventuales aumentos de capital en los que sea siempre salvaguardada la proporción de las copartícipaciones accionarias Emanuel, efectuar en definitiva todo cuanto sea necesario y oportuno para el tutelage y salvaguardia de los derechos de los mandantes, con promesa desde ahora de tener por firma y válido. El presente mandato se entenderá válido hasta la revocación aún de parte de un solo mandante, revocación en sus acuerdos, de la sociedad y del mandatario por recomendada a uno y al otro del acto notarial sin necesidad de notificación judicial. Consultado, en mi carácter de escribano recibí y redacté la presente acta por mí transcripta en tres páginas de este folio, que leo a los comparecientes quienes lo aprueban y conmigo en su confirmación lo firman. El Original firmado: José Emanuel. — Roberto Emanuel. — Dr. Luis Grassi Reverdini, Escribano. Registrado en Turín el 17 de Noviembre de 1950, al Nº 8.405, L.441-4|1. Copia conforme al original. Turín, Noviembre 17 de 1950. Sigue la legalización por el Canciller delegado con fecha Turín, Noviembre 17 de 1950 y la certificación del Consulado Argentino en Turín de fecha Noviembre 21 de 1950". Lo Transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el primero de los mandatos

pre-insertos fué inscripto en el Registro de Mandatos; con fecha veinte y cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seis mil setecientos sesenta y cuatro, al folio veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y dos, del Registro número cincuenta y cinco, asegurándome los mandatarios que los mismos no les han sido revocados, limitados, ni suspensos en manera alguna y que sus comitentes se encuentran en los mismos estados civiles allí indicados. Leída la presente, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don Osvaldo Devoto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Raúl A. Laco. — Pedro Barbero. — Emilio Degiorgis. — José Grosso. — Antonino Grosso. — Camilo Vallacco. — Domingo Bruno. — Eusebio A. Beloqui. — Arturo Calegari — O. Devoto. Hay un sello. — A. E. Belçaguy. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos ochenta y siete, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Emanuel Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: Seiscientos veinte mil setecientos cuarenta, Seiscientos veinte mil setecientos cuarenta y uno, Seiscientos veinte mil setecientos cuarentidós, Seiscientos veinte mil setecientos cuarentitres, Seiscientos veinte mil setecientos cuarenticuatro, Seiscientos veintiseis mil novecientos quince, Seiscientos veintiseis mil novecientos diez y seis, Seiscientos veintiseis mil novecientos diez y siete y Seiscientos veintiseis mil novecientos dieciocho. — Augusto E. Belçaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 3 de 1952. — Adolfo J. Serra. secretario.

$ 4.080.— e.14|7-Nº 19.973 - v.18|7|52

MARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Orlando Sopotorno con fecha 6 de Junio de 1952, el señor Arnaldo Celestino Cassiet, vende, cede y transfiere a favor de Don Roberto Hernan Albertal, las cinco cuotas cuyo valor nominal es de mil pesos moneda nacional cada una, que forman el capital de su pertenencia en la sociedad "MARTIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Raspado: Hernan. Vale. Enmendado: Julio. Vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.922-v.18|7|52

CERAMICA LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio, Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, que en la sociedad "CERAMICA LUXOR S. R. L.", el socio señor Augusto Raimundo Fernández, ha cedido la totalidad de sus ciento cuarenta y cuatro cuotas, a don Miguel Juan Morano. — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 60. — e.15|7-Nº 20.086-v.21|7|52

F. A. P. A.

FABRICA ARGENTINA DE PERLAS ARTIFICIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber por cinco días que Alvaro Cabezali Alarcia y José Ferré Ballarda, ceden a favor de Rosa Isabel Gallarati y Roberto Eduardo Gallarati, sus diez cuotas de capital valor de diez mil pesos m|n., que poseen en F.A.P.A., "FABRICA ARGENTINA DE PERLAS ARTIFICIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesando los primeros citados, en sus cargos de gerentes. Enmendado: Perlas. Vale. — Enmendado: julio. También vale. — Buenos Aires, 1º de julio de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.14|7-Nº 19.395-v.18|7|52

J. ISASI, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, se ha ordenado en los autos: "J. Isasi Comercial e Industrial S. R. L. s|Contrato", la publicación, por cinco días, de los edictos siguientes: "En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Serafín Salgueiro, español, casado, domiciliado en la calle Belgrano número 2124, de esta Capital, y don Julio Isasi, español, casado, con domicilio en la Avenida Gobernador Vergara número 3.060, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo la denominación de J. ISASI, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será esta Capital, calle Montevideo número 513, donde tendrá su sede social, sin perjuicio de trasladarla a otro lugar, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Segunda: El término de la duración de la sociedad será de dos años, a contar del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotrae el comienzo del giro social. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de artículos metalúrgicos y afines, mecánicos, técnicos, así como su importación y exportación, y cualquier otro rubro que los socios consideraren convenientes a los intereses sociales, para lo cual podrá adquirir, gravar, enajenar los bienes, muebles, inmuebles, semovientes, derechos, mercaderías, productos, materias primas, que fueren necesarios a los fines mencionados, celebrar toda clase de contratos y convenciones, y en general, todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, incluyendo operaciones industriales, bancarias, financieras, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. La enunciación que antecede acerca del objeto social no es limitativa pudiendo realizar esta entidad toda especie de actos y operaciones civiles y comerciales. Cuarta: El capital social está formado por la cantidad de Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto totalmente, por partes iguales, ambos socios, y que aportan en instalaciones, muebles y útiles mercaderías y créditos a cobrar, por igual valor, de acuerdo al inventario y valuación que de común acuerdo han formulado las partes, firmado por Contador Público Nacional, y que forma parte integrante de este contrato, quedando así totalmente integradas. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará conjuntamente a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social en igual forma, con amplias facultades para realizar los objetos sociales y todo lo que sea consecuencia de los mismos, con la única prohibición de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a terceros. Los socios gerentes además del mandato para administrar los negocios comunes de la sociedad a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato y efectuar todos los actos y operaciones que allí se especifican, están facultados para otorgar y suscribir toda clase de contratos, documentos y obligaciones de toda índole relacionados con las actividades que constituyen el objeto de la sociedad; cobrar, percibir sumas de dinero y toda otra clase de valores, otorgando los recibos, cartas de pago y demás finiquitos del caso; adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, mercaderías, productos, materias primas, pudiendo enajenarlos, cederlos o de cualquier forma transferirlos ya se encuentren dichos bienes en el estado que se adquirieron o hayan sufrido algún proceso de transformación o industrialización; o gravarlos con cualquier clase de prenda o hipotecarlos y constituir sobre los mismos cualquier otro derecho real; pactar precios, formas de pago, plazos y demás condiciones y modalidades de las operaciones que efectúe la sociedad; aceptar prendas, hipotecas u otros derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, así como aceptar garantías, incluso fianzas o cauciones, que se constituyan en favor de la sociedad; dar y tomar la posesión de los bienes, mercaderías y productos objeto de los contratos y operaciones que se celebren; constituir depósitos en dinero u otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. Permutar, ceder y de cualquier manera enajenar o transferir o administrar créditos, títulos o acciones; dar o tomar dinero en préstamo, a interés con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; efectuar toda clase de operaciones bancarias en Bancos particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y demás Instituciones bancarias que tengan por objeto descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Representar a la sociedad ante los Gobiernos, Nacional, Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas y demás autoridades autárquicas, de esta República o del extranjero. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Superiores o Inferiores, tanto en esta República como del extranjero, por sí o por medio de apoderados. Conferir poderes generales de administración o judiciales o de cualquier clase y revocarlos; formular protestos y protestas, otorgar todos los instrumentos públicos o privados necesarios y firmarlos para ejecutar los actos relacionados con la administración y giro social. Celebrar contratos de locación de bienes, de servicios, tomar y despedir personal; fijar participaciones, habilitaciones y gratificaciones; otorgar concesiones para la fabricación y|o venta de los productos y artículos que elabore o venda la sociedad. Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías u operaciones ajenas a las actividades de la sociedad. Sexta: Los socios podrán ejercer cualquier otra actividad distinta a la que forma el objeto principal de la sociedad, como asimismo dedicarse a la compra y venta de chapas para fotograbados. Los socios Gerentes tendrán derecho a una remuneración, cuyo monto y forma se fijará de común acuerdo entre ellos, la que se imputará a gastos generales. Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del giro social del cual se entregará una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación el que se tendrá por legalmente válido si dentro de los quince días de recibidas dichas copias no hubiera sido observado; sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento. Octava: Para determinar las utilidades de cada ejercicio, deberán deducirse previamente los gastos generales de toda la explotación, las amortizaciones de instalaciones, máquinas, muebles y útiles y otros rubros del activo en la proporción usual y las reservas necesarias para reposición del activo fijo, así como las correspondientes a indemnizaciones por despido, de acuerdo a la Ley once mil setecientos veintinueve y sus reformas. De las utilidades realizadas y líquidas que así se obtengan de cada ejercicio, se deducirán el cinco por ciento para fondo de reserva que ordena la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cesando esa obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se fija para la distribución le las utilidades. Novena: La sociedad se disolverá y liquidará en caso de muerte, interdicción o quiebra de uno cualquiera de los socios. También se disolverá y liquidará cuando las pérdidas sociales asciendan al veinte y cinco por ciento del capital suscripto por los socios. Décima: En caso de disolución de la sociedad, el liquidador de la misma será el socio gerente señor Serafín Salgueiro, sus sucesores o derecho habientes, con uso de la firma social y con amplias facultades para realizar los bienes sociales y proceder a su partición a favor de los socios o sus herederos, una vez cubiertas las deudas a cargo de la sociedad y los gastos de la liquidación, en proporción a las cuotas suscriptas y aportadas por cada uno de los socios. Undécima: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a los balances, como en general, respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán en un libro de "Actas o Acuerdos", adoptándose las resoluciones por unanimidad de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital, conforme a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley 11.645. Duodécima: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, sin el asentimiento de los demás socios, en la forma establecida en el artículo doce de l. Ley 11.645, pero si podrán hacerle entre ellos. Décima tercera: Todas las cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, dos nombradas por los socios, quienes antes de resolver las cuestiones planteadas designarán una tercera para el caso de disparidad de sus fallos, y de no ponerse aquellos de acuerdo acerca de esa designación, la hará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, y cuyo fallo será inapelable, debiendo el Tribunal quedar constituído dentro de los diez días de haberse originado la cuestión o divergencia, la que será resuelta dentro de los diez días siguientes. Bajo las cláusulas que preceden, los socios que suscriben dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de lo estipulado. De conformidad de partes se otorgan dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut-supra". Enmendado: Hurlingham, contratos, extranjero, y, misma, sociales, se, Sociedad. Vale. Serafín Salgueiro. Julio Isasi. Entre líneas: casado, Vale. — Buenos Aires Mayo 23 de 1952. Dr Manuel Vidal Molina (h.). Secretario.

$ 1.800.— e.15|7.-Nº 20.055.-v.21|7|52.

LYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores doctor don Isaac Moscovich, argentino, casado, domiciliado en Federico Lacroze 3448; don Alberto Molina, argentino, casado, domiciliado en Emilio Mitre 251, departamento 1, y Jorge Manuel Gorchs, argentino, casado, domiciliado en Directorio 2258, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley 11.645, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal, el de su administración y sede principal de sus negocios estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Roque Pérez 4417, pudiendo crear sucursales, agencias y filiales en cualquier punto del territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de artículos de loza y porcelana, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial relacionada con el objeto principal de sus actividades. Para el logro de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, materias primas, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general realizar y ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Podrá asimismo formar sociedades o tomar participación en empresas argentinas o extranjeras, que faciliten la movilización del activo social. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de Diez años, a contar desde el catorce de Febrero del

año en curso, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los dos años de ejercicio, o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que aceptare esta resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Igual facultad tendrán los socios en el caso de existir en uno o más balances acumulados, pérdidas que importen el cincuenta por ciento del capital social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n.), dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Isaac Moscovich ciento setenta cuotas, valor ciento setenta mil pesos m|n.; Alberto Molina, quince cuotas, valor Quince mil pesos m|n. y Jorge Manuel Gorchs, quince cuotas, valor Quince mil pesos m|n. Los socios (Sigue en el sello fiscal de $ 0,10 Nº 1.595.457 J) (Viene del sello fiscal de $ 0,10 Nº 1.595.456 J) integran la totalidad de las cuotas que han suscripto en la siguiente forma: Isaac Moscovich, en maquinarias, repuestos, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar y mercaderías, según detalle que se firma por aparte; y Alberto Molina y Jorge Manuel Gorchs, íntegramente en dinero efectivo. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino mediante el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida exclusivamente por el socio doctor Isaac Moscovich, a cuyo cargo estará el uso de la firma social, siéndole prohibido, empero, comprometerla en actos o negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrá facultades de negociar con las Instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos, abrir cuentas corrientes y de toda clase, descontar y aceptar letras y otros documentos y firmar las obligaciones normales al giro del negocio, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, actuar en juicio como actor, demandado o querellante, otorgar poderes generales y especiales, firmando las escrituras públicas y documentos que sean necesarios, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede, es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios podrán percibir los sueldos mensuales que establezca la junta de socios con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Cada treinta y uno de diciembre, se cerrará el ejercicio anual y se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad, a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante ese período, realizándose la distribución de los beneficios y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: al doctor Isaac Moscovich el treinta y cuatro por ciento (34 %); al señor Alberto Molina el treinta y tres por ciento (33 %) y al señor Jorge Manuel Gorchs el treinta y tres por ciento (33 %). Del beneficio neto se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Novena: Para la confección de los inventarios, se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. Sobre las maquinarias y demás bienes del activo que corresponda se practicarán las amortizaciones de rigor. — Asimismo deberán constituirse las reservas que autorizan las disposiciones vigentes. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General, que las utilidades que se distribuyan, correspondan a lo que técnicamente y legalmente se en- (sigue en el sello fiscal de $ 0,10 número 1.595,458 J.) (viene del sello fiscal de $ 0,10 Nº 1,595,457 J.) tiende por utilidades líquidas. Los socios Alberto Molina y Jorge Manuel Gorchs, deberán dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales no pudiendo dedicarse ninguno de ellos, directa o indirectamente, a otras actividades comerciales o industriales. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Duodécima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegaré a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. Previamente y para los casos de divergencia los árbitros designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad "Lyra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Testado: de duración: No vale. Sobre raspado: movilización: Vale. Fdo.: Alberto Molina. — J. M. Gorchs. — I. Moscovich.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.220.— e.15|7-Nº 20.069 - v.21|7|52

SOTECO

Sociedad Técnica Comercial de Máquinas y Materiales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a dos de junio lo mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Roberto Collman, Santiago Cany y la señora Enriqueta Julia Lemasson de Collman, ésta domiciliada en la Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 3590, depto. 83, de esta Capital, mayor de edad, casada, los dos primeros como únicos componentes de "SOTECO". SOCIEDAD TECNICA COMERCIAL DE MAQUINAS Y MATERIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha octubre 14 de 1946, bajo el número 1059, al folio 445 del libro 10 y modificada el 22 de agosto de 1947, inscripta la modificación bajo el Nº 1121, al folio 474 del libro 11, al 6 de diciembre de 1947, inscripta la modificación bajo el Nº 25 al folio 236 del libro 13, y el 30 de noviembre de 1948, inscripta la modificación bajo el Nº 2244, folio 234 del libro 16, todas del mismo Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El señor Santiago Cany, Cede y Transfiere las sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tiene suscriptas en la sociedad antes referida y que se hallan completamente integradas en la forma siguiente: Al Sr. Roberto Collman Veinte Cuotas por la cantidad global de veinte mil pesos m|n. y a la señora Enriqueta Julia Lemasson de Collman las Cuarenta Cuotas restantes por la suma de cuarenta mil pesos m|n., con carácter retroactivo al 1º de enero del año en curso. — Por tal motivo el contrato original de "Soteco". Sociedad Técnica Comercial de Máquinas y Materiales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedará modificado en las cláusulas 2a., 3a., 4a. y 7a. en la siguiente forma: Segunda: "La Sociedad tendrá por objeto la importación de máquinas y materiales y exportación de productos nacionales. — Además de los objetos expresados, la Sociedad podrá realizar toda clase de negocios y actos comerciales que tengan atingencia con las finalidades principales, y o que los socios crean convenientes para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, así como también, formar parte de otras sociedades, etc., etc.". — Tercera: "El Capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. c|l. dividida en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Roberto Collman suscribe Ciento Sesenta cuotas y la señora Enriqueta Julia Lemasson de Collman Cuarenta cuotas Totalmente Integradas". — Cuarta: "La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Roberto Collman, pudiendo éste actuar con Amplitud de Facultades en nombre de la Sociedad". — Séptima: "El remanente de las utilidades, una vez aprobados los balances por los socios, se distribuirá entre los mismos en la forma mencionada en la cláusula anterior, y podrá retirarse en efectivo, cuando las disponibilidades financieras de la Sociedad lo permitan".

Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 460.— e.15|7-Nº 20.091-v.21|7|52

RADIO PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 23 de Junio de 1952, el señor Eugenio Arato cede y transfiere a favor del señor Izulim Yelin, otro de los socios, las cien cuotas de mil pesos cada una, que posee en la sociedad "RADIO PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con esta cesión el señor Arato se desvincula totalmente de la sociedad y el señor Yelin pasa a tener en la misma la cantidad de doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 20.087-v.21|7|52

POLICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Kurt Kreutzberger, domiciliado en Tupac Amarú Nº 1317, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Aarón Politansky, domiciliado en Conde Nº 2040, Capital Federal, mayores de edad, se constituye una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes, con efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año una Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "POLICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 850, de esta Capital, o donde los socios convengan en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales, representaciones y filiales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y fabricación de cualquier clase de mercaderías, representaciones y comisiones, y en especial continuar el giro del negocio de igual objeto que poseen ambos socios como únicos integrantes de la sociedad Colectiva "Polico, Politansky y Kreutzberger", cuyo activo y pasivo se transfiere a la Sociedad que se constituye por este acto, según se expresa seguidamente. — Tercera: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,00), dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en la proporción siguiente: don Kurt Kreutzberger, ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Aarón Politansky, ciento cincuenta cuotas que importan también ciento cincuenta mil pesos e integran los mismos en especie por el valor indicado que se asigna en mercaderías, útiles y demás existencias de la Sociedad Colectiva "Polico, Politansky y Kreutzberger", que formaban ambos socios y que transfieren por este acto a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad al inventario y balance practicado por los socios que se firma por separado. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, pudiendo cada socio rescindir el contrato con un preaviso de seis meses al día de finalización de cada ejercicio. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos, contratos y asuntos sociales. Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la Sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; realizar en nombre de la Sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales. Queda prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la Sociedad. — Sexta: Los ejercicios durarán un año y vencerán el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario de los negocios sociales; una vez efectuada la reserva legal y las reservas libres que los socios formen de común acuerdo, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas en proporción a las cuotas que cada uno de los socios posee y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. Los socios retirarán esas utilidades a medida que la marcha de la Sociedad lo permita en proporción a las cuotas que posean, de modo que exista igualdad en los retiros. — Séptima: En caso de que un socio ejerciera el derecho de disolver la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta y en caso de incapacidad legalmente declarada o fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio restante, capaz o sobreviviente, podrá optar por continuar con la Sociedad adquiriendo para sí las cuotas sociales del socio saliente, incapaz o fallecido, o determinando a un tercero a quien el socio saliente, sus representantes legales o herederos deberán vendérselas. Esa opción deberá efectuarse antes de vencer los seis meses de preaviso o dentro de los seis meses a partir de la declaración de incapacidad o del fallecimiento, en su caso. El precio de las cuotas se calculará en proporción a un balance e inventario especiales que se efectuará bajo adecuado control de ambas partes y a base de valores reales, debiendo incluirse la llave y prescindirse de las normas habituales de fijación de valores. El precio que resulte así calculado se abonará en doce cuotas mensuales iguales, a partir de la adquisición, con más sus intereses al 5 % anual. En caso de que un tercero adquiriera las cuotas del socio saliente, el socio restante y el tercero se obligarán al pago del precio y de sus intereses en forma mancomunada y solidaria. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos deberán unificar la representación y ese representante durante el período de seis meses no podrá ser gerente, a menos que lo acepte como tal el otro socio, pero tendrá amplias facultades de control. — Novena: En caso de liquidación los gerentes o sus representantes o el representante de los herederos o del incapaz serán conjuntamente liquidadores y a partir de ese momento la firma social tendrá que ser ejercida conjuntamente. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la liquidación o por cualquier asunto vinculado a la Sociedad y especialmente por la fijación del valor de llave, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un árbitro amigable componedor, elegido de común acuerdo o en su defecto designado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio Francesa, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. El fallo del amigable componedor será inapelable y los gastos del arbitraje serán a cargo del vencido. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por otro motivo hubiere de recurrirse a la jurisdicción de la Capital Federal. Se firma en dos ejemplares, uno para cada parte.

Buenos Aires, julio 8 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 920.— e.15|7-Nº 20.090-v.21|7|52

OISTERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de Julio del año un mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Güster Sternberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 734 Capital,

y Cilly Flühr de Sternberg, argentina, casada, domiciliada en la calle Moreno 1914 Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CISTERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Moreno 1914 de esta Capital, o donde los socios lo fijasen en lo futuro. Segunda: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de mercaderías en general, representaciones de otras firmas y comercialización de productos en esta plaza. Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto cada socio, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco Mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el balance que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare en lo futuro. Queda prohibido a los gerentes comprometer la firma social en asuntos ajenos a los intereses de la sociedad, ni como garantes o fiadores de terceros ni en documentos de favor o en cualquier otra forma que sea. Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio, efectuando anualmente un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiese, en la misma proporción. Sexta: El término de duración de la sociedad será de noventa años, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma en intervalos de cinco en cinco años, siendo la primera vez para el treinta de Junio de 1957, debiendo comunicar su decisión respectiva al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Séptima: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes y en las deliberaciones de los demás puntos que interesen a la sociedad, se expresarán por mayoría absoluta de votos, computándose a cada socio el número de votos igual al número de cuotas integradas. Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o interdicción de uno de sus socios, continuando su giro, y los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar por el reembolso del haber, de acuerdo al último balance practicado dentro de un plazo de un año, o por incorporarse a la sociedad como socios, debiendo en tal caso designar un representante único ante la sociedad. Novena: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera sea la causa, los socios podrán hacer oferta por la adquisición total del activo, debiendo aceptarse la más elevada. En su defecto, se procederá a la liquidación por medio de los mismos gerentes. Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será resuelta, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. Los fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y obligarán a las partes a su fiel cumplimiento. En prueba de conformidad, se firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1952. Enrique L. Maccardi, secretario.

$ 720.— e.15|7.-Nº 20.023.-v.21|7|52.

CHARLENDER PROPIEDADES Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Marcos Charnis, de nacionalidad rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bárcena Nº 1780, de C. I. Nº 572.421; Moisés Frydlender, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Medrano Nº 506, p 5º, dto. D, de C. I. Nº 1 282.293 y Bernardo Charnis, de nacionalidad rumano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas Nº 1395, de C.I. Nº 1.434.028, todos hábiles para contratar y de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los señores nombrados, una sociedad que girará bajo el rubro y denominación de: "CHARLENDER, PROPIEDADES Y CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, sito en la calle San Blas Nº 1395, la cual se constituye por el término de dos años, a partir del día de la fecha, pero este término quedará automáticamente prorrogado por cinco períodos iguales de dos años cada uno, siempre que ninguno de los socios manifestare a los otros socios su deseo en disolverse por intermedio de telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de bienes inmuebles, de su propiedad y de terceros, urbanos y rurales; tramitaciones de hipotecas, financiaciones de construcciones, importación y exportación, representaciones y consignaciones, comisiones, y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrá establecer agencias y sucursales, tanto en el país como en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 501.000.— c|l.), dividido en quinientas una cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: El señor Marcos Charnis, 167 cuotas; Moisés Frydlender, 167 cuotas y Bernardo Charnis, 167 cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes e inmuebles, de acuerdo al balance practicado al día de la fecha, firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en carácter de gerentes, pero el uso de la firma social será en forma conjunta de dos socios cualesquiera de los tres integrantes de la sociedad, debiéndolo hacerlo con sus firmas individuales debajo de un sello que llevará la inscripción de la denominación del rubro social. — Quinto: Anualmente el día 31 de diciembre, deberá practicarse un balance e inventario general de los negocios, correspondiendo a cada socio por partes iguales su participación en las ganancias como en las pérdidas. Una vez determinada la utilidad se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que ésta llegue al diez por ciento del Capital Social y el resto se acreditará en la forma prevista. Además pueden formarse las reservas facultativas que se estime conveniente. — Sexto: La Sociedad además de las actividades enunciadas puede realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera e inmobiliaria. Podrá comprar, vender, al contado y|o a plazos, todas las clases de bienes, muebles e inmuebles, etc., suscribiéndose a tal fin toda clase de documentos públicos o privados y realizar operaciones bancarias de crédito en cualquier Banco oficial o particular. Podrá conferir poderes generales o especiales, sin perjuicio de representar a la sociedad en toda gestión ante autoridades administrativas o judiciales y ante terceros que tengan relaciones de cualquier índole con la misma, como actor o demandado, estando absolutamente prohibido a los socios, comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, y usar de la firma social para garantizar a terceros, las actividades sociales mencionadas precedentemente son únicamente enunciativas y no limitadas, pues la sociedad podrá efectuar todos los actos de administración o enajenación que crea conveniente. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el balance sobre la situación de la sociedad, como también las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. Déjase establecido que todas las resoluciones de cualquier índole a tomarse necesitará la conformidad de todos los socios. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.) a cuenta de sus utilidades, cargándose dichos importes a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de interdicción e incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta que la incapacidad o interdicción desaparezca, o en el caso de persistir, se tomará lo previsto en la cláusula siguiente. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, o interdicción de alguno de los socios. Los sucesores legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto, podrán optar: por el reembolso del haber que le correspondiese al socio que represente, de conformidad al último balance practicado o que los demás socios resolvieren practicar de inmediato un importe que se abonaría en conformidad entre las partes. Además puede incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, con iguales prerrogativas al socio representado. — Décimo Primero: En caso de retirarse alguno de los socios se hará conforme según consta en la cláusula primera y décima y la compra o la cesión de cuotas se hará de acuerdo a lo prescripto por la ley. — Décimo Segundo: Si por cualquier circunstancia se decide la liquidación definitiva de la sociedad, los socios en su carácter de gerentes procederán a realizar el activo o extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción al capital. — Décima Tercera: Toda diferencia entre los socios o con la sociedad durante su existencia o su liquidación o sobre este contrato será resuelta o dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fuero y jurisdicción se someten, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Décima Cuarta: Déjase expresamente establecido en la presente cláusula que, para firmar cualquier boleto de compraventa, sobre la compra o venta de propiedades o terrenos, ya sea de la sociedad o de terceros, ya sea en la Capital o fuera de la misma, podrá hacerlo en nombre de la sociedad cualquiera de los socios, teniendo la misma toda la validez legal, como si lo hubiesen firmado todos los socios. — Décima Quinta: En todas las cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y sus concordantes. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, todos los socios contratantes firman al pie de la presente, el que se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — M. Charnis. — M. Frydlender. — B. Charnis.

Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.240.— e.15|7-Nº 20.062-v.21|7|52

EDITORIAL PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 437. — Primer Testimonio: Número Ciento Setenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y dos, Yo el Escribano autorizante y competente número de testigos, me constituí en la casa de la calle Salcedo número tres mil quinientos sesenta y cuatro, domicilio del señor José Conforti, y a requerimiento del mismo, quien se encuentra imposibilitado de concurrir a mi Escribanía por el mal que le aqueja y puesto en su presencia, me manifiesta ser de estado casado, de nacionalidad argentina, mayor de edad, estando presente igualmente en la dicha casa doña Ana María Gardaiuolo de Conforti, casada, de nacionalidad argentina, don Jorge Medica, de estado casado, de nacionalidad argentina, mayor de edad; don Ricardo Antonio Conforti, soltero, de veintiún años de edad, argentino y doña Genoveva Nelly Conforti de Medica, casada, argentina, mayor de edad, todos domiciliados en el referido domicilio, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDITORIAL PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará diez años, a contar del primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y tiene su domicilio legal en esta Capital, calle Talcahuano número trescientos sesenta. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación de la Revista Palermo, dedicada a las actividades turísticas y para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos, civiles y comerciales permitidos por la ley y a que se refieren única, directa y exclusivamente a la explotación de la revista. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de ciento cuarenta y cinco cuotas, o sean ciento cuarenta y cinco mil pesos para don José Conforti; setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, por el señor Jorge Médica; cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, por doña Genoveva Nelly Conforti de Médica; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por don Ricardo Antonio Conforti y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos por doña Ana María Gardaiuolo de Conforti, capital que ha sido totalmente integrado y se encuentra representado e invertido en maquinarias, muebles, útiles, enseres y existencias de papel, de acuerdo en un todo al balance que firmado por las partes se agrega como cabeza de la presente. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el señor José Conforti; Jorge Médica y la señora Ana María Gardaiuolo de Conforti, quienes revisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente del señor José Conforti y del señor Jorge Médica, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. d) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Formular protestos y protestas. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos, las normas de contabilidad en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas previa separación del cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", se repartirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma. — Sexta: Las utilidades no podrán ser retiradas de la Sociedad, hasta tanto no haya sido cancelada totalmente la deuda proveniente de la adquisición efectuada a los cónyuges don Luis F. Ottone y doña Betsy Ackerman de Ottone de la [illegible] Palermo y Revista Palermo. —

Mensualmente se practicará igualmente un balance de simple comprobación de las sumas y saldos. — Séptima: El socio Jorge Médica, deberá dedicar todo su tiempo, actividad y atención única y exclusivamente a la Sociedad, quedándole prohibido ocuparse de otras actividades directa o indirectamente y que sean ajenas a los fines sociales, salvo, todo lo que tenga atingencia con la reventa de diarios y revistas. — Dicho señor percibirá sin perjuicio de las utilidades que por este contrato se le reconoce, la suma de mil quinientos pesos moneda legal, mensuales, que se cargarán a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la presente sociedad no se considerará disuelta, debiendo continuar los negocios sociales, con los herederos del socio fallecido; igual temperamento se adoptará en el caso de incapacidad. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones y la reunión de socios que deberá celebrarse, no menos de una mensualmente, para la aprobación de los balances de comprobación, sin perjuicio de otros asuntos a tratar. — Décima: De la presente Sociedad no podrá retirarse ningún socio bajo ningún concepto, hasta tanto no hubiere sido cancelada íntegramente la deuda emergente de la compra de la "Editorial y Revista Palermo", a que alude el artículo sexto del presente contrato. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad y hasta tanto no haya sido abonada la totalidad de la deuda antes relacionada, será dirimida sin forma de juicio, por los señores Luis Ottone en primer término y el autorizante en segundo, que desde ya quedan nombrados por unanimidad de todos los socios, árbitros únicos y exclusivos, con plenos poderes irrevocables y cuyos fallos será inapelables y cumplidos como la ley misma, incurriendo en hasta una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional, en favor de los otros socios, el o los consocios que dejaren de cumplir los actos indispensables dictados por los o cualquiera de los árbitros designados. — El señor Ricardo Antonio Conforti, a pesar de su minoría de edad, está capacitado para la realización de esta Sociedad, de acuerdo a la autorización concedida por su señor Padre don José Conforti, aquí compareciente y consocio a la vez, para ejercer el comercio, como así se desprende de la respectiva escritura pasada ante mí, el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, al folio doscientos noventa y seis, Protocolo corriente, cuyos términos doy aquí por reproducidos y se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conforme así dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — Leída que les es se ratifican y firman, todo por ante mí y los testigos don Julio O. Figueroa y don Laurentino Rubén Bruno, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — José Conforti. — Ana María Gardiuolo de Conforti. — María de Conforti. — Genoveva Nelly Conforti de Médica. — Genoveva C. de Médica. — Jorge Médica. — Ricardo A. Conforti. — Tgo.: Julio O. Figueroa. — Tgo.: Laurentino Rubén Bruno. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio cuatrocientos treinta y siete, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada una, números tres millones quinientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y uno, tres millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve y tres millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1952. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.460.— e.15|7-Nº 20.056-v.21|7|52

PIELES SELECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de junio de 1952, pasada por ante el Escribano don Abraham Maler, el señor Isaac Luis Weksler, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Jorge León Nemirovsky, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha 644, 20 cuotas de $ 1.000 m|n., o sea la suma de $ 20.000 m|n. de las 80 que posee en la sociedad "PIELES SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.15|7-Nº 20.096-v.21|7|52

PIELES SELECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de Junio de 1952, pasada por ante el Escribano don Abraham Maler, el señor Isaac Luis Weksler, cede, vende y transfiere a favor de don Miguel Faierstein, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Perón Nº 9256, Lomas de Zamora, 20 cuotas de $ 1.000 m|n., o sea la suma de $ 20.000 m|n., de las 80 que posee en la sociedad "PIELES SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.15|7-Nº 20.095-v.21|7|52

PIELES SELECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de Junio de 1952, pasada por ante el Escribano Abraham Maler, don Isaac Luis Weksler, vende, cede y transfiere a favor de doña María Luisa Weksler de Nemirovsky, casada en primeras nupcias, con Jorge León Nemirovsky, domiciliada en la calle Suipacha 644, mayor de edad, 20 cuotas capital, valor $ 1.000 m|n. cada una, por igual suma, de las 80 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PIELES SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.15|7-Nº 20.097-v.21|7|52

PIELES SELECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de Junio de 1952, pasada por ante el Escribano Abraham Maler, don Isaac Luis Weksler, vende, cede y transfiere a favor de doña Fanny Faierstein de Weksler, casada en primeras nupcias, con don Santiago Weksler, mayor de edad, domiciliada en la calle Suipacha 644, veinte cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, por igual valor, de las que tiene y le corresponde en la sociedad "PIELES SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Enmendado: "mayor" vale. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.15|7-Nº 20.098-v.21|7|52

TALLERES ALNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Julián Alvarez, Vicente Alvarez y Luis Alvarez, los tres de nacionalidad argentina y domiciliados en la calle Tejedor número ochenta y siete, Capital, únicos componentes de la firma "Talleres Alnos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" según contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos cuarenta y seis, al folio trescientos cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve modificar las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Séptima del referido contrato, las que quedan redactadas como sigue: — Primera: Queda constituída a partir del día dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará y tendrá por razón social la de "TALLERES ALNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de cuatro (4) años prorrogables. — Si alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad podrá hacerlo, debiendo comunicar su decisión —para ser válida— seis meses antes del cierre de cada ejercicio. — En este caso, los otros socios tendrán preferencia por treinta (30) días para adquirir a prorrata de sus aportes las cuotas de capital del socio saliente por el valor que se fije teniendo en cuenta el monto actual del patrimonio social al cierre del ejercicio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades que podrá realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros: La elaboración y transformación de artículos de hojalata, chapa negra, galvanizada y otros materiales similares en general, como así también la instalación de los mismos; la compraventa, importación, exportación y consignación de toda clase de materias primas y mercaderías en general, nacionales y extranjeras, maquinaria industrial, sus repuestos, implementos y herramientas; compraventa, permuta, usufructo, etc., de bienes inmuebles y toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para la consecución de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio y jurídicos que con él se relacionan directa o indirectamente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas se integran en un todo de acuerdo al inventario y balance general realizado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y discriminadas teniendo en cuenta el anterior capital social, la capitalización de las cuentas particulares de los socios y las revaluaciones del activo, quedando en consecuencia el capital social integrado de la siguiente manera: Luis Alvarez; mil cuotas de capital o sean cien mil pesos moneda nacional formados por: capital anterior: seis mil trescientos pesos moneda nacional; revalución de activo: setenta mil pesos moneda nacional; capitalización de su cuenta particular: veintitrés mil setecientos pesos moneda nacional. Julián Alvarez; mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, a saber: capital anterior: seis mil trescientos pesos moneda nacional; revalución de activo: setenta mil pesos moneda nacional y capitalización de su cuenta particular: veintitrés mil setecientos pesos moneda nacional. Vicente Alvarez: mil cuotas de capital o sean cien mil pesos moneda nacional constituídos por: capital anterior: dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; revaluación de activo: setenta mil pesos moneda nacional y capitalización de su cuenta particular: veintisiete mil seiscientos pesos moneda nacional. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades o quebrantos que de él resulten se repartirán o soportarán entre los socios por partes iguales. — Firmado: Julián Alvarez. — Vicente Alvarez. — Luis Alvarez. — Buenos Aires, 10 de julio de 1952. — Carlos A. Boccalandro (h.), secretario.

$ 620.— e.15|7-Nº 20.075-v.21|7|52

S. I. P. H. SOCIEDAD INDUSTRIAL PRODUCTORA HIDROMELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Héctor Norberto Serra, Fernando Juan José Vay, Alfonso Feicht y Francisco Pacífico Dobboletta, socios gerentes de S. I. P. H. SOCIEDAD INDUSTRIAL PRODUCTORA HIDROMELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en Tequendama dos mil ochocientos treinta y ocho, Capital Federal, se conviene en celebrar la presente cesión de cuotas, en un todo de acuerdo con las prescripciones del artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la consiguiente modificación del contrato social. — El señor Francisco Pacífico Dobboletta, propietario de doscientas cincuentas cuotas de moneda nacional pesos cien (cien pesos moneda nacional) cada una, de la mencionada sociedad, cede, transfiere y vende la totalidad de las mismas a los otros tres socios arriba indicados, en la siguiente proporción: Al socio Héctor Norberto Serra, ochenta y cuatro cuotas; al socio Fernando Juan José Vay, ochenta y tres cuotas y al socio Alfondo Feicht, ochenta y tres cuotas. — Dicha cesión se efectúa por la suma total de pesos moneda nacional cuarenta mil (cuarenta mil pesos moneda nacional) pagaderos a los treinta días de la fecha mediante séndos pagarés suscriptos por los cesionarios por los siguientes importes: Al socio Héctor Norberto Serra, por pesos moneda nacional trece mil cuatrocientos cuarenta (trece mil cuatrocientos cuarenta pesos m|n:); el socio Fernando Juan José Vay, por pesos moneda nacional trece mil doscientos ochenta (trece mil doscientos ochenta pesos m|n.) y el socio Alfonso Feicht, por pesos moneda nacional trece mil doscientos ochenta (trece mil doscientos ochenta pesos moneda nacional). — Se deja debida constancia que esta cesión implica el retiro de la sociedad del señor Francisco Pacífico Dobboletta, quedando caducas desde la fecha sus facultades como socio gerente de la misma. — Asimismo, se hace constar que la presente cesión involucra todos los derechos que el señor Dobboletta, tenga o llegue a tener en lo sucesivo por su condición de socio de esta sociedad, no adeudándosele suma alguna por ningún concepto ni quedando pendiente ninguna rendición de cuentas a su favor. Como consecuencia del retiro del señor Dobboletta, el domicilio legal de la sociedad, que coincidía con el domicilio particular del cedente, se traslada a la calle General César Díaz dos mil ciento cincuenta, Capital Federal, para todos los efectos legales. — Los cesionarios por su actual carácter de socios gerentes de la sociedad conocen ya todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, que se halla inscripto bajo el número dieciséis, folio ciento setenta y cinco, del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato constitutivo queda modificado en virtud de este acto en las siguientes partes: En la cláusula primera, en lo que respecta al domicilio legal de la sociedad; en la cláusula tercera, en lo que respecta a los aportes de los cesionarios y en la cláusula quinta en lo que respecta a la calidad de socios gerentes que será únicamente detentada en el futuro por los cesionarios. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Testado: "en su carácter de". No Vale. — H. Serra. — Fernando Vay. — Francisco Dobboletta. — Alfonso Feicht. — Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540. — e.15|7-Nº 20.057-v.21|7|52

LEON MARCOLLA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowlan, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor León Antonio Marcolla, que firma León Marcolla, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivera Indarte 563|65, Capital y el Sr. Mariano Domingo León Amadeo Marcolla, que firma: Mariano Marcolla, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rivera Indarte 563|65, Capital, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación: LEON MARCOLLA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Veinte años. Sin perjuicio de dicho plazo, después del quinto ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación a la terminación de un ejercicio. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de fabricación y venta de pan dulce. Este ramo se entenderá con la mayor amplitud posible, es decir, que la sociedad

podrá dedicarse a la fabricación, venta, importación y exportación de este artículo, sus similares en el mercado, en su forma final o en las materias primas que lo componen. Este objeto podrá ser ampliado para la explotación de: budines, galletas, galletitas, vainillas y otros productos similares, con el consentimiento de la mayoría de capital. En caso de que se desee extender más el ramo deberá hacerse con el consentimiento del total de las cuotas sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integrados de acuerdo a balance que se firma por separado, de la siguiente manera: por el Sr. León Antonio Marcolla, ciento veinte y cinco cuotas o sea la suma de Ciento veinte y cinco mil pesos moneda legal, y por el Sr. Mariano Domingo León Amadeo Marcolla, ciento veinte y cinco cuotas, o sea la suma de Ciento veinte y cinco mil pesos moneda legal. — Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivera Indarte 563|65, sin perjuicio de poder establecer fábricas, depósitos, sucursales o agencias en esta Capital, en el interior o en el exterior de la República. — Sexto: Se nombra gerente de la sociedad al señor Mariano Domingo León Amadeo Marcolla, quien, para obligar a la sociedad, deberá firmar debajo de un sello con la denominación social. Percibirá $ 1.000.— de sueldo mensual. — Séptimo: El señor León Antonio Marcolla no ejercerá la dirección de la sociedad, no efectuará ningún trabajo en ella. Su obligación ha terminado con la integración de las cuotas sociales. Su derecho será el de percibir las utilidades que le correspondieran. — Octavo: El día 31 de marzo de cada año se practicará un Balance General. De las utilidades resultantes, se deducirá un cinco por ciento (5 %), para formar el fondo de Reserva previsto por la ley y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Noveno: Si cualquiera de ambos socios, quisiera vender sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas en venta al otro socio por telegrama colacionado. Este tendrá prioridad sobre un tercero en igualdad de condiciones. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá efectuar un Balance General y determinar la parte correspondiente al extinto o incapaz. Sus herederos unificarán su representación a fin de nombrar un representante si desearan continuar con la explotación. En caso contrario, el socio supérstite deberá abonar la parte del otro socio en 20 cuotas mensuales con el interés corriente en plaza. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o a tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero para caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, las partes renuncian a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles por razones de nacionalidad, estado o domicilio. — Duodécimo: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada es continuadora de los negocios sociales que ambos socios tienen en el mismo domicilio y ramo bajo el nombre de León Marcolla e hijo. Este contrato comenzará a regir a partir del 1º de abril de 1952, a cuyo efecto se retrotraen las operaciones efectuadas hasta la fecha. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman en Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. — Mariano Marcolla. — León Marcolla.

Buenos Aires, junio 24 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 860.— e.15|7-Nº 20.665-v.21|7|52

SOCA SOCIEDAD ARGENTINA MERCANTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha primero de Julio de 1952, pasada ante el escribano Aureliano García Calvo, el señor Lewis Holt Ruffin ha cedido a "Victorholt Sociedad Anónima Uruguaya", las 2.375 cuotas de un mil pesos cada una, que había aportado en "SOCA, SOCIEDAD ARGENTINA MERCANTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en el mismo acto los socios de común acuerdo han modificado el artículo undécimo del contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Undécimo: Queda designado gerente "Victor Holt, Sociedad Anónima Uruguaya, sucursal Buenos Aires; a quien representará en tal carácter el gerente de su sucursal en esta, señor George Wood Hunt, o indistinta, conjunta o separadamente, la o las personas que tengan poder de la Sociedad Gerente para actuar en los asuntos de la Sucursal Buenos Aires". — Buenos Aires, Julio 8 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140. — e.15|7-Nº 20.064-v.21|7|52

B O P O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 31 de mayo de 1952, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de "BOPO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la que se amplía el objeto de la sociedad, quedando dicha cláusula redactada así: — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la compra-venta de accesorios, herramientas y máquinas industriales en general por mayor y menor, como así también la representación, consignación, importación y exportación de las mismas y todo otro negocio anexo o no que los socios estimen de interés social. — Podrá dedicarse además a la compra venta de heladeras eléctricas, máquinas de lavar eléctricas, aparatos y artículos eléctricos para el hogar en general, máquinas para encerar pisos, aspiradoras eléctricas, automotores nuevos y usados, máquinas para la industria en general y aparatos de radio y televisión. — Buenos Aires, Julio tres de 1952. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

e.180. — e.15|7-Nº 20.045-v.21|7|52

LA ROSALVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo R. Lara, con fecha 17 de junio de 1952, la señora Juana Rufina Espain de Ramírez Izaguirre, vende, cede y transfiere a favor de doña María Susana Espain, las diez y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "LA ROSALVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose también por esta misma escritura el contrato de la referida sociedad, en el sentido que individualmente ninguna de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad hasta cumplidos seis años a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, quedando subsistente todas las demás cláusulas y condiciones que la rigen. — Buenos Aires, julio 7 de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 20.022-v.21|7|52

"HEPE"

Inmobiliaria y Financiera, de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Carlos A. Bocalandro (h.), se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín, pasada por ante el escribano Raúl Colman Lerner, el señor Guillermo Henderson cedió por su valor nominal de $ 45.000.— m|n. a María Felipa Henderson las 45 cuotas de capital que tenía y le correspondían en la Sociedad "HEPE, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con cede en la Avda. de Mayo 633, piso 2º. — Buenos Aires, julio 3 de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 80.— e.15|7-Nº 20.037-v.21|7|52

DEVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Waclaw Kozlowski, polaco, comerciante, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Thorne 596, Capital y don Karol Swiczewski, polaco, de 40 años de edad casado en primeras nupcias, domiciliado en San Isidro, Gral. Paz 1019, doña Wanda Kulmiec de Kozlowski, polaca, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias, domiciliada en Thorne 596, Capital y doña María Wajs de Swieczewski, polaca, de 30 años de edad, casada en primeras nupcias, domiciliada en Gral. Paz 1019, San Isidro, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DEVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y la sede principal de sus negocios en la Capital Federal; calle Thorne 596, pudiendo trasladarse la misma sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá establecer, a cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: El objeto principal de la sociedad constituye la fabricación y comercialización de productos de material plástico especialmente termoplástico y termo endurecido, pudiendo realizar todas clases de operaciones conducentes al desenvolvimiento amplio de esas actividades. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en tres años a contar de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en Ochenta Mil pesos moneda nacional, representado por 80 cuotas de $ 1.000.— suscriptos en la siguiente forma: cada uno de los socios 20 cuotas. — El capital está constituído por $ m|n. 30.000.— en efectivo y el resto, o sea la suma de $ m|n. 50.000.— en especie, de acuerdo con el inventario que firman en la misma fecha los intervinientes y que integra, por separado, el presente contrato. — Sexto: Actuarán en el carácter de gerentes de la sociedad los señores Waclaw Kozlowski y Karol Swieczewski, quienes podrán realizar en forma indistinta todas las funciones de dirección y administración conducentes a la buena marcha de la sociedad, pero el uso de la firma social para negocios que la comprometan y operaciones bancarias, estará a cargo de ambos gerentes, en forma conjunta no pudiendo los mismos, en ningún caso, comprometerla en fianzas o garantías ajenas a la sociedad a favor de terceras personas o usarla fuera del desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, los que llevarán a cabo cada vez que los socios lo estimen convenientes. — Verificadas las reservas legales y las amortizaciones que los socios acuerden, de las utilidades que arroje el balance anual, participarán los socios en la proporción del 25% por cada uno. — Octava: Los socios deberán prestar la mayor atención y dedicación a los negocios sociales, distribuyéndose el trabajo de común acuerdo. — Siempre que no descuiden la atención personal, podrán dedicarse individualmente a cualquier otro negocio, aunque el mismo sea de igual ramo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, entrarán a formar parte de la sociedad, ocupando el lugar, grado y prelación que al fallecido o incapaz correspondía. — Décima: Todas las decisiones que tome la sociedad serán tomadas de común acuerdo, efectuándose mensualmente una asamblea, de cuyo contenido se tomará debida nota en el correspondiente libro de actas el que posteriormente deberá ser firmado por la totalidad de los socios. — Todas las divergencias que pudieran surgir se solucionarán mediante la intervención de un tercero el que hará las veces de amigable componedor y en su defecto, se someterán al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Cada socio tendrá derecho de ceder sus participaciones en la sociedad a cualquiera de los otros socios pero para la transferencia a un tercero se requerirá el consentimiento unánime de los demás socios. — Duodécima: Para todo lo que se haya previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y en subsidio las del Código Civil. — Conformes en las doce cláusulas precedentes, firman las partes el presente contrato en un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — (Firmado): Wanda Kozlowska. — Waclaw Kozlowski. — Karol Swieczewski. — María Swieczewski. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1952. — Enmendado: "Primera", vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 760.— e.15|7-Nº 20.036-v.21|7|52

FARMACIA ROSARIO D'ALO Y GOLDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal, a los 16 días del mes de junio de 1952, entre los señores Julio Nemesio D'Aló, casado, argentino y don Oscar Goldin, soltero, argentino, ambos mayores de edad y con domicilio en las calles San Juan 1525, 2º piso B, y San José 1400, respectivamente, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el negocio de farmacia sito en la calle México Nro. 1400 esq. San José de esta Capital, que han adquirido del Sr. José S. Fonseca, por escritura de fecha 17 de marzo de 1951, pasada al Folio 626 del Registro perteneciente al Escribano Alberto González Venzano de esta Capital. — Segunda: La Sociedad se denominará "FARMACIA ROSARIO", y girará bajo la razón social de "D'ALO Y GOLDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo la dirección y administración de la misma ambos socios indistintamente y el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con la sociedad, siéndoles prohibido usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a ella ni obligarla como fianza o garantía por obligaciones de terceros. — Tercera: El plazo de duración se fija en Tres Años a contar desde el día 23 de octubre de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando los socios todas operaciones realizadas desde aquella fecha hasta hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta y cuatro cuotas de dos mil quinientos pesos cada una y el aportado e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: 57 cuotas o sea $ 142.500.— por el Sr. Oscar Goldin, de los cuales ya integró la cantidad de $ 107.500 por la parte que le corresponde en el precio abonado al contado por compra de la farmacia referida, que antes se denominaba "Antigua San José", y 27 cuotas o sean $ 67.500.— por el señor Julio Nemesio D'Aló, a cuenta de los cuales ya integró la suma de $ 32.500.— importe que le corresponde en la parte abonada al contado por la compra de la farmacia antes dicha. — Los setenta mil pesos restantes hasta completar el capital social serán integrados por los socios por partes iguales y entregados a la sociedad en las oportunidades de vencer cada una de las obligaciones pendientes con el Sr. José Suárez Fonseca, por saldo de la compra y a fin de cubrir las mismas. — El socio Sr. D'Aló podrá igualar capital con su otro socio Sr. Goldin, a cuyo efecto éste se obliga a transferir al mismo por su valor nominal cuotas en cantidades no menores de $ 5.000.— m|n. — Quinta: Anualmente, en la época que los socios estimen más conveniente, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación

que los socios crean necesarios. — Al practicarse el balance general se hará la distribución de utilidades o pérdidas, las que serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esa obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá por partes iguales previa deducción del 9 % del interés anual que percibirá el Sr. Oscar Goldin, sobre la diferencia que exista entre los capitales aportados por ambos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Sexta: Mensualmente y a cuenta de utilidades los socios podrán retirar la suma de Un mil doscientos cincuenta pesos para atender a sus gastos personales, percibiendo además el Sr. Oscar Goldin, también mensualmente, la suma de Cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional, para gastos de representación y viáticos, cantidad que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del Socio Sr. Goldin, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo fijado, entrando a reemplazar al socio fallecido o incapacitado sus herederos, quienes en sus relaciones con la Sociedad deberán nombrar un solo representante. — Si el fallecido o incapacitado fuera el socio D'Aló, la Sociedad quedará disuelta, pudiendo hacerse cargo del activo y pasivo social si así le conviniere al socio sobreviviente; el que abonará a los herederos del fallecido o incapacitado el importe de llave que establezcan los tasadores que de común acuerdo nombrarán las partes y el haber y utilidades que le corresponda previo balance que al efecto se practicará con intervención de los mismos los que deberán unificar su representación en cuatro cuotas semestrales e iguales sin interés. — Si durante el transcurso de esta Sociedad, su disolución o liquidación se llegasen a suscitar dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen su buena marcha, ellas serán resueltas por árbitros arbitradores comerciantes nombrados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, haciéndose pasible el socio que no acatare, de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor de la otra parte. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la referida sociedad, cuyas estipulaciones se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Buenos Aires, Junio 30 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 950. — e.15|7-Nº 20.034-v.21|7|52

ANTONIO G. ZARATTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por convenio privado del 16 de junio de 1952, la Sociedad Civil Agrícola Ganadera "Orta Hnos", con sede en "Las Perdices". Provincia de Córdoba, ha sido incorporada en calidad de socia, a "ANTONIO G. ZARATTINI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social bajo el rubro indicado figura inscripto al folio 313 del Libro 19, bajo el Nº 777, de Contratos Públicos, habiéndose autorizado las siguientes modificaciones: "Primero: Se modifica totalmente la cláusula cuarta del modo que sigue: "El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas treinta cuotas de un mil pesos m|n. cada una y aportadas por partes iguales por los tres socios; integrado los socios Sres. Antonio Gino Zarattini y Don Gustavo Carlos Zarattini sus respectivos aportes, con mercaderías, créditos, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias del fondo de comercio de la referida Sociedad, según balance en la actualidad, que se adjunta; el nuevo socio "Orta Hnos." integra las cuotas que le corresponde, en efectivo; en el acto setenta cuotas y las restantes dentro de los sesenta días siguientes. — Segundo: Se modifica parcialmente la cláusula primera en cuanto a la sede Social que se fija para lo sucesivo en la calle Julián Alvarez Nº 3521|54. — Tercero: Se modifica parcialmente la cláusula quinta estableciéndose que los Sres. Antonio Gino Zarattini; Don Mario Gustavo Carlos Zarattini y Don Joaquín Orta, este último como exclusivo representante de "Orta Hnos.", revestirán el carácter de socios gerentes con uso indistinto cualquiera de ellos, de la firma social. — Cuarto: Queda anulada la cláusula séptima del contrato social. — Quinto: Se modifica parcialmente la cláusula sexta en lo que respecta a la distribución de utilidades y carga de las pérdidas, estipulándose que se distribuirán y soportarán en proporción igual por cada uno de los socios a quienes se les asigna un sueldo de $ 2.000 mensuales a cada uno, de las cuales mil pesos se cargarán a gastos generales y mil pesos a cuenta de utilidades. — Sexto: Se modifica totalmente la cláusula once del siguiente modo: "cláusula once: Para el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la viuda y|o los sucesores, tendrán opción para continuar en la Sociedad, en las mismas condiciones que el causante, o pedir la liquidación y entrega de su parte en un plazo prudencial a contar de la realización del balance semestral ordinario, posterior al fallecimiento". — Buenos Aires, Julio 7 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 330. — e.15|7-Nº 20.043-v.21|7|52

MENDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que MENDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Avenida Roque Sáenz Peña 825, prorroga su contrato de sociedad por el término de diez años, a contar del 30 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 60 — e.14|7-Nº 19.875-v.18|7|52

EDUARDO F. GIRARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1698. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán comparecen don Eduardo Fiszbein Girard, conocido más por Eduardo F. Girard, que firma "Eduardo F. Girard", argentino naturalizado, casado, don Vicente Barcala, argentino, casado y doña Liria Schnitman, argentina, soltera, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los dos primeros Dicen: Que por convenio privado del dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y por un plazo de duración de tres años a contar de esa fecha, con opción a tres años más, ambos constituyeron la Sociedad Comercial Colectiva, Eduardo F. Girard y Compañía con domicilio en esta Ciudad, para dedicarse a la fabricación de artículos de cartón y cuero, albúmes para fotografía y discos, carpetas de escritorio y afines, habiéndose inscripto ese convenio en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número doscientos noventa y seis, folio cuarenta y tres, del libro cuarenta y uno de Contratos Privados. — Agregan los mismos, que ese contrato no fué prorrogado a su vencimiento, continuando ambos con el activo y pasivo social en forma de sociedad de hecho. — Que a fin de regularizar esa situación entre sí y con terceros han resuelto continuar las relacionadas operaciones sociales en forma de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, e incorporar a la misma a la colaboradora de ellos, presente en este acto, doña Liria Schnitman, lo que así formalizan de acuerdo a las siguientes disposiciones. Primera: Bajo el rubro social de EDUARDO F. GIRARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, se declara existente entre los señores Eduardo F. Girard y Vicente Barcala, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incorporada a esa Sociedad, con efecto a la misma fecha, a la compareciente doña Liria Schnitman. — Segunda: Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, es continuadora de los negocios de la sociedad de hecho que existía entre don Eduardo F. Girard y don Vicente Barcala, de cuyo activo y pasivo social se hace cargo sin limitación alguna, lo mismo que de cualquier obligación de la extinguida Sociedad Eduardo F. Girard y Compañía. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios o en la mejor forma que lo considere conveniente, a la importación, fabricación, transformación, elaboración, compra y venta de mercaderías, materias primas y artículos manufacturados o semi manufacturados en general, con vinculación al ramo de encuadernación, álbumes para discos, músicas, firmas y fotografías, artículos de escritorio y marroquinería. — Cuarta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aprobar bajo cualquier título, concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando o recibiendo los precios de las adquisiciones y de las ventas al contado o a plazos, en efectivo, especie, acciones o valores de cualquier naturaleza. — De tratarse de tierras o inmuebles, podrá efectuarles subdivisiones, e introducirles mejoras. — d) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar toda clase de bienes muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones, de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — d) Dar y tomar en arrendamiento o locación, por cualquier plazo, inmuebles urbanos y rurales; muebles, plantas industriales y maquinarias. — f) Constituir y aceptar sobre bienes inmuebles, toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, usufructos, servidumbres y anticresis y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial e industrial, especialmente prendas con registro, Ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes. — g) Efectuar, sin limitación alguna, toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos o Instituciones similares del país o del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I.M.I.M.) como así igualmente con cualquier otra persona de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse y también simplemente con particulares. — h) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter oficial, civil o comercial que invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza. — i) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles u oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando o percibiendo los precios de las adquisiciones o ventas, en efectivo, especie o en acciones. — j) Contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sea en Bancos Oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto realizar, sin limitación, cualquier clase de negocio o empresa lícita con vinculación al objeto social. — k) Ejercer mandatos, como así también representaciones de todas clases, especialmente de fábricas, comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones vender y explotar establecimientos comerciales e industriales de toda naturaleza por cuenta o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades, de cualquier clase que ellas fueren. l) Conferir sin limitación, poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, inclusive a socios de la sociedad sin uso de firma social y revocarlos total o parcialmente, m) En negocios propios, dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, pudiendo a tales efectos, suscribir, endosar y avalar todos los documentos públicos o privados y papeles de comercio que fueren menester. n) Participar en o financiar o adquirir, toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento. o) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — Quinta: La Sociedad fija su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Ecuador número quinientos setenta y nueve, sin perjuicio de establecer en cualquier momento, agencias, sucursales y corresponsalías, dentro del Territorio de la República o en el extranjero. — Sexta: La duración de la Sociedad es de sesenta años a contar del primero de enero del corriente año, pero transcurridos dos, por resolución tomada por mayoría de votos, este contrato podrá ser rescindido. — Séptima: Se establece el capital social en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una; el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo F. Girard, cuatrocientas setenta y cinco cuotas; don Vicente Barcala, quince cuotas y doña Liria Schnitman, diez cuotas. La realización de este capital se efectúa así: De un balance al día primero de enero del corriente año de la sociedad de hecho antes citada y que las partse declaran firmar por separado de conformidad, resulta que a los socios señores Eduardo F. Girard y Vicente Barcala, les corresponde respectivamente en sus cuentas capitales, trescientos ochenta y cinco mil pesos al primero y quince mil pesos al segundo y que la señorita Liria Schnitman, tiene un crédito a su favor por habilitaciones de Cinco mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional. Por lo expuesto, los comparecientes Dicen: Que como integración de sus aportes capital suscriptos, compensan los saldos que les ha correspondido en el mencionado balance, debiendo aún integrar los socios don Eduardo F. Girard y doña Liria Schnitman, para completar los importes de sus cuotas suscriptas, noventa mil pesos el primero y cuatro mil veinticuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, la segunda, lo que se obligan hacer cuando las necesidades sociales así lo exijan. El capital realizado por los tres socios mediante esas compensaciones y que asciende a la suma de Cuatrocientos cinco mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, está representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, elementos de trabajo y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la sociedad, calle Ecuador número quinientos setenta y nueve, lo que consta en un balance e inventario que las partes manifiestan firmar por separado de conformidad. — Octava: En las votaciones cada cuota dará derecho a un voto — Novena: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, los que podrán ser socios o extraños. Podrán también actuar en la Sociedad sub-gerentes, cuyas funciones se limitarán únicamente a las que se establecen en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo independientemente del gerente o de los gerentes designados. Sin embargo la Sociedad podrá, por medio de su gerente o gerentes, conferir poderes especiales o generales a los otros socios individualmente o en conjunto y también a extraños, sin limitación alguna y hasta con las mismas facultades conferidas por este contrato a los gerentes. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase Eduardo F. Girard y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de un gerente. — Décima: Todas las resoluciones de la Sociedad, que importen el nombramiento o remoción de gerentes o la incorporación de nuevos socios, serán resueltas por mayoría de votos. — Décima Primera: En

el caso de que un socio gerente o subgerente, transfiera sus cuotas, automáticamente cesará en sus funciones de tal, sin derecho a indemnización alguna. Lo mismo ocurrirá en el caso de un socio, que ejerciendo las funciones de gerente o sub-gerente, fuera separado de la Sociedad por las causales previstas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Se designa gerente de la Sociedad al señor Eduardo F. Girard, quien retendrá el cargo mientras exista la presente sociedad, con facultad de renunciarlo y sub-gerentes al señor Vicente Barcala y a la señorita Liria Schnitman. De acuerdo al artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar, sin limitación alguna a nombre de la Sociedad, especialmente aquellos actos vinculados con el objeto de la misma, que se enumeran en la cláusula segunda de este contrato y que se dan por reproducidos. En la misma forma podrán los gerentes, en nombre de la Sociedad, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados, hacer denuncias y deducir querellas criminales y realizar todos los actos previstos en todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, a excepción de los incisos quinto y sexto. También podrán realizar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que también se dan por reproducidos. Los subgerentes designados en este acto, tendrán las siguientes funciones: el Señor Vicente Barcala, la dirección del taller de la Sociedad y la Señorita Liria Schnitman la parte administrativa y contable de la misma, sin perjuicio de la intervención directa o indirecta que sobre estas funciones les corresponde, sin limitación alguna, a los gerentes. La firma social no podrá ser usada o no tendrá valor alguno en asuntos ajenos a los fines sociales, en prestaciones, gratuitas o en fianzas o garantías para asuntos particulares de los socios. — Décima Tercera: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la Sociedad, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas. Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Cuarta: De toda resolución de importancia que interese a la Sociedad o a sus socios particularmente, se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Décima Quinta: Los socios, por resolución tomada por mayoría de votos y que se hará constar en el libro de actas, establecerán las remuneraciones que mensualmente percibirán los gerentes o subgerentes por sus funciones, las que podrán ser modificadas también por resolución tomada por mayoría de votos. — Décima Sexta: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen realizar periódicamente. Los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios, dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima Séptima: Las utilidades obtenidas en cada Ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) Las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles, si los hubiere, instalaciones, existencias de cualquier naturaleza, elementos de transporte, útiles y otras pertenencias de la Sociedad; c) Las sumas que los socios acuerden destinar para fondos de previsión; d) Cuarenta y cinco mil pesos corresponderán al Señor Eduardo F. Girard, como distribución previa de utilidades, manifestando los otros dos socios respecto a esta distribución previa, que con toda justicia le corresponde a aquél, como iniciador de los negocios sociales, financiador desinteresado de la sociedad en múltiples oportunidades y por sus singulares condiciones de organizador y promotor de ventas, que lo hacen factor fundamental para el éxito de las actividades de la Sociedad; e) El remanente de las utilidades después de efectuadas las distribuciones previstas en los incisos a), b) y c) de este artículo y pagado al Señor Eduardo F. Girard la distribución previa del inciso d) se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: quince por ciento al Señor Vicente Barcala, tres por ciento a la Señorita Liria Schnitman y el saldo de este remanente se adjudicará al Señor Eduardo F. Girard. Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima Octava: Si de los balances generales o especiales, resultara una pérdida de un veinte por ciento o más del capital social realizado, la Sociedad se disolverá a simple requerimiento de socios, que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Décima Novena: El socio Señor Eduardo F. Girard podrá hacerse representar en la Sociedad por apoderado, el que actuará por delegación, con todas las facultades que a él le corresponden en virtud de este contrato, por su doble carácter de socio y de gerente. — Vigésima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción del Señor Eduardo F. Girard, a requerimiento de sus herederos o representantes, los otros socios deberán incorporar a éstos, los que unificando su representación, participarán en la Sociedad, con efecto al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, asumiendo esa representación las mismas funciones, que según este contrato se le acuerdan al Señor Eduardo F. Girard, como así también los mismos derechos y obligaciones. Si esos herederos o representantes no quisieren incorporarse a la sociedad, ésta será liquidada actuando de liquidadores esos herederos o representantes, quienes deberán unificar la representación, pero antes de procederse a su liquidación, los mismos tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los otros socios el haber que por concepto capital les correspondiere en el último balance social realizado y aprobado, más una indemnización cuyo valor será la parte proporcional sobre las utilidades que les hubiere correspondido en ese balance, en el período comprendido entre la fecha del mismo y la fecha del fallecimiento, incapacidad física o interdicción del Señor Eduardo F. Girard. — Vigésima Primera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier otro socio que no fuere el Señor Eduardo F. Girard. Llegado alguno de estos casos, los demás socios, por mayoría de votos podrán optar: a) Por incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación, tendrán como aporte social el haber capital que aquél poseía al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — b) Por adquirir, en proporción a sus respectivos capitales a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber que por capital le correspondiere a la fecha de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción, más una indemnización cuyo valor será la parte proporcional sobre las utilidades que le hubiere correspondido en el último balance realizado y aprobado en el período comprendido entre la fecha del mismo y al fecha de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción. — Este haber por capital más la indemnización señalada, deberá ser abonado en tres cuotas iguales, la primera a los sesenta días del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, otra a los seis meses y una última a los doce meses de aquella fecha, más el ocho por ciento de interés anual. — Se observará el mismo régimen de pago a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en el caso de que aquellos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — Vigésima Segunda: En el caso de entrada o salida de socios, transferencias de cuotas o fallecimiento, incapacidad física o interdicción de los mismos, en los balances que se tuvieren en cuenta para esas circunstancias, no se establecerá valor alguno por concepto de "llave". — Vigésima Tercera: El señor Eduardo F. Girard no está obligado a invertir todo su tiempo en los negocios sociales y podrá participar en otros negocios o en sociedades que no tengan afinidad con el objeto de esta Sociedad. — Vigésima Cuarta: Por voluntad de socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital, la Sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima. — Vigésima Quinta: Las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador único, elegido por todas las personas divergentes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las veinticinco cláusulas que anteceden los señores Eduardo F. Girard, Vicente Barcala y Liria Schnitman, dejan constituída la Sociedad Eduardo F. Girard y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad con la misma, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe, siendo esos testigos Don Enrique Strassburger y Don Reinaldo Dupetit. — L. Schnitman. — Eduardo F. Girard. — Vicente Barcala. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos noventa y ocho, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio, en ocho sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos veintiún mil ochocientos noventa y siete al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, Julio 2 de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 3.600.— e.14|7-Nº 19.976-v.18|7|52

L A S T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Primer testimonio. Escritura número ciento treinta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Humberto Terrera, soltero, que acostumbra a firmar "H. Terrera", de cincuenta y un años de edad el doctor Jorge Lascano, casado en primeras nupcias con Sofía Di Cio Hansen, de cincuenta y tres años de edad; y don Alfredo Carmen Terrera, que firma "Alfredo Terrera" de cuarenta y siete años de edad, domiciliados el primero y el último en la calle Caseros setecientos cincuenta y uno; y el segundo en la calle Melo ochocientos cincuenta y tres, todos vecinos de esta ciudad, argentinos, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto en sus carácter de únicos socios de la sociedad comercial "Laste", Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que acreditan con el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos veintitrés, al folio cien, del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual se halla transcripto en la escritura pasada ante mí, en fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio veintidós vuelto de este Registro a mi cargo, el que copiado en lo pertinente, dice: "... En... Buenos Aires,... el día veinte... de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí,... comparecen: Humberto Terrera... Jorge Lascano... y Alfredo Carmen Terrera,... exponen: Que habiendo convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada... vienen a llevarlo a efecto bajo las siguientes cláusulas... Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial que girará bajo la razón social de "LASTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital... Segunda: El objeto de la sociedad es efectuar toda clase de operaciones financieras, hipotecarias, inmobiliarias y comerciales en general, como así mismo dedicarse a explotaciones agrícolas y ganaderas. Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde hoy y su vencimiento en consecuencia, será el día diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos... Leída... se ratifican y firman con los testigos... H. Terrera, Jorge Lascano, Alfredo Terrera. Juan C. Cervellera. Luis E. Segretin... Ante mí: Juan F. Xifra..." Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han resuelto ampliar el plazo de duración de la Sociedad por cinco años, en consecuencia modifican la cláusula tercera del mencionado contrato, la cual queda redactada del siguiente tenor: Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de quince años a contar desde el día veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y dos y su vencimiento en consecuencia, será el día diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Y agregan: Que ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo las cuales no sufren modificación alguna, subsistiendo con toda su fuerza y vigor. Yo, el autorizante dejo constancia que se abona el impuesto fiscal correspondiente, sobre el importe total del capital social. Previa lectura se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Eduardo A. Mantovani y don Horacio E. Ratti, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. H. Terrera. Alfredo Terrera. Jorge Lascano. Tgo.: E. A. Mantovani. Tgo.: Horacio E. Ratti. Hay un sello. Ante mí: C. A. Terrera. Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mi al folio doscientos ochenta y seis, del Registro ciento treinta y cinco a mi cargo. Para la sociedad expido el presente, extendido en dos sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno, números: trescientos veintidós mil veintiuno; y este, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: soltero, hipotecarias, valen. — C. A. Terrera. Buenos Aires, Junio 26 de 1952. — Dr. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 700. — e.14|7-Nº 19.949.-v. 18|7|52.

PESCADERIAS JOSE MELLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Pedro Mellino, cede y transfiere, con fecha 30 de junio de 1951, la totalidad de las 156 cuotas de capital que tenía en "PESCADERIAS JOSE MELLINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del socio José Mellino, por el precio de $ 63.000 m|n.; quedando el cedente Pedro Mellido, totalmente desvinculado de la sociedad y hace expresa renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba, según documento privado de fecha 6 de junio de 1952. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.14|7-Nº 19.918-v.18|7|52

SAMET HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 26 de junio de 1952, la sociedad "SAMET, HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato constitutivo, prorrogando el plazo de su duración por veinte años, a contar de la fecha: y ha aumentado su capital social de $ 120.000, a la suma de $ 400.000 m|n., dividido en 400 cuotas de $ 1.000 cada una; este aumento se realiza por la inversión que los socios tienen en la sociedad, según balance. Quedan firmes todo lo demás que no se modifica por el presente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1952. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.14|7-Nº 19.915-v.18|7|52

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

(Viene de la pág. 13)

so podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los artículos 117|9 del Código de Minería - Registro Protocolar. Fdo.: Adolfo M. Nosiglia p|a. del Escribano de Minas. — Buenos Aires, febrero 28 de 1952. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, marzo 4 de 1952. — Registrado bajo el Nº 1.118, folio 156 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo III a favor de los señores C. Di Fiore, J. G. Limido, C. A. Jalil y M. R. Vergara. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 19.804-v.11|7|52
e.18|7-Nº 19.804-v.18|7|52
$ 468.— e.25|7-Nº 19.804-v.25|7|52

Manifestación de descubrimiento de plomo y plata, denominada "Gonzalito", presentada a nombre de los señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra, Vicente J. G. De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente Nº 82.076-52.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. Señor Director de Autoridad Minera: Los que suscriben, Juan Carlos Rega, argentino de 26 años, soltero, ingeniero, domiciliado en Belgrano 1772, Capital Federal; Aníbal Serra, argentino de 40 años, casado, médico, domiciliado en San Antonio Oeste (Río Negro); Vicente J. G. De Luca, argentino de 48 años, casado, médico, domiciliado en Camarones (Gob. Militar de C. Rivadavia) y Domingo Buyó en representación de Geotécnica S. A. de la que es Director Gerente, con domicilio en Charcas 1775 de esta Capital, al señor Director se dirigen y respetuosamente exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, Fracción "C", Lote 3, un yacimiento de plomo y plata, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompañamos ha sido extraída en la siguiente ubicación: "Tomando como punto de arranque la estaca de hierro en la intersección de los lotes 3, 4, 7 y 8 de la fracción "C", se medirán 2.320 metros (dos mil trescientos veinte metros) hacia el Norte sobre la línea divisoria de los lotes 3 y 4 y desde este punto perpendicularmente hacia el Oeste, 895 metros (ochocientos noventa y cinco metros)". Los campos son fiscales, incultos y no están cercados. La mina llevará el nombre de "Gonzalito". No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación de nuestro pedido tendiente a obtener la autorización solicitada serán efectuadas en nuestro nombre y representación por Geotécnica S. A. Se adjunta croquis de ubicación. — Fdo.): Geotécnica, S. A. Com. e Ind. Domingo M. Buyó, Director Gerente. — J. C. Rega, V. J. G. De Luca y A. Serra. Recibido en mi Oficina, hoy diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las trece horas diecíocho minutos. Acompaña muestra y croquis. Conste. Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Informe 429|52. Buenos Aires, mayo 27 de 1952. La manifestación de descubrimiento de plomo y plata, denominada "Gonzalito", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra, Vicente J. G. De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Fracción C, Colonia Pastoril, Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 895 m. al Oeste y 2.320 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 3 mencionado. Dentro del radio de 5 Km. se encuentran las minas: "Carlos" (Exp. 104.540-50), "Domingo" (Exp. 104.538-50), "Eugenio" (Exp. 104.536-50), "Francisco" (Exp. 104.535-50), "Guillermo" (Exp. 104.537-50), "Natalio" (Ex. 104.543-50), "Frits" (Exp. 104.539-50), "Estela" (Exp. 104.542-50) y "Julia" (Exp. 104.541-50). En consecuencia el presente caso, podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117-9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, junio 2 de 1952. Registrado bajo el Nº 306, folio 130 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de los señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra, Vicente J. G. De Luca y Geotécnica, S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 19.789-v.11|7|52
e.18|7-Nº 19.789-v.18|7|52
$ 444.— e.25|7-Nº 19.789-v.25|7|52

Manifestación de descubrimiento de plomo y plata, denominada "Vicentito", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra, Vicente J. G. de Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.077-52.

Buenos Aires, febrero 18 de 1952. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — Los que suscriben Juan Carlos Rega, argentino, de 26 años, soltero, ingeniero, domiciliado en Belgrano 1772, Capital Federal; Aníbal Serra, argentino, de 40 años, casado, médico, domiciliado en San Antonio Oeste (Río Negro), Vicente J. G. De Luca, argentino, de 48 años, casado, médico, domiciliado en Camarones (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia) y Domingo Buyó en representación de Geotécnica S. A. de la que es director gerente, con domicilio en Charcas 1775, de esta Capital Federal, al señor Director se dirigen y respetuosamente exponen: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de San Antonio Oeste, Colonia Coronel Chilavert, fracción "G", lote 3, un yacimiento de plomo y plata, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompañamos ha sido extraída en la siguiente ubicación. Tomamos como punto de arranque la estaca de hierro en la intersección de los lotes 3, 4, 7 y 8 de la fracción "C", se medirán 1.260 metros (mil doscientos sesenta metros) hacia el norte sobre la línea divisoria de los lotes 3 y 4 y desde este punto perpendicularmente hacia el Oeste 1.570 metros (mil quinientos setenta metros). — Los campos son fiscales, incultos y no están cercados. — La mina llevará el nombre "Vicentito". — No existen minas colindantes. Las formalidades y gestiones pertinentes para la tramitación de nuestro pedido tendiente a obtener autorización solicitada serán ejecutadas en nuestro nombre y representación por Geotécnica S. A. — Se adjunta croquis de ubicación. — Fdo.: Domingo M. Buyó, Director Gerente. — A. Serra. — V. De Luca. — J. C. Rega. — Recibido en mi oficina hoy diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos siendo las trece horas diecinueve minutos. — Acompaña croquis y muestra. Conste. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Informe Nº 427-52. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1952. — La manifestación de descubrimiento de plomo y plata, denominada "Vicentito", presentada por los señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra, Vicente J. G. De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, fracción C, Colonia Pastoril Coronel Chilabert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, encontándose el punto de extracción de la muestra a 1.260 m. al Norte y 1.570 m. al Oeste del vértice Sudeste del lote 3 mencionado. — Dentro del radio de 5 km. se encuentra la manifestación de descubrimiento "Gonzalito" (Expediente 82.076-52) y las minas "Carlos" (Expte. Nº 104.540-50), "Domingo" (Expediente 104.538-50), "Eugenio" (Expediente 104.536-50), "Francisco" (Expediente 104.535-50), "Guillermo" (Expediente 104.537-50), "Natalio" (Expediente 104.543-50), "Frits" (Expediente 104.539-50), "Estela" (Expte. 104.542-50) y "Julia" (Expte. 104.541-50) en consecuencia el presente caso podría tratarse de un nuevo criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117-9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), lamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 2 de junio de 1952. — Registrado bajo el Nº 307 folio 131 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de los señores Juan Carlos Rega, Aníbal Serra, Vicente J. G. De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 19.790-v.11|7|52
e.18|7-Nº 19.790-v.18|7|52
$ 432.— e.25|7-Nº 19.790-v.25|7|52

Manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Nélida", presentada a nombre del señor Vicente J. G. De Luca, en el Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 61.457|51.

Buenos Aires, junio 17 de 1951. Señor Director Nacional de Minería: S|D. El que suscribe Vicente J. G. de Luca, argentino, casado, de 47 años, médico, con domicilio real en Camarones y legal en la calle Charcas 1775, Capital Federal, ante el señor Director Nacional se presenta y expone que: Habiendo descubierto en Camarones, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Departamento Florentino Ameghino, un yacimiento de caolín, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que determina la ley. La muestra que acompaña ha sido extraída de la siguiente ubicación: "A partir del esquinero del alambrado que dista 5,7 km. al O. del mojón del M.O.P. que figura con la cota 10,14, ubicado a unos 1.000 m. (mil metros) al S.O. de Punta Gaviota, se medirán 1.200 (un mil doscientos) metros en dirección O. a lo largo del alambrado y desde allí 2.350 (dos mil trescientos cincuenta metros) perpendicularmente al mismo. El terreno no es de propiedad de los señores Cristián Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones. La mina llevará el nombre "Nélida". No existen minas colindantes. Es Justicia. Fdo.: Vicente J. G. de Luca. Recibido en mi Oficina hoy veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las quince horas, cuarenta y dos minutos. Acompaña croquis y muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Informe Nº 362|52. Buenos Aires, mayo 12 de 1952. La manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Nélida", presentada por el Sr. Vicente J. G. de Luca, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 11, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 2.350 m. al Sur y 1.200 m. al Oeste del esquinero alambrado que se halla a 5.700 m. al Oeste del mojón M.O.P. que figura con la cota 10,14. Dentro del radio de 5 kms., se encuentran las manifestaciones de descubrimiento "Camarones 25" (Expte. 104.893|50), "Maguico" (Expte. 104.751|50), "Camarones 22" (Expte. 104.890|50), "Sombreada" (Expte. 104.750|50), "Santiagnito" (Expte. 104.752|50), "Camarones 14" (Expte. 104.840|50), "Camamrones 13" (Expte. 104.839|50), "Camarones 23" (Expte. 104.891|50). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad de los señores Cristian Poppe y Carmelo Zurbano, con domicilio en Camarones, cuyos derechos fueron declarados decaídos. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi Escribano de Minas. Buenos Aires, 13 de mayo de 1952. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem) llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 14 de mayo de 1952. Registrado bajo el Nº 698, folio 64 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut (Tomo II) a favor del señor Vicente J. G. de Luca. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.11|7-Nº 19.792-v.11|7|52
e.18|7-Nº 19.792-v.18|7|52
$ 384.— e.25|7-Nº 19.792-v.25|7|52

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo T.F. 2 e instalaciones auxiliares, en el lote KLI del Departamento San Sebastián, de la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, Expediente Nº 82.391|1952.

Buenos Aires, Junio 10 de 1952. Vista la solicitud de concesión de servidumbre de terreno formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter de urgente; Que, en tal circunstancia, esta Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una

entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50. La Autoridad Minera Nacional Dispone: 1º: Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), la servidumbre de terreno necesaria para la perforación del pozo T.F. 2 e instalaciones auxiliares, en el lote KLI del Departamento San Sebastián, de la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego en la siguiente forma: Lote KLI, Departamento San Sebastián, Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, Propiedad de la S.A. Ganadera Argentina "Menéndez Behety", con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 547, Capital Federal. a) Superficie de 2 Hás. para la perforación del pozo T.F. 2, ubicado a 5 Km. al Oeste del pueblo de Río Grande. b) Construcción de un tramo de camino de 250 m. de largo, aproximadamente, que empalma en el ya existente irá hasta el pozo citado. c) Tendido de un trecho de cañería para agua 76,2 mm. O de 1.600 m. de largo, aproximadamente que partiendo de la legua situada al Norte del T.F. 2 irá hasta este pozo, pasando por el tanque de 80 m3. instalado al efecto. — 2º: Autorízase su constitución previo el pago de indemnizaciones que hubiere lugar. — 3º: Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º: Publíquese, notifíquese a la propietaria del terreno, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) comuníquese, y archívese. Disposición Minera número 276|52. Fdo.: Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.481-v.18|7|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, ásfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Aluminé, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Segundo Rigoni, Expediente número 61.006|51.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 28 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar Inspecciones y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido, archívese. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.494-v.18|7|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamento Gaimán y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Italo Alfredo Falcone, Expte. Nº 61.147|51

Buenos Aires, 29 de mayo de 1952. Visto la rebeldía del interesado al emplazamiento de fs. 31 y de conformidad con el apercibimiento contenido en el mismo, no ha lugar a lo solicitado a fs. 29. En su consecuencia y por caducado el permiso otorgado a fs. 24 y 25, publíquese de oficio el aviso del art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924. Notifíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras y archívese. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.495-v.18|7|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada a los señores Enrique G. Morsch y Albino Sommer, Expte. Nº 61.265|51.

Buenos Aires, junio 3 de 1952. Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspecciones y Mensuras Mineras y el Registro Gráfico, cumplido, archívese. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.496-v.18|7|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Lea G. de Bercovich, Expediente número 61.564|51.

Buenos Aires, abril 22 de 1952. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 159|52. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.497-v.18|7|52

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales de la señora María Boggetto de Gensana, sobre la manifestación de descubrimiento de arcilla, Mina "Tehuelches", presentada a nombre del señor Marcos Besrodnik, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expte. número 61.601|51.

Buenos Aires, mayo 27 de 1952. Visto el silencio opuesto por los propietarios superficiarios al traslado conferido a fs. 20 y de conformidad con las disposiciones pertinentes del art. 68 del Código de Minería, declárase decaído el derecho preferencial que les acuerda dicho artículo sobre el descubrimiento manifestado en autos. Notifíquese, repóngase, publíquese y tómese nota por el Registro Protocolar. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.498-v.18|7|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Coppola, Expediente Número 104.773|50.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924) repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Archívese. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.472-v.18|7|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué. Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Ricardo Ezquerra, Expediente Número 104.799|50.

Buenos Aires, Junio 13 de 1952. — Por caducado el permiso hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924). repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, archívese. — Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.473-v.18|7|52

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Martires y Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Angel Martucci, Expediente Número 104.856|50.

Buenos Aires, Junio 16 de 1952. — Por caducado el permiso, hágase saber al interesado, publíquese (art. 22 del S. Decreto del 10 de enero de 1924), repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar, Inspección y Mensuras Mineras y Registro Gráfico, cumplido. Archívese. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.474-v.18|7|52

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo E-1-E e instalaciones auxiliares, en los lotes 14 y 15, de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Número 82.380|52.

Buenos Aires, Junio 10 de 1952. — Vista la solicitud de concesión de servidumbre de terreno formulada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.) y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que, en tal circunstancia, esta Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera Nacional; Dispone: 1º — Conceder a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.). la servidumbre de terreno necesaria para la perforación del Pozo E-1-E e instalaciones auxiliares, en los lotes 14 y 15, de la Sección X, del Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Lote Fiscal Nº 14, de la Sección X del Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén: a) — Una longitud aproximada de 2.770 m. con rumbo S. 76º 30'00" O. para camino a construir desde el camino de acceso a los pozos de agua de Portezuelos hasta el límite entre los lotes 14 y 15; b) — Una longitud aproximada de 2.600 m. con rumbo S. 76º 30' 00" O. para el tendido de la línea telefónica desde la línea existente del pozo NX-5 hasta el límite de los lotes 14 y 15. — Lote Fiscal Nº 15 de la Sección X del Departamento Zapala. Territorio Nacional del Neuquén: a) — Una longitud aproximada de 1.680 m. para camino a construir desde el límite entre los lotes 14 y 15 hasta el pozo E-1-E, formado por dos tramos, uno de 600 m. de longitud y rumbo S. 76º 30' 00" O. y otro de 1.020 m. y rumbo S. 81º 00' 00" O. b). — Una longitud aproximada de 1.620 m. para la línea telefónica a tender desde el límite entre los lotes 14 y 15 hasta el pozo E-1-E. Esta línea está constituída por dos tramos: uno de 620 m. de longitud y rumbo S. 76º 30' 00" O. y otro de 1.000 m. y rumbo S. 81º 00" O. c) — Una superficie de una hectárea a ocupar por el pozo E-1-E y sus instalaciones. Este cuadrado con sus lados de 100 m. cada uno, orientados en dirección N. S. y E. O., tiene su centro equidistante 4.736,50 m. con rumbo S. 27º 43' 00" E. del esquinero N. O. del lote Nº 14. — 2º — Autorízase su constitución previo el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar. — 3º — Publíquese, notifíquese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), comuníquese y archívese. Disposición Minera Nº 278|52. — Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7 Nº 4.475-v.18|7|52

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales de la señora María Boggetto de Gensana, sobre la manifestación de descubrimiento de arcilla, Mina "Liu Curá", presentada a nombre del señor Samuel Sivak, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 61.602-51.

Buenos Aires, Junio 6 de 1952. Visto el silencio opuesto por el propietario superficiario denunciado al requerimiento de fs. 12 y de conformidad con lo establecido por el art. 68 del Código de Minería, declárasele decaído, en cuanto hubiere lugar, el derecho preferente de concesión que le acuerda dicho artículo sobre el criadero cuyo descubrimiento se ha manifestado en autos. Notifíquese a los interesados, repónga la foja el descubridor, publíquese de oficio en el Boletín Oficial por una sola vez y tómese nota por el Registro Protocolar. Fdo.) Dr. Agustín L Drago, Director Autoridad Minera Nacional — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.499-v.18|7|52

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales de la señora María Boggetto de Gensana, sobre la manifestación de descubrimiento de arcilla, Mina "Pehuenches", presentada a nombre de Emilia Angel De Ocio, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente número 61.621-51.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. Visto el silencio opuesto por los propietarios superficiarios al traslado conferido a fs. 20 y de conformidad con las disposiciones pertinentes del art. 68 del Código de Minería, declárase decaído el derecho preferencial que les acuerda dicho artículo sobre el descubrimiento manifestado en autos. Notifíquese, repóngase, publíquese y tómese nota por el Registro Protocolar. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.500-v.18|7|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Andrés Oliva Escobar, Expediente número 61.675-51.

Buenos Aires, mayo 20 de 1952. Autos y vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 231-52. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.501-v.18|7|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las substancias de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por la señorita María Esther Ruival Correa de Estéves, en el Expediente Número 61.681-51.

Buenos Aires, Abril 22 de 1952. Autos y Vistos La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 157-52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.502-v.18|7|52

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Carlos A. Galarraga, Expediente Nº 61.632-51.

Buenos Aires, abril 22 de 1952. Autos y vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los término del art. 10 del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, La Autoridad Minera Nacional, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 160|52. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.503-v.18|7|52

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales de la señora María Boggetto de Gensana, sobre la manifestación de descubrimiento de arcilla plástica aluminosa, mina "La Emilia", presentada a nombre de la señora Emilia Angel de Occio, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 61.855-51.

Buenos Aires, junio 6 de 1952. Visto el silencio opuesto por el propietario superficiario denunciado al requerimiento de fs. 14 y de conformidad con lo establecido por el Art. 68 del Código de Minería. declárasele decaído. en cuanto hubiere lugar, el derecho preferente de concesión que le acuerda dicho artículo sobre el criadero cuyo descubrimiento se ha manifestado en autos. Notifíquese a los interesados, reponga la foja el descubridor, publíquese de oficio en el Boletín Oficial, por una sola vez y tómese nota por el Registro Protocolar. Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 4.504-v.18|7|52

Manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Cruz del Sur", presentada por el señor José Eduardo Giraldo, Departamento Florentino Ameghino del Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 82.017|52.

Denuncia de descubrimiento. Señor Director de Autoridad Minera. S|D. José Eduardo Giraldo, con domicilio constituído en la calle Juan Bautista Alberdi número 2748 en la Capital Federal, en el Expte. 104.761|50 (Permiso de Exploración y Cateo), respetuosamente se dirige al señor Director de Autoridad Minera, para manifestar lo siguiente: Que dentro del Cateo 104.761|50 que me fué acordado, he descubierto un yacimiento de arcilla cuya muestra acompaño. La ubicación de la toma de muestra es la que sigue: Desde la orilla Sur del Río Chubut, en el punto que la línea divisoria Norte-Sur, de los lotes 16-17 Colonia Florentino Ameghino toca la margen del río. se miden aproximadamente hacia el Sur, por sobre dicha línea divisoria, tres mil metros, siendo ese el lugar de la toma de muestra. La mina llevará el nombre "Cruz del Sur" no conociendo que existan minas colindantes. Con este motivo saluda al Sr. Director de Autoridad Minera con mi más alta y distinguida consideración, José Giraldo. Recibido en mi oficina hoy enero 14 de mil novecientos cincuenta y dos siendo las diez horas veintidós minutos. (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, mayo 27 de 1952. La manifestación de descubrimiento de caolín, denominada "Cruz del Sur", presentada por el señor José Eduardo Giraldo, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico sobre la divisoria común, de los lotes 16 y 17 de la Fracción C, Sección BII, de la Colonia Florentino Ameghino del Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 3.000 m. al Sur, a partir del esquinero común, a los lotes 16 y 17, donde la referida divisoria corta el río Chubut. Dentro del radio de 5 kms. se encuentran las manifestaciones "María del Carmen" (Expediente Nº 126.368|48); "Falucho" (Expediente Nº 104.706|50); "La Patagónica" (Expediente Nº 104.744|50) y "Don Eugenio" (Expediente Nº 61.344|51). En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el Registro y publicaciones conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 27 de mayo de 1952. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), Publíquese el registro en el Boletín oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, junio 2 de 1952. Registrado bajo el Nº 699, folio 65 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Chubut (Tomo II) a favor del Sr. José Eduardo Giraldo. — Fdo: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.18|7-Nº 20.353-v.18|7|52
e.25|7-Nº 20.353-v.25|7|52
$ 336.— e.1º|8-Nº 20.353-v.1º|8|52

SECCION BALANCES

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Domicilio Legal: San José 180 — Buenos Aires

Autorizada por el superior decreto del P. E. de fecha 9 de octubre de 1911
Inscripta en el R. P. de C. en fechas 12 de diciembre de 1911 y 30 de octubre de 1946

CAPITAL

Autorizado	c$l.	100.000.000
Emitido	„	100.000.000
Suscripto	„	100.000.000
Realizado	„	100.000.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tuvo lugar el día 16 de abril de 1948

Inc.	ACTIVO			$ c/l.	$ c/l.
	I — Activo Fijo:				
	a) Inmuebles e Instalaciones.				
	Usinas de Generación:				
	"Nuevo Puerto" y "Pedro Mendoza"			69.684.570.03	
	Usinas de Generación - Subusinas de Conversión y Subusinas de Transformación			12.760.969.31	
	Subestaciones Estáticas, Redes, Conexiones, Medidores, Instalaciones de Alumbrado Público y Varias			95.364.745.79	
	Oficinas de Administración y otras dependencias:				
	Propiedades y anexos			4.468.084.04	
	Propiedades e Instalaciones ajenas al régimen de las Concesiones			1.095.451.79	
				183.373.820.98	
	b) Muebles y Utiles		2.554.485.15		
	Amort. anteriores	1.763.662.24			
	Amort. del ejercicio	79.651.72	1.843.313.96	711.171.19	
	c) Medios de Locomoción y Transporte e Instalaciones relativas		1.288.254.32		
	Amort. anteriores	687.310.72			
	Amort. del ejercicio	84.599.59	771.910.31	516.344.01	
	d) Máquinas varias, utensilios y herramientas		541.088.55		
	Amort. anteriores	455.905.01			
	Amort. del ejercicio	6.318.01	462.223.02	78.865.53	
				184.680.201.71	
	e) Ampliaciones en curso			401.380.42	185.081.582.13
	II — Activo Circulante				
	a) Materiales y combustibles en depósito y en viaje			11.731.284.69	
	b) Trabajos en curso por cuenta de terceros			144.754.86	
	c) Títulos y Acciones (1)			4.349.674.80	16.225.714.35
	III — Activo Disponible				
	a) Caja			391.235.22	
	b) Bancos			8.093.183.30	8.484.418.52
	IV — Activo Exigible				
	a) Deudores por suministro de energía			12.685.539.55	
	b) Deudores en cuenta corriente y deudores varios			9.950.693.14	
	c) Adelantos a proveedores de materiales			4.074.956.63	
	d) Documentos a cobrar			830.215.55	
	e) En gestión			50.510.27	27.591.915.14
	V. Activo Transitorio				
	a) Impuesto a los Réditos: Adelantos a cuenta ejercicio 1947 y por cuenta accionistas sobre dividendos pendientes de pago			1.790.964.72	
	b) Gastos adelantados y seguros a vencer			753.664.27	
	c) Aportes Ley 11.110 a recuperar			335.956.24	
	d) Gastos, impuestos y tasas en curso de repetición (2)		585.024.43		
	Menos: Reserva (3)		455.000.—	130.024.43	
	e) Distribución a cuenta del dividendo anual			3.500.000.—	6.510.609.66
	VI. Activo Nominal				
	No existe.				
					243.594.239.80
	Cuentas de Orden				
	a) Acciones en depósito (En garantía - Directorio)			180.000.—	
	b) Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Depósitos garantías consumidores energía - Buenos Aires			520.230.83	
	c) Acciones Sociedad Comercial del Plata S. A. a distribuir			164.700.—	
	d) Depósitos en garantía y varios			709.018.63	1.573.949.46
					245.468.189.26

		$ c/l.
(1)	Acciones y debentures.	
(2)	Gastos, impuestos y tasas en curso de repetición, se descompone así:	
	"Gastos de traslado de la Administración Central por expropiación municipal (en litigio)"	429.318.11
	"Impuestos y tasas en discusión"	71.934.10
	"Impuesto a los Réditos - Abonado bajo protesta"	83.772.22
(3)	Previsión.	
		585.024.43

Inc.	PASIVO		$ c/l.	$ c/l.
	I — Pasivo no Exigible:			
	a) Capital Suscripto y Realizado		100.000.000.00	
	b) Reserva Legal (Art. 32º de los Estatutos)		8.594.086.29	
	c) Reservas Varias (4)		7.806.723.03	
	d) Fondo para renovaciones y depreciaciones de inmuebles e instalaciones:			
	Usinas de Generación:			
	"Nuevo Puerto" y "Pedro Mendoza"	34.411.344.33		
	Usinas de Generación - Subusinas de Conversión y Subusinas de Tranformación	7.223.203.87		
	Subestaciones Estáticas, Redes, Conexiones, Medidores, Instalaciones de Alumbrado Público y Varias	53.997.586.57		
	Oficinas de Administración y otras dependencias:			
	Propiedades y anexos	278.363.86		
	Propiedades e Instalaciones ajenas al régimen de las Concesiones	328.952.99	96.239.451.62	212.640.260.94
	II — Pasivo Exigible:			
	a) Acreedores ordinarios y en cuenta corriente		4.775.505.22	
	b) Acreedores por garantías depositadas a favor de la Compañía		141.103.21	4.916.608.43
	III — Pasivo Transitorio			
	a) Dividendos a pagar		5.122.850.77	
	b) Previsión para impuesto a los réditos		1.707.664.78	
	c) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		8.308.178.77	
	d) Cuentas varias a liquidar		1.025.894.59	16.164.588.91
	Ganancias			
	Utilidad del año		9.361.350.49	
	Saldo utilidad del ejercicio 1946		811.431.03	10.172.781.52
				243.894.239.80
	Cuentas de Orden			
	a) Depositantes de acciones (En garantía - Directores)		180.000.—	

Inc.	PASIVO	c$l.	c$l.
	b) Depositantes de garantías consumo energía - Buenos Aires	520.230.83	
	c) Accionistas - Distribución acciones Sociedad Comercial del Plata S. A., a recibir	164.700.—	
	d) Depositantes de garantías y varios	700.018.63	1.573.949.26
			245.468.189.26

(4) "Reservas varias" se discrimina así:

"Reserva General"	1.000.000.—
"Previsiones"	
Para pérdidas sobre créditos varios	6.106.576.32
Para Ley 11.729	594.565.58
Para desvalorización de materiales	81.676.60
Para accidentes del personal	23.593.92
Otros conceptos	310.61
	7.806.723.03

La incrementación de "Previsiones para pérdidas sobre créditos varios" es de $ c|l. 490.773.31. La diferencia de $ c|l. 9.226.69 con la efectuada en el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por $ c|l. 500.000.—, es debida a desafectaciones por incobrables. En el Ejercicio 1947 se desafectó de "Previsiones para desvalorización de materiales" la suma de $ c|l. 10.511.52.
Juan Carosio, presidente. — Dr. José Dáneo, síndico. — Fdo.) Eduardo Mazzini, Contador Público Nacional. Mat. Tº II. Fº 141, C.P.C.E. - Tº XI . Fº 15

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

EJERCICIO 1947

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Reserva para pérdidas sobre créditos varios (1)		500.000.—
Previsión para impuestos y tasas en discusión (2)		155.000.—
Fondo para renovaciones y depreciaciones de inmuebles e instalaciones:		
Usinas de Generación:		
"Nuevo Puerto" y Pedro Mendoza"	1.701.329.49	
Usinas de Generación - Subusinas de Conversión y Subusinas de Transformación	222.814.10	
Subestaciones Estáticas, Redes, Conexiones, Medidores, Instalaciones de Alumbrado Público y Varias	2.805.642.06	
Oficinas de Administración y otras dependencias:		
Propiedades y anexos	61.867.15	
Propiedades e instalaciones varias ajenas al régimen de las Concesiones	25.073.66	4.816.726.46
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	79.651.72	
Medios de Locomoción y Transporte e Instalaciones relativas	84.599.59	
Máquinas varias, Utensilios y Herramientas	6.318.01	170.569.32
Desvalorización de materiales en depósitos y pérdida por retiro de instalaciones		205.830.27
Gastos generales de Administración y Varios (sueldos, honorarios, comisiones, alquileres, propaganda, asistencia social, gastos judiciales, postales, telecomunicaciones, etc.)		12.461.866.48
Impuestos y tasas de carácter general y contribuciones:		
Impuestos y tasas de carácter general	370.632.51	
Previsión impuesto a los réditos año 1947	1.600.000.—	
Contribución a las Municipalidades y a la Provincia de Buenos Aires	3.663.540.87	5.634.173.38
Utilidad del año	9.361.350.49	
Saldo utilidad del ejercicio 1946	811.431.03	10.172.781.52
		34.116.947.43

(1) Previsión para pérdidas sobre créditos varios.
(2) La "Previsión para impuestos y tasas en discusión", por $ c|l. 155.000.— corresponde a importes abonados en ejercicios anteriores.

HABER	$ c|l.
Saldo utilidad del ejercicio 1946	811.431.03
Saldo bruto de la explotación	32.380.793.47
Ganancias varias (3)	239.007.79
Intereses, Descuentos y Comisiones	685.715.14
	34.116.947.43

(3) "Ganancias varias", lo forman:

	$ c|l.
Realización de Activo Fijo.	
a) Inmuebles e Instalaciones:	
Usinas de Generación - Subusinas de Conversión y Subusinas de Transformación	530.—
c) Medios de locomoción y transportes e instalaciones relativas	55.200.—
	55.730.—
Prestación de servicios, materiales, etc.	74.508.63
Alquileres	59.807.86
Ganancias varias	48.961.30
	239.007.79

Juan Carosio, presidente. — Dr. José Dáneo, síndico. — Fdo.) Eduardo Mazzini, Contador Público Nacional. Mat. Tº II, Fº 141, C.P.C.E. - Tº XI Fº 15
"Año del Libertador General San Martín". 7 de Agosto de 1950.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: La Inspección General de Justicia ha observado la falta de liquidación de los rubros "Impuestos y Tasas en Discusión" ($ 71.934.10 m|n.) e "Impuesto a los Réditos abonado bajo protesta"($ 83.772.22 m|n.), integrante de la cuenta "Gastos, impuestos y Tasas en curso de Repetición". — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.18|7-Nº 3.821 s|p.p.-v.18|7|52

N. 983

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Domicilio legal: San José 180 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Decreto del P. E. de fecha 9 de Octubre de 1911

Inscripta en el R. P. de C. en fechas 12 de Diciembre de 1911 y 30 de Octubre de 1940

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 100.000.000.—
Emitido	„ 100.000.000.—
Suscripto	„ 100.000.000.—
Realizado	„ 100.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el día 22 de Abril de 1949

Inc.	ACTIVO			c$l.	
	I — Activo Fijo:				
	a) Inmuebles e Instalaciones:				
	Usinas de Generación:				
	"Nuevo Puerto" y "Pedro Mendoza"			69.949.183.62	
	Usinas de Generación - Subusinas de Conversión y Subusinas de Transformación			12.757.610.01	
	Subestaciones Estáticas, Redes, Conexiones, Medidores, Instalaciones de Alumbrado Público y Varias			102.358 221.65	
	Oficinas de Administración y otras Dependencias:				
	Propiedades y anexos			4.495.355.23	
	Propiedades e Instalaciones ajenas al régimen de las Concesiones			1.073.236.72	
				190.633.607.23	
	b) Muebles y Utiles		2.775.954.51		
	Amortizaciones anteriores	1.819.940.24			
	Amortizaciones del ejercicio	106.690.11	1.926.630.35	849.324.16	
	c) Medios de Locomoción y Transporte e Instalaciones relativas		1.489.418.72		
	Amortizaciones anteriores	704.175.46			
	Amortizaciones del ejercicio	143.995.85	848.171.31	641.247.41	
	d) Máquinas varias, utensilios y herramientas		609.742.93		
	Amortizaciones anteriores	462.223.02			
	Amortizaciones del ejercicio	8.369.89	470.592.91	139.150.02	
				192.263.328.82	
	e) Ampliaciones en curso			1.337.660.93	193.600.989.75
	II — Activo Circulante:				
	a) Materiales y combustibles en depósitos y en viaje			19.786.228.58	
	b) Trabajos en curso por cuenta de terceros			225.458.42	
	c) Títulos y Acciones (1)			4.317.226.20	24.328.913.20
	III — Activo Disponible:				
	a) Caja			428.295.02	
	b) Bancos			4.564.803.40	4.993.098.42
	IV — Activo Exigible:				
	a) Deudores por suministro de energía			14.857.899.28	
	b) Deudores en cuenta corriente y deudores varios			9.042.946.38	
	c) Adelantos a proveedores de materiales			3.436.598.64	
	d) Documentos a cobrar			830.487.22	
	e) En gestión			85.466.33	28.253.397.85
	V — Activo Transitorio:				
	a) Impuesto a los Réditos:				
	Adelantos a cuenta Ejercicio 1948, sobre dividendos pendientes de pago y por cuenta de accionistas			1.302.103 29	
	b) Gastos adelantados y seguros a vencer			1.045.553.12	
	c) Aportes Ley 11.110 a recuperar			1.301.522.27	
	d) Gastos, impuestos y tasas en curso de repetición (2)		783.991.39		
	Menos: Previsión		648.000—	135.991.39	
	e) Distribución a cuenta del dividendo anual			3.500.000.—	7.285.170.07
	VI — Activo Nominal:				
	No existe.				
					258.461.569.29
	Cuentas de Orden:				
	a) Acciones en depósito (en garantía Directorio)			170.000.—	
	b) Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires:				
	Depósito garantías consumidores energía Buenos Aires			433.401.19	
	c) Acciones Sociedad Comercial del Plata S. A. a distribuir			41.420.—	
	d) Depósitos en garantía y varios			125.478.56	770.299.75
					259.231.869.04

Inc. PASIVO		c$l.	c$l.
I — Pasivo no Exigible:			
a) Capital Suscripto y Realizado		100.000.000.—	
b) Reserva Legal (Art. 32º de los Estatutos)		9.062.153.82	
c) Reservas Varias (3)		8.312.385.89	
d) Fondo para renovaciones y depreciaciones de inmuebles e instalaciones:			
Usinas de Generación:			
"Nuevo Puerto" y "Pedro Mendoza"	36.091.931.09		
Usinas de Generación - Subusinas de Conversión y Subusinas de Transformación	7.430.315.48		
Subestaciones Estáticas, Redes, Conexiones, Medidores, Instalaciones de Alumbrado Público y Varias	56.733.346 61		
Oficinas de Administración y otras dependencias:			
Propiedades y anexos	340 776.26		
Propiedades e Instalaciones ajenas al régimen de las Concesiones	356.553.58	100.952.923.02	218.327.462.73
II — Pasivo Exigible:			
a) Acreedores ordinarios y en cuenta corriente		12.116.492.53	
b) Acreedores por garantías depositadas a favor de la Compañía		147.817.95	12.264.310.48
III — Pasivo Transitorio:			
a) Dividendo a pagar		9.423.684.19	
b) Previsión para indemnizaciones al personal por despido Ley Nº 11.729		594.565.58	
c) Previsión para impuesto a los réditos (4)		1.625.241.26	
d) Cuentas a pagar correspondientes al Ejercicio		5.495.002.74	
e) Cuentas varias a liquidar		1.086.586.78	17.225.080.55
Utilidad del año		9.808.069.06	
Saldo utilidad del Ejercicio 1947		836.646.47	10.644.715.53
			258.461.569.29
Ganancias:			
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones (en garantía Directores)		170.000.—	
b) Depositantes de garantías consumo energía Buenos Aires		433.401.19	
c) Accionistas — Acciones Sociedad Comercial del Plata S. A. a recibir		41.420.—	
d) Depositantes de garantías y varios		125.478.56	770.299.75
			259.231.869.04

(1) Acciones y debentures.

(2) Gastos, impuestos y tasas en curso de repetición se descompone así:

	c$l.
"Gastos de traslado de la Administración Central" por expropiación municipal (en litigio)	429.270.11
"Impuestos y tasas en discusión"	77.310.10
"Impuesto a los Réditos" - Abonado bajo protesta	277.411.18
	783.991.39

(3) "Reservas Varias", se discriminan así:

"Reserva General"	2.000.000.—
"Previsiones":	
Para pérdidas sobre créditos varios	6.239.621.24
Para desvalorización de materiales	49.519.65
Para accidentes del personal	23.034.39
Otros conceptos	310.61
	8.312.385.89

La incrementación de "Previsión para pérdidas sobre créditos varios" es de $ c|l. 132.944.92; la diferencia de $ c|l. 267.055.08 con la efectuada en el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas por $ c|l. 400.000.— es debida a desafectaciones por incobrables.

Además se han efectuado las siguientes desafectaciones:

	c$l.
Previsión para desvalorización de materiales	32.156.95
Previsión para accidentes del personal	559.53

(4) Saldo proveniente del ejercicio anterior	25.241.26
Previsión 1948, según "Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas"	1.600.000.—
Total calculado por impuesto año 1948	1.625.241.26

Juan Carosio, presidente. — D. Cúneo, síndico. — Julián Godoy - Contador Público Nacional - Tº V, Fº 58 - Cons. Profes. de C. E. - Tº IV, Fº 66.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Ejercicio 1948

DEBE	c$l.	c$l.
Reserva para pérdidas sobre créditos varios (1)		400.000.—
Fondo para renovaciones y depreciaciones de inmuebles e instalaciones:		
Usinas de Generación:		
"Nuevo Puerto" y "Pedro Mendoza"	1.695.334.04	
Usinas de Generación - Subusinas de Conversión y Subusinas de Transformación	222.398.35	
Subestaciones Estáticas, Redes, Conexiones, Medidores, Instalaciones de Alumbrado Público y Varias	2.837.216.92	
Oficinas de Administración y otras dependencias:		
Propiedades y anexos	62.412.93	
Propiedades e instalaciones varias ajenas al régimen de las Concesiones	27.600.59	4.844.962 83
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles	106.690.11	
Medios de Locomoción y Transporte e Instalaciones relativas	143.995.85	
Máquinas varias, Utensilios y Herramientas	8.369.89	259.055.85
Desvalorización de materiales y pérdida por retiro de instalaciones		86.392.58
Gastos generales de Administración y Varios (sueldos, honorarios, comisiones, alquileres, propaganda, asistencia social, gastos judiciales, postales, telecomunicaciones, etc.)		15.143.731.60
Impuestos y tasas de carácter general y contribuciones:		
Impuestos y tasas de carácter general	933.196.54	
Previsión impuesto a los réditos abonado bajo protesta (2)	193,000.—	
Previsión impuesto a los réditos año 1948	1.600.000.—	
Contribución a las Municipalidades y a la Provincia de Buenos Aires	4.423.003.69	7.149.200.23
Utilidad del año	9.808.069.06	
Saldo utilidad del Ejercicio 1947	836.646.47	10.644.715.53
		38.528.058.92

HABER	c$l
Saldo utilidad del Ejercicio 1947	836.646.47
Saldo bruto de la explotación	36.601.332.54
Ganancias varias (3)	261.638.67
Intereses, Descuentos y Comisiones	680.224.07
Dividendo sobre títulos en cartera	148.217.17
	38.528.058 92

(1) Previsión para pérdidas sobre créditos varios.

(2) La "Previsión impuesto a los réditos abonado bajo protesta" por $ c|l. 193.000.— corresponde a importes abonados durante este ejercicio.

(3) "Ganancias varias" lo forman:

		c$l.
Realización de Activo Fijo.		
b) Muebles y Utiles	2.773.50	
c) Medios de locomoción y transportes e instalaciones relativas	49.600.—	52.373.50
Prestación de servicios, materiales, etc.		114.213,06
Alquileres		49.646.70
Ganancias varias		45.405.41
		261.638.67

Presidente. — Síndico. — Julian Godoy, Contador Público Nacional. To. V - Fo. 58 Cons. Profes. de C. E. To. IV - Fo. 66

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín. Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. NOTA: "La Inspección General de Justicia ha observado la falta de liquidación de los rubros "Impuestos y Tasas en Discusión" ($ 77.310.10 m|n.) e "Impuesto a los Réditos - abonado bajo protesta" ($ 227.411.18 m|n.), integrantes de la cuenta "Gastos, Impuestos y Tasas en Curso de Repetición". — Alberto S. Guetizoli, Subinspector General de Justicia.

e.18|7-Nº 4.075 s|p.p.-v.18|7|52

N. 4.579

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Buenos Aires — Calle Hipólito Yrigoyen 458|78

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de diciembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1896

Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, Accidentes Individuales, Cinematografía y Aeronavegación

Capital Autorizado	$	6.000.000.— c|l.
Capital Suscripto	„	3.500.000.— „
Capital Realizado	„	3.500.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

(2do. Trimestre Ejercicio 1948|49)

Ejercicio Nº 53

ACTIVO	c$l.
Caja y Bancos	1.773.555.17
Propiedades Inmuebles	6.815.501.71
Títulos de Renta y Valores Diversos	19.826.587.95
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	17.032.951.15
Préstamos sobre Pólizas Vida	1.178.719.50
Obligaciones a Cobrar	97.344.71
Mobiliario y Material	62.151.76
Diversos Deudores	18.309.032.34
Comisiones a Amortizar (Sección Vida)	1.645.270.10
Gastos de Explotación	5.606 298.78
Siniestros	2.090.274.16
Cuentas de Orden	9.923.376.54
Sección Accidentes del Trabajo	
Títulos de Renta y Valores Diversos	38.656.73
Obligaciones a Cobrar	33.239 25
Diversos Deudores	3.863 548.93
Gastos de Explotación	2.221.759.07
Siniestros	2.339 187.50
Cuentas de Orden	73.746 91
	92.931.202.24

PASIVO	c$l.
Capital Suscripto	3.500 000.—
Reservas	40.426.166.16
Beneficios Asegurados Vida	4.030.248.87
Siniestros Pendientes	1.655.657.09
Diversos Acreedores	10.262.490.01
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	10.182.136.97
Ganancias	540.515.05
Cuentas de Orden	9.923.376.54
Sección Accidentes del Trabajo	
Reservas	3.389.666.29
Siniestros Pendientes	1.650.000.—
Diversos Acreedores	1.113.977.57
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	6.183.220.48
Cuentas de Orden	73.746.91
	92.931.202.24

Presidente. — Director General. — Contador. — Síndico José Barral Souto Actuario, T. 1, f. 9. — Orestes Nucci, Auditor, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tomo I, Fº 211

e.17|7-Nº 3.028 s|p.p.-v.21|7|52

N. 4.596

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros S. A.

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 abril 1912, 2 de agosto de 1923, 6 de agosto de 1931 y 11 de febrero de 1948. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 julio 1912

Secciones Incendio y Automóviles

Capital Autorizado .... $ 2.000.000 c/l.
„ Suscripto ...... „ 800.000 „
„ Realizado ...... „ 800.000 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

Primer trimestre del Trigésimo Séptimo Ejercicio

ACTIVO	m$n.
Caja y Bancos	141.540.45
Títulos de Rentas y Valores Diversos	1.557.559.83
Propiedades Inmuebles	301.655.00
Mobiliario y Material	7.334.03
Diversos Deudores	267.724.63
Gastos de Explotación	373.081.89
Siniestros	12.184.41
Cuentas de Orden	1.842.700.00
	4.503.780.24

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto y Realizado	800.000.00
Reservas	1.024.914.51
Siniestros Pendientes	16.469.64
Diversos Acreedores	315.536.04
Cuentas de Explotación	504.160.05
Cuentas de Orden	1.842.700.00
	4.503.780.24

Guillermo F. Perkins, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Armando F. Comellas, Gerente. — Alfredo Carnerero, Contador. — Carlos R. Rumboll, Síndico Suplente.

A los señores Presidente y Directores de la Compañía de Seguros "Los Andes" S. A.:

El precedente balance trimestral de saldos de la Compañía de Seguros "Los Andes" S. A., al 30 de septiembre de 1948, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía.

Buenos Aires, 28 Octubre 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº, E. H. Fletcher (Socio), C. P. C. E. de la Cap. Fed., Registro de No Graduados - Art. 13º - Acap. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º y 13º del inc. b) - Tº I - Fº 2.

e.16|7-Nº 3.054 s|p.p.-v.18|7|52

N. 4.595

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros S. A.

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 abril 1912, 2 de agosto de 1923, 6 agosto 1931 y 11 de febrero de 1948. Incripta en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1912

Secciones Incendio y Automóviles

Capital Autorizado .... $ 2.000.000 c/l.
„ Suscripto ...... „ 800.000 „
„ Realizado ...... „ 800.000 „

BALANCE BIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Bimestre Complementario del 36º Ejercicio

ACTIVO	m$n.
Caja y Bancos	151.254.36
Propiedades Inmuebles	305.990.00
Títulos de Renta y Valores Diversos	1.491.456.83
Mobiliario y Material	15.646.43
Diversos Deudores	134.273.69
Gastos de Explotación	1.074.380.93
Siniestros	88.017.37
Cuentas de Orden	1.753.700.00
	5.014.719.61

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto y Realizado	800.000.00
Reservas	848.046.55
Siniestros Pendientes	23.888.45
Diversos Acreedores	148.431.26
Cuentas de Explotación	1.440.653.35
Cuentas de Orden	1.753.700.00
	5.014.719.61

Enrique V. Morea, Presidente. — Armando F. Comellas, Gerente. — Alfredo Carnerero, Contador. — Guillermo J. Hardman, Síndico.

A los señores Presidente y Directores de "Los Andes", Cía. de Seguros:

El precedente balance trimestral de saldos de "Los Andes", Cía. de Seguros, S. A., al 30 de junio de 1948, concuerda con los saldos según los libros de contabilidad de la Compañía a esa fecha.

Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Price, Waterhouse, Peat & Cº, E. H. Fletcher (Socio), Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C. P. C. E. - Tº I - Fº 2.

e.16|7-Nº 3.055 s|p.p. v.18|7|52

N. 4.584

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Buenos Aires — Calle Cangallo 666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de diciembre de 1896.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1896

Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, Accidentes Individuales y Riesgos Varios (Cinematografía y Aeronavegación).

Capital Autorizado .... $ c/l. 1.500.000.—
„ Suscripto .... „ 1.500.000.—
„ Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

(4º Trimestre Ejercicio 1946/47)

EJERCICIO Nº 51

ACTIVO	C$L.
Caja y Bancos	2.862.353.44
Propiedades Inmuebles	4.247.986.14
Títulos de Renta y Valores Diversos	19.186.947.28
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores	2.782.740.50
Préstamos Sobre Pólizas Vida	1.082.134.06
Obligaciones a Cobrar	75.984.07
Mobiliario y Material	52.695.51
Diversos Deudores	5.066.291.95
Comisiones Descontadas (Sección Vida)	169.051.60
Gastos de Explotación	4.071.767.27
Siniestros	1.897.806.35
Cuentas de Orden	3.224.638.96
Sección Accidentes del Trabajo:	
Títulos de Renta y Valores Diversos (Depósito Ley 9.688)	38.656.73
Gastos de Explotación	2.257.827.53
Siniestros y Asistencia Médica	2.933.273.22
Diversos Deudores	1.288.511.99
Obligaciones a Cobrar	189.251.04
Cuentas de Orden	50.000.—
	51.477.917.64

PASIVO	C$L.
Capital Suscripto y Realizado	1.500.000.—
Reservas	16.291.211.87
Beneficios de Asegurados Vida	2.813.796.95
Siniestros Pendientes	806.175.42
Diversos Acreedores	5.248.612.14
Cuentas de Orden	3.224.638.96
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	11.626.249.71
Ganancias y Pérdidas (Cuenta Nueva)	97.614.29
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	1.835.820.97
Siniestros Pendientes	955.000.—
Diversos Acreedores	704.804.08
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	6.323.993.75
Cuentas de Orden	50.000.—
	51.477 917.64

Carlos L. Grandjean, Presidente. — Humberto Terracini, Director General. — René Gardey, Contador General. — Alberto Bacqué, Síndico. José Barral Souto, Actuario, Tomo I - Folio 9, C. P. C. E.

Vº Bº: Orestes Nucci, Auditor, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº I - Fº 211.

e.16|7-Nº 3.021 s|p.p.-v.18 7|52

N. 4.582

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Buenos Aires — Calle Cangallo 666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de diciembre de 1896

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1896

Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, Accidentes Individuales y Riesgos Varios (Cinematografía y Aeronavegación).

Capital Autorizado .... $ c/l. 1.500.000.—
„ Suscripto .... „ 1.500.000.—
„ Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

(2º Trimestre Ejercicio 1947/48)

EJERCICIO Nº 52

ACTIVO	C$L.
Caja y Bancos	1.081.947.65
Propiedades Inmuebles	4.622.305.90
Títulos de Renta y Valores Diversos	22.351.461.09
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores	9.172.148.70

ACTIVO	c$l.
Préstamos Sobre Pólizas Vida	1.162.632.90
Obligaciones a Cobrar	72.254.14
Mobiliario y Material	113.536.75
Diversos Deudores	7.190.585.67
Comisiones Descontadas (Sección Vida)	590.591.62
Gastos de Explotación	3.879.462.65
Siniestros	1.465.130.08
Cuentas de Orden	7.171.115.88
Sección Accidentes del Trabajo:	
Títulos de Renta y Valores Diversos (Depósito Ley 9.688)	38.656.73
Gastos de Explotación	1.410.131.46
Siniestros y Asistencia Médica	1.842.944.24
Diversos Deudores	2.666.597.33
Obligaciones a Cobrar	16.356.16
Cuentas de Orden	50.000.—
	64.897.858.95

PASIVO	C$L.
Capital Suscripto y Realizado	1.500.000.—
Reservas	27.272.693.31
Beneficios de Asegurados Vida	3.134.017.32
Siniestros Pendientes	983.636.27
Diversos Acreedores	7.570.227.88
Cuentas de Orden	7.171.115.88
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	8.751.140.30
Ganancias y Pérdidas (Cuenta nueva)	34.223.63
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	2.529.433.83
Siniestros Pendientes	1.180.000.—
Diversos Acreedores	795.411.28
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	3.925.959.25
Cuentas de Orden	50.000.—
	64.897.858.95

Presidente. — Director General. — Subcontador General. — Síndico.
Vº Bº: Orestes Nucci, Auditor, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº I - Fº 211.
José Barral Souto, Actuario, Tomo I - Folio 9, C. P. C. E.
e.16|7-Nº 3.023 s|p.p.-v.18|7|52

N. 4.183

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Buenos Aires — Calle Cangallo 666
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de diciembre de 1896.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1896
Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, Accidentes Individuales (Cinematografía y Aeronavegación)

Capital Autorizado .... $ c/l. 1.500.000.—
„ Suscripto .... „ 1.500.000.—
„ Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948
(3er. Trimestre Ejercicio 1947/48)
EJERCICIO Nº 52

ACTIVO	C$L.
Caja y Bancos	1.874.888.67
Propiedades Inmuebles	5.146.421.36
Títulos de Renta y Valores Diversos	21.968,260.12
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores	10.344.411.43
Préstamos S/Pólizas Vida	1.175.256.52
Obligaciones a Cobrar	64.980.19
Mobiliario y Material	131.872.75
Diversos Deudores	7.129.274.89
Comisiones Descontadas (Sección Vida)	590.591.62
Gastos de Explotación	5.583.647.69
Siniestros	2.207.034.47
Cuentas de Orden	7.044.466.62
Sección Accidentes del Trabajo:	
Títulos de Renta y Valores Diversos	38.656.73
Gastos de Explotación	2.193.468.55
Siniestros y Asistencia Médica	2.771.539.—
Diversos Deudores	3.225.495.44
Obligaciones a Cobrar	60.648.18
Cuentas de Orden	50.000.—
	71.600.914.23

PASIVO	C$L.
Capital Suscripto	1.500.000.—
Reservas	27.272.627.68
Beneficios Asegurados Vida	3.134.017.32
Siniestros Pendientes	983.636.27
Diversos Acreedores	8.320.185.27
Cuentas de Orden	7.044.466.62
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	12.336.608.83
Ganancias	34.223.63
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	2.529.433.83
Siniestros Pendientes	1.180.000.—
Diversos Acreedores	1.055.792.10
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	6.159.922.68
Cuentas de Orden	50.000.—
	71.600.914.23

Presidente. — Director General. — Subcontador General. — Síndico.
Vº Bº: Orestes Nucci, Auditor, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº I - Fº 211.
— José Barral Souto, Actuario, Tomo I - Folio 9 - C. P. C. E.
e.16|7-Nº 3.024 s|p p.-v.18|7|52

N. 4.585

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Buenos Aires — Calle Cangallo 666
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de diciembre de 1896.
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1896
Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, Accidentes Individuales y Riesgos Varios (Cinematografía y Aeronavegación).

Capital Autorizado .... $ c/l. 1.500.000.—
„ Suscripto .... „ 1.500.000.—
„ Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947
(1er. Trimestre Ejercicio 1947/48)
EJERCICIO Nº 52

ACTIVO	C$L.
Caja y Bancos	1.192.302.51
Propiedades Inmuebles	4.293.741.89
Títulos de Renta y Valores Diversos	24.749.286.11
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores	5.771.325.20
Préstamos Sobre Pólizas Vida	1.158.188.84
Obligaciones a Cobrar	71.481.98
Mobiliario y Material	50.414.25
Diversos Deudores	5.480.703.47
Comisiones Descontadas (Sección Vida)	590.591.62
Gastos de Explotación	1.703.621.89
Siniestros	545.612.29
Cuentas de Orden	6.268.135.85
Sección Accidentes del Trabajo:	
Títulos de Renta y Valores Diversos (Depósito Ley .9688)	38.656.73
Gastos de Explotación	649.245.91
Siniestros y Asistencia Médica	893.134.03
Diversos Deudores	2.007.518.65
Obligaciones a Cobrar	125.003.54
Cuentas de Orden	50.000.—
	55.638.964.76

PASIVO	C$L.
Capital Suscripto y Realizado	1.500.000.—
Reservas	26.307.882.46
Beneficios de Asegurados Vida	3.134.017.32
Siniestros Pendientes	983.636.27
Diversos Acreedores	6.327.943.53
Cuentas de Orden	6.268.135.85
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	3.728.199.23
Ganancias y Pérdidas (Saldo a distribuir al 30/6/47)	1.238.731.74
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	2.529.433.83
Siniestros Pendientes	1.180.000.—
Diversos Acreedores	644.946.39
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	1.746.038.14
Cuentas de Orden	50.000.—
	55.638.964.76

Carlos L. Grandjean, Presidente. — Humberto Terracini, Director General. — René Gardey, Contador General. — Alberto Bacqué, Síndico.
Vº Bº: Orestes Nucci, Auditor, Contador Público Nacional, C.P.C.E., Tº I - Fº 211.
José Barral Souto, Actuario, Tomo I - Folio 9. C. P. C. E.
e.16|7-Nº 3.022 s|p.p.-v.18|7|52

N. 4.470

"EL MUNDO" Compañía de Seguros Generales S. A.

Cangallo 555 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 11 de septiembre de 1946
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de noviembre de 1946
Opera en los ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes del Trabajo y Robo (Casa de familia)

Capital Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
„ Suscripto .... „ 1.000.000.—
„ Realizado .... „ 846.000.—

(La Compañía inició sus operaciones de seguros el 12 de diciembre de 1946)
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 (1er. Ejercicio)
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General del 29 de Septiembre de 1947

ACTIVO	m$n.
Accionistas	154.000.—
Caja	2.866.09
Bancos	103.304.38
Títulos Públicos de Renta (ver anexo)	446.085.34
Préstamos Hipotecarios	200.000.—
Mobiliario y Material	81.686.62
Deudores por Premios	167.572.23
Deudores Varios	4.136.50
Compañías Reaseguradoras (Saldos en Cta. Cte.)	6.889.18
Gastos de Organización a Amortizar	23.568.34
Gastos Anticipados	18.395.20
Intereses Devengados a Vencer	1.977.95
Cuentas de Orden	511.000.—
Ganancias y Pérdidas: Saldo del ejercicio	38.474.45
ACCIDENTES DEL TRABAJO	
Títulos Públicos de Renta (ver anexo)	47.329.17
Deudores por Premios	82.892.43
Gastos Anticipados	6.699.35
Cuentas de Orden	50.000.—
	1.946.877.23

PASIVO		m$n.
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reservas para Riesgos en Curso		
Sección Incendio	$ 54.564.51	
„ Automóviles	„ 65.816.45	
„ Robo	„ 710.22	121.091.18
Reservas para Siniestros Pendientes		
Sección Incendio	$ 2.400.—	
„ Automóviles	„ 6.305.—	8.705.—
Reservas para Gastos de Explotación		
Sección Incendio	$ 40.097.98	
„ Automóviles	„ 15.659.15	
„ Robo	„ 489.94	56.247.07
Compañías Reaseguradoras (Saldos en Cta. Cte.)		58.433.93
Acreedores Varios		15.103.55
Gastos e Impuestos a Pagar		31.708.54
Intereses Cobrados a Vencer		2.166.67
Cuentas de Orden		511.000.—
ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reserva para Riesgos en Curso		67.063.21
Reserva para Siniestros Pendientes		210.—
Reserva para Gastos de Explotación		18.802.70
Gastos e Impuestos a Pagar		6.345.38
Cuentas de Orden		50.000.—
		1.946.877.23

Miguel A. Bissoni. Presidente. — Alberto F. Fazio. Contador. — Domingo A. Gambuti, Gerente General. — Carlos A. Lenna, Síndico.

Buenos Aires, agosto 28 de 1947.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1947

DEBE	m$n.
SECCION INCENDIO	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	51.44
Reaseguros cedidos	286.823.16
Anulaciones	4.250.65
Siniestros Pendientes	2.400.—
Reserva para riesgos en curso	54.564.51
Gastos de Explotación	50.129.16
Impuestos y Contribuciones	12.656.52
Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración	5.161.33
	416.036.77
SECCION AUTOMOVILES	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	9.650.86
Reaseguros cedidos	8.303.40
Anulaciones	2.721.38
Siniestros pendientes	6.305.—
Reserva para riesgos en curso	65.816.45
Gastos de Explotación	61.602.18
Impuestos y Contribuciones	6.043.40
	160.442.67
SECCION ROBO	
Reaseguros cedidos	1.254.44
Reserva para riesgos en curso	710.22
Gastos de Explotación	583.03
Impuestos y Contribuciones	95.53
Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración	264.76
	2.907.98
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO	
Siniestros pagados	144.75
Siniestros Pendientes	210.—
Reserva para riesgos en curso	67.063.21
Gastos de Explotación	34.601.43
Impuestos y Contribuciones	3.375.65
	105.395.04
ADMINISTRACION	
Saldo transferido de la Sección Automóviles	10.035.58
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	13.713.29
Gastos Generales	19.441.23
Impuestos y Contribuciones	1.329.77
Amortizaciones	6.913.61
Otras pérdidas	633.33
	52.071.21

HABER	m$n.
SECCION INCENDIO	
Primas del ejercicio (desde el 12|12|46)	410.572.—
Derechos de Póliza	5.464.77
	416.036.77
SECCION AUTOMOVILES	
Primas del ejercicio (desde el 7|3|47)	144.704.23
Derechos de Póliza	4.667.60
Otras utilidades	1.035.26
Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración	10.035.58
	160.442.67
SECCION ROBO	
Primas del ejercicio (desde el 21|6|47)	2.713.70
Derechos de Póliza	194.28
	2.907.98
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO	
Primas del ejercicio (desde el 2|6|47)	87.786.32
Derechos de Póliza	3.895.43
Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración	13.713.29
	105.395.04
ADMINISTRACION	
Saldo transferido de la Sección Incendio	5.161.33
Saldo transferido de la Sección Robo	264.76
Intereses	8.170.67
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio)	38.474.45
	52.071.21

Miguel A. Bissoni, Presidente. — Alberto E. Fazio, Contador. — Domingo A. Gambuti, Gerente General. — Carlos A. Lenna, Síndico.

Nos es grato informar al señor Presidente y por su intermedio a los señores Directores, que hemos procedido a revisar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de "El Mundo, Compañía de Seguros Generales S. A." al 30 de junio de 1947, efectuando el cotejo de los rubros que integran ambos estados, con la contabilidad y documentación comprobatoria pertinente; habiendo obtenido en cada caso, a satisfacción, los datos e informaciones complementarias que hemos considerado necesarios.

En base a la revisión practicada, estamos en condiciones de certificar que, a nuestro juicio, este Balance General y su respectiva Cuenta de Ganancias y Pérdidas constituyen un fiel reflejo del estado patrimonial y financiero de la sociedad, a la citada fecha 30 de junio de 1947. — p. Arnáiz, Ruiz, Carretto & Cía., Contadores-revisores, Leonildo A. A. Carretto, Contador Público - Actuario. Matr. 63, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.16|7-Nº 3.032 s|p.p.-v.18|7|52

N. 4.577

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Buenos Aires — Calle Cangallo 666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina con fecha 7 de diciembre de 1896.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre de 1896

Vida, Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo, Accidentes Individuales y Riesgos Varios (Cinematografía y Aeronavegación).

Capital Autorizado .... $ c/l. 1.500.000.—
„ Suscripto .... „ 1.500.000.—
„ Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947
(3er. Trimestre Ejercicio 1946/47)
EJERCICIO Nº 51

ACTIVO	C$L.
Caja y Bancos	1.158.910.31
Propiedades Inmuebles	4.049.928.37
Títulos de Renta y Valores Diversos	19.278.035.84
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores	1.991.518.20
Préstamos Sobre Pólizas Vida	1.049.080.90
Obligaciones a Cobrar	71.946.73
Mobiliario y Material	37.043.51
Diversos Deudores	3.822.763.75
Comisiones Descontadas (Sección Vida)	169.051.60
Gastos de Explotación	3.528.059.04
Siniestros	1.773.717.32
Cuentas de Orden	2.699.526.04
Sección Accidentes del Trabajo:	
Títulos de Renta y Valores Diversos (Depósito Ley 9.688)	38.656.78
Gastos de Explotación	1.412.590.45
Siniestros y Asistencia Médica	2.067.510.47
Diversos Deudores	2.658.540.71
Obligaciones a Cobrar	12.810.61
Cuentas de Orden	50.000.—
	45.869.690.58

PASIVO	C$L.
Capital Suscripto y Realizado	1.500.000.—
Reservas	16.341.211.37
Beneficios de Asegurados Vida	2.813.796.95
Siniestros Pendientes	806.175.42
Diversos Acreedores	5.512.930.10
Cuentas de Orden	2.699.526.04
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	7.781.304.43
Ganancias y Pérdidas (Cuenta Nueva)	97.614.29
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	1.835.820.97
Siniestros Pendientes	955.000.—
Diversos Acreedores	857.109.84
Cuenta Explotación (Premios, Intereses, etc.)	4.619.201.17
Cuentas de Orden	50.000.—
	45.869.690.58

Carlos L. Grandjean, Presidente. — René Gardey, Contador General. — Humberto Terracini, Director General. — Alberto Bacqué, Síndico.

Vº Bº: Orestes Nucci, Auditor, Contador Público Nacional, Tomo I - Folio 211. — José Barral Souto, Actuario, Tº 1 - Fº 9.

17|7-Nº 3.019 s|p.p.-v.21|7|52